

ALCANCE N° 117 A LA GACETA N° 170

Año CXLVII

San José, Costa Rica, jueves 11 de setiembre del 2025

580 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

PODER JUDICIAL

AVISOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

INSTITUTO COSTARRICENSE

DE ELECTRICIDAD

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

HACIENDA

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA VIVIENDA

Expediente N.º 25.154

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica, la situación habitacional presenta desigualdades muy marcadas que afectan especialmente a los hogares que cuentan con menores recursos. El Balance y Tendencias del Sector Vivienda 2023, elaborado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), junto con la Universidad de Costa Rica (UCR), revela que el déficit habitacional supera las 150 000 unidades y que existe una desconexión evidente entre la oferta de vivienda disponible y las posibilidades reales de la mayoría de los hogares. Según el informe, cerca del 90% de las soluciones habitacionales en el mercado están dirigidas a un segmento que representa únicamente el 30% de la población, dejando sin alternativas viables al 70% restante.

Al incorporar la metodología del Déficit Cualitativo Alternativo, que incluye no solo viviendas en mal estado, sino también aquellas con daños estructurales o en condición de hacinamiento, la necesidad real de vivienda digna asciende a 759 055 unidades, lo que equivale al 42,7% del total de viviendas actuales del país. Este déficit afecta de forma más severa a los hogares de menores ingresos, que suelen ubicarse en zonas vulnerables y con menos capacidad de adaptación ante fenómenos climáticos y emergencias. A ello se suma la reducción sostenida en la entrega de bonos familiares de vivienda: de 11 428 en 2021, la cifra cayó a 8 222 en 2023, lo que representa una disminución del 36%.

La Región Central concentra el 62% de la población y el 65% de los asentamientos informales del país, equivalentes a 314 precarios donde residen más de 120 000 personas. Pese a esta realidad, proporcionalmente es la región que menos recursos recibe a través de bonos de vivienda, acumulando en la última década una participación reducida en la asignación nacional.

Este contexto explica la existencia y el crecimiento acelerado de asentamientos humanos informales y otras formas de vivienda insegura, que constituyen uno de los mayores desafíos para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna. Estas estructuras, que incluyen cuarterías, pensiones y asentamientos informales, surgen como respuesta a la falta de soluciones habitacionales formales y

asequibles, pero se desarrollan en condiciones que comprometen gravemente la seguridad, la salud y el bienestar de sus habitantes.

En la actualidad, se estima que existen más de 700 asentamientos humanos informales en el país, de los cuales 296 se ubican en la Gran Área Metropolitana (GAM), albergando a más de 132 000 personas. Esto significa que el 40% de estos establecimientos se concentra en la zona urbana más densamente poblada, donde la presión sobre el suelo y los servicios públicos es mayor.

Una gran parte de estos asentamientos se localiza en terrenos que no cumplen con las disposiciones de ordenamiento territorial ni con los estándares mínimos de seguridad, lo que coloca a sus habitantes en una condición permanente de exposición a riesgos de desastre. Según el estudio *Evaluación del riesgo en asentamientos informales en el Sur Global*, los cantones de la GAM con mayor número de asentamientos informales también concentran los de mayor riesgo por inundaciones, deslizamientos e incendios. Solo entre 2022 y 2024, el Cuerpo de Bomberos atendió 127 incendios estructurales en estos asentamientos, lo que refleja su alta vulnerabilidad ante emergencias.

Tabla 1. Número de asentamientos informales según provincia, variable y grado

Variable	Grado	Provincia			
		San José	Alajuela	Cartago	Heredia
Peligro	Alto	55 (18,58 %)	20 (6,75 %)	13 (4,39 %)	10 (3,37 %)
	Medio	63 (21,28 %)	13 (4,39 %)	15 (5,06 %)	8 (2,75 %)
	Bajo	63 (21,28 %)	7 (2,36 %)	23 (7,77 %)	6 (2,02 %)
Exposición	Alto	50 (16,89 %)	11 (3,71 %)	22 (7,43 %)	2 (0,67 %)
	Medio	54 (18,24 %)	13 (4,39 %)	10 (3,37 %)	10 (3,37 %)
	Bajo	77 (26,01 %)	16 (5,46 %)	19 (6,41 %)	12 (4,05 %)
Vulnerabilidad	Alto	49 (16,55 %)	18 (6,08 %)	12 (4,05 %)	7 (2,36 %)
	Medio	66 (22,29 %)	13 (4,39 %)	19 (6,41 %)	8 (2,75 %)
	Bajo	66 (22,29 %)	9 (3,04 %)	20 (6,75 %)	9 (3,04 %)
Riesgo	Alto	37 (12,52 %)	8 (2,72 %)	16 (5,4 %)	2 (0,67 %)
	Medio	37 (12,52 %)	11 (3,71 %)	6 (2,02 %)	10 (3,37 %)
	Bajo	107 (36,14 %)	21 (7,09 %)	29 (9,79 %)	12 (4,05 %)

La concentración geográfica de la problemática indica que las provincias con mayor cantidad de asentamientos informales son San José, con 181 (61,14% del total de la GAM); Cartago, con 51 (17,22%); Alajuela, con 40 (13,51%) y, Heredia, con 24

(8,1%). San José, además, concentra los asentamientos con mayor riesgo de desastre: 49 de ellos presentan un nivel de riesgo del 22,45%.

Más allá de las cifras, las condiciones internas de estos asentamientos y cuarterías agravan la vulneración de derechos. Muchas carecen de acceso regular a agua potable, saneamiento adecuado, electricidad segura y vías de acceso; presentan niveles extremos de hacinamiento y no cuentan con salidas de emergencia ni mecanismos de evacuación. La inseguridad física se suma a la inseguridad jurídica, ya que la mayoría de sus ocupantes no cuenta con titularidad formal ni contratos de arrendamiento regulados.

El ente contralor ha señalado que el acceso a una vivienda digna puede aumentar la esperanza de vida en hasta 2,4 años y que el producto interno bruto per cápita podría incrementarse en un 10,5%, si se resolviera el déficit habitacional de manera estructural. Esto confirma que la problemática tiene no solo una dimensión social y de derechos humanos, sino también un impacto económico significativo.

El perfil sociodemográfico de la población que habita en asentamientos y cuarterías evidencia una vulnerabilidad acumulada: mujeres jefas de hogar, personas adultas mayores y familias con niñas y niños en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Según el INEC, más del 41% de los hogares encabezados por mujeres se encuentra en situación de pobreza o vulnerabilidad socioeconómica, lo que incrementa su dependencia de soluciones habitacionales precarias.

El crecimiento sostenido de la informalidad habitacional, su concentración en zonas de alto riesgo y la ausencia de un marco legal que obligue a la acción preventiva y coordinada de las instituciones, configuran un riesgo estructural que el Estado no puede seguir ignorando. Actualmente no existe obligación para las municipalidades de mantener un registro actualizado de cuarterías y asentamientos informales ni protocolos interinstitucionales claros para su atención integral. La respuesta estatal es fragmentada, reactiva y limitada a emergencias, sin procesos continuos de seguimiento y mejora.

El presente proyecto de ley busca cerrar esa brecha normativa e institucional, estableciendo un marco legal específico que permita identificar, registrar, atender y transformar progresivamente estas formas de vivienda informal bajo principios de derechos humanos, sostenibilidad territorial, accesibilidad universal y participación comunitaria. La propuesta articula la acción de las instituciones competentes, define responsabilidades y establece mecanismos de prevención, intervención y regeneración urbana que atiendan la raíz del problema y no solo sus consecuencias.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA VIVIENDA**

TÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover, facilitar y establecer acciones para la atención integral de las condiciones de vulnerabilidad social en las viviendas y asentamientos humanos del país, mediante procesos de intervención institucional. Lo anterior con el fin de preservar la seguridad y derechos humanos de las personas que las habitan, garantizar la dignificación del hábitat, la inclusión social de sus habitantes y la participación de las personas en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Esta ley es de aplicación obligatoria para el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos (Mivah), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), las municipalidades del país, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Sistema de Emergencias 9-1-1, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Las acciones que se establecen estarán dirigidas a la atención integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad social, pobreza y pobreza extrema que habitan en asentamientos informales, cuarterías, pensiones, así como cualquier otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar.

ARTÍCULO 3- Principios rectores

Son principios rectores de esta ley los siguientes:

- a) Igualdad y no discriminación.
- b) Derecho a la ciudad.

- c) Participación ciudadana y comunitaria.
- d) Seguridad habitacional.
- e) Regeneración urbana.

ARTÍCULO 4- Interés público

Esta ley es de orden e interés público. Las instituciones del Estado facilitarán los mecanismos necesarios para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 5- Fines

Son fines de esta ley los siguientes:

- a) Garantizar una atención adecuada e integral para las poblaciones descritas en el ámbito de aplicación de la presente ley, mediante procesos de coordinación interinstitucional.
- b) Promover la regeneración urbana y la recuperación de espacios habitacionales, a través de la participación ciudadana en las comunidades.
- c) Proteger la seguridad, integridad y derechos humanos de las poblaciones descritas en el ámbito de aplicación de la presente ley.
- d) Establecer obligaciones y facultades institucionales para velar por la atención integral de las condiciones de vulnerabilidad social y asentamientos humanos en el país.
- e) Establecer mecanismos y protocolos necesarios para generar entornos habitacionales seguros y con las condiciones necesarias para la atención de emergencias.

ARTÍCULO 6- Convenios y alianzas

Se autoriza a las instituciones encargadas de la aplicación de la presente ley para, a efectos de cumplir con sus fines, celebrar convenios y alianzas de cooperación estratégica con empresas, organizaciones sin fines de lucro, organismos internacionales, asociaciones, entre otros que sean pertinentes. Dichos convenios deberán de apegarse a criterios de transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente de recursos públicos.

TÍTULO II

Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social en la Vivienda

ARTÍCULO 7- Creación

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en coordinación con las municipalidades del país, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Sistema de Emergencias 9-1-1, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) será el encargado de la supervisión integral del programa.

ARTÍCULO 8- Acciones del programa

El Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social en la Vivienda se regirá bajo el principio de coordinación institucional y las instituciones involucradas realizarán las siguientes acciones:

- a) El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) serán las instancias encargadas de liderar la coordinación interinstitucional del programa, mediante un protocolo diseñado para aplicarse por parte de todas las instituciones integrantes. Asimismo, deberán tener una identificación permanente de los lugares señalados en el artículo 2 de la presente ley, con el fin de enfocar las políticas de vivienda y hábitat. Por último, se deberá elaborar un informe anual de evaluación del programa, con el propósito de medir, documentar y dar seguimiento a su impacto.
- b) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá evaluar y dar seguimiento al programa, además de analizar el informe anual realizado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- c) Las municipalidades deberán mantener un registro actualizado de los asentamientos informales, cuarterías, así como cualquier otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar, y realizarán inspecciones periódicas en estas con el apoyo del Ministerio de Salud.
- d) El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) será la entidad encargada de coordinar la atención social de las personas que habitan en los lugares objeto de la presente ley, así como participar de las intervenciones que realizan otras autoridades con el objetivo de asegurar el bienestar social de esta población.
- e) El Ministerio de Salud deberá coordinar con las municipalidades las inspecciones periódicas señaladas en el inciso b) del presente artículo, con el fin de garantizar condiciones mínimas de salubridad y establecer y fiscalizar estándares de salud pública.

f) La Comisión Nacional de Emergencias (CNE) deberá incorporar las cuarterías, asentamientos informales y otras estructuras de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar dentro de sus mapas de alto riesgo, coordinar la atención de emergencias y brindar capacitación a los gobiernos locales para el abordaje de emergencias en estos.

g) El Sistema de Emergencias 9-1-1 deberá contar con un protocolo de respuesta y rápida acción, en coordinación con la Fuerza Pública, el Cuerpo de Bomberos y otros organismos, ante situaciones de riesgo inminente y emergencias en asentamientos informales, cuarterías y otras estructuras de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar.

h) El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) se encargará de la atención de mujeres jefas de hogar habitantes de las estructuras de vivienda contempladas en la presente ley, así como coordinar con las otras instituciones integrantes del programa el abordaje de casos de violencia dentro de estos. También, velará por el acceso de las mujeres a soluciones de vivienda de interés social.

i) El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) deberá intervenir, en coordinación con las demás instancias integrantes del programa, ante casos de violencia o vulnerabilidad de las personas menores de edad habitantes de las estructuras contempladas en la presente ley. Asimismo, deberá velar por la garantía de condiciones mínimas de seguridad habitacional en las estructuras de vivienda con personas menores de edad.

j) El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) deberá velar por el acceso a soluciones de vivienda de interés social para las personas adultas mayores, así como coordinar la atención social de estas personas cuando habiten en las estructuras de vivienda contempladas por la presente ley.

k) El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá velar por el acceso a soluciones de vivienda de interés social para las personas en situación de discapacidad, así como coordinar la atención social de estas personas cuando habiten en las estructuras de vivienda contempladas por la presente ley.

ARTÍCULO 8- Intervención institucional

Las acciones del programa se activarán a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

a) Por solicitud expresa de las municipalidades respectivas, o bien, a instancia de parte de los ciudadanos.

b) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá activar el programa, ya sea ante la ausencia de los informes realizados por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) o en caso de que estos presenten una valoración negativa.

TÍTULO III

Promoción de la regeneración urbana y participación comunitaria

ARTÍCULO 10- Definición

Para efectos del presente título se entenderá por regeneración urbana el conjunto de intervenciones planificadas, integrales y participativas, orientadas a transformar progresivamente asentamientos informales, cuarterías, estructuras de vivienda en las cuales habita más de un núcleo familiar y entornos urbanos degradados, mediante la mejora de la infraestructura física, el acceso a servicios públicos, la regularización de la tenencia de la tierra, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario, con el fin de garantizar el derecho a una vivienda adecuada y un hábitat digno.

La regeneración urbana debe desarrollarse con enfoque de derechos humanos, sostenibilidad ambiental, equidad territorial, resiliencia climática y perspectiva de género, respetando la identidad cultural de las comunidades y evitando el desplazamiento forzoso.

ARTÍCULO 11- Regeneración urbana con enfoque integral

Las acciones de regeneración urbana que se ejecuten en el marco de esta ley deberán observar un enfoque integral e interinstitucional que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La mejora o sustitución de la infraestructura habitacional y urbana, garantizando el acceso a servicios públicos básicos.
- b) La regularización progresiva de la tenencia de la tierra, conforme a los criterios de legalidad, equidad y sostenibilidad ambiental.
- c) El fortalecimiento del tejido social, mediante el desarrollo de espacios públicos, equipamiento comunitario y programas de cohesión social.
- d) La prevención del desplazamiento forzoso y el respeto al arraigo y la identidad cultural de las comunidades intervenidas.
- e) La aplicación de criterios de accesibilidad universal, resiliencia climática y sostenibilidad.

ARTÍCULO 12- Coordinación interinstitucional

La ejecución de las acciones de regeneración urbana estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), así como del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU), bajo un modelo de coordinación interinstitucional con las demás entidades integrantes del Programa Nacional de Atención Integral de la Vulnerabilidad Social.

ARTÍCULO 13- Participación comunitaria

Toda intervención en asentamientos informales, cuarterías, pensiones, así como cualquier otra estructura de vivienda en la que habite más de un núcleo familiar deberá incorporar mecanismos efectivos de participación comunitaria desde la etapa de diagnóstico hasta la implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos. Para tal efecto, las instituciones encargadas deberán:

- a) Facilitar procesos de consulta previa, libre e informada sobre los planes de regeneración.
- b) Diseñar estrategias de comunicación accesibles, inclusivas y pertinentes.
- c) Impulsar la capacitación y empoderamiento de líderes y lideresas comunitarios, en coordinación con organizaciones sociales y territoriales.

TÍTULO IV

Reformas de otras leyes y disposiciones finales

ARTÍCULO 14- Adición al artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana

Se adiciona un nuevo inciso al artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, del 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, el cual se leerá de la siguiente manera:

Artículo 16- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

(...)

Inciso nuevo- El abordaje y atención de asentamientos informales, cuarterías y otras estructuras de vivienda en las cuales habite más de un núcleo familiar en situación de vulnerabilidad social, pobreza o pobreza extrema.

ARTÍCULO 15- Adiciones al artículo 4 del Código Municipal

Se adicionan dos nuevos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas, que se leerán de la siguiente manera:

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

Inciso nuevo- Contar con un registro actualizado de asentamientos informales, cuarterías y estructuras de vivienda en las que habite más de un núcleo familiar, así como coordinar acciones de inspección, fiscalización e intervención en estos sitios, con las autoridades competentes.

Inciso nuevo- Apoyar las iniciativas de regeneración urbana orientadas a transformar progresivamente asentamientos informales, cuarterías, estructuras de vivienda en las cuales habita más de un núcleo familiar y entornos urbanos degradados.

Inciso nuevo- El incumplimiento de estas obligaciones, por parte de las municipalidades, será considerado como una falta de sus funciones políticas y deberá ser reportada frente la Contraloría de la República.

ARTÍCULO 16- Reglamentación

El Poder Ejecutivo y las municipalidades del país deberán emitir los reglamentos respectivos para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de 12 meses posteriores a su entrada en vigor.

Rige a partir de su publicación.

Monserrat Ruiz Guevara
Diputada

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—(IN2025989013).

PROYECTO DE LEY

REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Expediente N.º 25.169

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La regulación sobre las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública se encuentra en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978 (en adelante LGAP).

Históricamente, la redacción del artículo 56 de la LGAP dispuso que las actas debían contener un registro sintético:

la identificación de las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo de la sesión, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Este modelo fue aplicado durante más de cuatro décadas, sin que se presentaran vacíos legales ni cuestionamientos relevantes sobre su validez.

En el año 2021, a raíz de la investigación parlamentaria sobre el denominado “hueco fiscal”, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N.º 10.053, Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública. Esta norma reformó, entre otros, los artículos 50, 56 y 271 de la LGAP, introduciendo medidas de transparencia como la obligación de grabar en audio y video todas las sesiones de los órganos colegiados.

Sin embargo, durante el trámite legislativo se incorporó, por la vía extraordinaria prevista en el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, una moción que adicionó la obligación de transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en sesión (artículo 50 inciso a) y artículo 56 numeral 2). Esta modificación fue aprobada sin consulta previa a las instituciones afectadas, lo que

generó un cambio sustantivo en la práctica administrativa sin la debida valoración técnica ni presupuestaria.

Como consecuencia, desde noviembre de 2021 los órganos colegiados de la Administración Pública se han visto obligados a levantar actas con transcripción literal de todo lo discutido, duplicando esfuerzos, incrementando los costos administrativos y comprometiendo la operatividad de instituciones sujetas a la regla fiscal.

Posteriormente, se presentó el proyecto de ley N.º 23.394, Reforma a la Ley General de la Administración Pública para Eliminar la Transcripción Literal de las Actas de los Órganos Colegiados, impulsado por la diputada Rosaura Méndez Gamboa. Dicho proyecto buscaba suprimir esta obligación, pero fue finalmente archivado.

En el año 2023, mediante la Ley N.º 10.379, se volvió a reformar el artículo 50 de la LGAP, manteniendo la exigencia de transcripción literal, aunque añadiendo la cláusula de que debía hacerse “en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad”. Esta reforma, sin embargo, no resolvió el problema de fondo, pues la obligación de literalidad persiste en el texto legal.

Por su parte, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-207-2022, aclaró que la literalidad no debe aplicarse de manera rígida, permitiendo al secretario depurar el texto eliminando repeticiones, interjecciones o expresiones irrelevantes. No obstante, dicha interpretación sigue sin corregir la carga normativa impuesta a los órganos colegiados.

En este contexto, la presente iniciativa legislativa busca retomar la discusión y devolver al ordenamiento jurídico un esquema de actas claro, eficiente y funcional, respaldado en las grabaciones obligatorias de audio y video, evitando rigideces innecesarias que afectan el buen funcionamiento de la Administración Pública, incluidas las instituciones autónomas y las universidades públicas.

La obligación de transcribir literalmente las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública constituye una carga desproporcionada y ajena a la tradición administrativa costarricense.

Se reitera que, por más de cuarenta años, las actas se levantaron en forma sintética y resumida, consignando los aspectos esenciales de la sesión: asistentes, lugar y tiempo, puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos. Este modelo garantizó seguridad jurídica, transparencia y eficacia sin mayores dificultades prácticas.

La imposición de la literalidad ha generado múltiples problemas:

- 1- Sobrecarga administrativa dado que la transcripción palabra por palabra de las intervenciones exige personal adicional o una gran inversión de tiempo en detrimento de otras funciones esenciales.

- 2- Inseguridad jurídica, la obligación de transcripción literal dificulta que las actas estén listas para su aprobación en la sesión inmediata siguiente, como lo exige la Ley General de la Administración Pública. Esta situación genera un riesgo jurídico para la institución, al retrasar la formalización de los acuerdos adoptados y exponerlos a cuestionamientos sobre su validez y eficacia.
- 3- Costos presupuestarios innecesarios, en un contexto de regla fiscal y restricciones financieras, no es prudente que las instituciones incrementen el gasto de ampliar su personal o contratar servicios externos para cumplir con esta obligación.
- 4- Duplicación de controles, la ley ya obliga a grabar en audio y video todas las sesiones, lo que garantiza un respaldo íntegro y fiel de lo discutido. Exigir además un acta literal constituye una duplicación innecesaria de recursos.
- 5- Riesgo de parálisis administrativa, en órganos que sesionan con frecuencia, la obligación de transcripción literal puede retrasar la aprobación de actas y, con ello, la eficacia de los acuerdos adoptados.
- 6- Extensión excesiva de las actas. La obligación de transcripción literal incrementa de manera desmedida la extensión de las actas. Una sesión ordinaria de un órgano colegiado puede durar entre cuatro y cinco horas, lo cual puede traducirse en documentos de más de 100 páginas. Este volumen hace más difícil su revisión y validación por parte de los miembros del órgano, lo que entorpece el proceso de aprobación de las actas y reduce la eficiencia administrativa.
- 7- Rigidez desproporcionada, en instituciones autónomas, en particular en las universidades públicas, la cantidad de órganos colegiados es muy elevada. Algunos ejemplos son las asambleas de Unidad, las asambleas de académicos, los consejos de unidad académica, los consejos de facultad o de centro, así como otros órganos específicos, los cuales suelen conocer trámites rutinarios y de menor complejidad. Imponerles la transcripción literal resulta irrazonable y contrario a los principios de eficiencia administrativa y, además, multiplica exponencialmente los efectos negativos ya señalados: 1) sobrecarga administrativa; 2) inseguridad jurídica; 3) costos presupuestarios innecesarios; 4) duplicación de controles; 5) riesgo de parálisis administrativa y 6) extensión excesiva de las actas.

Por estas razones, mantener la transcripción literal no agrega valor a la transparencia ni a la rendición de cuentas y, por el contrario, entorpece la gestión administrativa.

También, es preciso hacer énfasis sobre la **reforma inconsulta y omisión de criterios institucionales**, ya que la obligación de transcripción literal fue incorporada mediante una moción de vía extraordinaria, lo que impidió que las instituciones públicas pudieran pronunciarse sobre este cambio sustancial, dejándolas en estado de indefensión normativa. Este proceder legislativo contravino

los principios de razonabilidad y debido proceso de formación de la ley, pues las consultas ya realizadas no contemplaban tal requisito.

Posteriormente, con el proyecto 23.394, Reforma a la Ley General de la Administración Pública para Eliminar la Transcripción Literal de las Actas de los Órganos Colegiados, impulsado por la diputada Rosaura Méndez Gamboa, la mayoría de las instituciones consultadas manifestaron su acuerdo en suprimir la literalidad de las actas (véase informe técnico AL-DEST-IJU-120-2023 y dictamen de la comisión). A pesar de ello, los legisladores hicieron caso omiso de la posición institucional, prolongando así una rigidez normativa innecesaria y generadora de costos, riesgos e ineficiencia administrativa.

De este modo, la presente iniciativa tiene como objetivo eliminar la obligación de transcripción literal en las actas de los órganos colegiados de la Administración Pública y restituir un sistema equilibrado de levantamiento de actas: claro, eficiente y funcional. En este modelo, las grabaciones oficiales constituirán el respaldo fiel de lo acontecido y las actas consignarán únicamente los elementos jurídicamente relevantes de cada sesión. En concreto, se propone que el sistema de actas:

- Consigne de manera clara y sintética los elementos esenciales: asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos.
- Reconozca las grabaciones de audio y video como el respaldo íntegro y fidedigno de lo acontecido en la sesión.
- Garantice eficiencia y seguridad jurídica, evitando cargas desproporcionadas que afectan la gestión de las instituciones públicas, en particular de las autónomas como las universidades.

Esta iniciativa se fundamenta en el marco constitucional y legal vigente, así como en criterios técnicos y jurisprudenciales, que evidencian la desproporcionalidad de la obligación de transcripción literal de las actas de los órganos colegiados, a saber:

1- Constitución Política de Costa Rica.

- El artículo 11 establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, lo que implica un ejercicio eficiente y responsable de los recursos públicos.
- El principio de razonabilidad y proporcionalidad es rector en la limitación de cargas administrativas: las exigencias legales deben ser útiles, necesarias y proporcionales a los fines que persiguen.

2- Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo 1978, y sus reformas.

- El artículo 10 dispone que la norma administrativa debe interpretarse de forma que mejor garantice la realización del fin público, respetando los derechos de las personas y evitando cargas innecesarias.

- El artículo 50 regula las funciones del secretario de los órganos colegiados y el artículo 56 establece el contenido mínimo de las actas. Ambos fueron modificados en 2021 y 2023 para introducir la obligación de transcripción literal, que hoy se busca suprimir por ser contraria a dichos principios.

3- Dictamen de la Procuraduría General de la República (C-207-2022).

- La Procuraduría aclaró que el concepto de transcripción literal debe aplicarse de manera razonable, permitiendo depuración de expresiones irrelevantes y confirmando que la grabación audiovisual constituye ya un respaldo íntegro y fiel de lo acontecido.

- Señaló, además, que exigir actas literales sin depuración puede paralizar el funcionamiento de los órganos colegiados, especialmente aquellos con sesiones extensas y frecuentes.

4- Jurisprudencia constitucional y administrativa.

- La Sala Constitucional ha reiterado que el principio de proporcionalidad es un límite a la actuación del legislador, que debe evitar imponer cargas desmedidas a la Administración y a los ciudadanos.

- El principio de eficiencia administrativa exige que las instituciones orienten sus recursos al cumplimiento de fines sustantivos, no a formalismos innecesarios.

En consecuencia, la supresión de la transcripción literal es una medida jurídicamente válida, constitucionalmente compatible y administrativamente necesaria, pues permite cumplir con los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas sin imponer rigideces innecesarias.

Asimismo, la presente propuesta se fundamenta en los principios constitucionales y legales que rigen la actividad administrativa. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública impone a los entes públicos el deber de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, mientras que el artículo 10 obliga a interpretar las normas en la forma que mejor asegure la consecución del fin público. En igual sentido, la Procuraduría General de la República, en el oficio PGRC2072022, señaló que exigir una transcripción literal estricta resulta desproporcionado e innecesario, puesto que las grabaciones de audio y video ya constituyen un respaldo fiel de lo acontecido. En consecuencia, esta reforma atiende los principios de necesidad, claridad y funcionalidad que la técnica legislativa exige en toda modificación normativa.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los artículos que se proponen modificar:

Cuadro comparativo
Literalidad de las actas en la LGAP

Artículo LGAP	Texto original (antes de reforma Ley N.º 10053/2021)	Texto actual (tras reformas 2021 y 2023)	Propuesta de reforma
Art. 50, inciso a)	a) Levantar las actas de las sesiones del órgano.	Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, <u>las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas,</u> en apego a los <u>principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad,</u> garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.” (Así reformado por el art. 1 de la Ley N.º 10379 del 2 de octubre de 2023).	Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán <u>un resumen fiel, ordenado y comprensible de las intervenciones, de forma que cualquier persona pueda cotejar su contenido con las grabaciones oficiales,</u> en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.

Art. 56, numeral 2)	De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.	De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, <u>la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas</u> , la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.” (Reforma Ley N.º 10053 del 18 de octubre de 2021).	De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, <u>un resumen fiel de las intervenciones efectuadas</u> , la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Esta iniciativa fue redactada por el Mag. Adrián Zamora Ugalde, director ejecutivo, Cidea, Universidad Nacional y acogida por el diputado Alejandro Pacheco Castro, para su trámite.

Por las razones antes indicadas, sometemos a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARA SUPRIMIR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL Y GARANTIZAR
ACTAS CLARAS Y EFICIENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 50, inciso a), de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas, y se lea de la siguiente forma:

Artículo 50- Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán un resumen fiel, ordenado y comprensible de las intervenciones, de forma que cualquier persona pueda cotejar su contenido con las grabaciones oficiales, en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.

(...).

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 56-

(...)

2- De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, un resumen fiel de las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Alejandro José Pacheco Castro
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—(IN2025989020).

PROYECTO DE ACUERDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA REDUCIR EL PLAZO PARA REESTABLECER EL CUÓRUM

Expediente N.º 25.150

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La dinámica legislativa costarricense ha enfrentado, por décadas, serios desafíos para responder con agilidad y eficacia a las demandas del país. Uno de los obstáculos más persistentes es la constante interrupción de sesiones por falta de cuórum, práctica recurrente que entorpece el trabajo parlamentario y desgasta la imagen del Primer Poder de la República. Diputaciones han señalado que la “constante falta de cuórum es un factor medular” que incide de manera determinante en la lentitud de los procedimientos legislativos, en el ejercicio de los derechos de los representantes y sus representados, en la legislación y en el prestigio de la Asamblea Legislativa.

El mecanismo del cuórum, basado en principios democráticos de transparencia y participación, puede volverse en contra de la propia institucionalidad cuando es explotado de forma obstruccionista. En la práctica legislativa costarricense, se ha vuelto frecuente que grupos de diputados, al no estar de acuerdo con el curso de un debate, abandonen el recinto deliberadamente para “romper el cuórum”. Esta conducta constituye una táctica de bloqueo al normal funcionamiento del Plenario.

Las consecuencias de estas interrupciones constantes son sumamente graves para la eficiencia y productividad legislativa. Actualmente, el artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece que, si durante una sesión se constata la falta de cuórum, la Presidencia debe llamar a los diputados ausentes a reintegrarse y esperar hasta cinco minutos para reestablecer el cuórum. Si pasado ese lapso de cinco minutos no se logra la asistencia mínima (38 de los 57 diputados), la sesión se da por concluida aplicando las disposiciones pertinentes. En teoría, este margen de espera buscaba otorgar un breve tiempo para que los legisladores regresaran al Plenario, ante algún retraso menor. No obstante, en la práctica, cinco minutos resultan ser un período excesivo que ha facilitado obstaculizar el funcionamiento del Plenario.

Adicionalmente, la reiterada falta de cuórum indigna a la ciudadanía. La población observa con creciente molestia cómo el proceso legislativo se ralentiza por

ausencias estratégicas de sus representantes. Ya en estudios académicos, tales como el realizado por Rose Marie Karpinski en su libro “Reflexiones sobre el Poder Legislativo Costarricense”, de finales del siglo XX, se advertía que esta práctica afecta el prestigio institucional y hoy, más de treinta años después, la situación persiste y se agrava ante la opinión pública. Como señaló recientemente una diputada de la propia Asamblea, “en el Poder Legislativo estamos enfrentando una crisis de eficiencia, que cada vez molesta más a la población”, subrayando que el tema de la constante falta de cuórum es central en dicha crisis.

Frente a esta problemática, resulta imperativo adoptar medidas normativas que desincentiven la ruptura intencional del cuórum y mejoren la eficiencia del trabajo legislativo. Varias propuestas recientes han convergido en la necesidad de reformar el Reglamento de la Asamblea Legislativa para atacar este mal. En esa línea de razonamiento, la presente iniciativa propone una reforma puntual al artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Legislativa con un objetivo específico: reducir de cinco a tres minutos el tiempo máximo de espera para reestablecer el cuórum, cuando este se haya perdido durante una sesión.

Esta modificación, si bien sencilla en su redacción, conlleva un impacto significativo en la dinámica del Plenario. Este plazo de tres minutos se considera suficiente para que cualquier diputado, que se encuentre momentáneamente fuera del salón, pueda retornar con premura, pero a la vez es un tiempo lo suficientemente corto como para evitar prolongar innecesariamente la interrupción. En comparación con la situación actual, esta reducción del lapso de espera minimiza el espacio para maniobras dilatorias y dificulta que un grupo de legisladores se coordine para ausentarse deliberadamente de la sesión. Con un margen de solo tres minutos, la presión para retornar de inmediato al Pleno aumenta y el incentivo para abandonar el recinto disminuye, pues el compás de espera será muy breve.

Es importante destacar que esta reforma no menoscaba derechos parlamentarios, sino que armoniza el deber de los diputados de estar presentes con la agilidad procedimental. Tres minutos siguen siendo un margen razonable para resolver cualquier contratiempo, pero elimina la tranquilidad extra que en la práctica actual ha sido aprovechada para retardar la acción legislativa. Además, la experiencia indica que, cuando un cuórum se restaura, suele ocurrir en los primeros instantes tras el llamado; extender la espera hasta cinco minutos raras veces suma beneficios, más bien alarga la pausa sin justificación. Por el contrario, acortar ese plazo acelerará la reanudación de las sesiones o, en su defecto, la conclusión de estas, si no hay voluntad de regresar, evitando prolongar la incertidumbre y liberando la agenda para reprogramar asuntos pendientes con mayor rapidez.

Esta medida se enmarca dentro de los esfuerzos por modernizar y dotar de mayor eficacia al procedimiento legislativo costarricense. Junto con otras posibles reformas, la reducción del tiempo de cuórum contribuirá a fortalecer la cultura de responsabilidad y puntualidad en el Plenario. En última instancia, se busca que prime el debate de ideas y la votación democrática de los proyectos, y no las tácticas de vacío que impiden siquiera discutir. La Asamblea Legislativa debe contar con

reglas que garanticen su funcionamiento continuo y eviten que minorías, mediante su ausencia coordinada, frustren el avance de las mayorías debidamente representadas.

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de acuerdo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA, PARA REDUCIR EL PLAZO PARA
RESTABLECER EL CUÓRUM**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y se lea de la siguiente manera:

Artículo 34- Requerimiento para integrar el cuórum:

El presidente de la Asamblea o el de la Comisión requerirá a los diputados que hayan roto el cuórum a fin de reintegrarlo y, si **tres minutos** después del requerimiento el cuórum no se ha restablecido, aplicará la disposición anterior.

Rige a partir de su aprobación.

María Daniela Rojas Salas

Alejandro José Pacheco Castro

Carlos Andrés Robles Obando

María Marta Carballo Arce

Horacio Martín Alvarado Bogantes

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

TEXTO DICTAMINADO
(Mociones aprobadas en sesión N.º 08, del 02 de septiembre de 2025)

DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL
DEL CANTÓN DE VÁSQUEZ DE CORONADO
Expediente N.º 24.659

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL
DEL CANTÓN DE VÁSQUEZ DE CORONADO**

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico y cultural del cantón de Vázquez de Coronado; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo, principalmente en temas de generación de empleo, de infraestructura productiva (carreteras, telecomunicaciones), servicios públicos, del ambiente, del comercio, de la hotelería, del desarrollo cultural y las inversiones en turismo, la gestión cultural y artística, que fortalezcan la condición social y económica del cantón de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Turismo inclusivo y sostenible

El Estado costarricense, a través de sus entes públicos y dentro del ámbito de sus competencias, podrá colaborar y asesorar al cantón referenciado de la presente ley en sus iniciativas de desarrollo turístico, artísticas y culturales en un marco inclusivo, cumpliendo con lo establecido en la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así mismo debe garantizar la implementación de medidas que faciliten el acceso y la participación de personas con discapacidad en las actividades turísticas y de implementación de gestión cultural así como promover el manejo adecuado del medio ambiente. Este compromiso implica la participación en la promoción del turismo inclusivo y la protección ambiental.

ARTÍCULO 3- Ayuda del Estado

El Estado costarricense, a través de sus entes públicos y dentro del ámbito de sus competencias, podrá colaborar y asesorar al cantón en el objetivo del cumplimiento de la presente ley. El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de incluir en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes operativos ministeriales los objetivos, metas y productos relacionados con el desarrollo del turismo inclusivo y la gestión ambiental.

Asimismo, podrá asignar anualmente los recursos e incentivos conforme a su capacidad necesarios en sus presupuestos para asegurar la ejecución efectiva de estos objetivos y metas.

ARTÍCULO 4- Delimitación

El desarrollo turístico en las zonas propuestas en esta Ley, serán delimitado de acuerdo con el Plan Regulador y al Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, de la Corporación Municipal referenciada en la presente ley. Se autoriza el desarrollo de actividades turísticas, de planes de estímulo en la gestión cultural y la infraestructura requerida, en áreas de protección, conforme a lo que contempla el párrafo segundo del artículo 33 bis de la Ley Forestal N.º 7575 del 13 de febrero de 1996, con las excepciones establecidas en dicha ley.

ARTÍCULO 5- Exclusión

Por la naturaleza de las actividades y la seguridad operativa, los inmuebles, infraestructura y proyectos públicos destinados a la presentación de servicios públicos de electricidad y servicios disponibles al público para telecomunicaciones, mantienen su condición actual y se excluyen de los instrumentos de planificación y desarrollo turístico del cantón objeto de la presente ley.”

ARTÍCULO 6- Colaboración con Mipymes y giros de negocios

El estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias podrá apoyar y promover todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de los habitantes vinculados al desarrollo turístico y al desarrollo de giros de negocios enfocados en el sector cultural. Estas acciones deberán estar alineadas con un modelo de desarrollo sostenible que promueva la preservación ambiental, el bienestar social y el crecimiento económico equilibrado. Además, podrá otorgar capacitación y asesoramiento en cuanto a programas de formación y asistencia técnica a los empresarios locales y a las Mipymes, con el fin de mejorar sus capacidades y competencias en áreas clave como la gestión empresarial, innovación turística, tecnológica y prácticas sostenibles.

ARTÍCULO 7- Desarrollo de actividades ecoturísticas y culturales

“El desarrollo de actividades ecoturísticas y culturales será considerado por el ente u órgano competente al momento de emitir la autorización, permiso, licencia, concesión o cualquier otra formalidad correspondiente, y para llevar a cabo dichas actividades, el interesado deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, los cuales estarán orientados a asegurar la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.

Las actividades ecoturísticas podrán integrarse con otras modalidades turísticas y actividades económicas relacionadas incluyendo al ámbito cultural y el turismo agrícola, siempre y cuando se adapten a las condiciones geográficas y topográficas de la zona, y la planificación y ejecución de estas actividades deberán considerar las características específicas del entorno terrestre y acuático para garantizar su adecuada realización y minimizar impactos ambientales negativos. El ente u órgano competente realizará una evaluación del impacto ambiental y socioeconómico de las actividades propuestas para asegurar que se alineen con los objetivos de conservación y sostenibilidad.

ARTÍCULO 8- Apoyo y colaboración Municipal

La Corporación Municipal incluida en la presente ley, promoverá el uso de inmuebles con potencial de desarrollo ecoturístico y cultural, con aquellos propietarios públicos o privados presentes en la zona; a su vez, estimulará la simplificación y soporte en tramitología según el ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad en la ley, con fundamento en lo dispuesto en la ley N.º 8224, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Asimismo, la Corporación Municipal promoverá ante la banca pública o privada, programas de financiamiento requeridos para la implementación de las actividades de ecoturismo, de acuerdo con los términos de la presente ley. Además, incentiva la suscripción de alianzas público-privadas para el cumplimiento del objeto de esta ley.

ARTÍCULO 9- Promoción de la actividad

El Ministerio de Cultura y Juventud, y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Vásquez de Coronado para garantizar la divulgación y promoción de dichas actividades referenciadas en el proyecto de ley según el ámbito de sus competencias y podrá incluirlos en sus planes institucionales.

ARTÍCULO 10- Participación ciudadana y actores sociales

Se propicia por parte de la Corporación Municipal y las instituciones públicas en el ámbito de sus competencias, referenciadas en el artículo 1, espacios de consulta y participación ciudadana con diferentes organizaciones sociales, representantes de los diferentes sectores, priorizando el interés general; a su vez, valorando la participación cívica del sector comunal, productivo y empresarial para recoger sugerencias y formular una eficiente planificación en el desarrollo de actividades incluidas en la presente ley con el objetivo de potenciar la democratización en la toma de decisiones.

Rige a partir de su publicación.

Diputada Carolina Delgado Ramírez

Presidenta

Comisión Permanente Especial de Turismo

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765, DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES

Expediente N.º 25.179

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica enfrenta una multiplicidad de retos en diversas áreas del desarrollo económico, social y ambiental.

Asimismo, es importante reconocer que el país ha avanzado en la gestión y modernización de instrumentos de planificación nacional y regional, propiciando así la evolución de un marco normativo robusto, así como espacios de participación y gobernanza. Estos cambios han propiciado avances en aspectos clave como la inclusión de la población civil en las consultas del desarrollo local y regional, una mejor interacción entre las instituciones del aparato estatal, una planificación efectiva de los recursos, así como la ampliación de los mecanismos de rendición de cuentas mediante el seguimiento y evaluación.

Los principales instrumentos de planificación de mediano y largo plazo están contemplados en la Ley de Planificación Nacional, N.º 5525, y su reglamento, comprende, entre los más destacados, el Plan Estratégico Nacional (PEN) 2050, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), los planes nacionales sectoriales (PNS) y los planes regionales de desarrollo (PRD), además de los informes generados de evaluación y seguimiento de estos instrumentos de planificación.

Dichos instrumentos están considerados, además, en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, N.º 37735-PLAN, artículo 32, y se realizan bajo metodologías científicas, a partir de un conjunto comprehensivo, estructurado y prospectivo de información, participación ciudadana, académica e incluso de las mismas propuestas de los partidos políticos, además, son instrumentos elaborados por instancias técnicas y con una metodología que busca ser objetiva.

Canalizar estos mecanismos de planificación nacional en los programas de gobierno de los partidos políticos en Costa Rica es una oportunidad estratégica, que permitiría a quienes aspiran a dirigir el Gobierno estructurar mejor sus ideas y propuestas a partir

de planes previamente realizados y que responden desde una perspectiva técnica, y en los que se han identificado desafíos y problemáticas que enfrenta el país en el mediano y largo plazo.

Los instrumentos de planificación estratégica mencionados, tanto de alcance nacional como regional, representan herramientas fundamentales para garantizar la coherencia, la eficacia y la sostenibilidad de las políticas y metas públicas en el tiempo y propiciar políticas públicas que se materialicen en el tiempo.

La planificación nacional permite integrar las distintas visiones sectoriales y territoriales, asegurando que las acciones de gobierno respondan a una estrategia coherente que maximice el impacto de las políticas públicas, los presupuestos y los recursos. Además, esta propuesta considera que vincular los instrumentos de planificación estratégica vigentes (planes, programas y estrategias) en los programas de gobierno conduce a una mejor articulación y evita la fragmentación de las iniciativas (políticas desarticuladas), duplicidad de esfuerzos, uso ineficiente de recursos limitados en un periodo de gobierno que es finito. De manera tal que exista un equilibrio entre la continuidad de políticas efectivas y la flexibilidad para innovar y adaptar iniciativas a nuevos contextos.

Se reconoce en esta iniciativa que la importancia de los ciclos electorales, fundamentales para la democracia, así como las diferencias ideológicas que tenga cada agrupación política, por lo que la pretensión es que estas propuestas partidarias se nutran de información previa y se enfoquen en el cómo resolver las problemáticas identificadas, evitando el cortoplacismo en la formulación de políticas. Sin una visión de planificación a largo plazo, los programas de gobierno pueden limitarse a atender necesidades coyunturales, dejando de lado los desafíos estructurales y metas a largo plazo que requieren intervenciones sostenidas en el tiempo.

Esta participación no solo enriquece la calidad de las políticas públicas al incorporar diversas perspectivas y conocimientos, sino que también fortalece la legitimidad democrática de las decisiones, al asegurar que los programas de gobierno respondan a las verdaderas necesidades y aspiraciones de la población costarricense.

El Plan Estratégico Nacional 2050, por ejemplo, es resultado de un diagnóstico país con indicadores claramente definidos para construir propuestas generales, el mismo fue consultado a través de distintos mecanismos regionales y sectoriales.

Por otro lado, el PEN 2050 está dividido en cinco ejes o líneas estratégicas, que contienen 50 macro acciones claves y alrededor de 175 intervenciones para consolidar el nuevo modelo de desarrollo al 2050. Los ejes se detallan a continuación:

- Eje infraestructura y conectividad.
- Eje de capital humano e innovación.
- Eje de inclusión social.

- Eje de desarrollo económico.

- Eje de descarbonización.

Figura 1. Fases de elaboración del PEN, tomado del Plan Estratégico Nacional 2050, publicado en abril de 2022



Nota. Tomado de Plan Estratégico Nacional 2050, Mideplán, 2022

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, por su parte, se elabora cada cuatro años a partir del diagnóstico del país y del programa de gobierno electo.

Los planes de gobierno de los diferentes partidos políticos no contemplan explícitamente los instrumentos de planificación nacional existentes como el PEN 2050, el PNDIP, los planes sectoriales y regionales, por ello, la articulación es limitada. No es sino hasta que el gobierno electo, a través del PNDIP, comienza el proceso para articular, alinear o plasmar las acciones definidas en su plan de gobierno con dicho instrumento de planificación. Con esta propuesta de ley, la relación sería más estrecha, lo que permitiría a la administración entrante optimizar tiempo y recursos.

Se reconoce que estos instrumentos no contienen todos los aspectos que hay que mejorar en el país, mas representan una visión global a futuro que se configura en una hoja de ruta compartida que facilita la coordinación entre las distintas instituciones del Estado y promueve la transparencia en la gestión pública. Cabe destacar que la propuesta pretende la articulación y vinculación de los instrumentos de planificación en los programas de gobierno, pero no limita el que los partidos políticos puedan incluir otros elementos según su discrecionalidad.

Por lo que la articulación de los instrumentos de planificación en los planes de gobierno es un llamado a los partidos políticos y a los electores a reflexionar sobre la perspectiva estratégica que trasciende los periodos de cuatro años, permitiendo la operativización de objetivos nacionales ambiciosos y políticas que construyan un futuro más próspero y sostenible, entendiendo, por supuesto, que las posturas ideológicas de cada

agrupación política deberán convencer al electorado de cuál es el mejor camino para alcanzar dichas metas nacionales.

La relación de los instrumentos de planificación nacional en los programas de gobierno de los partidos políticos es una oportunidad para construir un futuro más próspero, equitativo y sostenible bajo un concepto de acuerdo país en pilares básicos.

En un contexto democrático, el fortalecimiento de la coherencia entre las propuestas electorales y los planes de desarrollo adoptados por el Estado constituye un paso fundamental hacia una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al bienestar colectivo. Si bien los partidos políticos tienen plena autonomía para definir sus líneas ideológicas y programáticas, resulta deseable que dichas propuestas mantengan un vínculo estratégico con las metas, prioridades y enfoques de desarrollo previamente definidos en los instrumentos de planificación nacional. Esta reforma no busca imponer lineamientos o limitar la libertad política de los partidos, sino, más bien, fomentar una cultura de planificación integrada que facilite la continuidad de políticas públicas, el uso eficiente de los recursos públicos y una mayor rendición de cuentas ante la ciudadanía.

De esta manera, se aspira a consolidar un sistema democrático más maduro, donde las propuestas electorales no solo respondan a coyunturas políticas, sino que también se construyan con una visión de país a mediano y largo plazo, en sintonía con las aspiraciones de desarrollo sostenible, equidad y gobernabilidad democrática. Por tanto, se somete a la consideración del órgano legislativo esta propuesta de reforma, confiando en que su aprobación contribuirá significativamente a fortalecer la calidad de nuestra democracia y la eficacia de las políticas públicas en beneficio de toda la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, sometemos a conocimiento de los señores y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765, DEL
02 DE SETIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN
ENTRE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL EN EL
MARCO DE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES**

ARTÍCULO ÚNICO-Se reforma el párrafo segundo del artículo 148 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 02 de setiembre de 2009, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 148- Inscripción de candidaturas

Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. En el primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.

Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro. Junto con las fórmulas, es obligatorio que el comité ejecutivo presente una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a diputaciones y a la presidencia y vicepresidencias de la República. En el caso de las candidaturas a la presidencia de la República deberán presentar, además, el programa de gobierno de su partido político respectivo, el cual deberá presentar un apartado que articule y vincule las propuestas del programa de gobierno con los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo vigentes, y sus respectivos alcances temporales, establecidos en la Ley de Planificación Nacional, N.º 5525, y el artículo 32 de su reglamento, los cuales constituyen el Plan Estratégico Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, quedando a la elección de cada candidatura la opción de incluir u omitir otros instrumentos de planificación amparados.

Rige a partir de su publicación.

Daniel Gerardo Vargas Quirós
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—(IN2025989885).

PROYECTO DE LEY

LEY PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Expediente N.º 25.176

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene por objeto facilitar el ejercicio de la función notarial en el país. Actualmente, los requisitos establecidos por el Código Notarial delimitan el ejercicio del notariado al cumplimiento de estos, entre ellos los siguientes:

Artículo 3- Requisitos

Para ser notario público y ejercer como tal, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser de buena conducta.
- b) No tener impedimento legal para el ejercicio del cargo.
- c) Ser licenciado en Derecho, con el postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años y, con la misma antelación, haber solicitado la habilitación para ejercer el cargo¹.

De lo anterior, se desprende que la incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica por un período de dos años es uno de los requisitos principales para la habilitación del profesional. Esto ha sido reforzado en distintas ocasiones por la Dirección Nacional de Notariado, a saber:

(...) Se confirma la Resolución N.º 3147-2013 dictada a las 13:37 horas del 19 de noviembre del 2013, en la que se declara sin lugar la solicitud de Habilitación como Delegatorio de la función pública Estatal del Notariado bajo la Modalidad de Notario Público Pleno, manteniéndose la denegatoria de habilitación dictada por el Director Ejecutivo, debiendo esperar el aspirante a **Notario cumplir con los dos años que expresamente dispone el artículo 3 inciso c) del Código Notarial.** (...) Los estudiantes

¹ Código Notarial, artículo 3.

o aspirante que no se encuentren dentro de los presupuestos antes indicados, requerirán la acreditación del posgrado en Derecho Notarial y Registral, **y haber transcurrido 2 años desde la fecha de incorporación al Colegio de Abogados** (...) ² (el destacado no es parte del original).

De la misma forma, la Procuraduría General de la República comparte dicho criterio, indicando:

Como de todos es sabido, para el ejercicio de la profesión se requiere en primer término, **una autorización dada esencialmente por el título universitario**. Una vez obtenida esa autorización, el graduado que desee prestar sus servicios profesionales está sujeto a otra serie de regulaciones emitidas tanto por el Estado como por el Colegio profesional en el marco de su competencia y entre las regulaciones impuestas por el Estado se encuentra **la necesidad de colegiarse** para ejercer la profesión; colegiatura obligatoria que se justifica por las potestades de control y fiscalización respecto del ejercicio de la profesión y por el interés público presente en el correcto desempeño de la actividad profesional que, a la vez, permite al colegiado el goce efectivo de un empleo o la libre elección de un trabajo. Ahora bien, (...) los profesionales liberales fueron autorizados previamente para ello cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad respectiva y posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afín a su profesión [...] (El resaltado no pertenece al original) ³.

Si bien es cierto, la Sala Constitucional ha reiterado que dichos pronunciamientos llevan razón sobre el establecimiento de restricciones temporales para el ejercicio de funciones públicas y que las mismas no resultan inconstitucionales, ni deben funcionar de parámetro con las que se realizan en el ejercicio liberal de otras profesiones. Lo cierto es que la disposición contenida en el numeral 3 del Código Notarial es una disposición sujeta a la voluntad del legislador, de conformidad con los artículos 11; 21, inciso 1, y 28 de la Constitución Política, así como el 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Por ende, es función del legislador establecer los requisitos que considere necesarios para habilitar a cualquier profesional en derecho para el ejercicio de la función notarial. De forma tal que incluso podría proponer nuevos, reducirlos o elevar su exigencia, de acuerdo con criterios de oportunidad o la realidad imperante del país.

Por ende, esta iniciativa pretende abrir la discusión parlamentaria sobre la realidad actual imperante de los egresados de la carrera de derecho en Costa Rica; durante

² Dirección Nacional de Notariado. Acuerdo N.º 2014-001-007 tomado en Sesión Ordinaria N.º 001-2014 del 15 de enero de 2014.

³ Procuraduría General de la República. Dictamen PGR-C-045-2022 del 01 de marzo 2022. Consultado el 10 de julio de 2025, en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=prd&param6=1&ndictamen=23219&strtipm=t

los últimos años, se han encontrado inmersos en una constante evaluación pública del desempeño en exámenes de incorporación, así como las tasas de desempleo de la propia carrera.

No obstante, es importante destacar que este proyecto no pretende desmeritar el contenido dispuesto en el numeral tercero del Código Notarial, que como se cita supra, responde a diversos criterios de oportunidad, interés público y elementos de fiscalización que ostenta el Estado en el ejercicio de funciones públicas, como es el caso. El notario no ejerce una función liberal, sino que está sujeto estrictamente a la legalidad.

En virtud de ello, es menester indicar las características que envuelven dicha función y sus consecuencias en la esfera jurídica:

En nuestro sistema jurídico, con la entrada en vigencia del Código Notarial mediante Ley No. 7764, de 17 de abril de 1998, el legislador tuvo especial cuidado en ese particular y optó por definir expresamente la función notarial como **“la función pública ejercida privadamente.”** Pero además se preocupó en mencionar “Por medio de ella, el funcionario habilitado asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurren ante él (artículo 1° del Código Notarial).

A través de esa disposición, la función notarial no sólo fue reconocida expresamente como una función del Estado, en contraste con el desempeño privado de actividades liberales; sino que, además, se le otorga al funcionario habilitado, la potestad legitimadora en que consiste la dotación de fe pública. Se habla entonces de habilitación y no de autorización porque no se trata de la declaración de un derecho preexistente en el patrimonio del solicitante, sino de la habilitación que realiza el Estado de una de sus funciones –la legitimadora- a un particular, por medio de la cual la persona habilitada resulta investida de una potestad legitimadora y autenticante, que le otorga una presunción de veracidad, a los actos en los que interviene.

Al estar de por medio, la tutela al principio de seguridad jurídica, su desempeño no es liberal, sino sujeto a una legalidad que debe ser puntualmente observada. De ahí la especial regulación establecida por el Código Notarial, no sólo en cuanto a las condiciones personales exigibles en la persona del notario público, sino también en cuanto a las exigencias establecidas para el desempeño de esa función, a las cuales debe ajustarse el notario, a riesgo de ser inhabilitado, caso de incumplimiento (artículo 13 del Código Notarial). De ahí que el legislador, al definir la figura del “notario público” también fuera cuidadoso en conceptuarlo como “el profesional en Derecho, especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial⁴.

Como se desprende, la función notarial reviste de especial cuidado debido a la fe pública que ejerce, cuya función primordial es asegurar la veracidad de los actos que se efectúen bajo la fiscalización del notario, tan diversos en sus efectos jurídicos como lo permite la amplia gama normativa.

El notariado público es la función pública ejercida privadamente. Por medio de ella, el funcionario habilitado asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante él⁵.

La Dirección Nacional de Notariado ha manifestado, a la luz del Código Notarial, los requisitos y exigencias que a nivel país fueron definidas para el ejercicio del derecho notarial y registral, mismas que se resumen en las siguientes:

1. Tener conciencia de la naturaleza jurídica de la función pública ejercida privadamente.
2. Cumplir y observar rigurosamente las disposiciones legales notariales respecto al ejercicio de la función notarial.
3. Velar por brindar un servicio dentro de la más correcta formación y expresión legal de la voluntad en los actos jurídicos notariales que realicen.
4. Intervenir con conciencia de las implicaciones inherentes a los requisitos, condiciones y deberes del Notario en el ejercicio de la función, respecto de la normativa específica necesaria para el desempeño profesional
5. Actuar de manera imparcial y objetiva en relación con todas las personas que intervengan en los actos o contratos otorgados en su presencia.
6. Vigilar porque sus actuaciones estén guiadas por los valores de integridad, coherencia, honestidad, honradez y transparencia.
7. Mantener constancia en la actualización de las nuevas doctrinas y cambios que afectan el ejercicio de la función notarial⁶.

⁴ Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Resolución N.º 34604, de las nueve horas treinta minutos del doce de mayo de dos mil cuatro.

⁵ Código Notarial, artículo 1.

⁶ Procuraduría General de la República. Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. Consultado el 12 de julio de 2025, en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=60147

De tal manera, es notorio que el ejercicio de la función notarial reviste de imperativa relevancia por la fe pública y los principios que rigen la materia y todas las actuaciones del notario:

En términos generales, la función notarial consiste en anotar lo que los otorgantes le indican y de ello, es precisamente, de lo que se da fe. Además, la fe pública, por medio de la cual se da autenticidad a actos realizados en presencia de un funcionario de esta naturaleza, ha sido definida como "Veracidad, confianza y autoridad legítima atribuida a notarios (...) acerca de actos, hechos y contratos realizados o producidos en su presencia; y que se tienen por auténticos y con fuerza probatoria mientras no se demuestre su falsedad (...)"⁷.

Es en virtud de ello que el ejercicio de la función notarial requiere de un cuidado especial del Estado por sus características y consecuencias en toda la esfera social que envuelve a nuestro país:

Entendido como está que en la persona del Notario Público concurre la particular circunstancia de que se ejerce, de manera simultánea, una profesión privada y una función pública y que en virtud de ésta última condición es considerado un funcionario público que ejerce una función pública delegada por el Estado, a saber, la de dar fe pública, que incluye a su vez "la formación y custodia del protocolo y en su actuación independiente e imparcial, no sometida ni a las partes, ni tampoco a instrucciones de fondo procedentes del poder público"⁸.

Por ende, esta iniciativa propone que el plazo previo de incorporación al Colegio de Abogados sea reducido o eliminado, en virtud de la realidad imperante que afronta el país respecto al ejercicio profesional de miles de costarricenses, y que corresponda a la Dirección Nacional de Notariado ejercer sus facultades de fiscalización como ente rector de las competencias de idoneidad, capacidad y excelencia de los profesionales que habilite, como hasta la fecha lo ha realizado con total esmero y transparencia.

No pretende este proyecto subestimar la importancia y fundamento de dicho requisito. Ni actuar en detrimento de la seguridad jurídica e interés público, sino fomentar la habilitación de cientos de profesionales en abogacía que cuentan con el debido título que los respalda para optar por la habilitación de la Dirección Notarial en un período de tiempo más corto que el actual, fomentando el empleo, la generación de ingresos y la apertura de opciones que permitan a los costarricenses ejercer la profesión.

⁷ Guillermo Cabanellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta, 1989- Tomo IV. Pág. 37).

⁸ Procuraduría General de la República, Dictamen: 123 del 27/07/1994, http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=2337&strTipM=T

Aunado a ello, este legislador no omite el criterio que la Sala Constitucional ha reiterado entorno al plazo de dos años para la habilitación y que este no violenta el derecho al trabajo, toda vez que el Estado no está obligado a garantizar que el individuo habrá de ser elegido en una ocupación en particular, siendo necesario pasar por los filtros de selección y cumplir con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, la realidad actual dista de la contemplada por el legislador con la promulgación del Código Notarial para el año de 1998. De forma tal, que los egresados en derecho ya no obtienen junto a su título de licenciatura el que les habilita como notarios.

Por otra parte, el Colegio de Abogados aprobó en Asamblea General Extraordinaria N.º 02-2014, del 8 de diciembre de 2014, como requisito de incorporación, un examen que evalúa los conocimientos del profesional, entrando en vigor el 31 de agosto de 2015, que desde entonces forma parte obligatoria del proceso de incorporación.

Aunado a ello, existe una creciente formación de profesionales en derecho que ya supera los treinta y cuatro mil abogados incorporados, lejos de los que existían para la promulgación del Código, lo que hace que el mercado laboral actual sea uno altamente competitivo que obliga a los profesionales a mejorar su condición académica con maestrías y especializaciones, que les permitan acceder a mejores salarios y puestos de trabajo, como es el caso del título de notarial⁹.

Por ende, es de vital importancia el abrir la discusión parlamentaria sobre dicho plazo de incorporación a fin de determinar si el mismo se ajusta a las exigencias que los legisladores actuales quieren imponer a los nuevos profesionales en derecho o si las mismas puedan ser sujetas de períodos más cortos como se propone en esta iniciativa de ley.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

⁹ El observador (2024). "Otra ola de reprobación: 88% de aplicantes no pasó prueba del Colegio de Abogados" Consultado en: <https://observador.cr/resultados-examen-colegio-abogados-88-de-cada-100-lo-pierden/>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 3, inciso c, de la Ley N.º 7764, del 17 de abril de 1998, Código Notarial, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- Requisitos

(...)

c) Ser licenciado en derecho, con el posgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, estar incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al menos durante un año y, con la misma antelación, haber solicitado la habilitación para ejercer el cargo.

(...).

ARTÍCULO 2- Se modifica el artículo 10, inciso a, de la Ley N.º 7764, del 17 de abril de 1998, Código Notarial, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 10- Solicitud de inscripción

La persona interesada en que se le autorice para ejercer la función notarial deberá solicitarlo por escrito a la Dirección Nacional de Notariado. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

El título que lo acredite como abogado inscrito en su Colegio, con un año en el ejercicio de la profesión.

(...).

ARTÍCULO 3- Se elimina el transitorio VII de la Ley N.º 7764, del 17 de abril de 1998, Código Notarial.

Rige a partir de su publicación.

José Pablo Sibaja Jiménez
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

PROYECTO DE LEY

EXCEPCIÓN DEL CONDOMINIO LA VERBENA, DEL DISTRITO SAN FELIPE DE ALAJUELITA, DE LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 7933

Expediente N.º 25.178

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El acceso a una vivienda adecuada constituye un derecho reconocido internacionalmente y que el Estado costarricense ha buscado promover, basándose en el artículo 65 de la Constitución Política y que ha desarrollado por medio de la Ley 7052, que creó el Sistema Financiero Nacional de la Vivienda.

Por medio del sistema de subsidios estatales, creado desde hace casi 40 años, se ha desarrollado una cuarta parte de las viviendas existentes en nuestro país, lo cual representa un total de 435.415 familias beneficiadas con el bono familiar de la vivienda desde su creación.

Ante la creciente necesidad de vivienda en el Gran Área Metropolitana se presenta la dificultad de acceder a terrenos disponibles para brindar soluciones habitacionales. Lo anterior se debe en parte a una deficiente gestión pública para el acceso al suelo. La gente requiere vivienda cerca de donde pueden acceder a servicios básicos y empleo, así como lugares de recreación y esparcimiento. Esto constituye parte del derecho a la ciudad.

Una solución que el Estado costarricense ha brindado ante las demandas de vivienda y el poco terreno disponible son los condominios de interés social. Esta figura urbana permite una mayor densificación de soluciones habitacionales: mientras que las construcciones por medio de urbanizaciones o lotificaciones para viviendas individuales permiten construir un número determinado de viviendas en un terreno particular, la figura del condominio permite una mayor densificación; es decir, una mayor cantidad de viviendas en el mismo terreno disponible.

Por medio de la figura del condominio dirigido a familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica es posible beneficiar a un número mayor de núcleos familiares ante la dificultad de gestionar terrenos en condiciones óptimas; no obstante, la sola vivienda no representa siempre una mejora total de las condiciones de vida de las personas, sino que muchas veces las nuevas comunidades creadas representan nuevos retos para sus habitantes.

Un condominio, sea de interés social o no, implica el reto de la vida organizada en comunidad, el respeto a un reglamento para la convivencia y el pago de cuotas de mantenimiento. De no acatar estas normativas, los condóminos (propietarios de las filiales que conforman el condominio) pueden exponerse a consecuencias legales. Sin un debido conocimiento y preparación previa, es más complejo afrontar la vida en condominio.

En el distrito de San Felipe se estableció en el año 1991 el condominio “La Verbena”, para beneficiar a un total de 172 familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Actualmente en este condominio residen cerca de 860 personas.

Si bien las familias fueron beneficiadas con sus viviendas, nunca fueron capacitadas para las implicaciones de la vida en condominio. Nunca recibieron capacitaciones ni ningún tipo de acompañamiento técnico social para comprender la aplicación del reglamento. La figura del condominio implica que las calles más inmediatas que permiten entrar y salir de “La Verbena”, las alamedas, áreas verdes y otras áreas comunes son privadas y no es posible invertir ningún tipo de recursos públicos para su mantenimiento o mejoras.

Conforme ha pasado el tiempo los vecinos de “La Verbena” tuvieron que hacer frente a su realidad, invirtiendo de sus propios recursos para realizar ciertas mejoras y mantenimiento a áreas comunes; no obstante, en vista de que los vecinos no recibieron ningún tipo de acompañamiento institucional para comprender el funcionamiento e implicaciones de un condominio, esta comunidad nunca ha funcionado como tal. Por el contrario, entre los habitantes existe una gran frustración sobre el impedimento del gobierno local para invertir en mejoras de sus calles y áreas comunes.

Actualmente la administración del condominio permanece sin renovarse y tampoco se encuentra inscrito a nivel tributario de acuerdo con información de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Constituye un caso de solución fallida por parte de la institucionalidad: se brindaron viviendas, pero no se contemplaron las implicaciones de la vida en condominio ni los retos para la gente.

El panorama administrativo del condominio se complica pues varios de los propietarios de filiales originales fallecieron y no se dieron los debidos procesos sucesorios. También están los casos de propietarios que vendieron sus filiales de manera informal. Lo anterior dificulta en gran medida realizar una asamblea condominal y financiar los procesos administrativos y legales para una eventual disolución del condominio.

La Municipalidad de Alajuelita ha manifestado su anuencia a recibir las calles y áreas comunes que actualmente son parte del condominio para brindar el debido mantenimiento, pero primero deben cambiar su naturaleza a pública.

Por lo tanto, debido a que “La Verbena” nunca ha funcionado como un condominio, no hay administración vigente ni fondos comunes, hay imposibilidades de realizar los debidos procesos legales y administrativos y la municipalidad ha manifestado la debida anuencia a recibir las áreas comunes, se presenta el siguiente proyecto de ley, con el fin de que, ante las particularidades, el condominio en mención se excluya por completo de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, con el fin de que las áreas comunes pasen a ser públicas y reciban la debida atención.

Por lo tanto, debido a que “La Verbena” nunca ha funcionado como un condominio, no hay administración vigente ni fondos comunes, hay imposibilidades de realizar los debidos procesos legales y administrativos y la municipalidad ha manifestado la debida anuencia a recibir las áreas comunes, se presenta el siguiente proyecto de ley, con el fin de que, ante las particularidades, el condominio en mención se excluya por completo de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, con el fin de que las áreas comunes pasen a ser públicas y reciban la debida atención.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**EXCEPCIÓN DEL CONDOMINIO LA VERBENA, DEL DISTRITO SAN FELIPE
DE ALAJUELITA, DE LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN
CONDOMINIO, NÚMERO 7933**

ARTÍCULO 1- Excepción del condominio de la Ley N.º 7933

Se exceptúa por completo al condominio denominado “La Verbena”, registrado bajo el plano catastro cero siete tres siete uno dos siete- uno nueve ocho ocho (SJ-0737127-1988), ubicado en el partido de San José, cantón de Alajuelita, distrito de San Felipe, inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número tres cuatro nueve seis cuatro uno- cero cero cero (N.º 349641-000) de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, N.º 7933, del mes de octubre de 1999, de sus reformas y reglamentos asociados.

ARTÍCULO 2- Disolución de personería jurídica

Se disuelve la personería jurídica del Condominio “La Verbena”, inscrita en el Registro Nacional, con la cédula jurídica número tres- uno cero nueve- tres siete tres nueve tres cuatro (N.º 3-109-373934).

ARTÍCULO 3- Recepción de áreas públicas por parte de la municipalidad

Las áreas del condominio anteriormente identificadas como comunes; a saber, calles, áreas de parqueo, áreas de servicios, zonas de juego, aceras, zonas verdes, pasan a ser de uso público. Se autoriza a la Municipalidad de Alajuelita, cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuatro dos cero cuarenta y cuatro (N.º 3-014-042044) a que, en función de su autonomía, y sujeto a un eventual acuerdo del honorable concejo municipal, reciba las áreas antes mencionadas.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites del cambio de naturaleza del terreno referido en el artículo 1, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Carlos Felipe García Molina
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—(IN2025989895).

TEXTO DICTAMINADO

(Moción aprobada en sesión N.º 08, del 02 de septiembre de 2025)

LEY PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONDOMINIOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, N.º 7933, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999

Expediente N.º 24.885

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL SUMINISTRO DE AGUA DE CONDOMINIOS RESIDENCIALES Y TURÍSTICOS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 10 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO, N.º 7933, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso d) del artículo 10 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley N.º 7933, del 28 de octubre de 1999, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 10- Deberán ser comunes:

(...)

d) Los locales y las instalaciones de servicios centrales como electricidad, iluminación, telefonía, gas, agua, refrigeración, tanques, bombas de agua, pozos y otros, cuando estos sean de uso o aprovechamiento común y/o estén al servicio de los condóminos y se encuentren dentro de la propiedad que conforma el área total del condominio.

(...)

ARTÍCULO 2- Se adiciona un artículo 10 bis a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio N.º 7933, del 28 de octubre de 1999, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 10 bis- Para el aprovechamiento y recepción de aquellos servicios generales a cargo de los condominios y/o canalizados por medio de las áreas comunes de estos, tales como recolección de basura, seguridad, iluminación, electricidad, telefonía, internet, gas y agua; los condóminos podrán recibirlos directamente de las entidades o autoridades debidamente autorizadas por ley para su prestación, o por medio del condominio mismo bajo la figura de servicio interno o autoabastecimiento, cuando así sea permitido por la legislación aplicable; en cuyo caso, dichos servicios también podrán provenir de activos, instalaciones y/o concesiones que no estén ubicadas dentro de la propiedad que conforma el área total del condominio.

Para el caso específico del suministro de agua, se autoriza el aprovechamiento del recurso bajo la figura del autoconsumo, a través de pozos ubicados dentro o fuera de la propiedad del condominio; para lo cual, el condominio deberá obtener previamente la concesión de agua y cualquier otro permiso y licencia que se requiera, de conformidad con la legislación aplicable, los principios y normas constitucionales y las normas en materia de protección ambiental y de recurso hídrico vigentes, así como con el principio de no regresión en materia ambiental. El condominio deberá garantizar que la prestación del servicio de agua potable se realizará de conformidad con las normas aplicables en esa materia. El mantenimiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de lo anterior estará a cargo del condominio abastecido.

Para la conexión de servicios en la zona restringida de la zona marítimo terrestre no se permitirá sobre esta la imposición de cargas reales o gravámenes.

TRANSITORIO ÚNICO: El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Diputada Carolina Delgado Ramírez
Presidenta
Comisión Permanente Especial de Turismo

Texto dictaminado del expediente N. ° 23.626, en la sesión N. ° 7,
de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia,
celebrada el día 26 de agosto de 2025.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL CONTACTO CON SU CÍRCULO FAMILIAR Y AFECTIVO A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, CUANDO ESTE SEA LIMITADO POR ALGUNO DE SUS PADRES, COMO MEDIDA COACTIVA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 159 del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, el texto es el siguiente:

Artículo 159- Suspensión de los atributos de la responsabilidad parental. Son causas de suspensión de los atributos de la responsabilidad parental:

- a) Cuando el uso indebido y habitual de drogas u otras sustancias estupefacientes torne imposible la convivencia y el sano ejercicio de los deberes y derechos para con los hijos.
- b) Por cualquier otra forma de mala conducta notoria de los padres, abuso del poder paterno e incumplimiento de los deberes familiares.
- c) Por violencia doméstica o intrafamiliar contra la persona menor de edad o alguno de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Por la omisión de denunciar las relaciones impropias en que se vean afectados sus hijos e hijas.

e) Por violencia vicaria contra la persona menor de edad o alguno de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad, afinidad o adopción; no obstante, la persona juzgadora determinará la pertinencia en función del caso concreto, la afectación a la persona menor de edad y la observancia de su interés superior, en cuyo caso podrá desaplicar esta causal.

f) Por limitación y/o condicionamiento del régimen de interrelación familiar o impedimento de que el menor ejercite su derecho a tener contacto de manera regular y directa con su círculo familiar y afectivo, cuando sea utilizado por alguno de los padres como medida coactiva ante el incumplimiento de la obligación alimentaria.

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739, de 6 de enero de 1998, el texto es el siguiente:

Artículo 35- Derecho al contacto con el círculo familiar y afectivo. Las personas menores de edad, que vivan o no con su familia, tienen derecho a tener contacto de manera regular y directa con su círculo familiar y afectivo, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como con terceros no parientes que formen parte de dicho círculo familiar extendido y afectivo, cuando el interés superior de la persona menor de edad así lo justifique.

La negativa del menor a mantener contacto, visitas y comunicación deberá ser considerada y obligará, a quien tenga su custodia, a solicitar a la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que investigue y brinde la atención psicosocial necesaria.

La autoridad judicial, mediante resolución fundamentada, deberá modificar o suspender el ejercicio de estos derechos en cuanto a los lugares, la frecuencia y las condiciones de la interrelación, cuando se determine que impliquen un perjuicio físico, moral o psicológico para la persona menor de

edad o para las personas de su círculo familiar y afectivo con quienes este cohabite, atendiendo al interés superior del hijo o la hija y su capacidad de decisión y comprensión.

Quien ostente la custodia del menor o la menor, no podrá condicionar el cumplimiento del régimen de interrelación familiar o impedir que el menor ejercite su derecho a tener contacto de manera regular y directa con su círculo familiar y afectivo, como medida coactiva ante el incumplimiento de la obligación alimentaria. El incumplimiento podrá constituirse en causa de suspensión de los atributos de la responsabilidad parental. Cuando la conducta sea reiterada podrá constituirse en el delito de incumplimiento o abuso de los atributos de la responsabilidad parental.

En caso de que el padre de la persona menor de edad le haya dado muerte a su madre o haya procurado hacerlo, el primero perderá la posibilidad de tener un régimen de interrelación familiar con la persona menor de edad y no podrá ejercer su guarda, crianza y educación.

Cualquiera que sea la persona o institución a cuyo cargo queden los hijos y las hijas, el padre y la madre quedan obligados a sufragar los gastos que demanden su guarda, crianza y educación. En el caso de las personas sobrevivientes de feminicidio, podrán obtener los beneficios incluidos en este artículo.

Lo resuelto conforme a las disposiciones de este artículo no constituye cosa juzgada y el Tribunal podrá modificarlo de acuerdo con el interés superior de los hijos y las hijas menores de edad o por un cambio de circunstancias, con excepción de lo señalado en el párrafo 4 de este artículo.

Rige a partir de su publicación.

Diputado Carlos Felipe García Molina
Presidente de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO No. 45020-S

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1,2,3,4 y 7 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando

1. Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos.
2. Que la Ley General de Salud dispone que las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que requieran brindar servicios de salud y afines, deberán obtener el permiso del Ministerio de Salud, previo a su instalación y operación; para lo cual deben garantizar que reúnen o cumplen los requisitos legales generales y particulares establecidos.
3. Que el Ministerio de Salud, por sus competencias legales y por su función de rectoría de velar por la salud de la población, está en la obligación de tomar las providencias necesarias para salvaguardar la salud de los habitantes, por lo cual establece normas con el fin de cumplir con la misión que le corresponde.
4. Que es función del Estado velar por la atracción y consolidación de las inversiones en el país, promoviendo la resolución de permisos y autorizaciones de manera expedita, sin que esto implique el dejar de lado los mandatos constitucionales y legales de velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos, para garantizar, en materia de salud y ambiente.
5. Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N°43432-S del 9 de marzo del 2022 “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud”, establece la necesidad de crear normativa específica para definir los estándares que se deben solicitar a cada tipo de servicio de salud según la actividad a desarrollar en complemento a los requisitos generales establecidos en dicho reglamento; para así obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud.
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41304-S del 09 de mayo de 2018 se oficializó la “Norma para la habilitación de servicios de hemodiálisis”.
7. Que se ha estimado pertinente y adecuado actualizar la “Norma para la habilitación de servicios de hemodiálisis”, de acuerdo con los conocimientos científicos y técnicos más

- recientes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública", el presente Decreto Ejecutivo fue sometido a consulta pública ante la ciudadanía y sectores interesados, en la plataforma virtual del Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Como resultado de este proceso se recibieron observaciones por parte de varios administrados, las cuales fueron atendidas.
 9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No. DMR-DAR-INF-079-2025 emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE LA "NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS" Y DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 41304-S DEL 09 DE MAYO DE 2018 "OFICIALIZACIÓN Y DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA "NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS"

Artículo 1°— Oficialícese para efectos de aplicación obligatoria la *"Norma para la habilitación de servicios de hemodiálisis"* para todos los servicios de este tipo públicos, privados y mixtos, que soliciten el permiso de habilitación tanto de primera vez como de renovación, según legajo anexo el cual forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Esta norma se debe aplicar como complemento a las disposiciones generales (requisitos, procedimientos, plazos y demás) establecidas en el Decreto Ejecutivo N°43432-S del 9 de marzo del 2022 "Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud" o normativa que lo sustituya.

A partir de la entrada en vigencia de esta norma todas las inspecciones de habilitación de este tipo de servicios de salud, ya sean por primera vez, renovación o control, se deben regir de acuerdo con las disposiciones de la presente norma.

Artículo 2°— Corresponde a las autoridades de salud del Ministerio de Salud, velar porque dicha Norma sea cumplida.

Artículo 3º— Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 41304-S del 09 de mayo de 2018 “Oficialización y declaratoria de interés público y nacional de la “Norma para la habilitación de servicios de hemodiálisis”.

Transitorio I.- Los servicios de hemodiálisis que obtuvieron un permiso de habilitación antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, pueden mantener dicho permiso por el tiempo que les fue extendido, debiendo adaptar las condiciones de su establecimiento a las disposiciones de esta normativa, previo a renovar el permiso.

Artículo 4º — Rige 1 mes después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Dra. Mary Munive Angermüller.—
1 vez.—(D45020-IN2025989968).

ANEXO N° 1.

NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.

I. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente norma tiene como objetivo especificar los estándares que deben cumplir todos los servicios de hemodiálisis para poder obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud.

El ámbito de aplicación es nacional y aplica para todos los servicios de salud que desarrollan la actividad, ya sean públicos, privados o mixtos.

II. Definiciones.

Para los efectos de la presente norma, entiéndase por:

- a) **Accidente:** Cadena de eventos y circunstancias que llevan a la ocurrencia de una lesión no intencional.
- b) **Consultorio:** Servicio de salud para la atención sanitaria ambulatoria directa de personas que requieren de diferentes tipos de atenciones sanitarias, ya sea generales o especializadas, a cargo de un profesional de la salud.
- c) **Cultura justa:** Es aquella en la que no se castiga a los operadores y demás personal de primera línea por sus acciones, omisiones o decisiones cuando sean acordes con su experiencia y capacitación, pero en la cual no se toleran la negligencia grave, las infracciones intencionadas ni los actos destructivos.
- d) **Especialista en nefrología:** Profesional en medicina, graduado de un programa de estudios de posgrado en el área de nefrología con la debida incorporación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) **Evento adverso:** Situación en la cual el cuidado de la salud tiene como consecuencia un resultado clínico no deseado, que puede o no causar daño a la persona usuaria. No está relacionada a la enfermedad subyacente.
- f) **Hemodiálisis:** Técnica de depuración sanguínea extracorpórea en la cual la sangre es impulsada por una bomba peristáltica y circula a través de una membrana altamente permeable donde se produce eliminación de solutos por difusión (intercambio de solutos según gradiente de concentración) y convección. Dicha difusión es posible al impulsar un líquido libre de toxinas, que contiene una concentración apropiada de electrolitos en el lado no sanguíneo de la membrana y en dirección contraria al flujo sanguíneo.
- g) **Incidente:** Evento o circunstancia que ha ocasionado o podría haber ocasionado un daño innecesario a un paciente o persona usuaria.
- h) **Personal de enfermería:** Personal técnico que ejecuta labores generales de enfermería bajo la instrucción y supervisión de una persona profesional de enfermería, entre ellos están los auxiliares de enfermería, asistentes de pacientes y personal administrativo.
- i) **Privacidad:** Es un derecho que tiene todo ser humano, de ser atendido con un trato respetuoso, digno, sin discriminación, en un ambiente confidencial, separado y particular, que contribuya a la salud y bienestar individual y colectivo. Aplicado a la atención en salud debe entenderse como la separación física que impida el contacto visual y auditivo de personas ajenas a su atención con el paciente y su profesional

tratante, mediante puertas, paredes o divisiones que cubran en su totalidad la distancia entre el nivel de piso y nivel de cielo terminado.

- j) **Profesional en enfermería:** Persona graduada por una facultad o escuela de enfermería universitaria con grado mínimo de licenciatura y con la debida autorización del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para el ejercicio de la profesión.
- k) **Profesional en medicina:** Persona graduada por una facultad de medicina con grado mínimo de licenciatura y con la debida incorporación y autorización del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y con sus obligaciones al día para el ejercicio de la profesión.
- l) **Programa:** Sistema oficial y organizado que orienta acciones para alcanzar un objetivo concreto. El programa identifica necesidades, enumera estrategias incluye el personal implicado y establece metas y objetivos.
- m) **Protocolo:** Serie de pasos claramente definidos y especificados que se deben llevar a cabo para llevar a cabo una tarea o procedimiento determinado.
- n) **Seguridad del paciente:** Se refiere a un conjunto de actividades organizadas que crea culturas, procesos, procedimientos, comportamientos, tecnologías y entornos en la atención de salud que reducen constantemente los riesgos, disminuyen la aparición de daños evitables, minimizan la probabilidad de errores y reducen el impacto de los daños cuando ocurren. Aborda prácticas seguras dirigidas a la prevención de errores asociados a la prescripción de medicamentos, a las intervenciones quirúrgicas y diagnósticas, a las infecciones asociadas a la atención de salud, lesiones en piel, caídas y otros eventos adversos. (metas internacionales para la seguridad del paciente)

III. ESTÁNDARES.

Los estándares de habilitación de esta norma se clasifican en los siguientes rubros:

- 1) Recursos humanos.
 - 2) Planta física.
 - 3) Recursos materiales.
 - 4) Documentación.
-
- 1. Recursos Humanos.**
 - 1.1. El servicio debe contar con un profesional en medicina especialista en nefrología que funja como encargado del servicio.
 - 1.2. El servicio debe contar con el siguiente personal para la atención de los usuarios durante todo el horario de funcionamiento:
 - 1.2.1. Profesionales en medicina especialistas en nefrología.
 - 1.2.2. En el caso que el servicio atienda pacientes pediátricos debe contar con al menos un especialista en nefrología pediátrica.
 - 1.2.3. Profesionales en enfermería.
 - 1.2.4. Personal de enfermería.
 - 1.3. El servicio de salud debe contar con el siguiente personal de apoyo:
 - 1.3.1. Personal para aseo.
 - 1.3.2. Personal administrativo.
 - 1.4. Los profesionales en medicina deben estar inscritos y activos en el colegio profesional respectivo.

- 1.5. Todo profesional en medicina y enfermería que labore en el servicio debe de contar con la certificación vigente de entrenamiento en soporte cardiopulmonar básico.
- 1.6. Durante el periodo de operación del servicio, al menos un profesional en medicina y uno en enfermería deben contar con la certificación vigente de entrenamiento en soporte cardiopulmonar avanzado.

2. Planta Física.

- 2.1. El servicio de hemodiálisis debe contar con las siguientes áreas sectorizadas e identificadas:
 - 2.1.1. Área de espera para uso de pacientes y acompañantes (puede ser compartida).
 - 2.1.2. Área de consultorios.
 - 2.1.3. Cada consultorio debe tener las siguientes condiciones:
 - 2.1.3.1. Contar con una superficie mínima de 6m².
 - 2.1.3.2. Estar ventilado e iluminado.
 - 2.1.3.3. Contar con un área para la entrevista al usuario.
 - 2.1.3.4. Contar con un área para la exploración física del usuario.
 - 2.1.3.5. Tener condiciones que permitan la atención del usuario con privacidad.
 - 2.1.4. Sala de hemodiálisis, con una superficie mínima de 3,60 m² por cada puesto máquina de hemodiálisis.
 - 2.1.5. Vestidores de pacientes.
 - 2.1.6. Área de depósito de residuos, equipo y ropa usados (puede ser compartida con otros servicios).
 - 2.1.7. Área de almacenaje de camillas y sillas de ruedas (puede ser compartida con otros servicios).
 - 2.1.8. Área para el mantenimiento de equipos de hemodiálisis (puede ser compartida con otros servicios).
 - 2.1.9. Bodega para el almacenaje de recambios y material.
 - 2.1.10. Área para el personal administrativo (puede ser compartida).
 - 2.1.11. Área de servicios sanitarios (puede ser compartida).
 - 2.1.12. Espacio exclusivo para almacenar equipo y suministros de limpieza (puede ser compartido con otros servicios).
- 2.2. Movilidad y accesibilidad.
 - 2.2.1. Todas las áreas deben estar libres de barreras constructivas, de equipamiento y mobiliario que impidan el tránsito libre a los usuarios.
 - 2.2.2. La distribución de todo el mobiliario (excepto las camillas o sillones) debe permitir un espacio de libre circulación de al menos 90 cm.
 - 2.2.3. La separación mínima entre las camillas o sillones debe ser de 120 cm.
 - 2.2.4. Todos los pasillos y circulaciones principales que den a la salida deben tener un ancho mínimo de 120 centímetros.
 - 2.2.5. Todos los pasillos y circulaciones secundarios que den a las áreas internas deben tener un ancho libre de al menos 90 centímetros.
 - 2.2.6. Cuando existan diferencias de nivel internas o externas, estas deben ser salvadas por rampas.
 - 2.2.7. En caso de necesitar rampas, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - 2.2.7.1. Piso antideslizante.

- 2.2.7.2. Ancho no menor de 90 centímetros.
- 2.2.7.3. Pendiente de 10 a 12% en tramos menores a 3 metros, 8 a 10% en tramos entre 3 a 10 metros y del 6 al 8% en tramos mayores a 10 metros.
- 2.2.8. En los edificios con más de una planta:
 - 2.2.8.1. Cada nivel superior debe estar a una altura mínima de 2,4 metros de piso a cielo o de losa a losa respecto al nivel de piso terminado del nivel inferior.
 - 2.2.8.2. La accesibilidad a cada piso debe estar garantizada ya sea por medio de rampas, por salva-niveles, o por cualquier medio mecánico o hidráulico que garantice la seguridad de las personas.
- 2.2.9. Cuando haya escaleras, estas deben:
 - 2.2.9.1. Estar libres de alfombras o aditamentos similares.
 - 2.2.9.2. Contar con iluminación.
 - 2.2.9.3. Contar con pisos antiderrapantes, o con cinta adherente antideslizante en sus orillas.
 - 2.2.9.4. Contar con barandillas para sujeción de 90 centímetros de altura, medidos a partir de las aristas de cada escalón.
 - 2.2.9.5. Las barandillas deben contar con separación entre los barrotes de 10 centímetros o menos.
 - 2.2.9.6. Los escalones deben tener huella de ancho mínimo de 30 centímetros.
 - 2.2.9.7. Los escalones deben tener contrahuella altura máxima de 14 centímetros.
- 2.3. Condiciones de supraestructura.
 - 2.3.1. Las paredes en todas las áreas deben estar en buen estado para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:
 - 2.3.1.1. Desplomes.
 - 2.3.1.2. Pandeos.
 - 2.3.1.3. Oxidación.
 - 2.3.1.4. Infiltraciones.
 - 2.3.1.5. Roturas.
 - 2.3.1.6. Desprendimientos.
 - 2.3.1.7. Astillamientos.
 - 2.3.1.8. Salientes punzocortantes.
 - 2.3.2. El cielo raso en todas las áreas debe estar en buen estado para lo cual debe estar libre de los siguientes defectos:
 - 2.3.2.1. Desplomes.
 - 2.3.2.2. Pandeos.
 - 2.3.2.3. Oxidación.
 - 2.3.2.4. Goteras.
 - 2.3.2.5. Roturas.
 - 2.3.2.6. Desprendimientos.
 - 2.3.2.7. Astillamientos.
 - 2.3.2.8. Salientes punzocortantes.
 - 2.3.3. Los pisos en todas las áreas deben estar en buen estado para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:

- 2.3.3.1. Grietas.
 - 2.3.3.2. Hundimientos.
 - 2.3.3.3. Infiltraciones.
 - 2.3.3.4. Partes sueltas.
 - 2.3.3.5. Astillamientos.
 - 2.3.3.6. Salientes punzocortantes.
 - 2.3.4. Las ventanas en todas las áreas deben estar en buen estado para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:
 - 2.3.4.1. Grietas.
 - 2.3.4.2. Desplomes.
 - 2.3.4.3. Pandeos.
 - 2.3.4.4. Oxidación.
 - 2.3.4.5. Partes sueltas.
 - 2.3.4.6. Roturas.
 - 2.3.4.7. Desprendimientos.
 - 2.3.4.8. Astillamientos.
 - 2.3.4.9. Salientes punzocortantes.
 - 2.3.5. Las ventanas que estén a una altura menor de 1 metro del suelo deben estar protegidas con vidrios de seguridad, barandillas, rejas o barrotes.
 - 2.3.6. Las puertas en todas las áreas deben estar en buen estado para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:
 - 2.3.6.1. Grietas.
 - 2.3.6.2. Desplomes.
 - 2.3.6.3. Oxidación.
 - 2.3.6.4. Partes sueltas.
 - 2.3.6.5. Roturas.
 - 2.3.6.6. Desprendimientos.
 - 2.3.6.7. Astillamientos.
 - 2.3.6.8. Salientes punzocortantes.
 - 2.4. Iluminación y ventilación.
 - 2.4.1. El servicio de salud en todas sus áreas de atención debe tener condiciones que permitan la ventilación ya sea por medios naturales o artificiales.
 - 2.4.2. El servicio de salud en todas sus áreas de trabajo debe contar con fuentes de iluminación artificial.
- 3. Recurso Material.**
- 3.1. Aspectos generales. El servicio de salud debe disponer de:
 - 3.1.1. Rotulación que identifique cada una de las áreas, colocada en lugares visibles.
 - 3.1.2. Recipientes para disposición de residuos ordinarios, con tapa y de accionar con el pie, en todas las áreas de uso común.
 - 3.1.3. Un suministro constante de agua para el consumo humano.
 - 3.1.4. Una línea telefónica fija o móvil, que permita la comunicación.
 - 3.1.5. Todo el mobiliario en todas las áreas debe estar en buen estado para lo cual debe estar libre de los siguientes defectos:
 - 3.1.5.1. Base inestable que sea propensa a caídas.
 - 3.1.5.2. Oxidación
 - 3.1.5.3. Roturas.

- 3.1.5.4. Astillamientos.
 - 3.1.5.5. Salientes punzocortantes.
- 3.2. Cada consultorio debe contar con:
 - 3.2.1. Escritorio.
 - 3.2.2. Sillas para el médico y los usuarios.
 - 3.2.3. Camilla de exploración.
 - 3.2.4. Papel desechable para la camilla.
 - 3.2.5. Gradilla (puede estar incorporada a la camilla).
 - 3.2.6. Banco de exploración para el profesional.
 - 3.2.7. Lámpara móvil.
 - 3.2.8. Bajalenguas desechables.
 - 3.2.9. Guantes estériles desechables.
 - 3.2.10. Guantes no estériles desechables.
 - 3.2.11. Cubre bocas desechables.
 - 3.2.12. Otoscopio.
 - 3.2.13. Conos de otoscopio.
 - 3.2.14. Oftalmoscopio.
 - 3.2.15. Estetoscopio.
 - 3.2.16. Esfigmomanómetro no mercurial.
 - 3.2.17. Termómetro no mercurial.
 - 3.2.18. Recipiente para residuos ordinarios con tapa con activación de pie.
 - 3.2.19. Recipiente para residuos bioinfecciosos con tapa con activación de pie.
 - 3.2.20. Recipiente para residuos punzocortantes con tapa.
 - 3.2.21. Tallímetro (puede ser compartido con otros consultorios cuando exista un área de preconsulta).
 - 3.2.22. Báscula (puede ser compartido con otros consultorios cuando exista un área de preconsulta).
 - 3.2.23. Cinta métrica (puede ser compartida con otros consultorios cuando exista un área de preconsulta).
 - 3.2.24. Glucómetro (puede ser compartido con otros consultorios cuando exista un área de preconsulta).
 - 3.2.25. Cintas para medir la glicemia en glucómetro, las cuales no deben estar vencidas (pueden ser compartidas con otros consultorios cuando exista un área de preconsulta).
 - 3.2.26. Estación de lavado de manos, que debe cumplir con lo siguiente:
 - 3.2.26.1. Estar ubicada a una altura de 80 cm del nivel del piso.
 - 3.2.26.2. Contar con un dispensador con toallas no textiles desechables.
 - 3.2.26.3. Contar con un dispensador con jabón antibacterial líquido.
- 3.3. La sala de hemodiálisis debe disponer de:
 - 3.3.1. Una máquina de hemodiálisis por cada 3,60 m² de superficie.
 - 3.3.2. Un sillón o camilla que permitan posicionar en Trendelemburg por cada máquina de hemodiálisis.
 - 3.3.3. Una máquina de hemodiálisis de reserva por cada 7 máquinas de hemodiálisis.
 - 3.3.4. Separaciones móviles que permitan la privacidad del paciente y el aislamiento transitorio del puesto.
 - 3.3.5. Balanza calibrada para los pacientes.
 - 3.3.6. Tomas de oxígeno y vacío por cada puesto de hemodiálisis.

- 3.3.7. Mobiliario de almacenamiento de material estéril.
- 3.3.8. Refrigerador de uso exclusivo para medicamentos y preparaciones.
- 3.3.9. Panel de información y protocolización.
- 3.3.10. Repisa para preparación de medicamentos.
- 3.3.11. Mobiliario de almacenamiento de material sucio.
- 3.3.12. Estación de lavado de manos, que debe cumplir con lo siguiente:
 - 3.3.12.1. Estar ubicada a una altura de 80 cm del nivel del piso.
 - 3.3.12.2. Contar con un dispensador con toallas no textiles desechables.
 - 3.3.12.3. Contar con un dispensador con jabón antibacterial líquido.
- 3.4. El área de almacenaje de insumos y materiales debe contener:
 - 3.4.1. Suero salino 1000ml.
 - 3.4.2. Suero salino 500ml.
 - 3.4.3. Suero salino 100ml.
 - 3.4.4. Dextrosa al 50% 500ml.
 - 3.4.5. Agua estéril 500ml.
 - 3.4.6. Alcohol al 95%.
 - 3.4.7. Tintura de yodo.
 - 3.4.8. Jabón antibacterial.
 - 3.4.9. Agujas No. 18G y 22G.
 - 3.4.10. Catéteres venosos No. 14, 18, 20, 22, 24.
 - 3.4.11. Extensión para venoclisis.
 - 3.4.12. Conexión de suero.
 - 3.4.13. Tapones antirreflujo.
 - 3.4.14. Cánulas nasales tamaño neonatal, pediátrico y adulto.
 - 3.4.15. Cánulas orofaríngeas No. 2, 3, 4, 5.
 - 3.4.16. Conexión de aspirar.
 - 3.4.17. Jeringas asepto.
 - 3.4.18. Jeringas desechables de 3, 5, 10, 20 y 50cc.
 - 3.4.19. Jeringas de insulina.
 - 3.4.20. Kits para toma de vía periférica.
 - 3.4.21. Sondas de aspiración calibres 8, 10, 12 y 14.
 - 3.4.22. Sondas nasogástricas con calibres 5, 8, 10, 12 y longitudes de 100cm y 120cm.
 - 3.4.23. Sondas vesicales con calibres 14, 16, 18, 20, 22 y longitudes de 20cm y 40cm.
 - 3.4.24. Algodón.
 - 3.4.25. Esparadrapo, microporo o apósitos adhesivos.
 - 3.4.26. Gasas.
 - 3.4.27. Torundas.
 - 3.4.28. Vendajes.
 - 3.4.29. Batas.
 - 3.4.30. Cubrebocas desechables.
 - 3.4.31. Cubrezapatos desechables.
 - 3.4.32. Guantes desechables estériles No. 6.5, 7.0, 7.5, 8.0.
 - 3.4.33. Guantes desechables limpios No. 6.5, 7.0, 7.5, 8.0.
 - 3.4.34. Gorros.
 - 3.4.35. Lentes de seguridad o caretas faciales.
 - 3.4.36. Respiradores N95.
 - 3.4.37. Hilo de sutura crómico 1-0, 2-0, 3-0.

- 3.4.38. Hilo de sutura vicryl 1-0, 2-0, 3-0.
- 3.4.39. Electrodo de monitorización.
- 3.4.40. Electrodo pediátrico y de adulto.
- 3.4.41. Gel conductor.
- 3.4.42. Gel lubricante.
- 3.4.43. Máscaras de oxígeno pediátricas y adulto, simples y con reservorio.
- 3.4.44. Mascarilla de reservorio tamaño pediátrico y adulto.
- 3.4.45. Mascarilla laríngea No. 1, 2, 3, 4 y 5.
- 3.4.46. Mascarilla para nebulizar.
- 3.4.47. Mascarilla simple adulto.
- 3.4.48. Mascarilla tipo venturi.
- 3.4.49. Bajalenguas desechables.
- 3.4.50. Cintas para glucómetro.
- 3.4.51. Dispositivos de nebulización desechable para pacientes pediátricos y adultos.
- 3.4.52. Papel desechable para las camillas.
- 3.4.53. Pera de aspiración nasobucal.
- 3.4.54. Pera pediátrica.
- 3.5. El servicio de salud debe contar con un equipo para reanimación cardiopulmonar y manejo avanzado de la vía aérea, el cual debe contar con lo siguiente:
 - 3.5.1. Kit para toma de vía periférica.
 - 3.5.2. Catéteres venosos No. 14, 18, 20, 22, 24.
 - 3.5.3. Extensión para venoclisis.
 - 3.5.4. Tapones antirreflujo.
 - 3.5.5. Agujas No. 18 y 22.
 - 3.5.6. Conexión de suero.
 - 3.5.7. Jeringas desechables de 3, 5, 10, 20 y 50 c.c.
 - 3.5.8. Jeringas de insulina.
 - 3.5.9. Jeringa asepto.
 - 3.5.10. Algodón.
 - 3.5.11. Esparadrapo, microporo o apósitos adhesivos.
 - 3.5.12. Gasas.
 - 3.5.13. Torundas.
 - 3.5.14. Agua estéril 500ml.
 - 3.5.15. Suero salino 100ml.
 - 3.5.16. Suero salino 500ml.
 - 3.5.17. Suero salino 1000ml.
 - 3.5.18. Dextrosa al 50% 500ml.
 - 3.5.19. Alcohol al 95%.
 - 3.5.20. Tintura de yodo.
 - 3.5.21. Jabón antibacterial.
 - 3.5.22. Máscaras de oxígeno pediátricas y adulto, simples y con reservorio.
 - 3.5.23. Tabla rígida para compresiones torácicas.
 - 3.5.24. Desfibrilador/monitor/marcapaso bifásico no automático.
 - 3.5.25. Electrodo desechables en diferentes tamaños.
 - 3.5.26. Resucitador manual para adultos y tipo pediátrico.
 - 3.5.27. Gel lubricante.
 - 3.5.28. Gel conductor.

- 3.5.29. Laringoscopio.
- 3.5.30. Guía endotraqueal flexible.
- 3.5.31. Guía endotraqueal rígida.
- 3.5.32. Hojas de laringoscopio curvas No. 3, 4 y 5.
- 3.5.33. Hojas de laringoscopio rectas No. 0, 1, 2.
- 3.5.34. Tubos endotraqueales con balón de tamaños No. 5.0, 5.5, 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0 y 8.5.
- 3.5.35. Tubos endotraqueales sin balón de tamaños No. 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0, 5.5 y 6.0.
- 3.5.36. Conexión de aspirar.
- 3.5.37. Humedecedor.
- 3.5.38. Mascarilla simple adulto.
- 3.5.39. Mascarilla para nebulizar.
- 3.5.40. Mascarilla de reservorio tamaño pediátrico y adulto.
- 3.5.41. Mascarilla tipo venturi.
- 3.5.42. Mascarilla laríngea No. 1, 2, 3, 4 y 5.
- 3.5.43. Tanque de oxígeno de emergencia.
- 3.5.44. Cánulas nasales en diferentes tamaños neonatal, pediátrico y adulto.
- 3.5.45. Amiodarona.
- 3.5.46. Atropina.
- 3.5.47. Bicarbonato de sodio.
- 3.5.48. Clorfeniramina.
- 3.5.49. Cloruro de potasio.
- 3.5.50. Dexametasona.
- 3.5.51. Diazepam.
- 3.5.52. Epinefrina.
- 3.5.53. Fenitoína.
- 3.5.54. Fenobarbital.
- 3.5.55. Furosemida.
- 3.5.56. Gluconato de calcio.
- 3.5.57. Hidrocortisona.
- 3.5.58. Lidocaína.
- 3.5.59. Metilprednisolona.
- 3.5.60. Morfina.
- 3.5.61. Naloxona.
- 3.5.62. Nitroglicerina (en tabletas sublinguales).
- 3.5.63. Sulfato de magnesio.
- 3.5.64. Verapamilo.
- 3.6. El espacio para equipos y suministros de limpieza debe tener:
 - 3.6.1. Mecanismo de seguridad (cerrojo, candado u otros) para restringir el acceso.
 - 3.6.2. Pileta y escurridor.
 - 3.6.3. Mascarillas para el personal de aseo.
 - 3.6.4. Guantes de protección para el personal de aseo.
- 3.7. Los servicios sanitarios deben cumplir con los siguientes aditamentos:
 - 3.7.1. Al menos un inodoro.
 - 3.7.2. Por cada inodoro debe haber:
 - 3.7.2.1. Un recipiente para residuos con tapa de acción por pedal.

- 3.7.2.2. Un dispensador con papel higiénico.
- 3.7.3. Una estación de lavamanos por cada 2 inodoros.
- 3.7.4. Cada estación de lavado de manos debe cumplir con lo siguiente:
 - 3.7.4.1. Estar ubicada a una altura de 80 cm del nivel del piso.
 - 3.7.4.2. Contar con un dispensador con toallas no textiles desechables.
 - 3.7.4.3. Contar con un dispensador con jabón antibacterial líquido.

4. Documentación.

- 4.1. El servicio de salud debe contar con expedientes personales para los usuarios, ya sea en formato físico o digital.
- 4.2. Los expedientes deben contener espacios para la siguiente información:
 - 4.2.1. Nombre completo del usuario.
 - 4.2.2. Número de identificación.
 - 4.2.3. Fecha de nacimiento.
 - 4.2.4. Edad.
 - 4.2.5. Sexo.
 - 4.2.6. Dirección completa.
 - 4.2.7. Número telefónico de contacto en caso de emergencia
 - 4.2.8. Nombre de la persona a contactar.
 - 4.2.9. Antecedentes personales patológicos y no patológicos.
 - 4.2.10. Historia clínica.
 - 4.2.11. Examen físico.
 - 4.2.12. Indicaciones.
- 4.3. El servicio de salud debe contar con los siguientes documentos, ya sea en versión impresa o digital:
 - 4.3.1. Procedimiento de custodia de expedientes, que contemple los mecanismos de seguridad, ya sean físicos o digitales, para que solamente las personas encargadas de la atención de los usuarios tengan acceso a la información.
 - 4.3.2. Manual de funciones del personal por cada tipo de puesto.
 - 4.3.3. Plan o cronograma de capacitación continua en: seguridad del paciente, trato humanizado, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, eventos adversos y efectividad clínica.
 - 4.3.4. Plan de continuidad del servicio en caso de interrupción prolongada del fluido eléctrico.
 - 4.3.5. Protocolo para el registro de eventos adversos en la atención de los usuarios.
 - 4.3.6. Protocolo para el registro de incidentes y accidentes en el personal.
 - 4.3.7. Protocolo de limpieza del servicio.
 - 4.3.8. Programa de evaluación de la satisfacción y experiencia del usuario.
 - 4.3.9. Programa de autoevaluación de protocolos.
 - 4.3.10. Programa de seguridad del paciente y cultura justa.
 - 4.3.11. Guías de atención para la 5 causas más frecuentes de consulta ¹.

¹Este estándar no debe ser evaluado durante el primer año de funcionamiento del servicio de salud.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 103 inciso 1) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2 incisos b) y c) y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos.
- 2.- Que la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" en sus artículos 50 y 71 dispone que las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que requieran brindar servicios de salud, deberán obtener el permiso del Ministerio de Salud, previo a su instalación y operación; para lo cual deben garantizar que reúnen o cumplen los requisitos legales generales y particulares establecidos.
- 3.- Que el Ministerio de Salud, por sus competencias constitucionales, legales y por su función de rectoría, de velar por la salud de la población, está en la obligación de tomar las providencias necesarias para salvaguardar a los habitantes, por lo cual establece normas que garanticen estándares básicos, con el fin de cumplir con la misión que le corresponde.
- 4.- Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 43432-S del 09 de marzo de 2022 "Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud", indica "*... Los servicios de salud que cuenten con una norma específica de habilitación, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deben cumplir con las condiciones específicas señaladas en la norma que les sea aplicable. El cumplimiento de estas normas debe ser verificado por el Ministerio de Salud, durante las inspecciones al servicio*", tal como se denota del artículo el mismo establece la necesidad de crear normativa específica para definir los estándares que se deben solicitar a cada tipo de servicio de salud según la actividad a desarrollar en complemento a los requisitos generales establecidos en dicho Reglamento; para así obtener el Permiso de Habilitación por parte del Ministerio de Salud, por lo cual se hace necesario la emisión de la presente reglamentación.
- 5.- Que actualmente no se cuenta con una normativa que defina específicamente los estándares que deben ser verificados por el Ministerio de Salud durante las inspecciones de habilitación que se realicen a los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).

6.- Que se ha considerado pertinente y oportuno oficializar una norma específica para la habilitación de los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), para así solventar el vacío jurídico actual.

7.- Que en concordancia con lo establecido el artículo 361 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” el presente Decreto Ejecutivo cumplió con el trámite de consulta pública, la misma se realizó en la plataforma del Ministerio de Economía Industria y Comercio, denominada Sistema de Control Previo, SICOPRE, en fecha 28 de abril al 12 de mayo del 2025, siendo que fueron atendidas todas las observaciones emitidas por los administrados.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N° DMR-DAR-INF-125-2025 del 19 de junio del 2025 emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE LA “NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL (CEN-CINAI)”

Artículo 1.- Oficialícese la “Norma para la habilitación de los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI)”, para efectos de aplicación obligatoria, a todos los centros de esta categoría que soliciten la habilitación del Ministerio de Salud tanto de primera vez como de renovación, según legajo anexo, el cual forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Esta norma se debe aplicar como complemento a las disposiciones generales, requisitos, procedimientos y plazos, establecidos en el Decreto Ejecutivo N°43432-S del 9 de marzo del 2022 “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud”.

A partir de la entrada en vigor de esta norma específica, todas las inspecciones de habilitación de Centros d Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral

(Cen-Cinai) ya sean de primera vez o de renovación, se deben regir de acuerdo con las disposiciones de la presente norma.

Artículo 2.- Corresponde a las autoridades de salud del Ministerio de Salud, velar porque esta norma sea cumplida.

TRANSITORIO ÚNICO. Los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), que obtuvieron un permiso del Ministerio de Salud antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, pueden mantener dicho permiso por el tiempo que les fue extendido. Previo a renovar el permiso, deben adaptar las condiciones de su establecimiento a las disposiciones de esta normativa.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo empieza a regir tres meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—Dra. Mary Munive Angermüller, Ministra de Salud.—
1 vez.—(D45171 - IN2025989969).

ANEXO

“NORMA PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL (CEN-CINAI)”

I. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente norma tiene como objetivo especificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) para personas menores de 13 años, para poder obtener el permiso de habilitación por parte del Ministerio de Salud. El ámbito de aplicación es nacional.

II. Definiciones.

Para efectos de interpretación de la presente norma se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Accesibilidad física:** Condiciones del establecimiento sin barreras constructivas o físicas para el libre tránsito de todas las personas.
- b. **Atención integral a niños y niñas:** Conjunto de actividades dirigidas al desarrollo y mejoramiento integral de las personas menores de edad, que propician el crecimiento físico, el desarrollo psicomotor social y afectivo.
- c. **Barrera de acceso físico:** Toda limitante que interfiera con la movilidad de las personas y el desplazamiento dentro o en el perímetro del establecimiento.
- d. **Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Nutrición y Atención Infantil (CEN-CINAI):** Establecimiento público que ofrece los servicios de atención y protección infantil diariamente a niños (as) menores de 13 años hasta por ocho horas al día, en horarios parciales o totales, en horario diurno y la jornada vespertina hasta las 10 pm, según sea la necesidad de las familias, dando prioridad a aquellas en condición de pobreza o riesgo social y alimentación complementaria a mujeres embarazadas y en período de lactancia.
- e. **Clasificación del personal de Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Nutrición y Atención Infantil:** Comprende los puestos de: Asistente de Salud, Servicio Civil 2 (persona que brinda atención y cuidado al infante), Trabajador Auxiliar de Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Nutrición y Atención Infantil (persona responsable de la preparación de alimentos y limpieza del establecimiento) y Profesionales (personal que tiene a cargo la educación preescolar de los infantes).
- f. **Expediente personal:** Registro individual de carácter legal y confidencial que reúne en un sólo documento debidamente identificado, información de interés concerniente al usuario; así como intervenciones realizadas en la institución.
- g. **Material y equipo didáctico:** Conjunto de materiales y equipos necesarios para promover intencionalmente el desarrollo de la inteligencia, la creatividad y la imaginación de los niños y niñas, así como sus habilidades, destrezas, actitudes y valores, propiciando aprendizajes significativos dentro de un ambiente sano y seguro

para lograr una convivencia armónica y atención integral durante la permanencia en el establecimiento.

- h. **Menor de 13 años:** Comprende el periodo desde el día del nacimiento hasta el día antes de cumplir los 13 años de edad.
- i. **Seguridad:** Implica brindar las condiciones necesarias para el control del riesgo de posibles daños o perjuicios que pudiesen sufrir las personas.
- j. **Personal Voluntario:** Son aquellas personas que se integran al centro, de una forma libre y sin coacción, sin ánimo de lucro, para de modo altruista ayudar en diversas actividades. Entre ellos se encuentran los miembros que integran el Comité de Nutrición y/o estudiantes, sean estos Universitarios o Colegiales o bien de Instituciones Privadas.

III. Especificaciones.

- 1) Recursos humanos
- 2) Estructura Física
- 3) Alimentación y Nutrición
- 4) Administración y documentación

1. Recursos Humanos.

1.1 El centro debe contar con una persona responsable técnica. Para los efectos del CEN CINAI, se acepta que esta responsabilidad recaiga en la jefatura de la oficina local del CEN CINAI.

1.2 La persona responsable técnica debe contar como mínimo con el grado académico de licenciatura universitaria en cualquiera de las siguientes áreas: Educación Preescolar, Educación en Primer Ciclo, Educación Especial, Psicología o Nutrición.

1.3 En caso de que la persona responsable técnica deba ser sustituida por ausencia, deberá garantizarse que la persona que quedará a cargo cuente con los mismos atestados que la persona titular (educación preescolar, educación general básico, educación especial, psicología o nutrición).

1.4 El personal de atención directa “Asistente de Salud Servicio Civil 2”, debe contar con los siguientes requisitos:

1.4.1. Segundo año aprobado en una carrera universitaria o para universitaria atinente con la especialidad del puesto y dos años de experiencia en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo o especialidad del puesto; o Bachiller en Educación Media o título equivalente y título de Técnico o Técnico Medio en un área atinente con la especialidad del puesto y dos años de experiencia en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo o especialidad del puesto.

1.4.2 Atinencias académicas:

- 1.4.2.1 Ciencias de la Educación, con énfasis en Educación Preescolar.
- 1.4.2.2 Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.
- 1.4.2.3 Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Trastornos del Lenguaje oral y escrito.
- 1.4.2.4 Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.
- 1.4.2.5 Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar Bilingüe.
- 1.4.2.6 Educación Especial.
- 1.4.2.7 Educación Preescolar Pedagogía con énfasis en Educación Preescolar.

1.5 Los trabajadores auxiliares deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.5.1 Contar con alguno de los siguientes certificados de conclusión de estudios: Certificado de Conclusión de Estudios de Segundo ciclo de Enseñanza General Básica (Sexto Grado), Certificado de Conclusión de Estudios Tercer y Cuarto Ciclo de Educación Especial (prevocacional), Certificado de conclusión de estudios Tercer y Ciclo Diversificado Vocacional o Certificado de conclusión de estudios de III Ciclo y IV Ciclo (diversificada) de educación especial o de similar nomenclatura.

- 1.5.2 Contar con carné de manipulación de alimentos vigente.

1.6 Los centros deben cumplir con la cantidad de profesionales por grupo etario, acatando el criterio técnico institucional de los especialistas en primera infancia.

1.7 Con relación a los Asistentes de Salud de Servicio Civil 2 y a los trabajadores auxiliares, se requieren:

- 1.7.1 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 con especialidad en atención de infantes, de atención directa por cada 5 usuarios menores de 2 años. Después de los primeros 5 usuarios, un trabajador auxiliar por cada 5 usuarios adicionales menores de 2 años.
- 1.7.2 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 de atención directa y un trabajador auxiliar por cada 20 usuarios de 2 años a 6 años.
- 1.7.3 Un Asistente de Salud de Servicio Civil 2 de atención directa por cada 25 usuarios de 7 a 12 años.

1.8 Todas las personas funcionarias que laboren en el centro nombradas como profesionales deben estar inscritas, activas y al día en el colegio profesional respectivo.

1.9 En caso de ofrecer servicio de alimentación, se debe contar con una persona Trabajadora Auxiliar por cada 50 usuarios. La misma debe tener aprobado mínimo sexto grado, y contar con el carné de manipulación de alimentos vigente.

1.10 El centro debe contar con personal encargado de la limpieza diaria y durante toda la jornada.

1.11 Los atestados del personal que labora en los establecimientos de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral, estará resguardada en la oficina de recursos humanos de la Dirección Regional de CEN CINAI correspondiente. Los atestados deben incluir la siguiente información.

1.11.1 Documento de identidad vigente.

1.11.2 Ficha de identificación.

1.11.3 Requisitos del puesto.

1.11.4 Cargo y funciones.

1.11.5 Hoja de delincuencia.

1.11.6 Jornada laboral contratada.

1.12 Las personas voluntarias no pueden sustituir al personal contratado en el centro, y no deben brindar atención a los niños (as).

2. Estructura física.

2.1. El espacio físico destinado al centro debe ser exclusivo para la actividad de atención de personas menores de edad, incluyendo sus áreas verdes, áreas de juego y zonas de servicio.

2.2 El centro debe estar ubicado en un espacio físico independiente de otras edificaciones y su ingreso debe ser exclusivo.

2.3 Debe contar con un área de recreación puede estar al aire libre o bajo techo, y debe ser al menos de 30% del total de la construcción del inmueble.

2.4 El centro debe contar con áreas para la atención integral de los niños (as), debidamente identificadas, divididas según grupos de edad: de 0 a menos 24 meses, de 2 años a menos de 7 años y de 7 años a menores de 13 años.

2.5 La medida mínima para un área de atención integral es de 12 m². Para este cálculo:

2.5.1 Solamente se toman en cuenta los espacios o áreas construidas bajo techo con paredes y puerta, que resguarden y protejan a los niños (as) de las inclemencias del tiempo y otro tipo de riesgos, y que permitan llevar a cabo con seguridad las actividades de atención integral.

2.5.2 Las medidas de las áreas didácticas donde se atienden a los niños(as) según grupo de edad de los Centros de Atención Infantil, se deben de realizar tomando como base la superficie de área total del aposento; por lo tanto, las mediciones tendrán que ser de pared a pared.

2.5.3 No se toman en cuenta para este cálculo las siguientes áreas: áreas exclusivas de comedor, pasillos, áreas administrativas, áreas de preparación de alimentos, áreas de bodegas, áreas de servicios sanitarios e higiene y zonas recreativas.

2.6 La Dirección de Área Rectora de Salud deberá validar la capacidad máxima de usuarios que se autoriza al centro. El cálculo de la capacidad instalada total será realizado a partir de

la inspección del centro con base en los siguientes aspectos y tomando en cuenta los siguientes parámetros:

2.6.1 El cálculo de la capacidad instalada se determina a partir de la superficie total de cada sala dividida entre 1,5 m² por grupo etario y los correspondientes servicios sanitarios para cada grupo etario.

2.6.2 La cantidad máxima de niños (as) por área didáctica es de 25 personas menores de edad, por cada jornada horaria.

2.6.3 Las áreas didácticas pueden utilizarse para dos fines en jornadas horarias distintas: atención integral y atención educativa, siempre y cuando el mobiliario disponible corresponda con la edad y características del grupo atendido.

2.7 Las áreas de atención deben contar con:

2.7.1 Mesas acorde con la talla de los niños (as) atendidos.

2.7.2 Sillas livianas, acorde con las características de peso, talla y movilidad de los niños (as) atendidos.

2.7.3 Espacios o compartimentos individuales para guardar las pertenencias de los niños (as).

2.7.4 Material didáctico y recreativo acorde con la edad y cantidad de niños y niñas.

2.8 Los centros deben de disponer:

2.8.1 Servicios sanitarios para las personas menores de edad acordes en tamaño a su grupo etario.

2.8.2 Los centros infantiles deben de cumplir con un inodoro por cada 15 usuarios.

2.8.3 Una mesa para cambio de mantillas por cada 15 usuarios de 0 a 2 años.

2.8.4 Servicio Sanitario para uso del personal y las visitas.

2.9 Los servicios sanitarios deben disponer de:

2.9.1 Un dispensador de papel, ubicado a una altura entre 90 cm y 100 cm.

2.9.2 Un basurero con tapa y de accionar con el pie.

2.9.3 Suministro de papel higiénico.

2.9.4 Una estación de lavamanos por cada 2 inodoros.

2.10 Cada estación de lavamanos debe disponer:

2.10.1 Suministro de toallas no textiles desechables.

2.10.2 Un dispensador de papel toalla.

2.10.3 Jabón antibacterial líquido.

2.10.4 Un dispensador con jabón líquido.

2.11 La totalidad las áreas de tránsito deben estar libres de barreras constructivas, de equipamiento y mobiliario que impidan el paso libre a los usuarios.

2.12 Todos los pasillos y circulaciones principales que den a la salida deben tener un ancho mínimo de 120 centímetros.

2.13 Todos los pasillos y circulaciones secundarios que den a las áreas internas deben tener un ancho libre de 90 centímetros.

2.14 Cuando existan diferencias de nivel internas o externas, estas deben ser salvadas por rampas, las cuales deben poseer un ancho de ingreso de al menos 90 cm, con una superficie antideslizante y con pendiente no mayor al 10%.

2.15. En los edificios con más de una planta:

2.15.1 Cada nivel superior debe estar a una altura mínima de 2,4 metros de piso a cielo o de losa a losa respecto al nivel del piso terminado del nivel inferior.

2.15.2 La accesibilidad a cada piso debe estar garantizada por medio de rampas que cumplan las disposiciones de la Ley N° 7600 o por medio de ascensores, elevadores, salva-niveles, o cualquier medio mecánico o hidráulico que garantice la seguridad de las personas.

2.16. Cuando haya escaleras, estas deben:

2.16.1 Estar libres de alfombras o aditamentos similares.

2.16.2 Contar con iluminación.

2.16.3 Contar con pisos antiderrapantes, o con cinta adherente antideslizante en sus orillas.

2.16.4 Contar con pasamanos para sujeción de 90 centímetros de altura, medidos a partir de las aristas de cada escalón.

2.16.5 En caso de contar con barandilla, deben tener una separación entre los barrotes de 10 centímetros o menos.

2.16.6 Los escalones deben tener huella de ancho mínimo de 30 centímetros.

2.16.7 Los escalones deben tener contrahuella con altura máxima de 14 centímetros.

2.17 Las paredes en la totalidad de las áreas deben estar en buen estado, para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:

2.17.1 Pandeos.

2.17.2 Grietas e Infiltraciones.

2.17.3 Roturas.

2.17.4 Desprendimientos.

2.17.5 Salientes punzocortantes.

2.18. El cielo raso en la totalidad de las áreas, debe estar en buen estado, para lo cual debe estar libre de los siguientes defectos:

2.18.1 Pandeos.

2.18.2 Goteras.

2.18.3 Roturas.

2.18.4 Desprendimiento.

2.18.5 Manchas.

2.18.6 Humedad.

2.18.7 Abombamiento de Pintura.

2.19 Los pisos en la totalidad de las áreas deben estar en buen estado, para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:

2.19.1 Grietas.

2.19.2 Hundimientos.

2.19.3 Filtraciones.

- 2.19.4 Partes sueltas.
- 2.19.5 Astillamientos.
- 2.19.6 Manchas.
- 2.19.7 Humedad.
- 2.19.8 Libres de alfombras.

2.20 Las ventanas en la totalidad de las áreas deben estar en buen estado, para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:

- 2.20.1 Grietas.
- 2.20.2 Partes sueltas.
- 2.20.3 Quebraduras.
- 2.20.4 Desprendimientos.
- 2.20.5 Astillamientos.
- 2.20.6 Salientes punzocortantes.

2.21 Las puertas en la totalidad de las áreas deben estar en buen estado, para lo cual deben estar libres de los siguientes defectos:

- 2.21.1 Grietas.
- 2.21.2 Oxidación.
- 2.21.3 Partes sueltas.
- 2.21.4 Desprendimientos.
- 2.21.5 Astillamientos.
- 2.21.6 Suciedad.

2.22 El centro en la totalidad de sus áreas de atención debe tener condiciones que permitan la ventilación ya sea por medios naturales o artificiales.

2.23 El centro en la totalidad de sus áreas de atención debe tener condiciones de iluminación, natural y/o artificial, que permita realizar las actividades cotidianas.

2.24 El centro debe de disponer del suministro constante de agua para el consumo humano.

2.25 El centro debe de contar con un espacio debidamente rotulado para el lavado de dientes, mismo que debe de incluir un mueble para guardar cepillos de dientes de manera individual.

2.26 La distribución de la totalidad del mobiliario debe asegurar un espacio de libre circulación de al menos 1,20 metros.

2.27 Todas las salidas de tomacorrientes deben tener un dispositivo para protección contra accidentes.

2.28 Los apagadores deben estar a una altura máxima de 1,20 metros desde el nivel de piso terminado.

2.29 El centro debe disponer de un área de limpieza, con pileta para lavado de implementos de limpieza, basurero con tapa y muebles específicos para almacenar los insumos de limpieza.

2.30 Las remodelaciones de los centros deben de realizarse en días no hábiles, mientras el centro infantil no esté en funcionamiento. Cuando las remodelaciones son por tiempos prolongados, el centro debe tramitar ante el Área Rectora de Salud un permiso temporal para la habilitación en otro establecimiento que cumpla con la normativa vigente o bien ejecutando traslados parciales o totales de los usuarios a otros establecimientos cercanos con el fin de procurar la continuidad de la atención a la población usuaria, de manera tal que no se vea afectado ninguno de los servicios que reciben las familias y garantizando además el bienestar de cada uno de ellas y sus integrantes.

3. Alimentación y nutrición.

3.1 Todo centro debe contar con: área exclusiva de comedor, área de preparación de alimentos, cocina y un área para almacenamiento de alimentos.

3.2 Un ciclo de menú de cinco semanas, que cumpla los siguientes requisitos:

3.2.1 Elaborado por profesionales en nutrición.

3.2.2 Que cubra los requerimientos por grupo de edad según los tiempos de comida.

3.2.3 Con recetas estandarizadas donde se establezca el tamaño de la porción, basado en el requerimiento por grupo de edad. Tomando en consideración las guías Alimentarias para Costa Rica y el Procedimiento para el Diseño de Menú Cíclico Regional de Cinco Semanas, las costumbres alimentarias y preparaciones nutricionalmente aceptadas que sean adaptadas dentro de los estándares saludables.

3.3 Manejo de leche materna. (aplica para los establecimientos con atención a infantes de seis meses a menos de un año)

3.3.1 Los centros deben de mantener la leche materna en un refrigerador exclusivo para almacenarla.

3.3.2 En caso de que se provea fórmula preparada debe guardarse en la refrigeradora para uso exclusivo de leche materna, almacenándose en un espacio diferenciado dentro de la misma.

3.4 El área de comedor debe contar:

3.4.1 Mesas con bordes redondeados.

3.4.2 Sillas con soporte antideslizante.

3.4.3 Estación de lavado de manos, con dispensador de jabón.

3.4.4 Toallas desechables. El dispensador debe adaptarse a la altura de los usuarios.

3.4.5 Basurero con tapa de accionar con el pie y con bolsa plástica.

3.4.6 Las ventanas deben de estar previstas de protección contra insectos u otros animales y ser fácilmente desmontables para su limpieza y buena conservación.

3.4.7 Las luces deben contar con protección para contener un posible desprendimiento de vidrios.

3.5 El área de preparación de alimentos debe contar con:

3.5.1 Tablas de picar de colores, según su uso (frutas y vegetales, carnes rojas, carnes blancas, mariscos, quesos-pan-pastas) para evitar contaminación cruzada. Estas deben ser de material impermeable y superficie lisa.

3.5.2 Cocina: eléctrica o de gas.

3.5.3 Ollas y sartenes de diferentes tamaños, material de fácil limpieza y desinfección, resistente a la corrosión, que no transmitan sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos. No se permite el uso de materiales como el plomo, hierro u otro elemento capaz de migrar y contaminar el alimento.

3.5.4 En general, no se recomiendan utensilios de madera, debido a riesgos de contaminación bacteriana y la dificultad para limpiarlos a fondo.

3.5.5 Campana extractora. La cual debe tener sus ductos y filtros. Debe ubicarse en el lugar que permita la extracción de vapores, olores y grasa.

3.5.6 Fregadero de acero inoxidable, con al menos dos piletas, una para lavado de alimentos y otra para utensilios de cocina.

3.5.7 Basureros con tapa de accionar con el pie y con bolsa plástica.

3.5.8 Estación de lavado de manos, con dispensador de jabón, toallas desechables y basurero con tapa.

3.5.9 Cubertería.

3.5.10 Vajilla y utensilios de distribución de alimentos. Los plásticos deben ser libres de BPA (Bisferol A). No utilizar utensilios de melamina.

3.5.11 Tazas y cucharas medidoras.

3.6 El Área de Almacenamiento de alimentos debe contar con:

3.6.1 Tarimas para alimentos en sacos, a una altura mínima del piso de 15 cm, preferiblemente que no sean de madera (en caso de mantener compras en sacos o bultos).

3.6.2 Estantes para alimentos, a una altura mínima del piso de 15 centímetros, preferiblemente de acero inoxidable o material liso no corrosible, de fácil limpieza; no puede ser madera.

3.6.3 Recipientes plásticos con tapa, libres de BPA, para almacenar alimentos.

3.6.4 Cámara de refrigeración y de congelación o congelador.

4. Administración y documentación

4.1 El centro debe contar con un rótulo que lo identifique, colocado en la entrada del inmueble.

4.2 El centro debe contar con un manual operativo para la atención de niños (as) en las jornadas vespertina y nocturna en el CEN CINAI.

4.3 El centro debe contar con un protocolo de limpieza y desinfección de las áreas didácticas y recreativas antes de comenzar cada jornada.

4.4 El centro debe contar con un protocolo de limpieza y desinfección del área y equipos donde se preparan los alimentos.

4.5 El centro infantil debe contar con expedientes personales de los niños (as), en formato físico y/o digital. Los expedientes deben contener la siguiente información, actualizada cada año:

- 4.5.1 Modalidad de Atención que recibe.
- 4.5.2 Nombre completo de la persona usuaria.
- 4.5.3 Constancia de nacimiento.
- 4.5.4 Foto actualizada.
- 4.5.5 Número de identificación.
- 4.5.6 Fecha de nacimiento.
- 4.5.7 Edad.
- 4.5.8 Sexo.
- 4.5.9 Nombre de la madre, padre o representante legal.
- 4.5.10 Dirección completa.
- 4.5.11 Número telefónico de contacto en caso de emergencia.
- 4.5.12 Examen físico de ingreso.
- 4.5.13 Test de agudeza visual. (solo niños mayores de 3 años)
- 4.5.14 Test de agudeza auditiva. (solo niños mayores de 3 años)
- 4.5.15 Valoración antropométrica del estado nutricional.
- 4.5.16 Valoración bucodental. (solo niños mayores de 3 años).
- 4.5.17 Notas de los profesionales.

4.6 Las mediciones de peso, talla, agudeza auditiva, bucodental y desarrollo pueden ser realizadas por personas que laboren en el centro que han sido capacitadas por personal de la Dirección Nacional de CEN CINAI, en coordinación con alguna otra institución pertinente.

4.6.1 El centro debe tener claramente definido y por escrito el procedimiento de acceso y custodia de los expedientes de los niños (as).

4.7 El centro debe tener los siguientes documentos:

- 4.7.1 Póliza de seguro de responsabilidad civil, según reglamento de la ley N.º 8017 “Ley General de Centros de Atención Integral”.
- 4.7.2 Programa de capacitación continua para el personal de atención directa, sobre temas referentes al desarrollo integral del niño (as), que incluya bitácoras y firmas de los asistentes.
- 4.7.3 Listado de números telefónicos en caso de emergencia, en un lugar visible para todo el personal y visitantes.
- 4.7.4 Procedimiento para atención de denuncias.
- 4.7.5 Registro de almacenamiento de los alimentos con fecha de ingreso y salida, con el fin de rotar los productos según PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir) y la vida útil del producto.
- 4.7.6 Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos actualizado.
- 4.7.7 Registro de control de plagas actualizado.
- 4.7.8 Registro actualizado de limpieza y desinfección del tanque de agua.
- 4.7.9 Procedimiento para el manejo de los medicamentos prescritos a los usuarios.

4.8 Adicionalmente, el centro que solicite habilitación nocturna debe:

4.8.1 Contar con un plan de atención en actividades que incluya metodología y estrategias de atención para esta jornada.

4.8.2 Disponer de los implementos necesarios para la atención nocturna de los niños y niñas, tal como colchonetas, almohadas y cobijas.

Nº 45170 -S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades contenidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2 acápite b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; 1 de la Ley No. 9078 del 04 de octubre del 2012 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial".

CONSIDERANDO

- 1.-**Que es función del Estado velar por la correcta utilización de los vehículos oficiales.
- 2.-**Que a pesar de que, en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, se establece un Título exclusivo para la regulación de los vehículos del Estado, se hace necesario una normativa interna con el fin de complementar y desarrollar dicha legislación, logrando así su verdadera implementación.
- 3.-**Que mediante informes No. MS-AI-116-2020 de fecha 16 de abril del 2020, No. MS-AI-245-2021 del 28 de diciembre del 2021 y No. MS-AI-4-2022 del 10 de enero del 2022, la Unidad Auditoría de Rectoría de la Salud y la Unidad de Auditoría Administrativa Financiera del Ministerio de Salud, concluyeron que hace falta claridad en la aplicación de los artículos del "Reglamento para la Administración, prestación y utilización de Servicios de Transporte de los Vehículos Institucionales del Ministerio de Salud", relacionados a las funciones que deben ejercer las Direcciones Regionales y las Áreas Rectoras del Ministerio de Salud, específicamente en cuanto al control de registros y custodia de expedientes lo cual podría desencadenar riesgos en el control fidedigno de uso, control y pago de combustible, así como definir los documentos a resguardar en los expedientes de vehículos y limitar las modificaciones que se puedan realizar al vehículo, por tal razón se recomienda revisar dicha reglamentación a fin de que se den una mejor interpretación de la misma.
- 4.-**Que con el propósito de fortalecer las labores de control interno y lograr que se establezcan controles claros y definidos en el uso, consumo y pago de combustible para los equipos móviles y otros de la institución y que estos se ejecuten de acuerdo con los procedimientos y normativa establecida, además de lo señalado por la Ley General de Control Interno se hace necesario y oportuno actualizar la normativa vigente para que se ajuste a las necesidades actuales de la institución.

5.- Que en concordancia con lo establecido el artículo 361 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” el presente Decreto Ejecutivo cumplió con el trámite de consulta pública, la misma se realizó en la página web del Ministerio de Salud, en fecha 12 al 25 de febrero del dos mil veinticinco, siendo que fueron atendidas todas las observaciones emitidas por los administrados.

6.- Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

POR TANTO

DECRETAN:

MODIFICACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO NO. 39318-S DEL 10 DE AGOSTO DEL 2015 “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD”

Artículo 1.- Modifíquense los artículos 8, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23; 25 incisos b) y c); 26 incisos a) y c); 27, 28 inciso e) y f); 29, 32, 33, 38 y 42 del Decreto Ejecutivo No. 39318-S del 10 de agosto del 2015 “Reglamento para la administración, prestación y utilización de servicios de transporte de los Vehículos Institucionales del Ministerio de Salud”, publicado en el Alcance 106 a La Gaceta 234 del 02 de diciembre del 2015, para que se lea así:

“Artículo 8 - Los vehículos de uso administrativo general, estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

a) Deberán portar la respectiva placa oficial.

b) Deberán tener impresos permanentemente en los costados el logotipo de la Institución y la leyenda "uso oficial".

c) Deberán utilizarse únicamente dentro de la jornada ordinaria de trabajo, salvo cuando el ejercicio de las funciones exija lo contrario y con previa autorización.

d) Al finalizar la jornada, gira o actividad de trabajo, según corresponda, deberán quedar resguardados en el lugar que para tal efecto dispone la Institución. Salvo en aquellos casos en que se haya producido una colisión o que el vehículo sufra desperfectos que impidan su desplazamiento, podrá quedar depositado en otro lugar, debiendo reunir ante todo las condiciones mínimas de seguridad.

e) Deben mantener sus condiciones de fábrica, cualquier modificación deberá ser aprobada por la División Administrativa.”

“Artículo 9 *-La conducción de los vehículos estará a cargo del conductor de servicio civil de la institución, en adelante el conductor, o de otros funcionarios que estén debidamente autorizados, esta autorización deberá ser por escrito. La misma deberá ser extendida de la siguiente manera:*

En el Nivel Central, por la persona a cargo de la División Administrativa y en el Nivel Regional y Local, por la persona a cargo de la Unidad de Apoyo Logístico de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud. Todo funcionario que esté autorizado a conducir vehículos oficiales debe contar con un permiso emitido por Transportes en Nivel Central o la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo a Nivel Regional, de acuerdo con lo siguiente:

a) *Todo conductor o funcionario autorizado para el uso de vehículos institucionales deberá someterse, por única vez, a una verificación práctica de conducción posterior a su designación. Esta prueba será obligatoria y estará a cargo de un evaluador previamente designado mediante oficio por la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o por el Área de Transportes del Nivel Central.*

El evaluador deberá ser un funcionario con nombramiento de Conductor de Servicio Civil del Ministerio de Salud que cuente con un mínimo de 5 años de experiencia en conducción institucional y un historial de servicio con el menor número de infracciones de tránsito, accidentes o reportes administrativos relacionados con el uso de vehículos oficiales, conforme a los registros disponibles.

La verificación tendrá como finalidad comprobar las competencias prácticas del conductor, asegurar el uso responsable del vehículo y prevenir riesgos a los bienes institucionales, a terceros y al propio funcionario. El resultado de esta evaluación será documentado y formará parte del expediente funcional del evaluado.

b) *Los funcionarios que no tienen nombramiento de conductor y que tengan un resultado satisfactorio de la prueba se les emitirá un permiso provisional, este permiso tendrá un periodo de validez por un año, el cuál será prorrogable automáticamente si no se han presentado problemas con el vehículo.*

c) *El permiso para conducir vehículos institucionales podrá ser renovado o cancelado con base en el historial del funcionario, el cual incluirá: siniestros reportados, daños ocasionados, nivel de cuidado del vehículo, cumplimiento de los mantenimientos correspondientes y demás aspectos relevantes relacionados con el uso de la unidad.*

El seguimiento y control de estos elementos será responsabilidad de la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo a nivel regional y local, así como del Área de Transportes del Nivel Central, quienes deberán mantener los registros respectivos y emitir el criterio técnico

correspondiente al momento de valorar la continuidad, renovación o cancelación del permiso.

d) En caso de que se presenten situaciones donde se afecten los bienes institucionales, daños a terceros, proceder incorrecto de acuerdo con la reglamentación vigente artículo 71 inc. d) y numeral 81 inciso d) del Código de Trabajo. Artículo 17 y 22 del Decreto Ejecutivo N.º 39318 del 10 de agosto del 2015 “Reglamento para la Administración, prestación y utilización de servicios de transporte de los vehículos institucionales del Ministerio de Salud, artículo 20 y 84 del Decreto Ejecutivo N.º 32544 del 09 de febrero del 2005 “Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Salud , por el mal uso del vehículo, se puede realizar la suspensión del permiso inmediatamente, una vez demostrados los hechos y de acuerdo con el resultado del procedimiento administrativo en caso de ser necesario, lo que quedará documentado en el expediente del funcionario.”

“Artículo 11 -El servicio de transporte está destinado para actividades o funciones propias de la Institución, quedando terminantemente prohibido su uso para diligencias personales o que sean ajenos al cumplimiento de los objetivos institucionales.”

“Artículo 12 -El punto de partida y conclusión de una salida de trabajo será en el estacionamiento del lugar o unidad organizativa donde el vehículo se encuentra destacado, o que sea un lugar previamente autorizado mediante oficio de la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o Transportes. Los vehículos del Ministerio tendrán prioridad de estacionamiento en los parqueos de la Institución.”

“Artículo 18 - Son funciones y responsabilidades de Transportes del nivel central, según su nivel de competencia, complejidad y de acuerdo con su estructura orgánica y de acuerdo con el Manual Organizacional y Funciones del Ministerio de Salud Vigente, las siguientes:

a) Llevar a cabo la planificación, organización y control de las actividades.

b) Atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes de transporte que le formulen, acorde con la disponibilidad de recursos.

c) Velar porque se haga un uso racional de los vehículos.

d) Velar porque los vehículos activos de la Institución estén debidamente asegurados y dar de baja en póliza los vehículos que salen de circulación.

e) Solicitar oportunamente al nivel regional el inventario actualizado de vehículos en circulación para el pago de los derechos de circulación, así como velar para que el comprobante respectivo se porte en cada vehículo de forma permanente.

f) Verificar en conjunto con el nivel regional el inventario actualizado de vehículos en circulación en forma anual para la actualización de la póliza de seguro voluntario.

g) Realizar los trámites de inscripción de los vehículos cuando sea solicitado para que queden a nombre de la Institución o algún programa y realizar los trámites necesarios para que puedan circular de acuerdo con la legislación vigente.

h) Velar por el buen estado, conservación y control de todos los vehículos propiedad de la Institución.

i) Realizar la gestión oportuna de los servicios de mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular.

j) Seguimiento y supervisión a la ejecución de contratos de mantenimiento de flotilla vehicular en el Nivel Central.

k) Realizar y dar seguimiento a los trámites que correspondan cuando ocurra un accidente de tránsito contra terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito, así como lo indicado en la normativa que aplica en cada caso en particular que se presente.

l) Establecer, aplicar y mantener el sistema de control interno necesario para el adecuado funcionamiento de los procesos pertinentes al servicio de transportes.

m) Mantener actualizados los registros y archivos correspondientes a las siguientes actividades:

1) Control de servicios de transporte brindados

2) Expediente de conductores

3) Expedientes por vehículo asignados al Nivel Central clasificado en tres secciones, “uso diario”, “mantenimiento correctivo y preventivo mecánico” y “casos por uso de póliza”

4) Registro y control de operación del vehículo

5) Mantenimiento vehicular

6) Expedientes de accidente de tránsito

7) Control sobre pago de viáticos, tiempo extraordinario, y gastos de transporte

8) Firmas autorizadas

n) Ejercer la debida supervisión sobre el trabajo que realizan sus colaboradores.

o) Realizar inspecciones periódicas a los vehículos bajo su responsabilidad para comprobar su estado en general, herramientas, portación de la tarjeta de circulación y certificado de propiedad, entre otros.

p) Autorizar los servicios de transportes solicitados por los funcionarios, quedando constancia de tal autorización en los medios definidos para tales efectos.

q) Coordinar la autorización para la circulación de vehículos administrativos en días u horas no hábiles con la Dirección Administrativa.

r) Revisar los reportes de seguridad sobre la inspección efectuada a los vehículos, confrontando tanto el reporte de la salida como el reporte al regreso de este, el estado de los vehículos y otros.

s) Realizar evaluaciones del servicio que se presta en materia de transportes y proponer políticas que orienten a un mejor desempeño y eficiencia.

t) Conocer, cumplir y brindar capacitación con las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y demás normativa legal y reglamentaria, específicamente relacionada con la regulación del uso de los vehículos del Estado Costarricense y sus Instituciones.

u) Proponer, coordinar y participar en el plan de renovación de la flotilla vehicular Institucional.

v) Realizar la desinscripción ante el Registro Público de los vehículos que por diversos motivos se encuentra en desuso.

w) Coordinar los avalúos correspondientes de los vehículos para desecho y liderar las gestiones respectivas atinentes a dicho proceso.

x) Establecer el control de las Revisiones Técnicas Vehiculares y programar visitas para la valoración en los periodos establecidos.

y) Velar porque los vehículos se encuentren libres de infracciones a la ley de Tránsito e infracciones municipales.

z) Asumir cualesquiera otras funciones y responsabilidades atinentes a su cargo.

a) Integrar y depurar los registros de gasto de combustible mensual de la flota vehicular institucional del Nivel Central del Ministerio de Salud

“Artículo 19- *Son funciones y responsabilidades de la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo, en el Nivel Regional, según su nivel de competencia y complejidad, y de acuerdo con su estructura orgánica y de acuerdo con el Manual Organizacional y Funciones del Ministerio de Salud Vigente, las siguientes:*

a) Llevar a cabo la planificación, organización y control de las actividades.

b) Atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes de transporte que le formulen, acorde con la disponibilidad de recursos.

c) Velar porque se haga un uso racional de los vehículos.

d) Brindar la información al nivel central del inventario actualizado de vehículos en circulación para el pago de los derechos de circulación, así como velar por que el comprobante respectivo se porte en cada vehículo de forma permanente.

e) Brindar al nivel central el inventario actualizado de vehículos en circulación en forma semestral para la actualización de la póliza de seguro voluntario.

f) Velar por el buen estado, conservación y control de todos los vehículos propiedad de la Institución.

g) Realizar la gestión oportuna de los servicios de mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular.

h) Seguimiento y supervisión a la ejecución de contratos de mantenimiento vehicular preventivo y correctivo.

i) Realizar y dar seguimiento a los trámites que correspondan cuando haya ocurrido un accidente de tránsito en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito, así como lo indicado en la normativa aplica al respecto.

j) Establecer, aplicar y mantener el sistema de control interno necesario para el adecuado funcionamiento de los procesos pertinentes al servicio de transportes.

k) Mantener actualizados los registros y archivos correspondientes a las siguientes actividades:

1) Control de servicios de transporte brindados

2) Expediente de conductores

3) Expedientes por asignados a la Dirección Regional de Rectoría de Salud clasificado en tres secciones, “uso diario”, “mantenimiento correctivo y preventivo mecánico” y “casos por uso de póliza”

4) Registro y control de operación del vehículo

5) Mantenimiento vehicular

6) Expedientes de accidente de tránsito

7) Control sobre pago de viáticos, tiempo extraordinario y gastos de transporte

8) Firmas autorizadas

l) Ejercer la debida supervisión sobre el trabajo que realizan sus colaboradores.

m) Realizar inspecciones periódicas a los vehículos bajo su responsabilidad para comprobar su estado en general, herramientas, portación de la tarjeta de circulación y certificado de propiedad, entre otros.

n) Autorizar los servicios de transportes solicitados por los funcionarios, quedando constancia de tal autorización en los medios definidos para tales efectos.

o) Autorizar la boleta de circulación de vehículos administrativos en días u horas no hábiles, en giras avaladas por la Dirección Regional.

p) Revisar los reportes de seguridad sobre la inspección efectuada a los vehículos, confrontando tanto el reporte de la salida como el reporte al regreso de este, reporte de acompañantes, el estado de los vehículos y otros.

q) Realizar evaluaciones del servicio que se presta en materia de transportes y proponer políticas que orienten a un mejor desempeño y eficiencia.

r) Conocer, cumplir y brindar capacitación con las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y demás normativa legal y reglamentaria, específicamente relacionada con la regulación del uso de los vehículos del Estado Costarricense y sus Instituciones.

s) Proponer, coordinar y participar en el plan de renovación de la flotilla vehicular Institucional.

t) Establecer el control de las Revisiones Técnicas Vehiculares y programar visitas para la valoración en los periodos establecidos.

u) Velar porque los vehículos se encuentren libres de infracciones a la ley de Tránsito e infracciones municipales.

v) Comunicar a Nivel Central cuando los vehículos son dados de baja y quedan técnicamente inoperables, para realizar las gestiones necesarias para su desinscripción ante el Registro Público.

w) Integrar y depurar los registros de gasto de combustible mensual de la flota vehicular institucional de nivel Regional y local.”

“Artículo 20- *Son funciones y responsabilidades de la persona que ejerce el cargo de Director de Área Rectora de Salud o quién este delegue, según su nivel de competencia y complejidad, y de acuerdo con su estructura orgánica de acuerdo con el Manual Organizacional y Funciones del Ministerio de Salud Vigente, las siguientes:*

- a) Llevar a cabo la planificación, organización y control de las actividades de transporte.*
- b) Atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes de transporte que le formulen, acorde con la disponibilidad de recursos.*
- c) Velar porque se haga un uso racional de los vehículos.*
- d) Velar por el buen estado, conservación y control de todos los vehículos propiedad de la Institución.*
- e) Realizar la gestión oportuna de los servicios de mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular.*
- f) Establecer, aplicar y mantener el sistema de control interno necesario para el adecuado funcionamiento de los procesos pertinentes al servicio de transportes.*
- g) Mantener actualizados los registros y archivos correspondientes a las siguientes actividades:*
 - 1) Control de servicios de transporte brindados*
 - 2) Expediente de conductores*
 - 3) Expedientes por vehículo asignados al Área Rectora de Salud clasificado en tres secciones, “uso diario”, “mantenimiento correctivo y preventivo mecánico” y “casos por uso de póliza”*
 - 4) Registro y control de operación del vehículo*
 - 5) Mantenimiento vehicular*
 - 6) Firmas autorizadas*
- h) Ejercer la debida supervisión sobre el trabajo que realizan sus colaboradores.*
- i) Realizar inspecciones periódicas a los vehículos bajo su responsabilidad para comprobar su estado en general, herramientas, portación de la tarjeta de circulación y certificado de propiedad, entre otros.*
- j) Autorizar los servicios de transportes solicitados por los funcionarios, quedando constancia de tal autorización en los medios definidos para tales efectos.*

k) Coordinar la autorización para la circulación de vehículos administrativos en días u horas no hábiles con la Dirección del Área.

l) Revisar los reportes de seguridad sobre la inspección efectuada a los vehículos, confrontando tanto el reporte de la salida como el reporte al regreso del mismo, el estado de los vehículos y otros cuando las condiciones lo ameriten.

m) Realizar evaluaciones del servicio que se presta en materia de transportes y proponer políticas que orienten a un mejor desempeño y eficiencia.

n) Velar porque los vehículos se encuentren libres de infracciones a la ley de Tránsito e infracciones municipales.

o) Comunicar a Nivel Central y a la Dirección Regional de Rectoría de Salud cuando los vehículos son dados de baja y quedan técnicamente inoperables, para realizar las gestiones necesarias para su desinscripción ante el Registro Público

p) Integrar y depurar los registros de gasto de combustible mensual de la flota vehicular institucional a nivel local

“Artículo 21- *Son deberes y obligaciones del conductor y funcionarios autorizados para conducción de vehículos:*

a) Conducir los vehículos asignados con el mayor cuidado y responsabilidad.

b) Revisar diariamente y antes de cada gira el estado del vehículo, sus aditamentos y herramientas.

c) Portar al día la licencia de conducir vigente, permiso de conducción de vehículo institucional y carné de funcionario de la Institución.

d) Portar en el vehículo los documentos e insumos indicados en la Ley de tránsito, así como las autorizaciones que al efecto extienda Transportes en el Nivel Central, Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud para la circulación de vehículos oficiales.

e) Presentar al oficial de seguridad de la unidad organizativa la autorización de transportes para la salida de vehículos extendida por Transportes de Nivel Central, la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud.

f) Verificar que en el formulario Autorización de Transporte se complete el detalle del kilometraje, en cada salida, las fechas y horas de llegada y salida de lugares visitados, la anotación debe ser realizada por el oficial de seguridad, salvo aquellos casos que no se cuente con el oficial a la hora de salida o llegada

g) Esperar al funcionario en el lugar donde realiza la diligencia laboral el tiempo previamente autorizado en la boleta correspondiente, únicamente cuando es solicitada la espera. Cualquier variación en el tiempo de espera deberá ser justificada, si no está autorizada la espera el conductor debe regresar a su punto de partida y reportarse a la jefatura inmediata.

h) En caso de accidente de tránsito dar aviso inmediato a las autoridades de tránsito, la entidad aseguradora y a Transportes de Nivel Central o Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo de la Institución, según el lugar donde esté destacado, si el vehículo es de Área Rectora deberá avisar también a su superior inmediato.

i) Los conductores de los vehículos, independientemente de la unidad organizativa a la que pertenezcan, deben cancelar oportunamente los importes de las multas por infracción de tránsito, parquímetros, o cualquier monto producto de algún incumplimiento, (incluyendo timbres, recargos, y otros) a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres. Salvo casos autorizados en caso de infracciones de tránsito se puede gestionar el pago en coordinación con la jefatura.

j) Cuando el vehículo sufra desperfectos que impidan su movilización, el conductor deberá comunicar a la brevedad tal situación al Transportes en Nivel Central o la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo, para que se coordine tan pronto como sea posible la movilización del vehículo a un lugar seguro si es el caso, así como, contactar a la entidad aseguradora cuando se cuente con la cobertura para la movilización del vehículo por el kilometraje cubierto en la póliza, si el vehículo queda en vía pública, así como informar a la jefatura inmediata

k) Cuando se suministre combustible a los vehículos, se debe velar porque se emita correctamente la factura y comprobante de pago con los requisitos establecidos.

l) Entregar al Transportes de Nivel Central, la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud los comprobantes correspondientes por concepto de combustible el mismo día de la carga o cuando regrese al área donde está destacado el vehículo.

m) Conocer y cumplir con las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y demás disposiciones legales y reglamentarias atinentes.

n) Velar por el correcto funcionamiento, conservación y limpieza del vehículo que tenga asignado.

o) Presentar oportunamente los informes solicitados al Área de transportes, Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud.

p) Prestar la colaboración del caso a los usuarios del servicio cuando sea necesario y brindar la colaboración que esté a su alcance.

q) Al finalizar la jornada laboral el vehículo debe quedar completamente cerrado.

r) Cuando se esté en gira el conductor deberá dejar el vehículo en el parqueo del hotel, en caso de no tener parqueo deberá dejar el vehículo en el Área Rectora o Sede Regional con el fin de velar por la seguridad del vehículo institucional en primera instancia, o en alguna institución del estado previamente autorizado.

s) Al regreso de giras o servicios en horas laborales, de inmediato deben reportarse y ponerse a disposición de la oficina de transportes.

t) Utilizar el cinturón de seguridad y solicitar el uso de este dispositivo a las personas usuarias del servicio

u) Remitir al inicio de cada año un certificado donde se indiquen los puntos a la licencia o cuando se gestiona el permiso de conducción para los vehículos institucionales.”

“Artículo 22- *Está prohibido para el conductor y funcionarios autorizados para conducción de vehículos institucionales:*

a) Estacionar los vehículos frente a locales o establecimientos tales como bares, cantinas, centros nocturnos y moteles, exceptuándose aquellas situaciones que por motivos laborales y en resguardo de la seguridad de los funcionarios de la Institución se debe ubicar el vehículo a una distancia próxima.

b) Utilizar el vehículo para un fin distinto al autorizado, así como realizar salidas sin autorización o desviarse de la ruta autorizada.

c) Permitir que otros funcionarios manejen el vehículo, salvo por razones muy calificadas, en cuyo caso, una vez finalizada la gira, deberán informar los motivos que obligaron a hacerlo.

d) Hacer intercambios de accesorios, piezas o partes de los vehículos, así como pasar piezas de un vehículo a otro sin la debida autorización.

e) Conducir vehículos institucionales bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualquier otra droga o sustancia que altere las facultades físicas o mentales. Asimismo, queda prohibido ingerir o consumir dichas sustancias durante la conducción o trayecto en el vehículo.

f) Fumar dentro del vehículo.

g) Llevar el vehículo para su casa o algún otro lugar no autorizado al finalizar su jornada de trabajo o durante la jornada de trabajo, sin causa justificada, y sin la debida autorización por parte del superior a nivel de Dirección Regional o de la División Administrativa y por parte los encargados por parte de Transportes.

h) Transportar personas no autorizadas en el vehículo, salvo en los casos que sea expresamente autorizado por la División Administrativa o Sede Regional para aquellos casos de trabajo o emergencia que se justifique.

i) Transportar bienes o materiales particulares no autorizados o que no formen parte de los activos institucionales.

j) Hacer arreglos extrajudiciales en caso de colisión de tránsito.

k) Hacer uso del teléfono celular sin los accesorios correspondientes, de manera que incumpla con la ley de tránsito.

l) Utilizar indebidamente la tarjeta institucional para compra de combustible, sea cediéndola a otro funcionario o persona externa, así como realizando compras de combustible a vehículos no autorizados

m) Utilizar indebidamente el dispositivo de pago automático para peajes institucional, ya sea para algún vehículo particular o para actividades no oficiales.

n) Se prohíbe abandonar o dejar el vehículo institucional desatendido en zonas catalogadas como de riesgo, inseguras o de reputación inapropiada; entendiéndose por tales aquellos lugares que, según información de las autoridades policiales, registros institucionales o el entorno físico, presenten condiciones que puedan facilitar robos, vandalismo, agresiones o daños a los bienes institucionales o pongan en peligro la integridad del conductor

“Artículo 23-*El conductor o funcionario autorizado deberá negarse a realizar un servicio en los siguientes casos:*

- a) Cuando considere y disponga de evidencia de que su vehículo no reúne los requisitos mínimos de seguridad, o incumple normas de tránsito, lo cual hará del conocimiento a Transportes, a la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud según el nivel de gestión que corresponda.*
- b) Cuando se pretenda usar el vehículo para un fin distinto al autorizado.*
- c) Cuando la ruta no reúna las condiciones de seguridad, con evidente peligro para la integridad física de los usuarios o con grave riesgo de daño para el vehículo.*
- d) Cuando alguno de los usuarios se presente en estado de embriaguez o de consumo de drogas enervantes.*
- e) Cuando el funcionario no porte su carné de funcionario público.*
- f) Cuando el usuario no sea funcionario público y no cuente con la autorización correspondiente, debidamente gestionada ante la División Administrativa o la Dirección correspondiente o la Dirección Regional*
- g) Cuando el funcionario no cumpla con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud.”*

“Artículo 25-*Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:*

(...)

- b) Se considerará falta de mediana gravedad cuando el conductor o el funcionario que utilice el servicio transgredan las estipulaciones contenidas en los artículos 18, incisos d), f), g), h), i), j), n), q), r), s), artículo 19, incisos f), g), h), l), o), p), q), v),w), artículo 20, incisos d), e), h), k), l), m), o), p), artículo 21, incisos d), e), f), h), i), l), n), s),u), artículo 22 incisos b), c), d), f), g), h), i), j), k), n), artículo 23, incisos a), b), c), d), e), f) y artículo 28, incisos a), c), d), e), f), respectivamente, se harán acreedores de suspensión sin goce de salario hasta por ocho días la primera vez; en caso de reincidencia dentro del período de tres meses consecutivos a partir de la primera falta, se sancionará hasta con quince días de suspensión sin goce de salario, y la tercera vez dentro del mismo periodo, se procederá al despido sin responsabilidad patronal.*
- c) El conductor, funcionario autorizado o el usuario que transgrediera las estipulaciones contenidas en el artículo 21 incisos a) y r); artículo 22 incisos e), l), y artículo 28, inciso g), de este reglamento, y cuyas consecuencias pongan en grave peligro la seguridad de las personas o causen daño irreparable al patrimonio de la institución se tendrá como falta grave a sus obligaciones, procediéndose de inmediato al trámite de gestión de despido sin responsabilidad patronal.”*

“Artículo 26- Son deberes de las Unidades Organizativas que solicitan el servicio de transporte:

a) Presentar la boleta de solicitud de servicio en forma física o electrónica al menos 2 días antes en el caso de los servicios y mínimo 8 días antes en el caso de las giras para programar el servicio a requerir e indicando específicamente los lugares a visitar, hora de salida, funcionarios y/o usuarios autorizados, debidamente firmada por la jefatura de la Unidad Organizativa

(...)

c) Cumplir con la ruta establecida en la gira, salvo cuando las circunstancias propias del trabajo, condiciones climatológicas o ambientales y viales obliguen a un cambio, el mismo debe ser reportado a Transportes en Nivel Central, Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo o al Área Rectora de Salud por cualquier medio de comunicación, el cuál puede ser investigado si se determina que lo amerita.

(...)”

“Artículo 27- Son deberes de los usuarios del servicio de transporte los siguientes:

a) Portar el documento que lo acredite como funcionario del Ministerio de Salud.

b) Cumplir las horas y lugares establecidos en la hoja de servicio de transporte autorizado por la Jefatura de la Unidad Organizativa que solicita el servicio.

c) Utilizar el cinturón de seguridad.

d) Auxiliar al conductor cuando fuese necesario, siempre y cuando, este dentro de la capacidad y posibilidades del funcionario el poder colaborar.

e) Acatar las medidas de seguridad necesarias y de acuerdo con la legislación vigente.”

“Artículo 28- Está prohibido al funcionario usuario del servicio:

(...)

e) Solicitar al conductor o al encargado de la programación de los vehículos el servicio para trasladarse de su casa de habitación al trabajo o viceversa, así como a lugares no autorizados, además en los casos de giras solicitar variar la ruta programada a efectos de trasladarse a su casa de habitación o algún otro lugar que no esté incluido dentro de la programación.

f) Solicitar al conductor el traslado de terceros sin tener la autorización correspondiente.

(...)”

“Artículo 29- *En caso de un accidente de tránsito con implicación de un tercero y cuando el conductor se encuentre ileso para atender el percance, debe comunicarse con las autoridades de Tránsito y con la entidad aseguradora, para realizar el reporte de accidente con el fin de la aplicación de la póliza voluntaria de automóviles y notificar a Transportes o la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo respectiva. El conductor deberá permanecer en el sitio del evento hasta tanto las autoridades del tránsito como de la entidad aseguradora realicen los informes respectivos, salvo que exista alguna razón que imposibilite dicha diligencia o su presencia en el sitio. El conductor siempre deberá hacerse asesorar por Transportes en nivel central o la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo a nivel regional.”*

“Artículo 32- *En caso de daños al vehículo institucional, el conductor deberá presentar una denuncia Administrativa sobre los hechos acontecidos, así como copia de la documentación extendida por las autoridades competentes que participaron en el evento, la cual debe ser entregada a la División Administrativa en el nivel central o en la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo, según corresponda, dentro de los tres días hábiles posteriores al evento.”*

“Artículo 33- *El Área de Transportes del nivel central o la Unidad de Apoyo Logístico y Administrativo según corresponda, debe revisar la información del evento reportado, para proceder a analizar si los daños pueden repararse o por lo contrario ser declarado de baja por los daños del vehículo. Ante cualesquiera de los escenarios se debe iniciar con el procedimiento establecido para dicho fin.”*

“Artículo 38- *Todos los vehículos activos de la Institución deben estar cubiertos por una póliza de seguro voluntario que deben cubrir al menos los siguientes riesgos:*

- *a. Lesión o muerte de personas.*
- *b. Responsabilidad civil por daños a terceros.*
- *c. Colisión y vuelco.*
- *d. Vuelco y riesgos adicionales.*
- *Robo/o Hurto.*
- *Multiasistencias automóviles.”*

“Artículo 42- El presente reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio tanto para la Administración, como para los conductores y funcionarios autorizados para conducir vehículos institucionales, así como los usuarios de este.”

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—Dra. Mary Munive Angermüller, Ministra de Salud.—
1 vez.—(D45170 - IN2025989970).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOL 2025-1165.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.—San José, a las diez horas con cinco minutos del día tres del mes de septiembre **del dos mil veinticinco.**

Conoce este Despacho solicitud de “Adición y Aclaración de Desistimiento”, interpuesta por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles mediante oficio **CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-1097** del 03 de junio del 2025, en relación con lo resuelto por este Ministerio en la resolución **N° 2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, respecto al inmueble sujeto de expropiación de la matrícula **7-14903-000** de la provincia de **Limón**, a nombre de **Agropecuaria Milla Veinticinco Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-057413**, para la construcción del proyecto denominado **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo”** visto en el expediente administrativo **SABI-2022-243**.

RESULTANDO

Primero: Que por oficio del **23 de junio de 2024 UE32-DRA-06-2024-0482 (0383)** dirigido a Señor Álex Ureña Ortega, jefe Depto. Adquisición de Bienes Inmuebles MOPT suscrito por el Ingeniero Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, informan al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles en lo conducente : *“(...) Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto, a fin de optimizar los recursos disponibles, sean técnicos, humanos y temporales, que coadyuven a la continuidad y conclusión del “Proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí)- Limón”. Todo lo anterior en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. Se estima que el retraso en la disposición de algunos terrenos, motivado principalmente por problemas registrales o judiciales, ha afectado grandemente el avance de este proyecto. (...)”*, En virtud de lo anterior, se ha decidido desistir de los siguientes tramites de expropiación: expediente **SABI-2022-243 (...)** (Ver anexo UE32 20250311 folio 122).

Segundo: Que, por medio de oficio **CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-1097** del 03 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Diego Leal Obando, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, hace formal traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica del oficio indicado en el resultando anterior, señalando que se debe proceder con el desistimiento de 78 expedientes, entre ellos el que nos ocupa.

Tercero: Que, mediante resolución Ministerial, suscrita por el otrora señor Mauricio Batalla Otárola, **N° 2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, publicada en

el Alcance digital N°158 del periódico oficial La Gaceta N°169 del 12 setiembre del 2024, señalándose en el considerando único y en el por tanto lo siguiente:

(...) “En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383), de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N°32, y por haber quedado demostrado en el expediente que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminada la expropiación vista en el expediente administrativo N° SABI 2022-243, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

(...). “1.-Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N° SABI 2022-243, propiedad Agropecuaria Milla Veinticinco Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-057413, el cual se relaciona con a la adquisición de dos franjas de terreno del bien inmueble matrícula 7-14903-000, de la Provincia de Limón, necesaria para el proyecto denominado: "Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo".

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Pública resolución N° 2023-000213 a las quince horas treinta minutos del día catorce del mes de febrero de dos mil veintitrés, publicada en el Alcance N°29 del periódico oficial La Gaceta N°35 del 24 de febrero de 2023, se declaró de Interés Público bien inmueble matrícula 7-14903-000, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2023, asiento: 222057, consecutivo: 001, del diario del Registro Inmobiliario, al margen de la finca matrícula 7-14903-000.

4.- Se ordena dejar sin efecto el Acuerdo N° 0148-MOPT, de fecha 14 de julio de 2023.

5.-No se gestiona lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión por cuanto no se llegaron a solicitar.

6.- Se insta a corroborar con la Unidad Ejecutora la situación de los planos que originaron la expropiación en cuestión, es decir, revisar lo referente a los planos catastrados N° 7-56486-2022 y N° 7-14135-2022.

7.- Ordénese comunicar lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, para que éste a su vez gestione la Notificación de Desistimiento y Archivo del proceso expropiatorio a la propietaria del bien inmueble a expropiar y a la Procuraduría General de la República.

8.- Rige a partir de su firma." (...).

Cuarto: Que mediante el oficio CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183 (0383) del 13 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente Ronald Alfaro Fernández de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, informan al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles en lo conducente:

(...) "Procede esta Gerencia a emitir respuesta a su oficio DAJ-ABI-2025-82 de fecha 23 de enero de 2025 y DAJ-ABI-2025-225 de fecha 10 de febrero de 2025, relacionado con los procesos de expropiación del proyecto: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí) - Limón".

Con el objetivo de atender el requerimiento realizado, se aporta el listado definitivo de los expedientes administrativos a desistir y reaperturar (aquellos que requieren reivindicar la declaración de interés público) con el debido fundamento técnico para cada uno de los casos presentados.

Al respecto, se ha tomado en consideración los siguientes criterios:

1. Incidencia de reingenierías en los requerimientos de inmuebles a expropiar.
2. Estado actual del proceso.
3. Beneficios y necesidad específica del inmueble para el proyecto.
4. Valoración técnica sobre el uso o no del bien a expropiar
5. Requerimiento del inmueble para la ejecución de obras diseñadas y no construidas.

6. Utilidad del inmueble para el mejoramiento de obras de drenaje, estabilidad de taludes o para la movilidad segura de los usuarios de la vía.

Esta unidad Ejecutora reitera el compromiso adquirido entre las partes, así es que cualquier colaboración que requiera su departamento para atender esta gestión, estamos en la mejor disposición de colaborar y suministrar cualquier información necesaria, de manera que se garantice la consecución exitosa de todo el proceso de expropiación de los terrenos necesarios para el proyecto." (...).

Quinto: Que con vista en lo anterior, los señores Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles generaron los oficios DAJ-ABI-2025-82 del 23 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, en los que solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (383) del 23 de junio de 2024, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por Greivin Jiménez Esquivel, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, dicha situación fue complementada mediante oficio UE-RN32-INF-009-2025-102 del 02 de mayo de 2025.

Sexto: Que conforme al requerimiento ut supra, por medio del oficio UE-RN32-INF-009-2025-102 del 02 de mayo de 2025, rubricado por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), elaboró una ampliación de dicho documento en el cual señala en lo que interesa lo conducente:

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 24024-240904-UNOPS-KLW-465 de fecha 4 de setiembre del 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente SABI-2022-243.

La propuesta consiste en eliminar el retorno a partir del K1 19+600, descartando así la necesidad de continuar el proceso expropiatorio de esta propiedad.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad.” (...).

Esto en relación con expediente administrativo **SABI-2023-243**, a expropiación de la matrícula **7-14903-000** de la provincia de **Limón**, a nombre de **Agropecuaria Milla Veinticinco Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-057413**, conoce este Despacho lo citado y,

CONSIDERANDO

ÚNICO: Conforme a lo establecido en el resultando anterior esta Administración determina que lo pertinente y lo conducente es adicionar al considerado único de la resolución **N° 2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, publicada en el Alcance digital N° 158 del periódico oficial La Gaceta N° 169 del 12 setiembre del 2024, el párrafo con justificación técnica que se deberá leer de la siguiente forma:

(...) “En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (0383), de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N° 32, y por haber quedado demostrado en el expediente que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminada la expropiación vista en el expediente administrativo N° SABI 2022-243, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 24024-240904-UNOPS-KLW-465 de fecha 4 de setiembre del 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente SABI-2022-243.

La propuesta consiste en eliminar el retorno a partir del K1 19+600, descartando así la necesidad de continuar el proceso expropiatorio de esta propiedad.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad." (...).

Además de lo anterior nótese que por principio de celeridad y principio de ejecutividad y eficiencia, la Administración contempla en sus quehaceres la potestad oficiosa, es decir que, en todo momento el Ministerio en resguardo de sus funciones y de sus efectos a terceros, podrá de una manera activa y no necesariamente a instancia de parte, diligenciar en sus actuaciones cualquier corrección, adición, complemento, aclaración o cualquier otro similar, a fin de subsanar en tiempo o incluso anticipadamente, aspectos de forma o fondo que sean atinentes a sus funciones o al acto inmerso que dio origen al asunto, produciéndose así la seguridad de los actos administrativos, teniendo los mismos efectos jurídicos eficaces, que indiscutiblemente al margen de la ejecutoriedad tendrán esa capacidad unilateral de exigibilidad entre las partes.

Por otra parte, tomando en consideración lo establecido por la Unidad Ejecutora en el oficio ut supra, con el objeto de adicionar y dilucidar la presente resolución, nótese que la necesidad de desistimiento versa sobre una optimización los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión de los proyectos, todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

En virtud de lo anterior y por no requerirse el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por los señores Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles generaron los oficios DAJ-ABI-2025-82 del 23 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, en los que solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (383) del 23 de junio de 2024, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por Greivin Jiménez Esquivel, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, dicha situación fue complementada mediante oficio UE-RN32-INF-

009-2025-102 del 02 de mayo de 2025, siendo que dicho proceso **SABI-2022-243** carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo supra citado, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en la resolución N° **2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, publicada en el Alcance digital N° 158 del periódico oficial La Gaceta N° 169 del 12 setiembre del 2024 y en concordancia con el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo:

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO

EL MINISTRO a.i. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.-Visto el fundamento aportado y la necesidad evidente de culminar el proceso anticipadamente, donde en aras de salvaguardar los intereses de las partes y de la Administración donde es requerida la ampliación o adición en dichos términos técnicos individualizados, **ADICIONESE** a la resolución de desistimiento N° **2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, publicada en el Alcance digital N° 158 del periódico oficial La Gaceta N° 169 del 12 setiembre del 2024, para el reconocimiento en el fondo del documento de dichos aspectos en el contenido del expediente administrativo **SABI 2022-243** nombre de **Agropecuaria Milla Veinticinco Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-057413** propietaria del inmueble matrícula **7-14903-000** de la provincia de **Limón**, correspondiente al proyecto denominado: **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo”**, para que en su parte CONSIDERATIVA se lea el párrafo :

(...) “En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (0383), de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N° 32, y por haber quedado demostrado en el expediente que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminada la expropiación vista en el expediente administrativo N° SABI 2022-243, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 24024-240904-UNOPS-KLW-465 de fecha 4 de setiembre del 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente SABI-2022-243.

La propuesta consiste en eliminar el retorno a partir del K1 19+600, descartando así la necesidad de continuar el proceso expropiatorio de esta propiedad.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad.” (...).

2.-Se ordena por parte de este Despacho mantener incólume en lo restante lo establecido en la resolución de desistimiento **N° 2024001213 de las trece horas con veinte minutos del día siete del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, publicada en el Alcance digital N° 158 del periódico oficial La Gaceta N° 169 del 12 setiembre del 2024.

3.-Se ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles realizar cualquier acto administrativo pendiente para retrotraer cualquier efecto en la propiedad objeto de expropiación a fin de no causar perjuicio a las partes o terceros.

4.-Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Procuraduría General de la República y al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

5.- Para los casos en litigio se ordena verificar el estado de los mismos para recuperación o devolución de fondos con la Procuraduría General de la República a fin de establecer el proceso o solicitud más idónea para concretar lo mismo.

6.-Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Pablo Camacho Salazar, Ministro a.í. de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2025990514).

RESOL 2025-1166

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.– San José, a las diez horas con diez minutos del día tres del mes de septiembre **del dos mil veinticinco.**

Conoce este Despacho solicitud de “Adición y Aclaración de desistimiento”, interpuesta por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles mediante oficio CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-1117 del 03 de junio del 2025, en relación con lo resuelto por este Ministerio en la resolución N° 2024-001038 de las once horas con treinta minutos del día diez del mes de julio del dos mil veinticuatro, respecto al inmueble sujeto de expropiación matrícula del bien 146366-000 de la provincia de Limón, a nombre de **Yorleni Palma Solano** cédula 1-0797-0594, para la construcción del proyecto denominado **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Intersección cuatro”**, visto en el expediente administrativo **SABI 2024-01.**

RESULTANDO

Primero: Que por oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, suscrito por el Ingeniero Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixá Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, informan al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles en lo conducente : *“(...) Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto, a fin de optimizar los recursos disponibles, sean técnicos, humanos y temporales, que coadyuven a la continuidad y conclusión del “Proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón”. Todo lo anterior en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. Se estima que el retraso en la disposición de algunos terrenos, motivado principalmente por problemas registrales o judiciales, ha afectado grandemente el avance de este proyecto. (...)”*, En virtud de lo anterior, se ha decidido desistir de los siguientes tramites de expropiación: expediente **SABI 2024-01 (...)**”

Segundo: Que por medio del oficio DAJ-ABI-2024-795 del 02 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Maurilio Hernández Zumbado, otrora Jefe a.i del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, hace formal traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica del oficio indicado en el resultando anterior, señalando que se debe proceder con el desistimiento de 74 expedientes, entre ellos el que nos ocupa.

Tercero: Que, mediante resolución Ministerial, suscrita por el otrora señor Mauricio Batalla Otárola, N° 2024-001038 de las once horas con treinta minutos del día diez del mes de julio del dos mil veinticuatro y que fue publicada en el Alcance Digital N° 129, Gaceta N° 133 del 19 de julio del 2024, señalándose en el considerando único y en el por tanto lo siguiente:

“(...) CONSIDERANDO:

*En razón de lo anterior, por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio NA UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N°32 y por haber quedado demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminada la expropiación vista en el expediente administrativo N° **SABI 2024-01**, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo. "ARTÍCULO 113. (...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)".*

“(...) Por Tanto:

*1. Se acoge desistimiento y se ordena el Archivo del Expediente Administrativo **SABI 2024-01** a nombre de **Yorleni Palma Solano cédula 1-797-594** a fin de expropiar el inmueble 146366-000 de la provincia de Limón, del proyecto denominado: **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo”**.*

2. Se ordena dejar sin efecto la resolución de la Declaratoria de Interés Público N° 2024-00552 del 10 de abril de 2024.

3. Se insta a corroborar con la Unidad Ejecutora la situación del plano que originó la expropiación en cuestión, es decir revisar lo referente al plano catastrado N° L-61309-2023, para analizar si se requiere cancelarlo ante el Registro Público Nacional.

4. Se ordena al archivar el expediente que se había creado para el proceso expropiatorio y con el cual se daba el seguimiento, por cuanto no existen elementos técnicos determinen la necesidad de seguir con el proceso expropiatorio, tal como lo declaró la Unidad Ejecutora del Proyecto y que constan en las consideraciones de la presente resolución.

5. Ordénese comunicar lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles para la gestión interna de seguimiento pertinente y comunicado al expropiado y cualquier otro Ente que considere.

6. Rige a partir de su firma”. (...).

Cuarto: Que mediante el oficio DM-2024-2194, del 09 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, dirigido a la Licenciada Dixa Córdoba Gómez, Asesora Legal de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional N° 32, se solicitó lo que a continuación se detalla:

“(...) En razón de las disertaciones realizadas el día 22 de agosto en mi despacho y el día 23 de agosto en la Procuraduría General de la República, ambas en el año en curso y en las cuales se conoció del tema de las solicitudes de desistimientos de los procesos expropiatorios promovidos por esa unidad ejecutora. Atendiendo lo conversado y pactado en ambas reuniones encuentro oportuno que, sean practicados los análisis caso por caso, para que sean emitidos a la mayor brevedad los informes, con los cuales se dará la indicación final de cuales casos se deciden desistir y cuáles no, deberá acompañarse esta indicación de manera detallada y taxativa dejando ver la valoración técnica que sustente la decisión, así mismo hacer ver las valoraciones legales, dejando ver la revisión de los casos conforme al avance y las implicaciones judiciales que pueda acarrear, este informe deberá establecerse teniendo presente la recomendación de cuál será la mejor decisión para satisfacer el interés público, económico para el proyecto, debiéndose apegar a la legalidad. (...)”.

Quinto: Que con vista en lo anterior, los señores Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles generaron los oficios DAJ-ABI-2025-82 del 23 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, en los que solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2025, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por el Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, remitió respuesta mediante oficio CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183-(383) del 13 de marzo de 2025, sin embargo lo expresado en el oficio no cumple completamente con lo solicitado, motivo por el cual mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2025-0810 del 28 de abril del 2025, suscrito por el Ing. David Barrantes Brenes, en su condición de asesor del Despacho del Sr. Ministro, solicitó al Ing. Ronald Alfaro Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, realizar los ajustes pertinentes al informe ante citado, asimismo conformar e Individualizar cada expediente, realizando una descripción preliminar del proyecto, con su justificación técnica y legal, utilizando explicación técnica ampliada, descripción y modificación de imágenes.

Sexto: Que conforme al requerimiento ut supra, por medio del oficio UE-RN32-INF-009-2025-031 del 30 de abril del 2025, rubricado por el Ing.

Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), elaboró una ampliación de dicho documento en el cual señala en lo que interesa lo conducente:

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

*Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 15 de agosto de 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente **SABI 2024-01**.*

La propuesta de reingeniería consiste en realizar un cambio de línea principal entre k107+900 y k109+700, de manera tal que no atraviesa el predio pendiente a expropiar.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad”. (...).”.

Séptimo: Con fundamento en lo anterior, por requerirse la continuación del trámite de Desistimiento del proceso expropiatorio con expediente administrativo **SABI 2024-01**, a nombre de **Yorleni Palma Solano** cédula 1-0797-0594, conoce este Despacho lo citado y,

CONSIDERANDO

ÚNICO: Conforme a lo establecido en el resultando anterior esta Administración determina que lo pertinente y lo conducente es adicionar al considerado único de la resolución N° 2024-001038 de las once horas con treinta minutos del día diez del mes de julio del dos mil veinticuatro, el párrafo con justificación técnica que se deberá leer de la siguiente forma:

“(…) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

*Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 15 de agosto de 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente **SABI 2024-01**.*

La propuesta de reingeniería consiste en realizar un cambio de línea principal entre k107+900 y k109+700, de manera tal que no atraviesa el predio pendiente a expropiar.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad”. (…)

Además de lo anterior nótese que por principio de celeridad y principio de ejecutividad y eficiencia, la Administración contempla en sus quehaceres la potestad oficiosa, es decir que, en todo momento el Ministerio en resguardo de sus funciones y de sus efectos a terceros, podrá de una manera activa y no necesariamente a instancia de parte, diligenciar en sus actuaciones cualquier corrección, adición, complemento, aclaración o cualquier otro similar, a fin de subsanar en tiempo o incluso anticipadamente, aspectos de forma o fondo que sean atinentes a sus funciones o al acto inmerso que dio origen al asunto, produciéndose así la seguridad de los actos administrativos, teniendo los mismos efectos jurídicos eficaces, que indiscutiblemente al margen de la ejecutoriedad tendrán esa capacidad unilateral de exigibilidad entre las partes.

Por otra parte, tomando en consideración lo establecido por la Unidad Ejecutora en el oficio ut supra, con el objeto de adicionar y dilucidar la presente resolución, nótese que la necesidad de desistimiento versa sobre una optimización los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y

conclusión de los proyectos, todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

En virtud de lo anterior y por no requerirse el bien inmueble en cuestión, conforme a lo señalado por los señores Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles generaron los oficios DAJ-ABI-2025-82 del 23 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, en los que solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N° UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2025, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por el Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, remitió respuesta mediante oficio CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183-(383) del 13 de marzo de 2025, sin embargo lo expresado en el oficio no cumple completamente con lo solicitado, motivo por el cual mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2025-0810 del 28 de abril del 2025, suscrito por el Ing. David Barrantes Brenes, en su condición de asesor del Despacho del Sr. Ministro, solicitó al Ing. Ronald Alfaro Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, realizar los ajustes pertinentes al informe ante citado, asimismo conformar e Individualizar cada expediente, realizando una descripción preliminar del proyecto, con su justificación técnica y legal, utilizando explicación técnica ampliada, descripción y modificación de imágenes. **En donde se ha decidido desistir del terreno mencionado en el expediente N°2024-01, pues dicho proceso carece de interés actual se procede a dar por terminado el proceso de expropiación.**

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO,

EL MINISTRO a.i. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.-Visto el fundamento aportado y la necesidad evidente de culminar el proceso anticipadamente, donde en aras de salvaguardar los intereses de las partes y de la Administración donde es requerida la ampliación o adición en dichos términos técnicos individualizados, **ADICIONESE** a la resolución de desistimiento N° 2024-001038 de las once horas con treinta minutos del día diez del mes de julio del dos mil veinticuatro y que fue publicada en el Alcance Digital N° 129, Gaceta N° 133, del 19 de julio del 2024, para el reconocimiento en el fondo del documento de dichos aspectos en el contenido

del expediente administrativo N° SABI 2024-01 a nombre de **Yorleni Palma Solano** cédula 1-797-594, respecto al inmueble sujeto de expropiación matrícula del bien 146366-000 de la provincia de Limón, correspondiente al proyecto denominado: **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo”**, para que en su parte **CONSIDERATIVA** se lea el párrafo :

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

*Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 15 de agosto de 2024, se presenta la propuesta de ajuste en el diseño, con el fin de no invadir el predio bajo el expediente **SABI 2024-01**.*

La propuesta de reingeniería consiste en realizar un cambio de línea principal entre k107+900 y k109+700, de manera tal que no atraviesa el predio pendiente a expropiar.

Este ajuste permite agilizar la ejecución del proyecto, evitando retrasos asociados a los procesos expropiatorios. Además, garantiza que las obras se desarrollen dentro de los terrenos ya disponibles, asegurando una gestión más eficiente del proyecto sin afectar su funcionalidad”. (...)”.

2.-Se ordena por parte de este Despacho mantener incólume en lo restante lo establecido en la resolución de desistimiento N° 2024-001038 de las once horas con treinta minutos del día diez del mes de julio del dos mil veinticuatro y que fue publicada en el Alcance Digital N° 129 Gaceta N°133 del 19 de julio del 2024.

3.-Se ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles realizar cualquier acto administrativo

pendiente para retrotraer cualquier efecto en la propiedad objeto de expropiación a fin de no causar perjuicio a las partes o terceros.

4.—Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Procuraduría General de la República y al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

5.— Para los casos en litigio se ordena verificar el estado de los mismos para recuperación o devolución de fondos con la Procuraduría General de la República a fin de establecer el proceso o solicitud más idónea para concretar lo mismo.

6.—Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Pablo Camacho Salazar, Ministro a. í. de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2025990516).

RESOL 2025-1163.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.—San José, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día tres del mes de septiembre **del dos mil veinticinco.**

Conoce este Despacho solicitud de “Adición y Aclaración de desistimiento”, interpuesta por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles mediante oficio CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-1114 del 03 de junio del 2025, en relación con lo resuelto por este Ministerio en la resolución N° 2024-001142, de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, respecto al inmueble sujeto de expropiación matrículas de los bienes 7-25759-000; 7-99299-000, a nombre de **Marvin Araya Álvarez, Cédula 7-0060-0129 y Jacqueline Rodríguez Carvajal, cédula 2-0573-0525** para la construcción del proyecto denominado **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Intersección cuatro”**, visto en el expediente administrativo **SABI 2023-20.**

RESULTANDO

Primero: Que por oficio UE32-DRA-O-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, suscrito por el Ingeniero Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, informan al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles en lo conducente : *“(...) Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto, a fin de optimizar los recursos disponibles, sean técnicos, humanos y temporales, que coadyuvan a la continuidad y conclusión del “Proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)–Limón”. Todo lo anterior en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. Se estima que el retraso en la disposición de algunos terrenos, motivado principalmente por problemas registrales o judiciales, ha afectado grandemente el avance de este proyecto. (...)”*, En virtud de lo anterior, se ha decidido desistir de los siguientes tramites de expropiación: expediente **SABI 2023-20(...)**”

Segundo: Que por medio del oficio DAJ-ABI-2024-794 del 02 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Maurilio Hernández Zumbado, otrora Jefe a.i del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, hace formal traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica del oficio indicado en el resultando anterior, señalando que se debe proceder con el desistimiento de 74 expedientes, entre ellos el que nos ocupa.

Tercero: Que, mediante resolución Ministerial, suscrita por el otrora señor Mauricio Batalla Otárola, N° 2024-001142 de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, señalándose en el considerando único y en el por tanto lo siguiente:

“(...) CONSIDERANDO:

*En razón de lo anterior, por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio NA UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N°32 y por haber quedado demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminada la expropiación vista en el expediente administrativo N° **SABI 2023-20**, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo. "ARTÍCULO 113. (...) o] 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)".*

“(...) Por Tanto:

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N°SABI 2023-20, propiedad de Marvin Araya Álvarez, cédula de identidad número 7-0060-0129 y Jacqueline María Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 20573-0525, el cual se relaciona con la adquisición de una franja de terreno de los bienes inmuebles matrículas 7-25759-000 y 7-99299-000, de la provincia de Limón, necesaria para el proyecto denominado: “Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo”.

2.-Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público resolución N°2023001081 del 17 de agosto de 2023, publicada en el Alcance N O 175 del periódico oficial La Gaceta NO169 del 14 de setiembre de 2023, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado

3.-Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2023, asiento: 670580 consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de las fincas matrículas 7-25759-000 y 7-99299-000.

4.-No se gestiona lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión por cuanto no se llegaron a solicitar, ni el comunicado a la Procuraduría General de la República debido a que el proceso no llegó a judicializarse, ni se gestionó ante la notaría del estado documento alguno respecto a este proceso en particular.

5.-Ordénese y gestiónese la cancelación del plano catastrado N°7- 45418-2022, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación desistida.

6.- Rige a partir de su firma.” (...).

Cuarto: Que mediante el oficio DM-2024-2194, del 09 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, dirigido a la Licenciada Dixa Córdoba Gómez, Asesora Legal de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional N° 32, se solicitó lo que a continuación se detalla:

“(...) En razón de las disertaciones realizadas el día 22 de agosto en mi despacho y el día 23 de agosto en la Procuraduría General de la República, ambas en el año en curso y en las cuales se conoció del tema de las solicitudes de desistimientos de los procesos expropiatorios promovidos por esa unidad ejecutora. Atendiendo lo conversado y pactado en ambas reuniones encuentro oportuno que, sean practicados los análisis caso por caso, para que sean emitidos a la mayor brevedad los informes, con los cuales se dará la indicación final de cuales casos se deciden desistir y cuáles no, deberá acompañarse esta indicación de manera detallada y taxativa dejando ver la valoración técnica que sustente la decisión, así mismo hacer ver las valoraciones legales, dejando ver la revisión de los casos conforme al avance y las implicaciones judiciales que pueda acarrear, este informe deberá establecerse teniendo presente la recomendación de cuál será la mejor decisión para satisfacer el interés público, económico para el proyecto, debiéndose apegar a la legalidad. (...)”.

Quinto: Que con vista en lo anterior, los señores Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles generaron los oficios DAJ-ABI-2025-82 del 20 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, en los que solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2025, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por el Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, remitió respuesta mediante oficio CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183-(383) del 13 de marzo de 2025, sin embargo lo expresado en el oficio no cumple completamente con lo solicitado, motivo por el cual mediante oficio CARTA-MOPT-DM-2025-0810 del 28 de abril del 2025, suscrito por el Ing. David Barrantes Brenes, en su condición de asesor del Despacho del Sr. Ministro, solicitó al Ing. Ronald Alfaro Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, realizar los ajustes pertinentes al informe ante citado, asimismo

conformar e Individualizar cada expediente, realizando una descripción preliminar del proyecto, con su justificación técnica y legal, utilizando explicación técnica ampliada, descripción y modificación de imágenes.

Sexto: Que conforme al requerimiento ut supra, por medio del oficio UE-RN32-INF-009-2025-093 del 30 de abril del 2025, rubricado por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), elaboró una ampliación de dicho documento en el cual señala en lo que interesa lo conducente:

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 6 de agosto de 2024, se presenta una propuesta de reingeniería que contempla la construcción de un muro de contención entre las estaciones K 135+315 y K1 35+370, así como la modificación del drenaje según el esquema indicado.

Estas obras se llevarán a cabo dentro del derecho de vía ya adquirido, lo que elimina la necesidad de los expedientes SABI-2023-20 y SABI-2023-44.

Esta medida permite optimizar los recursos disponibles, evitando la expropiación de terrenos adicionales y asegurando la ejecución eficiente de las obras sin afectar el cronograma del proyecto. (...)”.

Séptimo: Con fundamento en lo anterior, por requerirse la continuación del trámite de Desistimiento del proceso expropiatorio con expediente administrativo **SABI2023-20**, a nombre de **Marvin Araya Álvarez, Cédula 7-0060-0129** y **Jacqueline Rodríguez Carvajal, cédula 2-0573-0525**, conoce este Despacho lo citado y,

CONSIDERANDO

ÚNICO: Conforme a lo establecido en el resultando anterior esta Administración determina que lo pertinente y lo conducente es adicionar al considerado único de la resolución **2024-001142**, de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, el párrafo con justificación técnica que se deberá leer de la siguiente forma:

“(…) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 6 de agosto de 2024, se presenta una propuesta de reingeniería que contempla la construcción de un muro de contención entre las estaciones K 135+315 y K1 35+370, así como la modificación del drenaje según el esquema indicado.

Estas obras se llevarán a cabo dentro del derecho de vía ya adquirido, lo que elimina la necesidad de los expedientes SABI-2023-20 y SABI-2023-44.

Esta medida permite optimizar los recursos disponibles, evitando la expropiación de terrenos adicionales y asegurando la ejecución eficiente de las obras sin afectar el cronograma del proyecto. (...)”.

Además de lo anterior nótese que por principio de celeridad y principio de ejecutividad y eficiencia, la Administración contempla en sus quehaceres la potestad oficiosa, es decir que, en todo momento el Ministerio en resguardo de sus funciones y de sus efectos a terceros, podrá de una manera activa y no necesariamente a instancia de parte, diligenciar en sus actuaciones cualquier corrección, adición, complemento, aclaración o cualquier otro similar, a fin de subsanar en tiempo o incluso anticipadamente, aspectos de

forma o fondo que sean atinentes a sus funciones o al acto inmerso que dio origen al asunto, produciéndose así la seguridad de los actos administrativos, teniendo los mismos efectos jurídicos eficaces, que indiscutiblemente al margen de la ejecutoriedad tendrán esa capacidad unilateral de exigibilidad entre las partes.

Por otra parte, tomando en consideración lo establecido por la Unidad Ejecutora en el oficio ut supra, con el objeto de adicionar y dilucidar la presente resolución, nótese que la necesidad de desistimiento versa sobre una optimización los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión de los proyectos, todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

En virtud de lo anterior y por no requerirse el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por los señores Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, en el oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, y ampliaciones del informe por cartas N° CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183 (0383) del 13 de marzo del 2025 y UE-RN32-INF-009-2025-093, del 30 de abril del 2025, suscritos por Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, **en donde se ha decidido desistir del terreno mencionado en el expediente N° SABI 2023-20**, siendo que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo supra citado, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 2024-001142, de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, y en concordancia con el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo:

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO

EL MINISTRO a.i. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.-Visto el fundamento aportado y la necesidad evidente de culminar el proceso anticipadamente, donde en aras de salvaguardar los intereses de las partes y de la Administración donde es requerida la ampliación o adición en dichos términos técnicos individualizados, **ADICIONESE** a la resolución de desistimiento N° 2024-001142, de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance

Digital N° 135, Gaceta N° 141, del 01 de agosto del 2024, para el reconocimiento en el fondo del documento de dichos aspectos en el contenido del expediente administrativo N° **SABI 2023-020** a nombre de nombre de Marvin Araya Álvarez, Cédula 7-0060-0129 y Jacqueline Rodríguez Carvajal, cédula 2-0573-0525, propietarios de los inmuebles matrícula 7-25759-000; 7-99299-000, correspondiente al proyecto denominado: **“Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Intersección 4”**, para que en su parte CONSIDERATIVA se lea el párrafo :

“(...) Justificación

Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica.

Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024.

Modificación al diseño

Mediante la nota 4024-240806-UNOPS-KLW-391 de fecha del 6 de agosto de 2024, se presenta una propuesta de reingeniería que contempla la construcción de un muro de contención entre las estaciones K 135+315 y K1 35+370, así como la modificación del drenaje según el esquema indicado.

Estas obras se llevarán a cabo dentro del derecho de vía ya adquirido, lo que elimina la necesidad de los expedientes SABI-2023-20 y SABI-2023-44.

Esta medida permite optimizar los recursos disponibles, evitando la expropiación de terrenos adicionales y asegurando la ejecución eficiente de las obras sin afectar el cronograma del proyecto. (...)”.

2.-Se ordena por parte de este Despacho mantener incólume en lo restante lo establecido en la resolución de desistimiento N° 2024-001142, de las trece horas con veinte minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024.

3.—Se ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles realizar cualquier acto administrativo pendiente para retrotraer cualquier efecto en la propiedad objeto de expropiación a fin de no causar perjuicio a las partes o terceros.

4.—Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Procuraduría General de la República y al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

5.— Para los casos en litigio se ordena verificar el estado de los mismos para recuperación o devolución de fondos con la Procuraduría General de la República a fin de establecer el proceso o solicitud más idónea para concretar lo mismo.

6.—Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Pablo Camacho Salazar Ministro a.í. de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2025990517).

RES 2025-1126.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.—San José, a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Diligencias sobre la “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto San José–San Ramón”**.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio N° CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-1759 del 20 de agosto de 2025, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos establece la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 11 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 2-203079-001-002, cuya naturaleza es para construir, situado en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 14,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 14,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-69342-2024; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto San José–San Ramón”**.

TERCERO: Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2025-066**.

CUARTO: Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse una sección del citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

ÚNICO: La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 11 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble: 2-203079-001-002.

b) Ubicación: situado en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 2-69342 -2024.

c) Propiedad de: Gabino Castillo Solís cédula de identidad 2-0349-0733 y Adolfo Castillo Solís cédula de identidad 2-0377-0712.

d) Área: 14,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: **"Proyecto San José-San Ramón"**. según se ha establecido ut supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto a una sección del inmueble 2-203079-001-002, situado en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, propiedad de Gabino Castillo Solís cédula de identidad N° 2-0349-0733 y Adolfo Castillo Solís cédula de identidad 2-0377-0712, con un área de 14,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 2-69342-2024, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **"Proyecto San José-San Ramón"**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo establecido por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2025990519).

RESOL 2025-1180.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.—San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco del mes de septiembre **del dos mil veinticinco**.

Conoce este Despacho las diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la resolución administrativa N° 2023-000941 del 12 de julio de 2022, publicada en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Proyecto San José–San Ramón”**.

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la resolución administrativa N° 2023-000941 del 12 de julio de 2022, publicada en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área de 675,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-2315617-2021, del inmueble propiedad de **Rogelio Arturo Vega Morales cédula de identidad 9-0082-0096**, inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 2-565446-000, cuya naturaleza es terreno de patio y dos galerones, situado en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto San José–San Ramón”**.

SEGUNDO: Que mediante oficio N° CARTA-CONAVI-UESR-01-2025-0258(0421) 22 de julio de 2025, el señor Juan José Madriz Quirós, Gerente General de la Unidad Ejecutora San José–San Ramón le informó al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, lo conducente: *“(…) para el expediente administrativo SABI-2022-204, se solicita la sustitución del plano catastrado N° 2-2299684-2021 por el plano N° 2-0238881-1995, correspondiente al área total de la finca madre N° 2-292376-000. (...)”*.

TERCERO: Que mediante oficio CARTA-DAJ-ABI-2025-1767 del 21 de agosto de 2025, el Ing. Diego Leal Obando, jefe a.i del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita gestionar modificación la declaratoria de interés público N° 2023-000941 ya que se modificó el plano de expropiación.

CUARTO: Que, en razón a lo anterior y siendo que en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023, se publicó la resolución administrativa N° 2023-000491 del 12 de julio de 2022, que declara de utilidad pública, el adquirir un área de terreno equivalente a **675,00 metros cuadrados**, según plano catastrado **N°A-2315617-2021**, del inmueble matrícula: **565446-000**, propiedad de **Rogelio Arturo Vega Morales cédula de identidad 9-0082-0096**, y siendo que lo procedente en este acto es

modificar dicha declaratoria de interés público, en cuanto a que se debe adquirir un área de **3.742,00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **A-2060869-2018**, del inmueble supra citado, por ende se requiere dejar sin efecto el plano de expropiación N° **A-2315617-2021**.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior conoce este Despacho;

CONSIDERANDO

ÚNICO: Examinados los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° SABI 2022-204, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario adquirir un área de 3742 metros cuadrados, según plano catastrado N° **A-2060869-2018**, para la ejecución del proyecto: **"Proyecto San José-San Ramón"**.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que se procede a la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la resolución administrativa N° 2023-000941 del 12 de julio de 2022, publicada en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023, manteniéndose incólume el resto de la resolución.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, ordenándose:

POR TANTO

EL MINISTRO a.i. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Modificar la declaratoria de "interés o utilidad pública", contenida en la Resolución Administrativa N° 2023-000941 del 12 de julio de 2022, publicada en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023, a efectos de que el presente trámite expropiatorio sea continuado, de conformidad con el expediente administrativo N° SABI 2022-204, con la adquisición total del inmueble matrícula: 2-565446-000, situado en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 3.742,00 metros cuadrados de conformidad con el plano catastrado N° **2-2060869-2018**.

2.- Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N° **A-2315617-2021**.

3.- En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 2023-000941 del 12 de julio de 2022, publicada en el Alcance N° 139 de la Gaceta N° 133 del 21 de julio de 2023.

4.-Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Pablo Camacho Salazar, Ministro a. í. de Obras Públicas y Trasnportes.—1 vez.—
(IN2025990696).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Resolución N° MH-DGT-R-0038-2025. “Uso de los formularios de declaración de Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - IVA y Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - ISU”—. San José, a las dieciséis horas cuarenta y un minutos del veintidós de julio de dos mil veinticinco.

Considerando:

I. Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, N°4755 del 3 de mayo de 1971, en adelante Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II. Que de acuerdo con el artículo 23 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, son agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

III. Que el artículo 103 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, autoriza a la Administración Tributaria para que establezca retenciones a cuenta de los diferentes tributos que administra y que se deban liquidar mediante declaraciones autoliquidaciones de los obligados tributarios.

IV. Que el artículo 105 del Código Tributario, establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

V. Que el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°38277-H del 7 de marzo del 2014, denominado Reglamento de Procedimiento Tributario establece que las retenciones que contempla la Ley y hasta el monto de lo efectivamente pagado constituye pago a cuenta del impuesto respectivo, a favor del sujeto pasivo al cual se le han aplicado.

VI. Que mediante la resolución N°DGT-09-09 de las ocho horas del diecinueve de junio del dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°123 del 26 de junio del 2009, para los segmentos de "Gran Contribuyente" y "Gran Empresa Territorial", se estableció de uso obligatorio del formulario “Declaración Retención a Cuenta del Impuesto sobre las Ventas”.

VII. Que mediante resolución N°12-09, de las quince horas del veinte de agosto del dos mil nueve, publicada en La Gaceta 175 del 8 de setiembre del 2009, se constituyó el marco jurídico general para que la Administración Tributaria pueda ir incorporando gradualmente a todos los contribuyentes, que no tienen la condición de grandes contribuyentes ni grandes empresas territoriales, en el uso obligatorio de los servicios electrónicos de Tributación Digital.

VIII. Que mediante resolución N° DGT-R-036-2014, de las ocho horas del dieciocho de agosto de 2014, se estableció la retención del 2% a las Tarjetas de Crédito y Débito -Renta y se dispuso de forma transitoria el uso del formulario de "Declaración Jurada de retenciones en la fuente del 2 %- Impuesto a las Utilidades" para que los obligados tributarios declararan las transacciones correspondientes.

IX. Que mediante la resolución N°DGT-R-33-2015 de las ocho horas del 22 de setiembre de 2015, publicada en La Gaceta N°161 del 01 de octubre de 2015, la Administración Tributaria estableció las condiciones generales que regulan el uso de la página web denominada "Administración Tributaria Virtual (ATV)", así como su utilización para el cumplimiento de los deberes formales que recaen sobre los obligados tributarios.

X. Que la Dirección General de Tributación, mediante resolución DGT-R-042-2015 de las ocho horas y cinco minutos del cinco de octubre del 2015, estableció que para el suministro general de información previsiblemente pertinente, derivada de las relaciones económicas, financieras o profesionales que se realicen con obligados tributarios, se utilizará el modelo electrónico de declaraciones informativas D-155 denominado "Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta", cuya periodicidad es mensual, debiendo presentarse dentro de los diez días naturales del mes siguiente de aquel en el que se efectuaron las retenciones. No obstante, mediante la presente resolución se establece que el suministro de información y la autoliquidación de las retenciones se deberán realizar en un mismo acto, por lo que resulta necesario cambiar la periodicidad de la presentación de la declaración informativa a efectos de uniformarla con el plazo establecido para la autoliquidación de dichas retenciones.

XI. Que la resolución N°DGT-R-40-2019 de las ocho y cinco horas del 17 de julio de dos mil diecinueve estableció el uso obligatorio del portal de Administración Tributaria Virtual (ATV) para aquellos sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar y pagar declaraciones a través del portal de servicios.

XII. Que mediante resolución DGT-R-41-2019 de las ocho y cinco horas del dieciocho de julio de 2019, se estableció el uso del formulario "D-181 denominado "Declaración de Retenciones por Operaciones con Tarjetas de crédito y de Débito-Renta" para la autoliquidación y pago de dicha retención.

XIII. Que la Administración Tributaria bajo una filosofía de servicio al obligado tributario, utiliza cada vez más, desarrollos tecnológicos, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reconociendo con ello que el empleo de medios electrónicos favorece no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino que también permite el control y supervisión para la recaudación de los impuestos. Bajo esa premisa se está desarrollando un conjunto de acciones, cuyo propósito es la implantación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control, para lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte de los obligados tributarios, responsables y declarantes. Todo ello, soportado en una plataforma tecnológica de avanzada, que pretende ofrecer a los obligados tributarios y responsables, servicios electrónicos que faciliten la labor tanto de la Administración como del ciudadano.

XIV. Que con el fin de mejorar la eficiencia, efectividad y la orientación al obligado tributario con trámites más expeditos, se aprobó el Decreto Legislativo N°9922 denominado “Aprobación del Contrato de Préstamo N°9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Management Improvement Project” Modernizar y Digitalizar los Sistemas Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como «Hacienda Digital para el Bicentenario», entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento” publicado en el Alcance N°310 a La Gaceta N°278, del lunes veintitrés de noviembre del dos mil veinte.

XV. Que en aras de contar con una sola plataforma de recepción de declaraciones, los formularios que se dispongan para el suministro de información y la autoliquidación de las retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y de débito (impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, únicamente se tendrán a disposición a través del sistema TRIBU-CR. Para lo cual se considera necesario emitir los lineamientos en cuanto al uso de los formularios creados para tal efecto, los cuales cumplen varios objetivos: no sólo la autoliquidación y pago del impuesto por la retención efectuada, sino también el constituirse en una declaración mediante la cual se suministre información previsiblemente pertinente para efectos tributarios por parte de los agentes retenedores respecto de las relaciones económicas que tenga el mismo durante un período fiscal determinado. Asimismo, se requiere poner a disposición nuevos mecanismos de pago, conforme a los avances tecnológicos, todo lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como las gestiones de control, fiscalización y recaudación que debe efectuar la Administración Tributaria.

XVI. Que el sistema TRIBU-CR es la única plataforma de recepción de declaraciones, por lo que los formularios para la presentación de declaraciones juradas de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, solamente se tendrán a disposición en el portal indicado, según lo establecido en la resolución de alcance general N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR” de las once horas veintiocho minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, la cual fue publicada en el Alcance No 86 a La Gaceta No 128 del once de julio de dos mil veinticinco, que establece las condiciones generales que regulan el uso del sistema TRIBU-CR para el cumplimiento de los deberes formales y materiales que recaen sobre los obligados tributarios.

XVII. De manera excepcional, aquellos obligados tributarios o ciudadanos, que por alguna circunstancia particular se encuentran en lo que se denomina brecha digital, entendida ésta como la desigualdad existente entre las personas respecto a las posibilidades en cuanto al acceso y uso en las tecnologías de la información, sea por razones, entre otras, de localización geográfica, economía, cultura, edad, género, salud, discapacidad, y que requieran presentar sus declaraciones, podrán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria y solicitar acceso y orientación para el uso de las respectivas herramientas tecnológicas.

XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección

al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", se procedió a completar las secciones I y II del Formulario de Evaluación Costo-Beneficio número 3099, cumpliendo esta regulación con los principios de mejora regulatoria, la cual fue aprobada de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-157-2025 de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

XIX. Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de la presente resolución se publicó en el sitio Web <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html> sección "Proyectos en Consulta Pública"; con el fin de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos conozcan sobre este proyecto de resolución y puedan realizar las observaciones sobre el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos de referencia fueron debidamente publicados en Las Gacetas N°57 del 25 de marzo del 2025 y N°58 del 26 de marzo del 2025, respectivamente. Por lo que a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron observaciones al proyecto indicado, y se consideraron las observaciones atinentes, siendo que la presente corresponde a la versión final aprobada.

**Por tanto,
El Director General de Tributación,
emite la siguiente resolución de alcance general:**

**“USO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES POR
OPERACIONES TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO - IVA Y RETENCIONES POR
OPERACIONES TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO - ISU”**

Artículo 1. Declaraciones para el suministro de información. Para el suministro general de información previsiblemente pertinente, derivada de las relaciones económicas, financieras o profesionales que se realicen con obligados tributarios, así como los agentes de retención obligados a efectuar las retenciones del dos por ciento (2%) por parte de las entidades financieras que procesen pagos por medio de tarjeta de crédito o débito, se establecen los formularios de declaraciones “Retenciones por operaciones tarjetas crédito y débito- Utilidades” y “Retenciones por operaciones de tarjetas crédito y débito -IVA”.

Las declaraciones deben incluir la información consolidada de todas las oficinas, agencias y sucursales, según corresponda.

Debido al volumen de la información por reportar en estos formularios, el suministro deberá ser realizado desde la Oficina Virtual (OVI) del sistema TRIBU-CR a través de la carga de un archivo Excel. En dicho sitio se pondrá a disposición el formato de la versión Excel aceptada por el sistema para que sea descargada por el informante, sea completada con la información correspondiente al día por reportar y finalmente la suba en la OVI para presentar la declaración con la cantidad de registros que requiera.

Artículo 2. Forma de consignar la información. Los obligados a suministrar la información deberán hacerlo en los formularios de declaración, medios y plazos

establecidos al efecto, sin necesidad de que haya un requerimiento previo por parte de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Obligados a presentar la declaración: Se encuentran obligados a presentar esta declaración:

1. Los Adquirentes, es decir: las entidades, públicas o privadas, que procesen los pagos de tarjetas de crédito o débito, definidas en el artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado tales como los agentes de retención de este impuesto a título de pago a cuenta. Deberán suministrar información sobre todas las transacciones realizadas a sus negocios afiliados, sujetas o no a retención, así como las retenciones que hayan practicado.
2. Los Intermediarios, es decir: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen labor de intermediación en la venta, a nombre de un tercero, de mercancías y/o servicios. Deberán suministrar el monto de las retenciones que se les haya practicado, por parte del adquirente, a cuenta del impuesto general sobre las ventas realizadas a nombre de un tercero.
3. Las entidades financieras que deban realizar retenciones sobre todo monto que paguen, acrediten o en cualquier otra forma, pongan a disposición de las personas físicas o jurídicas, por las transacciones realizadas como producto de los pagos de tarjetas de crédito o débito, de conformidad con el artículo 103 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Las personas físicas y jurídicas, así como entidades mencionadas deberán suministrar la información de acuerdo con los anexos 1 y 2 de esta resolución.

Artículo 4. Obligación de atender requerimientos individualizados de información. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución es independiente a la de atender los requerimientos de información que la Administración Tributaria comunique en forma individualizada al agente retenedor, en los términos del artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de Procedimiento Tributario.

Artículo 5. Declaraciones informativas omisas de periodos fiscales anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR. Para la presentación de declaraciones informativas omisas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 6. Presentación de declaraciones rectificativas. Para la presentación de declaraciones rectificativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, se debe presentar una solicitud de rectificación en el sistema. Dicha solicitud va a generar un caso en el expediente electrónico del obligado tributario para el estudio correspondiente. El resultado del estudio será debidamente comunicado al solicitante.

Las rectificativas que se presenten posterior a la entrada en vigor de TRIBU-CR, deberá presentarse a través de este sistema.

Artículo 7. Formularios de declaración para la autoliquidación y pago de la obligación tributaria. Completada la declaración informativa, según lo indicado en el artículo 1 de la presente resolución, se habilitará el formulario de declaración de “Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - ISU” o el formulario “Retenciones por Operaciones de Tarjetas Crédito y Débito - IVA”, según corresponda para que el obligado tributario proceda a autoliquidar la obligación pertinente. (Ver anexos 3 y 4).

Artículo 8. Disponibilidad de los formularios de declaración. Los formularios de declaración citados en esta resolución estarán disponibles a través del sistema TRIBU-CR. Las instrucciones de llenado para completar dichos formularios se encuentran en los anexos adjuntos a la presente resolución.

Artículo 9. Procedimiento para la presentación de declaraciones autoliquidativas omisas de periodos fiscales anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR. Para la presentación de declaraciones autoliquidativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 10. Procedimiento para la presentación de las declaraciones rectificativas autoliquidativas. Para la presentación de declaraciones rectificativas autoliquidativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 11. Medios de presentación de las declaraciones. El obligado tributario deberá presentar las declaraciones a través de la oficina virtual del sistema TRIBU-CR.

Los obligados tributarios que presenten brecha digital y no cuenten con acceso a las tecnologías de información, deberán presentar la información por los medios y en el lugar que disponga la Administración Tributaria.

La presentación de declaraciones por otros medios y formatos se tendrán por no presentada con los efectos legales que ello conlleva, sin necesidad de notificación alguna al interesado.

Artículo 12. Plazo de presentación. Los agentes de retención deberán declarar las retenciones efectuadas a más tardar el día hábil siguiente de haber realizado la retención, es decir en forma diaria.

Artículo 13. Responsabilidad del obligado tributario por el no ingreso de la declaración en tiempo. Si por motivos no imputables a un funcionamiento inadecuado de los sistemas de la Administración Tributaria, la declaración de un obligado tributario no ingresa dentro de los plazos establecidos, el obligado tributario será el único responsable por la presentación ocurrida fuera del plazo legal establecido en la normativa que regula la materia.

Artículo 14. Pago de la obligación tributaria. Las obligaciones tributarias declaradas y autoliquidadas mediante TRIBU-CR, deberán ser canceladas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1. Servicios de interconexión bancaria: estos servicios corresponden a los acuerdos de prestación de servicios de recaudación, suscritos entre el Ministerio y las entidades colaboradoras.
2. Débito en tiempo real: este servicio podrá ser utilizado por los obligados tributarios que tengan cuentas IBAN (International Bank Account Number).
3. Cualquier otro medio de pago que disponga la Administración Tributaria.

Los obligados tributarios clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales deberán necesariamente realizar el pago mediante el mecanismo de Débito en Tiempo Real.

El pago de la obligación tributaria fuera del plazo establecido generará intereses conforme al artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezca la citada normativa.

Artículo 15. Sanciones. En caso de incumplir total o parcialmente con el suministro de información o bien cuando se omita la presentación de la declaración autoliquidativa de la obligación tributaria la Administración Tributaria iniciará el procedimiento para aplicar las sanciones establecidas en los artículos 79 y 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 16. Derogaciones. Se dejan sin efecto las siguientes disposiciones:

1. En la resolución N°DGT-09-09 de las ocho horas del diecinueve de junio del dos mil nueve y del artículo 2 de la resolución N°12-09, de las quince horas del veinte de agosto del dos mil nueve, la siguiente referencia: *“Formulario denominado “Declaración jurada de retención a cuenta del impuesto general sobre las ventas”*.
2. El artículo 1 inciso 1, artículo 3, artículo 5 y transitorio único, inciso 1 de la resolución DGT-R-041-2019 de las ocho y cinco horas del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, relacionado todos estos artículos con la declaración D-181 "Declaración de Retenciones por Operaciones con Tarjetas de crédito y de Débito-Renta”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I: En virtud de la deshabilitación anticipada que ejecute la Dirección General de Tributación de las funcionalidades y módulos contenidos en los sistemas “Administración Tributaria Virtual” (ATV), Declara 7 y Declara Web, a efectos de poder realizar las diferentes labores de migración y depuración de la información que se requiere para la entrada en funcionamiento del Sistema TRIBU-CR, a partir de las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre del 2025 hasta las nueve horas del seis de octubre del 2025, conforme se estableció en la resolución N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominada “TRIBU-CR”, los obligados tributarios señalados en los incisos 1. y 3. del artículo 3 de la presente resolución, deberán realizar el pago de las retenciones realizadas de manera diaria, en el periodo comprendido del 26 al 30 de setiembre de 2025, por medio de transferencia bancaria, al número de cuenta que será comunicado de manera individual a cada obligado tributario, por parte de la Dirección General de Tributación.

La información con el detalle de la totalidad de operaciones realizadas durante el mes de setiembre del 2025 deberá presentarse en el sistema TRIBU-CR de manera acumulada mediante los formularios visibles en los anexos 1 y 2 de la presente resolución, según corresponda, indicando en las casillas “Periodo” 202509 y en la casilla “Día” 30, a más tardar el 08 de octubre de 2025.

Por única vez, las retenciones efectuadas en el periodo comprendido entre el 01 y el 05 de octubre de 2025, así como la información con el detalle de las operaciones realizadas, deberán declararse y pagarse de manera individual en el sistema TRIBU-CR, a más tardar el 08 de octubre de 2025, mediante los formularios correspondientes, según lo establecido en la presente resolución.

TRANSITORIO II: Las retenciones diarias establecidas en la presente resolución, deberán realizarse a partir del 01 de octubre de 2025, las cuales, deberán declararse y pagarse según lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución, sin perjuicio de lo indicado en el último párrafo del transitorio anterior respecto a las retenciones efectuadas del 01 al 05 de octubre de 2025.

TRANSITORIO III: Sin perjuicio de lo indicado en los transitorios previos, el sistema TRIBU-CR, se habilitará a partir del 06 de octubre de 2025, según lo establecido en la resolución de alcance general N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR” de las once horas veintiocho minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, la cual fue publicada en el Alcance N° 86 a La Gaceta N°128 del once de julio de dos mil veinticinco.

TRANSITORIO IV: Los obligados tributarios establecidos en el inciso 2. del artículo 3 de la presente resolución, podrán presentar en el sistema TRIBU-CR, la información con el detalle de la totalidad de las retenciones reportadas en el mes de setiembre de 2025 y meses posteriores, hasta tanto se disponga del respectivo formulario de declaración en dicho sistema, lo cual será oportunamente comunicado mediante resolución de alcance general. No obstante, deberán resguardar la información, en caso de que la misma sea requerida por la Dirección General de Tributación.

Artículo 17. Vigencia: Rige a partir de su publicación. - Publíquese una vez.

Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación, Autoridad Tributaria Competente.—1 vez.—(IN2025989696).

ANEXO 1

Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito – ISU – PJ

240

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración		Mes por reportar	
Cédula del obligado tributario		Día por reportar	
Nombre del obligado tributario		Año por reportar	
		N° declaración que rectifica	

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo de identificación	
Número de identificación	1
Apellidos y nombre/Razón social	

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Retención efectuada (RU)

El monto retenido nunca podrá ser mayor a la base de retención.

Base de retención (RU)	
Monto retenido (RU)	

IV. DETALLE

Línea	Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (RU)	Monto retenido (RU)
000001					
000002					
000003					
000004					
000005					
000006					
000007					
000008					
000009					
000010					

Hoja 1 de XX. << < > >>

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	Total base de retención (RU)	Total monto retenido (RU)

Instructivo de llenado para:

240 – Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - ISU - PJ

La declaración sólo permitirá el ingreso de datos a través de la funcionalidad para cargar un archivo Excel con toda la información.

ENCABEZADO	
240 - Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - ISU - PJ	Nombre de la declaración informativa.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de la declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Mes por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar.
Día por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el día a declarar.
Año por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar.
Número de declaración que rectifica	Casilla en donde el sistema automáticamente muestra el número de la declaración por rectificar, cuando corresponda.
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo de identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se hizo la retención.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención (RU)	Casilla donde se debe indicar la base imponible de la retención.
Monto retenido (RU)	Casilla donde se debe indicar el monto retenido.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros a través de un archivo.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos de éstas de acuerdo con el código reportado.

ANEXO 2

Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito – IVA – PJ

241

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración		Mes por reportar	
Cédula del obligado tributario		Día por reportar	
Nombre del obligado tributario		Año por reportar	
		N° declaración que rectifica	

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo de identificación	
Número de identificación	1
Apellidos y nombre/Razón social	

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Retención efectuada (RV)

El monto retenido nunca podrá ser mayor a la base de retención.

Base de retención (RV)	
Monto retenido (RV)	

IV. DETALLE

Línea	Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (RV)	Monto retenido (RV)
000001					
000002					
000003					
000004					
000005					
000006					
000007					
000008					
000009					
000010					

Hoja 1 de XX. << < > >>

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	Total base de retención (RV)	Total monto retenido (RV)

Instructivo de llenado para:

241 – Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - IVA - PJ

La declaración sólo permitirá el ingreso de datos a través de la funcionalidad para cargar un archivo Excel con toda la información.

ENCABEZADO	
241 - Retenciones por Operaciones Tarjetas Crédito y Débito - IVA - PJ	Nombre de la declaración informativa.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de la declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Mes por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar.
Día por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el día a declarar.
Año por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar.
Número de declaración que rectifica	Casilla en donde el sistema automáticamente muestra el número de la declaración por rectificar, cuando corresponda.
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo de identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se hizo la retención.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención (RV)	Casilla donde se debe indicar la base imponible de la retención.
Monto retenido (RV)	Casilla donde se debe indicar el monto retenido.
DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros a través de un archivo.
RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos de éstas de acuerdo con el código reportado.

ANEXO 3



Hacienda
Digital

TRIBU-CR

Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito – Utilidades

107

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Total base de retención (RU) pagado o acreditado a empresas o
negocios afiliados

0,00

Total monto retenido (RU)

0,00

Impuesto determinado

0,00

Instrucciones de llenado	
Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - Utilidades - persona jurídica	Casilla se refiere al impuesto a declarar
107	Código del Impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
Total base de retención (RU) pagado o acreditado a empresas o negocios afiliados	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - Utilidades - persona jurídica"
Total monto retenido (RU)	Casilla no digitable, el sistema mostrará el monto de forma automática. Corresponde al monto total retenido. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - Utilidades - persona jurídica"
Impuesto determinado	Corresponde al Monto total retenido del periodo

ANEXO 4



Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito – IVA	154

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Total base de retención (RV) pagado o acreditado a empresas o negocios afiliados	0,00

Total monto retenido (RV)	0,00

Impuesto determinado	0,00

Instrucciones de llenado	
Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - IVA PJ	Casilla se refiere al impuesto a declarar
154	Modelo de la declaración
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático
Nombre del OT	Nombre del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
Total base de retención (RV) pagado o acreditado a empresas o negocios afiliados	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - IVA PJ"
Total monto retenido (RV)	Casilla no digitable, el sistema mostrará el monto de forma automática. Corresponde al monto total retenido. Campo prellenado proveniente de la declaración informativa "Retenciones por operaciones tarjetas de crédito y débito - IVA PJ"
Impuesto determinado	Corresponde al Monto total retenido del periodo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Resolución N°MH-DGT-RES-0036-2025. “Uso de los formularios “Cobro del IVA por intermediarios de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT”, “Cobro del IVA por proveedores de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT”, “Percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital” e “Informativa sobre transacciones no sujetas a percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”.—San José, a las quince horas con treinta y nueve minutos del veintidós de julio de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II. Que el artículo 103 del citado Código, faculta a la Administración Tributaria para requerir a cualquier persona física o jurídica, para que declaren sus obligaciones tributarias por los medios que, conforme al avance de la ciencia y la técnica, disponga como obligatorios.

III. Que el artículo 122 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que las declaraciones juradas se deben presentar en los medios oficiales aprobados por la Administración Tributaria. También dispone que cuando se utilicen medios electrónicos se usarán elementos de seguridad tales como la clave de acceso, la firma digital u otros que la Administración autorice al sujeto pasivo y equivaldrán a su firma autógrafa.

IV. Que por medio de la resolución N°9-1997, publicada en La Gaceta N°169 del 3 de setiembre de 1997, se establece la obligatoriedad de los contribuyentes de los diferentes impuestos, a utilizar sólo los formularios autorizados por la Administración Tributaria.

V. Que mediante la resolución N°DGT-09-09 de las ocho horas del diecinueve de junio del dos mil nueve, para los segmentos de "Gran Contribuyente" y "Gran Empresa Territorial", se estableció el uso obligatorio de formularios para la declaración jurada de impuestos, así como para la modificación de datos y desinscripción y el formulario de recibo oficial de pago a través del portal de servicios electrónicos de Tributación Digital.

VI. Que mediante resolución N°12-09, de las quince horas del veinte de agosto del dos mil nueve, se constituyó el marco jurídico general para que la Administración Tributaria pueda ir incorporando gradualmente a todos los contribuyentes, que no tienen la condición de grandes contribuyentes ni grandes empresas territoriales, en el uso obligatorio de los servicios electrónicos de Tributación Digital.

VII. Que mediante la resolución N°DGT-R-33-2015 de las ocho horas del 22 de setiembre de 2015, la Administración Tributaria estableció las condiciones generales que regulan el uso de la página web denominada “Administración Tributaria Virtual (ATV)”, así como su utilización para el cumplimiento de los deberes formales que recaen sobre los obligados tributarios.

VIII. Que la resolución N°DGT-R-40-2019 de las ocho y cinco horas del 17 de julio de dos mil diecinueve establece el uso obligatorio del portal de Administración Tributaria Virtual (ATV) para aquellos sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar y pagar declaraciones a través del portal de servicios.

IX. Con la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, se reforma de manera integral el sistema de imposición sobre las ventas, modificándose en su totalidad la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, estableciéndose un nuevo marco normativo, denominado Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

X. La reforma legal establecida en el considerando anterior incorpora en el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado la percepción y cobro de dicho impuesto sobre las compras de servicios internacionales realizadas por medio de internet y de cualquier otra plataforma digital, así como de bienes intangibles, que sean consumidos en el territorio nacional, cuya regulación se desarrolla en la Sección II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N°41779-H del 07 de junio de 2019.

XI. Los proveedores e intermediarios de servicios digitales transfronterizos, no domiciliados en el país, se encuentran facultados a efectuar el cobro del impuesto directamente a sus usuarios, con el fin de mantener el contacto con estos, tener el control sobre cualquier operación relacionada con sus servicios y evitar que se generen costos adicionales innecesarios para sus clientes por la intervención de terceros en la transacción.

XII. Los emisores de tarjetas de crédito o de débito obligados a actuar como agentes de percepción de este impuesto deberán aplicar el Impuesto sobre el Valor Agregado sobre los servicios digitales transfronterizos y bienes intangibles, según proceda en cada caso, procurando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sin perjudicar sus operaciones.

XIII. Los obligados tributarios, como agentes perceptores o recaudadores del impuesto, deberán llevar los registros financieros, contables y de cualquier otra índole que establece el inciso a) del artículo 104 del Código Tributario, así como conservar de forma ordenada los respaldos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados a tenor de los incisos a) y b) del artículo 128 del Código Tributario.

XIV. En aras de fortalecer el sistema tributario costarricense, tutelando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías del contribuyente, optimizando las funciones de control, administración y fiscalización general de los tributos, la Dirección General de Tributación consideró necesario desarrollar el marco regulatorio para la aplicación del impuesto sobre servicios digitales y bienes intangibles adquiridos por medio de internet u otras plataformas tecnológicas, para asegurar la continuidad, eficiencia y

adaptación al régimen legal vigente, de conformidad con las necesidades que impone el desarrollo del comercio electrónico. Por lo anterior, mediante resolución DGT-R-13-2020 de las ocho horas con cinco minutos del 11 de junio de dos mil veinte, reguló lo concerniente al cobro del impuesto sobre el valor agregado (en adelante IVA) que recae sobre los servicios digitales transfronterizos, que son aquellos que sean prestados mediante internet u otras plataformas digitales y adquiridos por parte de un consumidor final o un contribuyente del IVA, a un proveedor de servicios digitales o intermediario no domiciliado en el país, para ser consumidos dentro del territorio nacional.

XV. Que la Administración Tributaria, bajo una filosofía de servicio al obligado tributario, utiliza el desarrollo tecnológico para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reconociendo con ello que el empleo de medios electrónicos favorece, no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino también su control y supervisión. Es por ello que ha venido implementando sistemas de declaración y pago electrónicos mediante el uso de Internet, como una opción ágil, segura y eficiente para facilitar ese cumplimiento.

XVI. Que con esa premisa se está desarrollando un conjunto de acciones cuyo propósito es la implementación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control, para lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte de los obligados tributarios, responsables y declarantes. Todo ello, soportado en una plataforma tecnológica de avanzada que pretende ofrecer a los obligados tributarios y responsables, servicios electrónicos que faciliten la labor de la Administración y del ciudadano.

XVII. Que con el fin de beneficiar al usuario con trámites más expeditos, se aprobó la Ley N°9922 denominada “Aprobación del Contrato de Préstamo N°9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Management Improvement Project “Modernizar y Digitalizar los Sistemas Tecnológicos del Ministerio de Hacienda, conocido como «Hacienda Digital para el Bicentenario», entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento” publicada en el Alcance N°310 a La Gaceta N°278 del veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

XVIII. Que producto del contrato de préstamo indicado, la Dirección General de Tributación desarrolló el sistema informático denominado TRIBU-CR mediante el cual los obligados tributarios deben cumplir con sus obligaciones formales y materiales que surjan de su dinámica tributaria en el ejercicio de sus actividades económicas.

XIX. Que con la finalidad de contar con una sola plataforma de recepción de declaraciones, los formularios que se dispongan para el suministro de información y para la autoliquidación del impuesto al valor agregado sobre compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra forma digital, y en servicios y/o bienes tangibles consumidos en territorio nacional, únicamente se tendrán a disposición a través del sistema TRIBU-CR. Para lo cual se considera necesario emitir los lineamientos en cuanto al uso de los formularios que se utilizaran para tal efecto, los cuales cumplen varios objetivos: constituirse en una declaración mediante la cual se suministre información previsiblemente pertinente para efectos tributarios por parte de los proveedores, intermediarios y agentes de percepción de

dicho impuesto respecto de las relaciones económicas durante un período fiscal determinado; asimismo, que a partir de dicha información se permita no sólo la autoliquidación, sino también el pago del impuesto por la retención efectuada.

XX. Que en vista de lo anterior, se requiere cambiar la fecha de presentación de la declaración informativa de los agentes de percepción, la cual actualmente se efectúa mediante el formulario D-169 "Declaración informativa de percepciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital", la cual es mensual y se presenta dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente a aquel en que se efectuó la percepción, para uniformar su plazo de presentación con la declaración y el pago del impuesto por percepción, lo cual se realiza de forma diaria a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuada la percepción al tarjetahabiente.

XXI. Que aunado a lo anterior y a efectos de facilitar el suministro de la información por parte de los obligados tributarios, potenciando el uso de la tecnología y la capacidad y beneficios del sistema TRIBU-CR, se ha considerado oportuno, la implementación de una declaración informativa respecto a las transacciones de comercio electrónico procesadas y que no hayan sido sujetas de percepción, de manera que se sustituya el mecanismo de remisión de esa información, la cual actualmente se presenta mediante la plataforma encriptada "Onepoint".

XXII. Que el sistema TRIBU-CR es la única plataforma de recepción de declaraciones, por lo que los formularios para la presentación de declaraciones juradas de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, solamente se tendrán a disposición en el portal indicado, según lo establecido en la resolución de alcance general N°MH-DGT-RES-0011-2025, designada "Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado "TRIBU-CR" de las once horas veintiocho minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, la cual fue publicada en el Alcance No 86 a La Gaceta No 128 del once de julio de dos mil veinticinco, que establece las condiciones generales que regulan el uso del sistema TRIBU-CR para el cumplimiento de los deberes formales y materiales que recaen sobre los obligados tributarios.

XXIII. Que desde el año 2015 los formularios para la presentación de las declaraciones de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación están disponibles para ser llenados y presentados mediante el sistema en línea de ATV, y dicho sistema no continuará a disposición de los contribuyentes, y se hace necesario establecer cuál es el sistema que será utilizado para tales efectos, en concordancia con lo indicado en los considerandos anteriores.

XXIV. Que en vista de lo anterior es necesario poner a disposición de los obligados tributarios nuevos formularios para el suministro de información, la autoliquidación y el pago de los respectivos impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, los cuales deben ser acorde a los requerimientos del nuevo sistema TRIBU-CR, asimismo se requiere poner a disposición nuevos mecanismos de pago, conforme a los avances tecnológicos, todo lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

XXV. Que aunado a lo anterior, y a efectos de optimizar el uso de los recursos disponibles, así como de incrementar la efectividad de las gestiones de control, fiscalización y recaudación que debe efectuar la Administración Tributaria, se considera necesario asignar a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales la atención del trámite de inscripción, modificación de datos o desinscripción de proveedores o intermediarios de servicios transfronterizos. De igual manera, se considera pertinente asignar a dicha Dirección, la recepción de los informes de transacciones de comercio electrónico que hayan procesado los emisores de tarjetas de crédito o débito en su condición de agentes de percepción del IVA cuando sus tarjetahabientes utilicen su tarjeta de débito o crédito para realizar compras de servicios digitales y/o bienes intangibles por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

XXVI. De manera excepcional, aquellos obligados tributarios o ciudadanos, que por alguna circunstancia particular se encuentran en lo que se denomina brecha digital, entendida ésta como la desigualdad existente entre las personas respecto a las posibilidades en cuanto al acceso y uso en las tecnologías de la información, sea por razones, entre otras, de localización geográfica, economía, cultura, edad, género, salud, discapacidad, y que requieran presentar sus declaraciones, podrán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria y solicitar acceso y orientación para el uso de las respectivas herramientas tecnológicas.

XXVII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", se procedió a completar las secciones I y II del Formulario de Evaluación Costo-Beneficio número 3134, cumpliendo esta regulación con los principios de mejora regulatoria, la cual fue aprobada de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-156-2025 de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

XXVIII. Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de la presente resolución se publicó en el sitio Web <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html> sección "Proyectos en Consulta Pública"; con el fin de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos conocieran sobre este proyecto de resolución y pudieran realizar las observaciones sobre el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados en La Gaceta N°75 del 28 de abril del 2025 y en la N°76 del 29 de abril del 2025, respectivamente, por lo que a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron observaciones al proyecto indicado, y se consideraron las observaciones atinentes, siendo que la presente corresponde a la versión final aprobada.

**Por tanto,
El Director General de Tributación,
emite la siguiente resolución de alcance general:**

“Uso de los formularios “Cobro del IVA por intermediarios de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT”, “Cobro del IVA por proveedores de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT”, “Percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital” e “Informativa sobre transacciones no sujetas a percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1. Alcance y objeto de la presente resolución. La presente resolución es aplicable al cobro del impuesto sobre el valor agregado (en adelante IVA) que recae sobre los servicios digitales transfronterizos, que son aquellos que sean prestados mediante internet u otras plataformas digitales y adquiridos por parte de un consumidor final o un contribuyente del IVA, a un proveedor de servicios digitales o intermediario no domiciliado en el país, para ser consumidos dentro del territorio nacional.

Las disposiciones que se desarrollan en esta resolución también serán aplicables a la adquisición de bienes intangibles que efectúen consumidores finales o contribuyentes del IVA a un proveedor domiciliado fuera de Costa Rica, para ser utilizados o consumidos en el país.

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento de registro y las obligaciones que deberán cumplir los proveedores de servicios digitales y/o intermediarios que se inscriban voluntariamente como contribuyentes del IVA, así como los deberes que deberán cumplir los emisores de tarjetas de débito y crédito (en adelante "emisores") en su calidad de perceptores del IVA cuando sus tarjetahabientes adquieran servicios digitales transfronterizos o bienes intangibles en las condiciones descritas en los párrafos anteriores.

Artículo 2. Definiciones. Para todos los efectos, cuando en la presente resolución se utilicen los siguientes términos se les debe dar las acepciones que a continuación se indican:

1. Proveedores de servicios digitales transfronterizos y bienes intangibles: en adelante "proveedores", son todas las personas físicas, jurídicas o entidades, no domiciliadas en Costa Rica, que pongan a disposición o vendan servicios digitales o bienes intangibles por medio de internet o cualquier otra plataforma digital para ser consumidos en el territorio nacional.
2. Intermediarios de servicios digitales transfronterizos y bienes intangibles: en adelante "intermediarios", son todas las personas físicas, jurídicas o entidades, no domiciliadas en Costa Rica que, por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, realicen, intervengan o concreten una transacción entre un proveedor y un consumidor de un servicio digital o bien intangible para uso o consumo en el territorio nacional.
3. Perceptor: entidades públicas o privadas que sean emisores de tarjetas de débito o de crédito, cuando sus tarjetahabientes, en su condición de consumidor final o contribuyente del impuesto, realicen compras de servicios digitales transfronterizos por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, que sean consumidos en el territorio nacional, así como entidades públicas o privadas que comercialicen, a partir

de una cuenta bancaria, y por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, servicios o bienes intangibles para facilitar los pagos a la cuenta de un vendedor o proveedor no domiciliado en el territorio nacional y que el mismo sea consumido en el territorio nacional.

4. Emisor: Entidad que emite o comercializa tarjetas de crédito y débito, para uso nacional o internacional.

CAPITULO II

Inscripción, modificación de datos y desinscripción de proveedores e intermediarios de servicios digitales y bienes intangibles transfronterizos

Artículo 3. Inscripción del proveedor o intermediario. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 47 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, el proveedor o intermediario podrá solicitar su inscripción como contribuyente del IVA ante la Administración Tributaria, para lo cual deberá enviar por medio de correo electrónico a la dirección: Notificaciondgc@hacienda.go.cr lo siguiente:

- a) Nota u oficio en la que manifieste su interés de inscribirse como contribuyente del IVA sobre servicios digitales y/o bienes intangibles prestados o facilitados para consumo en el territorio nacional firmado por el signatario autorizado. En la nota debe indicar los mecanismos que utilizará para identificar la ubicación del consumo del servicio digital o bien intangible en Costa Rica, conforme se indica en el artículo 7 de la presente resolución.
- b) Declaración jurada de inscripción en el Registro Único Tributario para servicios transfronterizos, visible en el Anexo 1 de esta resolución debidamente completado, el cual estará disponible para ser descargado por los interesados en el sistema TRIBU-CR accesible desde la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr. El formulario debe ser firmado por el signatario autorizado.
- c) Nombre completo, número de teléfono, dirección postal y correo electrónico de la persona que se desempeñará como contacto ante la Dirección General de Tributación. Los cambios en la designación de esta persona deben comunicarse al correo electrónico: Notificaciondgc@hacienda.go.cr dentro de los 30 días hábiles siguientes.
- d) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad tributaria donde se encuentre domiciliado el proveedor o intermediario.
- e) Certificación o constancia que demuestre la capacidad legal de actuar del signatario que suscribe los documentos.

Los documentos citados en los incisos d) y e) del presente artículo deberán ser firmados en forma hológrafa y remitirse una imagen escaneada de la misma, cumplir con el trámite de apostillado o de legalización tradicional correspondiente, conforme con la Ley N°8923 del 22 de febrero de 2011 "Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Apostilla)" y Ley N°46 del 07 de julio de 1925 "Ley Orgánica del Servicio Consular" y ser presentado con su debida traducción oficial a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales. Para tales efectos, no será necesaria la traducción del texto de la Convención de Apostilla. El requisito del apostillado

debe cumplirse a más tardar dentro de los 3 meses siguientes a que se autorice la inscripción del proveedor o intermediario.

Recibido el correo del proveedor o intermediario, así como el formulario completo y la documentación requerida, la Administración Tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del correo en cuestión, el respectivo documento oficial que aprueba o deniega la inscripción del proveedor o intermediario de servicios transfronterizos como contribuyente del IVA, indicando la fecha a partir de la cual éste deberá cobrar el impuesto correspondiente, la cual no podrá ser menor a diez días hábiles luego de la notificación sobre su inscripción como contribuyente. Este plazo podrá ser modificado según lo dispuesto en el artículo 5 de esta resolución.

En caso de omisión de alguno de los requisitos anteriores, de existencia de información imprecisa o de requerirse alguna aclaración, la Administración Tributaria contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación establecida en la presente resolución, para prevenir al proveedor para que aporte las aclaraciones o documentación adicional requerida. El plazo otorgado al proveedor o intermediario para la atención de la prevención suspenderá el plazo para que la Administración Tributaria resuelva la solicitud de inscripción.

Para lo anterior, se concederá al proveedor o intermediario un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención, para que atienda lo solicitado y remita las aclaraciones o documentos que corresponda a la dirección electrónica indicada en el inciso b) de este artículo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, previa justificación de la imposibilidad material de cumplir en el plazo establecido originalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto Ejecutivo N° 38277-H del 07 de marzo del 2014. Una vez que el interesado haya cumplido con la información y/o aclaraciones necesarias para continuar con la gestión, la Administración Tributaria contará con un plazo de diez días hábiles para comunicar al correo utilizado por el proveedor o intermediario, si autoriza o deniega la solicitud de inscripción como contribuyente.

En caso de que la solicitud se acepte, se remitirá al proveedor o intermediario su Número de Identificación Tributaria Especial (NITE) y el de su representante legal. Autorizada la inscripción como contribuyente del IVA, la Administración Tributaria contará con un plazo máximo de diez días hábiles para retirar el nombre del proveedor o intermediario de la lista de transacciones sujetas a percepción por parte de los emisores de tarjetas de crédito y débito, de modo que no se efectúe la percepción a partir del momento en que el proveedor o intermediario inicie el cobro del impuesto.

De no cumplirse con lo requerido en plazo citado, se rechazará la solicitud de inscripción presentada y se archivará sin más trámite, sin perjuicio de que el proveedor o intermediario de servicios digitales o bienes intangibles transfronterizos pueda gestionar nuevamente el trámite en fecha posterior, la cual ingresará como una nueva solicitud.

La Administración Tributaria se reserva la potestad de no autorizar la inscripción de una entidad no domiciliada como proveedor o intermediario contribuyente del IVA.

Artículo 4. Obligaciones como contribuyente del proveedor o intermediario. Una vez registrado como contribuyente del IVA, el proveedor o intermediario de servicios digitales y/o bienes intangibles tendrá la obligación de:

- a) Mantener actualizada su información en el Registro Único Tributario (RUT), para lo cual el representante legal deberá ingresar al sistema TRIBU-CR y completar la “Declaración jurada de modificación de datos en el Registro Único Tributario para servicios transfronterizos.” visible en el Anexo 2 de esta resolución.
- b) Identificar el lugar de consumo de los servicios digitales y/o bienes intangibles que sean adquiridos por consumidores finales o por contribuyentes de este impuesto, para consumo en el territorio nacional.
- c) Efectuar el cobro del IVA sobre la venta de servicios digitales y/o bienes intangibles a consumidores finales o contribuyentes de este impuesto, para consumo en el territorio nacional.
- d) Declarar e ingresar el impuesto al fisco costarricense conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de esta resolución.

El registro por parte del proveedor o intermediario no generará obligaciones distintas a las ligadas a su condición de contribuyente del IVA, incluyendo el deber de registrarse como contribuyentes de otros impuestos, ni representa la constitución de un establecimiento permanente para efectos del impuesto sobre las utilidades.

Artículo 5. Plazo para inicio del cobro del IVA por parte de los proveedores o intermediarios. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la autorización de su inscripción como contribuyente, el proveedor o intermediario deberá confirmar a la Administración Tributaria si se encuentra en capacidad de iniciar el cobro del impuesto a partir de la fecha propuesta por esta. De no recibirse tal confirmación, la Administración Tributaria no retirará al proveedor o intermediario de la lista establecida en el artículo 17 de la presente resolución.

Si existiese algún motivo específico y debidamente justificado por el cual el proveedor o intermediario requiriera un plazo mayor al otorgado por la Administración Tributaria para iniciar el cobro del IVA, deberá comunicarlo a ésta dentro de los cinco días hábiles luego de recibida la notificación, proporcionando en el mismo acto su respectiva justificación e indicando la fecha a partir de la cual podrá iniciar con el cobro de este impuesto. Mientras tanto, la Administración Tributaria mantendrá su nombre en el listado mencionado en el artículo 17 de esta resolución. El proveedor o intermediario deberá notificar a la Administración Tributaria sobre la fecha de inicio del cobro del impuesto al menos diez días hábiles antes de dicha fecha y solicitar a esta que retire su nombre del listado indicado.

Artículo 6. Desinscripción del proveedor o intermediario. El proveedor o intermediario podrá desinscribirse de forma voluntaria, ingresando en el sistema TRIBU-CR y completando la “Declaración jurada de desinscripción en el Registro Único Tributario para servicios transfronterizos.” visible en el Anexo 3 de la presente resolución.

La Administración Tributaria podrá desinscribir de oficio a los proveedores o intermediarios cuando:

- a) Incumplan con la presentación y/o pago de dos declaraciones del impuesto, sean estas de periodos consecutivos o no; o
- b) Se identifique que la base sobre la cual está efectuando el cobro del impuesto es inferior a la determinada de acuerdo con información en su poder, o cuando, en coordinación con autoridades tributarias de otros países en las que el proveedor o intermediario se encuentre inscrito como contribuyente y en las que existan mecanismos similares para el cobro de impuestos, se determine que el impuesto cobrado y reportado al fisco costarricense no se ajusta a la realidad de sus transacciones.
- c) No se cumpla con el requisito de aportar la documentación apostillada, según lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución, dentro del plazo de 3 meses siguientes a que se autorice la inscripción del proveedor o intermediario.

En estos casos, la Administración Tributaria requerirá al proveedor o intermediario el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que liquide o pague el impuesto, según corresponda. En caso de persistir el incumplimiento luego de vencido dicho plazo, la Administración Tributaria contará con un plazo de diez días hábiles para proceder con la desinscripción de oficio mediante resolución razonada e incluirlo en el listado establecido en el artículo 17 de la presente resolución.

Una vez comunicada la desinscripción de oficio, esta surtirá efecto a partir de la fecha indicada en la resolución que emita la Administración Tributaria.

Dentro de este mismo plazo, se comunicará a los emisores de tarjetas de débito y crédito sobre la inclusión del proveedor o intermediario en cuestión, para que procedan con la percepción del impuesto, de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 49 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Artículo 7. Mecanismos para identificar el lugar de consumo de los servicios digitales y bienes intangibles vendidos por el proveedor o intermediario. El proveedor o intermediario determinará la ubicación del consumo de sus servicios digitales y/o bienes intangibles mediante alguno o varios de los siguientes mecanismos que tenga a su disposición, en cuyo caso se entenderá que existe consumo en el territorio nacional cuando:

- a) La dirección en la cual se preste el servicio digital o parte de este corresponda a una ubicación en el territorio nacional.
- b) En el caso de los intermediarios, cuando el prestador final del servicio o bien intangible se encuentre domiciliado en el territorio de Costa Rica.
- c) La ubicación de la línea fija terrestre del cliente a través de la cual se presta el servicio digital al cliente, corresponda a Costa Rica.
- d) La dirección de Protocolo de Internet (IP) del dispositivo electrónico mediante el cual se adquiere o descarga el producto, servicio digital o bien intangible, corresponda a una ubicación en el territorio nacional.

- e) El código de país móvil (MCC) de la identidad internacional del suscriptor móvil (IMSI) almacenada en la tarjeta del módulo de identidad del suscriptor (SIM) del dispositivo móvil utilizado por el cliente, corresponda a Costa Rica.
- f) La dirección o domicilio registrado por el cliente corresponda a una ubicación en el territorio nacional.
- g) La ubicación de la cuenta bancaria utilizada para el pago o la dirección de facturación del cliente que posee ese banco corresponda a una ubicación en el territorio nacional.
- h) Cualquier otra información en poder del proveedor o intermediario que permita identificar razonablemente el lugar de consumo.

Cuando exista más de una forma de determinar la ubicación de consumo y no puedan complementarse, prevalecerá el que se encuentre de primero en los incisos anteriores.

CAPITULO III

Suministro de información y cobro del impuesto sobre el valor agregado por parte de proveedores e intermediarios de servicios digitales y de bienes intangibles transfronterizos

Artículo 8. Declaración para el suministro de información del intermediario. Para el suministro de información, los intermediarios de servicios digitales transfronterizos y bienes intangibles deberán suministrar el detalle de las transacciones sobre las cuales cobró el impuesto sobre el valor agregado, para lo cual deberán utilizar el formulario de declaración informativa denominado “Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT”, visible en el Anexo 4 de la presente resolución.

Esta declaración deberá presentarse dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente a aquel en que se dio la venta del servicio digital o bien intangible.

Los cobros de IVA que realice el intermediario inscrito ante la Dirección General de Tributación, en relación con comisiones o cargos que realice directamente al cliente, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 11 de la presente resolución, deben ser incluir en la declaración informativa, indicando el nombre del intermediario en el espacio de "Nombre / Razón social del proveedor o prestador final del servicio o bien intangible".

La Administración Tributaria se encuentra facultada para requerir otro tipo de información de carácter contable, la cual será requerida mediante requerimiento particular al contribuyente.

Se excluye de esta obligación a los intermediarios que demuestren, al correo electrónico Notificaciondgc@hacienda.go.cr, que residen en países cuya legislación doméstica les impida compartir información de sus transacciones con terceros.

Artículo 9. Registros auxiliares permanentes de los proveedores e intermediarios. Los proveedores e intermediarios deberán mantener los registros auxiliares digitales físicos o

lógicos que sustenten sus declaraciones, a fin de ser presentados a la Administración Tributaria cuando esta solicite la información.

Tales registros deberán contener la siguiente información de relevancia tributaria para cada cobro y devolución del impuesto sobre el valor agregado:

- a) Número de factura o comprobante.
- b) Fecha de factura o comprobante.
- c) Numero de suscripción.
- d) Nombre del cliente.
- e) Identificación del cliente.
- f) Nombre del proveedor o prestador final del servicio.
- g) Servicio o bien intangible vendido.
- h) Monto del servicio o bien intangible vendido.
- i) Monto del IVA percibido del servicio o bien intangible vendido.
- j) Moneda de la transacción.

Los registros en cuestión deberán preservarse por al menos cuatro años, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que el tributo debe pagarse.

Artículo 10. Autoliquidación y pago de la obligación tributaria por parte de los proveedores e intermediarios. En el caso de los intermediarios, una vez completada la respectiva declaración informativa, según lo indicado en el artículo 8 de la presente resolución, se desplegará el formulario de declaración del impuesto correspondiente, para que el intermediario proceda con la autoliquidación del impuesto cobrado por los servicios o bienes vendidos. Para tal efecto, deberá utilizar el formulario de declaración autoliquidativa denominado “Cobro del IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT”, visible en el Anexo 5 de la presente resolución.

En el caso del proveedor, deberá liquidar el impuesto cobrado por los servicios y/o bienes tangibles consumidos en territorio nacional de manera mensual, para lo cual deberá utilizar el formulario de declaración autoliquidativa “Cobro del IVA por Proveedores de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT”, visible en el Anexo 6 de la presente resolución. Tal declaración deberá presentarse dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente a aquel en que se dio la venta del servicio digital o bien intangible.

La presentación de las declaraciones mencionadas se hará en el sistema TRIBU-CR, disponible en la página web www.hacienda.go.cr, a la que el proveedor o intermediario ingresará con el número de NITE proporcionado por la Administración Tributaria y deberá registrarse en la oficina virtual para ser uso del sistema TRIBU-CR y concluir con sus obligaciones tributarias.

Las declaraciones presentadas en otros medios y formatos se tendrán por no presentadas con los efectos legales que ello conlleva, sin necesidad de notificación alguna al interesado.

El pago del impuesto se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta que se detalla a continuación para pagos en dólares, en cuyo caso el interesado deberá asumir la comisión correspondiente:

Nº Cuenta Cliente: 15100010026188678

Nº IBAN: CR74015100010026188678

Moneda: Dólares americanos

Swift number: BNCRCRSJ

Banco: Banco Nacional de Costa Rica

Beneficiario: Ministerio de Hacienda - Tesorería Nacional

Cédula Jurídica: 2-100-042005

Ministerio de Hacienda, avenida segunda, calles 1 y 3, San José Costa Rica.

Detalle a indicar en la Transferencia: PAGO IVA-CR- (Nombre del contribuyente y número de identificación, periodo del impuesto y año). Ejemplo: PAGO IVA-CR-XXX-1111-12-2025.

La Dirección General de Tributación podrá establecer el uso de otra cuenta, para lo cual bastará la comunicación a los proveedores e intermediarios que se encuentren inscritos como tales.

La transferencia bancaria deberá efectuarse a más tardar el decimoquinto día natural del mes siguiente al que finaliza el período fiscal correspondiente, plazo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. El pago se considerará efectuado en la fecha en que los fondos ingresen en la cuenta bancaria del Ministerio de Hacienda, por lo que el proveedor o intermediario deberá tomar las previsiones que sean necesarias para que el pago cumpla con el plazo indicado, ya que en caso contrario deberá pagar los respectivos intereses y sanciones por las demoras que se presenten.

Efectuada la transferencia de los fondos, el contribuyente deberá comunicarlo a la Administración Tributaria mediante un mensaje de correo electrónico enviado a la dirección electrónica Notificaciondgen@hacienda.go.cr, a efecto de verificar el ingreso de los fondos.

Para la cancelación del impuesto sobre el valor agregado que debe realizar el proveedor o intermediario, no proceden las facilidades de pago ni los mecanismos similares de pago aplazado que establece el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 11. Base imponible y tarifa de impuesto para el cobro por parte del proveedor o intermediario. La base imponible a utilizar por el proveedor corresponderá al monto bruto de la contraprestación por la venta de servicios y/o bienes intangibles consumidos en Costa Rica, sobre la cual deberá aplicarse la tarifa del 13% de IVA.

Los intermediarios deberán proceder de la siguiente manera, sobre los montos cobrados por cada uno de los proveedores locales que intervengan en la transacción:

a) Si el proveedor local cobró el 13% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, emitió el respectivo comprobante y lo detalló en la transacción, el intermediario debe realizar una retención al proveedor equivalente al 6% del monto de la transacción, antes del cálculo del IVA.

b) Si el proveedor local no cobró el 13% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, o no emitió comprobante autorizado, el intermediario debe agregar el equivalente al 13% del monto bruto de la transacción.

c) En todos los casos en que el intermediario cobre comisión o cargo alguno al cliente o consumidor final, deberá agregar el equivalente al 13% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

d) Cuando el proveedor local actúe a cuenta y por encargo del proveedor o intermediario transfronterizo, corresponde al intermediario cobrar el 13% del servicio al cliente. En estos casos el proveedor local no se constituye en contribuyente del IVA respecto de las operaciones que realice con el intermediario, únicamente.

Cuando el intermediario esté imposibilitado por la legislación de su país de residencia, de suministrar al fisco la información de sus transacciones no deberá efectuar la retención ni el cobro que indican los incisos a) y b) de este artículo, respectivamente.

Artículo 12. Devolución del IVA por parte de proveedores o intermediarios. Cuando el proveedor o intermediario haya cobrado el impuesto y posteriormente deje sin efecto, total o parcialmente, alguna operación gravada con el impuesto, corresponderá a este la devolución del impuesto al consumidor final o contribuyente que adquirió el servicio o bien intangible.

Conforme al artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, los montos reintegrados o devueltos en cualquier circunstancia, podrán ser aplicados por el proveedor o intermediario en su declaración del IVA correspondiente al mes en que se aplique la devolución al consumidor, de forma que en la declaración se consigne el impuesto neto.

En el caso de los intermediarios, estos podrán efectuar dicha aplicación siempre que en la declaración informativa “Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT”, conste la información de las devoluciones.

Artículo 13. Devolución por parte de la Administración Tributaria de cobros efectuados por el proveedor o intermediario. Conforme lo establece el párrafo décimo del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, el cliente del proveedor o intermediario podrá solicitar la devolución del impuesto ante la Administración Tributaria, cuando se encuentre ante alguna de las siguientes situaciones:

a) El uso, el disfrute o el consumo del servicio o bien intangible se realice totalmente en otra jurisdicción.

b) Se adquiera servicios a los que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Para tales efectos el tarjetahabiente deberá atenerse a lo dispuesto en el procedimiento de devolución establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento Procedimiento Tributario y la resolución DGT-R-048-2022 del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del formulario respectivo.

Artículo 14. No obligatoriedad de uso de comprobantes electrónicos autorizados. Los proveedores o intermediarios, debidamente inscritos como contribuyentes del impuesto sobre el valor agregado, no estarán obligados a extender comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria en la venta de sus servicios o bienes intangibles a sus clientes.

No obstante, deberán de detallar en su facturación o comprobante habitual, los siguientes conceptos, ya sea en idioma inglés o español:

- a) Servicios, bienes tangibles y/o bienes intangibles vendidos.
- b) Monto de cada servicio, bien tangible o bien intangible vendido.
- c) Monto del IVA cobrado sobre servicios y bienes intangibles.

CAPITULO IV

Suministro de información y percepción del impuesto sobre el valor agregado a cargo de emisores de tarjetas de crédito o débito

Artículo 15. Percepción del IVA por parte de emisores de tarjetas de crédito o débito. Serán agentes perceptores las entidades públicas o privadas que sean emisoras de tarjetas de débito o de crédito cuando sus tarjetahabientes utilicen su tarjeta de débito o crédito para realizar compras de servicios digitales y/o bienes intangibles por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

Las entidades emisoras de tarjetas de débito o de crédito deberán estar inscritas en el sistema TRIBU-CR, para efectuar la percepción.

Son también perceptores aquellas entidades, públicas o privadas, que comercialicen a partir de una cuenta bancaria y por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, servicios o bienes intangibles para facilitar los pagos a la cuenta de un vendedor o proveedor, no domiciliado en el territorio nacional.

Artículo 16. Obligación del perceptor. Las entidades mencionadas en el artículo anterior están obligadas a efectuar la percepción del IVA cuando sus tarjetahabientes, mediante su tarjeta de débito o crédito, realicen compras de servicios o bienes intangibles a través de internet o cualquier otra plataforma digital y que, dentro de la trama transmitida durante la transacción, se encuentre alguna de las palabras o términos incluidos en la lista de proveedores o intermediarios de servicios transfronterizos. La obligación de efectuar la percepción se produce en el momento que el emisor registre en la cuenta del tarjetahabiente la compra o la transacción realizada por este.

El pago de los impuestos percibidos se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente resolución.

Artículo 17. Lista de proveedores o intermediarios de servicios transfronterizos que el emisor deberá aplicar la percepción. La lista de prestadores de servicios digitales y/o bienes intangibles domiciliados en el exterior, sobre los cuales deberá aplicarse la percepción del impuesto, estará permanentemente disponible en la página web www.hacienda.go.cr

La Administración Tributaria podrá incluir o excluir proveedores o intermediarios del listado sin necesidad de emitir una nueva resolución, con la sola publicación de la lista actualizada en la página web dicha, indicando su fecha de rige con al menos tres días hábiles de antelación a la vigencia de estos. Asimismo, notificará los cambios a los perceptores, por medio del correo electrónico registrado en el sistema TRIBU-CR, con el mismo plazo de antelación.

En caso de que el emisor no efectúe los cambios en el plazo indicado, responderá solidariamente, conforme lo establece el artículo 24 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por la percepción que no realice. Asimismo, deberá devolver a sus tarjetahabientes los cobros que realice sobre aquellos proveedores o intermediarios no excluidos de sus registros a tiempo o que no formaban parte de la lista al momento de realizarse la percepción.

La percepción del IVA deberá realizarse siempre que en la sección de la trama que contiene la descripción de la transacción, aparezca o esté contenido el término o palabra incluido en la lista indicada en el párrafo anterior.

Artículo 18. Declaraciones para el suministro de información de los agentes de percepción. Los perceptores deben presentar una declaración informativa en forma diaria a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuada la percepción al tarjetahabiente.

Para estos efectos se establece el uso obligatorio del formulario de declaración informativa "Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital", visible en el Anexo 7, en el cual se consignará el detalle por proveedor o intermediario de la lista suministrada por la Administración Tributaria, referida en el artículo 17, sobre el que se haya efectuado alguna percepción.

Adicionalmente, los perceptores deberán presentar otra declaración informativa en la que deberán consignar la totalidad de transacciones de comercio electrónico que hayan procesado, que no hayan sido sujetas de percepción, clasificadas por nombre del proveedor o intermediario, detallado por mes y por tipo de moneda (colones y dólares). Esta información se referirá a los siguientes cuatrimestres: enero a abril, mayo a agosto y setiembre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día natural del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre, es decir, en los meses de mayo, setiembre y enero, respectivamente. Para tal efecto, deberán utilizar el formulario de declaración informativa "Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital", visible en el Anexo 8.

Artículo 19. Registros auxiliares permanentes de los agentes de percepción. Las entidades emisoras deberán mantener los registros auxiliares digitales físicos o lógicos que sustenten las declaraciones, así como el detalle de todas las transacciones de compras de

servicios y/o bienes intangibles de sus tarjetahabientes, procesadas en el exterior, y efectuadas por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, estén o no incluidos en su declaración. Dicha información deberá ser proporcionada a la Administración Tributaria cuando esta la requiera.

Tales registros contendrán la siguiente información de relevancia tributaria por cada transacción:

- a) Nombre del tarjetahabiente.
- b) Número de identificación del tarjetahabiente.
- c) Número de cuenta IBAN asociado a la tarjeta (para efectos de devoluciones).
- d) Fecha de la transacción.
- e) Fecha de registro en la cuenta del tarjetahabiente.
- f) Proveedor o intermediario de la lista suministrada por la Administración Tributaria a quien el tarjetahabiente efectuó la compra.
- g) Concepto de la transacción (25 caracteres de la trama, en el caso de contra cargos o devoluciones el motivo de tal contra cargo).
- h) País donde se procesó la transacción.
- i) Tipo de moneda (dólares o colones).
- j) Tipo de transacción (cargo, contracargo o devolución).
- k) Monto de la transacción.
- l) Monto de IVA percibido en la transacción.

Artículo 20. Autoliquidación y pago de la obligación tributaria. Una vez completada la respectiva declaración informativa, según lo indicado en el artículo 18 de la presente resolución, se desplegará el formulario de declaración del impuesto correspondiente, para que el perceptor proceda con la autoliquidación del impuesto percibido. Para tal efecto, deberá utilizar el formulario de declaración denominado “Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital”, visible en el Anexo 9 de la presente resolución.

El pago del impuesto se realizará mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- 1. Servicios de interconexión bancaria: estos servicios corresponden a los acuerdos de prestación de servicios de recaudación, suscritos entre el Ministerio de Hacienda y las entidades colaboradoras.
- 2. Débito en tiempo real: este servicio podrá ser utilizado por los obligados tributarios que tengan registrada una cuenta bancaria en el sistema TRIBU-CR.
- 3. Cualquier otro medio de pago que disponga la Administración Tributaria.

Los perceptores que se encuentren clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales deberán necesariamente realizar el pago mediante el mecanismo de Débito en tiempo real.

El pago de la obligación tributaria fuera del plazo establecido generará intereses conforme al artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 21. Responsabilidad del obligado tributario por el no ingreso de la declaración en tiempo. Si por motivos no imputables al funcionamiento de los sistemas de la Administración Tributaria, la declaración de un obligado tributario no ingresa dentro de los plazos establecidos, el obligado tributario será el único responsable por la presentación ocurrida fuera del plazo legal establecido, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 80 bis y 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 22. Base imponible y tarifa de impuesto de la percepción del emisor de tarjetas de crédito o débito. Las entidades perceptoras deberán aplicar la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado de 13% sobre el monto total de la transacción identificada según el artículo 17 de esta resolución.

Artículo 23. Devolución de percepciones por parte del agente perceptor. Conforme el artículo 223 del Reglamento de Procedimiento Tributario, el agente de percepción ostenta la legitimación pasiva para reintegrar lo percibido por aplicación incorrecta de las normas sustantivas.

Asimismo, cuando el emisor de tarjetas de crédito o débito revierta una transacción a un tarjetahabiente, deberá devolver también el IVA percibido en la transacción respectiva, siempre que dicha transacción haya sido objeto de percepción, lo cual deberá mostrarse en una línea separada en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

Artículo 24. Devolución de percepciones por parte de la Administración Tributaria. Conforme lo establece el párrafo décimo del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, el tarjetahabiente podrá solicitar la devolución del impuesto ante la Administración Tributaria, cuando haya realizado compras con tarjetas de crédito, débito o cualquier otro similar a nivel internacional y se encuentre ante alguna de las siguientes situaciones:

- a) Adquiera servicios por medio de internet o cualquier otra plataforma digital y sobre las que el uso, el disfrute o el consumo se realice totalmente en otra jurisdicción.
- b) Utilice los medios electrónicos de pago para la transferencia o el envío de dinero a personas o entidades ubicadas fuera del territorio nacional, cuyo resultado sea la manutención o el consumo final en una jurisdicción distinta a Costa Rica.
- c) Adquiera servicios a los que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- d) Adquiere bienes tangibles por medio de un proveedor o intermediario de servicios digitales transfronterizos sometidos a control aduanero.

Para tales efectos el tarjetahabiente deberá atenerse a lo dispuesto en el procedimiento de devolución establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento Procedimiento Tributario y la resolución DGT-R-048-2022 del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del formulario respectivo.

Artículo 25. No obligatoriedad de emitir comprobantes electrónicos autorizados para los emisores de tarjetas de débito y crédito. Los emisores de tarjetas de débito y crédito no estarán obligados a extender comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria por la percepción del impuesto efectuado al tarjetahabiente.

Artículo 26. Disponibilidad y medios de presentación de los formularios de declaración. Los formularios de declaración citados en los artículos 18 y 20 de esta resolución estarán disponibles a través del sistema TRIBU-CR, accesible desde la página web www.hacienda.go.cr. El obligado tributario deberá llenar y presentar las respectivas declaraciones a través de dicho sistema.

Las declaraciones presentadas en otros medios y formatos se tendrán por no presentadas con los efectos legales que ello conlleva, sin necesidad de notificación alguna al interesado.

Artículo 27. Procedimiento para la presentación de declaraciones autoliquidativas e informativas omisas y rectificativas de periodos fiscales anteriores a TRIBU-CR. Para la presentación de declaraciones autoliquidativas e informativas de periodos anteriores a la entrada en operación del sistema TRIBU-CR, los obligados tributarios deberán presentar de manera independiente dichas declaraciones a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 28. Sanciones. En caso de que el obligado tributario incumpla total o parcialmente con el suministro de información o bien omita la presentación de las declaraciones reguladas en la presente resolución, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento para aplicar las sanciones establecidas en los artículos 79 y 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios según corresponda.

CAPITULO V

Comprobantes, pago a cuenta y créditos para contribuyentes del impuesto sobre el valor agregado

Artículo 29. Comprobantes de respaldo para contribuyentes del IVA que adquieran servicios digitales o bienes intangibles. Los consumidores de servicios digitales y/o bienes intangibles que sean contribuyentes del IVA, podrán utilizar como respaldo de sus compras las facturas que emitan los proveedores o intermediarios domiciliados en el exterior, el estado de cuenta bancario de la tarjeta con que se pagó el servicio o el bien intangible, o cualquier documento equivalente que reciba, en idioma inglés o español, en el que aparezca consignando por separado, el monto de la transacción realizada y el impuesto pagado. El contribuyente deberá figurar como titular de la factura, cuenta o comprobante idóneo.

Artículo 30. Crédito del impuesto para contribuyentes del IVA por el monto pagado a proveedores, intermediarios o a la entidad emisora de tarjetas. Cuando un contribuyente del IVA, inscrito como tal ante la Administración Tributaria, adquiera servicios digitales o bienes intangibles a un proveedor o intermediario domiciliado fuera de Costa Rica, se tendrá el monto pagado al ente emisor de la tarjeta vía percepción o el monto cobrado por el proveedor o intermediario como pago de IVA a cargo del adquirente y tendrá derecho a

crédito fiscal conforme las disposiciones que al respecto establece el artículo 21 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

En estas circunstancias, por tratarse de servicios digitales o bienes intangibles requeridos para el desarrollo de una actividad económica sujeta a IVA, el contribuyente tendrá derecho a crédito fiscal por el impuesto soportado en relación con dichos servicios o bienes intangibles, para lo cual deberán observarse las normas que regulan este tema en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado y en su Reglamento.

Artículo 31. Aplicación del IVA cobrado por el intermediario en el caso del proveedor local. El IVA retenido por el intermediario, conforme las reglas del inciso a) del artículo 11 de la presente resolución, constituye pago a cuenta del impuesto que el proveedor debe liquidar mediante la presentación de su declaración del Impuesto sobre el Valor Agregado, para lo cual el intermediario debe incluir la información correspondiente en la declaración informativa establecida en el artículo 8 de la presente resolución.

El IVA cobrado por el intermediario, conforme las reglas del inciso b) del artículo 11 de la presente resolución constituye pago definitivo del impuesto realizado por el cliente y en ninguna circunstancia implica la liberación de las obligaciones tributarias del proveedor, ni constituye pago a cuenta de estas.

En el caso de los incisos c) y d) del artículo 11, el IVA cobrado por el proveedor o intermediario constituye pago definitivo.

Artículo 32. Proveedores de servicios no autorizados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley N°4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios esta Dirección está facultada para indicar qué personas o empresas están gravadas por los tributos que administra, de conformidad con el hecho generador definido por la ley correspondiente, sin que ello implique, en modo alguno legitimar la actuación de aquellas que han adoptado formas jurídicas inapropiadas o no reconocidas por entes que regulan o autorizan el ejercicio de la actividad que llevan a cabo de forma irregular, lo cual incluye a empresas aún no autorizadas formalmente por las autoridades nacionales, que venden servicios transfronterizos a clientes costarricenses, incurriendo en el hecho generador contemplado en el artículo 30 de la Ley N°6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33. Derogaciones. Se deja sin efecto la resolución DGT-R-13-2020 de las ocho horas con cinco minutos del once de junio de dos mil veinte, publicada en el Alcance N°114 de La Gaceta N°139 del 12 de junio 2020 y sus reformas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Inicio de la percepción y cobro del impuesto. El cobro del IVA por parte de los proveedores e intermediarios que se hubieren inscrito voluntariamente como contribuyentes, iniciará según lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución.

Transitorio II. En virtud de la deshabilitación anticipada que ejecute la Dirección General de Tributación de las funcionalidades y módulos contenidos en el Sistema “Administración

Tributaria Virtual” (ATV), a efectos de poder realizar las diferentes labores de migración y depuración de información que se requiere para la entrada en funcionamiento del Sistema TRIBU-CR, a partir de las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre del 2025 hasta las nueve horas del seis de octubre del 2025, conforme se estableció en la resolución N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominada “TRIBU-CR””, todos los obligados tributarios que requieran realizar declaraciones de modificación o desinscripción en el RUT, deberán realizarlas a partir de las nueve horas del seis de octubre del 2025; para lo cual contarán con un plazo un mes.

Transitorio III. Presentación de declaraciones informativas de periodos anteriores. Las declaraciones informativas rectificativas y aquellas que no hayan sido presentadas en el plazo establecido y que correspondan a periodos anteriores a la implementación del sistema TRIBU-CR, se presentarán de forma independiente de la autoliquidativa, y según lo establecido en el artículo 27 de la presente resolución, a partir de octubre 2025 se podrán presentar en TRIBU-CR bajo los siguientes lineamientos:

1. Para la declaración 250 “Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital” cuya configuración en TRIBU-CR es diaria, se deberá suministrar la información de forma acumulada indicando en la casilla “Periodo”: el año y el mes por declarar, con el siguiente formato AAAAMM y en la casilla “Día”: el último día del mes por declarar.
2. Para la declaración 251 “Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT” cuya configuración en TRIBU-CR es mensual, se deberá suministrar la información con esa misma periodicidad.
3. Para la declaración 253 “Informativa sobre Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital” que antes no tenía un formulario digital, sino que se debía enviar un reporte con la información a una cuenta de correo de la Dirección General de Tributación, ahora deberá presentarse a través del formulario 253 puesto a disposición en TRIBU-CR para estos efectos, con la misma periodicidad cuatrimestral.

Transitorio IV. Presentación de declaraciones autoliquidativas de periodos anteriores. Las declaraciones autoliquidativas rectificativas y aquellas que no hayan sido presentadas en el plazo establecido y que correspondan a periodos anteriores a la implementación del sistema TRIBU-CR, se presentarán de forma independiente de la informativa, y según lo establecido en el artículo 27 de la presente resolución, a partir de octubre 2025 se podrán presentar en TRIBU-CR bajo los siguientes lineamientos:

1. Para la declaración 155 “Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital” cuya configuración en TRIBU-CR, se deberá presentar y pagar de forma diaria.
2. Para la declaración 156 “Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT” cuya configuración en TRIBU-CR, se deberá presentar y pagar de forma mensual.

Transitorio V. Presentación de declaraciones informativas y pago de declaraciones autoliquidativas. En virtud de la deshabilitación anticipada que ejecute la Dirección General de Tributación de las funcionalidades y módulos contenidos en los sistemas “Administración Tributaria Virtual” (ATV), DECLARA 7 y DECLARA WEB, a efectos de poder realizar las diferentes labores de migración y depuración de la información que se requiere para la entrada en funcionamiento del Sistema TRIBU-CR, a partir de las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre del 2025 hasta las nueve horas del seis de octubre del 2025, conforme se estableció en la resolución N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominada “TRIBU-CR” los obligados tributarios deberán proceder de la siguiente manera:

En cuanto a la declaración “D-169 Declaración informativa de percepciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”, que se hubieran autoliquidado del **1 al 25 de setiembre del 2025**, los obligados tributarios, por esta única vez, no deben presentarla. No obstante, deben resguardar la información de esos días, en caso de que la Dirección General de Tributación se las requiera.

Para la declaración “Percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”, los obligados tributarios deberán presentar en el sistema TRIBU-CR la declaración informativa correspondiente a las percepciones realizadas de los **días 23 de setiembre al 1 de octubre del 2025**, por esta única vez, de forma consolidada, indicando el periodo 1 de octubre del 2025 durante los primeros tres días hábiles siguientes a la puesta en operación del sistema TRIBU-CR dispuesta para las 9:00 horas del 6 de octubre del 2025, según lo establecido en la resolución de alcance general N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR” de las once horas veintiocho minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, la cual fue publicada en el Alcance N° 86 a La Gaceta N°128 del once de julio de dos mil veinticinco.

Al presentar la declaración informativa, automáticamente se estará presentando la declaración autoliquidativa correspondiente, quedando pendiente únicamente el pago que deberá realizarse en el mismo periodo por medio del sistema TRIBU-CR

Las percepciones que se realicen a partir del 02 de octubre inclusive se deberán liquidar y presentar la declaración informativa y realizar el pago de forma diaria según lo establece la presente resolución.

Artículo 34. Vigencia: Rige a partir de su publicación. - Publíquese una vez.

Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación, Autoridad Tributaria Competente.—1 vez.—(IN2025989704).

ANEXO 1

“Declaración jurada de inscripción en el Registro Único Tributario para servicios transfronterizos”

 TRIBU-CR										
DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO										
SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS										
Datos del obligado tributario										
Nombre completo										
Tipo identificación										
Número de identificación										
Domicilio fiscal										
País										
Otras señas										
Teléfono fijo										
Teléfono móvil										
Correo electrónico para notificaciones										
Página Web										
Nombre comercial										
Guardar 	Siguinte >									
Información del representante legal										
Número de identificación										
Apellidos y nombre										
Tipo identificación										
País										
Otras señas										
Teléfono fijo										
Teléfono móvil										
Correo electrónico										
Añadir No, en otro momento										
< Anterior	Guardar 									
Actividades económicas										
 Nueva actividad económica										
 Actividad	Código									
Nombre actividad										
 Fecha inicio de actividades										
Nombre comercial o de fantasía (opcional)										
Medio del ejercicio de la actividad										
Plataforma digitales	Descripción plataformas digitales									
< Anterior	Guardar 									
Régimen tributario y obligaciones										
Régimen tributario	Fecha de inicio régimen									
Cierre del periodo fiscal										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Régimen tributario</th> <th>Fecha inicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modelo</td> <td>Nombre obligación</td> <td>Nombre del régimen</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>Nombre obligación</td> <td>Nombre del régimen</td> </tr> </tbody> </table>		Obligación	Régimen tributario	Fecha inicio	Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen	Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen
Obligación	Régimen tributario	Fecha inicio								
Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen								
Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen								
< Anterior	Guardar 									
Documentación adicional										
 Aportar más documentación										
Nombre del documento	 Fichero PDF									
< Anterior	Guardar 									
 Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en esta declaración son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.										

ANEXO 2

Declaración jurada de modificación Registro Único Tributario para servicios transfronterizos

TRIBU-CR			
DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO			
SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS			
Datos del obligado tributario			
Nombre completo			
Tipo identificación			
Número de identificación			
Domicilio fiscal			
País			
Otras señas			
Teléfono fijo			
Teléfono móvil		Generar código de verificación	Código de verificación
Correo electrónico para notificaciones		Generar código de verificación	Código de verificación
Confirmar correo electrónico para notificaciones			
Página Web			
Nombre comercial			
Guardar		Siguiente >	
Información del representante legal			
Número de identificación			
Apellidos y nombre			
Tipo identificación			
País			
Otras señas			
Teléfono fijo			
Teléfono móvil			
Correo electrónico		Generar código de verificación	Código de verificación
Confirmar correo electrónico			
Añadir		No, en otro momento	
< Anterior		Guardar	Siguiente >
Régimen tributario y obligaciones			
Régimen tributario		Fecha de inicio régimen	
		Cierre del periodo fiscal	
Obligación		Régimen tributario	Fecha Inicio
Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen	dd/mm/aaaa
Modelo	Nombre obligación	Nombre del régimen	dd/mm/aaaa
< Anterior		Guardar	Siguiente >
Documentación adicional			
+ Aportar más documentación			
Nombre del documento	↑ Fichero PDF		
Guardar		No, en otro momento	
< Anterior		Guardar	Siguiente >
☐ Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en esta declaración son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.			

ANEXO 3

Declaración jurada desinscripción Registro Único Tributario servicios transfronterizos

 TRIBU-CR			
DECLARACIÓN JURADA DE DESINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO			
SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS			
Datos del obligado tributario			
Nombre completo			
Tipo identificación			
Número de identificación			
Domicilio fiscal			
País			
Otras señas			
Teléfono fijo			
Teléfono móvil		Generar código de verificación	Código de verificación
Correo electrónico para notificaciones		Generar código de verificación	Código de verificación
Confirmar correo electrónico para notificaciones			
Página Web			
Nombre comercial			
Guardar 		Siguiendo >	
Información del representante legal			
Número de identificación			
Apellidos y nombre			
Tipo identificación			
País			
Otras señas			
Teléfono fijo			
Teléfono móvil			
Correo electrónico			
Confirmar correo electrónico			
< Anterior		Guardar 	Siguiendo >
Motivo de la desinscripción			
Motivo			
Especifique			
 Fecha de defunción		 Fecha de fin de actividades	
N° Identificación prevaleciente:		Razón social:	
< Anterior		Guardar 	Siguiendo >
Documentación adicional			
+ Aportar más documentación			
Nombre del documento	 Fichero PDF		
Guardar		No, en otro momento	
< Anterior		Guardar 	Siguiendo >
☐ Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en esta declaración son ciertos, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión.			

ANEXO 4

Declaración informativa Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT



Cobro IVA Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT

251

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración		Mes por reportar	
Cédula del obligado tributario		Año por reportar	
Nombre del obligado tributario		Nº declaración que rectifica	

II. DATOS DEL INFORMADO

Tipo de identificación	
Número de identificación	
Esta casilla es calculada por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".	
Apellidos y nombre/Razón social	
Descripción del servicio intangible vendido	

III. COBROS EFECTUADOS

Transacciones de cobro IVA en colones (¢)

Monto del bien o servicio vendido en colones	

Transacciones de cobro IVA en dólares (\$)

Monto del bien o servicio vendido en dólares		
Tipo de cambio		
Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio		

Esta casilla es calculada por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".

Estas casillas son calculadas por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".

Monto neto total sujeto a cobro IVA	
Tarifa	13%
Impuesto cobrado	

Añadir

Cancelar

IV. DETALLE.

Línea	Tipo de identificación	Número de Identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Descripción del servicio intangible vendido	Transacciones de cobro IVA en colones (¢)		Transacciones de cobro IVA en dólares (\$)		Monto neto total sujeto a cobro IVA	Tarifa	Impuesto cobrado
					Monto del bien o servicio vendido en colones		Monto del bien o servicio vendido en dólares	Tipo de cambio			
0001											
0002											
0003											
0004											
0005											
0006											
0007											
0008											
0009											
0010											

Hoja 1 de XX.



Editar seleccionado

Eliminar seleccionado

Eliminar todos

V. RESUMEN.

Cantidad de sujetos informados	
Monto neto de las transacciones	
Impuesto cobrado	

Presentar

Instructivo de llenado

251 - Cobro IVA Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Cobro IVA Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT.
Número de formulario	251
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Mes por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Año por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que consiste en una opción en la cual se descarga el formulario Excel con la versión oficial, para ser completado fuera de línea y en donde se deben incluir todos los registros que requieran.	
II. DATOS DEL INFORMADO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar.
Descripción del servicio intangible vendido	Casilla para describir el servicio o intangible que se vendió al consumidor final y que el proveedor ubicado en Costa Rica colaboró para la venta. Campo editable.
III. COBROS EFECTUADOS	
Transacciones de cobro IVA en colones (₡)	
Monto del bien o servicio vendido en colones	Casilla donde se debe indicar un valor numérico y que corresponde al total en colones de las ventas de servicios o intangibles realizadas por medio del proveedor ubicado en Costa Rica y constituye la base del cobro del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Transacciones de cobro IVA en dólares (\$)	
Monto del bien o servicio vendido en dólares	Casilla donde se debe indicar un valor numérico y que corresponde al total en dólares de las ventas de servicios o intangibles realizadas por medio del proveedor ubicado en Costa Rica y constituye la base del cobro del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico.
Tipo de cambio	Casilla editable donde el usuario indica el tipo de cambio según la fuente oficial (BCCR) del día sobre el cual se efectuó la percepción, con el que el sistema calculará su equivalente a colones para todas las transacciones indicadas en dólares. Formato numérico con decimales (importe en moneda colones).
Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio	Casilla calculada que corresponde a la multiplicación de la casilla "Monto del bien o servicio vendido en dólares" por la casilla "Tipo de cambio". Formato numérico (importe en moneda colones).

Cálculo del impuesto cobrado	
Monto neto total sujeto a cobro IVA	Casilla calculada por el sistema que corresponde a la sumatoria del "Monto del bien o servicio vendido en colones" y el "Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio" y que constituye la base del cobro del Impuesto sobre el Valor Agregado para el período fiscal seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Tarifa	Casilla con porcentaje preestablecido por el sistema. Formato numérico porcentual.
Impuesto cobrado	Casilla calculada por el sistema donde se consigna el cálculo aritmético correspondiente al "Monto neto total sujeto a cobro IVA" del bien o servicio multiplicado por la tarifa del 13% IVA. Formato numérico (importe en moneda colones).
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
IV. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

ANEXO 5

Declaración autoliquidativa Cobro de IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT



Cobro del IVA por intermediarios de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT 156

Número de formulario	
Cédula	
Nombre del OT	
Periodo	
Determinación del impuesto	
Monto neto de las transacciones	0,00
Impuesto cobrado	0,00

Instrucciones de llenado	
Cobro del IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT	Nombre del impuesto a declarar
156	Modelo de la declaración
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
Determinación del impuesto	
Monto neto de las transacciones	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa 251 "Cobro del IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT "
Impuesto cobrado	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa 251 "Cobro del IVA por Intermediarios de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT " corresponde al total deuda tributaria.

ANEXO 6
Declaración autoliquidativa “Cobro de IVA por Proveedores de Servicios Digitales
Transfronterizos Inscritos ante la DGT”



Cobro del IVA por Proveedores de Servicios Digitales	158
Transfronterizos Inscritos ante la DGT	

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

Cobro de IVA

Cantidad total de transacciones con cobro de IVA

Dólares	0,00

Colones	0,00

Monto total transacciones con cobro de IVA

Dólares	0,00

Colones	0,00

Monto total impuesto cobrado de transacciones realizadas

Dólares	0,00

Colones	0,00

Devolución IVA cobrado

Cantidad total transacciones con devolución IVA

Dólares	0,00

Colones	0,00

Monto total devuelto de transacciones con IVA

Dólares	0,00

Colones	0,00

Monto total de impuesto IVA devuelto de transacciones realizaas

Dólares	0,00

Colones	0,00

Determinación del impuesto

Impuesto neto a pagar en dólares	0,00

Impuesto neto a pagar en colones	0,00

Tipo de Cambio del día en que se efectúa la declaración	0,00

Total deuda tributaria en colones	0,00

Instrucciones de llenado	
Cobro del IVA por Proveedores de Servicios Digitales Transfronterizos Inscritos ante la DGT	Nombre del impuesto a declarar
158	Modelo de la declaración
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
Cobro de IVA	
Cantidad total de transacciones con cobro de IVA	Proveedores de servicios digitales transfronterizos y bienes intangibles: son todas las personas físicas, jurídicas o entidades, no domiciliadas en Costa Rica, que pongan a disposición o vendan servicios digitales o bienes intangibles por medio de internet o cualquier otra plataforma digital para ser consumidos en el territorio nacional.
Dólares	Corresponde a la cantidad de servicios retenciones que se ha realizado con cargo de IVA por efectos de retención, se debe incluir el detalle de transacciones por tipo de moneda involucrada en esa transacción, ya sea colones o cualquier otra.
Colones	
Monto total transacciones con cobro de IVA	
Dólares	Corresponde al monto total de las transacciones por tipo de moneda sin incluir el impuesto, si el cobro se realiza en otro tipo de moneda diferente a dólares o colones, se deberá convertir la misma a dólares para efectos de la declaración y liquidación de la misma.
Colones	
Monto total impuesto cobrado de transacciones realizadas	
Dólares	Corresponde al monto total de impuesto retenido por tipo de moneda, si el cobro se realiza en otro tipo de moneda diferente a dólares o colones, se deberá convertir la misma a dólares para efectos de la declaración y liquidación de la misma.
Colones	
Devolución IVA cobrado	
Cantidad total transacciones con devolución IVA	
Dólares	Corresponde a la cantidad de servicios retenciones que deben ser reversados y que se ha realizado cargo de IVA por efectos de retención, se debe incluir el detalle de transacciones por tipo de moneda involucrada en esa transacción, ya sea colones o cualquier otra.
Colones	
Monto total devuelto de transacciones con IVA	
Dólares	Corresponde al monto total de las transacciones involucradas en la devolución por tipo de moneda sin incluir el impuesto, si el cobro se realiza en otro tipo de moneda diferente a dólares o colones, se deberá convertir la misma a dólares para efectos de la declaración y liquidación de la misma.
Colones	
Monto total de impuesto IVA devuelto de transacciones realizaas	
Dólares	Corresponde al monto total de impuesto a devolver por tipo de moneda, si el cobro se realiza en otro tipo de moneda diferente a dólares o colones, se deberá convertir la misma a dólares para efectos de la declaración y liquidación de la misma.
Colones	
Determinación del impuesto	
Impuesto neto a pagar en dólares	Campo generado automáticamente. Resultado de la operación de restar a la casilla "Monto total de impuesto cobrado de transacciones realizadas" la casilla "Monto total de impuesto IVA devuelto de transacciones realizaas" en dólares
Impuesto neto a pagar en colones	Campo generado automáticamente. Resultado de la operación de restar a la casilla "Monto total de impuesto cobrado de transacciones realizadas" la casilla "Monto total de impuesto IVA devuelto de transacciones realizaas" en colones
Tipo de Cambio del día en que se efectúa la declaración	Tipo de cambio de venta del dolar establecido por el Banco Central de Costa Rica BCCR, del día de la presentación de la declaración. El cual se utiliza para generar el crédito en la Cuenta Corriente Tributaria
Total deuda tributaria en colones	Campo generado automáticamente. Corresponde al total deuda tributaria en colones

ANEXO 7

Declaración informativa “Percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”



Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital 250

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración		Mes por reportar	
Cédula del obligado tributario		Día por reportar	
Nombre del obligado tributario		Año por reportar	
		N° declaración que rectifica	

II. DATOS DEL INFORMADO

Deberá indicar el nombre del proveedor/intermediario que origina la percepción. Ver lista "Proveedores y/o intermediarios de servicios transfronterizos" sujetos a percepción de IVA, disponible en la página web de Hacienda, "Listados de interés."

Nombre del proveedor / intermediario del servicio

III. PERCEPCIONES EFECTUADAS

Transacciones sujetas a percepción IVA en colones (¢)

Cantidad de transacciones sujetas a percepción en colones	
Monto de transacciones sujetas a percepción en colones	
Cantidad de reversiones y contracargos en colones	
Monto de reversiones y contracargos en colones	
Monto neto de las transacciones en colones	

Esta casilla es calculada por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".

Transacciones sujetas a percepción IVA en dólares (\$)

Cantidad de transacciones sujetas a percepción en dólares	
Monto de transacciones sujetas a percepción en dólares	
Cantidad de reversiones y contracargos en dólares	
Monto de reversiones y contracargos en dólares	
Monto neto de las transacciones en dólares	

Esta casilla es calculada por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".

Tipo de cambio	
Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio	

Esta casilla es calculada por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".

Estas casillas son calculadas por el sistema al dar clic en el botón "Añadir".	
Monto neto total sujeto a percepción	

Tarifa	13%	Añadir	Cancelar
Impuesto percibido			

IV. DETALLE

Línea	Nombre del proveedor / intermediario del servicio	Transacciones sujetas a percepción IVA en colones (¢)					Transacciones sujetas a percepción IVA en dólares (\$)					Tipo de cambio	Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio	Monto neto total sujeto a percepción	Tarifa	Impuesto percibido
		Cantidad de transacciones sujetas a percepción en colones	Monto de transacciones sujetas a percepción en colones	Cantidad de reversiones y contracargos en colones	Monto de reversiones y contracargos en colones	Monto neto de las transacciones en colones	Cantidad de transacciones sujetas a percepción en dólares	Monto de transacciones sujetas a percepción en dólares	Cantidad de reversiones y contracargos en dólares	Monto de reversiones y contracargos en dólares	Monto neto de las transacciones en dólares					
0001																
0002																
0003																
0004																
0005																
0006																
0007																
0008																
0009																
0010																

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	
Cantidad de transacciones sujetas a percepción en colones	
Monto de transacciones sujetas a percepción en colones	
Cantidad de reversiones y contracargos en colones	
Monto de reversiones y contracargos en colones	
Monto neto de las transacciones en colones	
Cantidad de transacciones sujetas a percepción en dólares	
Monto de transacciones sujetas a percepción en dólares	
Cantidad de reversiones y contracargos en dólares	
Monto de reversiones y contracargos en dólares	
Monto neto de las transacciones en dólares	
Tipo de cambio	
Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio	
Monto neto total sujeto a percepción	
Impuesto percibido	

Instructivo de llenado

250 - Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital.
Número de formulario	250
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de la declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Mes por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Día por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el día a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Año por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
La declaración sólo permitirá el ingreso de datos a través de la funcionalidad "Descargar formulario", que consiste en una opción en la cual se descarga el formulario Excel con la versión oficial, para ser completado fuera de línea y en donde se deben incluir todos los registros que se requieran.	
II. DATOS DEL INFORMADO	
Nombre del proveedor / intermediario del servicio	En esta casilla deberá indicar el nombre del proveedor/intermediario que origina la percepción. Ver lista "Proveedores y/o intermediarios de servicios transfronterizos" sujetos a percepción de IVA, disponible en la página web de Hacienda, "Listados de interés."
III. PERCEPCIONES EFECTUADAS	
Transacciones sujetas a percepción IVA en colones (¢)	
Cantidad de transacciones sujetas a percepción en colones	Casilla donde se debe anotar el número de transacciones sujetas a percepción en colones. Formato numérico.
Monto de transacciones sujetas a percepción en colones	Casilla donde se debe anotar el valor numérico correspondiente al total en colones de las transacciones sujetas a percepción del cobro del Impuesto al Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Cantidad de reversiones y contracargos en colones	Casilla donde se debe anotar el número de reversiones y contracargos en colones. Formato numérico.
Monto de reversiones y contracargos en colones	Casilla donde se debe anotar el valor numérico correspondiente al total en colones de las reversiones y contracargos realizados del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Monto neto de las transacciones en colones	Casilla calculada por el sistema, en donde se consigna el resultado correspondiente al "Monto de transacciones sujetas a percepción en colones" menos el "Monto de reversiones y contracargos en colones" para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).

Transacciones sujetas a percepción IVA en dólares (\$)	
Cantidad de transacciones sujetas a percepción en dólares	Casilla donde se debe anotar el número de transacciones sujetas a percepción en dólares. Formato numérico.
Monto de transacciones sujetas a percepción en dólares	Casilla donde se debe anotar el valor numérico correspondiente al total en colones de las transacciones sujetas a percepción del cobro del Impuesto al Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico.
Cantidad de reversiones y contracargos en dólares	Casilla donde se debe anotar el número de reversiones y contracargos en dólares. Formato numérico.
Monto de reversiones y contracargos en dólares	Casilla donde se debe anotar el valor numérico correspondiente al total en dólares de las reversiones y contracargos realizados del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo fiscal seleccionado. Formato numérico.
Monto neto de las transacciones en dólares	Casilla calculada por el sistema en donde se consigna el resultado correspondiente al "Monto de transacciones sujetas a percepción en dólares" menos el "Monto de reversiones y contracargos en dólares". Formato numérico.
Tipo de cambio	Casilla editable donde el usuario indica el tipo de cambio según la fuente oficial (BCCR) del día sobre el cual se efectuó la percepción, con el que el sistema calculará su equivalente a colones para todas las transacciones indicadas en dólares. Formato numérico con decimales (importe en moneda colones).
Monto neto de las transacciones en dólares al tipo de cambio	Casilla calculada por el sistema que corresponde a la multiplicación de la casilla "Monto neto de las transacciones en dólares" por la casilla "Tipo de cambio". Formato numérico (importe en moneda colones).
Cálculo del impuesto percibido	
Monto neto total sujeto a percepción	Casilla calculada por el sistema que corresponde a la sumatoria de las transacciones realizadas en colones y en dólares al tipo de cambio, que constituye la base de percepción del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Tarifa	Casilla con porcentaje preestablecido por el sistema. Formato numérico porcentual.
Impuesto percibido	Casilla calculada por el sistema donde se consigna el cálculo aritmético correspondiente al "Monto neto total sujeto a percepción" del bien o servicio multiplicado por la tarifa del 13% IVA. Formato numérico (importe en moneda colones).
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros a través de un archivo.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Cálculo del impuesto percibido	
Monto neto total sujeto a percepción	Casilla calculada por el sistema que corresponde a la sumatoria de las transacciones realizadas en colones y en dólares al tipo de cambio, que constituye la base de percepción del Impuesto sobre el Valor Agregado para el periodo seleccionado. Formato numérico (importe en moneda colones).
Tarifa	Casilla con porcentaje preestablecido por el sistema. Formato numérico porcentual.
Impuesto percibido	Casilla calculada por el sistema donde se consigna el cálculo aritmético correspondiente al "Monto neto total sujeto a percepción" del bien o servicio multiplicado por la tarifa del 13% IVA. Formato numérico (importe en moneda colones).
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros a través de un archivo.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

ANEXO 8

Declaración informativa “Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital”



Informativa sobre Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital

253

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración		Año por reportar	
Cédula del obligado tributario		Nº declaración que rectifica	
Nombre del obligado tributario			

II. DATOS DEL INFORMADO

Nombre del proveedor o intermediario	

III. TRANSACCIONES POR REPORTAR

Mes del cuatrimestre por reportar	
Cantidad de transacciones en dólares	
Monto de transacciones en dólares	
Cantidad de transacciones en colones	
Monto de transacciones en colones	

IV. DETALLE

Línea	Tipo de Identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Mes del cuatrimestre por reportar	Cantidad de transacciones dólares	Monto de transacciones dólares	Cantidad de transacciones colones	Monto de transacciones colones
0001								
0002								
0003								
0004								
0005								

Hoja 1 de XX. << < > >>

V. RESUMEN

Cantidad de proveedores/intermediarios informados	
Cantidad total de transacciones en dólares	
Monto total de transacciones en dólares	
Cantidad total de transacciones en colones	
Monto total de transacciones en colones	

Instructivo de llenado

253 - Informativa sobre Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Informativa sobre Transacciones no sujetas a Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital
Número de formulario	253
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año por reportar	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las transacciones de comercio electrónico no sujetas a percepción IVA.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que consiste en una opción en la cual se descarga el formulario Excel con la versión oficial, para	
II. DATOS DEL INFORMADO	
Nombre del proveedor o intermediario	Casilla donde se debe indicar el nombre del proveedor o intermediario. Alfanumérico.
III. TRANSACCIONES POR REPORTAR	
Mes del cuatrimestre por reportar	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes del cuatrimestre por reportar, en el que se efectuaron las transacciones de comercio electrónico no sujetas a percepción IVA.
Cantidad de transacciones en dólares	Casilla donde se debe indicar la cantidad de transacciones no sujetas a percepción efectuadas en dólares. Numérico (importe en moneda dólares).
Monto de transacciones dólares	Casilla donde se debe indicar el monto de las transacciones no sujetas a percepción efectuadas en dólares. Numérico (importe en moneda dólares).
Cantidad de transacciones colones	Casilla donde se debe indicar la cantidad de transacciones no sujetas a percepción efectuadas en colones. Numérico (importe en moneda colones).
Monto de transacciones colones	Casilla donde se debe indicar el monto de las transacciones no sujetas a percepción efectuadas en colones. Numérico (importe en moneda colones).
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

ANEXO 9

Declaración autoliquidativa “Percepción de IVA en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital”



Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital 155

Número de formulario

Cédula

Nombre del OT

Periodo

Determinación del impuesto

Monto neto de las transacciones

0,00

Impuesto percibido

0,00

Instrucciones de llenado	
Percepción de IVA en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital	Nombre del impuesto a declarar
155	Modelo de la declaración
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
Determinación del impuesto	
Monto neto de las transacciones	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa 250 "Percepción IVA Compras Servicios Internacionales por medio Internet o cualquier Plataforma Digital"
Impuesto percibido	Campo prellenado proveniente de la declaración informativa 250 "Percepción IVA Compras Servicios Internacionales por medio Internet o cualquier Plataforma Digital" corresponde al total deuda tributaria.

PODER JUDICIAL
AVISOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 170-2025

Asunto: Reforma al Reglamento del Fondo de Apoyo a la Solución
Alternativa de Conflictos.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O
CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 38-2025 celebrada el 11 de agosto de 2025, artículo XII, con motivo de la propuesta de reforma al Reglamento del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que la citada reforma, sea conocida por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

La propuesta de reforma literalmente dice:

“Reglamento del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º-Objeto de la Reglamentación. El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, el funcionamiento y los fines del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos, en adelante FASAC, regulado en el artículo 10 de la Ley N° 9343, Reforma Procesal Laboral; formado con el cincuenta por ciento de los honorarios legales que le correspondan a título de costas personales a la parte patrocinada por la asistencia social y cualquier otro aporte que señale la ley.

Artículo 2º-Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado y abreviaturas que a continuación se indican:

1. EUE-FASAC: Cuenta electrónica del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales, denominada: Expediente Único Electrónico del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos.
2. EUE-SDJ: Cuenta electrónica del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales, asignada a un número único de expediente judicial.
3. FASAC: Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos, regulado en el artículo 10 de la Ley N° 9343, Reforma Procesal Laboral.
4. SDJ: Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales.

Artículo 3º-De la administración del FASAC. El FASAC será administrado por la Corte Suprema de Justicia, a través de la Presidencia de la Corte adscrita al Despacho de la Presidencia,

Dirección Ejecutiva y del Departamento Financiero Contable. El Departamento Financiero Contable tendrá a su cargo el manejo contable de los recursos del FASAC. Para tales efectos dicha oficina creará una cuenta electrónica en el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales, que se denominará: Expediente Único Electrónico del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos, cuyas siglas en adelante serán EUE-FASAC, en el Banco de Costa Rica o en la entidad bancaria estatal que se designe. A la Administración del FASAC, le corresponderá administrar, la gestión prioritaria y oportuna en que se requerirán y formularán los recursos que se tengan en la cuenta EUE-FASAC.

El Poder Judicial destinará los recursos presupuestarios necesarios para la correcta administración de lo regulado en este reglamento.

Artículo 4º-Definición de ingresos. El FASAC percibirá los siguientes ingresos:

1. El cincuenta por ciento (50%) de los honorarios legales que le correspondan a título de costas personales a la parte patrocinada por la asistencia social.
2. Los intereses que generen los depósitos realizados por honorarios profesionales, tanto en la cuenta del EUE-SDJ, como en la del EUE-FASAC, en el Banco de Costa Rica o en la entidad bancaria estatal que se designe.
3. Cualquier otro aporte que señale la ley.

Artículo 5º-Del Expediente Judicial del FASAC. El Departamento Financiero Contable creará la cuenta electrónica del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales, denominada: Expediente Único Electrónico del Fondo de Apoyo a la Solución Alternativa de Conflictos, cuyas siglas en adelante serán EUE-FASAC, en el Banco de Costa Rica o en la entidad bancaria estatal que se designe, para que en esta se realice el depósito de los recursos señalados en el artículo 4 de este reglamento.

Bajo ninguna circunstancia las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable recibirán directamente dinero en efectivo u otros valores.

Artículo 6º-De la gestión de los ingresos del FASAC.

- a. Las costas y los honorarios fijados en sentencia firme, deberán ser depositados por la persona obligada, solamente en la cuenta electrónica asignada al expediente judicial (EUESDJ).
- b. Hecho el depósito de honorarios o costas personales, la persona juzgadora girará el 50% correspondiente al FASAC, a la cuenta EUE-FASAC.
- c. En virtud del principio de caja única del Estado, los dineros requeridos para la ejecución presupuestaria deberán ser trasladados al fondo general de gobierno, para ser incorporados vía presupuesto de la República, para ser utilizados de acuerdo con el destino dispuesto en el artículo 10, inciso 2), de la Ley N°9343.
- d. La administración del FASAC, propondrá al Consejo Superior el proyecto de presupuesto correspondiente, con el detalle de las partidas y subpartidas presupuestarias que al efecto se requiera.

e. Las autorizaciones que se tramiten en el EUE-FASAC, serán aprobadas por la administración del FASAC, para lo cual contará con la asesoría del Departamento Financiero Contable.

Artículo 7º-Destino del FASAC.

Los recursos del FASAC, serán utilizados exclusivamente para sufragar gastos en los siguientes casos:

1. Cubrir los honorarios de arbitraje y conciliación que demanden los procesos laborales promovidos para la solución de los conflictos jurídicos, económicos y sociales.

2. Financiar programas de apoyo a la solución alterna de conflictos en el campo laboral.

Para los efectos del inciso 2 de este artículo, se entienden comprendidos dentro de los programas de apoyo para la solución de conflictos en el campo laboral, los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles en todo el territorio nacional, para universalizar la cobertura de la solución alterna de conflictos en el campo laboral y brindar un mejor servicio a todas las personas usuarias. Así, como los gastos derivados de su uso, mantenimiento, protección y equipamiento.

b) Compras y/o arrendamientos de bienes muebles utilizados para establecer centros de solución de conflictos en el campo laboral, así como los gastos derivados de su uso, mantenimiento, protección y equipamiento.

b.1) Materiales y suministros para la oficina, para facilitar la atención eficiente y de calidad a la persona usuaria.

b.2) Mobiliario y Equipo para el mejoramiento del servicio de solución de conflictos en el campo laboral.

b.3) Medios de transporte, así como los gastos derivados de su uso, mantenimiento, protección y equipamiento, seguros e impuestos.

c) Servicios Profesionales: Los costos derivados de la contratación de los servicios profesionales que se requiera para fortalecer el servicio de solución de conflictos en el campo laboral. Se entenderá como servicio profesional, las labores de intérpretes, traductores, peritos, consultores y cualquier otro servicio profesional, que se requiera para el buen servicio público y garantizar los derechos de las personas usuarias.

d) Para el desarrollo, diseño, ejecución de capacitaciones a nivel nacional en materia de solución alterna de conflictos laborales para personal judicial o en conjunto con otras entidades públicas y privadas; así como los gastos de viaje y transporte.

e) Equipo tecnológico, mejoras a sistemas, y desarrollo de software para la implementación y la universalización de los mecanismos de solución alterna de conflictos en el campo laboral.

Artículo 8º-Supervisión y Control Interno. La cuenta del EUE-FASAC, estará bajo la verificación y control del Departamento Financiero Contable, que para tales efectos contará con el equipo humano y tecnológico requerido.

Artículo 9º-De los informes de la cuenta EUE-FASAC. Trimestralmente la administración del FASAC remitirá al Consejo Superior, un informe de los movimientos de la formulación y ejecución presupuestaria de los recursos depositados y gestionados en la corriente presupuestaria proveniente de la cuenta del EUE-FASAC, así como de las actividades que se han realizado con dichos dineros. El Departamento Financiero Contable remitirá al Consejo Superior , un informe de custodia y seguimiento de los recursos de la cuenta EUE-FASAC.

Capítulo III

Responsabilidades de los órganos encargados

de la Administración del FASAC

Artículo 10.- Obligaciones de la administración del FASAC.

1. Gestionar las autorizaciones de órdenes de pago que deban realizarse de la cuenta del EUE-FASAC.
2. Aprobar con el análisis técnico del Departamento Financiero Contable y de la Dirección Ejecutiva, los movimientos a la Caja Única del Estado.
3. Controlar y dar seguimiento a los recursos económicos acreditados en la Caja Única del Estado.
4. Preparar el presupuesto correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del FASAC, el cual debe remitirse a la Dirección de planificación para ser contemplado en el análisis y aprobación en las sesiones extraordinarias de presupuesto por parte del Consejo Superior para la revisión e incorporación de este en la corriente presupuestaria. La incorporación de estos recursos debe aplicar el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a recursos con destinos específicos.
5. Programar y ejecutar programas de apoyo a la solución alterna de conflictos en el campo laboral, consultando para esos fines a la Comisión de la Jurisdicción Laboral, al Centro de Conciliación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y cualquier otra que corresponda.
6. Aplicar los procedimientos institucionales y la normativa vigente en los procesos de contratación para las adquisiciones y actividades que se lleven a cabo para la promoción y apoyo a la solución alterna de conflictos en el campo laboral.

Artículo 11.

Obligaciones específicas del Departamento Financiero Contable.

1. Velar por la administración adecuada y oportuna de los movimientos contables de la cuenta EUE-FASAC.
2. Revisar los movimientos de la cuenta del EUE-FASAC y elaborar los informes respectivos.

3. Calcular los intereses generados por los depósitos, en las cuentas EUE-SDJ y EUE-FASAC, así como gestionar su depósito en esta última y en caso de omisión gestionar lo que corresponda.

4. Informar al Consejo Superior de cualquier anomalía contable que se presente en la cuenta EUE-FASAC.

Artículo 12.-Auditoría Financiera. La Auditoría velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y comunicará al Consejo Superior e Inspección Judicial, según corresponda, cualquier anomalía que se detectare con relación al manejo de fondos del FASAC.

Capítulo IV

Disposiciones normativas aplicables

Artículo 13.-Vinculación normativa. El funcionamiento de los fondos que se autoricen mediante el presente reglamento se sujetará, en lo que fuere aplicable, a las normas contenidas en el Código de Trabajo, Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de Control Interno, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado, Reglamento General de Caja Chica y Reglamento de Cajas Chica Auxiliares de Poder Judicial y demás reglamentos internos del Poder Judicial así como disposiciones de Corte Plena y de la Contraloría General de la República en lo de su competencia en relación con los recursos del FASAC.

Artículo 14.-Disposiciones disciplinarias. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en este reglamento, dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en la Ley de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento .

Capítulo V

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 15.-Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Transitorio I.-La Corte Suprema de Justicia acordará la creación de las competencias dichas en este reglamento para la administración del FASAC a través de la Presidencia de la Corte adscrita al Despacho de la Presidencia; y para el Departamento Financiero Contable mediante acuerdo fundado en estudios técnicos rendidos por la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Ejecutiva, cada uno en lo de su cargo.

Transitorio II.-Los montos correspondientes a honorarios o costas e intereses, originados en los procesos atendidos por los abogados y abogadas de la Defensa Social a partir de la entrada en

vigencia de la Ley N° 9343, serán trasladados a las cuentas en colones y en dólares que correspondan al FASAC, en el momento en que sea creada la cuenta EUE-FASAC."

Publíquese una sola vez.

San José, 29 de agosto de 2025.

Lic. Silvia Navarro Romanini , Secretaria General.—1 vez.—(IN2025989055).

CIRCULAR N° 171-2025

Asunto: Proyecto de Reglamento de pago del Zonaje en el Poder Judicial

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 36-2025 celebrada el 28 de julio de 2025, artículo XXIV, con motivo del proyecto de Reglamento de pago del Zonaje en el Poder Judicial, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que el citado proyecto, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

El proyecto de reglamento literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los órganos superiores del Poder Judicial, en el ejercicio de su obligación de velar por la correcta utilización de su presupuesto, para evitar la eventual afectación de los fondos públicos y el deterioro en la eficiencia de las operaciones, estiman necesario reformar integralmente el “Reglamento para el pago de Zonaje en el Poder Judicial” que fue aprobado en el año 2010.

La experiencia obtenida a partir de la operación del actual “Reglamento para el pago de Zonaje en el Poder Judicial” (2010), evidenció la necesidad de definir en forma precisa varios conceptos por ejemplo: “interés institucional”, para evitar interpretaciones distintas y ajenas a los intereses del Poder Judicial, por cuanto, debe prevalecer el interés institucional ante el interés individual.

Esta iniciativa de reforma integral nace a partir del informe de la Auditoría Judicial N° 765-40-SAF-2017 de 27 de junio del 2017, que determinó la necesidad de disminuir el riesgo del pago de sumas de más o de menos por concepto de Zonaje o que se den pagos fuera del marco de la Legalidad Administrativa. Asimismo, la Auditoría Judicial señaló que se requiere dar un oportuno y adecuado seguimiento a las asignaciones de Zonaje, así como establecer los mecanismos de control asociados a esta labor.

Para los efectos señalados, es vital que exista una base reglamentaria actualizada que posea un nivel de detalle mayor a la anterior, que permita una tramitación más clara y que ofrezca más información y seguridad jurídica, tanto a las personas que solicitan el Zonaje como a la Institución.

El Consejo Superior conoció el citado informe de la Auditoría Judicial en la sesión N° 65-17 celebrada el 11 de julio del 2017, artículo XXX, y acordó encargar la redacción del documento de reforma integral al Reglamento para el pago del Zonaje en el Poder Judicial a la Dirección Jurídica en coordinación con la Dirección de Gestión Humana.

Mediante la aprobación del presente proyecto de Reglamento, el Poder Judicial contará con un cuerpo normativo que ofrezca a las y los operadores, mayor claridad, seguridad y transparencia, en cuanto a la ejecución presupuestaria relacionada con el pago del Zonaje. Todo lo cual permitirá mejorar la rendición de cuentas sobre el uso racional de los recursos públicos.

Una finalidad de este reglamento es que existan sistemas de información que registren la gestión documental institucional relacionada con el pago del Zonaje, a fin de facilitar las labores de control y el establecimiento de eventuales responsabilidades. De esta forma, se podrá dar seguimiento y disminuir el nivel de riesgo sobre la utilización de fondos públicos con motivo del pago del Zonaje.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE EN EL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objetivo.

El presente reglamento tiene por objetivo, regular el trámite, otorgamiento, seguimiento, suspensión, modificación y extinción del pago del zonaje de las personas servidoras del Poder Judicial que perciban un salario bajo el esquema de salario compuesto.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las normas, disposiciones y procedimientos contenidos en el presente reglamento, son de aplicación obligatoria en todas las acciones que se relacionen con los derechos y obligaciones de las personas servidoras del Poder Judicial que perciban un salario bajo el esquema de salario compuesto, cuando por mediar un interés institucional deban trasladarse a prestar los servicios en un lugar distante al de su domicilio legal, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento que justifiquen la compensación del pago de zonaje.

Artículo 3.- Principios aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y los principios aplicables a todo órgano administrativo, la actuación de todas las personas servidoras del Poder Judicial en la aplicación de esta normativa se regirán fundamentalmente por los siguientes principios:

3.1 Principios de eficacia y eficiencia: todas las conductas de las personas servidoras judiciales, que presenten sus funciones en zonaje, así como sus planes de trabajo, deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos del Poder Judicial, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público, cautelando un uso eficiente de los recursos institucionales.

3.2 Principio de legalidad: quienes participan en el proceso de otorgamiento y aprobación o reciban el componente salarial de zonaje, ejercerán sus actos y comportamientos autorizados por norma escrita y consecuentemente se encuentran sometidos al derecho de la Constitución, las leyes

y otras normas de rango inferior, así como a las políticas del Poder Judicial aprobadas por la Corte Suprema de Justicia, sin poder desaplicar singularmente sus disposiciones.

3.3 Principio de objetividad: todos los actos que la Administración adopte en atención de las gestiones que las personas servidoras judiciales que presenten para el trámite de pago de zonaje, deben ser orientadas a la satisfacción del interés público, manteniendo una actitud imparcial y libre de todo sesgo y discriminatoria.

3.4 Principio de Probidad: la actuación de las personas servidoras judiciales que reciban el rubro de zonaje, estará orientada a que su gestión se dirija a la satisfacción del interés público, identificando y atendiendo las necesidades sometidas a su conocimiento, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad, demostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de sus competencias e identificando eventuales conflictos de interés que pudieran presentarse.

3.5 Principio de Autodeterminación informativa: el Poder Judicial deberá garantizar la protección de los datos de carácter privado de las personas que presentan solicitud para el pago del zonaje, en estricto apego a Ley 8968, así como al Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial.

3.6 Principio de transparencia: las personas servidoras del Poder Judicial cuando deban trasladarse dentro del país para prestar sus servicios y corresponda el pago de zonaje, tienen el derecho de acceder a todos los procedimientos e información vinculados con sus registros, con las salvedades previstas en el ordenamiento jurídico, pudiendo ejercer un control y seguimiento de las conductas administrativas que incidan en su esfera jurídica, verificando que la actuación de las personas servidoras y funcionarias, sea conforme al derecho y la probidad.

Artículo 4.- Definiciones.

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

a) Zonaje: es la compensación económica adicional al salario compuesto que reciben las personas servidoras judiciales, cuando por existir interés institucional, tengan que prestar sus servicios por más de un mes en forma continua, en un lugar distinto al de su domicilio legal en cual tiene establecido la sede principal de sus negocios e intereses.

b) Domicilio legal: lugar donde la persona servidora judicial ha establecido la sede principal de sus negocios e intereses. A falta de éste, el lugar donde se halle y con intención de fijar allí la sede de sus negocios o intereses.

c) Domicilio ocasional: lugar en que de manera transitoria habita la persona servidora judicial con ocasión de un nombramiento en una zona en la cual procede el pago del zonaje.

d) Modelo híbrido: cuando una misma persona servidora judicial desempeñe sus tareas unos días presenciales y otros días de manera remota.

e) Núcleo familiar directo: grupo familiar integrado por la persona servidora o funcionaria judicial, su cónyuge o pareja de hecho, sus hijos e hijas que vivan con la persona servidora (por consanguinidad o afinidad menores o mayores de edad, estos últimos mientras requieran alimentos), su madre y su padre por consanguinidad y afinidad (suegra o suegro) cuando son adultos mayores y viven con la persona servidora judicial. También forma parte de su núcleo familiar directo, el hermano o la hermana que fuere menor de edad o que siendo mayor de edad tenga alguna circunstancia ocasional que haya determinado que estén bajo la tutela o curatela de la persona servidora o funcionaria judicial.

f) Salario compuesto: salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos)

g) Sistema Electrónico de Pago de Zonaje: es un mecanismo para efectuar el control y seguimiento de las gestiones de zonaje presentadas por las personas servidoras judiciales, dado que deben trasladarse dentro del país para prestar sus servicios, adjuntando los documentos que acrediten su condición.

h) Viático: suma de dinero destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, efectivamente realizados, que los entes públicos reconocen a sus servidoras y servidores, cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo, con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo, cuyo trámite debe realizarse ante el Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO II

PAGO DEL ZONAJE

SECCIÓN I

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ZONAJE

Artículo 5. –Reconocimiento de zonaje.

El zonaje se reconocerá a las personas servidoras judiciales que, habiéndolo solicitado y cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento, se les apruebe el pago de dicha retribución. Este reconocimiento no constituye un derecho adquirido, por lo que, no implica obligatoriedad alguna por parte del Poder Judicial de mantener a una persona servidora judicial en una zona determinada, ni derechos adquiridos a mantener el reconocimiento del pago de zonaje cuando hayan cesado las condiciones que le dieron origen.

Artículo 6.- Condiciones para el reconocimiento de zonaje.

El pago del zonaje se realizará a aquellas personas servidoras judiciales que, por mediar un interés institucional hayan sido trasladadas de manera temporal, por más de un mes, para laborar en un lugar distinto al de su domicilio legal, con el fin de poder desempeñar sus funciones, siempre que en la zona donde vayan a realizar las labores corresponda el reconocimiento del pago de zonaje.

Estas condiciones no aplican en aquellos supuestos en los que una persona solicite teletrabajo y no esté haciendo prestación efectiva de su labor -por causa del teletrabajo- en la zona en donde solicita el pago de zonaje.

En caso de que varíen las condiciones de teletrabajo, la jefatura o persona coordinadora de la oficina o despacho judicial respectivo, deberá de manera inmediata informar de dichos cambios a la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 7.- Monto del pago de Zonaje.

El pago por concepto de zonaje será nominal y se establecerá conforme los montos fijados para dicho concepto por la Contraloría General de la República.

Artículo 8.- Del pago de Zonaje por Zonas.

Corresponderá a la Dirección de Gestión Humana establecer, bajo criterios objetivos debidamente fundamentados y tomando en cuenta los artículos 6 y 7 de este reglamento, el pago de zonaje por zonas que se aplicará en todas las regiones del país, tabla que deberá actualizar al menos una vez al año considerando la apertura de nuevas oficinas o despachos judiciales en zonas no contempladas en la tabla y los ajustes al monto máximo y mínimo a pagar por concepto de zonaje que realice la Contraloría General de la República.

La tabla y su actualización deberá ser aprobada por el Consejo Superior, y una vez aprobada se publicará en el Boletín Judicial y en la página de la Dirección de Gestión Humana para conocimiento de todo el personal judicial.

Artículo 9.- Pago proporcional del rubro de zonaje

Cuando las personas servidoras judiciales, se encuentren laborando bajo la modalidad de teletrabajo de manera híbrida, el reconocimiento del pago de zonaje será de manera proporcional conforme la siguiente tabla:

Cantidad de días laborables desde su domicilio ocasional	Cantidad de días laborables desde su domicilio legal	Rubro por pagar
5	0	Se paga la totalidad del rubro
4	1	Se paga una proporcionalidad del 80% de la totalidad del rubro
3	2	Se paga una proporcionalidad del 60% de la totalidad del rubro
2	3	Se paga una proporcionalidad del 40% de la totalidad del rubro
1	4	Se paga una proporcionalidad del 20% de la totalidad del rubro

Artículo 10.- Procedencia pago viáticos.

Las personas servidoras judiciales que devenguen Zonaje, podrán cobrar viáticos cuando por motivo de sus funciones, deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo, con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo, dentro de un radio no menor de diez kilómetros.

Dichos gastos se regirán por el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos” vigente.

SECCIÓN II

TRÁMITE PARA EL PAGO DE ZONAJE

Artículo 11.- Solicitud para el pago de zonaje.

Para el reconocimiento de pago del zonaje la persona servidora judicial interesada, deberá:

a) Tramitar la solicitud ante la Dirección de Gestión Humana, mediante el Sistema en Línea ubicado en la página de la Intranet Judicial dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio de su nombramiento en la zona que genera la compensación. De no gestionarse la solicitud del reconocimiento de pago de zonaje dentro del plazo establecido, estas podrán ser presentadas con posterioridad, pero el monto que corresponda al pago de zonaje, de cumplir los requisitos, regirá a partir de la fecha en que presentó la solicitud, no siendo su pago retroactivo.

De no contarse con el Sistema del Pago de zonaje, la Dirección de Gestión Humana deberá establecer cualquier otro medio que permita el adecuado registro, control y gestión de las solicitudes de reconocimiento de pago de zonaje.

b) La solicitud debe ir acompañada de una declaración jurada en que haga constar: la dirección de su domicilio legal y domicilio ocasional; indicar si cuenta con contrato en la modalidad de teletrabajo, además de la naturaleza de cómo se va a ejecutar y sus distintas variables; así como, una fundamentación clara y precisa de los motivos por los cuales la persona solicitante estima que se justifica el pago del zonaje de conformidad con lo regulado en este Reglamento. También deberá presentar cualquier otra información adicional que para ese fin solicite la Dirección de Gestión Humana.

c) Señalar medio para recibir notificaciones.

En caso de determinarse que la persona servidora judicial falte a la verdad en la declaración jurada que suscriba, la Dirección de Gestión Humana deberá proceder de manera inmediata a interponer la respectiva denuncia penal ante el Ministerio Público y lo hará de conocimiento del Tribunal de la Inspección para el trámite correspondiente conforme a sus competencias.

Artículo 12.- Vigencia de reconocimiento del Pago de Zonaje

El reconocimiento del pago del zonaje tendrá vigencia durante un año, contado a partir de la fecha que fue aprobado por la Dirección de Gestión Humana. Cumplido el año y de mantenerse en el mismo puesto en cual se reconoce el pago de zonaje, las personas servidoras deberán presentar una actualización de los requisitos e informar si hubo cambios en las condiciones que dieron origen al pago

de zonaje ante la Dirección de Gestión Humana, oficina que deberá realizar el análisis respectivo para determinar si se mantiene, se modifica, se suspende o se extingue el reconocimiento del pago de zonaje.

En caso de nuevos nombramientos en zonas u otros puestos diferentes de las que fue aprobado el pago de zonaje, deberá la persona servidora judicial gestionar otra solicitud de reconocimiento de pago de zonaje.

Artículo 13.- Trámite para el pago de Zonaje.

Corresponderá a la Dirección de Gestión Humana realizar el trámite correspondiente para el reconocimiento del pago de zonaje previsto en este reglamento; para lo cual deberá:

a) Recibir, analizar y resolver la procedencia de la gestión y el monto a fijar de pago del zonaje; debiendo valorar tanto los requisitos establecidos en este reglamento, como cualquier elemento probatorio que permita evidenciar que la persona servidora se trasladó de su domicilio legal a la zona de trabajo o hay una intención de permanencia en la zona.

b) La aprobación o no del reconocimiento del pago de zonaje se deberá hacer mediante resolución motivada y fundamentada.

c) Tramitar el pago del monto de zonaje en caso de haber sido aprobado; así como, mantener, modificar, suspender cautelarmente o extinguir el reconocimiento del pago de zonaje, de conformidad con el presente reglamento.

d) Llevar el registro, control y seguimiento del pago de zonaje en los expedientes de las personas servidoras del Poder Judicial, en el cual se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta normativa para su reconocimiento.

e) Comprobar si existe un contrato de teletrabajo.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas servidoras judiciales a quienes se les apruebe el pago de zonaje.

Las personas que reciban pago por concepto de zonaje, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección de Gestión Humana, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de los hechos, cuando se encuentre ante una situación que cause la suspensión, modificación o extinción del reconocimiento del pago de zonaje, conforme se establece en el artículo 17, 20 y 21 del presente reglamento.

b) Una vez recibida la aprobación de zonaje en la que se indique el monto que le fue fijado para el pago, deberán verificar en la planilla de manera quincenal el rubro que recibe por este concepto, y dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Gestión Humana cuando se le haya girado un monto mayor del que le fue aprobado, en cuyo caso deberá gestionar ante dicha Dirección el trámite respectivo para su devolución.

c) Actualizar anualmente los datos solicitados por la Dirección de Gestión Humana, por medio del Sistema de Electrónico de Pago de zonaje, según lo solicitado en el artículo 12. En caso de que se determine que la persona servidora y funcionaria judicial falte a la verdad, altere u omita información con el propósito de recibir o continuar recibiendo de forma indebida el pago del zonaje, la Dirección de Gestión Humana remitirán las diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial para el procedimiento disciplinario respectivo.

Artículo 15.- Recuperación de sumas pagadas de más.

En caso de error de hecho, material o aritmético en el pago del zonaje, la Administración deberá recuperar las sumas pagadas de más. La persona servidora que reciba indebidamente el pago de zonaje se le deducirá el monto erogado por el Poder Judicial, conforme lo establecido en el artículo 173 del Código de Trabajo párrafo segundo y en el "Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden", Decreto Ejecutivo N° 34574-H del 14 de mayo de 2008.

Asimismo, será causal de responsabilidad disciplinaria cuando la persona servidora haya tenido conocimiento que recibió el beneficio de zonaje sin que le corresponda y no haya comunicado tal situación a la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 16.- Responsabilidad de las jefaturas y personas coordinadoras:

Será responsabilidad de las jefaturas inmediatas o personas coordinadoras de las oficinas o despachos judiciales donde se encuentre nombrada una persona servidora judicial que se le haya reconocido el pago de zonaje, de informar de manera inmediata a la Dirección de Gestión Humana, sobre cualquier circunstancia que evidencie una intención de la persona beneficiaria de dicha retribución de permanencia en la zona donde trabaja; así como, cualquier variación en la modalidad de trabajo o cambios en la cantidad de días en que se encuentre laborando bajo la modalidad de teletrabajo.

SECCION III

SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PAGO DEL ZONAJE

Artículo 17.- Suspensión del pago de zonaje.

El pago del zonaje a las personas servidoras judiciales se suspenderá por los siguientes motivos:

a) Cuando se encuentre suspendida sin goce de salario, por motivo de sanción disciplinaria.

b) Por permiso sin goce de salario.

c) Se encuentre incapacitada y esta exceda el mes de forma continua. Con excepción de las personas trabajadoras con licencia de maternidad y paternidad.

- d) Se encuentre de vacaciones y estas excedan el mes de forma continua.
- e) Se encuentre laborando bajo la modalidad de teletrabajo de manera total en el domicilio legal o en un lugar distinto del lugar del que presta el servicio.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión de la relación de empleo de la persona servidora.

Artículo 18.- Resolución de suspensión de zonaje.

La Dirección de Gestión Humana deberá comunicar a la persona interesada la resolución de la suspensión del pago de zonaje de manera inmediata una vez que esa Dirección tenga conocimiento de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior.

Artículo 19.- Reanudación del pago del zonaje por suspensión.

La persona servidora judicial que por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 17 se le suspendió el pago de zonaje, recobrará el beneficio de este a partir de la fecha de la finalización de la causal respectiva.

Artículo 20.- Modificación del pago del zonaje.

La Dirección de Gestión Humana podrá modificar, previo aviso, el monto del pago de zonaje cuando las personas servidoras judiciales se encuentren:

- a) Realizando teletrabajo de acuerdo a las condiciones que permiten el pago de zonaje, y se pagará conforme el artículo 9 de este Reglamento.
- b) Cuando las condiciones de costo de vida en la zona donde se da el reconocimiento del pago de zonaje lo justifique.

Artículo 21.- Extinción del pago de zonaje.

La persona servidora judicial perderá el derecho de devengar la suma fijada por concepto de zonaje por los siguientes motivos:

- a) Cuando deje de trabajar en la zona o al lugar en el que se encuentre destacado el puesto en que fue nombrado con disfrute del reconocimiento del pago de zonaje.
- b) Cuando se modifiquen las circunstancias que motivaron el pago de zonaje conforme el presente reglamento.
- c) Cuando se compruebe que la persona servidora trasladó su domicilio legal a la zona de trabajo o hay una intención de permanencia en la zona. De darse esta circunstancia, es obligación de la persona servidora judicial de informarlo de manera inmediata a la Dirección de Gestión Humana; el no hacerlo se considerará una falta al deber de probidad y transparencia que podría acarrear responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal.

d) Cuando opere uno de los supuestos de transición de pago de salario compuesto a salario global por más de un mes calendario y que en este no se reconozca algún plus salarial de la misma naturaleza del zonaje.

Previo al cese de este beneficio, la Dirección de Gestión Humana deberá, de manera inmediata, una vez que tuvo conocimiento de alguna de las circunstancias contempladas en este artículo, comunicar a la persona interesada los motivos de la extinción del pago de zonaje, quien, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su comunicación, podrá presentar a la Dirección de Gestión Humana los alegatos que estime pertinentes.

Si estos motivos que generaron la extinción del pago de zonaje dejan de operar, la persona servidora o funcionaria judicial podrá gestionar ante la Dirección de Gestión Humana una nueva una solicitud de pago de zonaje.

Artículo 22.- Fase recursiva.

Contra la resolución que deniegue, suspenda, modifique o extinga el pago de zonaje a una persona servidora judicial cabrá recurso de revocatoria ante la Dirección de Gestión Humana y recurso de apelación ante el Consejo Superior. Estos deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ELECTRONICO DEL PAGO DE ZONAJE

Artículo 23.- Sistema electrónico del pago de zonaje.

En el Sistema electrónico del pago de zonaje se centralizará la gestión de las personas servidoras del Poder Judicial para el pago de zonaje, cuando deban trasladarse dentro del país para prestar sus servicios y corresponda dicho pago; también se registrará la información y documentación de estas personas conforme a las especificaciones señaladas en el artículo 11 del presente reglamento.

De no contarse con el Sistema electrónico del pago de zonaje, la Dirección de Gestión Humana, específicamente la Unidad de Pagos Salariales del Subproceso de Administración Salarial, podrá utilizar cualquier otro medio para su registro que le permita un adecuado control y gestión de las solicitudes; así como, su reconocimiento, suspensión, modificación y extinción del pago de zonaje.

Artículo 24.- Administración del sistema electrónico del pago de zonaje.

La administración del sistema estará a cargo de la Dirección de Gestión Humana, específicamente de la Unidad de Pagos Salariales del Subproceso de Administración Salarial, quien deberá velar por su funcionamiento y realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para la actualización del sistema conforme a los nuevos requerimientos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, VIGENCIA Y TRANSITORIAS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Artículo 25.- Derogación.

Deróguese el “Reglamento para el pago de Zonaje en el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena en las sesiones N° 19-10 y 26-10, celebradas el 28 de junio y 20 de setiembre del 2010, artículos XXI y XVI respectivamente.

Artículo 26- Vigencia.

El presente Reglamento comenzará a regir ----- después de su publicación en el Boletín Judicial.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Transitorio I.- Los pagos de zonaje aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su efecto hasta el cumplimiento del año de su vigencia conforme el artículo 12 de este reglamento, posterior al año las personas servidoras del Poder Judicial deberán actualizar la información y se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Las nuevas solicitudes de pago de zonaje se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Transitorio II.- Las solicitudes para reconocimiento de pago de zonaje presentadas a la Dirección de Gestión Humana con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, cualquiera que sea su estado administrativo pero que aún no haya sido aprobadas, se regirán con las disposiciones del presente Reglamento.

Transitorio III.- La Dirección de Gestión Humana deberá implementar un registro acorde para el seguimiento de zonaje a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. Se deberá registrar la información de las nuevas solicitudes y, en la medida de lo posible, se registrarán aquellas solicitudes que se encuentren en trámite.

Transitorio IV.- La Dirección de Gestión Humana deberá implementar la tabla del pago de zonaje según las zonas a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Transitorio V.- La Dirección de Tecnología de la Información deberá desarrollar e implementar en el plazo ----- a partir de la vigencia de este reglamento, el sistema electrónico del pago del Zonaje para que se ajuste a los nuevos requerimientos”.

Publíquese una sola vez.

Ref. 1141-2010, 6012-2025, 6320-2025, 6531-2025, 6600-2025, 6627-2025.

CCV

San José, 29 de agosto de 2025.

Lic. Silvia Navarro Romanini , Secretaria General.—1 vez.—(IN2025989095).

CIRCULAR N° 173-2025

Asunto: Propuesta de reformas a los artículos 2, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesiones N° s 36-2025 y 42-2025 celebradas el 28 de julio y 25 de agosto de 2025, artículo XXV y III, con motivo de la propuesta de reformas a los artículos 2, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que el citado proyecto, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

La propuesta de reformas literalmente dice:

“REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL (CIRCULARES 204-2019 Y 108-2020)

PROPUESTA DE REFORMA

DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 2; 7; 9;11; 13; 14;16; 18; 19 Y 20

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	MOTIVACIÓN
Artículo 2.- Definiciones “...f) Evaluaciones de seguimiento: Son evaluaciones programadas y obligatorias, que se realizan durante cada período de evaluación, con el propósito de generar información de	Artículo 2.- Definiciones Modificar este inciso f. únicamente. Adicionar el inciso F) SEGUIMIENTOS: CORRESPONDE A LAS REUNIONES PROGRAMADAS Y OBLIGATORIAS, QUE SE REALIZAN A MITAD DEL PERIODO SEGÚN CALENDARIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LOS AVANCES, O BIEN AJUSTES, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE DESEMPEÑO O EL DESARROLLO DE LAS CONDUCTAS	Debido al acuerdo del Consejo Superior, en sesión N° 72-2021 del 24 de agosto del 2021, artículo LXXV, dispuso que la Dirección de Gestión Humana modifique el procedimiento para el registro de la Evaluación de Desempeño de Seguimiento, se varió el tipo de una evaluación de seguimiento a una simple reunión que no implica calificación en el avance.

retorno para que la persona evaluada pueda mejorar su desempeño, aplicando las acciones identificadas, en lo que resta del período de evaluación...”	ASOCIADAS A LAS COMPETENCIAS POR EVALUAR, LO CUAL, NO CONTARÁ CON UNA CALIFICACIÓN. EN CASO NECESARIO, DEBERÁN ESTABLECERSE PLANES DE MEJORA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO DE EVALUACIÓN. c) PERIODO DE EVALUACIÓN: ES EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO Y FINAL DE LA EVALUACIÓN Y QUE NO SUPERARÁ LOS DOCE MESES EL CUAL SE CONFORMA DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE: PLANEACIÓN; EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PERÍODO.	Asimismo, se integra la referencia sobre las etapas del período de evaluación del desempeño.
Artículo 7.- Órganos Rectores. Los órganos rectores del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño: a) Corte Plena: es el máximo jerarca de la organización y, a su vez le corresponderá aprobar las políticas que se recomienden en materia de evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales.	Artículo 7.- Órganos Rectores Modificar únicamente el inciso a) Los órganos rectores del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño: a) Corte Plena: es el máximo jerarca de la organización y, a su vez le corresponderá aprobar las políticas que se recomienden en materia de evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales. Asimismo, el Consejo Superior, será el ejecutor y encargado del seguimiento de las políticas aprobadas, según las competencias establecidas en la Ley Orgánica.	Visibilizar la responsabilidad del Consejo Superior, según las competencias otorgadas por Ley Orgánica, como órgano administrativo superior.
Artículo 9.-Órganos competentes de la aplicación de la	Artículo 9.-Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño.	Integrar el criterio de la Dirección Jurídica sobre la competencia de la persona

evaluación del desempeño. Para ejercer la competencia de evaluar en todos los ámbitos del Poder Judicial, las personas evaluadoras deberán tener al menos tres meses de ocupar el puesto de trabajo, caso contrario deberá aplicar la evaluación quién haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.	Para ejercer la competencia de evaluar en todos los ámbitos del Poder Judicial, la persona u órgano evaluador, según corresponda, será quien ostente el puesto o cargo para evaluar el personal, según la estructura de cada ámbito, de conformidad con lo indicado en el Estatuto de Servicio del Judicial. Esta competencia se extiende para todas las etapas del proceso de evaluación del desempeño.	para evaluar el desempeño, DJ-C-400-2021 del 16 de julio de 2021 y considerar la realidad del Poder Judicial, en la rotación del personal en las oficinas y despachos judiciales.
Artículo 11.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional. a) Quien asuma la coordinación de un despacho judicial, tendrá a su cargo la evaluación de todas las personas que ocupen cargos de judicatura. Las personas juzgadoras que se encuentren	Artículo 11.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional. Modificar el inciso a) y el resto de los incisos se mantiene sin modificaciones, de la siguiente forma: a) Quien asuma la coordinación de un despacho judicial, tendrá a su cargo la evaluación de todas las personas que ocupen cargos de	Integrar criterios de la Dirección Jurídica sobre la delegación, DJ-C-131-2021 y DJ-C-400-2021, así como recomendación del Consejo de la Judicatura, dispuesto en sesión CJ-44-2023, del 15 de noviembre del 2023, artículo XII, PJ-DGH-SACJ-1579-2023 se solicita variar lo referente a Supernumerarios.

nombradas en plazas extraordinarias o supernumerarias, serán evaluadas por la coordinación del despacho, siempre y cuando cumplan con los plazos establecidos en este reglamento para el período de evaluación del desempeño. ... e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios ... d) La jueza o juez que tenga a cargo la coordinación del despacho evaluará a todo el personal que allí labore. Para	judicatura. Las personas juzgadoras que se encuentren nombradas en plazas extraordinarias o supernumerarias, serán evaluadas por la coordinación del despacho. Además, modificar la secuencia de los incisos, para que el inciso d, pase al e) y viceversa d) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios. - Cuando estas las personas juzgadoras supernumerarias, estén nombradas para un proyecto en específico, la	

realizar su labor podrá recabar información tanto de la persona juzgadora que tenga asignado ese personal, así como, de quien se desempeñe en la coordinación judicial técnica.	evaluación del desempeño tendrá que responder al cumplimiento del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13, y en caso de sustituir a una persona juzgadora en una plaza ordinaria de un despacho, deberá cumplir con los parámetros de evaluación del desempeño del puesto que sustituye. • e) La persona juzgadora que tenga a cargo la coordinación del despacho, para efectos de la evaluación del desempeño del personal técnico y de apoyo, cuando el despacho se divida en secciones o unidades de trabajo, podrá delegar la evaluación de este personal en la persona juzgadora que lo tiene a su cargo y por tanto, deberá cumplir con las responsabilidades que establece este Reglamento.	

Artículo 13.- Personas sujetas a evaluación. Serán sujetas a la evaluación del desempeño, las personas con relación de servicio en el Poder Judicial, en propiedad o en forma interina, aun las que se encuentren dentro del período de prueba o puestos de confianza, con excepción del personal que se encuentra en condición de meritorio por cuanto en este caso no existe una relación laboral. Para ser evaluadas, las personas de primer ingreso al Poder Judicial deben tener por lo menos tres meses consecutivos de trabajar en el puesto.	Artículo 13.- Personas sujetas a evaluación. Serán sujetas a la evaluación del desempeño, las personas con relación de servicio en el Poder Judicial, en propiedad o en forma interina, aun las que se encuentren dentro del período de prueba o puestos de confianza, con excepción del personal que se encuentra en condición de meritorio por cuanto en este caso no existe una relación laboral. Toda persona servidora judicial activa, debe contar en la etapa de planeación, con su plan de metas notificado, en los puestos en que se desempeñe. Asimismo, serán objeto de evaluaciones parciales, según las disposiciones establecidas en este reglamento, durante la etapa de ejecución. Las personas que se encuentren desarrollando proyectos de interés institucional, serán evaluadas, por la jefatura inmediata o la persona encargada del proyecto. Para efectos de la aplicación de una evaluación de cierre, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:	Se integraron las posibles situaciones del personal, según los criterios de la Dirección Jurídica, aprobados por el Consejo Superior, sesión N° 21-2023 del 16 de marzo, con ocasión de personas que no se les aplicó una evaluación de su desempeño en período 2020 y 2021.

	a) A las personas por evaluar que han prestado sus servicios seis o más meses dentro de un periodo evaluativo, pero que durante el plazo del cierre de dicho periodo se encontraren incapacitadas, en vacaciones, con licencias o permisos con goce salarial o sin él, o suspendidas por cualquier otra razón; se les aplicará la evaluación de cierre al momento en que se reincorporen a prestar sus servicios. En los casos en que se haya laborado menos del tiempo referido, no podrá realizarse la evaluación de cierre. Sin embargo, para estos últimos, el resultado final del período anterior sustituirá para cualquier efecto permitido a la evaluación de cierre del periodo a evaluar. b) Las personas servidoras judiciales de primer ingreso al Poder Judicial, se les aplicará una evaluación de cierre, solamente si la suma de los nombramientos durante el período de evaluación, alcanzan los seis meses de tiempo efectivo laborado. c) Las personas servidoras judiciales que laboran de manera interina y discontinua, tendrán una evaluación de cierre	

	solamente si la suma de los nombramientos durante el período de evaluación alcanza los seis meses”.	
Artículo 14.- Responsabilidades de la persona evaluada y evaluadora. b) Son responsabilidades de la persona evaluadora los siguientes: “...6. Cumplir con los plazos previstos por este reglamento...”	Artículo 14.- Responsabilidades de la persona evaluada y evaluadora. Ampliar las responsabilidades de la Persona Evaluadora, en el punto 6: 6.CUMPLIR CON LOS PLAZOS PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO, ASIMISMO, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, COMUNICADOS ANUALMENTE, MEDIANTE CIRCULAR, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, SEA: PLANEACIÓN; EJECUCIÓN; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CIERRE-RESULTADO FINAL, PARA CADA PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. LA REGISTRACIÓN DE LOS ACTOS EN EL MÓDULO INFORMÁTICO PARA CADA ETAPA REFERIDA NO PODRÁ EXCEDER DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HA REALIZADO EL ACTO EVALUATIVO Y SU INCUMPLIMIENTO POR MOTIVOS INJUSTIFICADOS, CONLLEVA CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA.	Solventar lo indicado en el criterio N° DJ-C-78-2023 de 28 de febrero de 2023., que señaló, de manera resumida que: “... Ya se ha dicho que a diferencia de los plazos establecidos para la realización de todo el proceso de evaluación del desempeño (art. 18 del “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”), debe acreditarse la existencia de un plazo para la realización del registro correspondiente en el Sistema, que se ha interpretado en ocho días naturales después de emitido el acto de realizada la evaluación correspondiente...”.
Artículo 15.- Factores o componentes de la Evaluación.	Artículo 15.- Factores o componentes de la Evaluación	Ajustar los cambios normativos emitidos por el MIDEPLAN,

La evaluación del desempeño está integrada por dos factores o componentes: 1. Factor rendimiento: que considera la parte cuantitativa de la evaluación y tendrá un peso del 80% de la evaluación del desempeño, obedece, al cumplimiento de los objetivos y metas, mismas que tendrán como insumo los siguientes niveles: a) Primer nivel: comprende la contribución en el cumplimiento de los objetivos y metas, del Plan Estratégico Institucional (PEI) o el Plan Operativo Anual (POA). b) Segundo nivel: corresponde a evaluaciones de percepción de prestación de bienes	Eliminar el inciso b y c y renumerar los incisos y niveles según las modificaciones generadas con la Ley de Empleo Público. La evaluación del desempeño está integrada por dos factores o componentes: 1. Factor rendimiento: que considera la parte cuantitativa de la evaluación y tendrá un peso del 80% de la evaluación del desempeño, obedece, al cumplimiento de los objetivos y metas, mismas que tendrán como insumo los siguientes niveles: a) Primer nivel: comprende la contribución en el cumplimiento de los objetivos y metas, del Plan Estratégico Institucional (PEI) o el Plan Operativo Anual (POA). b) Segundo nivel: comprende la contribución en el cumplimiento de los	respecto de la Ley 9535 y se había indicado en el informe N°PJ-DGH-SGD-091-2022 del 17 de junio de 2022, donde en la Gaceta N°91 del 18 de mayo del 2022 se modificó el artículo 11 de los Lineamientos Generales de Gestión de Desempeño de las personas servidoras públicas, donde se eliminó lo referente a las Contralorías de Servicios. Asimismo, a partir de la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público se aceptó la diferenciación del alcance de las disposiciones del MIDEPLAN, para los puestos exclusivos y excluyentes del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley 10159 del 8 de marzo 2022, en el

y servicios realizadas por parte de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial. Mismo que se integrará progresivamente hasta que se cuente con los instrumentos respectivos. c) Tercer nivel: comprende la contribución en el cumplimiento de los objetivos y metas de las oficinas o despachos judiciales no contemplados en el primer nivel. d) Cuarto nivel: comprende los objetivos y metas pactadas entre una persona u órgano evaluador. Para la determinación del factor rendimiento o cuantitativo y la distribución en los distintos niveles, debe considerarse la responsabilidad de los órganos	objetivos y metas de las oficinas o despachos judiciales no contemplados en el primer nivel.	inciso f) señala que le compete a MIDEPLAN: "Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño de las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas. Se excluye de lo anterior, lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación

involucrados y de la persona evaluada y evaluadora establecidos en este reglamento. 2. Factor competencial: Corresponde a las competencias. Este factor tendrá un peso del 20% de la evaluación. a) Competencias genéricas: Contenidas en el perfil competencial según el puesto y ámbito, con base al marco estratégico y axiológico del Poder Judicial. b) Competencias específicas: Contenidas en el perfil competencial con base en las particularidades propias de cada clase de puesto y el desempeño esperado.		que realice la respectiva institución.”

c) Auto-evaluación: Corresponde a la autoevaluación que realizaría la persona servidora judicial, sobre el desempeño de las competencias que se evalúen durante el período respectivo. d) Evaluación a la persona u órgano evaluador: la calificación que efectúen las personas servidoras judiciales, bajo su cargo con respecto a las competencias que evalúan en el período correspondiente. La evaluación del desempeño incorporará de manera progresiva y en la medida que se cuente, con los componentes referidos a la Evaluación de las Contralorías de		

Servicios, la Autoevaluación y la Evaluación de las personas servidoras judiciales a la persona u órgano que los evalúa. (Modificado en sesión de Corte Plena N°27-2020 del 18-05-20, artículo XIII, circular N°108-2020)		
Artículo 16.- Aplicación de los tipos de 1. Evaluaciones de seguimiento: la misma será aplicada dentro de la programación formal de los órganos competentes, cuando se cumpla la mitad del período de evaluación. 2. Evaluaciones parciales: Procederá cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:	Artículo 16.- Aplicación de los tipos de Eliminar el inciso primero por cuanto ya no corresponde a una evaluación, sino a una reunión de seguimiento que no será ponderada en el resultado final, según lo indicado en la reforma del artículo 2 del Reglamento, y reenumerar los otros incisos del artículo. 1. Evaluaciones parciales: Procederá cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: Modificar el inciso a) y b) en lo que refiera a la evaluación de seguimiento. “...a) Cuando la persona evaluada tenga un cambio de puesto de trabajo, que implique	Ajustar el artículo según el cambio aprobado por el Consejo Superior al modificar el tipo de evaluación de seguimiento, según lo indicado en el artículo 2.

a) Cuando la persona evaluada tenga un cambio de puesto de trabajo, siempre y cuando no haya sido objeto de una evaluación de seguimiento dentro del período de evaluación. b) Cambio en los indicadores cuantitativos del factor rendimiento, aunque se mantenga en el puesto, siempre y cuando no haya sido objeto de una evaluación de seguimiento dentro del período de evaluación, o que se encuentre en un proceso de readecuación del puesto, que requiera ajuste en estos indicadores. c) Cuando la persona servidora judicial, se encuentre en período de prueba, deberá realizarse una evaluación parcial, cuando corresponda	modificación el factor rendimiento. b) Aunque se mantenga en el puesto, pero haya cambio del factor rendimiento, por reorganización, que se encuentre en un proceso de readecuación del puesto y requiera ajuste en este factor u otro motivo. Agregar dos incisos: d) Cuando la persona evaluadora se desligue de la oficina o despacho judicial o del puesto, ya sea por motivos de traslados, renunciaciones u otros, deberá realizar una evaluación parcial antes de su retiro. e) Para ser sujeto de una evaluación parcial, el periodo mínimo laborado, será de 30 días naturales consecutivos. f) Cualquier otro supuesto que definan los órganos competentes, debidamente justificado y documentado. 2. Evaluación de Cierre: Corresponde a la evaluación que se realiza una vez finalizado el periodo de evaluación, según la calendarización establecida por la Dirección de Gestión Humana. Esta deberá realizarse por la persona u órgano evaluador, que ostente la competencia para realizarla.	

a tres meses sería a la mitad de este período y cuando sea de un año, se realizará a los 10 meses de iniciado, para que el resultado de esa evaluación parcial sea un insumo más para determinar la permanencia o no de la persona servidora judicial, en el puesto. Con excepción de los cargos de la judicatura, que será aplicado conforme las directrices y procedimientos que establezca el Consejo de la Judicatura. d) Cualquier otro supuesto que definan los órganos competentes, debidamente justificado y documentado. 3. Evaluación de cierre: se realizará al final de cada período de evaluación.		

Artículo 18-Período de evaluación del desempeño La aplicación de la evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales se hará en período que establezcan los órganos rectores. El cierre del proceso de evaluación deberá finalizarse a más tardar un mes después de concluido el periodo de evaluación. Procedimiento de ampliación del plazo. Por única vez dentro de cada período de evaluación el evaluador podrá solicitar, antes de su vencimiento y de forma justificada, a la Dirección de Gestión Humana, la ampliación del plazo inicial hasta por quince días. La citada Dirección por medio del Subproceso de Gestión del Desempeño, dentro del plazo de tres días, deberá remitir al órgano rector su recomendación sobre la gestión planteada. El órgano rector contará con tres días para resolver. En todo caso la prórroga que se autorice se entenderá que	Artículo 18-Período de evaluación del desempeño La aplicación de la evaluación del desempeño de las personas servidoras judiciales se hará, según la calendarización establecida por la Dirección de Gestión Humana. El cierre del proceso de evaluación deberá finalizarse a más tardar un mes después de concluido el periodo de evaluación. Procedimiento de ampliación del plazo. Procederá la ampliación del plazo para ejecutar las evaluaciones de cierre o resultado final, en los siguientes casos: a) Por única vez dentro de cada período de evaluación la persona u órgano evaluador podrá solicitar, antes de la fecha de vencimiento de la etapa de cierre y de forma justificada, a la Dirección de Gestión Humana, la ampliación del plazo inicial hasta por quince días. b) Para aquellos casos excepcionales, donde las personas por evaluar que han prestado sus servicios seis o más meses dentro de un periodo evaluativo, pero que	Integrar las posibles situaciones del personal, según los criterios de la Dirección Jurídica, aprobados por el Consejo Superior, sesión N° 21-2023 del 16 de marzo,

corre a partir del vencimiento del plazo original.	durante el plazo del cierre de dicho periodo se encontraren incapacitadas, en vacaciones, con licencias o permisos con goce salarial o sin él, o suspendidas por cualquier otra razón, la persona u órgano evaluador, gestionará la ampliación del período de evaluación, para concluirlo al momento que la persona evaluada se reincorpore a sus funciones, según lo dispuesto en este reglamento. La citada Dirección por medio del Subproceso de Gestión del Desempeño, estará autorizada para habilitar el sistema informático para que se registren las evaluaciones del personal judicial que se encuentren en los casos antes indicados y presenten la gestión respectiva, con el propósito de asegurar que todas las personas servidoras judiciales, cuenten con una evaluación de cierre.	
Artículo 19.- Impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño. Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento. Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y	Artículo 19.- Impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño. Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y la de cierre. Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando	Eliminar lo que refería sobre la evaluación de seguimiento y actualizar el proceso para aquellas personas que se encuentran con la relación laboral suspendida durante el período de cierre según la modificación del artículo 13 y 18.

contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior. Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia. Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al	exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante la persona evaluadora u órgano que efectuó la evaluación. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior. Si se interponen ambos recursos a la vez, la persona evaluadora u el órgano que efectuó la evaluación o quien en su momento ostente la competencia para evaluar el desempeño, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará al superior de la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia. Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo del recurso por parte de la persona u órgano evaluador.	Asimismo, se amplió el plazo solicitado por el Consejo de la Judicatura, en sesión en sesión CJ-44-2023, del 15 de noviembre del 2023, artículo XII, PJ-DGH-SACJ-1579-2023

recibo del recurso por parte del órgano evaluador. El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura. Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. La jerarquía superior, tendrá como máximo para resolver la reposición o reconsideración el plazo de ocho días hábiles. En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata al evaluador para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”	El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura, y este tendrá quince días para su resolución. Las partes involucradas en estos recursos tendrán audiencia por el término de 3 días. para que se refieran a la impugnación formulada y aporten la prueba correspondiente. En los despachos judiciales, las personas evaluadas que no se desempeñen en puestos de judicatura, y que sean unipersonales, el recurso de apelación, cuando corresponda, será conocido por el Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional quien tendrá quince para su resolución. Para el resto de los despachos jurisdiccionales, el recurso de apelación del personal técnico y de apoyo, en caso de existir, será conocido por el Consejo de Juezas y Jueces del Despacho. Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo	

	recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata a la persona u órgano evaluador que tenga la competencia, para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”	
Artículo 20.- Efectos del resultado final de la evaluación De conformidad con el resultado final de la evaluación, se generan los siguientes efectos en las personas evaluadas: 1. Los resultados finales de la evaluación se utilizarán para el pago de los aumentos anuales por méritos correspondientes. 2. Para orientar la toma de decisiones, al momento de hacer nombramientos, ascensos, permutas o traslados, se deberán consultar los resultados finales de las dos últimas evaluaciones de desempeño obtenidas por la persona servidora judicial. 3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán	Artículo 20.- Efectos del resultado final de la evaluación Agregar el siguiente inciso: • 7-La persona evaluadora podrá establecer planes de mejora, para personas calificadas al final del período, en un nivel superior al insuficiente, para promover la mejora continua en sus equipos de trabajo. Dichos planes se consignarán en el módulo habilitado para estos efectos.	Motivación, integrar la posibilidad que los planes de mejora no se limiten únicamente a las personas con un resultado de insuficiente, considerando que el proceso de evaluación impulsa la mejora continua en el desempeño del personal judicial y no reside exclusivamente en personal judicial con una calificación de insuficiente.

acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios. 4. Aquellas personas que se ubiquen en el rango de “Excelente o superior”, al menos por tres períodos consecutivos, tendrán como incentivos no monetarios, un diploma o certificado por mérito, y la posibilidad de ser nominados o de optar para los reconocimientos que otorga el Poder Judicial, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos normativamente. 5. Quien obtenga durante un período de evaluación un resultado de “insuficiente”, deberá someterse a un plan de mejora que al efecto creará la persona u órgano evaluador en conjunto con ésta, en donde se identifiquen las acciones que emprenderá esta última para mejorar su desempeño. Se		

podrá contar, con la coadyuvancia de otros órganos institucionales, según sea el requerimiento del plan de mejora. (Modificado en sesión de Corte Plena N°27-2020 del 18-05-20, artículo XIII, circular N°108-2020) 6.Si una persona se niega injustificadamente a someterse a un plan de mejora, previa comprobación de la deficiencia mediante la aplicación de la evaluación del desempeño respectiva u obtiene durante dos periodos de evaluación consecutivos; un resultado de “insuficiente”, a pesar de que la persona haya completado las actividades sugeridas en el plan de mejora, se remitirá esta situación al conocimiento del órgano disciplinario competente, para los efectos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley General de Control Interno. (Modificado en sesión de Corte Plena N°27-2020 del 18-05-20, artículo XIII, circular N°108-2020)		

Publíquese una sola vez.

San José, 29 de agosto de 2025.

Ref. 9034-2021, 2645-2025, 6035-2025, 6602-2025, 6533-2025. CCV

Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025989097).

CIRCULAR N° 169-2025

Asunto: Propuesta del proyecto de reglamento de la Ley N° 9958, “Ley para regular el uso del polígrafo para determinar rasgos de confiabilidad en los cuerpos de policía y seguridad nacional”.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 38-2025 celebrada el 11 de agosto de 2025, artículos XVIII y XX, con motivo de la propuesta del proyecto de reglamento de la Ley N° 9958 “Ley para regular el uso del polígrafo para determinar rasgos de confiabilidad en los cuerpos de policía y seguridad nacional”, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que la citada reforma, sea conocida por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

La propuesta de reforma literalmente dice:

“Reglamento aplicable al Organismo de Investigación Judicial según la Ley N° 9958, “Ley para regular el uso del polígrafo para determinar rasgos de confiabilidad en los cuerpos de policía y seguridad nacional”.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento, establece las condiciones y finalidad de la aplicación del examen de rasgos de confiabilidad mediante el resultado aplicado en el polígrafo a las personas servidoras del Organismo de Investigación Judicial, respetando la ordenanza constitucional de separación de poderes y según señala con respecto a las personas que integran de las fuerzas policiales definidas en la Ley N° 9958, cuyo objetivo es la comprobación de la confianza hacia todo el personal incluido en el escalafón policial y de apoyo al escalafón policial del Organismo de Investigación Judicial dentro del sistema de control y evaluación de sus condiciones y aptitudes para el ejercicio del cargo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento, será de acatamiento obligatorio para las personas servidoras del Organismo de Investigación Judicial que pertenezcan a los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial, así como a aquellas personas que participen tanto en los procesos de selección y reclutamiento de nuevo ingreso como en los concursos internos para ocupar un cargo en propiedad o interino en los puestos adscritos a los escalafones señalados.

Adicionalmente, será obligatoria la aplicación para las personas oferentes y que ocupen los puestos de poligrafistas.

Los resultados derivados de la aplicación de la prueba psicofisiológica se considerarán para la toma de decisiones relacionadas con reclutamiento, nombramientos, ascensos, traslados y permanencia en el cargo de las personas que laboran en el Organismo de Investigación Judicial, asimismo, para la asignación de determinadas tareas según se requiera.

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos del presente reglamento, deberán entenderse y tomarse en cuenta los siguientes términos:

a. Polígrafo: Es un instrumento de medición utilizado para el registro de respuestas fisiológicas. Registra las variaciones de la presión arterial, el ritmo cardíaco, la frecuencia respiratoria, contracciones físicas y respuesta galvánica de la piel, que se generan ante determinadas preguntas que se realizan a la persona examinada.

El tipo de registro que se efectúe puede variar según el avance tecnológico de los instrumentos de medición acreditados por la Asociación Americana de Poligrafistas (APA por sus siglas en inglés).

b. Examen psicofisiológico: Se entiende por examen psicofisiológico de polígrafo, la medición de las reacciones fisiológicas del examinado que se presentan ante determinadas preguntas que se realizan para la selección del personal de las personas que están optando por un puesto o que laboran de forma activa en el Organismo de Investigación Judicial.

El examen se realiza mediante un instrumento científico estandarizado en esta práctica, altamente sensible que medirá los cambios en la presión arterial, el ritmo cardíaco, la frecuencia respiratoria, contracciones físicas y respuesta galvánica de la piel, entre otros.

c. Presión arterial: Es una medición de fuerza que se aplica sobre las paredes de las arterias a medida que el corazón bombea sangre a través del cuerpo. Está determinada por la fuerza y el volumen de sangre bombeada, así como por el tamaño y la flexibilidad de las arterias.

d. Ritmo cardíaco: Es el número de latidos del corazón por unidad del tiempo.

e. Frecuencia respiratoria: Corresponde a las veces que se respira por unidad de tiempo.

f. Respuesta galvánica de la piel: Cambio en el calor y la electricidad que transmiten los nervios y el sudor a través de la piel.

Artículo 4.- Autorización y consentimiento

La aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo a las personas servidoras policiales del Organismo de Investigación Judicial, será estrictamente voluntario e informado, por lo que la persona a evaluar deberá manifestar su consentimiento expreso de forma escrita y previa a la realización de la prueba.

El consentimiento informado deberá, como mínimo, indicar fecha, hora, nombre completo, cédula, oficina en caso de que sea una persona servidora activa y cualquier otra información que sea necesaria respecto de la prueba poligráfica. En su contenido también deberá dejarse constando la voluntariedad de la persona evaluada.

Artículo 5.- Aplicación de las pruebas psicofisiológicas.

La aplicación de los exámenes o pruebas del polígrafo estarán a cargo de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial o en su defecto a la oficina que se designe, para lo cual deberá contar con personas debidamente acreditadas por la Asociación Americana de Poligrafía (APA) por sus siglas en inglés ya sea que se trate de personas servidoras de la propia institución, personas profesionales externas contratadas para brindar dicho servicio o por medio de convenios que suscriba el Organismo de Investigación Judicial con otras instituciones nacionales e internacionales.

Los equipos utilizados en los exámenes y pruebas psicofisiológicas que se realicen deberán ajustarse a los parámetros técnicos de calibración, mantenimiento y uso que establezca el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) y Asociación Americana de Poligrafía (APA) según corresponda.

Artículo 6.- Casos en que se aplicarán las pruebas psicofisiológicas.

La prueba psicofisiológica podrá aplicarse de manera voluntaria los siguientes casos:

- a) En procesos de reclutamiento y selección, cuando la persona aspire a ingresar a laborar a puestos que estén adscritos a los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial.
- b) Cuando la persona servidora se encuentre en servicio activo en puestos de los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial, ejecutando labores policiales o de coadyuvancia a las mismas y desee ser objeto de algún movimiento de personal.
- c) En aquellos casos en que, por alguna razón operacional justificada, sea necesario realizar dicha prueba.
- d) A aquel personal de los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial perteneciente a unidades especiales dedicadas a la lucha contra el crimen organizado en todas sus

manifestaciones, la protección de víctimas y testigos del delito, la eficacia de las unidades policiales y la seguridad de la información policial de carácter confidencial.

Artículo 7.- Generalidades sobre la valoración de las pruebas de polígrafo.

Los exámenes y pruebas psicofisiológicas que se realicen a las personas servidoras que laboren en puestos adscritos a los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial o que aspiren ocupar un puesto de esas categorías deberán ajustarse a las necesidades de valoración que se establezcan por parte del Organismo de Investigación Judicial.

El examen psicofisiológico constituye una herramienta que forma parte de procesos de evaluación que buscan coadyuvar a mantener la seguridad institucional, por lo que será un complemento para la toma de decisiones de acuerdo con los requerimientos del área solicitante y el puesto persona evaluada.

Los resultados que se emiten en términos de verificación de veracidad son elementos técnicos, que, por la naturaleza de este tipo de exámenes, se definen según las áreas de riesgo a verificar, siendo que el dictamen emitido deberá analizarse contextualmente a la luz de los criterios que imperan en cada institución.

Artículo 8.- Uso de las evaluaciones o pruebas psicofisiológicas para el personal policial.

Las pruebas de polígrafo se realizarán para determinar rasgos de confiabilidad en las personas oferentes o las personas servidoras activas en puestos adscritos a los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial del Organismo de Investigación Judicial y a partir de ello corroborar las condiciones de confiabilidad para ocupar el cargo en el que será contratada o bien para el que desempeña en la actualidad.

El resultado de la prueba no será considerado como parámetro único de selección en los procesos de reclutamiento, nombramientos, ascensos, traslados para la ubicación en los cuerpos policiales, sino como una herramienta complementaria de las pruebas técnicas, psicolaborales, psicológicas y otras a las que son sometidas.

La persona que ocupe el puesto de Director (a) del Organismo de Investigación Judicial o quien designe, podrá disponer la frecuencia de los exámenes o pruebas de polígrafo para las personas servidoras nombradas en los puestos de los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial, cuando así lo estime necesario en razón de la especialidad de determinado cargo o de la oficina que integre ese personal.

Artículo 9.- Derechos de la persona sujeta al examen psicofisiológico de polígrafo.

La persona sujeta a la realización de la prueba tendrá los siguientes derechos:

a) Ser informada de forma previa al examen sobre la metodología de la prueba psicofisiológica y cualquier otro dato relevante para que pueda decidir si optará por someterse voluntariamente a la prueba.

b) Contar, si es su deseo, con la presencia de representación legal de su elección o a su petición expresa, con la asistencia de una persona mayor de edad con capacidad jurídica.

c) A que, durante la aplicación de la prueba, no se le realicen preguntas sensibles sobre su orientación sexual e identidad de género, preferencia de religión o culto, así como sobre ideología política, origen étnico, o algún padecimiento de salud o discapacidad general irrelevante para efectos de la evaluación, evitando los cuestionamientos orientados al ámbito personal.

d) Obtener una copia de los resultados de la evaluación, debidamente suscrito por las personas presentes en su aplicación. Asimismo, podrá solicitar formalmente por escrito, en cualquier momento, copia de los resultados, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días hábiles.

e) A solicitar y recibir información, por parte de las personas que presten los servicios de poligrafía, sobre el funcionamiento de la prueba. Quedando constancia por escrito que lo entendió y acepta.

f) A la confidencialidad y el uso restringido de los datos que arroje la prueba psicofisiológica de polígrafo con el fin de que sean utilizados únicamente para efectos del trámite laboral para el que se estableció la aplicación del examen.

g) A negarse a que se le realice la prueba, sin su consentimiento voluntario expreso y escrito.

h) A impugnar los resultados de la prueba y contar con un procedimiento para tal fin.

Artículo 10.- Condiciones que deben cumplir las personas servidoras del Organismo de Investigación Judicial que voluntariamente se sometan a la aplicación de las pruebas psicofisiológicas:

a) Ser mayor de edad.

b) Haber leído y firmado el consentimiento informado.

c) Encontrarse emocional y mentalmente apto en el momento de aplicar el examen.

d) Haber dormido bien antes del examen.

- e) Haberse alimentado bien antes del examen.
- f) No haber consumido drogas ilegales, bebidas alcohólicas, sustancias sedantes, psicoactivas y/o homeopáticas en las últimas 24 horas previas al examen.

Artículo 11.- Unidad de Poligrafía del Organismo de Investigación Judicial.

El Organismo de Investigación Judicial creará una unidad de poligrafistas adscrita a la Unidad de Potencial Interno de la Administración del OIJ, que contará con una jefatura que se encargará de su coordinación y supervisión. Las personas poligrafistas que la integren deberán contar con la respectiva acreditación para la aplicación de las pruebas.

Los equipos de trabajo deberán velar por servir como testigos de actuación o suplir este requisito.

Esta unidad también estará a cargo de la elaboración de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las pruebas tales como las actas de notificación, el consentimiento informado, los instructivos de operación y cualquier otro que sea necesaria para la gestión de la unidad.

Artículo 12.-Perfil de la persona evaluadora o poligrafista.

La persona experta en esta disciplina, encargada de aplicar la prueba del polígrafo, debe tener alto sentido de responsabilidad, ética y honestidad y puede ser un profesional en psicología, criminología, criminalística, derecho y cualquier otra área afín de la conducta humana. Es necesario que la persona poligrafista cuente con las siguientes características esenciales:

1. Ser mayor de edad.
2. Haber superado por un proceso de selección con pruebas psicotécnicas y estudio de antecedentes.
3. Poseer entrenamiento formal y estar debidamente acreditada por APA.
4. Asumir el código profesional voluntariamente como autodisciplina.
5. Ser disciplinada y guiarse por los códigos y reglas que rigen la materia.
6. Ser responsable, competente, eficiente y con actitud de servicio.
7. Contar con el grado académico de Licenciatura.

8. Tener conocimiento del inglés (deseable).
9. De preferencia, poseer conocimientos en las áreas de psicología, criminología, criminalística y métodos de entrevista e interrogatorio.
10. Haber aprobado la prueba del polígrafo.
11. No poseer antecedentes penales o disciplinarios que pongan en duda su objetividad, ética y profesionalismo.
12. Contar con conocimientos básicos de Windows y Office.

Artículo 13.- Deberes de las personas encargadas de realizar la prueba psicofisiológica de polígrafo.

- a) Garantizar y respetar los derechos fundamentales de las personas evaluadas, consagrados en nuestra Constitución Política.
- b) Respetar la vida, la honra, las creencias, bienes y demás derechos y libertades fundamentales de la persona evaluada.
- c) No violentar el derecho a la intimidad de la persona evaluada y confidencialidad de los datos y resultados que se obtengan.
- d) Respetar la decisión de la persona evaluada de no someterse a la prueba.
- e) Emitir los informes o ampliaciones de estos en los términos o plazos estipulados en la Ley o en este Reglamento.
- f) Documentar mediante video y de forma escrita cada actuación que realicen antes, durante y después de cada prueba.
- g) Inhibirse o apartarse de practicar el examen cuando la persona evaluada sea familiar hasta tercer grado consanguíneo o afinidad, para tales efectos deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura de forma inmediata.
- h) Asignarle un número consecutivo único a cada caso, desde que inicie el proceso hasta su conclusión.
- i) Documentar las pruebas y todos los legajos o instrumentos que se deriven de cada una, esto para mantener una base de datos accesible.

- j) Explicar de forma exhaustiva cada una de las partes de la que consta la evaluación.
- k) Prescindir la emisión de juicios de valor ni diagnósticos médicos o psicológicos.
- l) Abstenerse de formular preguntas sobre la filiaciones o creencias personales, salvo en casos calificados, en los que mediante decisión motivada se consideren relevantes en la investigación.
- m) Elevar las impugnaciones de las pruebas ante el órgano superior que corresponda.
- n) Reservar bajo estricta confidencialidad los resultados de las pruebas, quedará relevado de este deber cuando existan circunstancias para la toma de decisiones de la Dirección General.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido para la persona poligrafista lo siguiente:

- a) Revelar cualquier información no autorizada, excepto cuando esto sea requerido por una autoridad competente.
- b) Alterar u omitir detalles pertinentes en cualquier reporte escrito o registro.
- c) Causar cualquier alteración en alguno(s) de los trazos durante el examen, para influenciar el resultado.
- d) Administrar el examen poligráfico si se ha establecido que la persona a evaluar no está física o mentalmente apta para la prueba.
- e) Solicitar o recibir honorarios, gratificaciones o regalos, que pretendan influenciar en los resultados de la prueba.
- f) Formarse una opinión influenciada por cualquier otro aspecto diferente al mismo examen.
- g) Incluir preguntas que pretendan indagar u obtener información acerca de actividades, afiliaciones o creencias acerca de religión, género, política o raza.
- h) Ser consultor de salud mental, consejero matrimonial, encargado de algún tratamiento, estar brindando servicios de asesoría de cualquier naturaleza o servir como terapeuta de la persona sujeta a la evaluación.

- i) Ser familiar de la persona evaluada, hasta tercer grado consanguinidad o afinidad.

Artículo 15.- Restricciones que limitan la aplicación del examen poligráfico a las personas servidas que voluntariamente se sometan al mismo.

Las personas que se encuentren bajo las siguientes circunstancias, no podrán someterse a la aplicación del examen poligráfico:

1. Cuando la persona examinadora detecte que la persona a evaluar es víctima de cualquier tipo de violencia, presión o coacción.

2. Cuando la persona evaluada sufra de patologías cardíacas graves o utilice dispositivos médicos que puedan verse alterados con la aplicación del examen. En ambos casos deberán constar debidamente documentadas por medio de documento rubricado por un médico especialista.

3. La persona evaluada presente incapacidad médica para el día de la prueba.

4. La persona evaluada se presente bajo los efectos del alcohol, de drogas ilegales o de fármacos prescritos que puedan influir de manera importante sobre el resultado de la prueba, en caso afirmativo deberá procurarse la prueba doping.

5. La persona candidata se haya expuesto a un interrogatorio justo antes de la prueba poligráfica.

6. Mujeres embarazadas, a quienes se les suspenderá el proceso de reclutamiento o cualquier otro por el que se requiere la aplicación de la prueba hasta tanto pueda aplicarse el examen.

7. Personas diagnosticadas de algún tipo de trastorno mental de índole psicótica, contemplados en el DSM V (Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales), (esquizofrenia, trastorno delirante paranoide, trastorno esquizofreniforme, trastorno esquizoafectivo) aun cuando se encuentren bajo tratamiento farmacológico.

La jefatura y la persona poligrafista deberán velar que la persona evaluada se presente en óptimas condiciones.

Artículo 16.- Parámetros de calibración.

Los sistemas tanto análogos como computarizados, activamente usados en el examen psicofisiológico, como mínimo deben registrar simultáneamente la actividad respiratoria, electrodérmica, exosomática y cardiovascular. Dicha instrumentación debe recibir un chequeo de calibración y funcionalidad bajo los siguientes parámetros:

a. Los polígrafos análogos deben ser calibrados por la persona examinadora, el fabricante o una persona autorizada por éste.

b. Los instrumentos computarizados deben ser calibrados por el fabricante o una persona autorizada por éste.

c. La persona examinadora o una persona autorizada por el fabricante debe realizar pruebas de funcionalidad para asegurar que el instrumento esta funcionando apropiadamente.

d. Pueden utilizarse componentes adicionales que puedan ofrecerse como mediciones adicionales de cambio fisiológico. Los componentes de registro adicional (como los sensores de movimiento) pueden ser usados de manera complementaria, pero nunca en reemplazo de los sensores mínimos, y deben cumplir las especificaciones de calibración establecidas por el fabricante.

Artículo 17.- Requisitos mínimos para la calibración y el chequeo de funcionalidad de los instrumentos de Polígrafo.

La persona poligrafista deberá verificar en cada prueba que realice el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de calibración y funcionalidad:

1. Generar una gráfica que demuestre la correcta funcionalidad del equipo. Esta gráfica debe conservarse por un periodo mínimo de un año contabilizados desde la fecha de la aplicación del examen.

2. La gráfica contendrá el nombre de la persona que realiza la calibración o el chequeo de la funcionalidad, fecha y hora, lugar, fabricante, modelo e identificación del instrumento.

3. Las anotaciones, configuraciones y ajustes deben registrarse clara y permanentemente en la gráfica (marcando a mano o, en el caso de los instrumentos computarizados, electrónicamente).

4. Todos los chequeos de funcionalidad y las calibraciones deben realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Artículo 18.- Chequeo de calibración en instrumentos análogos.

Los chequeos de calibración deben realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, no menos de una vez al mes y cada vez que el instrumento sea trasladado de un sitio físico a otro.

Cada vez que se identifique un mal funcionamiento, no se deben realizar las pruebas, hasta que el primero se haya corregido; esta corrección debe ser demostrada través de un chequeo de calibración adicional.

Un registro en la forma de una gráfica de calibración debe mantenerse en el que se deberá consignar fecha y hora, identificación del instrumento y el nombre de quien realizó este chequeo. Este registro debe conservarse por un periodo mínimo de un año contabilizados desde la fecha del chequeo.

Artículo 19.-Chequeo de funcionalidad en instrumentos computarizados.

Los chequeos de funcionalidad deben ser realizados por lo menos cada seis meses. Cada vez que se identifique un mal funcionamiento, el instrumento no debe usarse para realizar la prueba, hasta que el problema haya sido resuelto, y su corrección de haya demostrado mediante un chequeo de funcionalidad.

Se deberá almacenar un registro en formato digital en cuyo contenido se imprima una gráfica de funcionalidad que deberá incluir la fecha, la identificación del instrumento y el nombre de quien realizó este proceso. Este registro debe conservarse por un periodo mínimo de un año contabilizados desde la fecha del chequeo.

Artículo 20.- Responsabilidad en la calibración y verificación de los equipos por una instancia competente a nivel nacional.

Los exámenes y pruebas psicofisiológicas que se realicen a las personas oferentes o servidoras activas en puestos adscritos a los escalafones policiales y de apoyo al escalafón policial del Organismo de Investigación Judicial deberán ajustarse a los parámetros técnicos de valoración que se establezcan por parte de las instituciones competentes por medio del LACOMET (Laboratorio Costarricense de Metrología) o sus recomendaciones.

Artículo 21.- Del procedimiento para la aplicación de la prueba.

La persona evaluada deberá presentarse a la hora, lugar y fecha indicada para la prueba, de incurrir en un retraso de 15 minutos posteriores de la hora indicada se le tendrá como ausente. No obstante, quedará a discreción de la persona evaluadora determinar ya sea la viabilidad de la aplicación de la prueba a pesar del atraso, o bien, notificarle una nueva convocatoria en la que se fije fecha, hora y lugar en el que se le aplicará la prueba.

De mediar alguna justificación para no concurrir a la prueba, la persona evaluada deberá informarlo a la persona encargada de la aplicación de la prueba previo al inicio del examen. Si la

persona evaluadora estima procedente la justificación, gestionará una nueva cita para la realización de la prueba, si, por el contrario, valora que la justificación no es válida o por motivos de agenda no es posible fijar una nueva fecha, así se lo informará a la persona servidora a evaluar.

La persona evaluadora sostendrá una entrevista preliminar con la persona que se someterá a la prueba en la que se deberá comprobar que ésta llega en condiciones cognitivas y volitivas aptas para someterse a ella, para tales efectos deberá llenar un formulario que así lo haga constar, a la vez recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo, del significado de las preguntas y el procedimiento de impugnación de los resultados.

El procedimiento deberá realizarse en un lugar privado, óptimo y con un ambiente favorable para la persona evaluada, asimismo, se deberá mantener la confidencialidad de la persona evaluada antes, durante y después de cada prueba, garantizando su derecho a la intimidad y demás garantías previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Para evitar afectar los resultados del examen y que no se altere el estado fisiológico, quien se someta a este examen deberá hacerlo en condiciones estables de salud y no haber ingerido algún medicamento o sustancia psicoactiva. Esto deberá quedar constando el formulario de consentimiento informado que debe suscribir de manera libre y voluntaria la persona evaluada.

Una vez finalizada la prueba y habiendo obtenido los resultados, se realizará un informe personalizado con la firma de la persona evaluadora y la jefatura correspondiente, mismo que se notificará a la persona evaluada en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación del examen en la que se le indicarán los medios de impugnación procedentes.

En el mismo plazo, la persona evaluadora deberá trasladar el informe a la instancia encargada de tramitar el proceso en que se requirió la aplicación de la prueba con la indicación de que no se encuentra firme, hasta que trascurra el plazo de impugnación y de ser el caso, se resuelva la misma por parte de la persona que ostente el grado de jerarquía para resolver el recurso.

Artículos 22.- Interpretación de los resultados de la prueba.

El resultado del examen poligráfico se brinda en términos de: decepción indicada (DI), no decepción indicada (NDI) e incluso (INC), en un documento denominado Reporte de Resultados de la Prueba Poligráfica que contiene datos generales como: fecha de diligenciamiento, objetivo de la prueba, número de oficio, entidad solicitante de la prueba, medio técnico de obtención de la data utilizado. También contendrá datos de valoración como: la ficha técnica de la persona evaluada y código de la persona servidora (si se tiene), el resultado de la prueba, el nombre de la persona poligrafista que la realiza, su firma y las observaciones relevantes.

Finalmente se emitirá un reporte general a la jefatura designada por la entidad solicitante, una vez que se hayan concluido con la totalidad de exámenes realizados a las personas servidoras de una misma dependencia.

El primer criterio de decepción indicada (DI), se emite cuando conforme a la técnica aplicada al sujeto persona evaluada, existe evidencia concurrente de engaño en el análisis de las gráficas en las distintas preguntas; es decir; la decisión de DI significa que (1) los datos fisiológicos son estables e interpretables, y (2) el criterio de evaluación usado por el examinador lo guía a concluir que la persona examinada no es totalmente veraz sobre los temas de interés evaluados.

El resultado de no decepción indicada (NDI), se emite cuando conforme a la técnica aplicada, no existe evidencia de engaño en el análisis de las gráficas en las distintas preguntas. En la detección psicofisiológica del engaño convencional, NDI significa que (1) los registros del examen poligráfico son estables e interpretables y (2) los criterios de evaluación utilizados por el examinador lo llevaron a concluir que el examinado fue veraz respecto a los temas de interés persona evaluadas.

El criterio de inconcluso (INC) es el resultado que se emite en un examen cuando la prueba fue completada, pero no puede ser diagnosticado el engaño ni la veracidad porque los datos fisiológicos son inconsistentes, inadecuados, con artefacto, o contaminados.

En la práctica, los resultados inconclusos son los resultados por defecto cuando los criterios de decisión de engaño o de no-engaño no son satisfechos y son una materia de umbrales de decisión empleados. Un término alternativo es indefinido, o de no opinión.

Artículo 23.- Contenido de los informes.

Los informes técnicos de las pruebas psicofisiológicas deberán contener la siguiente información:

1. Hora, lugar y fecha de la aplicación de la prueba.
2. Número consecutivo de la prueba.
3. Nombre y calidades de la persona evaluada, así como puesto, profesión.
4. Nombre y calidades de la persona evaluada, así como el puesto o profesión.
5. Documento consentido y explicativo del procedimiento de la prueba, con las firmas de las personas presentes, persona evaluada, persona evaluada, asesor legal o testigo.

6. Resultado final de las pruebas y las preguntas que se realizaron con las firmas del personal persona evaluada.

Artículo 24.- Sobre la impugnación de la evaluación.

La persona evaluada podrá promover recurso de revocatoria y/o apelación contra el resultado de la prueba aplicada, éste deberá ser presentado por la persona servidora evaluada dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación.

Deberá presentarse por medio escrito ante la Unidad de Poligrafía del Organismo de Investigación Judicial, que en caso de revocatoria deberá resolver lo que corresponda y de existir apelación la elevará ante el máximo jerarca de la institución quien se encargará de resolver lo correspondiente.

El recurso deberá resolverse por medio de acto fundado en concordancia con el ordenamiento jurídico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su recepción. Asimismo, se notificará a las partes involucradas su resolución final, misma que no tendrá otra instancia de impugnación.

En caso de declararse con lugar la impugnación, el máximo jerarca puede ordenar que se repita la prueba.

Artículo 25.- Uso y seguridad de la información.

El uso de la información resultante de la aplicación de la prueba de polígrafo deberá ser estrictamente para efectos de evaluación de la confiabilidad de la persona evaluada, dentro de procesos relacionados con reclutamiento, selección y movimientos de personal como un apoyo en la toma de decisiones de la dependencia solicitante del examen.

La jefatura designada o la instancia que se conforme para aplicar las evaluaciones deberá mantener reserva y confidencialidad en el tratamiento de la información y documentación resultante de la prueba, tanto de las gráficas como de la ficha técnica como de la información multimedia desprendida de este, de una forma idónea y segura, tomando en cuenta la instalación de un servidor central, así como un servidor de respaldo, donde esta información de encuentre debidamente encriptada.

Las llaves de encriptación deben estar bajo la salvaguarda de la persona encargada de la unidad de poligrafía o del órgano institucional calificado en tecnologías de la información y la comunicación y además debe contar con un respaldo externo. La información debe ser almacenada por al menos un año y posterior a esto debe eliminarse del sistema, a no ser que una persona juzgadora o la jefatura indiquen otro plazo de tiempo.

Asimismo, se llevará un expediente administrativo físico o digital de la persona servidora u oferente sometida al examen psicofisiológico de polígrafo, que constará de una hoja con los datos generales de la persona evaluada, el acta de consentimiento informado firmada por la persona servidora donde se explique la naturaleza del examen, informe de los resultados del examen, acta de notificación del acto, y en caso de existir impugnación, del escrito de interposición y de la resolución con su acta de notificación respectiva. Dicho expediente administrativo y cualquier otro registro que se lleve sobre las personas evaluadas será absolutamente confidencial. El plazo de conservación y los requisitos de eliminación estarán sujetos a lo dispuesto por las tablas de plazos de conservación vigentes en el Poder Judicial.

Artículo 26.- Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que practiquen exámenes de poligrafía estarán sujetas al deber de confidencialidad y a mantener el secreto profesional o funcional, aun después de finalizado su vínculo con la institución. Asimismo, está en el deber de almacenar de forma exclusiva los datos, los resultados y las estadísticas, pudiendo informar a la persona examinada previa solicitud escrita, en observancia de lo dispuesto en ese sentido por la Ley N° 8968, “Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales”.

“Artículo 27.- Efectos de los exámenes o pruebas Psicofisiológicas.

Una vez que el informe sobre los resultados de las pruebas de poligrafía se encuentre firme, el mismo se pondrá en conocimiento de la instancia solicitante competente, con la finalidad de ser valorado con el resto de los requisitos para los procesos de reclutamiento, selección, ascensos, traslados y operaciones especiales, o cualquier otro movimiento de personal.

La persona servidora que, como consecuencia de los exámenes y pruebas citadas, le sea detectada alguna deficiencia para el desempeño de su cargo, motivada por falta de aptitud o condiciones para el cargo, podrá solicitar una segunda aplicación de dicha prueba, esto de forma expresa y con los procedimientos y metodologías antes mencionadas.

En el caso de que una persona postulante u oferente durante el proceso de reclutamiento y selección obtenga un resultado negativo en la prueba poligráfica se aplicarán las siguientes reglas:

1. Podrá repetir la prueba al mes calendario siguiente de que haya sido aplicada por primera vez.
2. De repetirse un resultado negativo en segunda prueba poligráfica y, en caso de haber ejercido el derecho de impugnación este se mantenga desfavorable para la persona postulante u

oferente, podrá aplicar la prueba poligráfica hasta transcurrido el plazo de un año contabilizado desde la fecha de este último examen”.

Artículo 28.- Régimen sancionatorio.

La información que se obtenga con ocasión de la ejecución del examen será considerada como sensible y confidencial; su divulgación sin previo consentimiento de la persona examinada, la manipulación de datos de la prueba y de los resultados, por parte de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que practiquen exámenes de poligrafía podrán ser sancionados de conformidad con de la Ley N° 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y se dará traslado al Ministerio Público de las que puedan configurar delito.

Además, esto podría estar considerado una presunta falta grave, cuya consecuencia sería la apertura de un procedimiento disciplinario ante las instancias correspondientes de esta institución.

Artículo 29. Vigencia.

Rige a partir de su publicación.”

Publíquese una sola vez.

San José, 29 de agosto de 2025.

Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025989113).

CIRCULAR N° 172-2025

Asunto: Reglamento de los Consejos de Administración del Poder Judicial.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesiones N° s 36-2025 y 42-2025 celebradas el 28 de julio y 25 de agosto de 2025, artículo XXIX y IV, con motivo del proyecto de Reglamento de los Consejos de Administración del Poder Judicial, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que el citado proyecto, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

El proyecto de reglamento literalmente dice:

“Exposición de Motivos

Los Consejos de Administración son órganos creados al amparo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que tienen como fin, el coadyuvar de manera desconcentrada en el ejercicio de las competencias que le son asignadas al Consejo Superior.

Por lo que, se constituyen como órganos colegiados, deliberativos y participativos, que analizan, asesoran y proponen soluciones administrativas ante las instancias que correspondan, y toma de decisiones dentro sus competencias, para la eficacia y el buen servicio público del circuito judicial al que pertenece.

Si bien las competencias de los Consejos de Administración están reguladas en el “Reglamento de los Consejos de Administración”, este fue aprobado por la Corte Suprema de Justicia desde el año 2001 en sesión N° 3-2001, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII; es decir, desde hace más de 23 años, por lo que se ve la necesidad de hacer una revisión integral del referido Reglamento con el propósito de adecuar las competencias y el funcionamiento de estos órganos, tanto a las regulaciones propias que contempla la Ley General de Administración Pública y al servicio de la administración de justicia; así como, a los requerimientos que surgen de la población usuaria interna y externa a la Institución conforme a las necesidades actuales.

Es así como, el presente proyecto de actualización del Reglamento de los Consejos de Administración se estructura mediante una serie de capítulos en los cuales se propone regular las competencias, la organización de dichos consejos, su integración y una serie de controles en cuanto a su funcionamiento y operación.

De igual manera se regula los diferentes procesos electivos de sus integrantes conforme los grupos de servidores que integran los Consejos de Administración.

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del presente reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, organización y funcionamiento de los Consejos de Administración del Poder Judicial, en su condición de órgano asesor y de apoyo en la toma de decisiones administrativas.

Artículo 2.- De los alcances del presente reglamento.

Este reglamento será aplicable a todas las personas integrantes de los Consejos de Administración, así como las diferentes instancias del Poder Judicial con quien interactúan conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Naturaleza de los consejos de administración.

Los Consejos de Administración del Poder Judicial son órganos colegiados, deliberativos y participativos, que analizan, asesoran, adoptan decisiones y proponen soluciones administrativas ante las instancias que correspondan, conforme a las competencias establecidas en este reglamento.

Artículo 4.- Creación de los Consejos de Administración.

La Corte Suprema de Justicia dispondrá la creación del Consejo de Administración en cada circuito judicial del país.

Artículo 5.- Principios.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y los principios aplicables a todo órgano administrativo, las actuaciones de los consejos de administración del Poder Judicial se regirán principalmente por los siguientes principios:

5.1 Principio de legalidad: los actos de los Consejos de Administración deben estar autorizados por norma escrita y consecuentemente sometidos al derecho de la Constitución, las leyes y otras normas de rango inferior; así como, a las políticas del Poder Judicial aprobadas por la Corte Suprema de Justicia, sin poder desaplicar singularmente sus disposiciones.

5.2. Principios de eficacia y eficiencia: todas las actuaciones de los Consejos de Administración, así como sus planes de trabajo, deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos del Poder Judicial, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público, cautelando un uso eficiente de los recursos institucionales.

5.3 Principio de Probidad: la actuación de las personas integrantes de los Consejos de Administración, estará orientada a que su gestión se dirija a la satisfacción del interés público, identificando y atendiendo las necesidades sometidas a su conocimiento, de manera planificada,

regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad, demostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de sus competencias e identificando eventuales conflictos de interés que pudiera afectar su participación en la misma.

5.4 Principio de objetividad: todos los acuerdos que adopten los Consejos de Administración deben estar orientados a la satisfacción del interés general, manteniendo una actitud imparcial, libre de todo sesgo y actitud discriminatoria, velando por la igualdad de trato a las personas usuarias y servidoras judiciales.

5.5 Principio de transparencia: Los Consejos de Administración deben mantener canales fluidos de información y comunicación con las personas usuarias y servidoras judiciales; así como, con las diferentes instancias del Poder Judicial, quienes tienen derecho de conocer, entender y fiscalizar los pormenores de los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, así como de sus respectivos planes de trabajo, con las salvedades previstas en el ordenamiento jurídico en cuanto a datos sensibles o información confidencial.

5.6 Principio de rendición de cuentas: los Consejos de Administración deberán rendir cuentas a los órganos superiores y a la comunidad sobre su actuación, que visibilice e identifique la incidencia e impacto de los resultados de su gestión para con el circuito adscrito y las personas usuarias.

5.7 Principio de interdicción de la arbitrariedad: las recomendaciones y decisiones de los Consejos de Administración deben poseer una motivación adecuada y suficiente, fundada en criterios legales, técnicos y de oportunidad y conveniencia, acorde con el ordenamiento con el ordenamiento jurídico.

5.8 Perspectiva de género: en las actuaciones y decisiones que se tomen en el seno de los Consejos de Administración, se debe considerar la perspectiva de género.

Artículo 6.- Definiciones.

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

6.1 Acta: documento físico o electrónico en donde constan los acuerdos de los Consejos de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

6.2 Grafía: es un signo gráfico o conjunto de ellos con que se representa un sonido o de una palabra en la escritura.

6.3 Orden del día o agenda: agenda de temas a tratar por un Consejo de Administración, en una sesión específica.

6.4 Plan de Trabajo: herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar las acciones para el cumplimiento de los objetivos de trabajo de Consejo de Administración.

6.5 Quorum: número mínimo de personas integrantes de un Consejo de Administración, cuya presencia es necesaria para que dicho órgano colegiado pueda sesionar válidamente.

Artículo 7.- Disposiciones supletorias.

En ausencia de regulación del presente reglamento, la organización y funcionamiento de los consejos de administración del Poder Judicial se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y su reglamento, el Reglamento para la Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial, y las correspondientes circulares emitidas por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior. En caso de no existir norma aplicable para un caso en particular, se aplicará por su orden, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES

Artículo 8.- Funciones Consejo de Administración.

Entre las competencias de los Consejo de Administración están:

- 1) Sesionar ordinariamente una vez al mes.
- 2) Conocer y ejecutar las recomendaciones de Corte Suprema de Justicia o Consejo Superior.
- 3) Preparar y presentar un informe anual de rendición de cuentas ante la comunidad e instancia superiores, sobre las acciones realizadas durante el periodo, que visibilice e identifique la incidencia e impacto de los resultados de su gestión para con el circuito adscrito y las personas usuarias.
- 4) Supervisar sobre el desarrollo y funcionamiento de la gestión del circuito; tomando decisiones y estableciendo las mejoras que se estime pertinentes conforme a las competencias del presente reglamento; así mismo podrá recomendar al Consejo Superior aquellas medidas o planes necesarios que requieran de la aprobación previa de dicho órgano para garantizar la eficiencia y el buen servicio público de la justicia del Circuito.
- 5) Conocer y proponer ante la Dirección de Planificación, los anteproyectos de presupuesto y formulación del Plan Anual Operativo (PAO) de las oficinas y despachos que conforman el circuito, asimismo, revisar que los PAO cumplan con las políticas institucionales, proponer mejoras.
- 6) Conocer y tomar las decisiones correspondientes, respecto a los proyectos y avances, remitidos por la Dirección de Planificación, sobre el cumplimiento del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de los Proyectos implementados en las diferentes oficinas y despachos judiciales, que fueron aprobados por el Consejo Superior.
- 7) Conocer y resolver los diferentes informes que presenta las personas profesionales de la Dirección de Planificación, destacados en el circuito o en dicha Dirección, relacionados con los

resultados obtenidos, hallazgos, propuestas técnicas y avances de los procesos de mejora continua, implementados en los diferentes despachos u oficinas judiciales del circuito.

8) Conocer y tomar las decisiones correspondientes, sobre los informes remitidos por la Contraloría de Servicios y la Administración Regional del Circuito, en relación con las necesidades y mejoras del servicio del circuito.

9) Conocer y resolver los informes que presenta la Administración Regional del Circuito, en los diferentes temas de competencia del Consejo de Administración.

10) Proponer a los Centros de Capacitación de los diferentes ámbitos y a la Escuela Judicial, planes de capacitación para el personal de las oficinas y despachos que integran el Circuito; tratándose de despachos jurisdiccionales se remitirá copia de esta propuesta al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, de las demás oficinas al superior jerárquico que corresponda.

11) Coordinar con la Administración Regional y con la Contraloría de Servicios del Circuito, en la mejora de la prestación de los servicios que brindan las oficinas y despachos que conforman el circuito.

12) Disponer los cambios del espacio físico que requiera las oficinas y despachos judiciales del Circuito, para un mejor aprovechamiento de este.

13) Conocer y dar seguimiento de aquellas órdenes sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud, que afectan la gestión del servicio del circuito; para lo cual deberán solicitar los informes respectivos a la persona administradora.

14) Conocer sobre las actividades que se vayan a realizar antes, durante y después de una emergencia, con base en las recomendaciones emitidas por la Subproceso de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana. Participar activamente en la gestión de emergencias; debiendo ejecutar, según su competencia, los planes de emergencia del circuito con la participación de la Contraloría de Servicios y Administración Regional del Circuito.

15) Anticipar y tomar las medidas correspondientes ante la afectación en la continuidad del servicio, por motivos de las emergencias.

16) Coordinar con el personal de Salud Ocupacional para el uso de recursos de la institución con fines de la atención de emergencias y apoyar el funcionamiento de las brigadas de emergencia del Circuito.

17) Tomar las decisiones de cierre de labores ante la ocurrencia de una situación de emergencia, para lo cual coordinará con la Administración Regional y Contraloría de Servicios del Circuito, la comunicación al personal judicial y a las personas usuarias.

18) Tener su propio sistema específico de valoración de riesgos.

Cualquier otra competencia atinente a que le sea asignada por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior.

Artículo 9.- Integración de los Consejos de Administración de Circuito.

Los consejos de administración estarán integrados de manera permanente por las siguientes personas:

1) Por una persona juzgadora nombrada en propiedad, representante de cada uno de los grados que conforman el circuito judicial o su respectivo juez suplente. Tanto las personas juzgadoras propietarios como suplentes según grado, serán electos conforme al procedimiento de selección establecido en este reglamento.

2) La persona Defensora Coordinadora de la Oficina de la Defensa Pública, o la persona defensora de más alto rango del Circuito; quien designará a la persona defensora pública con experiencia en calidad de suplente para su sustitución en las ausencias temporales.

3) La persona Fiscal Adjunta o la persona fiscal de más alto rango del Circuito; quien designará a la persona Fiscal de experiencia en calidad de suplente para su sustitución en las ausencias temporales.

4) La persona que ostente la jefatura de la Oficina del Organismo de Investigación Judicial del Circuito; quien designará a la persona profesional de dicha oficina de más alto rango en calidad de suplente para su sustitución en las ausencias temporales.

5) Una persona representante del personal de apoyo elegida entre esta población del Circuito o la persona suplente; quienes serán electas conforme el procedimiento de selección establecido en este reglamento.

6) Una persona servidora o funcionaria judicial indistintamente de la categoría de puesto, representante de otras sedes del Circuito; o su suplente, quienes serán electas conforme el procedimiento establecido en este reglamento.

7) La jefatura de la Administración Regional del Circuito; quien designará a la persona profesional de experiencia en calidad de suplente para su sustitución en las ausencias temporales. Les corresponderá ejercer la función de persona secretaria del Consejo de Administración.

8) Una persona representante de las personas abogadas litigantes o su suplente, quienes serán electas conforme el procedimiento establecido en este reglamento. Su participación en las sesiones será con voz, pero sin voto

9) Cualquier otra persona representante de una oficina o un despacho judicial, que disponga la Corte Suprema de Justicia.

Las personas juzgadoras, abogadas litigantes, representantes del personal de apoyo y representantes de las sedes duraran en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.

Artículo 10.- De la participación Contraloría Regional de Servicios en los Consejos de Administración.

La persona Contralora Regional de Servicios del Circuito o en su ausencia temporal, la persona profesional suplente que esta designe, asistirá a las sesiones del Consejo de Administración en su condición de órgano asesor en la promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios y en el establecimiento de mecanismos que garanticen los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan las oficinas y despachos judiciales del circuito, conforme al marco de sus

competencias así establecidas en la Ley Reguladora de Sistema de Contralorías de Servicio, y el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

Artículo 11.- Designación de la persona que ocupe la presidencia y vicepresidencia del Consejo de Administración.

La designación de la persona que ocupe la presidencia y vicepresidencia del Consejo de Administración se realizará conforme lo siguiente:

1) En la primera sesión del Consejo de Administración se designará, por votación de mayoría simple, entre el personal judicial que lo integre y que tenga derecho a voto, a la persona presidente y vicepresidente.

No podrán ocupar estos puestos los jueces supernumerarios, por su relación jerárquica con este Órgano, ni el administrador de circuito judicial, por ejercer las funciones de persona secretaria.

2) Las personas candidatas al puesto de presidente y vicepresidente, podrán proponerse a sí mismos, o ser propuestos por una o varios de las personas integrantes del Consejo de Administración correspondiente; quienes ocuparán el cargo por tres años, pudiendo ser reelectos en su puesto por otro período igual.

3) La elección para un nuevo período deberá ser convocada por el Consejo de Administración, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo regular del nombramiento.

Artículo 12: Impugnación del nombramiento de la persona que ocupe la presidencia y vicepresidencia del Consejo de Administración.

La elección de la persona que ocupe la presidencia y vicepresidencia del Consejo de Administración podrá ser impugnada una vez que se haya realizado el acuerdo formal de designación, para lo cual podrá acudir solo al recurso de revocatoria, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se emita el acto formal de la elección, ante el mismo Consejo de Administración.

Una vez recibida la impugnación, el Consejo de Administración se reunirá a la mayor brevedad posible y decidirá, por votación de mayoría calificada de la totalidad de las personas que integran al órgano, sobre la revocatoria planteada. Para efectos de garantizar el debido proceso, deberá oírse previo a la decisión, a las partes interesadas y sobre la base de la evidencia, resolver lo que en derecho corresponda.

Artículo 13: Corresponde a la persona presidente del Consejo de Administración.

La persona presidente del Consejo de Administración, será la representante, vocera oficial de dicho Consejo y el enlace ante diferentes órganos, sean jurisdiccionales o no, correspondiéndole:

1) Convocar a sesión formal de Consejo de Administración por iniciativa propia o por solicitud de una tercera parte de las personas integrantes de dicho órgano.

2) Instruir a la persona secretaria la elaboración de la agenda con los asuntos que se van a incluir en el orden del día, para lo cual consultará a las personas integrantes del Consejo de Administración, si tienen algún tema para ser conocido por este Consejo.

3) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo la discusión sobre los asuntos establecidos en el orden del día, y velar de que este se cumpla.

4) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios.

5) Regular y conceder la palabra en el orden solicitado.

6) Juramentar cuando se integre un nuevo miembro en el Consejo de Administración.

7) Instruir a la persona secretaria que someta a votación los proyectos de acuerdos formulados.

8) Firmar junto a la persona secretaria las actas de las sesiones.

9) Representar al Consejo de Administración, en los actos protocolarios y en sus relaciones con otras instancias del Poder Judicial, sin perjuicio de que por motivos de fuerza mayor el Consejo designe a otro representante.

10) Velar porque el Consejo Administrativo que preside, cumpla con las leyes y reglamentos relativos a su función.

11) Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación de un miembro del Consejo, que sea contraria a las disposiciones del presente reglamento o al ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de las personas servidoras del Poder Judicial, con motivo de su participación en el indicado órgano colegiado.

12) Informar a la instancia responsable de la designación de la persona integrante del Consejo, sobre la renuncia y ausencias injustificadas de su representante ante el Consejo de Administración, para una nueva designación.

En ausencia de la persona presidente del Consejo de Administración, corresponderá a quien ocupe el puesto de vicepresidente sustituirlo, cumpliendo las funciones establecidas en este artículo.

Artículo 14.- Competencias de la persona que ocupe el puesto de secretario del Consejo de Administración.

Serán funciones de la persona que ocupe el puesto de secretario del Consejo de Administración las siguientes:

1) Confeccionar el orden del día de cada sesión del Consejo de Administración teniendo en cuenta las peticiones de las demás personas que integran el Consejo de Administración.

2) Notificar por el correo electrónico establecido por la persona integrante del Consejo de Administración, la convocatoria, orden del día, así como los documentos anexos necesarios para

el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo respectivos.

3) Verificar la existencia de quórum previo al inicio de cada sesión y llevar el registro de la asistencia de las personas integrantes del Consejo de Administración.

4) Informar a quien ocupe la presidencia del Consejo de Administración, de las ausencias injustificadas y renunciaciones de las personas integrantes de este Consejo.

5) Elaborar el acta de cada sesión del Consejo de Administración, y comunicar los acuerdos.

6) Verificar por la debida ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de los Consejos de Administración.

7) Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo de Administración.

Artículo 15.- De los deberes y atribuciones de las personas integrantes del Consejo de Administración.

Son deberes de las personas integrantes de los Consejos de Administración:

1) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que son convocadas, salvo causa justificada que deberán comunicar a la persona secretaria del Consejo de Administración.

2) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo de Administración.

3) Ajustarse al ejercicio de las competencias asignadas.

4) Abstenerse de conocer los asuntos cuando se esté ante una posible causal de inhibitoria o conflicto de interés, de conformidad con la normativa existente, debiendo motivar y presentar al Consejo de Administración las justificaciones de abstención, para su valoración.

5) Guardar discreción y reserva de las deliberaciones que se realicen en las sesiones del Consejo de Administración, fundamentalmente cuando puedan afectar el interés público, la intimidad de terceros o así lo requiera el ordenamiento de control aplicable.

6) Formular los proyectos, proposiciones y mociones que crean pertinentes, para la discusión en las sesiones del Consejo de Administración.

7) Llevar el proceso de inducción para el desempeño de las funciones como integrante de los Consejos de Administración elaborado por la Dirección de Gestión Humana.

8) Integrar los grupos de trabajo que se lleguen a conformar.

9) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las disposiciones emitidas por Corte Suprema de Justicia o Consejo Superior.

Artículo 16.- De las prohibiciones de las personas integrantes del Consejo Administración.

Estará prohibido a las personas integrantes del Consejo Administración:

- 1) Estar presentes, participar y votar en asuntos en donde tengan un interés directo o en donde se presente algún tipo de conflicto de interés de conformidad con el Reglamento para la Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial.
- 2) Excederse de las competencias asignadas al órgano que integran.
- 3) Tratar de influir en las personas integrantes, para que un tema en el que se tenga interés directo o se presente algún tipo de conflicto de interés, sea votado de determinada manera.
- 4) Dar a conocer a terceros, de forma total o parcial los informes y documentos técnicos que formen parte del orden del día o que conozcan en virtud de su integración en la respectivo Consejo de Administración, hasta tanto no se emita un acuerdo final sobre el tema.
- 5) Realizar alguna acción o incurrir en alguna omisión que debilite las medidas de control interno de la Institución.
- 6) Obstaculizar el funcionamiento del Consejo de Administración que se encuentre integrando.

Artículo 17.- De la revocatoria de la designación o acciones correctivas respecto a la persona integrante titular y o suplente del Consejo de Administración.

Son motivos para revocar la designación o de implementar acciones correctivas de una persona integrante titular y o suplente del Consejo de Administración los siguientes:

- 1) Por ausencia injustificada a las sesiones del Consejo de Administración por más de tres veces consecutivas o seis alternas en un mismo año.
- 2) Por la separación a solicitud debidamente motivada de las personas establecidas en los incisos 1, 5 y 6 del artículo 9 del presente Reglamento.
- 3) Revocatoria de nombramiento u otro motivo de cesación del cargo como funcionaria o servidora judicial del Poder Judicial.
- 4) Por incumplimiento de los deberes, atribuciones y prohibiciones reguladas en la presente normativa.

La competencia de decidir sobre el revocatoria o acciones correctivas a seguir corresponderá:

- a) En el caso de las personas establecidas en los incisos 1, 5 y 6 del artículo 9 del presente Reglamento, la revocatoria será realizada por el Consejo de Administración. Dicho acto

deberá estar debidamente motivado y fundamentado, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso. Contra lo resuelto por el Consejo procederá recurso de revocatoria ante este órgano y de apelación ante el Consejo Superior.

b) En el caso de las personas establecidas en los incisos 2, 3, 4, y 7 del artículo 9 del presente Reglamento, el Consejo de Administración deberá remitir un informe al jerarca superior inmediato informado sobre las ausencias injustificadas e incumplimiento de los deberes, atribuciones y prohibiciones reguladas en la presente normativa; para que, dicha jefatura adopte las acciones correctivas que estime necesarias.

c) En el caso de la persona abogada litigante, el Consejo Administración deberá hacer de conocimiento la situación al Consejo Superior, para determinar lo que corresponda y gestione lo pertinente ante el Colegio de Abogados y Abogadas.

Dispuesta la remoción de una persona integrante del Consejo de Administración, el órgano responsable deberá realizar de manera inmediata la respectiva sustitución, a fin de garantizar la continuidad en el funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 18.- De las ausencias temporales o separación definitiva de la persona presidente del Consejo de Administración.

En caso de ausencia temporales o separación definitiva de quien ocupe el cargo de presidente del Consejo de Administración, este será sustituido por el vicepresidente; en ausencia de ambos, por la persona servidora integrante con derecho a voto del Consejo de Administración con más antigüedad de nombramiento en el Poder Judicial.

En el caso de las separaciones definitivas, la sustitución será hasta tanto sea electa la nueva persona que ocupará la presidencia de este órgano.

Artículo 19.- De los alcances de la participación de las personas integrantes del Consejo de Administración.

Las personas integrantes del Consejo de Administración poseen independencia de criterio al momento de votar los asuntos sometidos a su conocimiento y asumirán las responsabilidades que se deriven de la respectiva decisión.

Lo anterior, sin perjuicio a su deber de acatar las políticas institucionales, los lineamientos y disposiciones generales de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior.

Artículo 20.- Participación de personas no integrantes en las sesiones de los Consejos de Administración.

Los Consejos de Administración podrán dar audiencia a personas servidoras judiciales, oficinas o despachos judiciales, representantes de gremios del Poder Judicial o representantes de intereses legítimos, grupales, colectivos o difusos, en temas de su interés, cuando así lo estimen oportuno o conveniente para una mejor toma de decisiones sobre un tema sometido a su conocimiento conforme a sus competencias.

Artículo 21.-Inducción para quienes integren los Consejos de Administración.

Las personas que integren el Consejo de administración deberán llevar un proceso de inducción, que contribuya al buen desempeño y efectivo cumplimiento de las competencias de los Consejos de Administración.

La Dirección de Gestión Humana deberá desarrollar un manual de inducción para el desempeño de la función como integrante de los Consejos de Administración, cuyo contenido deberá contemplar al menos, las funciones y responsabilidades que para el desempeño del cargo tienen las personas integrantes de estos Consejos de Administración, establecidas en este reglamento.

Para el desarrollo de este manual la Dirección de Gestión Humana podrá coordinar con las instancias técnicas que estime pertinentes.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I DE LA SESIONES

Artículo 22.- De la convocatoria.

Los Consejos de Administración se reunirá conforme las siguientes pautas:

1) Celebrará sesiones ordinarias, al menos, una vez al mes. La convocaría a sesión se realizará con ocho días naturales de anticipación, a menos que por razones de urgencia debidamente fundamentado se amerite un plazo menor.

2) Se podrá convocar a sesión extraordinaria por razones de necesidad o interés para el mejor servicio público; en estos casos, siempre será necesaria una convocatoria previa, con una antelación de al menos veinticuatro horas. No obstante, si en un momento determinado, la totalidad de las personas integrantes estuvieren reunidas y así lo acordaren por unanimidad, extraordinariamente se podrá prescindir de las formalidades de convocatoria y se entenderá transformada la reunión en sesión formal del Consejo de Administración, para conocer de los temas que ahí mismo hubieren acordado.

3) Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente en caso de ausencia de este, quien lo sustituya. También podrán ser convocadas, cuando así lo disponga al menos una tercera parte de las personas integrantes del Consejo de Administración.

4) A las sesiones se deberán convocar a todas las personas integrantes del Consejo de Administración, quien no participe deberá justificar su ausencia o llegada tardía.

5) La convocatoria formal se realizará a través del correo electrónico institucional y se acompañará del orden del día de la sesión con todos los documentos e informes técnicos necesarios que sirvan de antecedentes y de motivo y/o fundamentación para la toma de decisiones por parte de las personas que integran el Consejo de Administración.

6) En el caso de las sesiones convocadas de urgencia, el primer punto a determinar será la urgencia de esta; si por votación de mayoría simple de sus integrantes, no se valorara como urgente, en resguardo del derecho de las personas integrantes de tomar una decisión informada, se deberá repetir la convocatoria.

Artículo 23.- Del derecho al voto.

Tendrá derecho al voto en el Consejo de Administración, todas las personas integrantes establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento, excepto la persona abogada litigante. No se podrá ejercer el voto mediante poder.

Artículo 24.-Del Quorum.

Para que el Consejo de Administración pueda sesionar se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1) La asistencia a los Consejos de Administración será obligatoria, salvo por motivos justificados o de fuerza mayor, que deberá ser informado a la persona secretaria quien lo hará de conocimiento al Consejo de Administración, dejándose constancia en el acta respectiva.

2) Para constituir quórum, deberán estar presentes al menos la mitad más uno, de todas las personas integrantes del Consejo con derecho al voto.

3) Corresponderá a la persona que ocupe el puesto de secretario del Consejo de Administración, verificar la existencia de quórum previo el inicio de cada sesión.

4) En caso de que en la primera convocatoria no se alcance el quórum respectivo, podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria, quince minutos más tardes de la hora fijada para la primera convocatoria con las personas integrantes con derecho a voto que estén presentes.

5) Queda a salvo el derecho de las personas integrantes del Consejo de Administración de integrarse a la sesión en el momento en que lo consideren pertinente, pero tomarán la sesión, en el estado en que ésta se encuentre.

Artículo 25.- De las Sesiones

Las sesiones del Consejo de Administración se regularán de la siguiente manera:

1) Las sesiones serán privadas, salvo que, por votación de mayoría simple de sus integrantes presentes, disponga que toda una sesión o lo relativo a algún tema en específico sea pública.

2) Las sesiones estarán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente; a falta de ambos, por la persona servidora integrante con derecho a voto del Consejo de Administración con más antigüedad de nombramiento en el Poder Judicial.

3) Quien presida, llevará la sesión de conformidad con el orden del día según la convocatoria. Sin embargo, el orden del día puede ser alterado en cualquier momento durante el

transcurso de la sesión por votación de mayoría simple de todas las personas integrantes con derecho a voto presentes.

4) No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que por votación de mayoría simple de todas las personas integrantes con derecho a voto presentes así lo dispongan y sea declarada la urgencia del asunto mediante votación.

5) Las sesiones del Consejo de Administración podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

6) Las sesiones presenciales se realizarán preferiblemente en las instalaciones del circuito judicial correspondiente, pudiendo efectuarse en algún otro lugar por razones de comodidad o conveniencia para las personas integrantes.

7) Todas las sesiones deberán grabarse en audio y video; además, se deberá levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.

8) Todas las personas que integran el Consejo de Administración tendrán derecho al uso de la palabra con respecto a los puntos objeto del orden del día, conforme quien presida la sesión conceda la posibilidad de intervención. Dichas intervenciones deberán ser realizadas de manera razonable y respetuosa, acorde al objeto del respetivo punto que se discute en el orden del día.

9) De lo resuelto en las sesiones de Consejo de Administración, se llevará acta, que será elaborado por el secretario, o por quien le auxilie en esta función, donde deberá constar al menos: el lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión; así como, el registro de asistencia a la actividad, la comprobación de quórum, los puntos de la deliberación, una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, así como la forma, resultado de la votación y el contenido de todos los acuerdos tomados. Las actas serán firmadas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente y el secretario o quien le sustituya, y por quienes hubieren hecho constar su voto disidente, si así lo quisieran hacer constar.

10) Toda la gestión documental de los Consejos de Administración, lo llevará el secretario quien lo respaldará en formato digital y deberá tramitarse mediante el Sistema compatible de gestión documental que facilite su acceso, consulta y resguardo.

11) Si por cualquier razón de necesidad o emergencia debe suspenderse temporalmente el desarrollo de la sesión, deberá garantizarse en todo momento la integridad de la grabación (audio y video) y si es necesario, para reanudar la misma, deberá contextualizarse al Consejo de Administración sobre lo acontecido en la parte precedente de la sesión.

12) El secretario o quien lo sustituya hará de conocimiento de las personas integrantes, el acta respectiva mediante correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes de concluida la sesión correspondiente.

Artículo 26.- De la realización de sesiones por medios electrónicos.

Los Consejos de Administración podrán sesionar de manera no presencial empleando medios tecnológicos, total o parcialmente, según la disponibilidad de sus integrantes, siempre y cuando operen los siguientes supuestos:

- 1) Se emplee una plataforma tecnológica autorizada por el Poder Judicial, en donde exista una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor.
- 2) Se constituya el quorum respectivo para poder sesionar.
- 3) Opere la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.
- 4) Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre alguno o todas las personas integrantes en la sesión, esta circunstancia se consignará en el acta.
- 5) Si a pesar de lo anterior, se mantiene el quorum, la sesión continuará. Una vez superada la situación indicada, y reintegradas a la sesión las personas integrantes ausentes por los motivos técnicos indicados, se les procederá a informar por parte de la persona coordinadora o quien la sustituye, sobre lo sucedido en el tiempo en que no estuvieron presentes y se procederá a realizar la votación del acuerdo respectivo si la misma aún no se hubiere realizado.

SECCIÓN II DE LAS ACTAS

Artículo 27.- De la aprobación de las actas.

Iniciada la sesión, la persona que presida el Consejo de Administración, procederá a someter a votación la propuesta del acta de la sesión ordinaria inmediata anterior para su aprobación por parte de las personas integrantes que estuvieran presentes, salvo que circunstancias especiales de fuerza mayor lo impida, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

Lo anterior sin perjuicio de que, en una misma sesión, un acuerdo pueda ser declarado firme por unanimidad de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 28.- De los acuerdos.

Para los acuerdos del Consejo de Administración se deberá tomar en cuenta al menos lo siguiente:

- 1) Habrá una sola votación por cada tema, salvo que, en la misma sesión, por alguna circunstancia especial se acordará por mayoría simple de las personas integrantes del Consejo de Administración, realizar una segunda votación.
- 2) Todos los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por votación de mayoría simple de las personas integrantes, salvo lo dispuesto expresamente en esta normativa para casos concretos.

En caso de empate, quien preside tendrá voto de calidad, es decir, su voto valdrá por dos, excepto que se tratare del caso de su nombramiento o remoción.

3) El voto se materializará, salvo acuerdo del Consejo de Administración en sentido contrario, de forma abierta o pública, a mano alzada, sea física o a través de algún sistema informático que permita esa funcionalidad de manera digital. Solo las personas integrantes con derecho a voto que asistieron a la sesión del Consejo de Administración, de manera presencial o virtualmente, podrán votar.

4) Si se acordara que para algún tema en particular el voto sea secreto, se ejercitará el derecho a voto por escrito, de forma tal que la grafía no identifique la persona integrante autora del voto.

5) Los Consejo de Administración en la valoración de los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y resolución, no pueden en sus acuerdos comprometer la independencia de las personas integrantes en el ejercicio de su función jurisdiccional, de apoyo o auxiliar de administración de justicia.

Artículo 29.- Elementos de los acuerdos del Consejo de Administración.

Todo acuerdo que haya sido adoptado por un Consejo de Administración deberá contener al menos los siguientes elementos:

- 1) Antecedentes que dan lugar a la adopción del acuerdo.
- 2) Los razonamientos de fondo, de derecho, oportunidad y conveniencia que llevan a la adopción del acuerdo.
- 3) El contenido del acuerdo.
- 4) La persona o instancias destinatarias del acuerdo.
- 5) Todo acuerdo que adopte un Consejo de Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - a) Ser acordes con las políticas aprobadas por la Corte Suprema de Justicia y los planes anuales y estratégicos institucionales.
 - b) Verificar la existencia de contenido presupuestario suficiente para su ejecución.
 - c) Respetar la dignidad de la persona humana, respetando una política inclusiva y respetuosa de la equidad de género y usando un lenguaje inclusivo en la formulación de los documentos respectivos.
 - d) Dar el tratamiento a la información que llegue a su conocimiento conforme lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. N° 8968.

e) Adoptar las medidas necesarias para que las personas integrantes no incurran en conflictos de interés, conforme las regulaciones propias del Poder Judicial.

f) Adoptar las medidas de control interno y de correcta administración de los fondos públicos que sea necesarias en sus decisiones.

g) Separar cautelarmente a cualquier integrante que sea denunciado por ejercer actos de violencia en su ámbito personal o laboral u actos de acoso laboral o sexual en contra de otras personas colaboradoras o terceros y hasta tanto el órgano competente no adopte una decisión definitiva.

Artículo 30.- Revisión de los acuerdos.

Los acuerdos del Consejo de Administración podrán ser objeto de recurso de revisión por parte de sus integrantes, conforme a las reglas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 31.- Comunicación de los acuerdos.

El secretario o quien lo sustituya comunicará, por medio de la cuenta oficial electrónica del Poder Judicial, los acuerdos que adopte el Consejo de Administración a sus destinatarios por los medios electrónicos del Poder Judicial o al lugar en que estos señalen al efecto.

Una vez firmes, las actas se publicarán en la página Web del Poder Judicial. Dichas actas deberán cumplir con las normativas correspondientes en materia de Protección de datos y de Control Interno.

Artículo 32.- Fase recursiva.

Contra los acuerdos firmes del Consejo de Administración, cabrá recurso de revocatoria ante el Consejo de Administración y recurso de apelación ante el Consejo Superior.

Estos se deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto.

Artículo 33.- Del archivo de la gestión documental.

El secretario deberá llevar toda la gestión documental de los Consejos de Administración mediante el Sistema informático compatible de gestión documental que facilite el acceso, consulta y resguardo de las actas del Consejo de Administración.

SECCIÓN III INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Artículo 34.-De la publicidad de los planes de trabajo del Consejo de Administración.

La Dirección de Tecnología de la Información adoptará las medidas necesarias para que cada Consejo de Administración pueda subir en la página WEB del Poder Judicial, sus planes de trabajo y los documentos que dichos órganos colegiados estimen pertinentes.

Artículo 35.- Informe anual de rendición de cuentas del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, deberá presentar un informe anual de rendición de cuentas ante la comunidad e instancia superiores, sobre las acciones realizadas durante el periodo, que visibilice e identifique la incidencia e impacto de los resultados de su gestión para con el circuito adscrito y las personas usuarias.

Dicho informe deberá ser conocido previamente en el seno del respectivo Consejo de Administración y aprobado por acuerdo de mayoría simple de sus integrantes; además deberá ser presentado ante la comunidad e instancia superiores en el primer trimestre del año siguiente al periodo que abarque el informe.

Artículo 36.-De la obligación de agendar informes.

Los informes de rendición de cuenta de los Consejos de Administración serán remitidos a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia a fin de que sean conocidos por el Consejo Superior.

CAPÍTULO IV RELACIONES CON OTRAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 37.- Coordinación con los despachos u oficinas judiciales.

Las oficinas y despachos del circuito deberán rendir durante los primeros 15 días hábiles de enero de cada año, un informe anual de rendición de cuentas al Consejo de Administración del circuito respectivo; que visibilice e identifique las acciones que han implementado para mejorar su servicio; así como, el cumplimiento de recomendaciones que se les haya realizado en atención a estudios emitidos por la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana u otras instancias técnicas conforme a sus competencias, y que fueron previamente aprobadas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior en los casos que corresponda.

Artículo 38.- Comisiones del Poder Judicial.

Los Consejos de Administración podrán coordinar el apoyo, asesoría o colaboración a las diferentes Comisiones del Poder Judicial, respetando sus competencias, reservas de ley y de confidencialidad de cada materia.

Artículo 39.- Dirección de Planificación.

La Dirección de Planificación deberá hacer de conocimiento de los Consejos de Administración sobre los proyectos de mejora que se vayan a implementar en las diferentes oficinas y despachos judiciales del circuito. Así como, presentar ante dicho Consejo, sobre los resultados

obtenidos, hallazgos, propuestas técnicas y avances de los procesos de mejora continua, implementados en estas dependencias.

Artículo 40.- Dirección de Gestión Humana.

Los Consejos de Administración podrán solicitar apoyo, asesoría o colaboración a la Dirección de Gestión Humana, respecto temas de su competencia relacionados con capacitaciones, ambiente laboral, protocolo de emergencias, entre otros.

La Dirección de Gestión Humana, hará de conocimiento de los Consejos de Administración, sobre cualquier estudio en temas de ambiente laboral, y planes de emergencias, que se realicen a las diferentes oficinas y despachos judiciales del circuito.

Artículo 41.- Dirección Jurídica.

Los Consejos de Administración podrán solicitar apoyo y asesoría en materia legal de la Dirección Jurídica por medio del Consejo Superior.

CAPÍTULO V PROCESO PARA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES SUJETAS A ELECCIÓN

SECCIÓN I ELECCIÓN DE PERSONAS TITULARES Y SUPLENTE DE REPRESENTANTES DE LA JUDICATURA, DEL PERSONAL DE APOYO Y REPRESENTANTES DE OTRAS SEDES

Artículo 42.- Responsable del proceso de elección.

Corresponderá a la Administración Regional del circuito judicial respectivo, el organizar, dirigir y vigilar el proceso de votación mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad de las personas servidoras y funcionarias que conforman el circuito para la elección de quienes integrarán en el Consejo de Administración en calidad de titular y suplente de:

- a) Persona en categorías de Juez o Jueza 1, 2, 3, y 4, que se encuentren nombradas en propiedad en el circuito.
- b) Persona representante de las y los trabajadores que se encuentren nombradas en propiedad en el circuito.
- c) Una persona servidora o funcionaria judicial nombrada en propiedad, indistintamente de la categoría de puesto, representante de cada una de las sedes lejanas que conforman el Circuito, quien será electa por el personal de las oficinas y despachos judiciales que conforman la sede respectiva.

Artículo 43.- Apoyo al proceso de elección.

Para el proceso de elección, la Administración Regional se apoyará con el personal de la administración y las personas integrantes titulares o suplentes del Consejo de Administración del circuito que representan al Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Ministerio Público.

En el caso de las personas integrantes indicadas en este artículo, tiene como función principal ejercer la fiscalización del proceso de votación y junto con el administrador realizar el conteo de votos, declarar y comunicar los resultados finales de las elecciones.

Artículo 44.- Proceso para postulaciones.

Para participar por primera vez o para reelección en el concurso, las personas interesadas deberán presentar a la Administración Regional respectiva:

- 1) Escrito indicando expresamente su deseo de postularse y el puesto al que desea ser considerado.
- 2) Constancia que acredite que se encuentra nombrado en propiedad en el circuito respectivo, emitida por la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 45.- Electores.

Pueden emitir su voto todas las personas servidoras y funcionarias nombradas en propiedad o interinas de las oficinas y despachos judiciales que conforman el circuito. Las personas que aparezcan en el Padrón Electoral con doble condición, propiedad e interina, tienen derecho a emitir un solo voto.

Artículo 46.- Padrón de electores del circuito judicial.

La Administración será responsable de actualizar el padrón de personas funcionarias y servidoras nombradas en propiedad o interinas de las oficinas y despachos judiciales que conforman el circuito; para lo cual, hará de conocimiento de este padrón a las jefaturas y coordinadores respectivos, para que verifiquen la información, y remitan sus observaciones o conformidad a la Administración en un plazo de tres días hábiles a partir de la solicitud. Un mes antes del día de las elecciones la Administración Regional publicará la lista definitiva, en su página Web.

Las personas que se incorporen al servicio judicial del circuito durante el mes anterior a la votación, y no figuren en el padrón electoral definitivo, no podrán votar. El administrador regional dispondrá la exclusión de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, hayan renunciado, fallecido o hubieran obtenido un permiso sin goce de salario superior a un mes, esto con base en la información que suministren las jefaturas y coordinadores de las oficinas y despachos del circuito. Se podrá incluir al padrón definitivo, aquellas personas que presenten su solicitud ante la Administración Regional correspondiente, en el que se haya determinado que fueron excluidas por error.

La persona servidora y funcionaria judicial que se encuentre de vacaciones el día de las elecciones sí podrá votar.

Contra la exclusión injustificada del Padrón definitivo procederá el recurso de reconsideración ante el Administrador Regional del circuito respectivo, quien deberá resolver de manera inmediata antes del día de las votaciones.

Artículo 47.- Publicidad de las personas candidatas.

El período de campaña publicitaria será de 15 días anteriores a la elección, donde se podrán realizar actividades de publicidad en el que se ejerciten derechos políticos de información. Para el envío de la publicidad se podrá utilizar de forma moderada el correo electrónico institucional, quedando prohibida toda práctica de envío masivos de correos.

La Administración Regional regulará los mecanismos para realizar la publicidad, los medios y los plazos, garantizando que llegue información veraz y oportuna a todo el personal judicial del circuito respectivo.

Artículo 48- Votaciones.

El voto es libre, igualitario, secreto, único, personal e indelegable.

La Administración Regional correspondiente, podrá establecer las alternativas que considere necesarias para apoyar el proceso de votación, que podrán ser presenciales, virtuales o ambas según la necesidad de cada circuito y se brinde la seguridad del sufragio.

Artículo 49.- Fechas y horas para votaciones.

Publicado el padrón definitivo, la Administración Regional deberá comunicar a todas las personas empadronadas y candidatas, la fecha y hora del proceso de elección, así como los mecanismos en que se llevará a cabo.

Artículo 50.- Votaciones presenciales.

Se distribuirá una boleta a cada una de las personas que se encuentren en el padrón definitivo; la boleta llevará el sello de identificación de la Administración Regional del Circuito Judicial, donde se consignará en letra clara el nombre de las personas postulantes y el cargo a ocupar.

Artículo 51.-Votación Modalidad electrónica.

La Administración Regional en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información, analizarán cual es la mejor alternativa tecnológica para apoyar el proceso de votación; el cual deberá tener la capacidad tecnológica de registrar y contar los votos, así como brindar seguridad electoral.

Artículo 52.- Conteo de votos.

Realizada la votación, la persona administradora regional de cada zona designará personal de la administración para recoger los votos en los despachos de la periferia y oficinas alrededor del edificio principal.

Con la participación de las personas representantes del Consejo de Administración señalados en el artículo 43 se procederá a realizar el conteo de votos sea de manera física o electrónica; podrán acercarse a la mesa principal las personas interesadas o un representante de cada uno de los puestos a elección para fiscalizar el acto.

Artículo 53.- Resultados de las votaciones.

Las personas que obtengan la mayor cantidad de votos para cada categoría de puesto a integrar en el Consejo de Administración será la que resulte elegida como integrante titular, el segundo lugar lo ocuparan las personas integrantes suplentes. En caso de empate, resultará electa la persona que cuente con más años de ocupar el puesto en propiedad por el cual fue electo en el circuito.

Contabilizados los votos según los puestos de elección, se levantará un acta de los resultados de la votación, tantos votos válidos como nulos, indicándose el nombre del representante electo, titular y suplente, para cada puesto de elección; el acta deberá estar firmada por el Administrador Regional y representantes del Consejo de Administración presentes. El administrador regional registrará y conservará el acta del resultado de las elecciones y grabaciones.

Los resultados finales de la elección según puesto se declararán y comunicará a través de la página web.

Artículo 54.- Votos nulos.

En el caso de que se emitan votos ilegibles, en blanco, a nombre de una persona no postulada, se declararán nulos y no se tomarán en cuenta para efectos de la votación.

SECCIÓN II ELECCIÓN DE PERSONA REPRESENTANTE ABOGADOS LITIGANTES

Artículo 55.- Representante de abogados litigantes.

El Administrador Regional, de oficio o a solicitud del Consejo de Administración, solicitará al Consejo Superior gestionar ante el Colegio de Abogados y Abogadas la designación de las personas abogadas litigantes que integrarán los Consejos de Administración del circuito, en calidad de titular y suplente.

El Consejo Superior ratificará los nombramientos previo estudio de investigación de sus antecedentes.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DEROGATORIAS, VIGENCIA Y TRANSITORIAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Artículo 56.- Derogación. Derogatoria.

Deróguese el “Reglamento de los Consejos de Administración”, aprobado por Corte Plena en sesión N° 3-2001, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII, respectivamente

Artículo 57- Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

SECCIÓN II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. La Dirección de Gestión Humana deberá desarrollar el manual de inducción para el desempeño de las funciones como integrante de los Consejos de Administración, dentro de los doce meses de vigencia del presente reglamento.”

Publíquese una sola vez.

San José, 29 de agosto de 2025.

Ref. 11267-2010 / 5610-2025 / 6875-2025. CCV

Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025989305).

CIRCULAR N° 174-2025

Asunto: Propuesta de Reglamento para la Prevención de los Informes de Gestión del Personal Judicial.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 36-2025 celebrada el 28 de julio de 2025, artículo XXII, con motivo de la propuesta de Reglamento para la Prevención de los Informes de Gestión del Personal Judicial, ordenó su publicación en el diario oficial La Gaceta, a fin de que el citado proyecto, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación, a la Secretaría General de la Corte.

La propuesta de reglamento literalmente dice:

“REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 48 y 59 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Considerando:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso b) y el numeral 10 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, el jerarca y las personas titulares subordinadas; según sus competencias, son responsables, de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno Institucional, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

II. Que en virtud de lo establecido en el ordinal 12, inciso e) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, al jerarca y a las personas titulares subordinadas, les corresponderá presentar un informe al finalizar su gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

III. Que con base en la resolución N° R-CO-61-2005 del 24 de junio del 2005, la Contraloría General de la República estableció el marco que regula la obligación de los jerarcas y los titulares subordinados de la administración activa de presentar al final de su gestión un informe donde se rinda cuentas de los resultados obtenidos en cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.

IV. Que mediante el oficio N° DJ-1223-2011 (11023) de 8 de noviembre de 2011 (reiterado mediante el criterio N° DFOE-PG-0565 del 22 de octubre de 2018), la Contraloría General de la República indicó sobre el alcance de las directrices publicadas mediante la resolución N° R-CO-61-2005 que: *“las directrices antes relacionadas conforman un marco general, cuya precisión corresponde a cada ente u órgano de la Administración según sus propias características y realidades. Es por ello que, mediante el oficio N° 1152-2007 (FOE-SOC-0069) del 8 de febrero de 2007, la Contraloría General aclaró que las directrices no establecen todos los supuestos y que la Administración podría regular los que considere pertinentes. Al respecto se indicó: [...] Los órganos competentes de cada Administración activa podrán dictar las regulaciones internas que consideren necesarias para efectos de la presentación del informe de fin de gestión por parte de su jerarca y titulares subordinados, según lo establecido en dicho inciso e) y en el punto 13 de esas Directrices.”*

V. Que la Contraloría General de la República mediante la resolución N° R-DC-028-2014 del 31 de marzo del 2014 y a la resolución N° R-DC-26-2019 del 04 de abril del 2019, emitió lineamientos que deben ser observados por los jerarcas y titulares subordinados de la Contraloría General de la República, para la entrega y recepción de informes de gestión Finales y Abreviados, en procura del fortalecer del Sistema de Control Interno en torno a los procesos de sucesión en puestos de jefatura, el cual sirvió de referencia para el presente Reglamento.

VI. Que con base en el objetivo del Área temática no. 2 *“Transparencia y Rendición de Cuentas para la Prevención de la Corrupción”* de la Política de Integridad y Anticorrupción del Poder Judicial de Costa Rica, aprobada por la Corte Plena en la sesión no. 059-2022 celebrada el 21 de noviembre del 2022, artículo XXIV, el presente Reglamento busca cumplir lo siguiente: *“Fortalecer los instrumentos existentes, a través de la incorporación del eje anticorrupción, para poner a disposición de la población judicial y la sociedad civil información de interés público, de manera confiable, oportuna y útil, que permita el control y la verificación ciudadana, y, de esta manera, robustecer el proceso de rendición de cuentas de las personas jerarcas y titulares subordinadas.”*

VII. Que conforme al artículo 11 de la Constitución Política todas las personas servidoras públicas están sometidas a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas en el cumplimiento de sus deberes.

Aprueba en la sesión N° XX, celebrada el (día) de (mes) del (año), artículo (número de artículo) el *“Reglamento para la presentación de los informes de gestión del personal judicial”*, cuyo texto dice:

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Del Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular la presentación de informes de gestión por parte de las personas jerarcas, titulares subordinadas y los diferentes grupos ocupacionales que integran el Poder Judicial, para que rindan cuentas de los resultados obtenidos y el estado de cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley General de Control Interno; de forma que, se

garantice la transparencia, continuidad, trazabilidad y seguimiento de la gestión, para que las personas servidoras sucesoras puedan contar con información relevante para el desempeño del puesto a sustituir.

Artículo 2. De los fines. El presente reglamento tiene los siguientes fines:

a) Fortalecer la democracia costarricense mediante el mecanismo de rendición de cuentas de la función judicial y jurisdiccional; asegurando el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y garantizando el principio de transparencia, conforme a los lineamientos de una justicia abierta y los altos estándares internacionales de derechos humanos.

b) Contar con informes de calidad para que las respectivas personas servidoras sucesoras dispongan de información relevante en el desempeño del puesto designado.

c) Garantizar la transparencia en las actuaciones de las personas servidoras judiciales obligadas a presentar el informe ante la Administración y la ciudadanía.

d) Aplicar y complementar las directrices que regulan la obligación de las personas jerarcas, titulares subordinadas y demás personas servidoras del Poder Judicial que conforman los grupos ocupacionales establecidos en este reglamento, de presentar un informe de gestión final, abreviado o sucinto.

e) Facilitar a las personas servidoras judiciales responsables, la labor de rendir cuentas de los resultados obtenidos y el manejo adecuado de los recursos a su cargo, en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras judiciales jerarcas y titulares subordinadas, así como para el personal que integran los grupos ocupacionales de apoyo administrativo, técnico administrativo, técnico jurisdiccional, técnico especializado, del escalafón policial, de apoyo al escalafón policial, profesionales y coordinadores, así como jueces, fiscales y defensores públicos.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) **Grupo o estrato ocupacional:** Agrupamiento de clases de puestos que presentan similitudes en cuanto a un campo de actividad. Facilita la realización de subdivisiones ocupacionales orientadas a enmarcar procesos de trabajo, niveles organizacionales y factores remunerativos.

b) **Grupo ocupacional apoyo al escalafón policial:** Está definido para la clase de puesto que efectúa actividades relacionadas con el traslado y custodia de personas detenidas, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

c) **Grupo ocupacional escalafón policial:** Agrupa los puestos que conforman la estructura policial, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

d) **Grupo ocupacional estrato gerencial:** Agrupa las clases anchas de puestos inmersas en el proceso de definición y formulación de las políticas institucionales, así como la planificación y dirección del funcionamiento general de la institución, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

e) **Grupo ocupacional de apoyo administrativo:** Agrupa clases de puestos que realizan actividades de naturaleza auxiliar y asistencial, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

f) **Grupo ocupacional jefaturas, profesionales y coordinadores:** Agrupa clases de puestos de jefaturas, profesionales, coordinadores y peritos caracterizados por la aplicación de conocimientos y principios de un área disciplinaria específica, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

En el **nivel de jefaturas** se encuentran clases de puestos a las cuales les corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades profesionales, técnicas y administrativas.

En el **nivel profesional** las actividades se orientan al análisis e investigación, formulación y desarrollo de conceptos, teorías, métodos y asesoramiento.

En el **nivel de coordinación** se encuentran las clases de puestos donde la naturaleza del trabajo es coordinar, asignar, controlar y ejecutar las actividades profesionales, técnicas y administrativas que se realizan en una unidad dentro de la estructura.

En el **nivel pericial** se ubican puestos que instruyen sobre determinado tema, al juzgador y a las partes dentro de un proceso judicial.

g) **Grupo ocupacional jueces, fiscales y defensores públicos:** Dentro de este grupo se encuentran las clases de puestos de Jueces cuyo objetivo es resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción; las clases de puestos de Fiscales, responsables de la ejecución de la acción penal y civil en representación del Ministerio Público, y las clases de puestos de Defensores Públicos, encargados de ejercer la defensa técnica de la persona usuaria, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

h) **Grupo ocupacional técnico administrativo:** Agrupa clases de puestos que realizan actividades de carácter técnico administrativo en las diferentes oficinas y despachos judiciales de la Institución, que implica desarrollar procesos que requieren ejecutar análisis de nivel técnico en una disciplina específica, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

i) **Grupo ocupacional técnico especializado:** Agrupa clases de puestos que realizan funciones de carácter técnico especializado en diferentes áreas del conocimiento, según la oficina o despacho judicial correspondiente. Dichas funciones requieren el manejo de instrumentos, máquinas o equipos especializados, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

j) **Grupo ocupacional técnico jurisdiccional:** Agrupa clases de puestos que realizan actividades de carácter técnico en apoyo a la función jurisdiccional de la Institución, conforme a los puestos establecidos por la Dirección de Gestión Humana.

k) **Jefatura inmediata:** Superior inmediato que recibe de la persona obligada, el informe de gestión final, abreviado o sucinto.

l) **Jerarca del Poder Judicial:** Corte Suprema de Justicia.

m) **Persona sucesora:** Persona servidora judicial nombrada en el puesto de quien deja su cargo, indistintamente de la causa de finalización.

n) **Titulares subordinados:** Persona servidora judicial de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, correspondiendo a todas aquellas personas servidoras que ostentan puestos de jefatura.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE INFORME DE GESTIÓN Y SU CONTENIDO.

Artículo 5. Tipos de informes. Las personas servidoras judiciales señaladas en el artículo 3 de este Reglamento, deberán presentar los siguientes tipos de informes, según corresponda:

a) **Informe de Fin de Gestión:** Debe ser presentado en caso de finalización de la relación laboral con el Poder Judicial o cuando la persona servidora judicial es nombrada en propiedad en otro puesto dentro de la institución; siendo obligatoria su presentación por parte de las personas servidoras jerarcas y titulares subordinadas que pertenecen a los siguientes grupos ocupacionales de los diferentes ámbitos que conforman el Poder Judicial:

1. **Grupo ocupacional estrato gerencial:** Incluye las personas Magistradas propietarias y suplentes, integrantes del Consejo Superior propietarios y suplentes, quienes ocupen puestos de dirección y subdirección, la persona Auditora y Subauditora Interna, Secretaria o Subsecretaria General de la Corte, Fiscal General y Fiscal Adjunto 3; así como, todos aquellos puestos que sean incluidos a posteriori por la Dirección de Gestión Humana dentro de este grupo ocupacional.

2. **Grupo ocupacional jefaturas:** El informe debe ser presentado por las personas servidoras que ejercen cargos de jefatura. Se excluye en su presentación a las personas servidoras judiciales que ocupan puestos como coordinadoras y profesionales que se encuentran dentro de este grupo ocupacional.

3. **Grupo ocupacional escalafón policial:** El informe debe ser presentado por las personas servidoras judiciales que ocupan puestos de jefatura o subjefatura dentro de este escalafón. En el caso de los puestos de Director y Subdirector del Organismo de Investigación Judicial, se encuentran contemplados en el estrato gerencial. Se excluye de la presentación del informe final de gestión los demás puestos que conforman este grupo ocupacional.

4. **Grupo ocupacional jueces, fiscales y defensores públicos:** El informe de fin de gestión debe ser presentado por las personas Jueces coordinadores y Jueces unipersonales, las personas Fiscales Adjunto 1 y 2 y las personas Defensoras Públicas coordinadoras y supervisoras. En el caso de los puestos de Fiscal General, Fiscal Adjunto 3, Director y Subdirector de la Defensa

Pública, se encuentran contemplados en el estrato gerencial. Se excluye de la presentación del informe final de gestión los demás puestos que conforman este grupo ocupacional.

b) Informe Abreviado de Gestión: Debe ser presentado cuando exista una suspensión en el puesto por un período mayor a 60 días naturales. Corresponde la presentación de este informe abreviado de gestión a las personas servidoras jerarcas y titulares subordinadas conforme a los grupos ocupacionales señalados en el inciso a) del presente artículo.

c) Informe Sucinto de Gestión: Debe ser presentado cuando se genere una suspensión, interrupción, ascenso, permuta interina, o cualquier otro motivo que origine un movimiento donde la persona servidora judicial deje el puesto por un plazo mayor a 15 días. Este informe debe ser presentado por parte de las personas servidoras judiciales que pertenecen a los siguientes grupos ocupacionales de los diferentes ámbitos que conforman el Poder Judicial que a continuación se enlistan, excluyendo a las personas jerarcas y titulares subordinadas referidas en el inciso a) de este artículo:

1. Grupo ocupacional apoyo administrativo.
2. Grupo ocupacional técnico administrativo.
3. Grupo ocupacional técnico especializado.
4. Grupo ocupacional técnico jurisdiccional.
5. Grupo ocupacional escalafón policial, a excepción de las personas servidoras que ocupen puestos gerenciales y de jefatura y subjefatura.
6. Grupo ocupacional apoyo al escalafón policial.
7. Grupo ocupacional de coordinadores, profesionales y peritos; a excepción de las personas servidoras judiciales que ocupen puestos de jefatura.
8. Grupo ocupacional jueces, fiscales y defensores públicos, a excepción de las personas que ocupen puestos de Jueces coordinadores y Jueces unipersonales, Fiscal General, Fiscales Adjunto 1, 2 y 3, Director y Subdirector de la Defensora Pública, y personas Defensoras Públicas coordinadoras y supervisoras.

Artículo 6. Contenido del informe de Fin de Gestión. El informe de Fin de Gestión deberá ser presentado mediante oficio y contendrá, al menos, conforme los requerimientos de la Contraloría General de la República, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos de la persona obligada a presentar el informe, número de cédula de identidad, número de plaza y clase de puesto que ocupa, oficina en la que se desempeña y el período que cubre el informe.

b) Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

c) Cambios ocurridos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

d) Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

e) Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad, al menos durante el último año, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

f) Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad, según corresponda.

g) Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir, vinculados con sus funciones.

h) Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión a la institución o a la unidad, según corresponda.

i) Identificación de oportunidades de mejora y sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad.

j) Observaciones a la instancia correspondiente sobre otros asuntos de actualidad que, a su criterio, estima importantes para la mejora de la gestión institucional.

k) Estado actual de los asuntos que tiene pendiente de atender y fecha de vencimiento de estos, en los casos que corresponda.

l) Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República.

m) Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo o instancias técnicas administrativas del Poder Judicial.

n) Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna.

o) Listado de los activos a su nombre, el estado en que se encuentran y la devolución respectiva.

p) Detalle de las gestiones sobre los conflictos de interés presentadas, para seguimiento y conocimiento de la persona sucesora, en los casos que corresponda.

q) Otra información adicional que la persona servidora estime conveniente dejar constando o que la Contraloría General de la República establezca como necesaria de incluir en este tipo de informe, conforme a sus competencias.

Artículo 7. Contenido del informe Abreviado de Gestión. El informe Abreviado debe presentarse mediante oficio y deberá contener al menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos de la persona obligada a presentar el informe, número de cédula de identidad, número de plaza y clase de puesto que ocupa, oficina en la que se desempeña y el período que cubre el informe.

b) El estado en que se encuentran las labores sujetas a su responsabilidad.

c) Los asuntos importantes por vencer, así como cualquier otra gestión que considere relevante.

d) El estado de cumplimiento de los proyectos de mejora continua, compromisos de desempeño y gestiones pendientes bajo su responsabilidad.

e) El estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión hubiera formulado la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.

f) Listado de los activos a su nombre, el estado en que se encuentran y la devolución respectiva.

g) Detalle sobre las gestiones de conflictos de interés presentadas, para seguimiento y conocimiento de la persona sucesora, en los casos que corresponda.

Artículo 8. Contenido del informe sucinto de gestión. El informe sucinto de gestión debe presentarse mediante oficio y deberá contener al menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos de la persona obligada a presentar el informe, número de cédula de identidad, número de plaza y clase de puesto que ocupa, oficina en la que se desempeña y el período que cubre el informe.

b) El estado en que se encuentran las labores sujetas a su responsabilidad.

c) Los asuntos importantes por vencer, así como cualquier otra gestión que considere relevante.

d) El estado de los proyectos de mejora continua, compromisos de desempeño y gestiones pendientes bajo su responsabilidad.

e) Listado de los activos a su nombre, el estado en que se encuentran y la devolución respectiva.

Artículo 9. Gestión electrónica de los informes. La información requerida para la elaboración de los informes de gestión podrá ser obtenida de las herramientas tecnológicas con las

que disponga el Poder Judicial, así como, por cualquier otro medio de registro y control que permita brindar seguimiento y supervisión del trabajo.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y RESGUARDO DE LOS INFORMES DE GESTIÓN.

Artículo 10. Plazo para la presentación de informes. Los informes señalados en el artículo 5 de la presente normativa, deberán ser presentados a más tardar el último día hábil de labores.

En caso de que la salida sea de forma imprevista, el informe Final de Gestión se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del último día en que la persona servidora estuvo en el cargo; mientras que, el informe Abreviado y Sucinto de Gestión se deberá presentar dentro del plazo de tres (3 días) a partir de que la persona servidora dejó el puesto.

Artículo 11. Medio de presentación y destinatarios. Los informes de fin, abreviado y sucinto de gestión deberán presentarse en formato digital a los siguientes destinatarios:

1. Las personas magistradas propietarias o suplentes deberán presentar:
 - a) El informe de Fin de Gestión a la Asamblea Legislativa con copia a la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección de Gestión Humana.
 - b) El informe Abreviado de Gestión a la Corte Suprema de Justicia.
2. Las personas integrantes del Consejo Superior deberán presentar el informe de Fin y Abreviado de Gestión a la Corte Suprema de Justicia; en el caso de los informes de Fin de Gestión deberá remitirse con copia a la Dirección de Gestión Humana. Incluye a las personas que ocupen el puesto de Presidente y Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, en relación con las funciones que realizan cuando integran el Consejo Superior.
3. Las personas titulares subordinadas, deberán presentar los informes de Fin y Abreviado de Gestión a su superior jerárquico inmediato; en el caso de los informes de Fin de Gestión debe remitirse con copia a la Dirección de Gestión Humana.
4. El personal que integra los grupos ocupacionales de apoyo administrativo, técnico administrativo, técnico jurisdiccional, técnico especializado, escalafón policial, de apoyo al escalafón policial, profesionales, coordinadores y peritos, así como jueces, fiscales y defensores públicos; con excepción de los puestos gerenciales, de jefatura y subjefatura conforme lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento; deberán presentar el informe sucinto de gestión a su jefatura inmediata.
5. Las personas juzgadoras que asuman el puesto como coordinadores de un despacho judicial, deberán remitir el informe de Fin o Abreviado de Gestión, al Consejo de Jueces; en el caso de los informes de Fin de Gestión debe remitirse con copia a la Dirección de Gestión Humana. El resto de las personas juzgadoras, deberán presentar el informe Sucinto de Gestión a la persona que ocupe el puesto de Juez o jueza coordinadora del despacho donde se encuentre laborando; si el

despacho es unipersonal, deberán remitir el informe Sucinto al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Artículo 12. Revisión de los informes de gestión: La jefatura inmediata deberá revisar el informe de Fin de Gestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles y el informe abreviado o sucinto de gestión dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

En aquellos casos en que corresponda a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior la revisión de los informes Finales o Abreviados de Gestión, se procederá con la designación de una persona magistrada o de una persona integrante del Consejo Superior, según corresponda, con la finalidad de que realice la revisión del documento presentado, debiendo presentar los resultados de la revisión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles si se trata de un informe de Fin de Gestión, o de ocho (8) días hábiles si se trata de un informe Abreviado de Gestión, a efecto de que el órgano superior respectivo disponga lo correspondiente.

Artículo 13. Formularios de Revisión de Informe de Gestión: Los formularios de revisión de los informes de gestión contienen los requisitos mínimos de información que deben incluirse en los informes finales, abreviados y sucintos de gestión. Estos formularios deben ser llenados durante el proceso de revisión de los informes de gestión, por parte de las jefaturas inmediatas de las personas servidoras obligadas de rendir dichos informes.

La Dirección de Gestión Humana deberá tener disponible en su página web, el Formulario de Revisión del Informe Final de Gestión, el Formulario de Revisión del Informe Abreviado de Gestión y el Formulario de Revisión del Informe Sucinto de Gestión.

Artículo 14. Resguardo de los informes de gestión: Los informes de gestión deberán ser resguardados conforme se detalla a continuación:

1. El Informe de Fin de Gestión y el Formulario de Revisión de Informe Final de Gestión que sean conocidos por la Corte Suprema de Justicia o por el Consejo Superior, así como el acuerdo que tomen dichos órganos superiores, deberán ser incorporados y archivados en los sistemas de control con los que disponga la Secretaría General de la Corte para tal fin. Asimismo, deberá disponerse el envío de una copia del informe de Fin de Gestión a la Dirección de Gestión Humana, a efecto de que lo incorpore en la página web y en el expediente electrónico personal de la respectiva persona servidora judicial.

2. El Informe Abreviado de Gestión y el Formulario de Revisión de Informe Abreviado de Gestión que sea conocido por la Corte Suprema de Justicia o por el Consejo Superior, así como el acuerdo que tome el órgano superior, deberán ser incorporados y archivados en los sistemas de control con los que disponga la Secretaría General de la Corte.

3. Los Informes Finales, Abreviados y Sucintos de Gestión; así como, sus respectivos formularios de revisión, que sean conocidos por el resto de las jefaturas inmediatas, deberán estar debidamente resguardados en los sistemas de control que disponga la oficina judicial respectiva.

CAPITULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN.

Artículo 15. Deberes y responsabilidades de las personas servidoras judiciales. Las personas servidoras judiciales sujetas al cumplimiento de la presentación de los diferentes informes de gestión deberán:

- a) Rendir el informe de gestión requerido de manera oportuna conforme a los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Asegurar que la información que se indique en el informe de gestión esté completa, con al menos los requerimientos mínimos establecidos en este Reglamento según el tipo de informe, y que sea de calidad, de manera que acrediten su confiabilidad, veracidad y utilidad para los distintos destinatarios.
- c) Hacer entrega de los activos institucionales que le fueron asignados e informar sobre el estado de estos, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Contraloría General de la República y en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento para el registro, control y uso de activos institucionales del Poder Judicial.

Artículo 16. Deberes y responsabilidades del superior jerárquico inmediato. Corresponderá a la jefatura inmediata de las personas servidoras judiciales que deben rendir los informes de gestión:

- a) Revisar dentro los plazos establecidos, los informes de gestión recibidos y verificar que estos cumplan con los requisitos mínimos señalados en los Formularios de Revisión de Informe de Gestión, según corresponda.
- b) Remitir a la Dirección de Gestión Humana copia de los informes finales de gestión y el formulario de revisión respectivo. En el Formulario se deberá indicar si la persona servidora cumplió o incumplió con la presentación del informe de gestión, según sea el caso; o si la información consignada en el informe de gestión reúne o no los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento.
- c) Entregar a la persona sucesora en el puesto, copia del informe de gestión respectivo.
- d) Asegurar que la persona servidora judicial que deja el puesto haga entrega de los activos institucionales que le fueron asignados y verificar su estado.
- e) Hacer de conocimiento de manera inmediata por medio de oficio dirigido a la Dirección de Gestión Humana, cuando ocurra alguna situación que genere la imposibilidad material de presentar el informe de Fin de Gestión por parte de la persona servidora judicial obligada, o cuando incumpla con la presentación de este, a efecto de respaldar las circunstancias que dieron origen a la inexistencia del informe.

Artículo 17. Deberes y responsabilidades de la Dirección de Gestión Humana.

La Dirección de Gestión Humana deberá:

- a) Prevenir por escrito a los jefarcas o titulares subordinados -antes de que dejen su cargo- sobre la obligación de cumplir con lo indicado en el presente Reglamento en cuanto a la presentación del Informe de Fin de Gestión. Dicha prevención se deberá comunicar, en la medida de lo posible, un mes antes de que dejen el cargo, con copia a su jefatura inmediata, para lo de su competencia.
- b) Resguardar los informes de fin de gestión, así como los formularios de revisión de fin de gestión remitidos por las jefaturas.
- c) Ingresar en el expediente electrónico personal, el informe de fin de gestión.
- d) Mantener disponibles en la página web de la Dirección de Gestión Humana, las copias de los informes de fin de gestión que reciba, para efectos de consultas de los ciudadanos interesados, así como de cualquier órgano de control externo o interno.
- e) Mantener un registro actualizado de los jefarcas y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del informe final de gestión, el cual debe estar a disposición para consulta de quien lo requiera.
- f) Deberá tener disponible en la página web de la Dirección de Gestión Humana los formularios de revisión de informes de gestión.
- g) Coordinar con el Departamento de Prensa y Comunicación la divulgación al personal judicial, sobre la obligación de presentar los informes de gestión y otros aspectos relevantes relacionados con los procesos de entrega, análisis, custodia y seguimiento de éstos.
- h) Llevar un registro de las comunicaciones generadas por las jefaturas, donde informan sobre el cumplimiento o incumplimiento de la persona servidora judicial obligada a presentar el informe de fin de gestión.

Artículo 18. Acciones que corresponde realizar al Tribunal de la Inspección Judicial. El Tribunal de la Inspección Judicial deberá contemplar en sus visitas a las oficinas y despachos judiciales, la verificación del cumplimiento del presente Reglamento por parte del personal que deba de participar en los procesos de entrega, análisis, custodia y seguimiento de los informes de fin, abreviado y sucinto de gestión. En caso de incumplimiento, deberá aperturar los procedimientos administrativos disciplinarios en los casos que le corresponda.

Artículo 19. Acceso a los informes de gestión: Se debe garantizar el acceso a los informes de gestión en apego con lo dispuesto en la Ley Marco de Acceso a la Información Pública, N° 10554 y los Lineamientos básicos para la aplicación de Ley No. 10554, para tramitar las solicitudes de información de acceso público en el Poder Judicial, respetando los límites establecidos en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968.

Artículo 20. Acciones que corresponde realizar a la Auditoría Judicial. La Auditoría Judicial será responsable de verificar que los jefarcas y los titulares subordinados del Poder Judicial

observen -cuando proceda- las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República referentes a los informes de gestión, así como lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 21. Resguardo del principio de confidencialidad de la información. Las personas servidoras judiciales responsables de emitir los informes Finales, Abreviados y Sucintos de Gestión, deberán respetar la confidencialidad de aquellos documentos, asuntos, hechos e información que cuenten con ese carácter, y, en caso de requerirse dicha información para la continuidad de las funciones, el superior jerárquico inmediato deberá valorar y hacer las advertencias necesarias sobre su correcto manejo y resguardo, conforme al deber de confidencialidad desarrollado en la Ley N° 8968, denominada “*Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*”.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22. Obligatoriedad y responsabilidad por incumplimiento. Este Reglamento es de acatamiento obligatorio.

El incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el presente Reglamento dará lugar, según corresponda, a las responsabilidades administrativas y civiles contempladas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 23. De la vigencia. Este reglamento rige a partir de su publicación”.

Publíquese una sola vez.

Ref. 13843-2023 y 7042-2025 CCV

San José, 29 de agosto de 2025.

Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025990332).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.º 5350-E6-SE-2025.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, SECCIÓN ESPECIALIZADA. San José, a las trece horas cuarenta minutos del siete de agosto de dos mil veinticinco.

Denuncia por beligerancia política formulada por la señora Ivonne Acuña Cabrera y otras personas contra la señora Ana Patricia Mora Castellanos, entonces Presidenta Ejecutiva del INAMU y Ministra de la Condición de la Mujer.

RESULTANDO

1.- Por medio de memorando n.º DRPP-227-2019 del 18 de febrero de 2019 y del oficio n.º DRPP-842-2019 del 22 de febrero de 2019, la señora Martha Castillo Víquez, en su condición de Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos (DRPP), remitió al señor Erick Guzmán Vargas, entonces Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, el informe de fiscalización de la Asamblea Nacional realizada por el partido Frente Amplio (FA) el 9 de febrero de 2019. Lo anterior, a fin de que se dispusiera lo correspondiente en relación con lo consignado en el segundo punto de la agenda, que señala que la señora Ana Patricia Mora Castellanos, entonces Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y Ministra de la Condición de la Mujer, se presentó en dicha actividad y se dirigió a las personas asambleístas, por el período que comprendió de las 10:07 horas y hasta las 10:25 horas (folios 1 a 12 y 13 bis).

2.- En memorial presentado ante la Secretaría General del Tribunal el 26 de febrero de 2019, la señora Ivonne Acuña Cabrera, entonces diputada a la Asamblea Legislativa, interpuso denuncia contra la señora Mora Castellanos debido a que el 9 de febrero de 2019 se presentó en la Asamblea Nacional del FA y, pese a no haber firmado el registro de asistencia, hizo uso de la palabra durante 18 minutos. Añadió que la denunciada aceptó haber asistido a dicha actividad, según publicaciones de prensa de los medios CR HOY del 21 de febrero y Diario Extra del 23 de febrero, ambos de 2019 (folios 16 a 18).

3.- Mediante escrito presentado ante la Secretaría General del Tribunal el 26 de febrero de 2019, las señoras Ana Karine Niño Gutiérrez, Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Ana Lucía Delgado Orozco, Yorleni León Marchena, Aida María Montiel Héctor, María José Corrales Chacón, Franggi Bethzaida Nicolás Solano; y los señores Roberto Hernán Thompson Chacón, Gustavo Alonso Viales Villegas, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Daniel Issac Ulate Valenciano, Jorge Luis Fonseca Fonseca, David Hubert Gourzong Cerdas y Luis Fernando Chacón Monge, entonces diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa pertenecientes a la fracción del Partido Liberación Nacional, presentaron denuncia por presunta beligerancia política contra la señora Mora Castellanos por los mismos hechos indicados en los resultandos anteriores (folios 19 a 31).

4.- Esta Sección Especializada, mediante auto de las 11:00 horas del 1.º de marzo de 2019, dispuso iniciar una investigación preliminar en contra de la señora Ana Patricia Mora Castellanos, con el propósito de determinar si existía mérito para la

apertura de un procedimiento ordinario por presunta beligerancia política (folio 32 frente y vuelto).

5.- En documento remitido mediante oficio n.º IE-141-2019, del 7 de marzo de 2019, la Magistrada Mannix Arnold presentó formal inhibitoria para conocer, como Inspectora Electoral, este expediente (folios 43 a 45).

6.- El Pleno propietario del Tribunal, mediante resolución de las 14:15 horas del 8 de marzo de 2019, con ocasión de la inhibitoria presentada por la Magistrada Mannix Arnold, dispuso que la señora Kathia Villalobos Molina asumiera las diligencias como Inspectora Electoral *ad hoc*. Aunado a ello, retornó las diligencias a la Inspección Electoral (folio 46 frente y vuelto).

7.- Mediante oficio n.º IE-821-2019, del 29 de noviembre de 2019, la Inspectora Electoral *ad hoc* remitió el informe de la investigación preliminar efectuada, en el cual recomendó la apertura de un procedimiento ordinario contra la señora Ana Patricia Mora Castellanos. No obstante, indicó que al estar cubierta por el fuero de inmunidad que le atribuía ser miembro de los Supremos Poderes, de previo al inicio del procedimiento debía remitirse la denuncia ante la Asamblea Legislativa, a fin de que se procediera con el levantamiento de dicha inmunidad (folios 189 a 194).

8.- Esta Sección Especializada, mediante auto de las 15:40 horas del 26 de febrero de 2020, dispuso –de previo a ordenar la apertura del procedimiento ordinario contra la señora Mora Castellanos– solicitar a la Asamblea Legislativa que valorara el levantamiento de la inmunidad a la denunciada, según lo establecido en los numerales 110 y 143 de la Constitución Política, 270 del Código Electoral y 218 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (folio 195).

9.- Por medio de oficio n.º PRE-CRBJ-109-2020, del 27 de abril de 2020, el señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, entonces Presidente de la Asamblea Legislativa, remitió el memorial n.º MCM-0001-2020 del 27 de febrero de 2020, suscrito por la señora Mora Castellanos en el cual indicó que renunciaba a su inmunidad como ministra, para que este organismo electoral procediera como correspondiera en relación a la denuncia interpuesta en su contra (folios 201 a 202).

10.- Este Colegiado, mediante auto de las 10:50 horas del 5 de junio de 2020, ordenó a la Inspección Electoral la apertura del procedimiento ordinario por presunta beligerancia política en contra de la señora Mora Castellanos (folio 203).

11.- Mediante auto de las 12:05 horas del 31 de julio de 2020, el Órgano Director remitió al Pleno propietario una cuestión previa, a fin de que se valorara si el procedimiento debía ser tramitado por una persona Magistrada, con apoyo de la Inspección Electoral, atendiendo al principio “*primus inter pares*” (folio 210 a 213).

12.- El Pleno propietario del Tribunal, mediante resolución n.º 4074-E8-2020 de las 10:45 horas del 4 de agosto de 2020, interpretó e integró el numeral 269 del Código Electoral, en el sentido que la Inspección Electoral carece de competencia para instruir los procesos por beligerancia política en contra de las personas miembros de los Supremos Poderes y que, en esos supuestos, debía actuar como Órgano Director una persona Magistrada integrante de la Sección Especializada. Pero aclaró que tratándose de personas ministras sin cartera, como es el caso de la señora Mora Castellanos, sí es competente la Inspección Electoral para actuar, en razón de que dichas personas no integran un Supremo Poder en sentido estricto. Aunado a ello, retornó el expediente a la Inspección Electoral (folios 215 a 219).

13.- Mediante auto de las 9:30 horas del 22 de febrero de 2021, la Inspección Electoral realizó el traslado de cargos a la señora Mora Castellanos, por aparentemente haberse presentado en la Asamblea Nacional del FA realizada el 9 de febrero de 2019 y dirigirse a las personas asambleístas manifestándoles, entre otros, *“esto no es un partido, sino un frente amplio”*. Para esa fecha, la señora Mora Castellanos ocupaba el cargo de Presidenta Ejecutiva del INAMU con rango de Ministra de la Condición de la Mujer. Dicho auto se notificó de manera personal a la investigada el 4 de marzo de 2021 (folios 268 a 280 vuelto).

14.- Mediante oficio n.º IE-1035-2021, del 29 de octubre de 2021, la Inspección Electoral remitió el informe final del procedimiento ordinario tramitado contra la señora Ana Patricia Mora Castellanos por presunta beligerancia política, y recomendó la aplicación del régimen sancionatorio (folio 369 a 386).

15.- La Magistrada instructora, mediante auto de las 11:40 horas del 12 de noviembre de 2021, puso en conocimiento de la señora Mora Castellanos el informe del Órgano Director para que –en el plazo de diez días hábiles– se manifestara al respecto (folio 404).

16.- Por medio de escrito remitido a la cuenta de correo electrónico de la Secretaria General del Tribunal el 1 de diciembre de 2021, la señora Ana Patricia Mora Castellanos atendió la audiencia indicada en el resultando anterior (folios 416 a 431).

17.- En escrito presentado ante la Secretaría General del Tribunal el 1 de diciembre de 2021, el señor Luis Gerardo Arce Valverde, entonces Secretario General del FA, aportó un “Informe pericial lingüístico sobre la participación de

Patricia Mora Castellanos en Asamblea del Partido Frente Amplio como Ministra de la Condición de la Mujer” (folios 432 a 454).

18.- Por medio del auto de las 10:10 horas del 22 de diciembre de 2021, esta Sección Especializada suspendió el dictado de la decisión final, esto en virtud de que por resolución de las 12:27 horas del 11 de setiembre de 2019 la Sala Constitucional cursó una acción de inconstitucionalidad interpuesta contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del *Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio*, que se tramitaba en esa sede bajo el expediente n.º 19-012605-0007-CO (folio 455 frente y vuelto).

19.- La Sala Constitucional, en la resolución n.º 2023-015522 de las 09:20 horas del 28 de junio de 2023, declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad indicada en el resultando anterior (ver artículo quinto de la sesión ordinaria n.º 60-2023, celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones el 4 de julio de 2023).

20.- En resolución de las 10:12 horas del 21 de julio de 2023, la Sala Constitucional cursó una nueva acción de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio y, en aplicación de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se suspendió la posibilidad de dictar la resolución que pusiera fin a las diligencias (ver artículo sétimo de la sesión ordinaria n.º 68-2023, celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones el 27 de julio de 2023).

21.- La Sala Constitucional, en resolución n.º 2024-023861 de las 13:22 horas del 21 de agosto de 2024, declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad indicada en el resultando anterior. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el “Por tanto” de la citada resolución, se publicó en tres ocasiones consecutivas en el Boletín Judicial (Boletines Judiciales n.º 168 del 11 de setiembre de 2024, n.º 169 del 12 de setiembre de 2024 y n.º 170 del 13 de setiembre de 2024).

22.- Mediante auto de las 9:15 horas del 12 de noviembre de 2024 la Magistrada instructora levantó la suspensión que se había dictado en el auto de las 10:10 horas del 22 de diciembre de 2021 (folio 466).

23.- Por medio de auto de las 9:30 horas del 12 de noviembre de 2024 la Magistrada instructora solicitó a la Subárea de Servicios al Trabajador de la Caja Costarricense del Seguro Social para que indicara –en el plazo de tres días hábiles– si la señora Mora Castellanos se encuentra registrada como trabajadora de alguna de las instituciones o dependencias que integran las administraciones central y descentralizada del Estado costarricense (folio 467).

24.- En memorial n.º ARCA-SST-1927-2024, del 13 de noviembre de 2024, el señor Andrés Gutiérrez Vega, en su condición de Jefe de la Subárea de Servicios al Trabajador de la Caja Costarricense del Seguro Social, informó que la señora Ana Patricia Mora Castellanos se encuentra pensionada (folio 476).

25.- Por medio de auto de las 9:30 horas del 15 de noviembre de 2024, la Magistrada instructora otorgó audiencia a las partes –por el plazo de dos días hábiles– para que se refirieran al memorial n.º ARCA-SST-1927-2024 (folio 477).

26.- En memorial presentado ante la Secretaría General del Tribunal el 20 de noviembre de 2024, la señora Mora Castellanos atendió la audiencia que le fue conferida, e indicó: *“para las resultas del caso que se analiza, tomando en consideración los elementos fácticos puestos a valoración y análisis, lo suministrado no aporta nada al presente proceso; sea si fue requerido como un elemento probatorio, el mismo resulta ser no idóneo, para la determinación de este asunto”* (folio 485).

27.- Para el período comprendido entre el 3 de junio y el 2 de diciembre, ambos de 2025, esta Sección Especializada está conformada por el señor magistrado Luis Diego Brenes Villalobos, quien preside, así como por las señoras magistradas Mary Anne Mannix Arnold y Wendy de los Ángeles González Araya (ver acuerdo tomado en el artículo 9 de la Sesión Ordinaria n.º 42-2025 del 27 de mayo de 2025 del Pleno y sorteo n.º 38 de las 09:48 horas del 28 de mayo de 2025 de la Secretaría General del Despacho).

Redacta la Magistrada **Mannix Arnold**; y,

CONSIDERANDO

I.- Sobre la competencia de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones para resolver el presente asunto. Por acuerdo adoptado en sesión n.º 48-2016 del 31 de mayo de 2016, el Pleno propietario de este Órgano Electoral aprobó el *Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio* (decreto n.º 5-2016 del 2 de junio de 2016, publicado en el Alcance n.º 91 a La Gaceta n.º 107 del 3 de junio de 2016).

Según lo prevé el referido reglamento, la principal atribución de la Sección Especializada de esta Autoridad Electoral es conocer, en primera instancia, los conflictos de carácter contencioso-electoral cuya resolución pueda conllevar el ejercicio de la potestad sancionatoria reconocida a la sede electoral. En ese sentido, y dado que la presente gestión se enmarca en el supuesto previsto en el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de la Sección Especializada, su estudio y decisión corresponde, en primera instancia, a esta Autoridad Electoral.

II.- Sobre la suspensión que se presentó para resolver en primera instancia los asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio. Dado que la Sala Constitucional dio curso a dos acciones de inconstitucionalidad presentadas contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del *Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio*, la posibilidad de dictar resolución final en los expedientes turnados a esta Sección estuvo suspendido en dos ocasiones: de setiembre de 2019 a junio de 2023 y de julio de 2023 a agosto de 2024, esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La suspensión se entiende levantada con la resolución n.º 2024-023861 de la Sala Constitucional.

III.- Sobre el marco jurídico aplicable. 1.- Generalidades sobre la beligerancia política. La Constitución Política en su artículo 102.5 establece como función de estos organismos electorales: "*Investigar por sí o por medio de delegados, y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos sobre*

parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas”.

Las “*actividades políticas*” prohibidas que dispone la Constitución, se concretan, en el plano legal, mediante el artículo 146 del Código Electoral que establece dos grados de prohibición: relativa (párrafo primero) y absoluta (párrafo segundo). La relativa, atinente a todas las personas funcionarias públicas, les prohíbe dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral en horas laborales o el utilizar su cargo para beneficiar a un partido político. Mientras que la absoluta se verifica tanto para la lista de personas funcionarias indicadas en la norma como para quienes tengan prohibición expresa en virtud de otras leyes especiales. Conforme al párrafo tercero del citado artículo 146, quienes están cubiertos por la prohibición absoluta: “*únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código*”.

En abundante jurisprudencia, el Pleno propietario del Tribunal ha señalado que el instituto de la beligerancia política tiene asidero constitucional en principios rectores para el ejercicio del sufragio, encontrándose destinado a proteger la imparcialidad y la neutralidad de las personas funcionarias públicas (artículo 95.3 de la Constitución Política), así como la labor de la institución para la cual ellas se desempeñan. Al respecto, la jurisprudencia electoral precisa que:

“(...) esta Magistratura ha acentuado la tesis de que los partidos deben contar con estructuras democratizadoras que garanticen, ampliamente, el derecho de sus miembros a intervenir en aquella, a efectos de dar cumplimiento a la participación política. Y, pese a que la jurisprudencia

electoral, reiteradamente, ha destacado su relevancia en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, no es posible que funcionarios que deben observar estrictamente el principio de neutralidad o imparcialidad política tomen parte de la dinámica propia de los partidos dada su condición de servidores públicos.

Si bien las restricciones a las que se ha hecho referencia constituyen una limitación al derecho de participación política, son razonables en virtud del bien jurídico tutelado, con lo cual no se vacía de contenido el núcleo esencial de ese derecho político fundamental". (Resolución n.º 5410-E8-2014 del 22 de diciembre de 2014).

En concordancia con esa línea jurisprudencial, el Tribunal también señala:

"(...) Sobre la regulación de la beligerancia política y la jurisprudencia electoral: Conforme lo ha indicado este Tribunal en otras oportunidades, el artículo 95 inciso 3) de la Constitución Política establece el principio de imparcialidad en la función pública como una de las garantías del sufragio al disponer que la ley "regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios: ... 3) Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas". Dicha norma pretende que las autoridades públicas no empleen los mecanismos de poder que acompañan el ejercicio de la función pública en beneficio de uno o varios de los partidos políticos en contienda electoral. Asimismo, por disposición de la Constitución Política, inciso 5) del artículo 102, le

corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones sancionar su trasgresión.”

(Resolución n.º 4886-E6-2009 del 4 de noviembre del 2009).

2.- Sobre las prohibiciones de carácter político-electoral de quienes ocupen cargos de Presidencias Ejecutivas de instituciones autónomas y de titulares de Ministerios sin Cartera. En cuanto a la naturaleza jurídica del INAMU, el artículo 1.º de la Ley n.º 7801 del 30 de abril de 1998, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, define a esa institución “...*como una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios*”. Además, respecto a la organización superior de la Institución, el numeral 5 de esa Ley dispone que “...*estará compuesta por la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva*”.

Ahora bien, de una lectura integral de esas normas, en relación con el párrafo 2.º del artículo 146 del Código Electoral, se observa que el cargo, entonces ostentado por la señora Mora Castellanos, se encuentra en la lista taxativa del segundo párrafo del artículo 146, que indica en lo conducente:

“Quienes ejerzan (...) la presidencia ejecutiva (...) de las instituciones autónomas (...) no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género.

En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su

voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código”.

De esa manera también fue considerado por el Pleno propietario del Tribunal, quien en resolución n.º 0426-E6-2014, de las 12:20 horas del 6 de febrero de 2014 – entre otras– indicó:

“El inciso 5 del artículo 102 de la Constitución Política establece, como una de las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones, investigar y pronunciarse en relación con las denuncias sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas.

La norma constitucional ha sido desarrollada por el Código Electoral, cuyo artículo 146 contempla prohibiciones o restricciones de diferente grado para los funcionarios públicos. En el segundo párrafo se enlista una serie de funcionarios que, en razón de la naturaleza de su cargo o jerarquía, están sujetos a la proscripción de toda forma de participación político-partidaria salvo la emisión del voto.

Los cargos de ministro de Gobierno y de presidente ejecutivo de una institución autónoma están sujetos a dicha restricción, por lo que al señor [...], entonces presidente ejecutivo del [...] (folio 5), le estaba vedada cualquier forma de participación política con la excepción indicada” (El resaltado se suple).

Siendo así, por ostentar en su momento el cargo de Presidenta Ejecutiva del INAMU, a la denunciada le aplicaba la prohibición absoluta de carácter político-electoral y solo le estaba permitido emitir el voto el día de los comicios.

Ahora bien, en cuanto a su condición de Ministra de la Condición de la Mujer, este Sin Cartera, que ostentaba la señora Mora Castellanos, jurisprudencialmente el Pleno propietario de esta Autoridad Electoral había determinado que no existía distinción entre aquellos ministros de Estado y quienes tengan esa condición Sin Cartera, por lo que se entendía que les cubrían los mismos privilegios, prerrogativas y obligaciones (ver en ese sentido resolución n.º 3041-E5-2009 de las 10:55 horas del 7 de julio de 2009, la cual se había basado en el dictamen de la Contraloría General de la República n.º DAGJ-319-2000 del 1 de marzo de 2000, fundamentado –a su vez– en una sentencia del entonces Tribunal Superior de Casación Penal del 25 de mayo de 1995).

No obstante, mediante la resolución n.º 4074-E8-2020 dictada por el Pleno propietario con ocasión de la consulta formulada por la Inspección Electoral, acerca si el Órgano Director competente para tramitar el procedimiento ordinario contra la señora Mora Castellanos debía ser una persona magistrada electoral, dicho Órgano Electoral modificó su posición, de manera que indicó:

“Tratándose del régimen de inmunidades de los Supremos Poderes, los precedentes variaron, por lo que los pronunciamientos electorales en los que se receptaba el anterior criterio también deben readecuarse. No sería dable sostener una postura con base en una fuente no escrita cuyo

contenido cambió, pues ello rompería con los principios de unidad y coherencia del ordenamiento jurídico.

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en la actualidad, sostiene la tesis de que los ministros sin cartera no gozan de las inmunidades de los miembros de los Supremos Poderes, por cuanto –en sentido estricto– no forman parte de estos. De forma categórica, la instancia de casación penal concluyó: ‘De la lista de ministerios contenidos en la norma no se hace ninguna mención al Ministerio de la Condición de la Mujer y pese a que se concibe la posibilidad de que la ley establezca otros ministerios, como se indicó supra, el Instituto Nacional de la Mujer no tiene dicha condición. No se desconoce que la norma también otorga la posibilidad al Presidente de la República de designar ministros sin cartera, sin embargo, dicho nombramiento no otorga por sí mismo el rango de miembro de los Supremos Poderes, por ser un aspecto reservado a la ley.’ (sentencia n.º 733-2018, cuyo sustrato jurídico fue reiterado en los fallos n.º 285-2019 y 275-2020).

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Magistratura Electoral modifica su postura y, en adelante, deberá entenderse que los Ministros sin Cartera no gozan de inmunidad; en consecuencia, cuando enfrenten procesos contencioso-electorales de carácter sancionatorio no será necesario tramitar su desafuero”.

Así las cosas, considerando que la materia sancionatoria se califica como odiosa, y que no permite aplicaciones extensivas, sino que atiende a los principios de

taxatividad y reserva de ley, y que jurisprudencialmente la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia rectificó la equiparación que se hacía entre los Ministerios Sin Cartera y los de Gobierno, se entiende que no se pueden ampliar las limitaciones de participación de carácter político-electoral contenidas en el segundo párrafo del artículo 146 del Código Electoral a personas funcionarias públicas que no se encuentran enlistadas en dicha norma, por lo que a las personas que ocupan cargos de Ministerios Sin Cartera no les resultaría aplicables los efectos jurídicos indicados en el segundo párrafo del citado numeral, como sucede con quienes ocupen Ministerios de Gobierno, siendo que la restricción de carácter político-electoral a la que estarían sujetos es la indicada en el primer párrafo, que les impide *“dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político”*.

Ahora bien, en este caso por haber ocupado el cargo de Presidenta Ejecutiva del INAMU durante el período que se dieron los hechos denunciados, tal y como se indicó *supra*, la señora Mora Castellanos estaba sujeta a la prohibición de participación política-electoral absoluta, que le permitía únicamente *“ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones”*.

IV.- Objeto de la denuncia. En memoriales presentados en la Secretaría General del Tribunal, los días 18, 22 y 26 de febrero de 2019 (visibles a folios 1 a 12, 13 bis frente y vuelto, 16 a 18 y 19 a 23 del expediente) las personas denunciantes indicaron que la señora Ana Patricia Mora Castellanos –entonces Presidenta Ejecutiva del INAMU y Ministra de la Condición de la Mujer– se presentó el 9 de febrero de 2019 en la Asamblea Nacional del FA, realizada en Barrio González

Lahmann, provincia San José, y dirigió un mensaje a las personas assembleístas presentes durante un período de 18 minutos, desde las 10:07 horas hasta las 10:25 horas, en aparente contravención con la prohibición contenida en el párrafo segundo del numeral 146 del Código Electoral.

V.- Hechos probados. Como debidamente demostrados y de relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: **1)** que la señora Mora Castellanos ocupó el cargo de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido Frente Amplio (FA) por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2021 (folio 66); **2)** que el 8 de mayo de 2018 la señora Ana Patricia Mora Castellanos fue designada Presidenta Ejecutiva del INAMU con rango de Ministra de la Condición de la Mujer (folios 124 a 125 y 135); **3)** que el 9 de febrero de 2019 el FA realizó una Asamblea Nacional en un local ubicado frente al INA-Turismo, sobre avenida 10, Barrio González Lahmann, provincia San José (folios 2 a 12, 56 a 58, 137 y 186); **4)** que la señora Mora Castellanos se presentó a la Asamblea Nacional del FA que se celebró el 9 de febrero de 2019, al ser las 9:58 horas, y al ser las 10:07 horas dirigió unas palabras a las personas assembleístas presentes, por un período de 18 minutos, hasta que culminó su participación al ser las 10:25 horas (folios 2 a 12 56 a 58, 137 y 186, y declaraciones de testigos); **5)** que durante el período que la señora Mora Castellanos hizo uso de la palabra se refirió a la vinculación que tenía el partido FA con el entonces Gobierno, discurso en el cual empleó la expresión “*esto no es un partido, sino un Frente Amplio*” (folios 2 a 12 56 a 58, 137 y 186, y declaraciones de testigos); y, **6)** que la señora Ana Patricia Mora Castellanos renunció a su cargo de Presidenta Ejecutiva del INAMU, con rango de

Ministra de la Condición de la Mujer, el 7 de diciembre de 2020, renuncia que fue conocida y aceptada por el entonces Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2020 (folios 265 a 267).

VI.- Hechos no probados. Ninguno de relevancia para el dictado de la presente resolución.

VII- Sobre el fondo. 1.- Configuración de la beligerancia política por parte de la señora Mora Castellanos. El análisis de las piezas probatorias integradas al expediente ofrece los elementos necesarios para acreditar que, efectivamente, la señora Ana Patricia Mora Castellanos transgredió la prohibición de participación política que establece el inciso 5) del artículo 102 de la Constitución Política y el artículo 146 del Código Electoral. Para acreditar esa falta, se valoraron dos elementos que hacen subsumibles en el supuesto de hecho de esas normas los actos de la investigada: que la señora Mora Castellanos acudió a la Asamblea Nacional que celebró el FA el 9 de febrero de 2019 y que, además, dirigió unas palabras a las personas que conformaban ese Órgano partidario.

La integración de los artículos 67 y 70 del Código Electoral establece que la asamblea de mayor rango es la responsable de la dirección política superior de los partidos políticos, tal y como lo determinó el Pleno de este Tribunal, en la resolución n.º 10286-E3-2023 de las 11:15 horas del 15 de diciembre de 2023, al señalar: *“constituyen la máxima autoridad de esas agrupaciones y, en esa condición, asumen como órganos de dirección política superior, lo que los habilita para tomar decisiones fundamentales (artículos 67 y 70 del Código Electoral)”*. Ahora, para el caso concreto del FA, el artículo 16 de su Estatuto Orgánico señala: *“...La Asamblea Nacional es la*

máxima instancia electoral y de dirección política del Frente Amplio, sus resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los demás órganos del Partido...”.

Así las cosas, se entiende que la actividad realizada por el FA el citado día 9 de febrero de 2019, al tratarse de su asamblea nacional, tenía un eminente carácter político, como órgano de dirección política superior de la agrupación, aspecto que también se desprende de la agenda definida para esa cita, que estaba compuesta, entre otros puntos, por:

“...3. Reformas a los artículos 3, 12, y 14 del Estatuto Orgánico

4. Convocatoria al III Congreso Ideológico del Partido Frente Amplio: Discusión y aprobación de los objetivos, reglamento, calendario y metodología para el III Congreso Ideológico del Partido Frente Amplio.

5. Discusión y aprobación del “Reglamento, normas generales y calendario para la inscripción, elección de candidaturas y aprobación del método para garantizar la alternancia y paridad para los cargos de alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas, concejalías de distrito e intendencias por el Partido Frente Amplio para el proceso electoral municipal 2020.” (Folio 2 frente y vuelto).

Queda claro que la asamblea nacional del FA, del 9 de febrero de 2019, revestía evidente naturaleza político-partidaria. Corresponde entonces analizar las conductas desplegadas por la señora Mora Castellanos en dicho acto.

El informe de fiscalización de la citada asamblea –elaborado por los funcionarios Manuel Francisco Arley Navarro y José Danilo Abarca Padilla, y visible a folio 2 vuelto del expediente– ubicó a la señora Mora Castellanos en tiempo y lugar

en el recinto en que se realizó la Asamblea del FA, pues consigna en el punto “II. Desarrollo de la Asamblea” lo siguiente: “Al ser las 9:58 am, ingresa la señora Ana Patricia Mora Castellanos, Delegada territorial de San José; se le indica que proceda a registrarse en el listado de asambleístas, lo cual no realiza”.

Aunado a ello, el citado informe refiere a que la denunciada no solamente se presentó en la actividad partidaria, sino que también hizo uso de la palabra, ya que indica, en el apartado “2- Segundo punto de la agenda” lo siguiente:

“Al ser las 10:02 am se presenta la moción n.º 2 -se adjunta copia-, la cual es presentada como de orden, pero el Secretario del CEN indica que es de fondo. Se procede a su votación y es rechazada con 49 votos en contra, 6 a favor y 1 abstención.

Posteriormente, al ser las 10:07 am(sic) se presenta ante la Asamblea Nacional la Presidente del partido, señora Ana Patricia Mora Castellanos, la cual se dirige a los asambleístas hasta las 10:25 am(sic)” (folio 3) (El resaltado se suple).

De lo expuesto y de las declaraciones rendidas por ambos funcionarios, en su condición de informantes en la audiencia del procedimiento ordinario, se constata que la señora Mora Castellanos efectivamente se presentó a la Asamblea Nacional del FA del 9 de febrero de 2019 al ser las 9:58 horas, que posteriormente al ser las 10:07 horas hizo uso de la palabra, con una intervención que se extendió hasta las 10:25 horas, y que dicha participación se dio con posterioridad a que se conociera la moción n.º 2, identificada como de orden.

Al verificar el contenido de la citada moción n.º 2 conocida en dicha actividad, esta indica literalmente:

“Moción de fondo

Presentada por: Alejandro Delgadillo Solano

Considerando:

1-En abril y mayo del año pasado, esta Asamblea Nacional, analizo(sic) la posibilidad de atender el llamado del presidente electo para conformar un gobierno de "unidad nacional"

2- En esta asamblea hubo criterios contrapuestos, sin embargo prevalecio(sic) la tesis de atender el llamado, creyendo en el progresismo que aparentaba el gobierno entrante.

3- Es asi(sic) como nuestra presidenta pasa a ocupar la cartera del INAMU, formando parte de este gobierno.

4- Bastaron pocos meses para que el gobierno entrante evidenciara la corriente ideologico(sic) sobre la que orientaría todas sus acciones. Se evidencia en su accionar su carácter antipopular, represivo, liberal, autoritario muy peligroso para la paz del pais(sic), y hoy titere(sic) de la política intervencionista de los e.u.(sic), para mencionar unas cuantas.

5-En este contexto el partido frente amplio, continua(sic) participando con nuestra presidenta dentro del gobierno.

Por ello mociono en el sentido de que esta asamblea revise nuestra participación en el actual gobierno, para ser coherentes con lo que decimos y lo que se hace (art. 47 de los Estatutos) (sic)” (folio 9 vuelto).

De lo expuesto resulta evidente que el contenido de la moción que se votó, de previo a que se le diera el uso de la palabra a la señora Mora Castellanos, estaba relacionado con su participación en el otrora Gobierno en turno, ya que incluso se indica en el punto 3) *“es así como nuestra presidenta pasa a ocupar la cartera del INAMU, formando parte de este gobierno”*.

Al respecto de la discusión de dicha moción, durante la tramitación de la investigación preliminar el funcionario José Danilo Abarca Padilla indicó:

“(…) la asamblea continua con la moción número 2, que fue presentada por escrito y nos aportaron copia, esta moción se presenta y recuerdo que giraba en torno a que no se estaba de acuerdo a que el partido participara con este gobierno, pero se consideró que la moción era de fondo y no de orden, la asamblea la rechazo mediante votación, posterior a esto el señor Antonio Ortega, presento a doña Patricia Mora y le da el micrófono, la señora se levanta se pone de frente a los asambleístas a un costado de la mesa principal y pronuncia unas palabras dirigidas a los presentes, sí sé que se refirió a Marjorie la señora que había fallecido y también recuerdo claramente de una frase utilizada por ella indicando ‘esto no es un partido, sino un frente amplio’ y lo recuerdo bien porque me genero sorpresa, por lo mencionado anteriormente, ya que es una persona pública y la identifíco como Ministra de la Mujer, recuerdo que hablo por más de quince minutos, de eso puedo dar fe porque yo lo anote en mis notas de campo, porque fue una particularidad que se estaba dando en ese momento y me pareció conveniente registrarlo, una vez que ella termina de dirigirse a la asamblea

a las 10:25, sale del recinto inmediatamente y no la volví a ver entrar más, y la asamblea continuo con su curso” (folio 137 vuelto).

Dicha declaración posteriormente fue ratificada por el señor Abarca Padilla durante la audiencia oral dentro del procedimiento ordinario tramitado al efecto. En concordancia con ello, el funcionario Manuel Francisco Arley Navarro indicó en el memorial n.º ORTZ-248-2019 (folio 186 frente y vuelto) lo siguiente:

“ (...) Aspecto 2 del oficio: la señora Patricia Mora Castellanos permaneció en el recinto de la Asamblea Nacional un total de 27 minutos, ingresó al ser las 9:58 hrs y se retiró al ser las 10:25 hrs. La hora de ingreso de la señora Mora Castellanos que se consignó en el informe de fiscalización de Asamblea Nacional en el folio 2, es correcta.

Aspecto 3 del oficio: la señora Patricia Mora Castellanos, ingresó al recinto de la Asamblea Nacional al ser las 9:58 hrs y la moción para solicitar un minuto de silencio por la muerte de la señora Marjorie Montes Guevara, Tesorera del Comité Ejecutivo Superior, se presentó al ser las 9:59 hrs, por tanto, la señora Mora Castellanos ya se encontraba en el recinto citado al momento de la presentación de la moción referida.

Aspecto 4 del oficio: la moción para solicitar un minuto de silencio por la muerte de la señora Marjorie Montes Guevara, Tesorera del Comité Ejecutivo Superior, se presentó al ser las 9:59 hrs, de forma inmediata se aprobó unánimemente con 54 votos y la señora Patricia Mora Castellanos permaneció en el recinto de la Asamblea Nacional hasta las 10:25 hrs.

Por tanto, la señora Mora Castellanos permaneció 26 minutos luego de aprobada la moción indicada y se retiró.

Punto 5 del oficio: La señora Patricia Mora Castellanos, se dirigió a la Asamblea a partir de las 10:07 hrs y hasta las 10:25 hrs. Por motivo de tratarse de una Asamblea con algunas complejidades de Quórum, durante el momento del discurso de la señora Mora Castellanos, mi persona no precisa los detalles de las palabras que dirigió, pero si recuerdo que hizo mención del nombre de la señora recién fallecida en ese momento, Marjorie Montes Guevara, Tesorera del Comité Ejecutivo Superior. La intervención de la señora Mora Castellanos no se precisó en la agenda, simplemente luego de presentada, discutida y votada la moción 2, el Secretario del Partido del Comité Ejecutivo Nacional cede la palabra a la Señora Patricia Mora Castellanos, a partir de las 10:07 hrs”.

La claridad y coherencia de lo manifestado por los funcionarios Abarca Padilla y Arley Navarro (quien ratificó su dicho en el procedimiento ordinario) permite que este colegiado acredite la presencia, participación y discusión de carácter político-electoral por parte de la señora Ana Patricia Mora Castellanos en la Asamblea Nacional del FA, en tanto ella lo que hizo fue defender su participación en el entonces gobierno de la República, y su intervención fue inmediatamente después de que se conoció la moción n.º 2, referente a ese aspecto.

Esta Sección concuerda con lo que concluye el Órgano Director del procedimiento, al indicar en su informe lo siguiente:

“(…) siendo que la Asamblea Nacional del Partido Frente Amplio es una reunión de carácter político, la asistencia y participación de la señora Patricia Mora Castellanos, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y Ministra de la Condición de la Mujer, constituye palmariamente una conducta de Beligerancia Política.

Finalmente, es consideración de este Órgano Director, que la presencia, participación y manifestaciones de la señora Mora Castellanos durante la Asamblea, en efecto infringen los elementos constitutivos de la parcialidad política que se le exige a los funcionarios contemplados en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral, pues no solo vulnera de manera formal la norma prohibitiva, sino que de forma material, porque realiza manifestaciones de índole partidaria, por lo que contrario a lo expresado por la defensa, la naturaleza de estas expresiones si se encuentran tipificadas y por lo tanto serían sancionables” (folio 403 vuelto).

A lo anterior, se suma que la defensa de la denunciada no negó ni impugnó su presencia en la actividad partidaria, por el contrario, admitió que estuvo allí y que hizo uso de la palabra. Todo lo anterior permite acreditar por parte de este colegiado la infracción al régimen de limitaciones de participación político-electoral por parte de la señora Mora Castellanos.

2.- Sobre las alegadas causas de exculpación de la señora Mora Castellanos. La defensa de la señora Mora Castellanos, tanto en la etapa de conclusiones como en la atención de la audiencia que se le concedió para referirse al informe del Órgano Director, se fundamentó en los siguientes aspectos:

2.1.- Acerca de la presencia de la señora Mora Castellanos en la Asamblea Nacional del FA. Manifestó que la investigada concurrió a la Asamblea a fin de participar en el homenaje póstumo de la señora Marjorie Montes Guevara, quien había fallecido recientemente y había sido amiga personal de la denunciada, con quien incluso la unía un lazo de familia, y quien se había desempeñado como tesorera de la citada agrupación por muchos años. Señaló que la participación de la señora Mora Castellanos se limitó a en referirse a la vida de la señora Montes Guevara. Agrega que esa actuación se dio en día sábado, fuera de días y horas laborales, y no en un local político sino una casa que se alquiló para la actividad. Aunado a ello, agregó que la señora Mora Castellanos no se ubicó en el espacio destinado a personas asambleístas, ni en la mesa principal, sino en un área adonde se ubican personas acompañantes, y que su presencia se notó únicamente cuando hizo uso de la palabra.

Indicó que el espacio de dieciocho minutos en que se dirigió a las personas asambleístas se ajusta por completo al que se empleó para realizar el homenaje póstumo a la señora Montes Guevara. Alega, además, que doña Patricia no firmó el acta porque no participó en condición de asambleísta, y por ello no correspondía su rúbrica. Manifestó que la lista de personas delegadas aportadas por el Tribunal indujo a error, pues aún contemplaba el nombre de la denunciada, quien tenía la militancia suspendida, lo cual sucedió *ipso facto* en el momento en que asumió los cargos indicados en el entonces Gobierno de la República.

En cuanto a la militancia de la investigada, es criterio de este colegiado que el determinar si al momento de realizarse la Asamblea Nacional del FA el 9 de febrero

de 2019 la señora Mora Castellanos tenía o no la militancia suspendida, o si ejercía o no algún cargo dentro de la estructura partidaria no resulta relevante, en tanto la actuación constitutiva de la participación política prohibida que se le acusa deriva de su circunstancia de funcionaria pública (en su otrora condición de Presidenta Ejecutiva del INAMU y de Ministra de la Condición de la Mujer) sujeta a la prohibición absoluta regulada en los párrafos segundo y tercero del artículo 146 del Código Electoral, y no propiamente del estatus de su militancia dentro del partido. Además, si bien en este caso no se acreditó que la participación de la investigada lo fuera como asambleísta, lo cierto es que tal condición no es requisito para configurar el ilícito de participación política prohibida, ya que su asistencia y participación en la actividad que aquí interesa está debidamente acreditada y es un hecho no controvertido.

Acerca del argumento de que se presentó en dicha actividad para realizar un homenaje póstumo a la señora Marjorie Guevara Montes, este no constituye motivo de exculpación o exoneración de responsabilidad, pues independientemente de las razones alegadas por la investigada para justificar su presencia y participación en dicha cita, lo cierto es que teniendo prohibición absoluta en cuanto a su participación político-electoral, concurrió a la que es la máxima instancia electoral y de dirección política del FA (según lo indica su estatuto).

Al respecto, el Pleno propietario del Tribunal, en resolución n.º 4298-E6-2015 de las 9:05 horas del 11 de agosto de 2015, indicó lo siguiente:

“...este Tribunal no puede tener por válida la justificación que aduce el denunciado en el sentido de que ‘participar significa compartir con alguien un sentimiento, estado de ánimo, opinión, cualidades, y que creo que no es

mi caso [...]’, esto en razón de que la norma del 146 del Código Electoral prescribe la restricción para que los funcionarios sometidos a ese régimen prohibitivo asistan a clubes o reuniones de carácter político, sin que sean relevantes, a esos efectos, las razones que justifiquen esa eventual asistencia.

Así, en una denuncia similar a la presentada en contra del señor [...], el Tribunal estimó que, no obstante las motivaciones internas que llevaron a un directivo de una institución autónoma a participar en la celebración partidaria por el triunfo en un proceso electoral, la presencia del entonces funcionario en dicho evento comprometió su imparcialidad y la de la institución que representaba” (el resaltado es propio).

Por tal motivo, independientemente de las razones que hayan orientado a la señora Mora Castellanos a concurrir a la Asamblea Nacional realizada por el partido FA el 9 de febrero de 2019, lo cierto es que su sola presencia en ese recinto le implicó una vulneración al régimen jurídico en cuanto a participación político-electoral que le cubría. Aunado a ello, también se tiene por probado que la señora Mora Castellanos no solamente se refirió al fallecimiento de la señora Montes Guevara, sino que hizo uso de la palabra para referirse al contenido de la moción n.º 2, presentada por el señor Alejandro Delgadillo, la cual justamente cuestionaba la participación de la señora Mora Castellanos en el entonces Gobierno de la República. Es decir, si con su sola presencia en dicho recinto ya había infringido el régimen de prohibiciones de participación político-electoral, con su participación y discurso abonó a dicha infracción.

Tómese en consideración que el funcionario José Danilo Abarca Padilla manifestó escuchar cuando en el discurso la investigada dijo “*esto no es un partido, sino un Frente Amplio*”, lo cual no resulta coherente con el argumento de la defensa de que el tiempo que la señora Mora Castellanos realizó el uso de la palabra lo empleó únicamente para referirse al fallecimiento de la señora Guevara Montes. Por tal motivo, corresponde el rechazo del presente alegato, según se dispondrá.

2.2.- Acerca del análisis del término político-electoral. Señala la defensa de la señora Mora Castellanos que el término político-electoral en su sentido más restrictivo implica que se incurra en beligerancia política cuando se participe en actividades de los partidos políticos relacionadas directamente con el sufragio, como lo son los procesos internos de escogencia de candidatos o las actividades proselitistas en el marco de una elección interna o nacional; por lo que, *a contrario sensu*, la presencia en actividades que no sean una manifestación dirigida hacia la participación electoral no es constitutiva de beligerancia política y no se sujeta a sanción constitucional o legal alguna.

Al respecto, en retiradas ocasiones en esta resolución se ha indica que el análisis de la participación político-electoral para cada persona debe observarse desde el nivel de prohibición al que se encuentra sujeta, de manera que en el caso bajo estudio la señora Mora Castellanos tenía vedada cualquier forma de participación, salvo la emisión del voto el día de las elecciones, según lo señala el tercer párrafo del artículo 146 del Código Electoral, lo cual le impedía realizar conductas como las denunciadas (asistir a actividades de los partidos políticos) independientemente de si están relacionadas o no con los procesos de elección. De

toda suerte, el párrafo tercero del artículo 146 citado, expresamente señala que *“únicamente podrá ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones, en la forma y las condiciones establecidas en este Código”*.

Por ende, el presente alegato carece de fundamento y corresponde su rechazo.

2.3.- Acerca de las presuntas denuncias injustas e infundadas formuladas en contra de la investigada. Indicó que ninguna de las personas denunciantes estuvo presente en el lugar para aseverar si la intervención de la señora Mora Castellanos constituyó o no beligerancia política y que, a pesar de que manifestaran en sus escritos de denuncia que se enteraron por medios de comunicación, en la celebración de la asamblea partidaria en cuestión no estuvo presente ningún medio de prensa, por lo que las denuncias devienen en infundadas y temerarias.

Sobre este alegato, se reitera lo indicado a lo largo de la presente resolución, en el sentido de que la presencia y participación de la denunciada en la indicada actividad partidaria generó la infracción al numeral 146 del Código Electoral (párrafo segundo y tercero), con independencia de que las personas denunciantes estuvieran presentes o no, aunado a que este alegato por sí mismo no desvirtúa los hechos que este colegiado ha tenido por acreditados. Ahora, si bien algunas de las denuncias fueron remitidas por entonces señoras y señores diputados, quienes no participaron personalmente en la Asamblea del FA, lo cierto es que una de las denunciantes es la señora Martha Castillo Víquez, quien remitió el informe de fiscalización realizado por los funcionarios Abarca Padilla y Arley Navarro, servidores que si estuvieron presentes en la actividad partidaria, quienes rindieron declaración al respecto y la

ratificaron bajo fe de juramento. Es decir, que la denuncia cumplió con los elementos que solicita el inciso b) del artículo 267 del Código Electoral, que señala como requisito de ésta el contar con *“Una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho o los hechos que sustentan la denuncia; se indicará el lugar, el día y la hora en que ocurrieron”*.

Pero, además, la propia denunciada acepta haber estado presente en la Asamblea Nacional del FA, el 9 de febrero de 2019, por lo que se considera un hecho no controvertido. Por ello, corresponde el rechazo del presente alegato.

2.4.- Acerca de las actuaciones de los funcionarios de estos organismos electorales encargados de fiscalizar la asamblea. La defensa cuestiona el actuar de los funcionarios de estos organismos electorales que fiscalizaron la Asamblea Nacional del FA, pues señala que mantuvieron un actuar prejuicioso respecto de la presencia y participación de la señora Mora Castellanos en dicho recinto. Ataca también el informe que presentaron dichos servidores, alegando que es omiso en cuanto a la hora de salida de la denunciada del lugar, que no ofrece mayor detalle sobre la presencia e intervención de la señora Mora Castellanos, que no cuenta con fecha y hora concreta de emisión, y que no contiene la firma del señor Manuel Francisco Arley Navarro, lo cual –según su criterio– genera la nulidad de dicho documento.

Al respecto, el “Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los Partidos Políticos”, señala lo siguiente:

“Artículo 7.- Funciones, *En la labor de fiscalización de las asambleas partidarias corresponderán al delegado las siguientes funciones:*

a) Ubicarse a la entrada del local definido, al lado del encargado del partido de registrar a los assembleístas, para controlar de manera apropiada su concurrencia.

b) Una vez iniciada la asamblea, ubicarse en un lugar estratégico, cerca de la mesa principal.

c) Verificar la asistencia. Para tales efectos requerirá la cédula de identidad a cada uno de los assembleístas, la cual debe estar vigente y les solicitará que firmen en las hojas de control de asistencia. En el caso de que un assembleísta no porte el documento de identidad, el delegado lo hará constar en el informe correspondiente. Quedará a criterio de la asamblea decidir sobre la participación de esa persona.

(...) j) Anotar las incidencias que estime pertinentes.

k) Elaborar un informe de la fiscalización realizada y presentarlo con una copia -en el caso de que no lo exporte en forma digital- ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la actividad partidaria” (El resaltado se suple).

De conformidad con lo expuesto, el que los funcionarios involucrados hayan requerido a la señora Mora Castellanos que firmara el registro de asistencia no se debió a “ligereza en su actuar, falta de experiencia, falta de directrices claras” ni tampoco fue inoportuno, poco imparcial, o falto de ética, según menciona la defensa de la señora Mora Castellanos, por el contrario, se ajustó a lo que establece el instructivo pertinente. Además la incidencia que se anotó en el informe de

fiscalización respecto de la presencia y participación de la denunciada resultó relevante, en el tanto llamó la atención la presencia de la señora Mora Castellanos en razón de los cargos públicos que ocupaba en el entonces Gobierno.

Finalmente, en cuanto a las presuntas falencias en la elaboración del informe, este colegiado considera que el documento que consta a folio 3 es claro y conteste en señalar la hora en la que se presenta la señora Patricia Mora ante la Asamblea Nacional, así como la hora en que finaliza su intervención. Tómese en consideración que en memorial n.º DRPP-1478-2019, del 26 de abril de 2019, el DRPP informó al FA (con ocasión de la impugnación realizada por dicho partido del informe de la asamblea realizada el 9 de febrero de 2019) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso c) del Código Electoral, las personas delegadas designadas para fiscalizar estas actividades debían emitir un informe, en el cuál darán fe del acontecer de las asambleas de los partidos políticos, tal y como sucedió en el caso bajo estudio.

Aunado a ello, el hecho que el funcionario Manuel Arley no haya firmado el informe de fiscalización no revierte mayor relevancia para los efectos del presente proceso contencioso electoral, ya que en la tramitación del proceso ordinario el citado funcionario manifestó, bajo fe de juramento, que estuvo presente y que constató la presencia y participación de la denunciada, ratificando así el contenido del acta.

Así las cosas, este colegiado no observa alguna acción indebida o prejuiciosa por parte de los funcionarios que fungieron como fiscalizadores y, por ende, corresponde el rechazo de este alegato.

2.5.- Acerca de la participación de la suscrita Magistrada Mannix Arnold en este proceso contencioso. La defensa de la señora Mora Castellanos cuestiona que la Magistrada Mannix Arnold participó en el expediente como Inspectora Electoral, ordenando la apertura de la investigación preliminar, luego se inhibió para la instrucción del expediente y que asume actualmente como Magistrada instructora, lo cual violenta el principio constitucional de que un mismo juez no puede serlo en diversas instancias para la decisión de un mismo punto.

Al respecto, en caso de cuestionar la habilitación de la Magistrada Mannix Arnold, debió presentar la recusación correspondiente, alegando la causal expresamente establecida, lo que no ocurrió en este caso.

No obstante lo anterior, lo que alega la defensa de la señora Mora Castellanos también es impreciso, pues de la revisión del expediente constan las siguientes actuaciones procesales, según se fueron presentando cronológicamente:

a) en auto de las 11:00 horas del 1.º de marzo de 2019 esta Sección Especializada –integrada por las Magistradas Retana Chinchilla y Mannix Arnold y el Magistrado Brenes Villalobos– ordenó el inicio de una investigación preliminar en contra de la señora Mora Castellanos (folio 32 frente y vuelto).

b) en memorial remitido mediante oficio n.º IE-141-2019, del 7 de marzo de 2019, la Magistrada Mannix Arnold presenta formal inhibitoria para conocer el presente expediente como Inspectora Electoral (folios 43 a 45).

c) en resolución de las 14:15 horas del 8 de marzo de 2019 el Pleno propietario del Tribunal acogió la inhibitoria y designó a la señora Kathia

Villalobos Molina como Inspectora Electoral *ad hoc* para asumir la instrucción del presente expediente (folio 46 frente y vuelto).

d) la señora Kathia Villalobos Molina, en su condición de Inspectora Electoral *ad hoc*, dispuso la apertura de la investigación preliminar ordenada por la Sección Especializada (folio 51).

Así las cosas, la enumeración de tales sucesos procesales permite acreditar que la Magistrada Mannix Arnold no actuó, en ninguna etapa del proceso, en condición de Inspectora Electoral, por lo que corresponde rechazar este alegato.

2.6.- Sobre la constitucionalidad del reglamento que regula esta Sección.

La defensa de la investigada cuestionó la constitucionalidad del reglamento que regula el funcionamiento de esta Sección Especializada, invocando los motivos por los cuales se interpusieron las acciones de inconstitucionalidad contra dicho instrumento, a saber: violación al principio del juez natural, vulneración del principio de reserva de la jurisdicción y al de doble instancia.

Según se indicó en el resultando veintiuno del presente fallo, en resolución n.º 2024-023861 de las 13:22 horas del 21 de agosto de 2024 la Sala Constitucional declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el indicado instrumento normativo, por lo cual la discusión y análisis sobre este punto resulta improcedente.

2.7.- Sobre posibles falencias en el informe del Órgano Director del procedimiento. Señaló que el informe del Órgano Director presentaba una serie de yerros, como fue el omitir la hora de salida de la señora Mora Castellanos de la asamblea, así como una indebida valoración de la prueba de manera pre-tasada. Es

criterio de este colegiado que dicho informe describe y acredita de manera objetiva, clara y detallada la presencia y participación de la señora Mora Castellanos en la Asamblea Nacional del FA el 9 de febrero de 2019, y resulta conteste lo indicado en dicho instrumento con la declaración de los testigos Arley Navarro y Abarca Padilla, cumpliéndose con lo indicado por el Pleno propietario del Tribunal en la resolución n.º 5624-E6-2010 de las 9:10 horas del 24 de agosto de 2010, que indica: *“Las investigaciones por parcialidad o beligerancia política de los servidores del Estado comportan, dada la gravedad de la sanción que prevé el numeral 102 inciso 5) de la Constitución Política (destitución e inhabilitación del funcionario público para ejercer cargos públicos por un período no menor a dos años), una demostración clara, precisa y circunstanciada de los hechos denunciados, previa acreditación de los lugares, días y horas en que ocurrieron”* (el resaltado es propio).

En este caso, el informe es sólo un insumo para consideración de esta magistratura, pero la decisión se fundamenta en las pruebas allegadas al expediente, producto del proceso contencioso realizado. Por lo expuesto, dicho argumento no resulta de recibo.

2.8.- Acerca del “Informe pericial lingüístico sobre la participación de Patricia Mora Castellanos en la Asamblea del Partido Frente Amplio como Ministra de la Condición de la Mujer”. El señor Luis Gerardo Arce Valverde, entonces Secretario General del partido FA, presentó el 30 de noviembre de 2021, ante la Dirección General del Registro Civil, el citado peritaje, a fin de que se incluyera en el expediente bajo análisis. El documento, elaborado por la licenciada Valentina Tretti Beckles, realiza un análisis filológico de la frase *“esto no es un*

partido, sino un frente amplio”, que manifestó la investigada en su intervención, esto según lo indicó el funcionario José Danilo Abarca Padilla en la entrevista realizada por la Inspección Electoral el 1.º de abril de 2019 (folios 137 a 138), y que ratificó el citado servidor en la tramitación del procedimiento ordinario.

En relación con este documento, es criterio de este colegiado que no corresponde su análisis y valoración para efectos del dictado de la resolución final, en el tanto lo aportó al expediente una persona que no se encuentra legitimada para ello, pues el señor Luis Gerardo Arce Valverde no es parte, ni ha sido autorizado por ellas para realizar dicha actuación. El artículo 217 de la Ley General de la Administración Pública –norma que orienta la tramitación del presente procedimiento contencioso electoral– indica que *“Las partes tendrán derecho a conocer el expediente con las limitaciones de esta Ley y a alegar sobre lo actuado para hacer valer sus derechos o intereses, antes de la decisión final, de conformidad con la ley”*; es decir, únicamente las partes pueden presentar elementos de prueba y alegatos dentro de un expediente y, siendo que, como se dijo, el señor Arce Valverde carece de la condición de ser parte, y no ha sido autorizado para participar en el proceso, resulta improcedente el análisis de la prueba aportada por él.

Aunado al yerro procesal indicado, el contenido del discurso de la señora Mora Castellanos ya fue valorado en esta resolución y calificado como de carácter político-electoral.

2.9.- Conclusión. Así las cosas, en virtud de que ninguno de los alegatos de defensa desvirtúan los hechos denunciados, y teniendo por acreditada la falta de beligerancia política en su modalidad de participación política prohibida en que

incurrió la señora Ana Patricia Mora Castellanos al momento en que se desempeñaba como Presidenta Ejecutiva del INAMU con rango de Ministra de la Condición de la Mujer, por haber participado en la Asamblea Nacional realizada por el partido FA el 9 de febrero de 2019 en Barrio González Lahmann, provincia San José, corresponde declararla responsable del ilícito de beligerancia política.

VIII.- De la sanción a imponer a la señora Mora Castellanos. El párrafo final del numeral 146 indica: *“El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo”*. Este Colegiado acreditó la conducta de beligerancia política en que incurrió la señora Ana Patricia Mora Castellanos y, por ello, corresponde ponderar, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la sanción a imponer dentro del rango de ley establecido. En virtud de que la señora Mora Castellanos no labora actualmente para el Estado, tal y como se desprende del memorial n.º ARCA-SST-1927-2024 –suscrito por la jefatura de la Subárea de Servicios al Trabajador de la Caja Costarricense del Seguro Social– no procede ordenar destitución alguna, más si la inhabilitación para ejercer cargos públicos, como en efecto se dispondrá.

Para determinar el período de inhabilitación a imponer a la señora Mora Castellanos, se ponderan dos elementos fundamentales: la relevancia del cargo que ocupaba y la naturaleza de la actuación que se sanciona. En cuanto a la primera, tal y como se ha indicado, las normas que regulan la beligerancia política procuran garantizar la pureza del sufragio a través de la neutralidad de quienes ocupan puestos públicos y, tratándose de personas que ejerzan cargos relevantes en las

instituciones del Estado (como lo es ocupar la Presidencia Ejecutiva del INAMU y ser la titular del Ministerio de la Condición de la Mujer), se considera que el juicio de reprochabilidad es más riguroso, porque son el rostro visible de la organización a la que representan, y porque les es exigible en grado mayor guardar la neutralidad política que les asiste. Es por ello que el legislador les impone el nivel absoluto en cuanto a la restricción de participación político-electoral, permitiéndoles solo el ejercicio del voto, ya que están llamados a guardar mayor observancia de las normas que garantizan su neutralidad e imparcialidad política.

Además, se debe considerar que la participación prohibida lo fue en el contexto de una asamblea nacional partidaria, la que constituye, según disposición del artículo 67 inciso d) del Código Electoral, la autoridad máxima del partido y a la que le compete su dirección política superior.

En virtud de lo anterior, corresponde imponerle a la señora Mora Castellanos el extremo mayor de la sanción de inhabilitación para ejercer cargos públicos, por el plazo de cuatro años.

POR TANTO

Se declara con lugar la denuncia por beligerancia política formulada por la señora Ivonne Acuña Cabrera y otras personas contra la señora Ana Patricia Mora Castellanos, titular de la cédula de identidad n.º 104710261. En consecuencia, **se le impone a la señora Mora Castellanos la inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de cuatro años**. Dicha sanción regirá a partir de la firmeza de la presente sentencia. De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del *Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que*

tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio contra lo acá dispuesto procede recurso de reconsideración, a interponerse dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la presente resolución. Notifíquese a las personas denunciantes y a la señora Mora Castellanos. Una vez firme el fallo se publicará en el Diario Oficial y se comunicará a la Dirección General del Registro Civil para los efectos del inciso e) del artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) para los efectos del registro de personas inhabilitadas contenido en el artículo 12 de la Ley Marco de Empleo Público, así como a la Inspección Electoral.

Luis Diego Brenes Villalobos

Mary Anne Mannix Arnold

Wendy de los Ángeles González Araya

1 vez.—(IN2025989312).

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

RG01CE01

Reglamento Orgánico de Contratación Pública y Caja Chica del BN Centro de Procesos S.A.

Edición 1

Aprobado por la Junta Directiva General mediante el artículo 7, sesión N° 33-2025 del 27 de agosto del 2025.

Propósito, Alcance y Responsabilidades

PROPÓSITOS	ALCANCE	RESPONSABILIDAD
El presente reglamento regula las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones de los diferentes órganos administrativos de BN Centro de Procesos S.A., relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios por medio de los procedimientos dispuestos en la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa conexas que resulte aplicable.	Aplica para la contratación de obras, bienes y servicios que realice BN Centro de Procesos S.A., en aplicación de las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.	Es responsabilidad de la Junta Directiva el dictado, publicación y modificación del presente reglamento orgánico; corresponde a la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia, el área de proveeduría, la Junta de Adquisiciones, Jefatura Financiera Administrativa y administradores de contratos su aplicación y fiscalización.

Capítulo I. Regulaciones generales en materia de Contratación Pública de BN Centro de Procesos S.A.

Artículo 1: Abreviaturas y Acrónimos

Para efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas y acrónimos:

AC: Administrador del Contrato.

CFBNCR: Conglomerado Financiero del Banco Nacional de Costa Rica

CGR: Contraloría General de la República

JA: Junta de Adquisiciones.

JD: Junta Directiva del BN Centro de Procesos S.A.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

LGCP: Ley General de Contratación Pública.

RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas

Artículo 2: Alcance

El presente reglamento regula las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones de los diferentes órganos administrativos de BN Centro de Procesos S.A., relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios sujetos al régimen de contratación pública dispuesto en la LGCP y el RLGCP.

Artículo 3. Objeto

- a) Crear los órganos necesarios y asignar las competencias de las dependencias internas que intervendrán en los procedimientos de contratación pública desde su decisión inicial hasta la extinción del contrato respectivo.
- b) Fijar las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones de estos órganos.
- c) Establecer las formalidades y requerimientos sustanciales que deben ser observadas por los diferentes órganos y dependencias, en la toma de decisiones relacionadas con la contratación pública de obras, bienes y servicios.

Artículo 4: Definiciones

Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acto de adjudicación:	Acto final en el que se determina el adjudicatario de un procedimiento de contratación, con base en los estudios técnicos, financieros y legales emitidos por las dependencias idóneas para ello.
Acto de readjudicación:	Acto final dictado con base en estudios técnicos, financieros y legales y con posterioridad a la anulación o revocación del acto de adjudicación original o insubsistencia.
Acto final:	Acto posterior al procedimiento de contratación en el cual se contemplan todos los actos preparativos que determinan el resultado del procedimiento declarando la adjudicación, la infructuoso o desierto del procedimiento de que se trate.
Administración	Se refiere a los encargados del BNCE en los procesos de contratación y ejecución contractual.
Administrador del Contrato:	Es el rol que se asigna a una oficina o puesto determinado, para que funja como encargado de velar por el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de las condiciones contractuales, que permitan el cumplimiento del objeto contractual, el recibo a satisfacción del fin público, rechazo o recibo con observaciones el objeto contractual.
Compromiso presupuestario:	Compromiso real de los recursos como resultado de una contratación adjudicada a terceros para adquirir bienes o servicios, o de realizar gastos por otros conceptos. Representa una posible salida de recursos, condicionada a la prestación o no de los bienes y servicios contratados. Conlleva la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación contractual que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes por recibir, o en su defecto, el destino de los gastos sin contraprestación.
Contratación irregular:	Contrataciones con vicios graves, tales como, la omisión del procedimiento correspondiente, que se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción, se hubiere infringido el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, o que se ejecuten sin refrendo cuando lo requieran, o bien la continuación de la ejecución contractual, una vez llegado a su término.

Declaratoria de Desierto:	Acto por medio del cual la Administración acreditando razones de interés público, decide no adjudicar un procedimiento de contratación a pesar de existir ofertas elegibles.
Declaratoria de Infructuoso:	Acto administrativo que se dicta cuando no se presentaron ofertas, o bien las que se presentaron no resultan legal, técnica o financieramente elegibles.
Declaratoria de Insubsistencia:	Acto por medio del cual se deja sin efecto un acto de adjudicación, por cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción, no suscriba la formalización contractual en el plazo otorgado, en caso de remate, cuando no sea cancelada la totalidad del precio dentro del plazo respectivo. También será motivo de declaratoria de insubsistencia en caso de obra pública conforme el párrafo segundo del artículo 103 RLGCP.
Fragmentación ilícita:	Situación de ilícita de hecho que se produce cuando contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado, con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo.
Modificación contractual:	Facultad de la Administración para modificar, aumentar o disminuir el objeto y el plazo original de un contrato en forma unilateral.
Órgano director:	Órgano encargado de instruir los procedimientos administrativos en materia de contratación pública.
Pliego de condiciones:	Es el reglamento específico de la contratación que se promueve, teniendo como incorporadas al mismo todas las normas jurídicas y los principios constitucionales, aplicables al respectivo procedimiento. Asimismo, se entienden como incorporados a este, todas las condiciones generales y las especificaciones técnicas, financieras, de sostenibilidad y de calidad que se hayan dispuesto para el bien o servicio que se pretende contratar.
Proveeduría Institucional:	Dependencia encargada de los procedimientos de contratación pública con plena competencia para conducir los trámites de los procedimientos, pudiendo adoptar los actos de trámite y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. Así mismo, es el órgano encargado de fiscalizar la debida ejecución de los procedimientos de contratación pública en todas sus etapas. También es responsable de realizar los procesos de almacenamiento, distribución y lleva un inventario permanente de todos los suministros en los casos en que proceda y de preparar y notificar la resolución de aplicación de multas en contratación promovidas por BN Centro de Procesos S.A.
Rescisión contractual:	Forma anormal de extinción del contrato administrativo, mediante la cual se da por terminada una contratación; se puede dar de forma unilateral por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas y motivadas, o bien por mutuo acuerdo cuando

	existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista.
Resolución contractual:	Forma anormal de extinción del contrato administrativo, mediante la cual la Administración unilateralmente procede a romper el vínculo contractual, por la existencia de un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, debidamente acreditado mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
Suspensión de la ejecución del contrato:	Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual. Decisión que se registrará por lo dispuesto en el artículo 282.b RLGCP.
Suspensión plazo del contrato:	La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados en el expediente, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento de lo hecho hasta ese momento. Decisión que se registrará por lo dispuesto en el artículo 282.a RLGCP.

Artículo 5: De los distintos órganos y sus competencias

Los siguientes órganos tendrán competencia para conocer y resolver todo lo relacionado con los procedimientos de contratación pública de obras, bienes y servicios, desde su decisión inicial hasta la extinción del contrato respectivo, de acuerdo con los rangos siguientes:

ÓRGANO	COMPETENCIAS SEGÚN LÍMITE DE CONTRATACIÓN
Junta de Adquisiciones	Del monto mínimo fijado para la Licitación Menor para bienes y servicios en adelante; incluye las contrataciones de cuantía inestimable
Gerencia General	De \$1,00 hasta el monto máximo fijado para la Licitación Reducida para bienes y servicios.

El órgano que aprueba el pliego de condiciones mantendrá su competencia para dictar el acto final con independencia de monto del acto de adjudicación.

Artículo 6: Conformación de la Junta de Adquisiciones

La JA estará integrada por tres miembros propietarios y dos suplentes nombrados por el Gerente General de BN Centro de Procesos S.A. En el acto de nombramiento deberá indicar quién fungirá como presidente y quién como suplente en el caso de ausencia del presidente. De igual forma el Gerente General designará al colaborador que funja como proveedor institucional de acuerdo con las atribuciones establecidas en la LGCP y su reglamento, quien a su vez fungirá como secretario de la JA. El proveedor institucional podrá contar con personal de apoyo para las grabaciones y transcripciones de las actas correspondientes. En ausencia del presidente y de la persona que la Gerencia General dispuso para sustituirle, dicho cargo será dispuesto por acuerdo de los miembros presentes de conformidad con los artículos 49, siguientes y concordantes de la LGAP.

La JA podrá contar con la asesoría de un abogado externo a la empresa, quien tendrá voz, pero no voto.

Con el fin de asesorarse, la JA podrá solicitar los estudios y análisis técnicos y financieros que estimen necesarios; asimismo, podrá solicitar la participación en las sesiones del personal técnico y administrativo que se requiera, quienes tendrán la obligación de emitir sus criterios en forma razonada y responsable como sustento de la decisión correspondiente.

Artículo 7: Facultades y atribuciones de la Junta de Adquisiciones y Gerencia General.

Corresponderá a la JA y a la Gerencia General las siguientes competencias y atribuciones relacionadas con las competencias dispuestas en el artículo 5 de este reglamento:

- a- Aprobar o rechazar pliegos de condiciones, así como autorizar modificaciones a estos.
- b- Conocer y resolver los recursos de objeción al pliego de condiciones, salvo aquellos cuya competencia le corresponda a la Contraloría General de la República e imponer la multa correspondiente en los casos de recurso temerarios.
- c- Emitir el acto de adjudicación, de declaratoria de desierto, declaratoria de infructuoso, declaratoria de insubsistencia, declaratoria de revocación y readjudicación con fundamento en los criterios técnicos, legales y financieros correspondientes e imponer la multa correspondiente en los casos de recurso temerarios.
- d- Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra los actos que emita.
- e- Aprobar modificaciones contractuales.
- f- Autorizar la venta o remate de los bienes muebles o inmuebles del Banco que tengan un valor comercial, con base en los avalúos y criterios técnicos sobre la conveniencia institucional de proceder a su venta o remate.
- g- Recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de las donaciones, con base en los criterios técnicos y según el avalúo correspondiente.
- h- Nombrar a los miembros del Comité de expertos para efectos de la resolución de controversias durante la ejecución del contrato en sede administrativa y los Órganos Directores encargado de instruir los procedimientos de resolución contractual, sancionatorios, de responsabilidad civil, declaratoria de irregularidad de contrataciones, terminación de la contratación y cualesquiera otros relacionados con la materia de contratación pública.
- i- Declarar la caducidad de la contratación y recomendar la apertura de los procedimientos disciplinarios correspondientes.
- j- Dictar la resolución final de los procedimientos indicados en el inciso anterior, disponer la ejecución de garantías y la aplicación de sanciones de conformidad con la LGCP, el RLGCP y las disposiciones internas aplicables a cada caso.
- k- Dictar el acto que declare la rescisión contractual, así como declarar el monto que por concepto de liquidación deba ser reconocido al contratista, con base en los criterios técnicos emitidos por las áreas responsables.
- l- Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con la ejecución contractual.
- m- Autorizar o rechazar las cesiones de contrato, compensaciones, arreglos de pago y dación de bienes en pago, derivados de la aplicación de multas, cláusulas penales o de daños y perjuicios, con base en las recomendaciones emitidas por el AC, la proveeduría institucional u órganos directores nombrados en procedimientos administrativos en materia de contratación pública. El rechazo de las propuestas o recomendaciones dejarán sin efecto cualquier manifestación, producto de las negociaciones preliminares, recomendaciones u otros actos relativos a la formulación de la propuesta que se someterá a la decisión

administrativa y constituirán actos de mero trámite, sin efectos propios, no oponibles a la Administración o a terceros. Los acuerdos tomados con fundamento en este inciso deberán ser ratificados por la Gerencia y posteriormente comunicados, para que resulten jurídicamente válidos.

n- Corresponderá exclusivamente a la Gerencia General aprobar el envío a la Dirección de Contratación Pública de las solicitudes de revisión de tipos abiertos, los cuales se someterán a la aprobación definitiva de la Junta de Adquisiciones. Queda facultada la proveeduría institucional para tramitar la prórroga o la atención de requerimientos de información de las solicitudes aprobadas o en trámite ante la Dirección de Contratación Pública.

o- Los demás asuntos que resulten afines al presente reglamento, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico y principios que informan la materia de contratación pública.

Artículo 8. Facultades y atribuciones del presidente la Junta de Adquisiciones

El presidente de la JA tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano. Podrá, asimismo, suspender las sesiones convocadas en cualquier momento, por causa justificada.

Autorizar el orden del día.

Proponer a los miembros del órgano la inclusión de asuntos no incluidos en el orden del día, cuando ello se justifique por razones de urgencia o necesidad.

Velar porque el órgano cumpla con las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones relativas a los asuntos que conoce.

Velar por la ejecución de los acuerdos tomados.

Firmar las actas de las sesiones una vez queden en firme.

El presidente de la JA deberá preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva del BN Centro de Procesos S.A., un informe con las adjudicaciones que supere en tres tantos, el límite mínimo fijado para la licitación mayor de bienes y servicios.

Las demás que la ley y los reglamentos de la materia o la Junta Directiva del BN Centro de Procesos S.A. le atribuyan.

Artículo 9. Facultades y atribuciones del secretario de la Junta de Adquisiciones

La persona encargada en sus funciones como secretario de la JA tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Realizar las convocatorias del Órgano y comunicar las suspensiones de las sesiones que, conforme al artículo anterior, disponga el presidente de la JA.

- Preparar el orden del día de las sesiones del órgano y comunicarlo por lo menos con un día hábil de antelación a la sesión convocada a sus miembros.

- Levantar las actas de las sesiones y custodiar el Libro de Actas, o bien delegar tal custodia en la secretaria de la Gerencia General.

- Comunicar debidamente a los miembros del órgano y a cualquier otro interesado, los acuerdos y resoluciones que se adopten.

- Firmar los acuerdos para ser comunicados a las partes, a más tardar tres días hábiles posteriores a la firmeza y una vez que le sea remitido. Ningún acuerdo podrá ser comunicado, sin haber adquirido firmeza.

- Establecer las prioridades, roles y mecanismos necesarios para hacer eficiente el conocimiento, aprobación y adjudicación de los procedimientos sometidos a conocimiento de la JA. Las demás que resulten de la naturaleza propia del cargo y que no afecten las competencias asignadas a otros órganos en el presente reglamento.

- Notificar al área correspondiente para que consigne en el registro único las sanciones impuestas por la JA.

El secretario contará con asistencia para realizar el orden del día, convocatoria, levantamiento, redacción de actas, grabación, transcripción, comunicación de resoluciones, así como toda gestión administrativa que se derive de la actividad de la JA.

Artículo 10. Quorum de la Junta de Adquisiciones

La JA se reunirá con la frecuencia, el día, hora y lugar que el mismo órgano disponga, previa convocatoria, con orden del día. El quorum se formará con la presencia de al menos de dos miembros propietarios o suplentes. Sin embargo, quedará válidamente constituido sin existir los requisitos referentes a convocatoria y orden día, cuando estén presentes tres miembros propietarios o suplentes.

La JA podrá sesionar excepcionalmente en forma virtual siempre y cuando, los medios electrónicos disponibles permitan asegurar la comunicación continua y en tiempo real entre los miembros del órgano durante toda la sesión, y las circunstancias lo ameriten. La Proveeduría Institucional estará a cargo del archivo y custodia de las grabaciones de las sesiones que se realicen por medios virtuales, así como de la confección y registro de las actas de cada sesión.

Artículo 11. Actas de la Junta de Adquisiciones

Cada sesión será grabada en audio y video conforme lo previsto en el artículo 56 de la LGAP, además se levantará un acta con indicación de los asistentes, lugar, hora de inicio y de conclusión, así como el contenido literal de las deliberaciones: la forma, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria y antes de ello, los acuerdos carecerán de firmeza, a menos que, los miembros presentes, por votación de al menos dos tercios, acuerden declarar su firmeza inmediata y así sea consignado en cada voto.

Dichas actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la LGAP.

Las actas deberán ser literales y consignar no solo el acuerdo, sino las manifestaciones que cualquier persona presente en la sesión haga con respecto a los asuntos conocidos. Las actas podrán ser digitales, en el tanto los medios y sistemas electrónicos permitan asegurar la inalterabilidad de estas, así como su custodia y conservación.

Artículo 12. Recursos contra los acuerdos

Los recursos de objeción al pliego, los que se interpongan contra el acto de adjudicación y el que declare infructuoso o desierto el concurso, se regirán por lo dispuesto en la LGCP y el RLGCP, según corresponda. En estos supuestos habrá una única instancia. El recurso de revocatoria será conocido por el órgano que dictó el acto y la resolución que emita agotará la vía administrativa; no obstante, el recurrente podrá solicitar que el mismo sea conocido y resuelto por el Gerente General como una única instancia.

La JA podrá imponer multas en ocasión a los recursos temerarios y resolverán según correspondan los recursos interpuestos en contra de su determinación.

Contra los demás actos de ejecución o terminación contractual o sancionatorios que adopten los diferentes órganos, cabrán los recursos ordinarios establecidos en los artículos 95 y siguientes de la LGAP, el recurso de revocatoria será resuelto por el órgano que dictó el acto y el de apelación por el Gerente General. En caso de existir o surgir una causa de

impedimento, excusa o recusación por parte del Gerente General para la emisión de la resolución final, será la Junta Directiva BN Centro de Procesos S.A., quién dicte el acto final en su sustitución, en cuyo caso agotará la vía administrativa.

Artículo 13. Informes atención de recursos ante Contraloría General de la República
Corresponderá a la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia o quien este designe rendir técnicamente en tiempo y forma los informes de ley respecto de los recursos de objeción y apelación o requerimientos de información, cuyo conocimiento y resolución corresponda a la Contraloría General de la República de conformidad con las disposiciones que al respecto mantenga vigentes.

Artículo 14. Facultades y atribuciones del Administrador del Contrato

El AC será designado en la decisión inicial de la contratación que debe constar en el expediente administrativo, pero podrá ser sustituido en cualquier momento en caso de ser necesario. El AC deberá tener conocimiento técnico en el objeto del contrato por administrar y fiscalizar, cumpliendo con la previsión de los arts. 106 LGCP y 186 RLGCP.

El AC tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Suscribir y rendir en forma oportuna, completa y detallada el Informe Técnico de valoración de ofertas. En dicho Informe Técnico deberá justificar la razonabilidad del precio.
- Coordinar, gestionar y facilitar a los contratistas relacionados con su contratación, los insumos y respuestas correspondientes para la correcta y eficiente ejecución del contrato.
- Velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este.
- Determinar la existencia de eximentes de responsabilidad, para imponer o recomendar la no procedencia o falta de mérito en la aplicación de las multas y cláusulas penales y remitir el informe correspondiente al área de Proveeduría.
- Solicitar, gestionar y recomendar la aprobación o rechazo en forma oportuna ante el órgano o personas que emitieron el acto de adjudicación del contrato, la suspensión del contrato, solicitudes de prórrogas, las modificaciones o ampliaciones contractuales, la inclusión o exclusión de suministros o servicios, o la contratación adicional relacionada con su contratación, con el fin de satisfacer las necesidades públicas relacionadas.
- Velar porque no se produzca desabastecimiento o contrataciones irregulares; de producirse deberán gestionar ante el área de Proveeduría el inicio del procedimiento ordinario correspondiente.
- Interpretar las cláusulas del pliego de condiciones, el contrato u orden de compra, las cláusulas necesarias para la correcta ejecución contractual.
- Autorizar las recepciones provisionales, parciales y definitivas del objeto contractual.
- Corroborar que la contratación está correctamente ejecutada, o bien en su defecto advertir los aspectos por corregir al contratista; para lo cual, el administrador deberá levantar un acta, en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra, la cual, se denominará la recepción provisional; esta podrá darse sin condicionamiento alguno, o bien bajo protesta, en cuyo caso la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original.

- Por otro lado, deberá corroborar que la contratación está correctamente ejecutada, para lo cual efectuará la recepción definitiva del objeto, y será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, o bien vencido el plazo para la corrección de defectos; para su formalización el administrador deberá levantar un acta que quede constancia clara de la forma en que fue ejecutado el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución, prórrogas concedidas, forma en que cumplieron las obligaciones, garantías y penalidades impuestas y posibles ajustes a las muestras. A criterio del administrador y en casos de objetos y servicios simples la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva, detalle que deberán consignar en el acta correspondiente.
- Aprobar y tramitar los pagos relacionados con la ejecución contractual de forma oportuna y debidamente motivados, bajo su absoluta responsabilidad, manteniendo un adecuado control presupuestario y control de los pagos.
- Confeccionar y actualizar en forma oportuna el legajo de ejecución contractual en el expediente electrónico de la contratación en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en el que consten todas las actuaciones relevantes de la etapa de ejecución contractual, tales como: minutas, acuerdos de ejecución, prórrogas, suspensiones, actas de recepción provisionales, actas de recepción definitivas, órdenes de pedido, pagos, ejecución de multas, cláusulas penales, garantías y demás actuaciones directamente relacionadas con la ejecución plena del contrato. Los borradores de documentos, en general, no podrán ser parte del expediente y legajo de ejecución de la contratación. La Proveeduría Institucional tendrá la obligación de asignar el rol al sistema y es la responsable de coordinar las capacitaciones para el uso del sistema SICOP.
- Coordinar, asesorar y rendir informes a la Proveeduría Institucional relacionado con la materia de su contrato.
- Confeccionar las órdenes de compra o de pedido requeridas para el suministro de bienes y servicios por demanda.
- Velar por la identificación, análisis y tratamiento de riesgos que pudiesen impactar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos, en función del tipo de información que el proveedor tenga acceso.
- Coordinar, etapas de diseño, pruebas, implementación y mejora continua de controles que propicien la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, por ejemplo y no limitado a ello, el control de accesos y gestión de proveedores en los casos que amerite.
- Podrá designar Administradores del contrato quién lo apoyará en sus funciones. Esta designación supone la delegación de las funciones que le sean asignadas; sin embargo, no excluye al Administrador del Contrato de las responsabilidades generadas por las actuaciones del designado y de las propias de su condición.
- Gestionar el presupuesto necesario y en forma oportuna para hacerle frente a los compromisos generados por la contratación.
- Gestionar la aprobación del pliego de condiciones y sus modificaciones a su cargo en forma oportuna o el dictado de una nueva decisión inicial para un nuevo procedimiento de contratación, cuando las necesidades públicas persistan y de acuerdo con los vencimientos de los contratos a su cargo, en forma oportuna y planificada, considerando el promedio de duración de los procedimientos ordinarios, incluyendo la fase de recursos promedio del año anterior para evitar cualquier desabastecimiento o contrataciones irregulares.

- Coordinar con el área encargada la convocatoria, de las audiencias previas al pliego de condiciones, para lo cual podrán convocarse en forma presencial o virtual.
- Recomendar y otorgar el visto bueno a los finiquitos.

Artículo 15. Proveeduría Institucional

Corresponde ejercer las funciones previstas en la ley para la Proveeduría Institucional, por lo que tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final sometida a la JA y a la Gerencia General.

Es el órgano encargado de fiscalizar la debida ejecución de los procedimientos de contratación pública en todas sus etapas, y también es responsable de realizar los procesos de almacenamiento y distribución de suministros y llevar un inventario permanente de los mismos.

De igual forma, podrá gestionar compras coordinadas con las empresas del Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica u otras instituciones por medio de Convenios Marco y a través de la Dirección de Contratación Pública.

Será competencia de la Proveeduría Institucional:

- Declarar la confidencialidad de documentos en procedimientos de contratación pública, conforme a lo previsto en los artículos 8.c y 15 de la LGCP.
- Solicitar autorización a la Dirección de Contratación Pública para tramitar procedimientos por medios distintos a SICOP.
- Dictar la autorización para tramitar el procedimiento de urgencia y posteriormente registrar la información en SICOP.
- Preparar y fundamentar de la decisión inicial en relación con el uso de excepciones a los procedimientos ordinarios y la compra y arrendamiento de bienes inmuebles una vez que cuente con la respectiva aprobación del pliego de condiciones.
- Autorizar el inicio del procedimiento sin disponer de recursos presupuestarios.
- Tramitar las solicitudes de órdenes de compra o pedido.
- Gestionar los pliegos finales para los diferentes objetos contractuales que promueve al BN Centro de Procesos S.A. Suscribir la decisión inicial en contrataciones de obra pública.
- Le corresponderá dar instrucción de los procedimientos especiales de rescisión, resolución, responsabilidad civil, sancionatorio, ejecución de garantías y cualquier otro procedimiento especial dispuesto en la LGCP. La recomendación que emita deberá remitirse a conocimiento del órgano que emitió el acto de adjudicación.
- Conocer y tramitar los reclamos, solicitudes de compensación, dación en pago u otros propios de la fase de ejecución contractual. La recomendación que emita será conocida por el órgano que emitió el acto de adjudicación.
- Realizar la instrucción e investigación preliminar y emitirá la recomendación de inicio y final de los procedimientos de resolución contractual y de rescisión unilateral, sancionatorios o declaratoria de irregularidad, con base en el informe técnico presentado por el Administrador del Contrato. Tendrá a su cargo la custodia de los expedientes administrativos relacionados con las investigaciones preliminares y procedimientos administrativos que instruya.
- Tramitar y resolver las solicitudes de reajustes y revisiones de precios, así como la aplicación de multas y cláusulas penales. Sobre la resolución que emita cabrán los recursos ordinarios establecidos en los artículos 95 y siguientes de la LGAP, el recurso de revocatoria

será resuelto por quién dictó el acto y el de apelación por el Gerente General. En caso de existir o surgir una causa de impedimento, excusa o recusación por parte del Gerente para la emisión de la resolución final, será la Junta Directiva BN Centro de Procesos S.A., quién dicte el acto final en su sustitución en cuyo caso agotará la vía administrativa.

- Realizar la fiscalización de la ejecución de los contratos por parte de los Administradores de Contratos o los contratistas, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y la normativa vigente. Asimismo, deberá informar y recomendar oportunamente a las acciones administrativas para la efectiva ejecución contractual; sin embargo, no les corresponderá decidir sobre el rechazo o aceptación del objeto contractual y su correspondiente pago, lo cual será responsabilidad exclusiva del AC.

- Recomendar la sustitución del AC, el inicio de un procedimiento disciplinario en contra del AC ante la Gerencia General o un procedimiento sancionatorio, de responsabilidad civil o resolutorio al contratista, en aquellos casos en que estimen que se ha violentado alguna disposición en materia de contratación pública, seguridad, confidencialidad de la información o buena técnica en la materia.

- Le corresponderá el seguimiento y aplicación de los cobros administrativos que surjan en ocasión a resoluciones administrativas y en firme, sobre cobros de daños y perjuicios en beneficio de la Administración. Así como también, le corresponderá someter a aprobación ante el órgano que adjudicó la respectiva contratación, los arreglos de pago, compensación o dación en pago que para tal efecto sean propuestos por los proveedores.

- Capacitar con el objetivo de encauzar una adecuada gestión contractual a los administradores de contratos, a su vez debe definir herramientas, procedimientos y directrices que apoyen la gestión contractual ejecutada por los AC.

- Ejecutar el procedimiento para imponer la multa, en ocasión a los recursos temerarios, y recomendará la resolución final al órgano competente de adjudicar el procedimiento relacionado.

- Emitir la resolución de pago en contrataciones irregulares.

El personal que desempeñe funciones en el área asignada como Proveeduría Institucional deberá ser idóneo. Con ese fin será sometido a procesos periódicos de capacitación, a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto. Quien ejerza el cargo en el área como Proveedor Institucional deberá contar con la preparación académica, profesional o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 132 de la LGAP.

Artículo 16. Refrendo

La actividad contractual excluida del refrendo ante la Contraloría General de la República estará sujeta al Refrendo Interno de la Administración. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, vigente.

El refrendo interno indicado en el artículo anterior estará a cargo de la dirección jurídica corporativa o aquella instancia jurídica que sea designada por la Gerencia General del BN Centro de Procesos S.A., que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna.

Los procedimientos y las disposiciones internas para el refrendo los definirá la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia o quien este designe.

Capítulo II. Disposiciones generales para el uso de la Caja Chica

Artículo 17. Alcance Caja Chica

Se entiende por Fondo de Caja Chica aquella suma de dinero destinada a la realización de gastos menores para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con los alcances y límites del artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 18. Responsable del Fondo de Caja Chica

La administración de los recursos del Fondo de Caja Chica estará bajo la responsabilidad de la Proveeduría Institucional y la Gerencia General, sin perjuicio de otros responsables que esta Gerencia designe para que participen directamente en la administración de este.

Corresponde al encargado de Proveeduría Institucional, validar y autorizar los términos en que se realicen procedimientos de compras a través de la caja chica.

Se faculta a la Gerencia General y a la Jefatura Administrativa Financiera para realizar pagos mediante el uso de medios electrónicos u otros mecanismos de pago que resulten necesarios para la adquisición de bienes y servicios, en el marco de la administración del Fondo de Caja Chica.

Asimismo, se autoriza a la Gerencia General a delegar esta facultad en funcionarios o colaboradores que cuenten con las competencias técnicas, administrativas y éticas necesarias para garantizar el uso adecuado, transparente y eficiente de dichos medios de pago, conforme a los procedimientos internos establecidos.

Adicionalmente se faculta a la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia para la emisión de los procedimientos internos relacionados con el proceso operativo para la adquisición, desembolsos, límites, liquidación, contenido presupuestario, requisitos de facturas, anticipos de gastos, gastos de viajes, viáticos y otros trámites operativos para el adecuado manejo de este fondo.

Artículo 19. Funciones básicas

Para el correcto manejo del Fondo de Caja Chica, la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia o quien este designe atenderá a las siguientes funciones:

- Llevar un control de las solicitudes de procedimientos de caja chica y sus aprobaciones.
- Revisar la justificación y aprobar el proceso de compra.
- Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarden relación directa con el detalle de la autorización o del pedido de compra por Fondo de Caja Chica.
- Deberá cargar en SICOP el expediente completo del procedimiento de contratación, incluyendo todos los documentos generados o recibidos, a más tardar el día hábil siguiente a su emisión o recepción.

El área Financiero Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- Llevar un control semanal de los movimientos que se efectúen en la cuenta de Fondo Fijo de Caja Chica.
- Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta en los casos que corresponda.
- Llevar un registro auxiliar de la cuenta.
- Mantener un adecuado archivo de los documentos físicos o electrónicos relacionados con la administración del Fondo.

- Efectuar periódicamente arquezos al fondo, sin perjuicio de los que realice la Auditoría Interna u otro órgano de control, de los cuales debe quedar evidencia por el personal que realizó los arquezos.
- Realizar conciliaciones periódicas de la cuenta transitoria autorizada para el fondo o, por personal independiente del manejo de ese.
- Mantener un sistema adecuado de control interno.
- Dar visibilidad del manejo del Fondo cuando la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia, el área de Proveeduría o la Gerencia General requiera hacer consulta.

Artículo 20. Procedimiento de caja chica

La Jefatura Administrativa Financiera será la responsable de autorizar, generar, actualizar y cerrar la caja chica institucional, así como brindar el mantenimiento de ésta, según los parámetros establecidos en los procedimientos internos para caja chica.

En los casos que se requiera hacer compras de bienes o servicios, deberá contar con la autorización del encargado del Área de Proveeduría, quien verificará la pertinencia y legalidad de la adquisición.

Asimismo, toda adquisición deberá realizarse con base en la aprobación e indicación de la Gerencia General o de la persona en quien esta delegue dicha función, quien estará facultado para autorizar pagos mediante medios electrónicos u otros mecanismos de pago que resulten necesarios para la operación del fondo.

Todas las facturas deberán reunir los requisitos que se contemplen en el procedimiento correspondiente referente a caja chica, así como cumplir con las leyes vigentes y lineamientos de la autoridad tributaria.

Las compras por medio de caja chica deberán ser registradas en SICOP por el encargado designado por la Jefatura del Departamento de Planeación y Estrategia., dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 21. Procedimiento de liquidación

Una vez que el usuario solicitante haya recibido de forma conforme el bien o servicio adquirido, deberá gestionar la contabilización correspondiente dentro del mismo mes calendario en que se efectuó la compra. Esta gestión incluirá la verificación documental y la remisión oportuna a la unidad financiera para su registro contable.

En ningún caso, el monto consignado en cada factura podrá exceder el cien por ciento (100%) del valor total autorizado para el fondo específico asignado.

La persona funcionaria o unidad administrativa que solicita la adquisición de bienes o servicios, es responsable de verificar la recepción satisfactoria de estos, así como de iniciar el proceso de liquidación en el término de 2 días hábiles a partir de la recepción, de acuerdo con el procedimiento y formularios de liquidación emitidos por la unidad financiera, quien a su vez aprobará la liquidación correspondiente.

Capitulo III. Disposiciones Finales

Artículo 22. Régimen sancionatorio

El personal que, luego de haberse sometido a un procedimiento en el que se le garantice un debido proceso y, se acredite como infractor de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y la normativa conexas, se hará acreedor a las sanciones, conforme a la gravedad

de la falta y a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Asimismo, cuando se trate de infracciones cometidas por funcionarios de BN Centro de Procesos S.A. se aplicará la normativa interna vigente, incluyendo el reglamento interno de trabajo y los lineamientos emitidos por el Departamento de Desarrollo Humanos, siempre garantizando el debido proceso administrativo.

Artículo 23. Normas Supletorias

En lo no regulado expresamente por este reglamento se estará a lo dispuesto por la LGAP, las normas que regulan la materia de contratación pública, así como a las disposiciones internas que BN Centro de Procesos S.A., emita al efecto.

Artículo 24. Vigencia.

El presente reglamento empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rige a partir de su publicación.

MBA Juan Carlos Yglesias Vargas, Gerente General.—1 vez.—(IN2025989694).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

El Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, acordó en el artículo 1 del Capítulo III del acta firme de la Sesión 6699 del 05 de agosto del 2025, la siguiente actualización:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. PROPÓSITO

Esta política tiene como objetivo establecer la protección de los activos de información en las distintas dependencias del ICE, mediante acciones de seguridad de la información enfocadas en la gobernanza, la delimitación de roles y responsabilidades y la implementación de controles para gestionar los riesgos asociados, en concordancia con la estrategia empresarial y en apego a la legislación nacional y normativa interna vigente.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a la gestión de controles de seguridad de la información en todas las dependencias del ICE, así como la implementación y aplicación de los controles que deben ser considerados en la gestión y trasiego de información con terceros; esta política es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios y trabajadores del ICE.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
ISO/IEC 27032	Information Technology - Security Techniques-Guidelines for Cybersecurity.
ISO/IEC 27001	Information security, cybersecurity and privacy protection — Information security management systems — Requirements.
ISA/IEC-62443	Seguridad para los sistemas de automatización y control industrial.
NIST Special Publication 800-82	Guide to Industrial Control Systems (ICS) Security.
GDPR	Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.
ENISA ECSF	European cybersecurity skills Framework.
N/A	NIST Cybersecurity Framework 1.1.2018.
N/A	CIS Risk Assessment Method (RAM) v2.1.
N-2-2007-CO-DFOE	Normas técnicas para la gestión y control de las Tecnologías de Información Capítulo 1 apartado 1.4 Gestión de la Seguridad de la Información de la Procuraduría General de la Republica.
ISBN: 978-9968-732-52-9	Estrategia Nacional de Ciberseguridad de Costa Rica-MICITT.
Ley No. 7975	Ley de Información no Divulgada.
Ley N° 8292	Ley General de Control Interno.

Ley N° 8422	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
Ley N° 8454	Ley de Certificados Firmas, Digitales y Documentos Electrónicos.
Ley N° 8642	Ley General de Telecomunicaciones.
Ley N° 8660	Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
Ley N° 8968	Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
Ley N° 9048	Ley de Delitos Informáticos y Conexos.
89.00.001.2023	Política Corporativa de Ciberseguridad.
38.00.002.2013	Política Corporativa de Confidencialidad.
36.00.001.2009 MC	Reglamento para la utilización de recursos informáticos de usuario final: hardware, software y servicios de comunicación.
87.00.003.2023	Lineamientos para la Implementación de Controles de Seguridad de la Información.
38.00.002.2024	Marco Metodológico para la Valoración y Gestión de Riesgos del ICE.
MET-GTSD-SC-SDI-04	Metodología Institucional para la Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
MET-GTSD-SC-SDI-01	Metodología para la Gestión de Riesgos Cibernéticos del Instituto Costarricense de Electricidad.
MET-GTSD-SC-SDI-02	Metodología para Evaluación del Cumplimiento de un SGSI y sus procesos de aseguramiento.

4. RESPONSABILIDADES

Para el ICE es necesario reforzar la ciberseguridad en materia de protección, prevención, detección, monitoreo, mitigación y respuesta ante ataques cibernéticos, dirigidos a los activos de información e infraestructura crítica que soportan los servicios y soluciones ICE. Para que este reforzamiento tenga éxito se deben implementar acciones en todas las dependencias del ICE (Telecomunicaciones, Electricidad, Tecnologías, etc.). A continuación, se indican las principales responsabilidades de las distintas dependencias del ICE:

4.1 CONSEJO DIRECTIVO

4.1.1 Aprobar la presente política y sus futuras modificaciones.

4.2 PRESIDENCIA EJECUTIVA Y GERENCIAS DEL ICE

4.2.1 Promover el acatamiento de los principios rectores de Seguridad de la Información institucionales.

4.2.2 Promover y fomentar el compromiso de la Institución con los más altos estándares éticos y de cumplimiento normativo de la Seguridad de la Información, en todos los niveles organizacionales.

4.2.3 Establecer su compromiso con el cumplimiento de la legalidad y la implementación de una cultura de cumplimiento de la Seguridad de la Información, adecuada en el seno de la Institución.

4.2.4 Promover y velar por el acatamiento por parte de los funcionarios y trabajadores de la presente Política mediante una cultura de seguridad de la información en la Empresa.

4.3 GERENCIA GENERAL

4.3.1 Instruir a las Gerencias del ICE para acatar las medidas para proteger los activos de información y su infraestructura crítica.

4.3.2 Proveer a la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial de los recursos técnicos, económicos para el desarrollo, la implementación, mantenimiento y mejora continua de la función de cumplimiento y la gestión de la Seguridad de la Información en la Institución.

4.3.3 Aprobar y verificar el correcto uso del presupuesto y la ejecución de recursos económicos destinados al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua de la función de cumplimiento en la Seguridad de la Información.

4.4 DIRECCIÓN CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL

4.4.1 Promover las actividades necesarias para la implementación de las acciones relacionadas a la función de cumplimiento de la Seguridad de la Información, según lo establecido en este documento.

4.4.2 Proveer los recursos necesarios al Proceso de Seguridad de la Información, para la aplicación de esta política.

4.4.3 Promover la comunicación por parte del Proceso de Seguridad de la Información para velar por el cumplimiento y la aplicación de la normativa en materia de Ciberseguridad.

4.4.4 Promover la adecuada organización y eficaz implementación de la función de cumplimiento de la Seguridad de la Información.

4.4.5 Promover el conocimiento y uso del canal de denuncias como parte de la prevención de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Institución y sus actividades.

4.4.6 Velar mediante la provisión de los recursos económicos necesarios y las acciones de capacitación, por la actualización y culturización constante del personal encargado de identificar e implementar controles de mitigación de riesgos cibernéticos, así como del personal que participa en las labores de monitoreo y auditorías de cumplimiento.

4.4.7 Revisar la presente política y sus futuras modificaciones y elevarla para su aprobación.

4.4.8 Fomentar la adopción e implementación de la función de cumplimiento en Seguridad de la Información adecuada a la Institución, y además idónea para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de cumplimiento que pueda amenazarla.

4.4.9 Definir controles de acceso, manejo y transferencia de información.

4.5 PROCESO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.5.1 Asesorar y dar acompañamiento, en coordinación con las dependencias que correspondan, a la Presidencia Ejecutiva, a las Gerencias y a otras instancias para la aplicación de esta Política.

4.5.2 Realizar revisiones de cumplimiento y efectividad de los controles implementados en los activos de información e infraestructura tecnológica en las diferentes dependencias de la Institución.

4.5.3 Velar por la aplicación de esta política y de la mejora continua de los hallazgos identificados mediante las revisiones de cumplimiento realizadas al menos una vez al año.

4.5.4 Verificar la gestión adecuada de los riesgos de incumplimiento de los controles de seguridad de la información y ante una desviación informar a la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial, para que se ejecuten las acciones que correspondan.

4.5.5 Promover la cultura de seguridad de la información mediante charlas de capacitación y concientización sobre el conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Institución y sus actividades.

4.5.6 Promover e implementar todas las acciones y protocolos de seguridad necesarios para proteger la información confidencial y los datos personales de los clientes.

4.6 TITULARES SUBORDINADOS

4.6.1 Acatar la presente política y velar por su cumplimiento.

4.6.2 Establecer dentro de su ámbito de competencia las acciones para la concientización de los funcionarios sobre la gestión de los controles de seguridad y la salvaguarda de la información sensible, así como de las acciones para prevenir la exposición a riesgos de ciberseguridad.

4.7 FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

4.7.1 Acatar las directrices y controles según su ámbito de acción, relacionadas con la normativa y gestión de la Ciberseguridad y Seguridad de la Información en la Institución.

4.7.2 Alertar a sus superiores o a quien corresponda, sobre posibles riesgos cibernéticos o situaciones que puedan poner en riesgo a los activos de información de la institución.

5. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

activo: se refiere a un recurso controlado por la institución y del cual se espera que soporte los objetivos de esta, el recurso puede ser insumo o producto de los diferentes procesos que componen los sistemas de la entidad.

activo de información: es cualquier elemento de información que posea valor para la Institución. Puede ser cualquier tipo de datos, archivo, registro, documento, base de datos, software, hardware u otro componente que sea importante para el funcionamiento, la operación o la reputación del ICE.

apetito de riesgo: es la medida de cuánto riesgo está dispuesta a aceptar la Institución en relación con la protección de sus datos y sistemas.

confidencialidad: es la cualidad de la seguridad de la información que permite que sólo accedan a los datos y a los sistemas las personas debidamente autorizadas.

control de seguridad: medidas para proteger que son identificadas e implementadas para satisfacer los requerimientos de seguridad específicos para un sistema o ambiente. Los controles pueden ser, pero no se limitan a: características del hardware y software, procedimientos operativos, procedimientos de rendimiento de cuentas, acceso y distribución, restricciones administrativas, seguridad física que cubre instalaciones, áreas, y dispositivos. Un control se puede entender como una acción, dispositivo, correspondan.

procedimiento, técnica o cualquier otra medida que sirve para proteger y reducir la exposición de a quien protege. Los controles pueden prevenir, detectar o corregir errores, daños o pérdidas.

CSIRT: (Computer Security Incident Response Team), en español Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática.

CSOC: (Cyber Security Operations Center) en español Centro de Operaciones de Seguridad Cibernética.

custodio de la información: proceso, funcionario o trabajador que, en el ejercicio de un rol asignado por el ICE, tiene la responsabilidad de resguardar la información sensible de acuerdo con lo indicado por el responsable, rigiéndose por la normativa vigente y leyes relacionadas.

disponibilidad: es la cualidad de la seguridad de la información que permite que la información y los sistemas puedan ser accedidos y ser utilizados en la forma y tiempo requeridos.

DTI: División Tecnologías de Información

dueño de la información: será la persona física o jurídica que tiene poder de usar y disponer de la información sensible dentro de la normativa vigente y las leyes relacionadas (ICE, Clientes, Socios del Negocio, funcionarios).

información sensible: se refiere a cualquier tipo de datos que, si se divulgan, alteran o destruyen de manera no autorizada, pueden causar daño a una organización o a las personas asociadas con ella. Esta información suele ser confidencial o privada y puede incluir datos personales, secretos comerciales, información financiera, registros médicos, contraseñas, información que en manos de terceros pueda provocar daños a la administración, entre otros.

infraestructura tecnológica: conjunto de sistemas, plataformas informáticas, aplicaciones, conexiones y redes de datos que están involucrados en la prestación de servicios de información.

integridad: es la cualidad de la seguridad de la información que permite conservar la exactitud de la información y de los sistemas contra la alteración, pérdida o destrucción, ya sea de forma accidental o intencionada.

responsable de la información: funcionario o trabajador que, en el ejercicio de un rol asignado por la Institución, tiene a su cargo la administración de la información sensible, desde su creación hasta su eliminación una vez cumplida la vigencia legal-administrativa (ciclo de vida de la información), rigiéndose por la normativa vigente y leyes relacionadas.

riesgo cibernético: la exposición al peligro, daño o las pérdidas relacionadas con el uso, o la dependencia, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los datos electrónicos, y las comunicaciones digitales o electrónicas. Típicamente, la materialización del riesgo cibernético implica el acceso no autorizado y/o el uso no autorizado de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

seguridad de la información: es un conjunto de prácticas, políticas y medidas diseñadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Se centra en mitigar los riesgos relacionados con el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción de datos, ya sea en formato electrónico o físico. El objetivo principal de la

seguridad de la información es garantizar que la información crítica de una organización esté protegida contra amenazas internas y externas.

terceros: en el contexto de seguridad de la información, los terceros se refieren a entidades externas a la Institución que interactúan de alguna manera con los sistemas de información o tienen acceso a los datos del ICE. Estos terceros pueden incluir proveedores, contratistas, socios comerciales, proveedores de servicios, empresas de subcontratación, clientes, entre otros.

usuario de la información: funcionario o trabajador, proceso o sistema, que, en el ejercicio de un rol asignado por el ICE, debe gestionar la información sensible, a la cual accede de forma autorizada, de acuerdo con lo indicado por el responsable, rigiéndose por la normativa vigente y leyes relacionadas. El nivel de acceso para el rol es designado por el responsable de la información.

6. PREMISAS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El ICE, en reconocimiento de la importancia de la información institucional como activo estratégico y para preservar la intimidad de la información sensible de los clientes de los servicios de telecomunicaciones y de electricidad, se compromete en asegurar la gestión de los activos de información en la Institución, con el fin de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Con este fin el ICE dispone las siguientes premisas:

6.1 Los principios base para la aplicación de la seguridad de la información bajo las normas ISO/IEC 27001 son los siguientes:

- Oportunidad: los funcionarios y trabajadores del ICE deberán realizar sus funciones con celeridad y de manera oportuna y proactiva, en todo lo referente al tratamiento de información sensible.
- Ética: la información sensible debe utilizarse de una forma ética, aplicando los valores de Seguridad de la Información.
- Participación multidisciplinaria: las políticas, estándares, guías, procedimientos y otros mecanismos normativos de seguridad de la información, para ser efectivos y viables deben contemplar la participación, consideraciones y puntos de vistas de todas las áreas de la Institución, ya sea como gerente del negocio o responsable, custodio o usuario de la información sensible.
- Transparencia: deben existir registros que permitan evidenciar todas las acciones relacionadas con el tema de seguridad de la información.
- Supervisión: para cada rol o grupo de trabajo debe haber otro rol con competencia de supervisión, con la responsabilidad de comprobar y supervisar activa o pasivamente su desempeño en el tratamiento de la información sensible.
- Separación de responsabilidades: Ninguna persona debe desempeñar funciones de tratamiento y supervisión de forma simultánea para una misma información sensible.

6.2 La Institución será responsable de velar por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, estableciendo las medidas y controles necesarios para ello.

6.3 Estas medidas y controles se determinarán tras el correspondiente proceso de análisis y evaluación de riesgos, así como de identificar y determinar cuáles son los activos de información más relevantes y críticos para la Institución, desde el nivel funcional (asociados

a la continuidad del negocio), al nivel legal (cumplimiento legal) y al nivel regulatorio (en materia de seguridad de la información y protección de datos).

6.4 Esta Política será considerada en la ejecución de todas las fases del ciclo de vida de la información: generación, distribución, almacenamiento, procesamiento, transporte, consulta y destrucción, y de los sistemas que los procesan (análisis, diseño, desarrollo, implantación, operación y mantenimiento).

6.5 La seguridad de la información será aplicable a todos los funcionarios y trabajadores de la Institución, por lo que esta Política deberá ser conocida, comprendida y acatada por todos los niveles de la Institución.

6.6 Las relaciones con terceros deberán contemplar siempre la implementación de controles de seguridad para el uso y tratamiento de la información de acuerdo con su naturaleza.

6.7 La información institucional, así como la suministrada por nuestros clientes, serán recursos controlados por el ICE, y, por lo tanto, deberán ser valoradas mediante los criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, con el fin de determinar los controles a establecer para su gestión y preservación.

6.8 El Proceso Seguridad de la Información de la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial, se encargará de formular las directrices y principios básicos de seguridad de la información y velará por el cumplimiento del presente documento y de todas las acciones derivadas del mismo.

6.9 La información (activos de información) deberá estar clasificada en virtud de su importancia (criticidad) para la Institución y ha de ser tratada según dicha clasificación, acorde a lo dispuesto en la normativa Metodología para la Gestión de Riesgos Cibernéticos del Instituto Costarricense de Electricidad MET-GTSD-SC-SDI-01.

6.10 El ICE como institución promoverá y establecerá la gestión de la seguridad de la información mediante la implementación de normativa y buenas prácticas, que propicien el desarrollo, los canales de comunicación y el control de este tema en el cumplimiento de los lineamientos generados por el Proceso de Seguridad de la Información para tales efectos.

6.11 Todo funcionario y trabajador de la Institución deberá cumplir con la legislación vigente y la normativa interna, ambas en materia de seguridad de la información, de ciberseguridad y mantener la confidencialidad de la información.

6.12 Los sistemas de información, físicos o lógicos, de manera total o parcial, se someterán periódicamente a auditorías internas por parte del Proceso Seguridad de la Información, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento, determinando grados de cumplimiento y recomendando medidas correctivas para una mejora continua.

6.13 El Proceso Seguridad de la Información, promoverá una cultura de seguridad de la información, mediante comunicados, capacitaciones y acciones de seguimiento y mejora en las dependencias de la Institución.

6.14 El Proceso Seguridad de la Información establecerá los mecanismos normativos necesarios para salvaguardar el uso de la información institucional sensible en la gestión con terceros, para lo cual podrán utilizarse los Convenios aprobados por la División Jurídica, según la modalidad que corresponda, de conformidad con el Procedimiento para la realización e implementación de Convenios Código 35.00.001.2012 MC Versión 3 así como

los protocolos de actuación para salvaguardar los datos personales suministrados por los clientes finales de los servicios.

6.15 La seguridad de la información se regirá por la “Metodología Institucional para la Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información” y demás normativa emitida por el Proceso Seguridad de la Información para tales casos y la normativa y estándares internacionales relacionados con la Seguridad de la Información.

6.16 El proceso Seguridad de la Información como dependencia coordinadora a nivel institucional está facultada para proponer la normativa de seguridad de la información que permita la implementación de controles que minimicen a niveles aceptables los riesgos de seguridad de la información y establezcan los procesos de operación correspondientes para su gestión.

6.17 Será responsabilidad de las Gerencias del ICE en coordinación con el Proceso Seguridad de la Información de la DCPE, establecer el apetito de riesgo para sus activos de información.

6.18 La Institución mediante el apoyo y asesoría del Proceso Seguridad de la Información, gestionará los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, de acuerdo con el modelo definido por la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial y al estándar internacional ISO/IEC 27001 en su versión más reciente.

6.19 El nivel de acceso del personal a la información institucional se definirá de acuerdo con sus funciones, perfiles y roles (responsable, custodio y usuario de la información) establecidos por cada Gerencia.

6.20 El Proceso Seguridad de la Información, deberá asegurar la información suministrada por los clientes finales de los servicios, mediante la implementación de controles en la infraestructura y soportes físicos y lógicos que garanticen la confidencialidad de la información.

6.21 El Proceso Seguridad de la Información establecerá y desarrollará herramientas que permitan a terceros el uso seguro de los accesos otorgados a la información empresarial en virtud del servicio contratado.

6.22 Las dependencias del ICE deberán establecer convenios de confidencialidad, según la modalidad que corresponda, de conformidad con el Procedimiento para la realización e implementación de Convenios Código 35.00.001.2012 MC Versión 3 y controles de seguridad de la información, para terceros autorizados, a quienes tengan acceso a información institucional, a fin de que resguarden esta información conforme a la normativa y legislación vigente.

6.23 Toda la infraestructura que respalda el flujo de información en la Institución incluyendo su ingreso, generación, transporte, procesamiento, almacenamiento, publicación, distribución y eliminación deberá ser monitoreada por el proceso de Operaciones de la Dirección de Soluciones Digitales de la DTI, con el apoyo del CSOC y el CSIRT de la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial, conforme a los estándares internacionales y a las buenas prácticas en seguridad de la información, mediante herramientas tecnológicas y normativa específica para detectar la presencia de actividad sospechosa o incidentes de seguridad de la información.

6.24 El Proceso Seguridad de la Información promoverá, en conjunto con las Gerencias del ICE, las estrategias, herramientas e instrumentos que permitan asegurar el buen uso de la

información, su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a estándares internacionales y buenas prácticas en seguridad de la información.

6.25 Todo funcionario de la Institución tendrá la obligación de reportar al Proceso Seguridad de la Información de la Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial, cualquier actividad sospechosa (cualquier comportamiento observado que podría indicar que una persona o sistema, puede estar involucrada en un acto ilegal) que denote la ocurrencia de algún evento o incidente en la seguridad de la información, con el fin de que se determine si corresponde a un incidente de esta seguridad y se le brinde el tratamiento establecido. La inobservancia de esta obligación puede acarrear responsabilidad disciplinaria y de otra índole de acuerdo con la gravedad de la omisión por parte del funcionario o trabajador.

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial de la Gerencia General, coordinará la revisión y actualización del presente documento, con una periodicidad bianual y planteará las modificaciones que estime pertinentes.

8. DEROGATORIA

La presente política deroga la Política Empresarial de Seguridad de la Información código 38.04.001.2008, versión 3 y el Reglamento Empresarial de Seguridad de la Información código 38.00.001.2016 MC, versión 3.

9. VIGENCIA DEL DOCUMENTO

Esta política entrará en vigor a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

3. Instruir a la Gerencia General del ICE y sus Gerencias, para que realicen las acciones correspondientes para la aplicación e instrumentalización de esta Política aprobada en la presente sesión, mediante la aplicación de las medidas técnicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información.

4. Encargar a la División Gestión Empresarial realizar todos los trámites necesarios para garantizar la eficacia de esta política, considerando entre otros la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo firme.”

Sra. Beatriz Calderón Valverde, Jefe, División Gestión Empresarial, Gerencia General.—1 vez.—(IN2025989094).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Sustentado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, su reglamento, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y normativa interna.

Considerando:

1. Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas, en adelante Ley N.º 8131, prescribe que dentro de su ámbito de aplicación estará la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.
2. Que la supra citada Ley N.º 8131, en cuanto a la responsabilidad administrativa, indica que el control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia.
3. Que en los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.
4. Que el control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales.
5. Que, en lo referente a los centros funcionales bajo su competencia, la Gerencia de Administración (GA) podrá coordinar con los respectivos directores regionales, coordinadores y otros, lo que corresponda, a efecto de propiciar la adecuada desconcentración y evaluación de los presupuestos de estos entes.
6. Que de conformidad con lo estipulado en la Ley N.º 8131, corresponde a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, como órgano rector del Sistema de Administración de Bienes.
7. Que la precitada Ley N.º 8131, igualmente brinda atribuciones al órgano rector del Sistema, para regular la disposición de los bienes declarados en desuso y mal estado de los órganos de la Administración Central.
8. Que el Título IX, del Decreto Ejecutivo N.º 32988, del 31 de enero de 2006, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece algunos lineamientos en la administración de bienes.
9. Qué, de acuerdo con el Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y en garantía a los principios de eficiencia y eficacia, con la finalidad de no agregar costos innecesarios en la gestión de las donaciones de bienes en mal estado o desuso por parte de los órganos de la Administración Central; se considera innecesario mantener el deber de realizar un avalúo de los bienes, como requisito para la realización del trámite de su baja.
10. Que resulta necesario armonizar la normativa aplicable a la administración de los

bienes del PANI, al conjunto de reformas legales, funcionales, de tecnologías de información y comunicación generados en los últimos años, así como la Ley No 8220, de fecha 04 de marzo del 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, que hace imperativa esta modernización, a partir de los principios de centralización normativa y desconcentración operativa, promoviendo un marco más transparente, simplificador y eficiente en la gestión de la administración de los bienes.

11. Qué, de conformidad con la Ley N°8034 del 19 de octubre de 2000, Ley que “Autoriza a las Instituciones y Empresas donar al MEP y a las Juntas de Educación mobiliario y equipo de oficina y de cómputo”, así como la Ley N ° 7794 del 30 de abril de 1998, Código Municipal: y la Ley N°8173 del 07 de diciembre del 2001, Ley General de Consejos municipales de Distrito, se exceptúa a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito, así como las juntas de educación y administrativas de escuelas y colegios, del trámite de inscripción en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD).

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SUSTENTADO EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO, NORMATIVA INTERNA Y EL REGLAMENTO A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS DEL 31 DE ENERO DE 2006

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Del objeto del reglamento. El presente cuerpo normativo tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para un adecuado registro, identificación, manejo eficiente y control de los bienes patrimoniales que están sujetos a depreciación y/o plusvalía (terrenos) del Patronato Nacional de la Infancia, cuyo ente rector es la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, regulando lo relacionado con inclusiones, exclusiones, traslados, asignación, préstamos, conservación, buen uso y actualización de los inventarios de dichos bienes, por medio de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y otras regulaciones.

Artículo 2.- Alcance. El presente Reglamento será de acatamiento obligatorio para todos y cada uno de los centros funcionales del Patronato Nacional de la Infancia para un adecuado registro, identificación, manejo eficiente y control de los bienes patrimoniales y las construcciones en proceso.

Artículo 3.- Reconocimiento de un activo. Se entenderá como Propiedad, Planta y Equipo aquellos activos tangibles que:

Sean mantenidos para su uso en la prestación de servicios, para propósitos administrativos o para generar beneficios económicos futuros; y

Se espera utilizar durante más de un periodo contable.

Artículo 4. Criterio de reconocimiento: Un activo de Propiedad, Planta y Equipo será reconocido en el auxiliar de activos fijos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) únicamente si:

Es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados con el activo fluyan a la institución; y 9986 gaceta

El costo o valor del activo puede ser medido de manera fiable.

Artículo 5. Documentos de referencia. El presente reglamento tiene como referencia:

1. Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos
2. Ley N° 8292, Ley General de Control Interno
3. Ley N° 8131, Ley de Administración Financiera
4. Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta
5. Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

6. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007
7. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo
8. El Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia
9. Manual de Procedimientos Subproceso de Activos Fijos

Artículo 6.- Definiciones y abreviaturas. Para efectos de este reglamento, se contemplan las siguientes abreviaturas y definiciones.

1. Abreviaturas:

- **AJ:** Asesoría Jurídica.
- **DFC:** Departamento Financiero Contable.
- **DGABCA:** Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.
- **DGCN:** Dirección General de Contabilidad Nacional.
- **DPROV:** Departamento de Proveeduría.
- **DSG:** Departamento de Servicios Generales.
- **DTI:** Departamento de Tecnologías de la Información.
- **ENC:** Estado de Notas Contables
- **GA:** Gerencia de Administración.
- **MACAFID:** Matriz de Control de Activos Fijos y Deterioro.
- **NCISP:** Normas de control interno para el Sector Público
- **NICSP:** Normas Internacionales de Contabilidad Nacional para el Sector Público
- **OC:** Orden de compra.
- **PANI:** Patronato Nacional de la Infancia
- **PE:** Presidencia Ejecutiva.
- **PPE:** Propiedad, Planta y Equipo.
- **RIARD:** Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones establecido por la Dirección General de Administración de Bienes del Ministerio de Hacienda.

- **SIGAF:** Sistema Integral de Gestión de Administración Financiera.
- **UABI:** La Unidad de Administración de Bienes Institucional es el área especializada, conformada por una o varias personas, en el registro y control de bienes en la institución, la cual debe contar con los recursos suficientes para garantizar una seguridad razonable en la gestión de los bienes patrimoniales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **UAF:** Unidad Administradora del Fideicomiso.

2. Definiciones:

- **Activos tangibles:** son objetos físicos que se pueden tocar y que tienen presencia a largo plazo en la institución.
- **Actos ilícitos:** Hechos o acciones que contravienen la ley y que son contrarios a la equidad, la justicia y la moral.
- **Alta de bienes:** Es el registro de bienes al patrimonio de una institución u órgano por motivo de compra, inventario inicial, donación u obsequio, adquisición con recursos del crédito público interno o externo o bien con fondos de cooperación internacional, comiso, fideicomiso, arrendamiento financiero, nacimiento de semovientes u otro. Todo bien patrimonial que ingrese a la Administración, previo a su registro en el respectivo sistema SIGAF, deberá ser identificado por la Unidad de Administración de Bienes Institucional, mediante el sistema de rotulado correspondiente.
- **Alta por donación u obsequio:** Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Estado que la acepta.
- **Alta por inventario inicial:** Es el registro de bienes en el sistema, cuya adquisición corresponde a otro período presupuestario, situación que puede deberse a varias razones, como el hecho que no fueron registrados oportunamente o aparecieron posteriormente, y en ambos casos no se cuenta con la documentación que respalda su compra; asimismo, el alta por inventario inicial puede darse por otras razones, como arrendamiento financiero, fideicomiso, revaloraciones y otros, según se explica en el presente Reglamento.
- **Avalúo:** Determinación del valor de un bien, realizada por un especialista.
- **Baja de bienes:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual una institución decide retirar definitivamente un bien de los activos que conforman su patrimonio.
- **Bien en desuso:** Es aquel bien que no es útil o necesario para las labores que desarrolla la institución. Estos bienes pueden estar en buen estado, sin embargo, la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones o los mismos ya han cumplido su objetivo, por lo que pueden ser utilizados en otras áreas o dependencias, ser vendidos, canjeados, trasladados o donados. Asimismo, pueden estar en mal estado, con lo cual, estarían sujetos a destrucción, desarme o

desmantelamiento.

- **Bien inservible o en mal estado:** Es la condición del bien o conjunto de bienes que no sirven o no pueden ser usados, para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por lo que no tienen valor comercial que haga posible su venta, canje, donación o traslado, por lo tanto, serán susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento.
- **Bienes demaniales (de dominio público):** Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicos, aquellos que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados al uso público y sometido a un régimen especial fuera del comercio de los hombres; es decir afectados por su naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto; están afectados al servicio que prestan y que, invariablemente, es esencial en virtud de norma expresa. Entre sus características se encuentran la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad; no pueden hipotecarse ni son susceptibles a gravamen en los términos de Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio. Dado que estos bienes están fuera del comercio y no pueden ser objeto de posesión de personas físicas o jurídicas privadas, se puede adquirir un derecho a su aprovechamiento, pero no un derecho de propiedad sobre ellos.
- **Bienes Patrimoniales:** Son activos de naturaleza relativamente permanente, de empleo continuado y habitual, que se utilizan en las actividades de operación de una entidad, tienen una vida útil estimada superior a un año y están sujetos a depreciación y/o plusvalía (terrenos). Estos bienes también pueden ser denominados con los términos: activos fijos o bienes duraderos. Para los efectos de este Reglamento, se consideran los bienes muebles (vehículos, intangibles y otros bienes muebles), inmuebles (edificaciones y terrenos) y demaniales de una institución.
- **Caso fortuito:** Es un acontecimiento que ocurre por la intervención humana, el cual resulta imprevisible, siendo que no puede imputarse al sujeto, aun cuando acontezca el incumplimiento de obligaciones, ya que, de haberse previsto el hecho, no pudo evitarse.
- **Centro funcional:** Ubicación o localización de las dependencias del Patronato Nacional de la Infancia.
- **Construcciones en proceso:** Son activos fijos en los cuales se incluyen toda clase de obras, también las ampliaciones y mejoras de construcciones ya existentes. Su saldo es deudor, y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal.
- **Contratista:** persona que realiza una obra o presta un servicio por contrato en un plazo determinado.

- **Daño:** Es el perjuicio o menoscabo causado en el patrimonio, producto de un evento determinado y puede ser causado por dolo o culpa, o bien puede deberse a un caso fortuito o fuerza mayor.
- **Demolición:** Es el derribo o destrucción de una edificación, que por su condición requiera ser eliminada físicamente.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática y periódica del importe asociado al desgaste de un activo a lo largo de su vida útil.
- **Desaparición:** Ausencia de visualización y/o inexistencia física de un bien, por robo, hurto, pérdida, incendio, terremoto o cualquier otro evento generado por fuerza mayor o caso fortuito.
- **Desmantelamiento:** Es el desarme de una estructura. Destruir parcial o totalmente algo material, con el fin de que sus partes en buen estado puedan ser reutilizadas.
- **Destrucción:** Reducir a pedazos o a cenizas algo material, u ocasionarle un grave daño que lo inutilice de manera definitiva para el objeto de su producción y adquisición inicial.
- **Deterioro:** Es una disminución en el potencial de servicio de un activo, durante el período que ha tenido lugar o se espera que tenga lugar en el futuro inmediato.
- **Donación:** Negocio jurídico en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito, sin acuerdo de cosa-precio ni contraprestación por las partes. Se requiere para su perfección no sólo la intención libre y espontánea del donante, es decir, la liberalidad, sino también la aceptación del donatario.
- **Duplicidad de bienes:** Se considera cuando exista en el inventario institucional, un mismo bien que se encuentra registrado en el sistema SIGAF, en dos o más ocasiones, con diferente número de placa, pero con las mismas características, datos de compra e información en general, que permita establecer que corresponde al mismo bien.
- **Hurto:** Es el delito en el cual alguien se apropia de un bien sin que medie el uso de la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas.
- **Inventario:** Listado de los activos asignados a un centro funcional para el desarrollo de las labores diarias.
- **Jerarca:** Persona que ocupa el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a.
- **Pérdida:** Es todo daño o menoscabo que sufre una cosa o bien. Carencia y privación de lo que se poseía. Es dejar de tener o no encontrar algún bien que se poseía.
- **Permuta:** Es aquel contrato por el cual una de las partes contratantes asume la obligación de dar un bien a la otra parte, recibiendo otro bien a cambio (a esta figura le es aplicable lo relativo a las normas de la compraventa en forma supletoria).

- **Placa:** Pegatina, con numeración consecutiva que se utiliza para la identificación de los activos, contiene la descripción, marca, modelo y serie del activo.
- **Potencial de servicio:** capacidad total que tiene un activo específico para proporcionar beneficios en forma de servicios a lo largo de su vida útil.
- **Proveedor:** Empresa o persona física que proporciona bienes o servicios a otras personas o empresas.
- **Responsabilidad del funcionario público:** Es una derivación de un ejercicio ético, responsable y transparente de la función pública. No es única, sino que una misma acción puede tener consecuencias en el campo del derecho civil, penal, administrativo y disciplinario.
- **Robo:** Es el delito en el cual alguien se apropia de un bien usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas.
- **Rotura:** Acción y defecto de romper o romperse. Raja o quiebra de un cuerpo sólido. Es la separación de un bien en trozos, o producción de grietas o agujeros en el mismo.
- **Titular subordinado:** Persona sujeta o dependiente de otra en el ámbito laboral.
- **Toma física:** Verificación física de los activos con el fin de confrontar las existencias reales contra lo registrado en el sistema SIGAF.
- **Traslado externo:** el que se ejecuta entre diferentes centros funcionales.
- **Traslado interno:** el que se ejecuta entre funcionarios de un mismo centro funcional.
- **Traslado por autogestión:** trámite que se realiza en el sistema SIGAF, el cual puede ser interno o externo.
- **Traslado:** El traslado o la reasignación de bienes implica cambiar definitivamente de lugar y custodia los bienes dentro de los centros funcionales, no se modifica cuantitativa ni cualitativamente el patrimonio. Los bienes trasladados mantienen el mismo número de identificación.
- **Valor razonable:** Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.
- **Vencimiento:** Es el cumplimiento del plazo de la vida útil de un activo que se genera por la reducción periódica del valor de un bien hasta su total depreciación, agotamiento o consumo.
- **Vida útil:** Es el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo.

TÍTULO II: RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7.- Ámbito de aplicación: La responsabilidad en la aplicación del presente Reglamento, alcanza a todas aquellas personas que en cualquier forma o título trabajen y/o presten servicios o ejerzan un cargo o función en el PANI.

Artículo 8.- Sistemas: Los centros funcionales del PANI estarán obligados a utilizar los sistemas de administración y control de bienes o activos diseñados y aprobados para dichos efectos. Todos los bienes o activos deberán estar debidamente registrados y actualizados en el sistema SIGAF.

Artículo 9.- Responsabilidades del jerarca y titular subordinado. Las responsabilidades del jerarca y titular subordinado del PANI, en materia de administración de bienes son las siguientes:

1. El último día hábil del mes de febrero de cada año, el coordinador de cada centro funcional deberá remitir al DFC, la MACAFID con el inventario general de los bienes patrimoniales que se encuentran bajo su administración, dicho plazo es improrrogable.
2. En la primera semana del mes de diciembre, el DFC emitirá recordatorio sobre la fecha de entrega de los inventarios.
3. La información contenida en dicho informe deberá estar respaldada con los datos registrados en el sistema SIGAF, asimismo, cumplir con las circulares que emita la GA a través del DFC.
4. Luego de recibir de la UABI, los hallazgos y los pendientes que surjan de la revisión del inventario entregado por cada centro funcional, el jerarca y los titulares tendrán un plazo de 10 días hábiles para enviar sus respuestas a la UABI.
5. Cuando, al elaborar inventarios se encuentren faltantes, daños o deterioros de bienes que no se deban a dolo o culpa de la persona que los tiene a su cargo, podrán los encargados firmar esos inventarios, dejando de ello constancia expresa en el mismo documento, siempre que el responsable acredite que se están llevando a cabo las gestiones conducentes para que se le exima de responsabilidad.
6. Establecer, mantener, funcionar, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno en materia de administración de bienes, en el ámbito de su competencia, para la protección, custodia, uso y conservación de los bienes y su respectiva documentación, conforme a la normativa legal y técnica aplicable.
7. Velar porque los perfiles de acceso al sistema SIGAF se mantengan actualizados debiendo requerir al Departamento de Tecnologías de la Información al menos en los dos días siguientes de la variación de las responsabilidades y atribuciones de los perfiles.
8. Promover un adecuado sistema de control interno, mediante la implementación de

mecanismos que brinden seguridad y a la vez eficiencia en la ejecución de las operaciones, separando aquellas funciones y responsables que por su naturaleza son incompatibles pudiendo propiciar el riesgo de actos ilícitos.

9. Establecer un procedimiento de control interno, que permita a las diferentes áreas, comunicar y remitir a la UABI toda la información de los movimientos (por ejemplo, altas, bajas, préstamos y traslados) de bienes patrimoniales, para que pueda llevar el control correspondiente y realizar la actualización en el sistema SIGAF.
10. Proporcionar a la UABI a través del correo activosfijos@pani.go.cr, las distribuciones de los activos adquiridos mediante el calendario de compras aprobado anualmente por el DPROV. Cualquier variación de esta dirección de correo electrónico será responsabilidad del DFC comunicarla con 5 días hábiles de antelación a todos los centros funcionales.
11. Girar instrucciones a los programas, dependencias, unidades y áreas, bajo el ámbito de su competencia, sobre las responsabilidades de los funcionarios con los bienes que tienen a su cargo y la importancia de su participación en el uso y conservación de estos, para su adecuada administración, además, a efectos de mantener actualizada de forma periódica y oportuna, los datos registrados en el sistema informático, con información veraz y confiable.
12. Responder por los daños de los bienes en uso y a su cargo, siempre y cuando no provengan del deterioro natural de las cosas o de otra causa justificada.
13. Velar porque los activos asignados mantengan la placa adherible u otro sistema de seguridad. En caso de pérdida de esta identificación gestionar ante la UABI su reposición.
14. La persona encargada del centro funcional asignará formalmente, según su ámbito de competencia, la custodia de los bienes patrimoniales que cada funcionario utilice mediante el acta de entrega de activos.
15. En el caso de los bienes que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración debe encomendarse al funcionario encargado del centro funcional, Departamento o Dependencia que sea el responsable de controlar su acceso y uso.
16. Velar por que todo funcionario que cese en sus funciones sea transferido a otro centro funcional, entre otros motivos, entregue todos los bienes encargados a su custodia mediante el módulo de Autogestión, así como a través del acta de entrega de activos. Si el jefe inmediato, por olvido u otra razón, omitiere que se cumpla este requisito, asumirá la responsabilidad por los faltantes y daños que posteriormente se encuentren.
17. En casos de muerte de funcionarios o incapacidades prolongadas, el encargado del centro funcional deberá solicitar a la UABI mediante oficio el traslado de los activos a cargo de estos.
18. En caso de que, a un contratista u otro tercero, se le hayan asignado bienes públicos

para la ejecución de lo contratado, éste debe devolverlos a la persona encargada para tal fin, una vez finalizado el contrato o convenio.

El encargado de recibir los bienes levantará un acta, en la que dejará constancia de la descripción de los bienes que recibe y el estado de los mismos. Si se omitiere la confección de la citada acta, los faltantes o daños que posteriormente se encuentren, quedarán bajo la responsabilidad del encargado de controlar los bienes en custodia del contratista.

19. Verificar, al menos una vez al año los inventarios que están a su cargo, contra la información registrada en el sistema informático para el registro y control de bienes, considerando para esto, tanto la cantidad, estado actual, valor, asignación y veracidad de la información de los bienes a su cargo.

Así mismo, deberán remitir la MACAFID y documento en PDF, con firma de la persona que funja como coordinador del centro funcional y firma de la persona trabajadora que realiza el levantamiento y toma física. (Ver instructivo en: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2023/08/3.-Instructivo-para-el-llenado-de-la-MACAFID.pdf>)

20. Gestionar la destrucción y control de las placas físicas de los bienes dados de baja, de conformidad con la normativa ambiental, lo establecido en la Ley N°8839, de fecha 24 de junio de 2010, Ley de Gestión Integral de Residuos y su reglamento, Ley N°8292, de fecha 31 de julio del 2002, Ley General de Control Interno y su reglamento, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, y demás normativa pertinente que dicten los entes u órganos rectores de la materia, y que causarán el menor impacto posible al medio ambiente.

Artículo 10.- Funciones de la Unidad de Administración de Bienes Institucionales (UABI). Las funciones de la Unidad de Administración de Bienes institucionales son las siguientes:

1. Identificar los bienes patrimoniales de la institución, mediante un sistema de rotulado de alta seguridad (placa de metal o plástica o cualquier otro sistema definido), de acuerdo con los lineamientos que establezca la GA a través del DFC, para tales efectos.
2. Proceder con las labores de recepción de las OC, provenientes del DPROV, para ser ingresadas en el sistema SIGAF, en coordinación con los proveedores según corresponda.
3. Verificar la existencia de los bienes inventariados a cargo de los distintos centros funcionales del PANI y exigir el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento o instrucciones que en esta materia se hayan emitido. La verificación de existencias se hará mediante prueba selectiva periódica, excepto en casos especiales que ameriten una verificación total.
4. Mantener un registro actualizado del patrimonio institucional, utilizando el sistema

SIGAF dispuesto para esos efectos incluyendo la información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lineamientos que emita la GA, debiendo registrar todos los bienes patrimoniales, así como los movimientos que se generen por altas y bajas de obras, basados en el auxiliar proporcionado por el DSG para obras en procesos, adiciones y mejoras en los centros funcionales, para tal fin, los centros funcionales del PANI le proporcionarán al DFC la información que se requiera.

5. Contar con los formularios internos estandarizados, necesarios para tramitar las altas de bienes, asignación, reasignación, préstamos, baja de bienes, traslados, entre otros.
6. Elaborar informes según lo establezca el DFC, relacionados con los bienes de la institución, en los formatos, plazos y por los medios de presentación que se definan, así como cumplir con las políticas, lineamientos, directrices, circulares, y demás mecanismos que a los efectos dicte la DGCN.
7. Aplicar el proceso para la baja de bienes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Subproceso de Activos Fijos, anotando en detalle la causa que lo motiva (destrucción, donación).

Artículo 11.- Responsabilidades de los funcionarios a cargo de bienes. Será responsabilidad de los funcionarios a cargo de bienes, lo siguiente:

1. Cumplir las indicaciones que emita el jerarca o titular subordinado sobre el uso, servicio, administración, custodia y protección de bienes que se le suministre para el desarrollo de su trabajo con base en el inventario entregado.
2. El antecesor y, a falta de éste el superior inmediato, será igualmente responsable de gestionar la entrega del inventario. El plazo para realizar la entrega del inventario será de tres días hábiles, contados a partir del nombramiento.
3. Si el inventario y la entrega fuesen correctos, se hará constar así; de lo contrario, la persona trabajadora entrante hará las observaciones que sean del caso en cuanto a faltantes o estado de los bienes, según lo indicado en el artículo 6, inciso d, del presente reglamento, y en ambos casos firmará con quien le hubiese hecho la entrega. En el inventario se consignará quien entrega y quién recibe, así como la fecha.
4. Informar y devolver todos los bienes que tiene a su cargo cuando cese en sus funciones, sea trasladado o por el motivo que fuera a la jefatura inmediata.
5. Velar porque los inventarios entregados cumplan con la normativa interna vigente.
6. La persona funcionaria a cargo de los bienes inventariados será responsable, de verificar que los activos que se le entregan correspondan a los que efectivamente se encuentran bajo su responsabilidad, ya sea para uso en el desarrollo de sus funciones, custodia o administración propia o del equipo de trabajo a su cargo.
7. Ser responsables directa o indirectamente por la pérdida, daño o depreciación de estos, en caso fortuito o fuerza mayor, debiendo gestionar el mantenimiento y conservación adecuados salvo que provengan del deterioro natural por razones del

uso legítimo.

8. Responder por los daños de los bienes en uso y a su cargo, siempre y cuando no provengan del deterioro natural de las cosas o de otra causa justificada.
9. Velar porque los activos asignados mantengan la placa adherible u otro sistema de seguridad. En caso de pérdida de esta identificación gestionar ante la UABI su reposición.
10. Notificar al encargado del centro funcional de los activos para desecho o que se encuentren en desuso, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimientos Subproceso de Activos Fijos, anotando en detalle la causa que lo motiva (destrucción, donación, u otro conforme a la normativa).
11. Presentar informes del estado de los bienes, según sea solicitado por la persona asignada como coordinador del centro funcional, de acuerdo con los requerimientos del DFC.
12. Cuando a algún funcionario se le compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos será el Órgano Disciplinario el encargado de definir el proceso a seguir, el plazo y los montos a restituir por parte de este a la institución.
13. Cumplir con los controles de los inventarios de bienes establecidos por el jerarca y los titulares subordinados.

TÍTULO III: TIPOS DE ALTA DE BIENES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12.- Alta por compra. Para incluir un bien dentro del inventario de la institución, por compra a nivel nacional o en el exterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Incluir dentro de los pliegos de condiciones que el contratista debe entregar los bienes debidamente plaqueados, para ello deberá coordinar con la Unidad de Activos Fijos del Departamento Financiero, las respectivas placas, además deberá presentar en archivo de Microsoft Excel, un detalle de los equipos, según el siguiente formato:

No. Activo	Descripción General	Marca	Modelo	Serie	Accesorios que contiene	Costo

2. En el caso de bienes que ubiquen como adquiridos o recibidos por el PANI, pendientes de registro, y que se cuente con la documentación de respaldo de su adquisición, la UABI procederá inmediatamente al registro contable de acuerdo con el catálogo y año presupuestario correspondiente a la adquisición del bien o bienes.

Artículo 13.- Alta por compra mediante fondo de trabajo o caja chica. Para realizar la inclusión de un bien adquirido mediante fondo de trabajo o caja chica, el encargado del centro funcional enviará a la UABI:

3. Oficio sobre la compra del activo, acompañado del formulario de plaqueo por fondo de trabajo con la descripción, serie, modelo, marca, ubicación y responsable.
4. Certificación emitida por el DPROV indicando que el activo no se encuentra en las compras por demanda que maneja la institución.
5. Oficio de aprobación por parte de la GA para la compra del activo.-
6. Respaldo de la factura electrónica.
7. La UABI deberá verificar la información recibida, confeccionar la placa solicitada y realizar el alta del activo en el sistema SIGAF.

Artículo 14.- Alta por compra en moneda extranjera. Todo ingreso por compra en moneda extranjera se registrará en el momento de su recibido conforme, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica, información que debe ser coincidente con los estados financieros que se presentan a la Contabilidad Nacional y el comprobante electrónico respectivo. En la adquisición de compras en moneda extranjera deberá observar la Directriz No 044-H, "*DIRECTRIZ DE USO DE LA MONEDA NACIONAL EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO*". -

Artículo 15.- Alta por inventario inicial. Para incluir un bien por inventario inicial se debe cumplir con lo siguiente:

1. La UABI identificará los bienes que deben ser registrados, ya sea por estar pendientes, por haber sido hallados u otras razones.
2. En el caso de bienes encontrados, que fueron dados de baja anteriormente o que no fueron registrados oportunamente, para los cuales no se cuenta con documentos que respalden su adquisición, la UABI, procederá a solicitar al centro funcional el avalúo del bien. Una vez que se cuente con la información, que brinda el valor del bien, se deberá proceder inmediatamente al registro en el sistema SIGAF, según los datos proporcionados en el avalúo.
3. La UABI, deberá coordinar con el proceso de contabilidad para realizar los reconocimientos, mediciones y revelaciones necesarias en la contabilidad patrimonial de la institución y generar la información necesaria para la elaboración del ENC.

Artículo 16.- Alta por donación u obsequio. Para recibir bienes por donación, el encargado del centro funcional que estará a cargo de los bienes deberá remitir a la UABI, los siguientes requerimientos:

1. Manifestación expresa del titular del bien en calidad de donante, sea persona física o

representante legal de la persona jurídica, con el detalle del bien o los bienes a donar. Cuando esta donación de bienes en especie sea deducible del Impuesto de Renta bajo la ley 7092, que regula dicho impuesto, se realiza bajo el valor de mercado y deberá aportarse la certificación del contador público autorizado.

2. Aceptación de la Junta Directiva o quien esta delegue.
3. Los documentos de respaldo de la donación, donde conste el valor razonable de los bienes. En caso de no poseer esta información, el coordinador del centro funcional deberá gestionar el avalúo del bien o bienes.
4. La UABI procederá a realizar la inclusión del activo y actualizar el sistema SIGAF, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 17.- Alta por donación por cooperación internacional. Cuando los bienes son provenientes de donantes externos, se cumplirá con lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento y lo indicado en el presente artículo; sean éstos obtenidos bajo la modalidad de cooperación técnica o cooperación financiera no reembolsable, gestionados por una tercera institución pública o privada, deberán registrarse en el sistema SIGAF.

El encargado del centro funcional a cargo de los bienes debe remitir a la UABI lo siguiente:

1. El acuerdo de cooperación internacional suscrito por las autoridades superiores competentes del donante externo y el donatario o beneficiario final en forma electrónica.

En los casos que exista una institución mediadora de la donación entre el donante y el beneficiario final, debe presentar el convenio interinstitucional acorde con las normas de control interno y este Reglamento.

2. El recibido conforme se emite en el momento de proceder con la recepción de los bienes por parte del donante al donatario. La recepción de conformidad de los bienes patrimoniales que se gestionen amparados a este tipo de cooperación internacional será responsabilidad de la entidad beneficiaria final, la que recibe los activos aplicando su criterio técnico, los cuales quedan bajo su protección, registro, custodia, inventario, uso correcto y control.
3. Los documentos de respaldo donde conste el valor razonable de los bienes. En caso de no poseer esta información, el coordinador del centro funcional deberá realizar la gestión para la valoración administrativa del bien o bienes.
4. La UABI procederá a realizar la inclusión del activo y actualizar el sistema SIGAF.

Artículo 18.- Alta por aplicación de garantía. Para realizar la inclusión de un bien por aplicación de garantía, el encargado del centro funcional deberá enviar a la UABI lo siguiente:

1. Mediante formulario de plaqueo por garantía, detalle del activo a incluir (descripción, marca, modelo, serie, precio y nombre del responsable del activo).

2. Respaldo de la factura electrónica.
3. La UABI confeccionará y entregará la placa al centro funcional solicitante.
4. La UABI procederá a identificar el bien y actualizar el sistema SIGAF, realizando un alta por inventario inicial.

Artículo 19.- Alta por fideicomiso. Para recibir bienes por fideicomiso, la PE a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto deberá trasladar la siguiente información a la GA:

1. Recibo conforme del bien por parte de la oficina especializada en la recepción de bienes de la institución. En el caso específico de bienes u obras en proceso o desarrollo, debe registrarse cuando se hace la recepción definitiva.
2. Los documentos de respaldo donde conste el valor razonable de los bienes.
3. En caso de no poseer esta información, la UAF deberá coordinar la gestión para la valoración administrativa del bien o bienes.
4. La UABI procederá a identificar el bien y actualizar el sistema SIGAF, realizando un alta por inventario inicial.
5. Los bienes por fideicomiso se registrarán de acuerdo con lo determinado por la DGCN en la Nota Técnica de Fideicomiso y las políticas contables del PANI.

Artículo 20: Alta por adquisición con recursos provenientes de crédito público, interno o externo. Cuando así lo dispusiere norma legal o acuerdo debidamente ratificado de un convenio de crédito público, interno o externo, la adquisición de los bienes que se realiza con dichos recursos será registrados en el sistema por la institución que sea destinataria final de los mismos, como un alta por inventario inicial.

Asimismo, el registro de las placas de los bienes producto de dicha compra será de la institución destinataria final, apegándose a los términos y condiciones establecidas en el convenio de crédito según sea el caso. Para tales efectos, la respectiva unidad ejecutora de los recursos deberá remitir al destinatario final, copia de toda la documentación e información de respaldo, para la realización de dichos registros, de lo cual deberá informar el destinatario final a la unidad ejecutora, una vez hechos los registros. En el caso de que los bienes sean asignados a entidades que no forman parte de la Administración Central, no se registrará un alta en el sistema informático.

Artículo 21.- Alta por revaluaciones: Para las revaluaciones de los activos, se procederá conforme lo solicita la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo, considerando para esto a su vez, la normativa emitida por el ente rector DGCN en esta materia.

Artículo 22.- Alta por reposición de activos en la atención de desastres naturales, catástrofes, pandemias y siniestros. Los centros funcionales de la institución, cada vez que presenten el inventario de activos a través de la MACAFID al DFC y en aplicación al Manual de Procedimientos de Activos Fijos y Artículos de Baja Cuantía Asignados a los Centros

Funcionales¹, deberán formalizar ante la Gerencia de Administración el plan de compras de activos fijos y artículos de baja cuantía para la atención de desastres naturales, catástrofes, pandemias o siniestros, una vez que cuenten con el aval para proceder con su adquisición, según lo que establece el Reglamento para el Manejo de los Fondos de Trabajo, Caja Chica Central y Cajas Auxiliares del PANI.

Artículo 23.- Otros tipos de alta. Cualquier otro tipo de alta no regulada en este Reglamento, será potestad de la GA emitir los lineamientos necesarios para su aplicación.

TÍTULO IV: BAJA DE BIENES

CAPÍTULO I

Artículo 24.- Baja de bienes que debe realizar la UABI con autorización del máximo jerarca. El máximo jerarca podrá delegar formalmente esta función, siguiendo al efecto las disposiciones y observando los límites que establecen la Ley General de la Administración Pública y la Ley N.º 8131, en materia de delegación de competencias. Será indelegable la autorización en el caso de la baja de bienes inmuebles.

Los casos de bajas que requerirán la autorización del máximo jerarca, mediante una resolución motivada o acto administrativo, serán:

1. El equipo de transporte, una vez realizada la coordinación con el DSG y la AJ para la baja, donación o traslado entre oficinas u otras instituciones del estado, venta y/o permuta (mediante el proceso de contratación).
2. Los casos relacionados a robo o hurto; por pérdida o desaparición de bienes, deberá realizar la debida gestión establecida en el Manual de Procedimientos Subproceso de Activos Fijos, ante la AJ y PE, e informar del resultado final a UABI.
3. En todos los casos, el encargado del centro funcional deberá elaborar un expediente donde conste la justificación y toda la documentación y reportes que respalden el acto, el cual una vez ejecutado, deberá ser remitido digitalmente al DFC y la GA, para la correspondiente verificación y registro.

Artículo 25.- Baja de bienes que puede realizar la UABI sin autorización del máximo jerarca. Son aquellos casos en los que se requiere la baja de bienes sin previa autorización del máximo jerarca, por inconsistencias detectadas que pretenden la modificación o corrección de la información registrada en el sistema informático.

En estos casos no se requerirá la autorización del máximo jerarca ni de la GA para la baja de los bienes. No obstante, la UABI deberá dejar debidamente documentado el proceso que ejecute, con las respectivas justificaciones y los correspondientes documentos de respaldo que permitan comprobar la procedencia del acto.

Los casos de bienes que podrá dar de baja la UABI sin autorización previa del jerarca o de la

¹ Publicado en la página web de la institución, <https://pani.go.cr/normativas-internas/>

GA son:

1. Bienes duplicados (tienen número de placa diferente, pero por sus características e información permiten determinar con certeza que es el mismo bien).
2. Bienes sustituidos por aplicación de garantía en la compra del bien.
3. Bienes registrados con año catálogo, año de compra y/o año presupuestario inconsistentes.
4. Bienes registrados de manera incorrecta a nivel contable.
5. En todos los casos, la UABI deberá elaborar un expediente que contenga el acta donde conste la justificación y toda la documentación y reportes que respalden las acciones tomadas.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BAJAS DE BIENES

Artículo 26.- Baja por destrucción de bienes inservibles registrados o no registrados en el sistema informático. Para dar de baja por destrucción aquellos bienes inservibles que se encuentran o no registrados en el sistema SIGAF, se deberá cumplir con lo siguiente:

El encargado del centro funcional a cargo de los bienes debe remitir a la UABI los siguientes requisitos:

1. Justificación de la baja por parte del encargado del centro funcional y la persona que confecciona el acta de desecho.
2. Lista de bienes susceptibles a dar de baja por destrucción que contenga el detalle de: la descripción del activo, marca, modelo, serie, número de placa (activo), estado y ubicación de los bienes, persona responsable y localización actual.
3. Declaración del encargado del centro funcional sobre el estado de los bienes, donde se consigne las razones que provocan que los bienes no poseen vida útil o por su estado la donación no tiene cabida.
4. En el caso de activos electrónicos, que no sean competencia del DTI, deberán solicitar valoración de un técnico atinente a la naturaleza del bien y aportar, junto con el acta de desecho, el criterio que el profesional emita sobre el estado del bien que justifique el desecho de éste.
5. El responsable de la UABI recibe la información anterior, mediante el formulario de acta de desecho autorizada por el DFC, la cual debe estar debidamente firmada por el encargado del centro funcional y la persona que confeccione dicha acta.
6. El responsable de cada centro funcional deberá proceder con la gestión de destrucción de los bienes, para lo cual deberá solicitar la firma de la organización o empresa seleccionada como responsable de la disposición final en la misma acta de desecho.

7. La UABI procederá a aplicar la baja del activo en el sistema SIGAF.
8. En el caso de los bienes muebles inscritos en el Registro Nacional, la Asesoría Jurídica debido a su competencia, deberá gestionar la respectiva desinscripción con los requisitos que esa entidad solicite, antes de llevar a cabo el acto de la disposición final de los bienes y darlos de baja en el sistema SIGAF.

Artículo 27.- Baja por rotura, desuso o vencimiento. Para la baja de bienes por rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento, desgaste u otras causas similares que no sean imputables al responsable de los bienes, se deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 28- Baja de activos sin criterio técnico. Cuando el centro funcional identifique un activo en estado de obsolescencia, se compruebe el valor en libros en el sistema, su garantía haya caducado y el costo del criterio técnico para su baja supere hasta en un 40% el valor en libros, la jefatura del centro funcional podrá avalar y solicitar su baja por medio del acta de desecho al DFC, exceptuando el equipo de cómputo.

Artículo 29.- Baja por donación. El procedimiento para dar de baja bienes por donación es el siguiente:

El encargado del centro funcional a cargo de los bienes deberá solicitar a la UABI, la gestión para dar de baja el bien por donación, la cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Justificación y motivo de la baja por parte del encargado del centro funcional.
2. Levantamiento de la lista de bienes susceptibles de dar de baja por donación, mediante el acta de desecho establecida para estos fines, con el detalle de la descripción, marca, modelo, serie, número de placa, estado, valor en libros y ubicación de los bienes; debidamente firmada por el encargado del centro funcional y el responsable a cargo de los bienes.
3. La institución donante, a través de la comisión de donación, deberá verificar si el donatario se encuentra inscrito en el RIARD dispuesto por la DGABCA, a excepción de las Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito, Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios, que no requerirán estar inscritas en el RIARD, para poder recibir donaciones.
4. La distribución se hará en forma equitativa dándole preferencia a las instituciones de zonas rurales o marginales que más lo necesiten. Los beneficiados solo podrán recibir una donación al año, con excepción de las instituciones del Estado que así lo requieran para la realización de sus fines.
5. El máximo jerarca o a quien este delegue, con el criterio emitido por la comisión de donación, deberá levantar un acta de recomendación con el detalle de los bienes donados con las respectivas firmas de los miembros.
6. Podrá delegar formalmente esta función siguiendo al efecto las disposiciones y

observando los límites que establece la Ley General de la Administración Pública y la Ley N°8131, en materia de delegación de competencias.

7. El máximo jerarca de la institución donante o a quien este delegue enviará copia del acta de recomendación a la UABI y al encargado del centro funcional, informando sobre la aprobación del acto administrativo de la donación.
8. El encargado del centro funcional y el donatario deberán firmar el acta de entrega de los bienes por donación.
9. La entrega de los bienes donados se hará en las instalaciones de la institución donante, salvo indicación en contrario de la institución.
10. La UABI procederá a aplicar la baja del activo en el sistema SIGAF.
11. Los bienes muebles declarados en desuso o en mal estado, que no sean de interés para la Administración Central, podrán donarse por los medios establecidos en el presente Reglamento.
12. En el caso de los bienes muebles inscritos en el Registro Nacional, el máximo jerarca o a quien éste delegue debido a su competencia, deberá gestionar la respectiva desinscripción con los requisitos que esa entidad solicite, antes de llevar a cabo el acto de donación final de los bienes y darlos de baja en el sistema SIGAF.
13. En la baja de activos, se observará la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda, la cual deberá verificarse con la Asesoría Jurídica, de previo a la donación.

Artículo 30.- Bajas por hurto, robo, pérdidas o desaparición. En estos casos, se deberá realizar la debida gestión establecida en el Manual de Procedimientos Subproceso de Activos Fijos, ante la AJ y PE, e informar del resultado final a UABI. En este sentido, los requisitos para dar de baja bienes patrimoniales cuya pérdida se haya acreditado por hurto o robo, con o sin culpa imputable al responsable de los bienes son los siguientes:

El encargado del centro funcional a cargo de los bienes deberá solicitar a la UABI realizar la baja respectiva la cual se hará acompañar de la siguiente documentación:

1. Informe sobre lo ocurrido, emitido por el funcionario responsable del bien o bienes, dirigido al encargado del centro funcional.
2. Copia de la respectiva denuncia ante la autoridad judicial competente cuando así corresponda según los topes de cuantía mínimos establecidos por ley.
3. El encargado del centro funcional presentará ante la PE que ordene el procedimiento administrativo contra el funcionario responsable del bien.
4. Una vez resuelto el procedimiento administrativo según corresponda, el máximo jerarca o a quien éste haya delegado esta función, emitirá la resolución de la autorización de la baja del bien e informará a la UABI.

5. La UABI procederá a aplicar la baja del activo en el sistema SIGAF.
6. En el caso de los bienes muebles inscritos en el Registro Nacional, el máximo jerarca o a quien éste delegue debido a su competencia, deberá gestionar la respectiva desinscripción con los requisitos que esa entidad solicite.
7. En todos los casos, exista o no dolo o culpa, el encargado del centro funcional deberá elaborar un expediente donde conste la justificación y toda la documentación y reportes que respalden el acto, el cual una vez ejecutado, deberá ser remitido digitalmente al DFC y la GA, para la correspondiente verificación y registro.

Artículo 31.- Baja contable por finalización de vida útil en activos funcionales. La baja de un activo por finalización de vida útil se efectuará una vez que el mismo haya cumplido con el periodo estimado de depreciación y continúe siendo utilizado por el centro funcional, exceptuando los equipos de cómputo.

La jefatura de cada centro funcional o quien este designe, deberá confirmar que la vida útil del bien ha llegado a su término por medio de consulta al sistema de información financiera de la institución y comunicar dicha situación al DFC la MACAFID, con una observación detallada de la situación del activo. Posteriormente, el DFC procederá con la baja correspondiente en los registros contables.

Artículo 32.- Pago y reintegro del valor de un activo. Cuando a un funcionario se le compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos, deberá restituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado. El pago del bien se hará de conformidad con lo que resuelva el Órgano del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Cuando el funcionario haya reparado o restituido parcial o totalmente el bien perdido y compruebe que no tuvo responsabilidad en la pérdida, tendrá derecho a que se le devuelva el monto cancelado.

En caso de que el activo sea repuesto, se procederá con el alta del bien según lo indicado en el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 33.- Bajas por venta o permuta de bienes. Las bajas por venta o permuta de bienes se realizarán mediante el procedimiento de contratación administrativa, según los alcances de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para dar de baja bienes por venta o permuta, deberá cumplirse con lo siguiente en forma electrónica:

1. El encargado del centro funcional a cargo de los bienes debe remitir a la UABI, los siguientes requerimientos:
2. La información detallada del bien, con el número de placa, descripción, características y montos; y la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa cuando se encuentre el acto en firmeza.

3. Acta de entrega, y recibo (en caso de permuta) de los bienes, firmada por los actuantes responsables.
4. La UABI procederá a aplicar la baja del activo en el sistema SIGAF.
5. En el caso de los bienes muebles inscritos en el Registro Público, el máximo jerarca de la institución deberá gestionar la respectiva desinscripción con los requisitos que esta entidad solicite, antes de dar la baja en el sistema SIGAF.

Artículo 34.- Baja de bienes por duplicidad de registro. La duplicidad de registro de bienes puede ser identificada por la UABI o el responsable del bien, para lo cual se deberá proceder con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Reporte de verificación de los datos del bien ubicado físicamente y en el sistema SIGAF, firmado por el responsable del centro funcional.

Copia de documentos de respaldo como parte del proceso de ubicación del bien, como: orden de compra, factura, recibido conforme, entre otros, que permita corroborar que es el mismo activo.

La UABI procederá a aplicar la baja del activo duplicado en el sistema SIGAF.

Artículo 35.- Baja por aplicación de garantía del bien (sustitución). Cuando existan bienes patrimoniales afectos a la garantía del producto por defectos técnicos, mecánicos o cualquier otro tipo de daño, que aplique según las condiciones acordadas por el DPROV en el proceso de compra, se deberá cumplir con lo siguiente:

El encargado del centro funcional a cargo de los bienes deberá solicitar la baja del activo a la UABI, con los siguientes documentos:

1. Justificación y motivo de la baja por parte del encargado del centro funcional, con el número de procedimiento de contratación administrativa, proveedor y condiciones en que se hará la sustitución.
2. Detalle del bien o bienes a dar de baja por devolución, con aplicación de garantía, estableciendo su específica identificación: número de placa, descripción, fecha de compra, valor de compra, estado, marca, modelo, serie y ubicación de los bienes; debidamente firmada por el encargado del centro funcional.
3. Declaración del encargado del centro funcional o el criterio técnico emitido por el proveedor respectivo, sobre el estado del bien o los bienes, donde se consigne las razones que determinen la devolución de los bienes afectos a la garantía.
4. El encargado del centro funcional, antes de hacer entrega de los bienes, deberá retirar las placas con el número de activo que los identifica y proceder a la destrucción de las mismas.
5. La UABI procederá a aplicar la baja del activo en el sistema SIGAF y lo comunicará al encargado del centro funcional a cargo.

TÍTULO V: REGISTRO DE INSTITUCIONES APTAS PARA RECIBIR DONACIONES (RIARD)

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36.- Instituciones susceptibles a recibir donaciones. Las donaciones se podrán otorgar a sujetos de derecho privado declarados de interés público, de interés social o sin fines de lucro y otras dependencias del Estado para la realización de sus fines, que cumplan los requisitos establecidos por la DGABCA y que se encuentren debidamente inscritas ante dicha Dirección General.

Por su naturaleza jurídica y regímenes especiales, las Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios, Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito, debidamente conformados, se consideran instituciones aptas para recibir donaciones, por lo que se les exceptúa de realizar el trámite de inscripción ante la DGABCA.

Artículo 37.- Registro de instituciones aptas para recibir donaciones (RIARD). La DGABCA establecerá, mediante directrices, la forma y contenido en que se debe realizar el registro de las instituciones declaradas de interés público, social o sin fines de lucro u otras dependencias del Estado que soliciten y sean aptas para recibir donaciones.

El RIARD es de carácter público y podrá ser consultado libremente a través de la página web del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/docs/RIARDb.pdf>. Las instituciones donantes deberán consultarlo de previo a realizar una donación, no se deberá requerir a las instituciones inscritas en el RIARD presentar certificaciones o constancias de esa condición.

Artículo 38. —Conformación de la comisión de donación. El Patronato Nacional de la Infancia contará con una Comisión de Donación que se encargará de recomendar la entrega de activos en calidad de donaciones. Esta será de nombramiento de la Presidencia Ejecutiva; conformada por lo menos por la persona que ostente el cargo de:

1. Gerente de Administración.
2. Coordinador del Departamento de Proveeduría.
3. Asesor Legal.
4. Coordinador del Departamento de Servicios Generales.
5. Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información.
6. Coordinador del Departamento Financiero Contable.

Artículo 39.- Funciones de la comisión de donación. La Comisión de Donación del PANI, deberá revisar la página Web del Ministerio de Hacienda y seleccionar entre las instituciones debidamente inscritas en el RIARD, o bien, seleccionar a una junta de educación, junta administrativa, municipalidad o concejo municipal de distrito, cuando así se determine conveniente, sin necesidad de más trámites, ni solicitudes de certificaciones o constancias de

que se encuentran inscritos en el Registro que tiene a cargo la DGABCA. Es una decisión a discreción de la comisión cuyo único requisito será verificar que se encuentre al día en sus obligaciones tributarias.

TÍTULO VI: PRÉSTAMO DE BIENES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- Préstamo de bienes. Cuando el PANI facilite o reciba bienes en calidad de préstamo de otra institución dentro de la Administración Central, no se modificará cuantitativa ni cualitativamente el patrimonio del Estado. Aunado a lo anterior, el encargado del centro funcional a cargo de los bienes a dar a préstamo deberá solicitar la gestión a la UABI, con verificación de lo siguiente:

1. Justificación y motivo del uso o destino que se dará a los bienes en calidad de préstamo.
2. Levantamiento de la lista del o de los bienes en calidad de préstamo, con el detalle de la descripción, número de placa, estado y ubicación de estos; debidamente firmada por el encargado del centro funcional y el responsable a cargo.
3. Respuesta de aceptación del encargado del centro funcional de la entidad prestataria.
4. Convenio interinstitucional de préstamo donde se establecen las condiciones básicas (responsables de los bienes de ambas partes, números de patrimonio, plazo, valor, condiciones de custodia, uso, protección, entrega y recibido, seguros, pólizas y el responsable de su pago, la potestad del PANI de inspeccionar estos bienes), debidamente firmado por los máximos jerarcas de la entidad responsable de los bienes y la entidad prestataria. Este convenio debe contar con la aprobación interna respectiva.
5. El funcionario de la UABI de la institución responsable de los bienes recibe la información anterior, tras verificar el cumplimiento de los requisitos, se coordina con la UABI prestataria para elaborar un acta de entrega/recibo de los bienes para dar en calidad de préstamo junto con los jefes de programa involucrados y el representante legal de la entidad que recibe los activos en préstamo.
6. La UABI procederá a actualizar el estado de utilización del bien en el sistema SIGAF.
7. Las UABI de ambas instituciones se encargarán de dar el seguimiento al uso de los bienes dados en calidad de préstamo y coordinar su devolución a la institución de origen.

TÍTULO VII: TRASLADO DE BIENES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 41.- Traslados internos y externos de bienes entre centros funcionales del PANI mediante el módulo de autogestión. Para el traslado de bienes mediante el módulo de autogestión, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El encargado del centro funcional deberá gestionar ante el DTI la habilitación del módulo de autogestión para cada uno de los funcionarios a su cargo.
2. Aplicar el procedimiento indicado en el instructivo de Autogestión.

TÍTULO VIII: BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42.- Bienes inmuebles demaniales. Los bienes inmuebles demaniales, así como las adhesiones (edificaciones y otros activos considerados inmuebles) construidas dentro de estos, deberán registrarse a nombre del PANI.

El registro estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la institución, quien será responsable de comunicar a la UABI y al Departamento de Servicios Generales, aportando la respectiva Certificación Registral del inmueble.

Artículo 43.- Bienes inmuebles patrimoniales. En el caso de los bienes inmuebles patrimoniales deben estar registrados a nombre del PANI.

Artículo 44.- Registro de bienes demaniales y patrimoniales. En ambas condiciones inmobiliarias los bienes deben registrarse en el sistema SIGAF, cuyos datos de inscripción deben ser coincidentes con la información registral y catastral.

TÍTULO IX: SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 45.- Debido Proceso. Se deberá cumplir con el ordenamiento jurídico para aplicar las sanciones disciplinarias, civiles o penales correspondientes y la prescripción, para garantizar seguridad jurídica y transparencia en la gestión, y aplicar las regulaciones vigentes para los funcionarios públicos.

Artículo 46.- Normativa atinente. Para establecer la responsabilidad a que se refiere el presente Reglamento, aplica lo establecido en el Título X de la Ley 8131, así como lo establecido en el capítulo XIII, artículo 77 del Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia, para lo cual la instancia competente levantará una investigación administrativa preliminar, tendiente a determinar la procedencia de instaurar un procedimiento ordinario.

TÍTULO X: NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 47.- Competencia. Es la Dirección General de la Contabilidad Nacional, como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la que podrá proponer las normas generales que rigen el Subsistema de Contabilidad Pública y establecerá procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el sector público.

Así, será esa Dirección la que emitirá los lineamientos para regular la adopción de las NICSP, así como el registro contable de los bienes patrimoniales y la información a revelar en los estados financieros de la institución.

TITULO XI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y VIGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 48. - Derogatoria. Se deroga el Reglamento para el Registro y Control de Bienes o Activos del Patronato Nacional de la Infancia, publicado en fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 49. - Vigencia. Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

TRANSITORIO I: En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este reglamento en el Diario oficial la Gaceta, la Asesoría Jurídica deberá solicitar ante el Ministerio de Hacienda inscripción del PANI en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones.

Rosibel Vargas Durán, Directora Secretaria, Junta Directiva, Patronato Nacional de la Infancia.—1 vez.—(IN2025990608).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito comunicarle el acuerdo firme tomado por la Junta Directiva de la Empresa, el cual consta en el Artículo 03 de la Sesión Extraordinaria No. 5477-175 celebrada el jueves 28 de agosto de 2025:

Acuerdo firme.

De conformidad con la recomendación contenida en el oficio GG-UA-0032-2025 y sus anexos, se acuerda:

1. Derogar el Reglamento para la prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas en RECOPE aprobado por la Junta Directiva de RECOPE mediante Sesión Ordinaria número 5060-32, celebrada el lunes 08 de octubre del 2018 y publicado en el diario oficial La Gaceta No.215 del 20 de noviembre de 2018.
2. Aprobar el “Reglamento que regula la promoción de la salud, prevención y prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en RECOPE y su régimen disciplinario” en los siguientes términos:

“REGLAMENTO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN RECOPE Y SU RÉGIMEN DISCIPLINARIO”

Los problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas no permitidas tienen su origen en variables multicausales; las cuales están relacionadas con factores personales, familiares, biológicos, sociales, culturales, económicos, laborales o la combinación de estos elementos.

En el caso particular del ámbito del trabajo, esta situación constituye un problema de salud con importantes consecuencias para el bienestar de las personas trabajadoras a nivel físico, social y psicológico, así como para la productividad y la economía de la institución.

Considerando:

- I. Que la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (en adelante RECOPE o la Empresa), es una empresa pública - ente de Derecho Privado, cuya actividad, de conformidad con el artículo 3, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, está regulada por el Derecho Privado-.
- II. Que el artículo 111, inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública establece que no se consideran servidores públicos los empleados de Empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común.
- III. Que el artículo 112 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública establece que las relaciones de servicio con persona obreras, trabajadoras y empleadas que no participan de la gestión pública de la Administración, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 111, se regirán por el derecho laboral o mercantil, según los casos.

IV. Que el artículo 5 inciso d) de la Ley Marco de Empleo Público, define la relación de empleo mixta regida por el Derecho Laboral y a la que sólo excepcionalmente le es aplicable el Derecho Público, como aquella que se lleva a cabo bajo la predominancia del derecho común y regido de manera excepcional por el Derecho Público, para asegurar el control y la fiscalización de la actividad desarrollada y de los recursos que se utilizan en ella.

V. Que el artículo 682 del Código de Trabajo define al trabajador de la Administración como toda persona que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fue expedido por autoridad o funcionario competente o en virtud de un contrato de trabajo en los casos regidos por el Derecho Privado.

VI. Que cuando el trabajador privado de la Administración ingresa a laborar para una empresa pública del Estado, se produce una relación de sujeción especial derivada de la prestación del servicio público que presta dicha Administración, la cual produce una serie de deberes adicionales para la persona trabajadora, por mandato expreso de la ley, cuando exista alguna norma necesaria para garantizar la legalidad y moralidad administrativa.

VII. Que el artículo 423 del Código de Trabajo establece que en los procesos dónde sea parte el Estado, aplicarán los principios propios del Derecho Laboral privado, siempre y cuando no se contravenga el principio de legalidad.

VIII. Que el artículo 376 inciso h) el Código de Trabajo establece que “*Los servicios indispensables para la importación, el transporte, la distribución y el suministro de combustible, la atención de averías que afecten los servicios descritos y el suministro en plantel a comercializadores o consumidores finales*” como los que presta RECOPE corresponde a servicios públicos esenciales cuya suspensión, discontinuidad o paralización pueda causar daño significativo a los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública, por lo que debemos establecer las medidas preventivas y correctivas para garantizar la continuidad del servicio.

IX. Que el artículo 199 del Código de Trabajo: No constituyen riesgos del trabajo cubiertos por este Título, los que se produzcan en las siguientes circunstancias, previa la comprobación correspondiente: (...) *b) Los debidos a embriaguez del trabajador o al uso, imputable a éste, de narcóticos, sustancias psicoactivas hipóginas, tranquilizantes, excitantes; Salvo que exista prescripción médica y siempre que haya una relación de causalidad entre el estado del trabajador, por la ebriedad o uso de sustancias psicoactivas, y el riesgo ocurrido.*

X. Que el artículo 72 inciso c) del Código de Trabajo, el patrono tiene potestades para controlar las conductas inadecuadas de la persona trabajadora, prohibiendo absolutamente a las personas trabajadoras laborar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga, para lo cual se procederá con el apercibimiento correspondiente. Esa condición análoga, según la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, alcanza a la generalidad de las sustancias adictivas, cuyo uso repercute en el ámbito laboral (ver voto n.º 000423-2015 de las 9:40 horas del 17 de abril de 2015). En tales casos, definitivamente, la persona trabajadora no debe efectuarlas bajo la influencia de las sustancias

psicoactivas. Este criterio ha sido enfatizado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la jurisdicción laboral, al señalar: *“Todo patrono está en la obligación de velar por que sus trabajadores se encuentren en condiciones óptimas para realizar sus funciones y así no exponerse a riesgos ellos mismos, sus compañeros y los bienes que se encuentren en el centro de trabajo. No controlar el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, especialmente en proyectos como los desarrollados por el demandado, representa una omisión patronal que puede desencadenar accidentes laborales, de ahí que, para evitar esas consecuencias, las pruebas realizadas se justifican, siguiendo el protocolo dispuesto y luego dar oportunidad a que la persona trabajadora busque ayuda especializada y se recuperen.”* (ver voto n.º 000423-2015 de las 9:40 horas del 17 de abril de 2015); sin embargo, el patrono está en todo el derecho de despedirlo sin responsabilidad patronal, si previamente le brindó la posibilidad de rehabilitarse de forma voluntaria al menos por una ocasión, de conformidad con el artículo 81 inciso i) y l) del mismo cuerpo legal.

XI. Que el artículo 47 inciso 15) del Reglamento Autónomo de Trabajo de RECOPE, prohíbe a las personas trabajadoras consumir sustancias psicoactivas en actividades laborales y extralaborales dentro de las instalaciones o vehículos de la Empresa, trabajar bajo los efectos de sustancias psicoactivas, o ingresar a las instalaciones bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas, así como introducir, poseer, transportar o distribuir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o vehículos de la Empresa o particulares, cuando estos últimos cuenten con el permiso de ingreso a la terminal.

XII. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución 7736-2020, establece que según el artículo 46 de la Constitución Política *“(…) V.- Sobre los poderes de control y vigilancia del patrono dentro de la relación laboral. Nuestra Constitución Política reconoce el derecho al trabajo y la libertad de empresa. En ese marco de interacción dentro de una relación laboral, existen potestades-deberes que se configuran en una relación de subordinación y sujeción del trabajador a su patrono. Ese principio de jerarquía se encuentra estrechamente vinculado al poder de organización, pues en el ejercicio de la libertad de empresa, el patrono goza de la potestad de orientar la fuerza laboral a los efectos de un buen desempeño. Evidentemente, las particularidades propias de cada actividad empresarial son las que determinarán el marco en el cual se deberán desarrollar las relaciones de trabajo y el alcance de sus objetivos. Correlativamente a ello, se reconoce al patrono o empleador, la potestad de controlar el adecuado funcionamiento de la empresa para cumplir tales fines. Ejemplo de ello, es la vigilancia que este haga sobre el uso adecuado de los bienes de la empresa, e incluso de las condiciones de salud ocupacional que deben imperar en los lugares de trabajo, en protección no solo de los bienes y objetivos de la empresa, sino también de la seguridad y salud de sus trabajadores; y finalmente del producto que llega a sus consumidores. Esto es, velar porque el trabajador cumpla sus obligaciones y deberes laborales. Para ejercer tal poder, el patrono tiene también la potestad de disciplinar al trabajador cuando incurre en un incumplimiento injustificado a sus órdenes e instrucciones. En ese ámbito de acción, la doctrina laboral admite que el patrono o empleador pueda adoptar las medidas de vigilancia y control que considere oportunas, siempre y cuando estas resulten conformes con la normativa vigente, y respeten*

la dignidad del trabajador” (...). Adicionando este mismo voto además que, “En consecuencia, el ordenamiento jurídico autoriza al patrono o empleador exigir al trabajador la realización de sus tareas y observar determinadas reglas de conducta. Igualmente está facultado para comprobar su debido cumplimiento por parte del trabajador. Sin embargo, los medios utilizados para tal verificación inexorablemente deben respetar los límites que impone la dignidad humana de los trabajadores y estar sujetos al principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad. (...)”

XIII. Que nuestro Código de Trabajo y otras leyes laborales son silenciosas en lo referente a protocolos de recolección de muestras para el análisis y detección de sustancias en el organismo de la persona trabajadora. Lo anterior ha provocado que las entidades de derecho público y la empresa privada, hayan diseñado por la vía reglamentaria, eso sí, en ambos sectores productivos, la creación reglamentaria debe partir del hecho de que al igual que el alcoholismo, el consumo de estas otras sustancias psicoactivas constituye una enfermedad, por lo que se ha impuesto, además, un papel preventivo y de responsabilidad social, por lo que el control y verificación debe llevarse y reglamentarse de forma tal que no sea lesionada la intimidad ni la dignidad de la persona trabajadora, y que lo actuado se ajuste al principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad.

XIV. Que con el fin de brindar acompañamiento, tratamiento y rehabilitación a las personas trabajadoras en los casos detectados de enfermedad derivada de la adicción o dependencia al alcohol o sustancias psicoactivas ilegales y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa, el Centro Médico de RECOPE, puede referir a la persona trabajadora a la Caja Costarricense del Seguro Social, al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud para que de forma voluntaria siga un programa de rehabilitación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º-Objeto de este reglamento.

Establecer la normativa interna que promueva la salud, prevención, vigilancia, monitoreo, evaluación e investigación del consumo de sustancias psicoactivas ilícitas de uso no permitido, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de las personas trabajadoras, la continuidad del servicio público esencial, así como la propiedad y la imagen de la Empresa y terceras partes involucradas.

Artículo 2º-Alcance.

Este cuerpo normativo se aplicará a todas las personas trabajadoras de la Empresa, en todo lo que resulte pertinente según la naturaleza de cada puesto; esto es, a personas trabajadoras en propiedad o contratados a plazo definido, personas servidoras públicas en sentido estricto, personal cubierto por la legislación laboral ordinaria o común y

personal de confianza. Además, a postulantes a puestos de trabajo, practicantes, visitantes, contratistas, transportistas y clientes en lo que corresponda.

En caso de incumplimiento de este Reglamento, se resolverán aplicando supletoriamente, las disposiciones del Reglamento de Procedimientos Laborales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., en cuanto no lo contraríen.

Artículo 3º- **Fundamento normativo.**

Constituyen fuente de interpretación de este reglamento los siguientes instrumentos:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Código de Trabajo de Costa Rica y sus reformas.
- Código Penal.
- Ley General de Salud.
- Ley General de la Administración Pública,
- Ley de Armas y Explosivos y su reglamento.
- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Ley General de Control Interno.
- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
- Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial y su reglamento.
- Ley Marco de Empleo Público y su reglamento.
- Ley Nacional de Salud Mental.
- Ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Plan Nacional sobre sustancias psicoactivas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (PNSD) 2020-2024. Instituto Costarricense de sustancias psicoactivas (ICD).
- Código de Ética y Conducta, RECOPE.
- Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE.
- Reglamento Autónomo de Trabajo, RECOPE.
- Reglamento de Integridad, RECOPE.
- Reglamento de Disponibilidad, RECOPE.
- Política de Gestión de Ética y Anticorrupción, RECOPE.
- Política Uso de alcohol y sustancias psicoactivas en RECOPE.
- Política del Sector Salud para el Tratamiento de la Persona con Problemas Derivados del consumo de Alcohol, Tabaco y Otras sustancias psicoactivas En Costa Rica.
- Política para la Promoción de la Salud, Prevención y Atención del CSP en RECOPE.
- Política del Sistema de Control Interno, RECOPE.
- Política de Gestión de Riesgo, RECOPE.
- Política de Cumplimiento, RECOPE.
- Procedimiento para la atención de las gestiones presentadas ante la Contraloría de Servicios en calidad de canal único.

Artículo 4.- **Principios.**

Para la aplicación de este Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Principio no discriminación: Las personas trabajadoras que padezcan una enfermedad derivada de la adicción o dependencia derivada de la adicción o dependencia de sustancias psicoactivas ilegales, no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación y deberán recibir el mismo trato que aquellas que no presentan dicha condición, así como el trato equivalente al dispensado a personas con otros problemas de salud, de conformidad con las necesidades propias de cada padecimiento.

Lo anterior no exime de responsabilidad disciplinaria cuando la conducta asociada al consumo afecte el adecuado desempeño de las labores o constituya una infracción a los deberes laborales según corresponda, con independencia de que amerite apoyo preventivo u orientador.

b. Principio de prevención: Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas trabajadoras de la Empresa, contratistas y personas usuarias externas. Para ello, se promoverá de manera sistemática la prevención de riesgos laborales, el fomento de entornos de trabajo seguros y saludables y la adopción de medidas orientadas a anticipar, identificar, evaluar y controlar los factores que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar integral de las personas.

c. Principio de proporcionalidad: Las medidas de sanción que se adopten a la luz de este Reglamento deberán considerar la gravedad de la falta, la naturaleza de la sustancia involucrada, el grado de afectación de la persona trabajadora, las consecuencias para la Empresa por su conducta, los riesgos inherentes al puesto de trabajo desempeñado, el impacto de su conducta en la seguridad del servicio que brinda ante la Empresa o a terceros y los antecedentes disciplinarios de la persona trabajadora, especialmente vinculante aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

d. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa relacionada con el ámbito de protección de las personas trabajadoras será de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

e. Principio de no revictimización: En los procesos que regula este Reglamento debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona trabajadora, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación colectiva y las redes sociales.

f. Principio de participación y de información: Los procedimientos que se regulan en este Reglamento deberán garantizar que la información que se emita sea de forma clara, precisa y comprensible. Y además deben considerar la participación de las personas involucradas en estos procedimientos para garantizar el debido proceso.

g. Principio de dignidad humana: La persona dependiente del consumo de sustancias psicoactivas tiene derecho a un trato justo e igualitario con el debido respeto a su dignidad humana, especialmente en lo relativo a su autonomía personal e integridad física, emocional, moral y psicológica.

h. Principio de responsabilidad social: RECOPE, en cumplimiento de su compromiso con el bienestar integral de las personas trabajadoras, ofrecerá a aquellas personas con enfermedad comprobada derivada de la adicción o dependencia de sustancias psicoactivas, que hayan incurrido por primera vez en una falta relacionada con el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas ilícitas de uso no permitido, la posibilidad voluntaria de participar en un programa de orientación, prevención o rehabilitación en un centro especializado y debidamente acreditado, seleccionado por la persona trabajadora, con un enfoque prioritario de acompañamiento, apoyo y reinserción.

Por el contrario, cuando se trate de consumo ocasional que no configure una enfermedad derivada de la adicción o dependencia al alcohol o sustancias psicoactivas ilegales, la conducta será objeto de medidas disciplinarias según la normativa vigente y el presente reglamento, con independencia de la oferta de programas preventivos u orientadores que la Empresa pueda según sus competencias facilitar.

i. Principio de compromiso empresarial: Para el cumplimiento de los aspectos de este reglamento, la Empresa dotará a los Departamentos Salud, Ambiente y Seguridad, a la Dirección de Capital Humano y al Departamento de Comunicación Empresarial, los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para su aplicación, los cuales deberán incluirse en el Plan Operativo Institucional de dichas áreas, quienes rendirán informes anuales a la Gerencia General.

j. Principio de buena fe: Las personas trabajadoras de la Empresa deben comportarse con lealtad, transparencia y colaboración recíproca durante el proceso de rehabilitación.

Artículo 5°- Definiciones. Para efectos del siguiente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Abuso:** Cualquier consumo repetido del alcohol y/o de una o varias sustancias psicoactivas que afecta la salud física, mental y el comportamiento, que da lugar al incumplimiento de obligaciones en diversos ámbitos, como el laboral, y no presenta tolerancia ni abstinencia.

2. **Adicción:** Enfermedad crónica, primaria, frecuentemente progresiva y fatal, con factores genéticos, psicosociales y ambientales que influyen su desarrollo y expresiones, caracterizada por episodios continuos o discontinuos de descontrol sobre el uso del alcohol y/o de una o varias sustancias psicoactivas.

3. **Alcoholismo:** Enfermedad crónica por la que una persona siente deseo de tomar bebidas alcohólicas, que se caracteriza por la imposibilidad de controlar su ingesta y conlleva un consumo periódico o crónico de alcohol. Una persona con esta enfermedad presenta un incremento progresivo de la cantidad de alcohol que requiere consumir para conseguir el mismo efecto psicoactivo y tiene síntomas de abstinencia después de interrumpir el consumo de alcohol.

4. **Ausencias injustificadas:** La inasistencia a las sesiones de rehabilitación, citas médicas o pruebas de control que sean programadas durante la jornada laboral de la persona trabajadora, sin justificación documentada.

5. **Carta de compromiso:** Es un documento formal en el que la persona trabajadora le manifiesta a la persona Titular Subordinada su disposición de cumplir con determinadas obligaciones o responsabilidades de rehabilitación.

6. **Dependencia:** Conjunto de manifestaciones fisiológicas, del comportamiento y cognitivas, en el que el consumo de alcohol y/o otra sustancia psicoactiva, adquiere la máxima prioridad para el individuo. Se caracteriza por deseo intenso de ingerir la sustancia y pérdida parcial o completa de la capacidad para controlar su consumo.

7. **Estado de ebriedad:** Trastorno temporal de las capacidades físicas y mentales de una persona debido al consumo excesivo de alcohol. Constituye una alteración en el estado fisiológico de la persona.

8. **Expediente único:** Expediente administrativo anexo al expediente personal de las personas trabajadoras, en el cual se consignarán todas sus actuaciones derivadas por el consumo de sustancias psicoactivas, de manera cronológica y ordenada y la documentación relacionada, que se constituirá como base para acoger los informes y las pruebas pertinentes, y que se puede vincular a un proceso administrativo disciplinario o judicial.

9. **IAFA:** Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

10. **Intoxicación:** Síntomas que muestra una persona debido al reciente consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas; que puede exteriorizar alteraciones en el comportamiento de tipo físico y del ánimo.

11. **Negativa de la persona trabajadora:** Derecho de la persona trabajadora de rehusarse tanto a firmar la carta de compromiso como a buscar tratamiento para la rehabilitación de su adicción.

12. **Prevención:** Se refiere al conjunto de acciones, medidas y estrategias dirigidas a reducir la aparición de riesgos ligados a enfermedades o conductas nocivas de las personas dentro de la Institución por consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, la prevención tiene por objetivo la promoción de la salud.

13. **Programa de rehabilitación:** Proceso en el que la persona se somete al abordaje terapéutico para recuperarse de su enfermedad de adicción logrando el cese

del consumo de sustancias psicoactivas mediante tratamiento, teniendo como objetivo llegar a vivir sin consumir y adoptar mejores y más saludables hábitos de vida.

14. **Pruebas de seguimiento:** Aquellas pruebas que realiza el médico tratante en días posteriores a un resultado positivo para verificar, bajo su criterio, que la persona trabajadora no permanece bajo los efectos de una sustancia psicoactiva.

15. **Pruebas de seguimiento durante el periodo de rehabilitación:** Aquellas pruebas que realiza el médico tratante durante el proceso de rehabilitación para verificar, bajo su criterio, que la persona trabajadora no permanece en consumo activo de una sustancia psicoactiva, sin que pueda considerarse como un caso nuevo.

16. **Recaída:** Proceso que interrumpe un estado de abstinencia, que produce manifestaciones conductuales evidentes y genera un retroceso en la adicción y el estado de enfermedad que existía antes de someterse a un plan de rehabilitación.

17. **Receta:** Según el Reglamento para el control de sustancias psicoactivas, Estupefacientes y Psicotrópicas N° 33245 es el Documento que contiene la orden extendida por las personas profesionales de las ciencias de la salud, en que se ordena suministrarle al paciente la prescripción en ella indicada. Solo podrán prescribir los médicos, odontólogos y veterinarios, cada cual dentro del área de su profesión.

18. **Rehabilitación:** Proceso de recuperación integral del paciente, para restablecer sus capacidades y mantener una vida sin sustancias psicoactivas.

19. **Reinserción:** Proceso de atención continuada que incluye todos los elementos de la rehabilitación, prevención de recaída y seguimiento del paciente. Es la fase final del tratamiento donde se prepara a la persona para que se reintegre como miembro activo y participativo en los distintos espacios, mediante recursos y aprendizajes para mejorar su nivel de vida personal, familiar, social y laboral.

20. **Reincidencia:** Proceso que interrumpe un estado de abstinencia, que produce manifestaciones conductuales evidentes en una persona trabajadora que no está siendo sometida a un proceso de rehabilitación.

21. **Retiro de la persona trabajadora:** Procedimiento para evitar que la persona trabajadora permanezca en la Empresa cuando se sospecha que está bajo la influencia del alcohol y/o otra sustancia psicoactiva. En cada caso concreto, el médico de empresa del Centro Médico correspondiente valorará si procede el retiro de la persona intoxicada porque esté imposibilitado para el normal desempeño de sus labores. La recomendación médica no acarreará la elaboración de una incapacidad ante la Caja Costarricense del Seguro Social. El retiro será con goce de salario y no impide la eventual sanción

disciplinaria que acarrea la conducta de la persona trabajadora, siempre garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

22. **Síndrome de abstinencia:** Se caracteriza por las manifestaciones de una serie de síntomas físicos y psicológicos de gravedad y perfil variado, debido al resultado del no consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde también, al deseo irresistible de repetir la administración de una sustancia psicoactiva para obtener la vivencia de sus efectos o evitar el malestar psíquico que se siente por su ausencia.

23. **Sustancia psicoactiva:** Sustancia o mezcla de sustancias, distinta a las necesarias para el sostenimiento de la vida, que actúa sobre el sistema nervioso y altera las funciones psíquicas, y que genera alteraciones en las emociones, el comportamiento, las percepciones, las sensaciones y los pensamientos de las personas. Adicionalmente altera las funciones del organismo porque actúa sobre los neurotransmisores, provocando pérdida de peso, deterioro del aspecto físico, temblores y habla inarticulada, entre otros.

24. **Sustancias psicoactivas de uso no permitido:** Según el Organización Mundial de la Salud es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central de la persona y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

25. **Sustancias psicoactivas ilícita:** Son sustancias que pueden tener o no uso médico legítimo, pero que son producidas, traficadas y/o consumidas fuera del marco legal.

26. **Sustancias psicoactivas lícita:** Las sustancias psicoactivas lícitas son consideradas de uso social como la nicotina, alcohol y cafeína y las que cuenten con receta médica de boleta de psicotrópicos regulada por el Estado Costarricense.

27. **Tabaco:** Es un producto procesado a partir de hojas de Nicotina, este último es una sustancia altamente adictiva.

28. **Tolerancia:** Disminución gradual del efecto de alguna sustancia (alcohol o sustancias psicoactivas) tras su administración repetida, lo que obliga a incrementar la dosis o la frecuencia del consumo para obtener el efecto inicial.

29. **Uso:** Se refiere al consumo ocasional o utilización de sustancias sin que se produzcan efectos médicos, sociales o familiares, sin tolerancia o dependencia a éstas.

Artículo 6º.- **Aplicación de pruebas.**

Las pruebas de detección de sustancias psicoactivas ilícitas de uso no permitido (en adelante “sustancias psicoactivas ilícitas”) se deberán realizar preferentemente dentro de la jornada laboral.

Excepcionalmente, podrán efectuarse fuera de esta cuando se trate de controles de seguimiento posteriores a un resultado positivo previo y la persona trabajadora se encuentre suspendida temporalmente, o cualquier otra causal de suspensión de la relación laboral.

A la persona candidata a ingresar a laborar en la Empresa se le practicará una prueba de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas ilícitas, en el marco de los procesos de selección de personal y conforme a la normativa vigente en materia de salud ocupacional, seguridad laboral y procedimientos internos de reclutamiento. La persona que rehúse someterse a la prueba o que obtenga un resultado positivo no podrá ser electa en el proceso de contratación. La persona seleccionada queda sujeta a la realización de pruebas de detección de sustancias psicoactivas ilícitas que se realicen de forma periódica o aleatoria de conformidad con la normativa vigente.

La persona seleccionada de la nómina de candidatos en un proceso de ascenso, reclutamiento interno o externo, concurso interno o externo deberá realizarse pruebas de detección de sustancias psicoactivas. Si el resultado de la prueba es positivo o el candidato rehúsa a practicarse la prueba, no podrá ser electa en el respectivo proceso sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan. Los trabajadores que hayan dado positivo en las pruebas de detección y se sometieron al abordaje terapéutico, podrán volver a participar en concursos internos siempre y cuando se certifique por medio idóneo, que cumplieron con el proceso y que tienen un año o más de abstinencia.

Todas las personas que intervengan en cualquier parte del proceso de detección y atención de las personas trabajadoras que consuman sustancias psicoactivas, deberán guardar confidencialidad de la información, con el propósito de favorecer el tratamiento, reinserción laboral y evitar estigmatizaciones o discriminación por este motivo.

CAPÍTULO II

Deberes y obligaciones Empresariales

Artículo 7°-Deberes de cada área funcional en ocasión de este reglamento:

1. Gerencia General:

- a. Velar por que se implemente y cumpla lo dispuesto en el presente reglamento.
- b. Velar por la actualización, seguimiento y cumplimiento de este reglamento.

2) Gerencia de Administración y Finanzas:

- a. Tramitar los asuntos disciplinarios ordinarios conforme a la normativa vigente.

- b. Mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en RECOPE en esta materia.

3) Titulares Subordinados:

- a. Fomentar la promoción integral de la salud y garantizar un ambiente laboral seguro mediante un acercamiento activo con el personal.

- b. Velar que las personas trabajadoras a su cargo cumplan con lo dispuesto en este Reglamento.

- c. Identificar bajo criterios objetivos casos sospechosos de adicción y tomar medidas inmediatas para impedir la permanencia o ingreso de personas con signos evidentes de consumo.

- d. Conformar un expediente confidencial para cada persona trabajadora con problemas disciplinarios derivados del consumo de sustancias psicoactivas conforme lo indicado en este reglamento.

- e. Remitir al Centro Médico Empresarial para valoración a todas las personas trabajadoras de los que se sospeche, presenten los signos sugestivos o se tenga conocimiento, que consumen sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Empresa o durante el ejercicio de sus funciones.

- f. Denunciar ante la Contraloría de Servicios su calidad de canal único de denuncias las situaciones de reincidencias conforme lo estipulado en este reglamento.

- g. Facilitar la asistencia a citas, talleres y actividades relacionadas, y abstenerse de represalias o actos discriminatorios. En los casos donde las citas sean programadas durante la jornada laboral, la Empresa brindará el tiempo que requiera para su rehabilitación sin ninguna aplicación salarial.

- h. Inspeccionar el contenido de escritorios, casilleros, vehículos de la Empresa o particulares que se encuentren dentro de las instalaciones, en presencia de la persona trabajadora y de un testigo, en caso de que disponga de elementos suficientes o cuente con una denuncia fundada de que alguna persona trabajadora guarda bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa.

- i. Tramitar los asuntos disciplinarios sumarios conforme a la normativa vigente.

j. Podrá impedir la permanencia o el ingreso a laborar en las instalaciones de las personas trabajadoras que presenten signos, síntomas o conductas que sugieren haber consumido sustancias psicoactivas y de aquellos que hayan dado positivo en las pruebas.

k. Aplicar el apercibimiento escrito a la persona trabajadora que por primera vez incurra en una falta a este reglamento según corresponda.

l. Cuando un trabajador presente signos de consumo de sustancias psicoactivas en los horarios en que no hay disponibilidad del personal de los servicios de salud, deberá levantar un acta con un testigo donde indique la condición del trabajador y procederá a indicarle que abandone el centro de trabajo. Debe enviar al trabajador al día hábil siguiente al servicio de salud para su valoración.

m. Apartar temporalmente a la persona trabajadora del ejercicio de sus funciones habituales cuando se encuentre destacada en un puesto identificado como alto riesgo y se niegue a realizarse la prueba de control de sustancias psicoactivas.

4) Dirección de Capital Humano:

a. Diseñar e implementar políticas de promoción y prevención sobre consumo de sustancias psicoactivas en coordinación con las áreas de salud de la Empresa.

b. Coordinar y ejecutar programas de capacitación y sensibilización continua a todo el personal.

c. Capacitar periódicamente a las personas Titulares Subordinadas, equipos interdisciplinarios y personal en normativa legal y salud ocupacional.

d. Informar de manera previa al candidato preseleccionado en el proceso de ascenso, reclutamiento interno o externo, concurso interno o externo del procedimiento para la realización de pruebas de detección de sustancias psicoactivas.

e. Remitir a la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad a toda persona preseleccionada en los procesos señalados en el anterior inciso para que se le practiquen las pruebas de detección de sustancias psicoactivas correspondientes.

f. Incluir el reglamento en programas de inducción y asegurar recursos en el plan operativo institucional.

5) Dirección de Operaciones de Seguridad:

- a. Impedir el ingreso de las personas trabajadoras, practicantes, visitantes, clientes, proveedores o contratistas que muestren signos visibles de haber consumido y estar bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- b. Anotar en la bitácora los hechos y comunicar a la persona superior inmediata, Supervisora de Plantel o encargada en ese momento del centro de trabajo.
- c. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas ilícitas y/o lícitas no controladas a las instalaciones y anotar en bitácora la situación.
- d. Apoyar a las diferentes personas Titulares Subordinadas e Inspectoras SAS en retirar de las instalaciones a las personas trabajadoras, practicantes, visitantes, clientes, proveedores o contratistas que muestren signos de haber consumido sustancias psicoactivas.
- e. Apoyar a las personas Titulares Subordinadas en la inspección de escritorios, casilleros y vehículos (propios o particulares en instalaciones) cuando existan sospechas fundadas, siempre en presencia de la persona trabajadora y un testigo.
- f. Apoyar a las personas Titulares Subordinadas en las inspecciones de bultos, carteras y otros objetos personales similares, que porten las personas trabajadoras dentro de las instalaciones de la Empresa siempre en presencia de la persona trabajadora y un testigo. Además, podrán documentar las actuaciones llevadas a cabo mediante la utilización de un medio tecnológico siempre garantizando la protección de los derechos de la persona trabajadora.
- g. Velar porque las personas Supervisoras de Seguridad y/o Oficiales de seguridad registren todos los eventos relacionados con consumo de sustancias psicoactivas en la bitácora correspondiente.

6) Asesoría Jurídica:

- a. Garantizar la legalidad del reglamento con el marco jurídico nacional.
- b. Brindar asesoría a las personas Titulares Subordinadas sobre aspectos legales relacionados con esta materia.

7) Contraloría de Servicios:

- a. Canalizar y tramitar las denuncias sobre incumplimientos al reglamento.
- b. Realizar los avisos de presuntos hechos irregulares conforme la normativa interna.

8) Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad (SAS):

- a. Elaborar y monitorear anualmente la implementación del Programa Integral de Promoción de la Salud.
- b. La Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad establecerá un procedimiento único para implementar las acciones para cumplir con este reglamento, que incluya actividades de prevención, detección y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.
- c. Informar a los contratistas, transportistas, proveedores y demás visitantes sobre las medidas establecidas en este reglamento sobre la prohibición de consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Empresa.
- d. Reportar a las personas Oficiales de Seguridad y Vigilancia, en caso de que observen a los contratistas, transportistas, clientes y otros visitantes, consumiendo sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa, o estén bajo los efectos de éstas.
- e. Reportar ante la persona Titular Subordinada o supervisora, a las personas trabajadoras que observen consumiendo sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa o estén bajo los efectos de éstas, preferiblemente con el nombre de un testigo.

9) Coordinador de Centros de Salud:

- a. Emitir un informe anual para el Departamento de SAS y la Gerencia General con las estadísticas e información de las actividades realizadas indicadas en el presente reglamento.
- b. Garantizar custodia adecuada de muestras biológicas.

- c. Supervisar la correcta ejecución, por parte de los Centros médicos, de todas las actividades requeridas por la Dirección de Capital Humano.
- d. Elaborar y entregar informes anuales a la Gerencia General que incluya los resultados del programa desarrollado por la Dirección de Capital Humano, indicadores de prevalencia e incidencia en la población laboral, y recomendaciones de mejora continua.
- e. Llevar estadísticas de los casos atendidos por Centro Médico de RECOPE, obtenido de los informes mensuales de cada centro médico.
- f. Emitir un informe anual para la Dirección de Capital Humano y la Gerencia General con información de las actividades realizadas indicadas en el presente reglamento.

10) Médicos y personal de Salud de los Centros Médicos:

- a. Realizar valoraciones médicas y pruebas diagnósticas, reportando los resultados a la persona trabajadora y a la persona Titular Subordinada correspondiente.
- b. Discutir las opciones de apoyo y tratamientos disponibles con la persona trabajadora.
- c. Mantener la documentación clínica actualizada, incluyendo recetas de medicamentos psicotrópicos.
- d. Mantener y custodiar un archivo único de resultados positivos y/o negativos para todas las personas trabajadoras de la Empresa.
- e. Documentar y remitir a la persona Titular Subordinada sobre la negativa del trabajador de someterse voluntariamente a un tratamiento de rehabilitación.
- f. Guardar la confidencialidad y no reportar a la persona Titular Subordinada los casos donde la persona trabajadora de forma voluntaria solicite al Centro Médico someterse a un programa de rehabilitación, siempre y cuando no exista una prueba de sustancias psicoactivas.

11) Persona trabajadora con personal a cargo:

- a. Contribuir en la prevención integral de la salud de sus colaboradores y velar porque se desempeñen con seguridad en su ambiente de trabajo.
- b. Podrá impedir la permanencia y coordinar con la Dirección de Operaciones de Seguridad el retiro de las personas trabajadoras que presenten signos, síntomas o conductas que sugieren haber consumido sustancias psicoactivas y de aquellos que hayan dado positivo en las pruebas.
- c. Remitir al Servicio de Salud para valoración a todas las personas trabajadoras de los que se sospeche, presenten signos sugestivos o se tenga conocimiento que consumen sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Empresa.
- d. Inspeccionar el contenido de bolsos, escritorios, casilleros, vehículos de la Empresa o particular que se encuentre dentro de las instalaciones, en presencia de la persona trabajadora y de un testigo, en caso de que disponga de elementos suficientes o cuente con una denuncia fundada de que alguna persona trabajadora guarda bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa.
- e. Cuando una persona trabajadora presente signos de consumo de sustancias psicoactivas en los horarios en que no hay disponibilidad del personal de los servicios de salud, deberá levantar un acta con un testigo donde indique la condición de la persona trabajadora y procederá a indicarle que abandone el centro de trabajo. Debe enviar a la persona trabajadora al día hábil siguiente al Centro Médico de la Empresa o servicio de salud para su valoración.
- f. Reportar a la persona Titular Subordinada todos los casos relacionados con el uso, tenencia o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas del personal a cargo.

12) Dirección de Proveeduría:

- a. Incluir en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación que promueva la Empresa, un apartado que comunique las prohibiciones aquí contenidas en las instalaciones de la Empresa.

13) Dirección Comercial:

- a. Incluir dentro de los contratos comerciales con los clientes la condición de conocimiento del reglamento.

CAPÍTULO III

Prevención del consumo de alcohol y sustancias no permitidas

Artículo 8.- Obligaciones de las personas trabajadoras. Las personas trabajadoras de la Empresa cubiertos o no por la Convención Colectiva de Trabajo deben:

a) Cumplir con la normativa establecida en este Reglamento, así como con las leyes, normas, políticas y procedimientos relacionados con esta materia.

c) Reportar a la persona Titular Subordinada o al personal de los Servicios de Salud, cuando tenga conocimiento o presencie alguna situación en la que medie el consumo de sustancias psicoactivas, ya sea del personal, visitantes, contratistas o transportistas.

d) Participar en las actividades de prevención integral contra el consumo de sustancias psicoactivas desarrolladas por la Empresa, a fin de proteger su salud, habilidades técnicas y profesionales.

e) Mostrar el contenido de los vehículos, escritorios, armarios, bolsos u otros a la persona Titular Subordinada, Supervisora de Seguridad u Oficiales de Seguridad, en presencia de un testigo, cuando haya sospecha de consumo o tenencia de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

f) Someterse a las pruebas y/o valoraciones para la detección del consumo de sustancias psicoactivas, en la fecha y hora que sea citado, según lo dispuesto en este Reglamento. El no presentarse dentro de la hora siguiente de la convocatoria, se considerará una negativa a practicarse la prueba.

g) Valorar las recomendaciones sobre tratamiento ofrecidas por el personal de los servicios de salud de la Empresa.

h) Acudir puntualmente a las citas de seguimiento.

i) Reportar a la persona profesional en salud de su centro médico, los medicamentos psicotrópicos que le hayan sido recetados por otro profesional de la salud ajeno a RECOPE, para que lo incluyan en su expediente médico.

Artículo 9.- Prohibiciones de las personas trabajadoras. Sin perjuicio de lo indicado en el Código de Trabajo y Reglamento Autónomo de Trabajo de RECOPE, se les prohíbe a las personas trabajadoras:

a. Ingresar a las instalaciones o realizar sus funciones, bajo el efecto de sustancias psicoactivas y mientras persistan en el organismo.

b. Laborar bajo los efectos de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras de sustancias psicoactivas ilícitas y/o las susceptibles a ser prescritas por un profesional en medicina y no se cuente con la receta respectiva.

c. Ejercer cualquier actividad en ocasión o atención del puesto de trabajo, como desplazamientos, viajes, eventos o alojamiento proporcionado por la Empresa, bajo los efectos de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias psicoactivas ilícitas y/o las susceptibles a ser prescritas por un profesional en medicina y no se cuente con la receta respectiva.

d. Consumir alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras de sustancias psicoactivas ilícitas durante actividades laborales y extralaborales en las instalaciones o particulares cuando estos cuenten con el permiso de ingreso al Plantel.

e. Consumir alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras de sustancias psicoactivas ilícitas mientras se porte el uniforme o algún distintivo de la Empresa.

f. Introducir, poseer, transportar, vender o distribuir sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o vehículos de la Empresa, o particulares cuando estos cuenten con el permiso de ingreso al Plantel.

Artículo 10.- Prohibiciones a contratistas, practicantes, transportistas, clientes y otros visitantes.

a. Ingresar a las instalaciones de la Empresa si ha consumido sustancias psicoactivas.

b. Consumir, introducir, obsequiar, poseer o distribuir sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa.

Artículo 11º.- De la prevención integral. La prevención estará orientada a sensibilizar a los Titulares Subordinados y a las personas trabajadoras en general, sobre el uso y abuso del alcohol y otras sustancias psicoactivas, mediante actividades de comunicación, charlas e información a las personas Titulares Subordinadas sobre este reglamento y sus alcances.

El personal de salud aplicará las pruebas rutinarias de detección de sustancias psicoactivas de manera preventiva, mediante selección al azar del personal, sin previa comunicación a la persona trabajadora. Las personas trabajadoras deberán participar en las actividades de capacitación e información para la prevención integral contra el consumo de sustancias psicoactivas desarrolladas por la Empresa.

Estas estrategias deberán estar fundamentadas en enfoques preventivos, educativos, y de salud pública promoviendo la toma de decisiones informadas, la adopción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de factores protectores individuales y colectivos. Las acciones podrán incluir campañas informativas, talleres y articulación con entidades especializadas.

Artículo 12º.- Programa integral para la promoción de la salud, prevención, detección y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas. La Empresa deberá contar con un programa integral que contemple acciones de promoción de la salud, prevención, detección temprana, abordaje y capacitación relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

La coordinación técnica del programa corresponderá al Coordinador de Servicios Médicos, quien elaborará y presentará informes anuales a la Gerencia General sobre los resultados obtenidos. Estos informes deberán incluir indicadores de prevalencia e incidencia del consumo en la población laboral, así como propuestas de acciones de mejora continua.

Las capacitaciones, charlas y demás actividades de sensibilización deberán coordinarse con la Dirección de Capital Humano para su adecuada implementación en todos los niveles organizativos.

La Empresa con el fin de promover la salud integral de las personas trabajadoras y como parte del compromiso de establecer un entorno laboral seguro, saludable y libre del consumo de sustancias psicoactivas, que puedan afectar el desempeño, la seguridad o el bienestar de las personas trabajadoras y/o clientes, establece las siguientes disposiciones:

a. Implementación de charlas de promoción.

l) La Dirección de Capital Humano deberá diseñar, implementar y supervisar políticas preventivas, así como coordinar acciones formativas y de sensibilización dirigidas a las personas trabajadoras tales como charlas, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades grupales, tendientes a capacitar y sensibilizar a las personas trabajadoras actuales y de nuevo ingreso a RECOPE, acerca de esta problemática, mediante el uso de las tecnologías y plataformas de información electrónicas disponibles, o cualquier otro mecanismo que se considere conveniente para el cumplimiento de esta meta.

Este programa estará diseñado en colaboración técnica de la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad y las áreas funcionales competentes, pudiendo solicitar colaboración técnica a la Caja Costarricense del Seguro Social, al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud, asegurando su pertinencia y efectividad.

Se brindará capacitación continua a las personas trabajadoras en temas relacionados con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, habilidades para la vida, manejo del estrés y promoción de estilos de vida saludables. Estas capacitaciones serán impartidas por profesionales calificados y se ajustarán a las necesidades específicas de los diferentes grupos dentro de la Empresa, específicamente para las capacitaciones, charlas y otros eventos similares.

La Dirección de Capital Humano y el Departamento de Salud Ambiente y Seguridad deberán incluir en el plan operativo institucional anual, los recursos económicos y técnicos que requieren para el cumplimiento de sus obligaciones según su competencia de conformidad con este Reglamento.

b. Abordaje temprano.

La Empresa implementará la detección temprana de posibles casos de consumo de sustancias psicoactivas, a través de mecanismos desarrollados al efecto, como pruebas de control de sustancias psicoactivas aleatorias y la capacitación a los Titulares Subordinados que puedan detectar cambios en el comportamiento de la persona

trabajadora que se consideren señales de alerta temprana, tales como el ausentismo recurrente, la disminución en el rendimiento laboral, cambios emocionales, físicos y/o de conducta.

Así mismo, la Empresa a través de su Centro Médico podrá realizar las valoraciones clínicas pertinentes, apoyar el diagnóstico y seguimiento de casos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y emitir recomendaciones médicas para el manejo adecuado de cada situación, respetando en todo momento la confidencialidad, la dignidad y los derechos fundamentales de la persona trabajadora.

c. Programas de rehabilitación.

En casos donde se identifique la necesidad de intervención especializada, la Empresa sugerirá a la persona trabajadora su participación en programas de rehabilitación ofrecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud. La participación en estos programas será voluntaria y se respetará la confidencialidad del proceso. El costo del programa elegido será asumido por la persona trabajadora.

Artículo 13.- Procedimiento de abordaje terapéutico de consumo de sustancias psicoactivas.

Cuando la persona trabajadora padezca una enfermedad derivada de la adicción o dependencia al alcohol o sustancias psicoactivas ilegales, de forma voluntaria, acepte el abordaje terapéutico sugerido por el Centro Médico, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Detección.

La detección del consumo de sustancias psicoactivas podrá originarse por la realización de pruebas aleatorias programadas dentro de los planes preventivos de la Empresa o por la observación de una conducta inusual, incoherente o sospechosa que razonablemente haga presumir el consumo.

Cuando la persona Titular Subordinada detecte una conducta de este tipo, evaluará la situación en conjunto con el Centro Médico de la Empresa y determinará la necesidad de efectuar la prueba de detección correspondiente, en estricto respeto de la confidencialidad y de los derechos de la persona trabajadora.

Las pruebas de detección serán realizadas exclusivamente por el Centro Médico, bajo condiciones que garanticen la privacidad y la cadena de custodia de las muestras.

b. Evaluación inicial.

En caso de que la prueba resulte negativa, se documentará el caso y se continuará con el seguimiento que proceda.

En caso de que la prueba resulte positiva, el médico informará de inmediato el resultado a la persona trabajadora, dado que el análisis brinda resultados en tiempo real.

Si la persona trabajadora alega padecer una enfermedad por dependencia o adicción, se le solicita aportar la prueba diagnóstica emitida por un profesional médico debidamente acreditado, que sustente su condición de salud.

En caso de enfermedad, la intervención se aplicará a las personas trabajadoras que de forma voluntaria acepten el abordaje terapéutico, si resultó positiva la prueba de detección, y la modalidad de intervención quedará a criterio de los profesionales de salud encargados de la atención. Así mismo, la intervención procederá cuando la persona trabajadora, de forma voluntaria, solicite intervención por problemas de adicción a sustancias psicoactivas. En este caso, los servicios de salud no realizarán el reporte al Titular Subordinado. Cuando la persona trabajadora, a pesar de haber recibido al abordaje terapéutico, persista consumiendo las sustancias psicoactivas, se procederá a hacer el reporte respectivo.

En ese momento, se procederá a la firma de un compromiso por parte de la persona trabajadora, en el cual manifieste su aceptación voluntaria para someterse al proceso de rehabilitación de la red de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), centro acreditado por el Ministerio de Salud o al que la persona trabajadora seleccione y al seguimiento brindado por el Centro Médico seleccionado. En dicho documento, la persona se comprometerá a cumplir con las medidas terapéuticas y las recomendaciones establecidas por el personal de salud.

Este compromiso deberá contar con la firma del médico a cargo y de la persona trabajadora, garantizando la formalidad del acuerdo y el acompañamiento profesional durante el proceso. Se deberá remitir copia de la carta de compromiso a la persona Titular Subordinada para que la incorpore al expediente único de la persona trabajadora.

En cualquier momento, el médico o Coordinador de Servicios Médicos de RECOPE, podrá solicitar a la persona trabajadora el estado del programa de seguimiento y rehabilitación y se informará a la jefatura correspondiente, si se considerará un abandono o incumplimiento del programa.

En caso de que la persona trabajadora no cumpla, en cualquier momento, con las recomendaciones sugeridas, se informará a la jefatura correspondiente, ya que se considerará un abandono del programa de seguimiento y rehabilitación

c. Remisión a programas de rehabilitación.

La Empresa, a través de sus centros de salud, podrá solicitar la coordinación a la Caja Costarricense del Seguro Social, al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud, para facilitar el acceso a la persona trabajadora a programas de rehabilitación adecuados a su situación.

La participación en programas de rehabilitación será voluntaria y se requerirá el consentimiento informado de la persona trabajadora. Así mismo, durante el proceso de

rehabilitación, se establecerán mecanismos de seguimiento y apoyo, respetando la confidencialidad y los derechos laborales de la persona trabajadora.

Una vez detectada la prueba positiva por el personal de los servicios de salud, se determinará el tipo de consumo y tipo de sustancia utilizada, para definir el abordaje terapéutico más apropiado según el criterio de las personas profesionales de salud y tomando como referencia los siguientes niveles de intervención:

- **Primer nivel:** Atención en el servicio de salud del centro de trabajo, que comprende la orientación y seguimiento médico para evitar que el consumo casual de sustancias psicoactivas se convierta en adicción, en aquellas personas trabajadoras que hayan dado resultado positivo en la prueba y a criterio del personal de salud pueden ser tratados en los servicios de la Empresa.
- **Segundo nivel:** Remisión por parte de los Servicios de Salud a tratamiento en la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o centro acreditado por el Ministerio de Salud en conjunto con el equipo de salud del centro médico de la Empresa.
- **Tercer nivel:** Internamiento en un centro especializado para aquellas personas trabajadoras que presenten dependencia o adicción a sustancias psicoactivas con intoxicación aguda o consumo perjudicial. Los Servicios de Salud darán seguimiento a las personas trabajadoras internadas. El costo del internamiento debe ser asumido por la persona trabajadora.

d. Abandono del programa de seguimiento:

Se considerará abandono del programa cuando la persona trabajadora interrumpa voluntariamente el proceso de seguimiento o rehabilitación sin previa notificación ni justificación médica válida. La inasistencia a las sesiones, citas médicas o pruebas de control, sin justificación documentada, será también considerada como incumplimiento del compromiso firmado y podrá ser reportada a la jefatura correspondiente.

Ambas situaciones serán evaluadas por el equipo médico, y en caso de reincidencia o negativa a continuar con el proceso, se notificará formalmente mediante oficio a la jefatura para la aplicación de medidas administrativas que correspondan.

Artículo 14.-Deberes de las personas trabajadoras cuando soliciten o accedan someterse al programa de rehabilitación.

Cuando la persona trabajadora con la enfermedad por dependencia o adicción solicite o acceda someterse a un programa de rehabilitación, deberá:

- a. Cumplir con el horario de éstas y someterse a los controles que al efecto se establezcan.

b. Justificar mediante el sistema establecido por la Dirección de Capital Humano, oportunamente y conforme a la ley, mediante la incapacidad médica otorgada por la CCSS o la constancia que el centro correspondiente emita, las ausencias en las que incurra durante el tiempo de internamiento. Caso contrario, los días de ausencia al trabajo, si existieran, se considerarán injustificados y deberán ser sancionados según corresponda.

c. Cualquier otro que la Empresa le indique, siempre con el fin de brindarle el apoyo correspondiente.

d. Una vez concluido el programa de rehabilitación y previo visto bueno del Centro Médico de la Empresa, la persona trabajadora deberá retomar sus funciones.

e. Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso hacia el personal de salud. La persona trabajadora deberá dirigirse al equipo médico y de apoyo con cortesía, respeto y colaboración, evitando cualquier forma de trato ofensivo, lenguaje inapropiado o conducta que interfiera con la labor profesional del personal de salud. Este comportamiento es esencial para garantizar un ambiente seguro, ético y adecuado durante todo el proceso de atención, seguimiento o rehabilitación. En caso de presentarse un comportamiento inadecuado, se procederá a levantar un oficio dirigido a la jefatura correspondiente para su conocimiento y valoración. Asimismo, si la situación compromete la seguridad del personal de salud, se llamará de inmediato al personal de seguridad institucional con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas funcionarias presentes.

Artículo 15.- Negativa de la persona trabajadora para someterse al programa de rehabilitación.

Cuando la persona trabajadora con la enfermedad por dependencia o adicción se niegue a firmar la carta de compromiso para que busque tratamiento y se someta a un programa de rehabilitación, se dejará constancia en el expediente único, sin que ello constituya una falta disciplinaria por sí misma.

La negativa sólo podrá ser empleada como prueba dentro de un eventual procedimiento administrativo disciplinario, para demostrar que RECOPE le hizo el apercibimiento de ley.

Artículo 16.- Responsabilidades derivadas del consumo de sustancias psicoactivas. La participación en un programa de rehabilitación no exime a la persona trabajadora de la responsabilidad disciplinaria por otras faltas cometidas producto de presentarse a laborar bajo los efectos de una sustancia psicoactiva.

Artículo 17.- Obligación de la persona trabajadora de documentar la rehabilitación. Toda persona trabajadora que se someta a un programa de rehabilitación ya sea por su propia voluntad o como parte de un acuerdo con RECOPE, tendrá la obligación de documentar de manera precisa y periódica su proceso de rehabilitación, esta documentación deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Asistencia: Registro detallado de la asistencia a todas las sesiones de terapia, citas médicas y demás actividades programadas por el centro de rehabilitación.

b) Avances: Descripción de los avances logrados en el proceso de rehabilitación, incluyendo los objetivos alcanzados, las dificultades enfrentadas y las estrategias utilizadas para superarlas. Se deberán incluir informes periódicos del centro de rehabilitación, si están disponibles.

c) Cumplimiento del plan: Constancia del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en el plan de rehabilitación individualizado.

d) Resultados de Pruebas de seguimiento: Registro de los resultados de las pruebas de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas que se le realicen durante el proceso de rehabilitación.

e) Declaración de sobriedad (si aplica): Una declaración oficial del centro de rehabilitación que certifique la culminación exitosa del proceso de rehabilitación y la consecución de sobriedad permanente, de ser aplicable.

La documentación a que se refiere este artículo deberá ser presentada ante la persona Titular Subordinada, con la frecuencia que este determine, la cual no podrá ser inferior a un mes, la persona Titular Subordinada tendrá la responsabilidad de custodiar y resguardar esta documentación de manera segura y confidencial en el expediente único, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de la obligación de documentar adecuadamente el proceso de rehabilitación será considerado un factor negativo en la valoración de la evolución de la persona trabajadora y podrá tenerse en cuenta al momento de tomar decisiones sobre su reincorporación laboral o en futuros procedimientos disciplinarios, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por otras faltas.

Artículo 18-. **Reincorporación laboral.**

Una vez concluido el programa de rehabilitación y con la certificación correspondiente de la institución tratante, se evaluará la reincorporación de la persona trabajadora a sus funciones habituales o a otras tareas compatibles con su estado de salud. En todo caso, se facilitará la reintegración de la persona trabajadora, evitando estigmatizaciones o discriminaciones.

CAPÍTULO IV

Aplicación de pruebas de detección

Artículo 19.- **Aplicación de pruebas de detección.** Las pruebas de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas, serán practicadas por el personal de los Centros Médicos del Departamentos de Salud Ambiente y Seguridad (o personal externo contratado para este fin) a las siguientes personas:

- a. Personas trabajadoras de ocupaciones u operaciones de alto riesgo, debidamente identificadas por la Dirección de Capital Humano.
- b. Personas trabajadoras, cubiertas o no por la Convención Colectiva, que sean seleccionados en una muestra aleatoria o cuando exista sospecha o evidencia de consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- c. Personas trabajadoras remitidas por los Titulares Subordinados para que se les practiquen exámenes físicos.
- d. Personas trabajadoras que a criterio de los profesionales en salud y de los Titulares Subordinados presenten síntomas y signos sugestivos de consumo de sustancias psicoactivas tales como: bajo rendimiento, ausentismo, conflictos interpersonales, cambio en la conducta, deterioro físico, sufran accidentes laborales y/o de tránsito de forma frecuente.
- e. Personas trabajadoras que hayan sufrido un accidente laboral, cuando las circunstancias lo ameriten y permitan.
- f. Personas Supervisoras de Seguridad, Oficiales de seguridad y toda persona trabajadora autorizada para portar armas de la Empresa, antes de realizarse el examen psicológico de idoneidad mental para obtener el permiso de portación de armas.
- g. A quienes ocupen los siguientes puestos, se realizará la prueba al menos una vez al año: Personas Titulares Subordinadas, personal que labora operando el equipo de radiología industrial, operarios de distribución, operarios de oleoducto, analistas de laboratorio, soldadores, cuadrillas de mantenimiento de oleoducto, brigadas de emergencias, personas trabajadoras que laboran en altura, espacios confinados o con altas temperaturas, personal que labora en la descarga de barcos, operarios de equipo pesado, oficiales de seguridad, supervisores de seguridad y operarios de equipo móvil.
- h. Personas trabajadoras a las que se les practiquen los exámenes médicos anuales establecidos por la Convención Colectiva.
- i. Toda persona que conduce vehículos en RECOPE al momento de solicitar por primera vez el permiso de conducir en la Empresa, o solicite la renovación de este. Dicha prueba será realizada a estas personas una vez al año, mientras se mantenga vigente el permiso de conducir. Podrá suspenderse el permiso de conducir en aquellas personas trabajadoras que presenten adicción, hasta que se someta a la rehabilitación y se encuentre sin sustancias psicoactivas en el organismo, comunicado así por el Centro Médico de la Empresa, o así lo haga constar la entidad donde se sometió al proceso de rehabilitación.

Artículo 20.- Prueba de sustancias psicoactivas en procedimiento de reclutamiento y selección. La Dirección de Capital Humano remitirá a los Centros Médicos de la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad, la solicitud de pruebas de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas en los siguientes casos:

- a) Personas preseleccionadas en las nóminas de los procesos de ascenso, reclutamiento interno o externo, de los concursos internos y externos, determinados por la Dirección de Capital Humano.
- b) Personas preseleccionadas en nombramientos como Titulares Subordinados o en plazas donde se tenga personal a cargo, en sustituciones interinas o en propiedad.

Artículo 21.- Prueba de sustancias psicoactivas durante la relación laboral.

En aras de garantizar la continuidad del servicio esencial que presta la Empresa, la seguridad de las personas trabajadoras y de sus operaciones, el Centro Médico de la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad, ejecutará el plan de trabajo anual para llevar a cabo campañas periódicas para la realización de pruebas de detección de sustancias psicoactivas de manera preventiva y mediante selección al azar del personal, en áreas de trabajo de ocupaciones u operaciones de alto riesgo identificados por la Dirección de Capital Humano entre los que se encuentran: Titulares Subordinados o personas con personal a cargo, personal que labora operando el equipo de radiología industrial, operarios de distribución, operarios de oleoducto, analistas de laboratorio, soldadores, cuadrillas de mantenimiento de oleoducto, brigadas de emergencias, personas trabajadoras que laboran en altura, espacios confinados o con altas temperaturas, personal que labora en la descarga de barcos, personas Supervisoras de Seguridad, Oficiales de Seguridad, operarios de equipo pesado y operarios de equipo móvil, así como a todo el personal destacado en aeropuertos.

El personal de salud aplicará las pruebas de detección de sustancias psicoactivas según su plan de trabajo autorizado por la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad, sin previa comunicación a la persona trabajadora, que constaten o descarten la presencia de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras de sustancias psicoactivas ilícitas, durante el desempeño laboral, a fin de determinar la capacidad física y mental de las personas trabajadoras para el cumplimiento de sus labores, resguardando la intimidad y dignidad de las personas trabajadoras.

Las pruebas requieren el consentimiento informado de la persona trabajadora, sin embargo, si se niega a participar en estas pruebas, incurrirá en un incumplimiento a sus obligaciones laborales, y, por lo tanto, podrá ser sometido a un procedimiento disciplinario conforme se detalla en este Reglamento.

Además, la Empresa podrá realizar dicha prueba a una persona en particular cuando exista algún indicio debidamente justificado, que no implique algún tipo de trato discriminatorio.

Artículo 22.- Prueba de sustancias psicoactivas en accidentes laborales.

De conformidad con el artículo 199 inciso b) del Código de Trabajo, no constituyen riesgos del trabajo cubiertos por las pólizas empresariales, los debidos a embriaguez de

la persona trabajadora o al uso, imputable a éste, de narcóticos, sustancias psicoactivas hipnógenas, tranquilizantes, excitantes; Salvo que exista prescripción médica y siempre que haya una relación de causalidad entre el estado de la persona trabajadora, por la ebriedad o uso de sustancias psicoactivas, y el riesgo ocurrido.

Por tal motivo, el Centro Médico de la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad, realizará una prueba de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas a las personas trabajadoras que hayan sufrido un accidente laboral, cuando las circunstancias lo ameriten y permitan.

Artículo 23.- Pruebas de detección en exámenes médicos anuales. De conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Trabajo y la política para la Promoción de la Salud, Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas en RECOPE, la Comisión de Salud Ocupacional, deberá incluir dentro de los programas de salud ocupacional que mantiene la Empresa, la realización de pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas en los exámenes médicos anuales generales de todas las personas trabajadoras.

Artículo 24.- Revisión e inspecciones dentro de las instalaciones y vehículos de la Empresa.

En resguardo de la integridad de las personas y la continuidad de los servicios esenciales que presta la Empresa, como medida preventiva, protectora y necesaria, que propicia el cumplimiento del interés público, la Dirección de Operaciones de Seguridad brindará apoyo a las personas Titulares Subordinadas para inspeccionar el contenido de escritorios, casilleros y vehículos de la Empresa; así como también bultos, carteras y otros objetos personales similares que porten las personas trabajadoras dentro de las instalaciones de la Empresa, en presencia de un testigo, en caso de que disponga de elementos suficientes o cuente con una denuncia fundada de que alguna persona trabajadora guarda bebidas alcohólicas y/o otras sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Empresa.

CAPÍTULO V

Denuncias

Artículo 25.- Canal único de denuncias.

La Empresa pone a disposición de las personas trabajadoras, contratistas, proveedores, clientes y cualquier persona interesada, los diferentes medios de recepción de denuncias del canal único de denuncias que administra la Contraloría de Servicios, para que reporten de buena fe, cualquier incumplimiento de la presente normativa, así como también cuando se observen signos sugestivos de estar bajo la influencia de sustancias psicoactivas ilícitas, de conformidad con el apartado 7.1.2 requisitos de las denuncias del Procedimiento para la atención de las gestiones presentadas ante la Contraloría de Servicios en calidad de canal único. (PE-06-02-001).

En el caso de que la denuncia sea recibida por parte de Auditoría Interna, la denuncia será trasladada de forma inmediata a la Contraloría de Servicios para que se tramite conforme a la normativa interna vigente.

No obstante, en el caso de que la denuncia sea realizada directamente ante la persona Titular Subordinada de la persona denunciada, el personal de seguridad o Inspectores de SAS, deberán inmediatamente activar el protocolo que se regula en el siguiente artículo.

Artículo 26-. Protocolo de atención de denuncias contra personas trabajadoras por presunto consumo de sustancias psicoactivas.

1. Detección y Reporte.

Cuando se reciba una denuncia por presunto consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, sea esta por medio del canal único de denuncias que administra la Contraloría de Servicios, por el Supervisor de Seguridad de la Terminal, el Inspector/a de SAS, o el Oficial de Seguridad disponible, se deberá recabar de inmediato la información necesaria y notificar a la persona Titular Subordinada y al Centro Médico, incluyendo:

- A. Identificación de la persona denunciada: Nombre completo, terminal o centro de trabajo.
- b. Descripción del incidente:
 - Detalle claro y específico de las conductas observadas.
 - Hora aproximada, lugar y modo en que ocurrieron los hechos.

La persona Titular Subordinada deberá coordinar de inmediato la atención del caso junto con el Supervisor de Seguridad, el Inspector/a de SAS o el Oficial de Seguridad, y notificar al centro de monitoreo para el registro del evento y la atención correspondiente.

En caso de que el evento se presente en horario en donde la persona Titular Subordinada no se encuentre y el Centro Médico este cerrado, la persona Supervisora y/o cualquier persona trabajadora que detecte la situación, deberá hacer el reporte de manera inmediata a la persona Titular Subordinada para que se proceda de conformidad con este Reglamento.

2. Evaluación Inicial

La persona Titular Subordinada remitirá a la persona denunciada al Centro Médico de la Empresa. El médico de la Dirección de Salud, Ambiente y Seguridad evaluará la situación para determinar si es necesario realizar una prueba de detección de sustancias. El médico será responsable de:

- a. Realizar las pruebas de sustancias psicoactivas.
- b. Remitir los resultados de la prueba a la persona Titular Subordinada y/o la Contraloría de Servicios en un plazo máximo de un día hábil siguiente a la realización de la prueba.

- c. Recomendar a la persona Titular Subordinada el retiro preventivo de la persona trabajadora de sus labores debido a su estado.
- d. Garantizar la custodia de las muestras (en caso de que se requiera un análisis ulterior).
- e. Crear un registro físico y digital donde se consignen los resultados positivos de las pruebas de sustancias psicoactivas realizadas a las personas trabajadoras.
- f. Respetar la intimidad y dignidad de la persona afectada.

El incumplimiento de este artículo será considerado una falta disciplinaria, y será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el marco normativo de la Empresa.

3. Toma de muestras

Si se requiere la prueba, el médico documentará la razón y solicitará la firma del consentimiento informado para realizar la prueba.

La toma de muestras biológicas se realizará en el Centro Médico del centro de trabajo o en un lugar propicio para estos efectos, utilizando los procedimientos adecuados para el tipo de prueba a realizar.

Las pruebas de aire espirado se realizarán en el Centro Médico o en el lugar que designe el personal del departamento de Salud, Ambiente y Seguridad. Estas deberán ser realizadas por el personal médico.

Las pruebas de detección de sustancias psicoactivas que requieran de la toma de una muestra biológica, será llevada a cabo por el personal médico o de enfermería de la Empresa.

a. **Resultado negativo:** Le será comunicado al trabajador, se documentará el caso, se brindará la atención médica necesaria (si corresponde) y se informará a la persona Titular Subordinada para la reincorporación laboral. Cuando la prueba de detección de sustancias psicoactivas haya sido solicitada por escrito por una dependencia externa a los servicios de salud y resulte negativa, debe comunicarse al trabajador y al solicitante el resultado de la misma.

b. **Resultado inválido:** Cuando el resultado de la prueba resulte inválido por falla de la prueba empleada, deberá repetirse de inmediato con la misma muestra de orina. Cuando el resultado de la prueba sea inválido porque la muestra biológica es considerada como inadecuada, la prueba deberá repetirse lo antes posible y esta segunda toma de la muestra se hará de manera supervisada. Si después de dos intentos consecutivos, uno de ellos supervisado, no se puede analizar la muestra por considerarse inadecuada se procederá a realizar la prueba por otro método.

c. **Resultado positivo:** En caso de que la prueba resulte positiva, el médico informará de inmediato el resultado a la persona trabajadora, dado que el análisis brinda resultados en tiempo real. En ese mismo momento, se procederá a discutir de manera confidencial las opciones de apoyo disponibles, así como los tratamientos o abordajes terapéuticos recomendados según el caso. Posteriormente, se procederá a informar a la jefatura correspondiente mediante un oficio formal, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento administrativo y clínico del caso.

d. **Negativa a realizar la prueba:** Se levantará un acta dejando constancia de los motivos manifestados por la persona trabajadora.

e. **No presentación en el lapso máximo de una hora:** Se dejará constancia del incumplimiento y se procederá conforme al protocolo establecido.

Los resultados de toda prueba de detección de alcohol y drogas serán leídos siempre en presencia del trabajador y se dejará constancia del resultado en el expediente médico.

Si la denuncia ingresó al canal único administrado por la Contraloría de Servicios, con la finalidad de dar trazabilidad a la misma, se le notificará el resultado de la prueba para que esta dependencia valore la desestimación, archivo o admisibilidad de la denuncia.

4. Informe de Presuntos Hechos Irregulares

a. La Contraloría de Servicios remitirá el informe de presuntos hechos irregulares correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas para que valore la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, según corresponda.

b. Cada vez que la persona trabajadora se niegue a realizarse la prueba, se deberá aplicar remitir un nuevo informe de presuntos hechos irregulares, por lo que se considerará un nuevo caso.

c. En caso de que la persona denunciada sea Oficial de Seguridad que resulte positivo en la prueba, se notificará además a la Dirección de Capital Humano y a la Dirección Operaciones de Seguridad, para que esta última proceda a retirar el arma asignada y en conjunto con la Dirección de Capital Humano valoren la readecuación de las funciones de la persona trabajadora mientras se tramita el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 27-. **Protocolo de atención de denuncias contra particulares contratistas.**

1. Detección y Reporte

Cuando se reciba una denuncia por presunto consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, ya sea en el canal único de denuncias que administra la Contraloría de

Servicios, por el Supervisor de Seguridad de la Terminal, el Inspector/a de SAS, o el Oficial de Seguridad disponible, se deberá recabar la información necesaria y notificar al administrador del contrato:

a. Identificación de la persona denunciada:

- Contratista: Nombre de la empresa contratista, nombre de la persona denunciada y encargado del contrato.

b. Descripción del incidente:

- Detalle claro y específico de las conductas observadas.
- Hora aproximada, lugar y modo en que ocurrieron los hechos.

La persona competente deberá coordinar de inmediato la atención del caso junto con la persona Supervisora de Seguridad, el/la Inspector/a de SAS o el/la Oficial de Seguridad, y notificar al centro de monitoreo para el registro del evento y la atención correspondiente.

Cuando la persona denunciada presta servicios a RECOPE en condición de contratista o subcontratista, una vez recibida la denuncia, la Contraloría la trasladará a la persona administradora del contrato, quien a su vez remitirá el asunto al representante legal de la empresa contratista, para que inicie el procedimiento que corresponda. Sin perjuicio de las acciones que pueda tomar RECOPE con base en los términos de la contratación.

Artículo 28-. Protocolo de atención de denuncias contra personas usuarias externas.

1. Detección y Reporte

Cuando se reciba una denuncia por presunto consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte de una persona usuaria externa a la Empresa, ya sea en el canal único de denuncias que administra la Contraloría de Servicios, por el Supervisor de Seguridad de la Terminal, el Inspector/a de SAS, o el Oficial de Seguridad disponible, se deberá recabar de inmediato la información necesaria y notificar la persona Titular Subordinada del área donde se dirija la persona:

a. Identificación de la persona denunciada

b. Descripción del incidente: Detalle claro y específico de las conductas observadas, hora aproximada, lugar y modo en que ocurrieron los hechos.

La persona Supervisora de Seguridad, para la atención del caso, coordinará de forma inmediata con la persona Titular Subordinada del área a la que se dirige el usuario. Dicha gestión podrá recibir apoyo del Inspector/a de SAS o el/la Oficial de Seguridad, además de notificar al centro de monitoreo para el registro del evento y la atención correspondiente.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 29.- Régimen de las faltas disciplinarias relacionadas con el consumo y dependencia de sustancias psicoactivas.

Las faltas disciplinarias relacionadas con el consumo, dependencia, introducción, posesión, transporte, venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o vehículos de la Empresa serán sancionadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y lo que para tales efectos establezca el Reglamento sobre Procedimientos Laborales de RECOPE. En los casos donde se tenga la presunción de la comisión de un delito, se deberá poner al tanto a las autoridades administrativas y/o judiciales que correspondan.

La determinación de la sanción disciplinaria aplicable se efectuará con base en un análisis integral que considere la naturaleza del puesto de trabajo, los riesgos inherentes a las funciones desempeñadas, la existencia de antecedentes disciplinarios relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, así como la normativa legal vigente en la materia. Este proceso garantizará la aplicación de medidas proporcionales y razonables, asegurando la protección de la seguridad laboral y el derecho de defensa del trabajador implicado.

Artículo 30.- Sanciones: Las violaciones a las disposiciones contempladas en el presente reglamento estarán sujetas a medidas disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 inciso c; 81 del Código de Trabajo y 47.4 del Reglamento Autónomo de Trabajo de RECOPE, según el siguiente detalle:

En caso de que una persona trabajadora arroje resultado positivo en una prueba de detección de sustancias psicoactivas o se niegue injustificadamente a someterse a la misma, se aplicará el régimen disciplinario previsto en el presente artículo, en concordancia con el artículo 29 del presente Reglamento y el artículo 36 del Reglamento Autónomo de Trabajo:

a. Resultado positivo en la prueba.

1. Persona trabajadora que se acoge voluntariamente a un plan de rehabilitación:

- **Primera ocasión:** se considerará una falta leve, se aplicará una llamada de atención escrita con apercibimiento, y la persona trabajadora deberá firmar una carta de compromiso aceptando participar en el plan de rehabilitación.
- **Segunda ocasión:** la conducta podrá ser calificada como falta grave o gravísima, según la reiteración, gravedad de los hechos y circunstancias del caso.

2. Persona trabajadora que no se acoge a un plan de rehabilitación:

- **Primera ocasión:** la falta podrá ser calificada como leve, aplicándose una llamada de atención escrita.
- **Segunda ocasión:** la conducta podrá ser calificada como grave o gravísima, según corresponda.

Artículo 31.- Negativa a someterse a la prueba de detección de sustancias psicoactivas.

1. En pruebas de rutina: se aplicarán las sanciones de conformidad con lo siguiente:

- **Primera negativa injustificada:** falta leve
- **Segunda negativa:** falta grave o gravísima

La persona trabajadora contará con un plazo de **un día hábil** para presentar una justificación médica ante la persona Titular Subordinada, la cual en coordinación con el médico de la Empresa determinará si se acepta la justificación, en dicho caso, la prueba será reprogramada hasta que cesen las circunstancias que la justificaron. Caso contrario, si la justificación es rechazada, la persona trabajadora deberá someterse a realizarse la prueba en el plazo que se le indique. En caso de que la persona trabajadora reitere su negativa a realizarse dicha prueba, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

En caso de que la persona trabajadora se encuentre destacado en un puesto identificado por la Empresa como de alto riesgo, la persona Titular Subordinada podrá apartar temporalmente a la persona trabajadora del ejercicio de sus funciones habituales.

2. En pruebas por sospecha de encontrarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas: Cuando una persona trabajadora sea sospechosa de encontrarse bajo los efectos de una sustancia prohibida por este reglamento está en la obligación de aplicarse la respectiva prueba:

- a) **Primera ocasión:** La negativa a realizarse la prueba será considerada una falta leve.
- b) **Segunda ocasión:** En caso de reincidencia, se calificará como falta grave o gravísima.

En los casos de sospecha, cuando la persona trabajadora se niegue a hacerse la prueba, el médico de empresa y/o la persona Titular Subordinada deberá levantar un acta indicando las razones por las cuales se sospecha que la persona trabajadora se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva por este reglamento, junto con las pruebas que cuente para el efecto.

Artículo 31.- **Régimen disciplinario unificado para sustancias:** Para efectos del procedimiento disciplinario, no se establecerá distinción alguna entre el consumo, posesión, distribución o cualquier otra conducta relacionada con alcohol,

estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas. Toda infracción a las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, independientemente de la sustancia involucrada, será sancionada de acuerdo con el régimen disciplinario establecido.

Artículo 32.- Procedimiento sumario. En caso de que una persona trabajadora obtenga un resultado positivo por primera vez en una prueba de detección de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas, o en caso de que se niegue a someterse a dicha prueba, se iniciará un procedimiento sumario conforme lo estipulado en el Reglamento de Procedimientos Laborales de RECOPE.

La autoridad competente para aplicar la sanción correspondiente será la persona Titular Subordinada de la persona trabajadora infractora, quien, en ejercicio de su potestad disciplinaria previa recomendación del Centro Médico valorará si procede el retiro de la persona intoxicada por encontrarse imposibilitado para el normal desempeño de sus labores. La recomendación médica no acarreará la elaboración de una incapacidad ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Si la persona Titular Subordinada considera de forma preventiva el retiro de la persona trabajadora de las instalaciones, el retiro será con goce de salario y no impide la eventual sanción disciplinaria que acarrea la conducta de la persona trabajadora, siempre garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. El retiro de la persona trabajadora podrá ser hasta por cuarenta y ocho (48) horas, cuando se justifique por el hecho de encontrarse bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva, garantizando así la seguridad y continuidad operativa de la organización, debiendo la persona trabajadora a su reincorporación realizarse las pruebas de seguimiento que se estimen necesarias para documentar que se encuentra en estado de sobriedad. Es importante señalar que se realizarán pruebas de seguimiento de forma periódica hasta obtener un resultado negativo. Esta medida tiene como objetivo verificar que no persiste el consumo activo de la sustancia, tomando en cuenta el tiempo estimado de eliminación metabólica en el organismo.

En caso de que los resultados continúen siendo positivos más allá del período fisiológicamente esperado para la eliminación de la sustancia, esto será considerado un indicio de consumo persistente para lo cual se procederá a ejecutar las acciones administrativas y/o disciplinarias según correspondan de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Toda persona Titular Subordinada tendrá la obligación de crear y custodiar de manera física o digital un expediente único e individual para cada persona trabajadora bajo su supervisión que haya obtenido un resultado positivo confirmado en una prueba de detección de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas.

El expediente a que se refiere este artículo deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Copia del resultado positivo confirmado de la prueba de detección remitido por el médico tratante.
- b) Copia de la notificación a la persona trabajadora de la falta.

- c) Copia de los descargos presentados por la persona trabajadora, si los hubiere.
- d) Copia de la resolución sancionatoria, en caso de que se haya impuesto una sanción.
- e) Documentación relacionada con el proceso de rehabilitación de la persona trabajadora, si aplica, incluyendo el plan de rehabilitación, los informes de seguimiento, los resultados de las pruebas de detección realizadas durante el proceso, y la declaración de sobriedad, si aplica.
- f) La eventual negativa de la persona trabajadora a someterse voluntariamente a un proceso de rehabilitación ofrecido por RECOPE, incluyendo la fecha en que se realizó el ofrecimiento y la respuesta de la persona trabajadora. Esta constancia deberá ser firmada por la persona trabajadora, y en caso de que se niegue a firmar, se dejará constancia de ello, con la firma de al menos dos testigos.
- g) Cualquier otra documentación relevante relacionada con el caso.

La documentación a que se refiere este artículo deberá ser conservada de forma segura y confidencial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y estará a disposición de la Gerencia de Administración y Finanzas cuando sea requerida para efectos disciplinarios o de seguimiento del proceso de rehabilitación.

El incumplimiento del deber de documentar y custodiar adecuadamente la información a que se refiere este artículo será considerado una falta disciplinaria, y será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Autónomo de Trabajo de RECOPE.

Artículo 33.- Pruebas médicas de seguimiento: El objetivo de estas pruebas es verificar la abstinencia de la persona trabajadora y su cumplimiento del plan de rehabilitación o de las recomendaciones establecidas, así como evaluar la efectividad de las medidas implementadas. Un resultado positivo en una prueba de seguimiento no se considerará una reincidencia o recaída para efectos disciplinarios, a menos que se determine que la persona trabajadora ha incurrido en una nueva falta independiente, como el consumo de sustancias en el lugar de trabajo o similares.

Es importante señalar que después de obtener un resultado negativo en una prueba de seguimiento, se continuará con la aplicación de pruebas aleatorias con el fin de verificar la continuidad en la abstinencia. En caso de que se obtenga un resultado positivo posterior a un resultado negativo, esto será considerado una recaída para lo cual se procederá a ejecutar las acciones administrativas y/o disciplinarias según correspondan de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 34.- Procedimiento en caso de la detección de un segundo resultado positivo. Tras un segundo resultado positivo en una prueba de detección de sustancias psicoactivas dentro de un período de doce meses, respecto de una persona trabajadora que ya ha sido sancionado previamente con apercibimiento por la misma causa, el Persona Titular Subordinada del implicado deberá:

a) Seguir el procedimiento definido en el artículo 32 de este Reglamento, excepto la aplicación de la potestad disciplinaria, toda vez que, en este caso, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá instruir el procedimiento administrativo disciplinario que corresponda.

b) Remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de un plazo de 3 días hábiles, una comunicación formal (noticia del hecho) que contenga una descripción detallada de los hechos, la prueba de sustancia que fue realizada, la identificación de la persona trabajadora y la solicitud de inicio del procedimiento disciplinario ordinario.

c) Acompañar a la comunicación a que se refiere el inciso anterior, copia del expediente único de la persona trabajadora bajo su custodia, donde conste la amonestación escrita realizada a la persona trabajadora por la primera falta, el eventual tratamiento de rehabilitación voluntario al cual se estaba sometiendo la persona trabajadora o su negativa a realizarlo, así como cualquier otra prueba o documentación relevante.

Artículo 35.- Procedimiento ordinario. Cuando una persona trabajadora obtenga un segundo resultado positivo confirmado en una prueba de detección de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas dentro del período de doce (12) meses, la falta se tramitará mediante el procedimiento disciplinario ordinario establecido en el Reglamento de Procedimientos Laborales de RECOPE.

Artículo 36.- Resultado positivo durante la tramitación de un procedimiento ordinario. Si durante la tramitación de un procedimiento disciplinario ordinario por una falta relacionada con el consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas, la persona trabajadora obtiene un nuevo resultado positivo confirmado en una prueba de detección de estas sustancias, se procederá de la siguiente manera:

a) La persona Titular Subordinada que tenga conocimiento del nuevo resultado positivo deberá comunicarlo de inmediato a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo copia del resultado de la prueba y cualquier otra documentación relevante.

b) La Gerencia de Administración y Finanzas evaluará la situación, considerando la gravedad de la nueva falta, su relación con la falta que dio origen al procedimiento ordinario en curso, y los antecedentes de la persona trabajadora.

c) La Gerencia de Administración y Finanzas determinará si el nuevo resultado positivo se acumula al procedimiento ordinario en curso o si da lugar al inicio de un nuevo procedimiento disciplinario. En cualquier caso, se garantizará el derecho de la persona trabajadora a ser informado de los cargos que se le imputan y a presentar sus descargos.

d) La resolución final del procedimiento disciplinario, deberá tomar en cuenta todos los resultados positivos confirmados y las demás circunstancias del caso, para determinar la sanción que corresponda de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.

Artículo 37.- Criterios de Oportunidad. Al momento de dictar el acto final en un procedimiento disciplinario ordinario relacionado con el consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias psicoactivas, el órgano decisor podrá valorar la aplicación de un criterio de oportunidad que le permita prescindir de la imposición de la sanción más severa (despido sin responsabilidad patronal) y optar por una única vez por una medida alternativa, siempre que no se comprometa la integridad de las personas, ni la seguridad del servicio que brinda la Empresa, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la persona trabajadora continúe participando activa y voluntariamente a un programa de rehabilitación debidamente acreditado donde se demuestra un progreso significativo conforme su programa de rehabilitación en su recuperación desde su ingreso hasta la fecha.

b) Que la falta cometida sea la primera que haya sido sancionada mediante procedimiento disciplinario ordinario y la misma no haya generado daños a terceros ni a la propiedad de RECOPE.

c) Que existan circunstancias atenuantes que disminuyan la gravedad de la falta, tales como la colaboración de la persona trabajadora en la investigación, su reconocimiento de la falta y su compromiso de no reincidir.

Artículo 38.- Elementos de valoración para determinar la sanción aplicable. Para la determinación de la sanción aplicable, el órgano Decisor deberá valorar los siguientes elementos:

a. La gravedad de la falta, considerando la naturaleza de la sustancia involucrada, el grado de afectación de la persona trabajadora y las consecuencias para la Empresa por su conducta.

b. Los riesgos inherentes al puesto de trabajo desempeñado por la persona trabajadora y el impacto de su conducta en la seguridad del servicio que brinda ante la Empresa o a terceros.

c. Los antecedentes disciplinarios de la persona trabajadora, siendo especialmente vinculante los relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

d. La antigüedad de la persona trabajadora en la Empresa y su desempeño laboral general.

e. La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes, según corresponda.

f. Los principios de proporcionalidad y razonabilidad, asegurando que la sanción sea justa y adecuada a la falta cometida.

Artículo 39.- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 40.- **Derogatorias.** Deróguese el REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN RECOPE, publicado en la Gaceta N° 215 del 20 de noviembre de 2018

TRANSITORIO I

Los procedimientos relacionados con sustancias psicoactivas en que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se continuarán rigiendo para todos los efectos, con la normativa anterior.

TRANSITORIO II

Para que, en el plazo máximo de un mes a partir de su vigencia, los centros médicos refieran para la atención profesional en psicología de la enfermedad por dependencia o adicción todos los casos clínicos, sin excepción, a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), ante el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia en adelante (IAFA) u otra entidad autorizada para que de forma voluntaria siga un programa de rehabilitación”.

Stephanie Ballesteró Marín, Secretaria de Actas- Junta Directiva.—1 vez.—
(IN2025989225).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Tabla de contenido

CAPITULO 1	1
Introducción.....	1
Artículo 1.- Objetivo	2
Artículo 2.- Alcance	2
Artículo 3.- Marco Normativo.....	2
Artículo 4.- Vinculación a los procesos institucionales	2
Artículo 5.- Definiciones	2
Artículo 6.- Objetivo de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Municipalidad de Buenos Aires.	3
CAPITULO 2	3
Artículo 7.- Integración de la Comisión Institucional de Ética y Valores.....	3
Artículo 8.- Perfil de la persona integrante de la Comisión	4
Artículo 9.- Coordinación y secretaría de la Comisión	4
Artículo 10.- Sesiones y grupos de trabajo.....	4
Artículo 11. -Quórum	5
Artículo 12.- Funciones de la Comisión de Ética y Valores Institucional	5
CAPITULO 3	6
Artículo 13. -Responsabilidades de las personas integrantes de la Comisión.....	6
Artículo 14. -Responsabilidades de la Coordinación de la Comisión	7
Artículo 15.- Responsabilidades de la persona secretaria de la Comisión	8
Artículo 16.- Responsabilidades del Jerarca	9
Artículo 17.- Responsabilidades del titular subordinado.....	9
Artículo 18.- Juramentación	10
CAPITULO 4	10
CAPITULO 5	10
Referencias	10

CAPITULO 1

Introducción

En los *Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética* se establece que cada Comisión deberá establecer su propio reglamento de trabajo (2014, pág. 11). En este orden de ideas, la Comisión Nacional pone a su disposición este reglamento como modelo para que cada institución elabore el propio, tomando en cuenta las particularidades y necesidades de cada una de ellas.

Agradecemos a la Comisión Nacional de Valores y Ética, que facilitaron documentos base para la elaboración de la presente propuesta.

Considerando:

I.—Que, en el ordenamiento jurídico costarricense, la ética está sustentada inicialmente en el Artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece los principios de legalidad y eficiencia, como base para una rendición de cuentas de todas las personas colaboradoras públicos, de la siguiente forma “Los colaboradores públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los colaboradores en el cumplimiento de sus deberes [...]”

II.—Que de conformidad con los artículos 2, 7 y 10 de la Ley de Control Interno, N° 8292, el jerarca y las personas titulares subordinadas son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.

III.—Que la Contraloría General de la República, emitió las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009- CO-DFOE), que establecen las bases para definir el contenido del presente documento, el cual se enfoca en los factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética en La Municipalidad de Buenos Aires y cuya finalidad, es que cada una de las personas colaboradoras en sus actuaciones, contribuyan y se comprometan con la misión, la visión y los valores institucionales.

IV.—En los “Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética”, de la Comisión Nacional de Rescate de Valores (CNRV), aprobados mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva, en la SO N° 06-2014, celebrada el 13 de mayo de 2014, en Artículo Tercero, Inciso #3.2; actualizados y ratificados en la SO N°05-2018, celebrada el 14 de mayo de 2018; actualizados y ratificados en la SO N°11-2023, celebrada el 20 de noviembre de 2023 en Artículo Segundo, Inciso #2.1, se establece que cada Comisión debe regirse “... *por un reglamento para su organización, funcionamiento y acatamiento dentro de la Administración.*”

Por tanto,

Decretan:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1.- Objetivo

Con base en los *Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética* de la Comisión Nacional de Ética y Valores y *las normas en las que dichos lineamientos se sustentan*, el presente reglamento regula la organización y funcionamiento de la Comisión institucional de ética y valores de la Municipalidad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento es aplicable para el alcalde (sa), personas titulares subordinadas y las personas integrantes propietarias y suplentes de la Comisión institucional de ética y valores (CIEV), así como para otras instancias de la institución, según sean sus competencias y responsabilidades establecidas para el proceso ético institucional.

Artículo 3.- Marco Normativo

El presente reglamento se fundamenta en los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética emitido por la Comisión Nacional de Ética y Valores aprobados mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, actualizados y ratificados en la SO N°11-2023, celebrada el 20 de noviembre de 2023 y las normas en las que dichos lineamientos se sustentan.

Artículo 4.- Vinculación a los procesos institucionales

La gestión de ética es un asunto colectivo y transversal por su importancia en todos los procesos y actividades de la Institución, por lo que debe quedar evidenciada en las actuaciones diarias y toma de decisiones del personal de la Institución, para consolidar una cultura de integridad, probidad, transparencia, control interno y rendición de cuentas.

Artículo 5.- Definiciones

Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV): Comisión que tiene por objetivo promover la ética en el servicio público. Le corresponde conducir técnicamente la gestión ética en la institución con el liderazgo y responsabilidad del alcalde (sa) los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa. Es el brazo ejecutor de la Comisión Nacional de Ética y Valores para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética. La Comisión está subordinada al alcalde(sa), como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional.

Comisión Nacional de Rescate y Formación de Valores (CNRV): Conocida como Comisión Nacional de Ética y Valores (CNEV) conforme Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (<http://www.enipc.co.cr/>): Órgano rector en la materia, con la competencia de emitir las políticas y objetivos, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar a las comisiones institucionales de ética y valores. Brinda asesoría, acompañamiento y seguimiento técnico a la CIEV para la Gestión Ética.

Dirección Ejecutiva de la CNEV: Es la instancia ejecutora, por gestión directa de las atribuciones de la Comisión Nacional. Brinda la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente, a las Comisiones y a las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales encargadas de promover y conducir técnicamente la Gestión Ética con el liderazgo, la responsabilidad del jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

Gestión Ética: Estrategia de la gestión institucional a partir de la ética. Constituye una actuación autorregulada, que demanda la participación de todas las personas funcionarias y contribuye a la toma de decisiones, a la aplicación desde la convicción de los principios y valores que en el desempeño de la función pública corresponde, a la consolidación de la misión y visión, a ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia el logro de los objetivos y a asumir sus responsabilidades frente a los públicos de interés.

Jerarca: alcalde(sa), de la institución que ejerce la máxima autoridad.

Programa o Proceso de Gestión Ética: Estrategia global de la gestión de la institución a partir de la ética. Es un proceso compuesto por cinco etapas: 1) posicionamiento; 2) diagnóstico y definición del marco ético; 3) comunicación y formación; 4) alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional y 5) seguimiento y evaluación.

Titular subordinado: Persona funcionaria de la administración activa, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV): El conjunto de las Comisiones y las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales conforman el Sistema Nacional de Ética y Valores que es dirigido y coordinado por la Dirección Ejecutiva de la CNEV bajo los lineamientos de la Comisión Nacional. Cada Comisión y Unidad Técnica se convierte en una unidad ejecutora de las políticas y disposiciones que emanan la CNEV, cumpliendo con los objetivos del Sistema.

Artículo 6.- Objetivo de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Municipalidad de Buenos Aires.

El objetivo de la Comisión es la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en la institución y contribuir a la eficiencia en el sector público. Les corresponde conducir técnicamente la gestión ética institucional con el liderazgo y responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

La Comisión Institucional de Ética y Valores no constituye un Tribunal de Ética ni ningún tipo de órgano disciplinario. Cualquier asunto en materia disciplinaria o legal deberá resolverse por las vías correspondientes.

CAPITULO 2

De las Funciones e integración de la Comisión Ética y Valores Institucionales

Artículo 7.- Integración de la Comisión Institucional de Ética y Valores

La Comisión estará conformada de la siguiente manera

- a. El (alcalde(sa), o su representante
- b. Titular representante o suplente de Contabilidad
- c. Titular representante o suplente de Recursos Humanos
- d. Titular representante o suplente de la Comisión de Control Interno
- e. Titular representante o suplente de Proveeduría
- f. Titular representante o suplente de Oficina de Desarrollo Local
- g. Titular representante o suplente de Administración Tributaria
- h. Titular representante o suplente de Informática
- i. Titular representante o suplente de Coordinador Comisión de Comunicación

En cada caso, podrá designarse una persona suplente.

Los nombramientos serán por un plazo indefinido sino existen razones que ameriten su sustitución a fin de garantizar la sostenibilidad de la estructura y del proceso de gestión ética.

En caso de que algún integrante no pueda continuar en la Comisión por situaciones justificadas o incumpla el perfil reglamentario, deberá nombrarse el sustituto en el plazo máximo de un mes calendario a partir de que se haga efectiva su separación del cargo.

La Comisión institucional de Ética y Valores, estará subordinada al alcalde (sa), como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional.

Artículo 8.- Perfil de la persona integrante de la Comisión

De las personas integrantes:

El perfil de quienes integran la Comisión Ética y Valores Institucionales es:

- a. Ser funcionario o funcionaria activo de la institución
- b. Tener reconocida solvencia moral (persona que ha demostrado ser digna de confianza, credibilidad y probidad para que goce de legitimidad)
- c. No haber sido sancionada en los últimos cinco años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes
- d. Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportuno y eficiente de sus labores
- e. Mantener adecuadas relaciones interpersonales
- f. Conocimiento del accionar del área que representa en la institución
- g. Conocimiento de la Ley de Control Interno y sus normas
- h. Provenientes de diferentes bagajes formativos. En lo posible debe ser profesional, dado que la Comisión deberá conducir técnicamente el proceso de gestión ética institucional
- i. Dispuesta a recibir formación y capacitación para la gestión ética de manera sistemática, metódica, continua y permanente para asumir las responsabilidades correspondientes.

El coordinador o la coordinadora de la Comisión deberá liderar la conducción técnica de la gestión ética en la institución.

Artículo 9.- Coordinación y secretaría de la Comisión

La Comisión contará con una persona coordinadora designada por el Alcalde (sa) y otra persona secretaria. La última será elegida por mayoría simple entre los integrantes presentes convocados formalmente y por un periodo de dos años consecutivos, pudiendo reelegirse.

Artículo 10.- Sesiones y grupos de trabajo

La Comisión funcionará por medio de sesiones ordinarias trimestrales (marzo, junio, setiembre y diciembre), sesiones extraordinarias y grupos de trabajo a solicitud de la persona coordinadora o de las personas integrantes, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran.

La persona coordinadora y los representantes de la comisión deberán asistir a las sesiones mensuales del Sistema Nacional de Ética y Valores.

Artículo 11. -Quórum

El quórum de formación y el de votación para las sesiones será la mitad más uno del total de los miembros propietarios presentes.

En los grupos de trabajo no se requerirá votación por tratarse de asuntos o tareas técnicas.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión de Ética y Valores Institucional

A la Comisión de Ética y Valores Institucional, con la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente de la Dirección Ejecutiva de CNRV, le corresponde:

- Adaptar el modelo de reglamento de trabajo facilitado por la Dirección Ejecutiva, según las características de la institución.
- Recibir formación, capacitación y entrenamiento en la temática.
- Gestionar y velar por la inclusión y el mantenimiento de la gestión ética en el Plan Estratégico institucional tanto en el marco filosófico (misión-valores-visión) como en su Plan de Acción.
- Coordinar y conducir técnicamente con las diferentes instancias institucionales la elaboración de la política ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.
- Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y la promoción de la ética y los valores.
- Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al alcalde (sa).
- Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional.
- Apoyar, complementar y guiar al alcalde(sa), y a los y las titulares subordinados en materia de gestión ética (Asesoramiento).
- Brindar información o recibir consultas sobre asuntos relacionados con la ética y los valores (Asesoramiento).
- Presentar un informe de labores al o a la jerarca de la institución al concluir el año. La coordinación de cada comisión remitirá copia del informe con los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva de la CNRV (Rendición de cuentas).
- Asistir a las actividades convocadas por la CNRV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores (Pertenencia al Sistema).

- Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y las unidades técnicas que integran el SNEV.
- La coordinación de cada comisión remitirá copia del Plan Anual de trabajo e Informe Anual de trabajo a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.

Posicionamiento

- Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión ética institucional, conforme la normativa vigente y las disposiciones técnicas de la CNRV.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de trabajo o el Plan Operativo institucional para la gestión ética institucional (fortalecimiento de la ética institucional).

Diagnóstico y definición del marco ético

- Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque entre otros.
- Coordinar y conducir técnicamente la elaboración del código o manual de ética y conducta. Será el ente encargado de verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora mediante el programa ordinario de trabajo.

Comunicación y formación

- Coordinar y llevar a cabo la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y el avance del proceso de gestión ética en la institución.
- Realizar o coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal institucional.

Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional

- Coordinar y conducir técnicamente la implementación de la política ética y su plan de acción.
- Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y axiológica.
- Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales.
- Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión prestándole especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

Seguimiento y evaluación

- Revisar las etapas anteriores, la corrección de las falencias encontradas y la realización de las auditorías de la ética.

CAPITULO 3

De las Responsabilidades institucionales en el Proceso Ético Institucional

Artículo 13. -Responsabilidades de las personas integrantes de la Comisión

- a. Asistir a las reuniones calendarizadas de la CIEV y a las que se les convoque de forma extraordinaria. Debe confirmar su asistencia o bien justificar la ausencia por escrito con anticipación.

- b. Las personas integrantes asumen sus funciones en la comisión como representantes de su área de trabajo, por lo que estas serán **consideradas dentro de sus labores ordinarias, no deben ser un recargo.**
- c. Las personas integrantes de la Comisión deben recibir la inducción al Sistema Nacional de Ética y Valores, participar en actividades de capacitación, formación e información en temas relacionados con su gestión y de los programas de formación continua y asesoría técnica de la CNEV dentro del marco legal respectivo.
- d. La comisión llevará minutas, siendo la persona secretaria la encargada de mantener estos controles, así como mantener actualizada la gestión documental.
- e. Colaborar en el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales de la Comisión Institucional de Ética y Valores. La o el secretario de la CIEV dará seguimiento a los acuerdos de cada acta o minuta.
- f. Diseñar y preparar los insumos para cumplir las acciones definidas por la Comisión Institucional de Ética y Valores, según el Plan de Trabajo Anual.
- g. Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación, promoción o divulgación en las diferentes unidades o áreas de la institución cuando se requiera.
- h. La Comisión trabajará en forma coordinada con los órganos o unidades administrativas institucionales, quienes deberán prestar su colaboración y brindar la información requerida por la Comisión.
- i. Cumplir con los procesos y actividades que emanen de la CIEV en materia de ética y valores, según sea la instancia a la cual representa y las responsabilidades que le sean asignadas para el cumplimiento del plan de trabajo de gestión ética institucional.
- j. Realizar las acciones para el cumplimiento del Plan anual y elaborar un informe o reporte de las acciones realizadas en su área de competencia durante el año, para que sea insumo del informe anual de la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- k. Participar en grupos de trabajo cuando se le solicite, con el fin, de ejecutar acciones específicas que demande la gestión de la CIEV.
- l. Representar a la persona coordinadora de la Comisión Institucional de Ética y Valores, cuando se le solicite, en aquellas funciones que esta persona le asigne.
- m. Le corresponde a la persona coordinadora velar porque se realicen de la mejor manera y según los recursos disponibles, las funciones que la Comisión tiene asignadas en este reglamento.

Artículo 14. -Responsabilidades de la Coordinación de la Comisión

- a. La persona coordinadora de la Comisión, deberá coordinar la conducción del Proceso de Gestión Ética.
- b. Representar a la Comisión Institucional de Ética y Valores frente al jerarca y a la Institución fuera del ámbito interno.
- c. Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos en este reglamento y responsabilidades de la Comisión, en consideración de los recursos disponibles.

- d. Convocar y presidir las sesiones calendarizadas trimestralmente, y/o aquellas que se deban realizar en forma extraordinaria, para dar cumplimiento al Plan de trabajo anual de la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- e. Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la Comisión y remitir copia a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores. Asimismo, dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las acciones propuestas en dicho plan.
- f. Elaborar el presupuesto anual de la Comisión en conjunto con las personas miembros y asumir la responsabilidad de hacer uso correcto de los recursos asignados en el tiempo planificado.
- g. Solicitar el presupuesto que se haya determinado a nivel de Comisión para el desarrollo de las diferentes actividades.
- h. Mantener canales de comunicación apropiados para una adecuada gestión ética e informar al jerarca institucional las necesidades identificadas en la materia.
- i. Representar y asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Nacional de Ética y Valores y en las diferentes actividades organizadas por esta; o en su defecto, asignar una persona de la Comisión Institucional de Ética y Valores, para que le sustituya. Deberá además replicar la información recibida a las personas miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores en las reuniones mensuales.
- j. Elaborar y presentar informes:
 - i) Informe mensual de la Comisión
 - ii) Informes de resultados anual dirigido al alcalde (sa) con copia para la CNEV
 - iii) Otros requeridos o solicitados por el alcalde(sa).
- k. Velar y gestionar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- l. Participar en las capacitaciones que se consideran pertinentes en la temática y solicitar la asesoría necesaria a la CNEV.
- m. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión un reporte anual de acciones realizadas, como insumo para el informe anual.
- n. Designar la persona integrante de la Comisión responsable de mantener actualizada la intranet y la página web institucional con la información de la Comisión Institucional de Ética y Valores y de la CNEV de interés institucional.
- ñ. Coordinar acciones con el área de Gestión Humana sobre capacitaciones en el tema de ética, valores, gestión ética e integridad tanto para la Comisión Institucional de Ética y Valores como para el resto del Personal Institucional.
- o. Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional.

Artículo 15.- Responsabilidades de la persona secretaria de la Comisión

- a. Levantar las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Institucional de Ética y Valores y mantener estos controles y actualizada la gestión documental.
- b. Remitir las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Institucional de Ética y Valores a las demás personas integrantes de la Comisión Institucional.
- c. Mantener respaldo de la asistencia de los miembros de la Comisión Institucional presentes en cada sesión.
- d. Leer y atender la correspondencia recibida por la Comisión Institucional.
- e. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Institucional de Ética y Valores.

Artículo 16.- Responsabilidades del Jerarca

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son responsabilidades del alcalde(sa).

- a) Asumir el liderazgo y participar de los procesos de la gestión ética institucional.
- b) Designar para la conformación de la Comisión un miembro propietario y otro suplente, que cumpla con el perfil de los miembros especificado en este reglamento.
- c) Facilitar el tiempo requerido a su representante para que pueda cumplir con las funciones correspondientes.
- d) Instruir a las jefaturas a cargo de las personas que conforman la Comisión de Ética y Valores, para que les faciliten el tiempo requerido con la finalidad de que puedan cumplir con las funciones correspondientes.
- e) Sustituir, en el caso de renuncia de algún miembro de la Comisión por cualquier razón, por otro que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- f) Aprobar los recursos presupuestarios, en la medida de lo posible, para la ejecución de las acciones propuestas.
- g) Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión para el logro de los objetivos.
- h) Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo para que participen de las capacitaciones y actividades que realizan la Comisión en materia de ética y valores.
- i) Mantener una comunicación constante con la Comisión de Ética y Valores, con el fin de que ambas partes tengan conocimiento de las acciones que están en proceso o ejecutadas.

Artículo 17.- Responsabilidades del titular subordinado.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, los siguientes son responsabilidades del titular subordinado:

- a) Participar activamente de los procesos de la gestión ética.
- b) Proponer al alcalde(sa), la designación del representante de la unidad funcional que compone la CIEV, cuando corresponda, y velar porque cumpla con el perfil de los miembros especificados en este reglamento.
- c) Facilitar el tiempo requerido a su representante, cuando corresponda, para que pueda cumplir con las funciones correspondientes.

- d) En el caso de renuncia de su representante, proponer al alcalde(sa), el sustituto que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- e) Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión para el logro de los objetivos.
- f) Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo para que participen de las capacitaciones y actividades que realiza la Comisión en materia de ética y valores institucionales.

Artículo 18.- Juramentación

La juramentación de las personas integrantes de la Comisión de Ética y Valores es un acto solemne que se lleva a cabo en la institución. Es realizada por el alcalde(sa), en presencia de una persona representante de la Junta Directiva o de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores.

Al acto de juramentación deben asistir los miembros de la Comisión de Ética y Valores Institucional, junto con el alcalde (sa), como responsables, del fortalecimiento de la ética conforme la Ley de Control Interno y sus Normas y para reafirmar el compromiso de apoyar la Gestión Ética.

En este acto el Alcalde (sa) y las personas que conforman la Comisión de Ética y Valores Institucional, reafirman el compromiso con la conducción de la gestión de ética. Los miembros de la Comisión de Ética y Valores hacen la declaración del compromiso asumido expresa y solemnemente en el cumplimiento de los deberes para la conducción técnica de la gestión de ética de la Institución.

CAPITULO 4

Disposiciones Finales

Artículo 19.- Vigencia

El presente reglamento de funcionamiento entrará en vigencia a partir de su publicación.

CAPITULO 5

Referencias

Comisión Nacional de Ética y Valores. (2023). *Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética*. San José, Costa Rica: CNEV.

Instituto Mixto de Ayuda Social. (2016). *Manual de funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores Ética y Transparencia*. San José, Costa Rica: IMAS.

Secretaría Técnica de Ética y Valores. (2013). *Guía básica de las subcomisiones de ética y valores del Poder Judicial*. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2015). *Reglamento de funcionamiento de la Comisión de ética y valores del Tribunal Supremo de elecciones*. San José, Costa Rica: TSE.

- Artículo 1.- Objetivo
- Artículo 2.- Alcance
- Artículo 3.- Marco Normativo
- Artículo 4.- Vinculación a los procesos institucionales
- Artículo 5.- Definiciones
- Artículo 6.- Objetivo de la Comisión Institucional
- Artículo 7.- Integración de la Comisión Institucional de Ética y Valores
- Artículo 8. Perfil de la persona integrante de la comisión
- Artículo 9.- Coordinación y secretaría de la Comisión
- Artículo 10.- Sesiones y grupos de trabajo Reuniones
- Artículo 11. Quórum
- Artículo 12. Funciones de la Comisión y la Unidad técnica de Ética y Valores Institucional
- Artículo 13. Responsabilidades de las personas integrantes de la Comisión
- Artículo 14. Responsabilidades de la Coordinación de la Comisión
- Artículo 15. Responsabilidades de la persona secretaria de la Comisión
- Artículo 16. Responsabilidades del Jearca
- Artículo 17. Responsabilidades del titular subordinado.
- Artículo 18.- Juramentación
- Artículo 19. Vigencia

Martes, 26 de agosto de 2025. Lic. Alban Serrano Siles.—1 vez.—(IN2025988870).

INSTITUCIONES DECENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RE-0120-JD-2025

ESCAZÚ, A LAS TRECE HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DOS
DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA “METODOLOGÍA TARIFARIA ORDINARIA PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BRINDADO POR OPERADORES PÚBLICOS Y COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RJD-141-2015 Y SU MODIFICACIÓN

EXPEDIENTE IRM-001-2025

RESULTANDO:

- I. Que el 27 de julio de 2015, mediante la resolución RJD-141-2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) aprobó la *“Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”*, publicada en el Alcance Digital N.º 63 a La Gaceta N.º 154 del 10 de agosto de 2015.
- II. Que el 19 de marzo de 2024, mediante la resolución RE-0012-JD-2024, la Junta Directiva de la Aresep aprobó la modificación parcial a la *“Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”*, publicada en el Alcance 74 a La Gaceta 67 del 17 de abril de 2024, en el cual se introducen las tarifas máximas para los usuarios de T-UD.
- III. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante el oficio 0510-1583-2024, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) remitió las *“Propuestas de mejoras regulatorias en las tarifas T-UD y TMT-b para promover competitividad de las empresas en Costa Rica”*. (Folios 70 al 76)
- IV. Que el 22 de enero de 2025, mediante el oficio OF-0030-SJD-2025, la Secretaría de Junta Directiva traslada el acuerdo N.º 13-03-2025, de la sesión ordinaria 03-2025, celebrada el 15 de enero de 2025 y ratificada el 22 de enero de 2025, donde la Junta Directiva de la Aresep resolvió, por unanimidad de los votos de las personas miembros presentes, lo siguiente (Folio 227):

“Acuerdo 13-03-2025

- I. *Dar por recibidos los oficios 0510-1583-2024 del 13 de noviembre de 2024 y el 0510-1599-2024 del 18 de diciembre de 2024, remitidos por los señores Verny Rojas Vásquez Gerente de Electricidad y Keiner*

Arce Guerrero Gerente de Finanzas, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad.

- II. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación, que se valore las propuestas de mejora regulatoria para las tarifas T-UD y TMT-b.*
 - III. Comunicar este acuerdo a los señores Verny Rojas Vásquez, Gerente de Electricidad y Keiner Arce Guerrero, Gerente de Finanzas, del Instituto Costarricense de Electricidad y a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación.”*
-
- V. Que el 14 de febrero de 2025, mediante el oficio OF-0038-DGDR-2025, la DGDR solicitó al Departamento de Gestión Documental (DGD) la apertura del respectivo expediente preliminar, para el trámite de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*. Al respecto, se apertura el expediente PIRM-001-2025. (Folios 228 y 229)
 - VI. Que el 19 de febrero de 2025, mediante el oficio OF-0052-DGDR-2025, la DGDR recomendó la conformación de la Fuerza de Tarea encargada de realizar la modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*. (Folios 230 y 231)
 - VII. Que el 21 de febrero de 2025, mediante el oficio OF-0330-RG-2025, el Regulador General indicó que no tiene objeción a la conformación de la Fuerza de Tarea encargada de realizar la modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, según los términos indicados en el oficio OF-0052-DGDR-2025. (Folio 232)
 - VIII. Que el 26 de febrero de 2025, mediante el oficio OF-0060-DGDR-2025, el equipo de trabajo nombrado a lo interno de la DGDR para el desarrollo de la propuesta de modificación parcial de la metodología de generación, solicitó autorización para prescindir de las etapas y actividades del DR-PO-03 *“Procedimiento para desarrollar y modificar metodologías tarifarias y reglamentos técnicos”*, para la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, aprobada mediante la resolución RJD-141-2015. (Folios 233 al 239)
 - IX. Que el 26 de febrero de 2025, mediante el oficio OF-0061-DGDR-2025, el director general de la DGDR le remitió al Regulador General la solicitud planteada por medio del citado oficio OF-0060-DGDR-2025. (Folios 240 y 241)

- X. Que el 6 de marzo de 2025, mediante el oficio OF-0076-DGDR-2025, la DGDR remitió a la Junta Directiva de la Aresep, el análisis de las propuestas de mejoras regulatorias en las tarifas T-UD y TMT-b que habían sido propuestas por el ICE, mediante el oficio 0510-1583-2024. (Folios 242 al 255)
- XI. Que el 7 de marzo de 2025, mediante el oficio 1250-111-2025, el ICE remitió un oficio fundamentando la solicitud de homologar los mecanismos de liquidación del consumo de energía y potencia. (Folios 77 al 80)
- XII. Que el 25 de marzo del 2025, mediante el oficio OF-0506-IE-2025, la Intendencia de Energía (IE) remitió a la DGDR sus observaciones al borrador del informe preliminar, donde señalan que están de acuerdo con la propuesta preliminar de reforma parcial, considerando que durante la Audiencia Pública todas las partes interesadas, incluido el ICE, podrán manifestarse al respecto. (Folios 81 al 83)
- XIII. Que el 27 de marzo 2025, por medio del informe IN-0011-DGDR-2025, la fuerza de tarea remitió al director general de la DGDR, el informe preliminar de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”* (Folios 84 al 132)
- XIV. Que el 27 de marzo de 2025, mediante el oficio OF-0106-DGDR-2025, el director general de la DGDR remitió a la IE, al Consejero del Usuario y a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), el informe preliminar de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”* para la recepción de observaciones. (Folios 133 y 134)
- XV. Que el 28 de marzo de 2025, mediante el oficio OF-0677-DGAU-2025, la DGAU remitió a la DGDR sus observaciones al citado informe preliminar, donde señalan que están de acuerdo con los cambios propuestos en el informe preliminar de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*. (Folios 135 y 136)
- XVI. Que el 31 de marzo de 2025, mediante el informe IN-0014-DGDR-2025, la Fuerza de Tarea, remitió al director general de la DGDR, el Informe técnico inicial de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su modificación, para su valoración y trámite respectivo. (Folios 137 al 186)

- XVII.** Que el 31 de marzo de 2025, mediante el oficio OF-0110-DGDR-2025, el Director General de la DGDR, remitió al Regulador General el informe IN-0014-DGDR-2025 relativo al Informe técnico inicial de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su modificación”, para su trámite respectivo ante la Junta Directiva de la Aresep. (Folios 200 y 201)
- XVIII.** Que el 1° de abril de 2025, mediante la resolución RE-0164-RG-2025, el Regulador General, autorizó a la DGDR a prescindir de las actividades 4 a 11 de la etapa 7.1 del procedimiento DR-PO-03 vigente, para el desarrollo de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, dictada mediante la resolución RJD-141-2015 y su reforma. (Folios 187 al 198)
- XIX.** Que el 1° de abril de 2025, mediante el oficio OF-0493-RG-2025, el Regulador General, trasladó a la Junta Directiva de Aresep, para conocimiento y valoración el oficio OF-0110-DGDR-2025, emitido por la DGDR, relacionado con la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, dictada mediante la resolución RJD-141-2015 y su reforma. (Folio 199)
- XX.** Que el 4 de abril de 2025, mediante el oficio OF-0203-DGL-2025, la Dirección General Legal (DGL), remitió a la SJD, la propuesta de resolución relacionada con el Informe técnico inicial de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su modificación, con fundamento en la documentación remitida por la DGDR. (Folio 221 y 222)
- XXI.** Que el 28 de abril de 2025, en la sesión ordinaria 32-2025, la Junta Directiva conoció el informe IN-0014-DGDR-2025 denominado *“Informe técnico inicial de la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, resolución RJD-141-2015 y su modificación”*, para su valoración y trámite respectivo.
- XXII.** Que el 28 de abril de 2025, mediante el oficio OF-0270-SJD-2025, la SJD trasladó a la DGDR, el acuerdo 05-32-2025, de la sesión ordinaria 32-2025, celebrada el 28 de abril de 2025, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad de los votos de las personas miembros presentes y con carácter de firme, lo siguiente:

“ACUERDO 05-32-2025

(...)

III. Instruir a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación que proceda a ampliar el informe IN-0014-DGDR-2025 del 31 de marzo de 2025, con las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en esta oportunidad. Para lo anterior, se otorga un plazo de 10 días.

(...) (Folios 225 y 226)

- XXIII.** Que el 6 de mayo de 2025, mediante el informe IN-0021-DGDR-2025, la Fuerza de Tarea remitió al director general de la DGDR, el informe adicional al informe IN-0014-DGDR-2025 denominado *“Informe técnico inicial de la propuesta de modificación parcial de la metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”*. (Folios 202 al 217)
- XXIV.** Que el 6 de mayo de 2025, mediante el oficio OF-0144-DGDR-2025, el director general de la DGDR remitió a la Junta Directiva, el informe IN-0021-DGDR-2025 en cumplimiento del punto III de lo dispuesto en el acuerdo 05-32-2025, de la sesión ordinaria 32-2025, celebrada el 28 de abril de 2025. (Folios 219 y 220)
- XXV.** Que el 2 de junio de 2025, mediante el acuerdo 07-40-2025, de la sesión extraordinaria 40-2025, ratificada el 28 de mayo de 2025, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad de los votos de las personas miembros presentes *“III. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que solicite al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente IRM público para el trámite de la propuesta de modificación parcial de “Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”, dictada mediante la resolución RJD-141-2015, del 27 de julio de 2015 y su reforma / IV. Instruir a la Dirección General de Atención al Usuario, que proceda a publicar y tramitar la convocatoria a la respectiva audiencia pública en dos periódicos de circulación y en el Diario Oficial La Gaceta. / V. Instruir a la Dirección General Desarrollo de la Regulación para que, en coordinación con la Fuerza de Tarea, una vez concluido el procedimiento de audiencia pública, proceda con el análisis de las posiciones de la propuesta final de la modificación parcial de la “Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”, dictada mediante la resolución RJD-141-2015, del 27 de julio de 2015 y su reforma.*

- XXVI.** Que el 2 de junio de 2025, mediante el oficio OF-0347-SJD-2025, la SJD, comunicó a la DGDR, a la DGAU y al DGD el citado acuerdo 07-40-2025, a fin de que se tramitara la apertura del respectivo expediente y la correspondiente convocatoria de la audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su reforma. (Folios 002 al 053)
- XXVII.** Que el 2 de junio de 2025, mediante el oficio OF-0352-SJD-2025, la SJD solicitó al DGD la apertura del respectivo expediente para el trámite de la modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su reforma. Al respecto se apertura el expediente IRM-001-2025 (Folio 001).
- XXVIII.** Que el 19 de junio de 2025 se publicó en La Gaceta N.º 112, la convocatoria a la respectiva audiencia pública. (Folios 60 y 61)
- XXIX.** Que el 20 de junio de 2025 se publica en los diarios de circulación nacional La Teja y Diario Extra, la convocatoria a la respectiva audiencia pública (folio 63)
- XXX.** Que el 23 de junio de 2025, mediante el informe IN-0210-DGAU-2025, la DGAU remitió a la DGDR el *“Informe de Instrucción Audiencia Pública” relacionado con la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su reforma. (Folios 065 y 066)
- XXXI.** Que el 15 de julio de 2025, a partir de las 17:15 horas, se realizó la audiencia pública virtual según consta en el acta de la audiencia pública AC-0113-DGAU-2025 del 18 de julio de 2025. (Folio 261)
- XXXII.** Que el 18 de julio de 2025, mediante el informe IN-0255-DGAU-2025, la DGAU emitió el *“Informe de Oposiciones y Coadyuvancias”* presentadas durante la audiencia pública celebrada el 15 de julio de 2025, respecto de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”*, resolución RJD-141-2015 y su reforma. (Folios 262 y 263)
- XXXIII.** Que el 21 de agosto de 2025, mediante el informe IN-0040-DGDR-2025, la Fuerza de Tarea remitió al director general de la DGDR el *“Informe técnico de análisis y respuesta a las posiciones presentadas sobre la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y*

cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación". (Folios 354 al 385)

- XXXIV.** Que el 21 de agosto de 2025, mediante el informe IN-0041-DGDR-2025, la Fuerza de Tarea remitió al director general de la DGDR el "*Informe técnico final post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la "Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*". (Folios 264 a 319)
- XXXV.** Que el 21 de agosto de 2025, mediante el oficio OF-0284-DGDR-2025, el director general de la DGDR remitió al Regulador General en su condición de presidente de la Junta Directiva el "*Informe técnico final post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la "Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*". (Folios 386 al 387)
- XXXVI.** Que el 22 de agosto de 2025, mediante el memorando ME-0090-SJD-2025, la SJD trasladó a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJR) el "*Informe técnico final post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la "Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*" y sus anexos (IN-0040-DGDR-2025 e IN-0041-DGDR-2025 versión pdf y Word), para su análisis. (Folio 388)
- XXXVII.** Que el 27 de agosto de 2025, mediante el oficio OF-0002-DGAJR-2025 la DGAJR brindó criterio referente al análisis post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la "*Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*". (Folios 389 al 404)
- XXXVIII.** Que el 01 de setiembre de 2025, mediante el oficio OF-0631-SJD-2025, se comunicó el acuerdo 04-69-2025 de la sesión ordinaria 69-2025 del 01 de setiembre de 2025, en el que por unanimidad de los votos de los miembros y con carácter de firme, se acordó entre otras cosas:

"I. Dar por recibido el oficio OF-0284-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025, que contiene los informes IN-0040-DGDR-2025 e IN-0041-DGDR-2025, ambos del 21 de agosto de 2025, remitidos por la Dirección General de Desarrollo de la Regulación, así como el oficio OF-0002-DGAJR-2025 del 27 de agosto de 2025 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, referido al análisis post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la

“Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural”, aprobada mediante la resolución RJD-141-2015 y su modificación.

II. Instruir a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación que valore y atienda las observaciones formuladas por los miembros de la Junta Directiva en la presente sesión y remita un informe ajustado a esta Junta Directiva, a fin de continuar con el conocimiento del Expediente IRM-001-2025 en una próxima sesión.”

- XXXIX.** El 01 de setiembre de 2025, mediante el oficio OF-0293-DGDR-2025 la Dirección General de Desarrollo de la Regulación en cumplimiento al acuerdo 04-69-2025 remitió el informe IN-0045-DGDR-2025, *“Informe técnico final de análisis y respuesta a las posiciones presentadas sobre la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural” resolución RJD-141-2015 y su reforma.* (Folios 405 al 439)
- XL.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593, en su artículo 5 inciso a, dispone que la Aresep, es el ente competente para fijar los precios y tarifas de los servicios públicos, de conformidad con las metodologías que ella misma determine y debe velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de tales servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.
- II.** Que de lo anterior queda claro que la Aresep puede emitir metodologías tarifarias, normas, reglamentos técnicos, procedimientos, protocolos, entre otros, es preciso considerar que todos ellos, forman parte de un amplio ámbito normativo que busca establecer reglas que orienten el quehacer regulatorio con el fin de que la Aresep ejerza las competencias y potestades dispuestas mediante la Ley N° 7593
- III.** Que el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), en su artículo 6, incisos 14) y 16) en complemento del artículo 53 de la Ley N°

7593, ha establecido que sea la Junta Directiva de la Aresep, la que proceda con la aprobación de las metodologías tarifarias y los reglamentos técnicos que se requieran para la correcta aplicación del marco regulatorio de los servicios públicos establecidos en la ley.

- IV. Que la metodología vigente para definir el porcentaje de ajuste tarifario necesario para actualizar las tarifas del servicio de generación de energía eléctrica por parte del ICE y del resto de las empresas eléctricas (operadores públicos y cooperativas) fue aprobada mediante la resolución RJD-141-2015 del 27 de julio de 2015 y modificada por medio de la resolución RE-0012-JD-2024.
- V. Que actualmente, el pliego tarifario del Sistema de Generación del ICE comprende tres tipos de tarifas: la T-CB, para ventas a ICE-Distribución y CNFL, S.A.; la T-SG, para ventas a las restantes empresas distribuidoras (empresas municipales y cooperativas de electrificación rural) y la T-UD, para ventas a los usuarios directos del servicio de generación del ICE.
- VI. Que la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”* se basa en el marco legal vigente y en las diferentes políticas públicas emitidas por el Poder Ejecutivo, especialmente las contempladas en el “Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública” y el “Plan Nacional de Descarbonización, así como la “Política Regulatoria” aprobada por la Junta Directiva de la Aresep.
- VII. Que la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”* busca otorgar mayor flexibilidad a las tarifas aplicadas a la potencia, aclarar que los convenios o contratos deben establecer los parámetros, criterios y plazos para determinar los consumos incrementales y no incrementales y la forma de reconocimiento de los usuarios nuevos para las liquidaciones, con el objetivo de propiciar la atracción de inversiones, retener usuarios existentes y fortalecer las estrategias comerciales del prestador.
- VIII. Que la Aresep tiene dentro de sus tareas, una revisión de los instrumentos regulatorios, para adaptarlos, en primer lugar, a las cambiantes valoraciones, fines e intereses de la sociedad, generalmente expresados en políticas al amparo de la Ley.

- IX. Que, desde el punto de vista de la regulación, los conocimientos, reglamentación e información disponible sufren constantes cambios, lo que obliga a adaptar los instrumentos regulatorios a esos nuevos conocimientos, a las experiencias de otras latitudes y los cambios al ordenamiento jurídico.
- X. Que la mejora continua regulatoria demanda la investigación, desarrollo e innovación en la regulación y el perfeccionamiento de los instrumentos regulatorios y de la reglamentación vigente.
- XI. Que la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación” se justifica y se fundamenta en el informe IN-0041-DGDR-2025, en donde se plasma la necesidad de actualizar ciertos aspectos regulatorios que afectan a los usuarios T-UD, con el objetivo de mejorar la precisión en la aplicación de tarifas, el reconocimiento de nuevos usuarios y la obligatoriedad de que los parámetros, criterios y plazos necesarios para determinar los consumos incrementales y no incrementales, se encuentren especificados en los contratos o convenios.

Al respecto el marco legal y justificación, de conformidad con el informe técnico IN-0041-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025, literalmente es el siguiente:

“(…)

4. MARCO LEGAL

4.1. Sobre la competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para establecer metodologías tarifarias.

La Aresep es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce la regulación de los servicios públicos establecidos en la Ley N.º 7593, o bien, de aquellos servicios a los cuales el legislador defina como tal (artículos 188 y 189 de la Constitución Política y artículo 1º de la Ley N.º 7593).

En igual sentido, el numeral 3.a) de la Ley N.º 7593, define el servicio público, como aquel que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea así calificado por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de dicha ley.

El artículo 4 de esa misma Ley, dispone como objetivos fundamentales de la Aresep, entre otros: "c) Asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3 de esta ley; d) Formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad (...) y (...) "f) Ejercer, conforme lo dispuesto en esta ley, la regulación de los servicios públicos."

Esta Ley le otorgó a la Aresep, facultades suficientes para ejercer la regulación de los servicios públicos que se brindan en el país, incluidos los de suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización, según dispone el numeral 5. a) de la Ley N.º 7593.

En relación con el artículo 6.d) de la Ley N.º 7593, que establece como obligación de la Aresep "(...) fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos", asociado a lo dispuesto en los numerales 3.b); 6.a) y f); 20; 31 al 37 del mismo cuerpo legal, mediante los cuales se fijan los parámetros, criterios y elementos centrales para la fijación de tarifas conforme al principio de servicio al costo, obligación reiterada en el artículo 4.a).2) del Reglamento a la Ley N.º 7593, Decreto N.º 29732-MINAE.

Por otra parte, los artículos 32, 34, 41 y 42 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto Ejecutivo N.º 29847-MP-MINAE-MEIC), los cuales disponen en lo de interés:

"Artículo 32.-Seguimiento técnico y tarifario respecto de las condiciones de la prestación del servicio.

La Autoridad Reguladora dará seguimiento a los diferentes servicios regulados de la industria eléctrica que permita establecer el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, para ello empleará:

- a. La información que se solicita a las empresas reguladas, según el artículo 24 de la Ley N° 7593.*
- b. Cumplimiento de la normativa vigente.*
- c. Las disposiciones tarifarias que se suministran en las resoluciones emitidas por el Organismo Regulador.*
- d. Los indicadores de servicio al abonado que elabora la misma empresa y aquellos que el Organismo Regulador establezca como de cumplimiento obligatorio.*
- e. Cualquier otra información que a criterio de la Autoridad Reguladora sea necesaria para cumplir con sus funciones."*

"Artículo 34.-Emisión de normas técnicas y económicas.

La Autoridad Reguladora, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 7593 y previa consulta y coordinación con las empresas eléctricas, emitirá las normas bajo las cuales se regulará y evaluará el servicio y que comprende los factores de regulación y evaluación consignados en el artículo 16, de tal manera que se logre el necesario equilibrio entre la oportunidad y posibilidad de las inversiones requeridas por cada empresa eléctrica y la garantía del mejoramiento continuo de los factores de regulación y evaluación."

"Artículo 41.-Responsabilidad de la Autoridad Reguladora. Como parte de las responsabilidades y potestades que le asigna la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, ésta será responsable de:

- a. Promulgar las normas técnicas y económicas para la debida prestación del servicio.*
- b. Evaluar, regular y fiscalizar la aplicación y el cumplimiento de las normas de este reglamento y de las normas correspondientes.*
- c. Aplicar las sanciones estipuladas en la Ley N° 7593 y su Reglamento."*

"Artículo 42.-Sanciones. Las sanciones a aplicar por el incumplimiento de las normas de este reglamento o de las normas técnicas y económicas emitidas por la Autoridad Reguladora, se harán de conformidad con lo que dispone la Ley N° 7593 y leyes conexas."

Por su parte, el artículo 29 de la Ley N.º 7593 dispone que: "la Autoridad Reguladora formulará y promulgará las definiciones, los requisitos y las condiciones a las que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos."

El procedimiento para fijar tarifas está regulado en el artículo 30 de la Ley N.º 7593 y a su vez, el artículo 31 de esta ley, establece que para fijar tarifas se deben tomar en cuenta las estructuras productivas modelo o la situación particular de cada empresa. Además, dicha norma dispone que la Aresep deberá aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Aresep considere pertinente.

Así, en el procedimiento tarifario, cada petición sobre tarifas y precios deberá estar debidamente justificada, según lo dispone el artículo 33 de la Ley N.º 7593 y regirán las tarifas y precios, que fije la Aresep, a partir del momento de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta o a partir del momento en que lo indique la resolución correspondiente, artículo 34 ibidem.

En esa línea, el artículo 15 del Reglamento a la Ley N.º 7593, Decreto N.º 29732-MP, dispone que, para fijar las tarifas, se utilizarán modelos, los cuales deben ser aprobados por la Aresep, de acuerdo con la ley.

El numeral 36 de la Ley N.º 7593, dispone por su parte, el procedimiento de audiencia pública, que deberá seguirse en la formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, así como, la formalización y revisión de las normas técnicas, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para

manifestarse. Dicho numeral se encuentra reglamentado en los artículos 44 al 56 del Decreto N.º 29732-MP, en relación con el numeral 9 de la Constitución Política, de modo que manifiestan el ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana, el cual ha sido plasmado por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, entre otras, en la sentencia N.º 7213-2012, al establecer la obligación de la Aresep, de garantizar la participación ciudadana en la formulación de metodologías tarifarias (en igual sentido, ver las sentencias N.º 016649-2009 y N.º 17093-2008).

Asimismo, a partir del artículo 31 de la Ley N.º 7593, concordado con el numeral 6 inciso 16) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y su órgano desconcentrado, (RIOF), se desprende que la Junta Directiva de la Aresep tiene la competencia para aprobar las metodologías tarifarias que se aplicarán en los diversos sectores regulados bajo competencia de la Aresep.

De igual forma, el numeral 9.11 del RIOF, establece como función del Regulador General, designar equipos para la elaboración de propuestas de políticas y la ejecución de proyectos para el diseño de metodología de fijación de tarifas.

Por su parte, el artículo 21.2 del RIOF establece que le compete al DGDR, la dirección del "(...) proceso de desarrollo de los instrumentos regulatorios promoviendo la innovación y la mejora continua" y el artículo 21.5 relacionado con "Dirigir la planificación del desarrollo de metodologías tarifarias y normativa de calidad de acuerdo con los lineamientos de la persona Regulador General y la Junta Directiva."

De las normas citadas anteriormente, se puede extraer que, la Aresep tiene la competencia exclusiva y excluyente para la fijación de las tarifas de los servicios públicos regulados según la Ley N.º 7593, competencia que es irrenunciable, intransmisible e imprescriptible, según lo establecido en el numeral 66 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP).

En ese sentido, definir y establecer las metodologías o modelos tarifarios mediante los cuales se determinarán las tarifas de los servicios públicos sometidos a su regulación y las normas técnicas que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos, forma parte esencial de las competencias conferidas a la Aresep.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia N.º 001687-F-S1-2012, ha señalado con respecto a las potestades de la Aresep, para establecer las metodologías tarifarias, que: "la Autoridad Reguladora se constituye en la autoridad pública que, mediante sus actuaciones, permite la concreción de esos postulados (...). Sus potestades excluyentes y exclusivas le permiten establecer los parámetros económicos que regularan el contrato, equilibrando el interés del operador y de los usuarios".

En esa línea de análisis, la Procuraduría General de la República (PGR), en reiterados pronunciamientos, ha afirmado que la definición de metodologías o modelos tarifarios se encuentra comprendida dentro de la competencia exclusiva y excluyente de la Aresep de fijar tarifas, tales como, los dictámenes C-165-2014 del 27 de mayo de 2014 y C-416-2014 del 24 de noviembre de 2014. Así, se cita en el dictamen C-416-2014 lo siguiente: "c) La definición de metodologías o modelos tarifarios se encuentra comprendida dentro de la competencia exclusiva y excluyente de la ARESEP de fijar tarifas, sin que se encuentre obligada a coordinar con otras entidades u órganos". Esa misma posición, ha sido reiterada por la PGR en el dictamen C-023-2017 del 1° de febrero de 2017.

Aunado a lo anterior, se debe indicar que el establecimiento de metodologías y criterios tarifarios, por parte de la Aresep se enmarca claramente dentro de la discrecionalidad técnica que se le ha reconocido a este ente, siempre y cuando se respete el principio del servicio al costo. Lo anterior, es acorde con los artículos 15, 16 y 160 de la Ley General de Administración Pública (LGAP).

Al respecto, la Sala Primera, ha reconocido esa discrecionalidad de la Aresep, en el establecimiento de metodologías, al indicar:

"No existe duda de que la ARESEP puede determinar los modelos de evaluación de solicitudes tarifarias, con base en las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras (parámetros del principio del servicio al costo). Para ello la Ley N° 7593 le otorga un marco de acción bastante amplio (cardinales 6 inciso d) y 29 al 37). No obstante, debe recordarse que la discrecionalidad lo es para elegir en una primera etapa entre uno o varios métodos técnicos que serán los que se aplicarán en un segundo momento después de su formalización (en el procedimiento en sí)."

En este mismo sentido, esta misma Sala ha indicado que:

"(...) Nótese que la misma legislación le faculta aprobar, improbar o modificar la propuesta de aquel órgano, lo que por sí solo hace concluir que se trata de una proposición no vinculante, que, por tal, no compone sujeción alguna para esa autoridad, que en orden a lo expuesto ostenta potestades exclusivas en esta materia, ergo, excluyentes de cualquier otro órgano o ente público. No obstante, esa particularidad no quiere decir en lo absoluto que la decisión final que debe adoptar la ARESEP sea absolutamente discrecional. Si bien es cierto esa autoridad cuenta con una potestad discrecional técnica para establecer los modelos de cálculo, conforme al trámite previsto por ley, no sucede lo mismo en la fijación de las tarifas. Como parte del principio de

legalidad, las tarifas deben establecerse a tono con los mecanismos debidamente establecidos para el efecto, mediante el procedimiento que contiene la Ley no. 7593 (audiencia pública). Así, una vez fijado el modelo de revisión tarifaria (que debe publicarse en el Diario Oficial), en tesis de inicio, es esta la herramienta de cálculo que debe utilizarse, y por ende, el instrumento que determina si existe o no distorsión financiera que deba enmendarse, lo que otorga certeza jurídica y constituye un parámetro de control de la actividad regulatoria de precios. (...)” . Resolución N°. 00557-F-2007 del 10 de agosto de 2007, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

Por último, con respecto a la posibilidad de modificar las metodologías tarifarias aprobadas previamente por Aresep, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia N.º 000600-F-S1-2020 dictado a las 10:10 horas del 27 de febrero de 2020, dispuso en lo de interés para el trámite de modificación que se plantea en este caso:

“(...) IV. (...) Desde esa óptica, cualquier reclamo en cuanto a la existencia de un deber de ARESEP de conservar invariable durante el periodo de concesión, una metodología de fijación tarifaria única basada en el método de tasa de retorno, que no pueda ser revisada o modificada ulteriormente, resulta inadmisibile, ya que no existe en el ordenamiento jurídico el derecho a la invariabilidad tarifaria o de su metodología de fijación, en materia de servicios públicos regulados. Lo anterior, como lo expresa el Tribunal, obliga a que las tarifas y sus metodologías puedan ser oportunamente revisadas o variadas, según las condiciones del entorno económico en el cual aplican, ajustándose a la realidad de la prestación, conforme a criterios fácticos, técnicos, científicos o jurídicos en cumplimiento del interés público.”

“(...) el marco normativo en materia de fijación de precios del servicio público, exige que sean revisados y ajustados a la realidad sobre criterios fácticos, científicos o jurídicos en cumplimiento del interés público y en aplicación de los Principios de Inderogabilidad Singular de los Reglamentos e Igualdad, sin que la tarifa fijada y el método de cálculos puedan mantenerse estáticos en el tiempo.” (destacados no son del original).

En el caso de los cambios metodológicos que se plantean en este informe, las circunstancias propias del sector eléctrico justifican plenamente modificar la metodología tarifaria, tal y como se expone en las siguientes secciones relacionadas con las características del servicio y la justificación de los cambios.

Así las cosas, en aplicación del principio de legalidad (artículos 11 de la LGAP y 11 de la Constitución Política), las tarifas deben establecerse a tono con los mecanismos debidamente, establecidos por la Aresep para tal efecto, mediante el procedimiento que contiene la Ley N.º 7593 y su reglamento (audiencia pública).

4.2. Sobre la regulación del servicio de suministro de energía eléctrica en Costa Rica como servicio público.

Tratándose del sector eléctrico en Costa Rica, la definición de políticas y planes nacionales referentes a este sector, que orientan las acciones de los agentes, corresponde a la Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente y Energía (SEPLASA), perteneciente al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), ente que elabora el Plan Nacional de Energía -PNE- (actualmente, rige el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030), y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), a los cuales está sujeta la Aresep, según dispone el artículo 1º párrafo segundo, de la Ley N.º 7593.

Por otro lado, la labor de regulación del servicio de suministro de energía eléctrica en todas sus etapas (generación, transmisión, distribución y comercialización) está a cargo de la Aresep, según se indica, en el artículo 5.a) la Ley N.º 7593, en el cual, se dispone su función de fijar precios y tarifas, además de velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, en la prestación tanto de dicho servicio público, como de los demás regulados.

A las funciones anteriores se suman los objetivos y las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 6 de la Ley N.º 7593, respectivamente, cuyo cumplimiento enmarca el ejercicio de las competencias y potestades de la Aresep, en relación con la regulación de los servicios públicos.

Dichas potestades implican la fijación tarifaria, la definición de normativa técnica y de metodologías tarifarias (entre otras), sancionar ante la comisión de alguna falta, y fiscalizar la prestación de los servicios públicos.

Lo anterior, no es ajeno a la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, pues dicho servicio público, como cualquier otro, amerita por parte de la Aresep, el ejercicio de las potestades mencionadas, de conformidad con la Ley 7593 y su Reglamento.

Ahora bien, considerando que la Ley N.º 7593 y su Reglamento, forman parte esencial del marco legal aplicable a la regulación de los servicios públicos en general, es preciso identificar en cuanto al servicio de suministro de energía eléctrica, que la Aresep también debe realizar su labor con vista en el "Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos", Decreto 29847-MP-MINAE-MEIC, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1°. Campo de aplicación. Este Reglamento define y describe las condiciones principales en que debe suministrarse el servicio eléctrico, en condiciones normales de explotación.

Su aplicación es obligatoria para las empresas eléctricas que se encuentren establecidas en el país o que llegaren a establecerse bajo régimen de concesión, de conformidad con las leyes correspondientes.

Las condiciones aquí estipuladas pueden ser ampliadas y detalladas parcial o totalmente por los términos del contrato de prestación del servicio, suscrito entre el abonado y la empresa o entre empresas, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando no se afecten las condiciones del servicio a terceros.

Artículo 2°. Objeto. El presente Reglamento define y dispone las condiciones generales bajo las cuales se ejercerá la regulación del servicio eléctrico que brindan las empresas a los abonados y usuarios, en las áreas técnicas y económicas."

A través de dicho Reglamento, se amplía el marco normativo que dispone la regulación específica del servicio de suministro de energía eléctrica, el cual, también vincula a la Aresep, en el ejercicio de sus potestades con respecto a dicho servicio.

Nótese que, la observancia y aplicación de dicho Reglamento, es indispensable y obligatoria de parte de los prestadores del servicio público de suministro de energía eléctrica que se encuentran autorizados para ofrecer dicho servicio en cualquiera de sus etapas, de conformidad con las leyes correspondientes.

Y de forma adicional, también se establece que, en los casos que corresponda, las condiciones estipuladas mediante dicho Reglamento pueden ser ampliadas y detalladas parcial o totalmente por los términos del contrato de prestación del servicio suscrito entre el abonado y la empresa eléctrica, o entre empresas eléctricas, previa autorización de la Aresep, siempre que no se afecten las condiciones del servicio a terceros.

Ahora bien, el sistema de suministro eléctrico comprende el conjunto de medios y elementos útiles para la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de la energía eléctrica. Dependiendo de la etapa en la que se encuentre el servicio de suministro de energía eléctrica, así será la intervención de los diversos participantes del sector y conforme a ello, la Aresep fijará las tarifas respectivas.

En este sentido, resulta importante mencionar que la Procuraduría General de la República (PGR), en el dictamen C-293-2006, reiteró la competencia de la Aresep, para la fijación de tarifas del servicio público de suministro de energía eléctrica en todas sus etapas. Cita en lo de interés:

"(...) El suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización es un servicio público. En razón de esa naturaleza, el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 7593 le otorga competencia a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para fijar los precios y tarifas del suministro de energía eléctrica en esas etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización. Como puede observarse, la ley le otorga a la ARESEP la competencia para la fijación de tarifas sobre el servicio público de suministro de energía eléctrica en todas sus etapas, o sea desde su generación hasta su comercialización (...)"

4.3. Sobre las tarifas máximas

La Aresep, como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa, cumple, conforme a la Ley N° 7593, una función muy específica, regular aquellas actividades que el legislador ha considerado servicios públicos o servicios regulados.

Dicha función reguladora se concreta a partir del ejercicio de diversas potestades: tarifaria, fiscalizadora, normativa y sancionadora, dispuestas a lo largo de la Ley N° 7593.

De esta forma, la Aresep ejerce su función reguladora: cuando fija tarifas y precios de los servicios regulados; cuando define por medio de diversa normativa la forma de cálculo tarifario y las distintas condiciones de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima que deberán cumplirse al prestar un servicio regulado; cuando fiscaliza la prestación de los servicios regulados de forma que correspondan con el ordenamiento jurídico aplicable; y cuando sancionan aquellas faltas a la correcta prestación de un servicio.

Dicha función reguladora, según una u otra potestad, se ejerce según la voluntad del legislador con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 7593. Tales objetivos colocan a la Aresep en una posición objetiva y neutral que implica ejercer una función de equilibrio entre los intereses de los usuarios y los prestadores de los servicios regulados, de forma que medie una prestación óptima en condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar en forma óptima.

Ahora bien, referidas las diversas potestades mediante las cuales la Aresep ejerce su función reguladora, es preciso considerar de forma particular, la potestad normativa, a partir de la cual, el ente regulador puede desarrollar e implementar diversos cuerpos reglamentarios, metodológicos, procedimentales, entre otros, mediante los cuales, disponga el enfoque regulatorio aplicable en cada caso particular, las condiciones técnicas esenciales para la prestación de los servicios regulados y la forma de cálculo tarifario.

Dicha potestad de disponer las condiciones de prestación de un servicio público (como por ejemplo del cálculo tarifario), se encuentra reconocida en la Ley N° 7593, al señalar:

“Artículo 25.- Reglamentación

La Autoridad Reguladora emitirá y publicará los reglamentos técnicos, que especifiquen las condiciones de calidad, cantidad, contabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, con que deberán suministrarse los servicios públicos, conforme a los estándares específicos existentes en el país o en el extranjero, para cada caso.”

“Artículo 29.- Trámites

La Autoridad Reguladora formulará y promulgará las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos.”

Tales numerales, disponen la potestad de que la Aresep, como parte de sus funciones regulatorias, desarrolle cuerpos normativos, mediante los cuales, disponga la forma en que se deben prestar los servicios públicos, lo cual, incluye el procedimiento para calcular las tarifas que se establece en una metodología tarifaria.

Las metodologías tarifarias, por su parte, se encuentran definidas por el Diccionario de Términos Regulatorios como “... una secuencia ordenada de los procedimientos que se utilizan para determinar las tarifas de los servicios públicos; comprende la definición del modelo tarifario, los plazos y valores de los estándares, parámetros e indicadores del servicio, procurando la simulación de una empresa modelo sostenible”, de esta forma, las metodologías tarifarias se entienden como un instrumento regulatorio de cálculo de las tarifas.

El artículo 31 de la Ley N° 7593, dispone diversos parámetros o criterios generales a cumplir por parte de la Aresep al determinar dichas metodologías tarifarias, de manera que, con ellas se busque la fijación de tarifas que permitan la prestación de los servicios públicos en condiciones de calidad cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, procurando el cumplimiento de principio de servicio al costo y el equilibrio financiero.

Dicho artículo 31 dispone:

“Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios

Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada

servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.

Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan nacional de desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público.

La Autoridad Reguladora deberá aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Autoridad Reguladora considere pertinente.

De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberán contemplar los siguientes aspectos y criterios, cuando resulten aplicables:

a) Garantizar el equilibrio financiero.

b) El reconocimiento de los esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de financiamiento de proyectos, sus formas especiales de pago y sus costos; efectivos; entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO), así como arrendamientos operativos y/o arrendamientos financieros y cualesquiera otros que sean reglamentados.

c) La protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.”

El anterior numeral, que se complementa con el artículo 15 del Reglamento a la Ley N° 7593, Decreto N° 29732-MP, orienta en buena medida el desarrollo de las metodologías tarifarias, las cuales, deben incluir aspectos claros e indispensables para que la forma de cálculo que se disponga procure obtener tarifas que fomenten la eficiencia y la calidad en la prestación, al mismo tiempo que el prestador recibe una retribución competitiva.

De igual forma, el artículo 36 de la Ley N° 7593, dispone el procedimiento a seguir para habilitar legalmente la aplicación de tales metodologías tarifarias o sus modificaciones, debiendo superar un periodo de participación ciudadana, a través

de su conocimiento en audiencia pública, de manera que todo interesado puede referirse a ellas, previo a su aprobación y aplicación.

“Artículo 36.- Asuntos que se someterán a audiencia pública

Para los asuntos indicados en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, los asuntos que se enumeran a continuación:

- a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.*
- b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley N.º 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N.º 7508, de 9 de mayo de 1995.*
- c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.*
- d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 de la presente Ley.*

Para estos casos, todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Aresep. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes. (...)”

De esta forma no solo las metodologías o sus modificaciones deben ser sometidas a la respectiva audiencia pública, sino también cualquier normativa que sea elaborada a la luz del artículo 25 anteriormente transcrito.

Dicha potestad normativa antes descrita, ha sido discutida y reconocida por la Procuraduría General de la República (PGR), que ha indicado:

“Conforme con la normativa transcrita la ARESEP está legitimada para emitir y publicar los reglamentos técnicos, que especifiquen las condiciones de calidad, cantidad, contabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, con que deberán suministrarse los servicios públicos (artículo 25). Además, para formular y promulgar las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos (artículo 29). Y dentro de estas definiciones, indudablemente, están los modelos de ajuste tarifario, que la ARESEP debe elaborar y aplicar en función de la modificación de variables

externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que considere pertinente (artículo 31, párrafo tercero)." El resaltado no es del original. Dictamen C-416-2014 del 24 de noviembre de 2014.

De esta manera, la existencia de dicha potestad normativa de la Aresep no debe ser cuestionada, en el tanto, de la Ley N° 7593, se desprende la necesidad de que el ente regulador desarrolle los cuerpos normativos, muchas veces técnicos, que orientan la prestación y regulación de los servicios públicos.

Ahora bien, al ejercer dicha potestad normativa la Aresep cuenta con algunos aspectos esenciales a considerar desde la perspectiva de la Ley N° 7593, de forma que, finalmente a través de la aplicación por ejemplo, de las metodologías tarifarias, se fijen tarifas en ciertas condiciones y que permitan determinada finalidad regulatoria.

Entre esas finalidades a las que se debería aspirar con las metodologías tarifarias, está el cumplimiento del principio de servicio al costo, el equilibrio financiero del prestador y la eficiencia económica en la prestación, todas esas finalidades vistas en armonía permiten que, tanto el prestador como el usuario se relacionen con un servicio público prestado en las condiciones que cada quien requiere.

De igual forma, la Política Regulatoria de la Aresep, aprobada mediante la resolución RE-0206-JD-2021 del 5 de octubre de 2021 y publicada en el Alcance N° 209 a La Gaceta N° 199 del 15 de octubre de 2021 y que se detallará en las siguientes secciones, hace énfasis en algunos aspectos trascendentales a considerar al momento de definir las metodologías como parte de las funciones de regulación de la Aresep, de forma que las metodologías tarifarias, entre otros cuerpos regulatorios, también deben estar en sintonía con los objetivos, general y específicos, dispuestos en dicha Política Regulatoria, debiendo buscar enfoques regulatorios que permitan la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, en consonancia con el equilibrio financiero del prestador. Así se ha establecido en la Política mencionada:

"Asimismo, procurando reforzar las actuaciones de la Aresep encaminadas a elaborar, revisar y mantener instrumentos regulatorios que asuman los retos tecnológicos de la realidad que se regula y que permitan una fijación de tarifas y precios basados en la aplicación del principio de servicio al costo, que permita tanto, un equilibrio financiero, como tarifas y precios asequibles. Se entenderá el concepto de equilibrio financiero mencionado en el artículo 31 de la Ley 7593, como aquel equilibrio financiero eficiente producto de la aplicación de modelos regulatorios que promueven la eficiencia de la industria y por ende del prestador, como los de estructura

productiva modelo, o mediante evaluación comparativa (benchmarking, yardstick) y precios topes (Price cap) entre otros.” Página 149.

De igual forma dicha Política Regulatoria, plantea un entendimiento más integral de lo que regulatoriamente debe significar el principio servicio al costo, incorporando un concepto consecuente con la Ley N° 7593. Así, indica que dicho principio refiere a las “Condiciones sobre la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para la prestación de servicios públicos de calidad de acuerdo con las normas técnicas y estándares establecidos, universales (inclusivos) y ambientalmente sostenibles, guardando relación directa con criterios de eficiencia en el marco de una industria y que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad.” Página 156.

Los anteriores son algunos de los aspectos que la Aresep, debe considerar al momento de elaborar las metodologías tarifarias, de forma que mediante las tarifas que fije, se busque tal equilibrio financiero eficiente que propicie además servicios públicos de calidad, entre otras condiciones necesarias.

Tal y como se ha señalado, tanto la Ley N° 7593, como su reglamento y la Política Regulatoria de la Aresep, arrojan aspectos regulatorios medulares que deben ser observados y cumplidos al desarrollarse instrumentos regulatorios, y sobre todo, metodologías tarifarias, no obstante, de igual forma, es posible identificar que, esos aspectos arrojan líneas generales que deben ser detalladas técnicamente y traducidas en la forma de cálculo que se defina.

Es decir, no existe mayor referencia legal o técnica en tales cuerpos normativos, sobre cómo debe la Aresep desarrollar las metodologías y modelos tarifarios, pues cada instrumento depende de cada caso particular, de las condiciones del mercado y del sector regulado, así como, del enfoque regulatorio que técnicamente se crea más conveniente para procurar cumplir con los fines y principios regulatorios que se buscan.

Dado lo anterior, es preciso que la Aresep acuda a la autonomía técnica, que le ha sido prevista desde el artículo 1 de la Ley N° 7593, según la cual, puede tomar decisiones con discrecionalidad (considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales y las políticas sectoriales vigentes) relacionadas con el ejercicio de sus competencias regulatorias, siempre y cuando se respete el principio del servicio al costo y busque un equilibrio financiero eficiente, e igualmente, se base en la ciencia y la técnica según los artículos 15, 16 y 160 de la LGAP.

Respecto a dicha autonomía técnica, la PGR ha señalado:

*“Como institución autónoma la ARESEP goza del régimen de autonomía previsto en el artículo 188 de la Constitución Política. Pero a diferencia de otras entidades autónomas, la ley se encarga de señalar que **la Autoridad tendrá una autonomía respecto del Poder Ejecutivo en lo que respecta al cumplimiento de sus atribuciones. Funciones que no son otras que la regulación de los servicios públicos enumerados en el artículo 5 de su Ley.** Lo que implica que el Poder Ejecutivo no podrá emitir directrices directamente relacionadas con las atribuciones de la ARESEP. La excepción está referida al ejercicio de la función de regulación.” El resaltado no es del original. Dictamen C-102-2006 del 7 de marzo de 2006.*

De esta manera, el cumplimiento de las funciones de regulación tal y como han sido establecidas por la Ley N° 7593, queda en el ámbito de la decisión discrecional de la Aresep, tomado en cuenta que, como estipula el artículo 15 de la LGAP, dicha discrecionalidad debe estar sometida a los límites que impone el ordenamiento jurídico expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

Asimismo, partiendo de dichos límites establecidos por el ordenamiento al ejercicio de esa discrecionalidad, es igualmente necesario considerar que el artículo 16 de la LGAP, establece la observancia de la ciencia o la técnica, o de principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

Es por lo anterior que, a falta de mayor disposición legal, la Aresep dentro de los límites de su discrecionalidad técnica, debe basarse en su experiencia técnica y conocimiento especializado para emitir actos que se encuentren sustentados en análisis técnico-regulatorios, suficientes para procurar el cumplimiento de las funciones establecidas.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha reconocido repetidamente, esa discrecionalidad técnica de la Aresep, haciendo alusión al desarrollo de metodologías tarifarias, al indicar en la sentencia N° 355-F-S1-2012 del 15 de marzo de 2012 lo siguiente: “Podría decirse entonces, si bien es cierto, esa autoridad cuenta con una potestad discrecional técnica para establecer los modelos de cálculo, conforme al trámite previsto por ley, no sucede lo mismo en la fijación de las tarifas.”

Con mayor detalle, ha dicho la misma Sala en la sentencia N° 001687-F-S1- 2012, el 13 de diciembre de 2012, lo siguiente:

“No existe duda de que la ARESEP puede determinar los modelos de evaluación de solicitudes tarifarias, con base en las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras (parámetros del principio del servicio

al costo). Para ello la Ley N° 7593 le otorga un marco de acción bastante amplio (cardinales 6 inciso d) y 29 al 37). No obstante, debe recordarse que **la discrecionalidad lo es para elegir en una primera etapa entre uno o varios métodos técnicos que serán los que se aplicarán en un segundo momento después de su formalización (en el procedimiento en sí).**" El resaltado no es del original.

Haciendo eco de la línea dispuesta por la Sala con respecto a la discrecionalidad técnica de la Aresep, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, igualmente ha dicho en la resolución N° 00273-2013 del 30 de octubre de 2013, lo siguiente:

“... así cabe reafirmar entonces, en el sentido de que la ley 7593 faculta o brinda un marco amplio de acción a la ARESEP para llevar a la realidad, las premisas de servicio al costo y determinación del precio justo, que a contrario con las fijaciones a solicitud de los concesionarios que buscan el equilibrio financiero del operador en donde la ARESEP solo contará con tanta discrecionalidad como se la haya auto / impuesto al momento de determinar la metodología de valoración a seguir, por ende, se dice y así se ha confirmado en el corredor jurisprudencial, en esta fase de ajustes solicitados por los concesionarios, **la discrecionalidad de la Autoridad Administrativa resolutora, permitiría elegir entre varios métodos de análisis**, pero a condición de que todos ellos hayan sido previstos de manera anticipada y normativamente por el trámite establecido y una vez definidos éstos y como resultado de los principios administrativos de legalidad y de autosujeción, dicha entidad quedaría constreñida a su propia conducta formalizada y a los resultados que arroje esa metodología. Ya esto ha sido revisado y confirmado reiteradamente en las sentencias de la Sala Primera, como se ha expuesto.” El resaltado no es del original.

Según lo establecido jurisprudencialmente, la discrecionalidad técnica de la cual goza la Aresep para diseñar las metodologías y modelos tarifarios, surge del amplio marco de acción que le otorga la Ley N° 7593, a partir del cual, se espera que proponga instrumentos que busquen cumplir con las premisas de servicio al costo y equilibrio financiero eficiente, pudiendo elegir entre varios métodos o enfoques regulatorios, y formas de cálculo disponibles, en cada caso particular y según sea técnica y regulatoriamente conveniente.

Ahora bien, según se ha visto, existen diversos enfoques regulatorios entre los cuales la Aresep, puede seleccionar el que resulte más adecuado para determinada metodología tarifaria, no obstante, el desarrollo doctrinal y práctico de dichos enfoques se encuentra en el ámbito meramente técnico y no en el jurídico, debiendo justificarse desde ésta perspectiva puntual, las razones por las cuales el enfoque elegido, se apegue a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a principios

elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16 LGAP), en el tanto, dicha selección es discrecional como se ha dicho.

El legislador dependiendo de su voluntad, podría dejar estipulado los posibles enfoques regulatorios entre los cuales el ente regulador puede disponer, dependiendo del servicio público al que refiera, no obstante, esto no siempre se establece, dejando a decisión técnica del regulador, el cual, aunque la ley no prevea los posibles enfoques, igualmente cuenta con la obligación de elegir uno y la y discrecionalidad para hacerlo.

Al respecto la PGR ha señalado:

“(...) En tanto el legislador no haya establecido una metodología determinada para fijar las tarifas y, por el contrario, haya facultado a la ARESEP para fijar los criterios correspondientes, la escogencia de la metodología no es, en estricto Derecho, un problema propio de la Ciencia Jurídica, sino de índole técnica. Importa, empero, que la metodología escogida permita la realización del principio que debe regir la fijación tarifaria. Desde ese punto de vista, considera la Procuraduría que en el tanto se determine técnicamente (aspecto que, como se comprende, no depende de criterios jurídicos) que la metodología del costo marginal no violenta los principios y criterios establecidos en la Ley N. 7593 para fijación de las tarifas, esa metodología puede seguir siendo utilizada por la Autoridad Reguladora para el ejercicio de su competencia. Es de recordar que en el dictamen N. 257-95, la Procuraduría ya había señalado que corresponde a la Administración, sea la ARESEP, "con estricto apego a los principios y reglas de la ciencia económica, seleccionar los elementos para determinar el "costo marginal de producción" de la energía eléctrica, que asegure la asignación óptima de recursos y, desde esa perspectiva, la satisfacción máxima del bienestar colectivo". Por lo que ya se había aclarado que estos elementos técnicos no son del resorte de este Órgano Consultivo. Cabría ampliar lo anterior para sostener que en la escogencia y aplicación de cualquier metodología, el Ente Regulador debe sujetarse a la ley y a los criterios técnicos, que en todo caso pueden ser un elemento para determinar la regularidad de su actuación, conforme se deriva del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. (...)". Dictamen C-348-2001, del 17 de diciembre de 2001.

De esta manera, queda estipulado con claridad que, es del ámbito técnico, del cual debería surgir en cada caso particular, la decisión de considerar una u otra modalidad tarifaria, no siendo impedimento para ello la existencia no de disposición legal expresa al respecto, ello siempre que se respeten los preceptos de la Ley N° 7593.

Por su parte, en el Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos, Decreto Ejecutivo N°29847-MP-MINAE-MEIC, en relación con el servicio de suministro de energía eléctrica -en cualquier de sus etapas-, dispone lo siguiente:

“Artículo 23. Aplicación. Las peticiones de fijación tarifarias deben ajustarse a la Ley N° 7593, a su Reglamento y a este reglamento.

Con base en los principios, objetivos y obligaciones establecidos en la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora aprobará y controlará el nivel óptimo de los ingresos, la estructura tarifaria y los precios y tarifas de los servicios, que permitan la operación óptima, la eficiencia económica, el suministro del servicio a niveles aceptables de calidad, la expansión y mejora del servicio; al menor costo y acorde con las necesidades del mercado de los servicios de la energía eléctrica; **pudiendo utilizarse metodologías de precios tope con o sin incentivo y penalizaciones, bandas de precios, comparación con parámetros eficientes o cualquier otra metodología que la Autoridad Reguladora considere conveniente para cumplir con sus funciones.** Las metodologías para la fijación de tarifas necesariamente deben contemplar límites máximos, establecidos de acuerdo con el comportamiento de las tarifas en un conjunto de países con los cuales Costa Rica compite en el comercio internacional y en la atracción de inversiones. Ese conjunto de países será definido por ARESEP, previa consulta con el Ministerio de Comercio Exterior.” El resaltado no es del original.

Nuevamente, sin perjuicio de las decisiones técnicas del ente regulador, la normativa prevé distintos enfoques a considerar para definir las metodologías tarifarias aplicables al servicio de suministro de energía eléctrica, en cualquiera de sus etapas, refiriéndose a precios tope, bandas de precios y comparación con parámetros eficientes, y dejando abierta la posibilidad de que la Aresep considere conveniente cualquier otra.

Los anteriores son dos ejemplos en los cuales se norman los posibles enfoques a emplear por parte de la Aresep al definir las metodologías tarifarias, no obstante, sin perjuicio de que exista disposición expresa o no, las competencias regulatorias de la Aresep a la luz de la Ley N° 7593, se mantienen, pudiendo definir técnicamente en cada caso particular el que considere más sustentado y conveniente.

4.4. Sobre las políticas públicas relacionadas

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026¹ establece como una de sus propuestas fundamentales en el sector energía y ambiente el de “Elevar la

¹ [PNDIP 2023-2026 Main.pdf - Google Drive](#)

eficiencia en el uso de todas las fuentes de energía”², incluyendo entre ellas a la electricidad. Con más detalle, dentro de los objetivos sectoriales de este sector se incluye:

*“Mejorar la intensidad energética del país y el uso de energías renovables mediante la eficiencia energética, la electrificación de la matriz eléctrica energética y la bioenergía, contribuyendo en la reducción de las emisiones.”*³

Por otra parte, el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050⁴, establece dentro de las metas y acciones de corto, mediano y largo plazo para la descarbonización de la economía costarricense, los siguientes Ejes estratégicos:

- *Eje 4 - Consolidación del sistema eléctrico nacional con capacidad, flexibilidad, inteligencia, y resiliencia necesaria para abastecer y gestionar energía renovable a costo competitivo.*
- *Eje 5 - Desarrollo de edificaciones de diversos usos (comercial, residencial, institucional) bajos estándares de alta eficiencia y procesos de bajas emisiones.*
- *Eje 6 - Modernización del sector industrial mediante la aplicación de procesos y tecnologías eléctricas, eficientes y sostenibles de baja y cero emisiones.*

Concretamente, en el Eje 4, este Plan establece dentro de las Acciones de cambio la Actividad 4.1.4 “Diseñar Plan de mejora del clima de inversión” que comprende la “(...) Revisión de los esquemas de estructuras tarifarias”. Además, plantea dentro de las Acciones relacionadas con “Promover la eficiencia energética”, actividades vinculadas con “Estimular la eficiencia energética en los macro-consumidores” y “Adecuar las tarifas para el fomento de la eficiencia energética”.

Por su parte, Decreto Ejecutivo N.º 43366-MINAE⁵, mediante el cual se oficializó la “Política para el aprovechamiento de los recursos excedentes en el Sistema Eléctrico Nacional para el desarrollo de una economía de hidrógeno verde”, establece que:

*“Artículo 1°. Se oficializa la **“Política para el aprovechamiento de los recursos excedentes en el Sistema Eléctrico Nacional para el desarrollo de una economía de hidrógeno verde”**, la cual tiene como objetivo promover e incentivar una economía de hidrógeno verde en Costa Rica mediante el establecimiento de orientaciones para el desarrollo de un marco regulatorio flexible por parte de la Autoridad Reguladora de Servicios*

² Ibidem, pág. 62.

³ Ibidem, pág. 63.

⁴ [PLAN-NACIONAL-DESCARBONIZACION.pdf \(cambioclimatico.go.cr\)](#)

⁵ La Gaceta N.º 2 del 6 de enero de 2022.

Públicos (ARESEP), que facilite a las empresas distribuidoras aprovechar los excedentes del SEN, mediante su gestión comercial”.

A su vez, esta Política plantea como lineamientos estratégicos:

- “Establecer instrumentos regulatorios flexibles y apropiados que busquen incentivar la demanda incremental en el aprovechamiento de los recursos existentes en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN).*
- Propiciar la absorción de los excedentes del SEN mediante la gestión operativa y comercial de los excedentes por parte de las empresas distribuidoras.*
- Desarrollar los instrumentos y vigilar el cumplimiento de la política.”*

Adicionalmente, esta Política establece como modelo de gestión que “La ARESEP proporcionará un marco regulatorio flexible y habilitante para aprovechamiento de los excedentes del SEN en el desarrollo de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica e implementación de Plan Nacional de Descarbonización”.

4.5. Sobre la política regulatoria de la ARESEP

El 5 de octubre de 2021, mediante la resolución RE-0206-JD-2021, la Junta Directiva de la Aresep aprobó la “Política Regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, cuyo objetivo fundamental es “contar con instrumentos que permitan al ente regulador la prestación óptima de los servicios públicos regulados, mediante normas técnicas, criterios de calidad, metodologías tarifarias, procesos de información y participación social que respondan a los cambios provocados por el contexto económico y social, el ambiente, las tecnologías o las decisiones de política pública que exigen al ente regulador, mejorar tanto sus procesos internos como la interacción con los diferentes elementos del entorno”.

Esta Política contiene principios relacionados con la calidad, el servicio al costo, la participación ciudadana, la equidad, la inclusividad, la sostenibilidad, la universalidad, la transparencia y la eficiencia. Tiene como enfoques la independencia, la objetividad, la mejora continua, el diálogo y participación, los derechos humanos, la igualdad de género y la territorialidad.

A su vez, la Política se sustenta en 6 pilares relacionados con:

- 1. Regulación con enfoque de derechos*
- 2. Regulación para la calidad de los servicios públicos*
- 3. Regulación que promueva la eficiencia⁶*

⁶ Ibidem, Cuadro 7, Pág. 31

4. *Regulación con propósito*
5. *Regulación comprometida con el desarrollo sostenible*
6. *Regulación independiente y coordinada con su entorno*

Estos pilares sustentan los objetivos generales y específicos y los ejes de intervención propios de esta Política. Específicamente se plantean un objetivo general y 6 objetivos específicos, según el siguiente detalle:

Objetivo general:

Orientar estratégicamente el accionar regulatorio hacia la consecución del valor público de la organización permitiendo así la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la prestación eficiente de los servicios públicos, incorporando los pilares de aplicación transversal y progresiva en todos los ámbitos de actuación institucional.

Objetivos específicos:

Objetivo 1. Fortalecer el enfoque de derechos en el accionar institucional de manera que permita a los diferentes tipos de usuarios ser parte de la acción regulatoria, mediante la generación de capacidades, provisión de información, mecanismos de participación para su efectiva incidencia, el acceso y el disfrute universal de los servicios públicos en todo el territorio nacional, para el alcance del valor público institucional.

Objetivo 2. Establecer los estándares de calidad en todos los servicios públicos regulados para fortalecer las acciones de fiscalización, coordinación y control para alcanzar la satisfacción de las necesidades de los diferentes tipos usuarios, vigilando por que se cumplan de manera eficiente y gradual las condiciones de cantidad, solidaridad, confiabilidad, continuidad, accesibilidad, oportunidad, buen trato y prestación óptima.

Objetivo 3. Desarrollar una regulación que provea las señales necesarias para llevar la prestación de los servicios públicos hacia la senda de la eficiencia, la eficacia, tanto de manera individual, por sector o industria, considerando el principio de servicio al costo eficiente, la aplicación de enfoques regulatorios comparados y ejercicio de un modelo regulatorio oportuno, apoyado en las mejores prácticas y en la articulación de los instrumentos de política.

Objetivo 4. Implementar un modelo regulatorio para la consecución del valor público, orientado a fines, que considera los riesgos y se base en la evidencia científica disponible, flexible, habilitante, prospectiva que logre anticipar el accionar institucional ante las dinámicas coyunturales del entorno, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo 5. Coadyuvar al desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible del país, mediante instrumentos regulatorios que respondan a sus necesidades socioeconómicas, que promuevan el resguardo de los recursos naturales y generen acciones contra el cambio climático en la prestación y uso de los servicios públicos, así como la promoción de la innovación en la regulación y la prestación de los servicios públicos que promueva la equidad contemplando las asimetrías territoriales.

Objetivo 6. Fortalecer la independencia, la autonomía y la vinculación con el entorno del ente regulador, de forma tal que la toma de decisiones se realice en apego a criterios técnicos, amparados en la normativa y en defensa de las competencias institucionales mediante roles, responsabilidades, propósitos y objetivos claros sobre las funciones regulatorias propiciando un relacionamiento con el entorno que mejore el impacto de la regulación en los objetivos de desarrollo del país.

Para efectos de la modificación de la metodología tarifaria que se tramitan, es importante rescatar lo indicado en las siguientes estrategias planteadas en esta Política:

Estrategia 3.1. Promover enfoques regulatorios que incentiven la eficiencia en los prestadores, propiciando tarifas competitivas y accesibles a los usuarios mediante instrumentos regulatorios sustentados técnica y fácticamente, sobre los cuales se pueda realizar la medición de su incidencia e impacto económico.

Estrategia 3.2. Desarrollar una regulación en el marco de un concepto de servicio al costo eficiente de industria.

Estrategia 3.4. Desarrollar una regulación flexible, que facilite la incorporación de las necesidades cambiantes de la sociedad y eventos de fuerza mayor.

Estrategia 4.3. Fortalecer y desarrollar los instrumentos regulatorios mediante una regulación con visión prospectiva que facilite la incorporación de innovaciones tecnológicas, instrumentos flexibles y habilitantes al cambio, considerando las necesidades de la sociedad y eventos de fuerza mayor bajo los principios de proporcionalidad, eficiencia, eficacia, participación, seguridad jurídica, coordinación y transparencia.

Estrategia 5.1. Incentivar mediante diferentes instrumentos regulatorios el uso racional de recursos renovables en la prestación de los servicios públicos, siendo que cuando esto no sea posible, se incentivará el uso eficiente de los recursos no renovables

Estrategia 5.2. Incorporar en los instrumentos regulatorios las condiciones para la sostenibilidad ambiental y necesidades de desarrollo socioeconómico de la población y los territorios en sus diferentes condiciones.

Estrategia 5.3. Incentivar, mediante instrumentos regulatorios la innovación y la adopción de tecnologías para alcanzar los objetivos globales de desarrollo sostenible y la generación de acciones contra el cambio climático, descarbonización y la transición energética.

Estrategia 6.1. Brindar seguridad jurídica a los diferentes tipos de usuarios verificando en cada instrumento regulatorio, el estricto apego al marco jurídico vigente.

(destacados no son del original)

*De acuerdo con estos objetivos y estrategias, los cambios propuestos en la metodología tarifaria buscan promover la competitividad, la eficiencia, la innovación y la flexibilidad, al permitir al ICE cobrar tarifas acordes con la realidad económica nacional e internacional, la evolución de la economía y el objetivo de atracción de inversiones a través de tarifas más competitivas.
(...)*

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

La modificación a la "Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural", introducida mediante la resolución RE-0012-JD-2024 del 19 de marzo de 2024, estableció tarifas máximas para los usuarios T-UD. Esto permitió que el prestador y los usuarios T-UD pudieran negociar tarifas por debajo del límite establecido en la fijación tarifaria, brindando flexibilidad tarifaria y habilitando la definición de acuerdos comerciales entre las partes.

Sin embargo, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) remitió el oficio 0510-1583-2024 del 13 de diciembre de 2024, que contiene "Propuestas de mejoras regulatorias en las tarifas T-UD y TMT-b para promover competitividad de las empresas en Costa Rica", donde solicitó valorar algunas modificaciones que propician la atracción de inversiones, retención de usuarios existentes y promueven el fortalecimiento de las estrategias comerciales del prestador.

Posterior a la valoración de las propuestas realizadas por el prestador (OF-0076-DGDR-2025), en lo que respecta a las tarifas aplicadas a la potencia, la precisión sobre el concepto de consumo incremental y la forma de reconocimiento de los usuarios nuevos en las liquidaciones, se aprobaron modificaciones fundamentadas en los siguientes aspectos: fortalecen la gestión comercial del prestador permitiendo hacer más efectivas las políticas de atracción y conservación de usuarios directos; mejoran el grado de competitividad nacional, debido a que los usuarios T-UD

pueden acceder a la energía y potencia eléctrica a un menor costo; permiten ofrecer tarifas más competitivas, beneficiando a los sectores productivos que requieren estabilidad y previsibilidad en sus costos energéticos; y simultáneamente, las empresas satisfacen las necesidades energéticas con electricidad de un país cuya matriz energética se basa en la generación eléctrica con fuentes renovables, lo cual hace que Costa Rica sea más atractiva para la recepción de inversiones.

Por su parte, en el oficio 1250-111-2025, el ICE justifica la solicitud de homologar los procesos de liquidación de energía y potencia al indicar: a) que dispone de la infraestructura tecnológica para medir con precisión el consumo incremental de energía y potencia, lo que viabiliza su liquidación de manera diferenciada; b) que el incremento en el consumo de energía sin generar una sobrecarga en la red, conlleva una mayor capacidad de suministro, lo cual trae correlacionado una subida de la potencia junto al aumento del consumo de energía, lo que justifica la homologación de los procesos dentro de la metodología, c) que los clientes T-UD tienen factores de carga considerablemente altos, por tanto, se limita el margen para incrementos adicionales en el consumo de energía sin provocar un aumento en la potencia, por lo que la metodología tarifaria debe adaptarse a esta realidad; d) en escenarios de crecimiento económico, surgen empresas a las que la política pública insta a electrificar sus procesos de consumo energético actuales, como los procesos térmicos, lo que implica un cambio tecnológico y, por ende, la instalación de una mayor capacidad de consumo de potencia.

Adicionalmente, las políticas públicas promueven la electrificación de procesos industriales para reducir la dependencia de fuentes fósiles, lo que genera una demanda creciente de potencia eléctrica. No obstante, la metodología tarifaria vigente no reconoce en la liquidación los precios pactados para el consumo incremental de potencia, lo que crea una contradicción entre el impulso a la mayor demanda y las restricciones en la oferta. Esta situación limita las inversiones necesarias para atender ese crecimiento, afectando la estabilidad del sistema eléctrico y la competitividad del sector.

En concordancia con lo anterior, se evalúa eliminar la restricción establecida respecto a que los consumos correspondientes a usuarios T-UD nuevos no pueden ser considerados como consumos incrementales, debido que limita las posibilidades del prestador para atraer nuevos usuarios T-UD al país y, por ende, puede afectar la generación de empleos, el desarrollo de encadenamientos productivos, el crecimiento económico y del producto interno bruto nacional (PIB), entre otros.

La aplicación del enfoque de tarifas máximas se mantendrá limitado a los usuarios directos debido a que la retención, expansión y atracción de este tipo de usuarios genera un importante impacto positivo sobre la economía nacional, y por tanto, en el desarrollo económico del país.

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo 05-32-2025, de la sesión ordinaria 32-2025, celebrada el 28 de abril de 2025, donde la Junta Directiva resolvió que la DGDR debía "...ampliar el informe IN-0014-DGDR-2025 del 31 de marzo de 2025, con las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en esta oportunidad", por esto, se introdujo la definición de consumos incrementales y las condiciones mínimas a considerar en los contratos o convenios acordados entre las partes.

(...)"

- XII.** Que la celebración de la audiencia pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7593 y el artículo 9 de la Constitución Política, es una forma de participación ciudadana en ejercicio de un derecho constitucionalmente establecido, cuya finalidad es que los administrados manifiesten sus posiciones sobre la propuesta cuando tengan interés directo en el asunto y puedan verse afectados; audiencia que ha señalado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que no puede observarse como una simple formalidad que finalmente no logre su cometido de proteger el derecho de defensa de los interesados, por lo cual Aresep debe garantizar el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la emisión y modificación de metodologías, reglamentos y normas técnicas.
- XIII.** Que con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es: **1.** Dictar la modificación parcial de la *"Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica Brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural resolución RJD-141-2015 y su reforma"*, **2.** Acoger el informe IN-0041-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025, que corresponde al informe técnico final post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la *"Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*, **3.** Dar por recibido el oficio OF-0293-DGDR-2025 y acoger el informe IN-0045-DGDR-2025 ambos del 01 de setiembre de 2025 de la Dirección General Desarrollo de la Regulación, correspondiente al *"Informe técnico de análisis y respuesta a las posiciones presentadas sobre la propuesta de modificación parcial de la "Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación"*, **4.** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, notificar a los opositores y coadyuvantes el informe técnico de respuesta a las posiciones (IN-0045-DGDR-2025) admitidas en la audiencia pública sobre la propuesta de modificación parcial de la *"Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su*

modificación” y la presente resolución en un solo acto, así como agradecer a los participantes de la audiencia pública por sus aportes, **5.** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), proceda a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta la resolución que ha de dictarse sobre la modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”*, **6.** Instruir a la Dirección General Desarrollo de la Regulación para que proceda con la consolidación de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”* y coordine con la Dirección de Relaciones Institucionales la divulgación respectiva en la página web institucional, **7.** Comunicar a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación, a la Dirección General de Atención al Usuario y a la Intendencia de Energía, la presente resolución para lo que corresponda.

- XIV.** Que en la sesión extraordinaria 70-2025, celebrada el 02 de setiembre de 2025, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con fundamento en el informe técnico final IN-0041-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025 remitido mediante el oficio OF-0284-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025, y el informe técnico de respuesta a las observaciones planteadas en la audiencia pública, IN-0045-DGDR-2025 del 1 de setiembre de 2025 remitido mediante el oficio OF-0293-DGDR-2025 del 1 de setiembre de 2025, acuerda con carácter de firme, dictar la presente resolución, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N°7593), en el Decreto Ejecutivo N°29732-MP *“Reglamento a la Ley N°7593”* y en el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado”* (RIOF),

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- I. Dictar la modificación parcial de la *“Metodología Tarifaria Ordinaria para el Servicio de Generación de Energía Eléctrica brindado por Operadores Públicos y Cooperativas de Electrificación Rural resolución RJD-141-2015 y su reforma”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

(...)

III. JUSTIFICACIÓN

(...)

5. *Establecer un mayor grado de flexibilidad en las tarifas al usuario final del sistema de generación, específicamente en las tarifas de usuarios directos, que promueva la eficiencia, la competitividad del sector y la conservación y atracción de inversiones.*

(...)

V. ALCANCES Y LIMITACIONES

(...)

La metodología define el ajuste porcentual requerido para compensar el cambio en los costos y en la demanda y, por tanto, en los costos totales e inversiones del servicio regulado para el período en que estará vigente la tarifa. En ese sentido, la metodología no contempla el establecimiento del procedimiento de la estructura tarifaria, la definición de la tarifa puntual a los operadores y la definición de la tarifa máxima a los usuarios directos del servicio. Se determina el ajuste porcentual requerido que deberá posteriormente distribuirse de conformidad con lo que técnicamente determine la IE entre las diferentes tarifas y bloques de acuerdo con la estructura tarifaria. Las tarifas máximas considerarán criterios para fomentar la eficiencia y la competitividad, así como la conservación y atracción de inversiones.

Una vez definidas las tarifas máximas para los usuarios directos del servicio, es potestad del prestador definir las reglas comerciales y técnicas con las que se establecerá el precio final, basado en elementos objetivos de la política pública, tales como las metas nacionales y sectoriales del “Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública” vigente, el “Plan Nacional de Descarbonización” y otras políticas públicas aplicables, así como la “Política Regulatoria” emitida por la Junta Directiva de

ARESEP; garantizando la no discriminación entre usuarios con las mismas condiciones, de conformidad con la Ley N°. 7593.

(...)

VI. OBJETIVOS DE LA METODOLOGÍA

(...)

5. *Establecer un mayor grado de flexibilidad en las tarifas a los usuarios finales del sistema de generación, específicamente en las tarifas de usuarios directos, que fomente la eficiencia y la competitividad del sector, así como la conservación y atracción de inversiones.*

VII. DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA

1. MODELO GENERAL

(...)

Liquidación del período anterior

Una vez aplicado por primera vez el modelo descrito en la presente metodología, en las sucesivas fijaciones ordinarias para el servicio de generación de energía eléctrica, deberán revisarse y actualizarse todas las estimaciones realizadas para el cálculo del ajuste tarifario vigente. De manera que se identifiquen y consideren las siguientes diferencias:

- a) **Para tarifas puntuales:** *diferencias entre los valores estimados para todas las variables que se consideran en el cálculo del ajuste tarifario con tarifas puntuales y los valores reales identificados para las tarifas puntuales durante el período en que el ajuste tarifario estuvo vigente;*
- b) **Para tarifas máximas:** *Para los consumos no incrementales (todo consumo de T-UD no reconocido como consumo incremental por medio de un contrato o convenio), solo se reconocerán diferencias entre los ingresos estimados en el cálculo del ajuste tarifario y los ingresos reales, cuando estas diferencias se originen en variaciones en las cantidades vendidas. No se reconocerán desviaciones sobre las estimaciones de tarifas máximas cuando las diferencias sean ocasionadas por los precios acordados en cada caso, en otras palabras, para efectos de liquidaciones, estas siempre serán reconocidas a su valor máximo.*

Para el caso de los consumos incrementales, debidamente respaldados por convenios o contratos entre el prestador y los usuarios de T-UD, serán reconocidos a la tarifa acordada. Se entenderá por consumos incrementales aquellos consumos adicionales de energía y/o potencia realizados por los

usuarios T-UD respecto a su consumo base, y que cuenten con sustento contractual. Para los usuarios T-UD nuevos, podrá considerarse como consumo incremental la totalidad o una parte del consumo registrado, siempre que así se establezca de forma expresa y técnicamente justificada en el contrato o convenio correspondiente.

En los convenios o contratos deberá establecerse, de forma técnicamente justificada, los parámetros, criterios y plazos para determinar los consumos incrementales y no incrementales. Además, deberán incluir como mínimo las siguientes condiciones: el compromiso de consumo de energía y potencia asumido por el abonado, la vigencia del acuerdo, las consecuencias en caso de incumplimiento de los compromisos de consumo, condiciones pactadas respecto a la tarifa, las cláusulas de revisión o terminación anticipada, entre otras disposiciones relevantes.

A los usuarios T-UD actuales y a los nuevos se les podrán reconocer consumos incrementales en energía y potencia, cuando se encuentren debidamente respaldados por convenios o contratos entre el prestador y el usuario de T-UD.

(...)

2. Cálculo de los ingresos totales.

(...)

2.1.1. Ingresos por ventas a otras empresas distribuidoras y por ventas al servicio de distribución propio

(...)

Ingresos por ventas de potencia. Los ingresos por ventas de potencia se obtienen de multiplicar la tarifa vigente puntual, máxima o acordada de generación correspondiente y la potencia estimada. Para efectos de la estimación de los ingresos por ventas de potencia, las tarifas máximas siempre serán reconocidas a su valor máximo, excepto por los consumos incrementales debidamente respaldados por convenios o contratos entre el prestador y el usuario de T-UD, que serán reconocidos a la tarifa acordada. Todo consumo que no sea respaldado por un convenio o contrato entre las partes será considerado como consumo no incremental y, por tanto, será reconocido al valor máximo de la tarifa máxima. Los ingresos por ventas de potencia se determinan de la siguiente manera:

$$IVP = \sum_{em,i,ph,tm=1}^{f,n,k} (KW_{em,i,ph,tm} * TG_{em,ph,tm}) + \sum_{em,i,ph=1}^{f,n,k} (KW_{$,em,i,t+1,ph} * TG_{$,em,ph} * Tcc) \text{ (Fórmula 13)}$$

Donde:

(...)

$TG_{em,ph,tm}$ = Tarifa de generación puntual vigente por kW para las tarifas T-CB (Ventas a ICE distribución y CNFL, S.A.), T-SG (Sistema de Generación) o en su defecto la tarifa de generación correspondiente, por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$, la tarifa de generación máxima vigente por kW para los consumos no incrementales de la tarifa T-UD (Usuarios directos del servicio de Generación del ICE) por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$ o la tarifa acordada por kW para los consumos incrementales de la tarifa T-UD (Usuarios directos del servicio de Generación del ICE) por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$. Para efectos de esta estimación se considera la tarifa máxima en el consumo no incremental de los usuarios de T-UD, la tarifa acordada para los consumos incrementales debidamente respaldados e identificados por medio de convenios o contratos entre el prestador y los usuarios de T-UD y tarifas puntuales en los demás tipos de tarifas.

$TG_{\$,em,ph}$ = Tarifa de generación puntual vigente, expresada en USD, para para las tarifas T-CB (Ventas a ICE distribución y CNFL, S.A.), T-SG (Sistema de Generación) o en su defecto la tarifa de generación correspondiente, por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$, la tarifa de generación máxima vigente por kW, expresada en USD, para los consumos no incrementales de la tarifa T-UD por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$ o la tarifa acordada por kW, expresada en USD, para los consumos incrementales de la tarifa T-UD por período horario y temporada, aplicable al mes i del período $t+1$. Para efectos de esta estimación se considera la tarifa máxima en el consumo no incremental de los usuarios de T-UD, la tarifa acordada para los consumos incrementales debidamente respaldados e identificados por medio de convenios entre el prestador y los usuarios de T-UD y tarifas puntuales en los demás tipos de tarifas.

(...)

- II. Acoger el informe IN-0041-DGDR-2025 del 21 de agosto de 2025, que corresponde al informe técnico final post audiencia pública de la propuesta de modificación parcial de la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”.

- III. Dar por recibido el oficio OF-0293-DGDR-2025 y acoger el informe IN-0045-DGDR-2025 ambos del 01 de setiembre de 2025 de la Dirección General Desarrollo de la Regulación, correspondiente al “Informe técnico de análisis y respuesta a las posiciones presentadas sobre la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”*”.
- IV. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, notificar a los opositores y coadyuvantes el informe técnico de respuesta a las posiciones (IN-0045-DGDR-2025) admitidas en la audiencia pública sobre la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”* y la presente resolución en un solo acto, así como agradecer a los participantes de la audiencia pública por sus aportes.
- V. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), proceda a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la presente resolución sobre la modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”*.
- VI. Instruir a la Dirección General Desarrollo de la Regulación para que proceda con la consolidación de la propuesta de modificación parcial de la *“Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, resolución RJD-141-2015 y su modificación”* y coordine con la Dirección de Relaciones Institucionales la divulgación respectiva en la página web institucional.
- VII. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo de la Regulación, a la Dirección General de Atención al Usuario y a la Intendencia de Energía, la presente resolución para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se informa que contra esta resolución puede interponerse el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión ante la Junta Directiva.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, el recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este acto y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de esa misma ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Álvaro Barrantes Chaves
Presidente ad hoc de la Junta Directiva

Marcela Vega Miranda
Secretaria a.i. de la Junta Directiva

RE-0051-IT-2025

San José, a las 09:40 horas del 5 de setiembre de 2025

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í. LA APLICACIÓN ORDINARIA ANUAL DE OFICIO DE LA “METODOLOGÍA QUE DETERMINE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES”.

EXPEDIENTE ET-039-2025

RESULTANDOS:

- I. El 2 de julio de 2021 se publicó en el Alcance N°131 a La Gaceta N°127, la resolución RE-0180-JD-2021 del 14 de junio de 2021 denominada: *“Metodología que determine los precios máximos de referencia para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública de los servicios de transporte de estudiantes”*.
- II. El 5 de octubre de 2021, por medio de la resolución RE-0206-JD-2021 publicada en el Alcance N°209 a La Gaceta N°199 del 15 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emitió la *“Política regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*.
- III. El 8 de noviembre de 2021, por medio de la resolución RE-0211-JD-2021 publicada en el Alcance N°238 a La Gaceta N°225 del 22 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emitió la *“Política regulatoria de los servicios de movilidad de personas, infraestructura y otros servicios de transporte”*.
- IV. El 19 de marzo de 2024, por medio de la resolución RE-0022-IT-2024 publicada en La Gaceta N°58 del 3 de abril de 2024, se actualizaron los coeficientes de la rentabilidad y depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones para determinar los precios máximos de referencia del transporte de estudiantes contratado por el MEP (folios 126 al 130, OT-045-2024).
- V. El 22 de agosto de 2024, por medio de la resolución RE-0048-IT-2024 publicada en el Alcance N°151 a La Gaceta N°162 del 3 de setiembre de 2024, se resolvió la aplicación ordinaria anual de la metodología RE-0180-JD-2021 correspondiente al año 2024 (folios 350 al 473, ET-033-2024).
- VI. El 28 de febrero de 2025, por medio de la resolución RE-0013-IT-2025

publicada en el Alcance N°31 a La Gaceta N°44 del 6 de marzo de 2025, se resolvió la fijación extraordinaria de tarifas del servicio de autobús en ruta regular correspondiente al primer semestre de 2025 (folios 549 al 660, ET-012-2025).

- VII.** El 9 de abril de 2025, mediante el oficio OF-0432-IT-2025, la Intendencia de Transporte solicitó al MEP la información requerida para la fijación tarifaria ordinaria de los precios máximos de referencia.
- VIII.** El 25 de junio de 2025, mediante el oficio OF-0778-IT-2025, esta Intendencia solicitó al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente para tramitar la aplicación ordinaria de la metodología tarifaria antes citada, correspondiente al año 2025 (folio 1).
- IX.** Al 2 de julio de 2025, no constaba en el presente expediente que el MEP hubiera remitido respuesta al oficio OF-0432-IT-2025.
- X.** El 2 de julio de 2025 se emitió el informe preliminar IN-0160-IT-2025 con la propuesta de fijación ordinaria de los precios máximos de referencia, considerando la información que había sido remitida por el MEP el año anterior como parte del expediente ET-033-2024 (folios 350 al 473).
- XI.** Por medio del memorando ME-0392-IT-2025 del 2 de julio de 2025, el Intendente de Transporte a.í. acogió el informe preliminar IN-0160-IT-2025 (folio 126).
- XII.** El 2 de julio de 2025, mediante el memorando ME-0393-IT-2025, la Intendencia de Transporte solicitó a la DGAU proceder con el señalamiento a la audiencia pública para conocer la propuesta contenida en el informe IN-0160-IT-2025 (folio 127 al 128).
- XIII.** La convocatoria a audiencia pública se publicó el 10 de julio de 2025 en La Gaceta N°127 y el 14 de julio de 2025 en los diarios: La Teja y La Extra (folio 136).
- XIV.** La audiencia pública virtual se realizó el 7 de agosto de 2025, bajo la modalidad virtual a través de la plataforma Cisco Webex en el siguiente enlace y hora:

Hora: 17:15 horas (5:15 p.m.).
Enlace: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/ET-039-2025>
- XV.** Conforme al informe de oposiciones y coadyuvancias IN-0292-DGAU-2025 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección General de Atención al Usuario (folio 148) y según el acta de la audiencia pública virtual AC-0135-DGAU-2025 (folio 143 al 147) del 13 de agosto de 2025, se indica que no se

presentaron posiciones en el proceso de audiencia pública.

- XVI.** La solicitud de revisión tarifaria fue analizada por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe IN-0220-IT-2025 del 5 de setiembre de 2025, que corre agregado al expediente.
- XVII.** Cumpliendo con los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta, en formato digital y documental, la información que sustenta esta resolución.
- XVIII.** De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0220-IT-2025 del 5 de setiembre de 2025, que sirve de base para el presente acto administrativo.
- XIX.** En los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

CONSIDERANDOS

- I.** Analizado el informe técnico IN-0220-IT-2025 del 5 de setiembre de 2025, el mismo es acogido en todos sus extremos y como tal servirá de base para el dictado de la presente resolución, y por ende conviene extraer del mismo lo siguiente:

“(..)

B. MARCO REFERENCIAL:

Mediante la resolución RE-0180-JD-2021 del 14 de junio de 2021, publicada en el Alcance N°131 a La Gaceta N°127 del 2 de julio de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprobó la metodología denominada: “Metodología que determine los precios máximos de referencia para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública de los servicios de transporte de estudiantes”, que tiene por objeto establecer un procedimiento claro y transparente para la fijación de los precios máximos de referencia para los servicios de transporte de estudiantes que contrata el Ministerio de Educación Pública (MEP), utilizando autobuses como unidad de transporte.

Conforme con lo dispuesto en la resolución RE-0180-JD-2021, se efectúa el presente informe, que considera el establecer los precios máximos de referencia para que el MEP pueda utilizarlos en el proceso de contratación de los servicios de transporte de estudiantes que se ejecutarían a partir del

2025. Para el cálculo de dichos precios se considera el viaje hacia y desde el centro educativo (viaje completo), utilizando solo vehículos tipo autobús para una distancia determinada (en un sentido considerando el viaje hacia y desde el centro educativo de igual distancia), una cantidad de beneficiarios de un centro educativo y una edad determinada de la(s) unidad (es) (dentro de las edades posibles que pueden presentar las unidades que brindan el servicio), durante todos los días del ciclo lectivo, generándose así, diferentes matrices tarifarias, que son el resultado de las distintas combinaciones de las variables anteriores.

Es importante indicar que esta fijación tarifaria no considera las características particulares de los operadores (en términos de forma de organización, cantidad de vehículos, tipo de vehículos, edad de los vehículos, cantidad de servicios, etc.), ya que no es factible conocerlas de previo debido a que el MEP realice las contrataciones correspondientes. También se excluyen los precios de los servicios de transporte de estudiantes del Programa de Transporte de Estudiantes del MEP, donde el servicio no utiliza unidades de transporte masivo de personas, y para el cual el MEP emplea otros medios o tipos de transporte (de uno a ocho estudiantes).

C. ANÁLISIS TARIFARIO

C.1 Información general

Conforme con lo establecido en la resolución RE-0180-JD-2021 en la sección 6.11.1, la Intendencia de Transporte para la aplicación de la presente metodología deberá solicitar al MEP la siguiente información:

- 1. Los rangos de distancia del recorrido (en un sentido de viaje) de los servicios de transporte de estudiantes para los cuales se requiere la fijación del precio máximo de referencia.*
- 2. Los rangos de cantidad de estudiantes beneficiarios de los servicios de transporte de estudiantes para los cuales se requiere la fijación del precio máximo de referencia.*
- 3. La cantidad de días al año de utilización de las unidades en el servicio de transporte de estudiantes. Es equivalente al número de días establecidos por el MEP en que se requiere que las unidades realicen el servicio de transporte de estudiantes en función de los días establecidos en el ciclo lectivo.*
- 4. La cantidad de días al año de no utilización de las unidades en el servicio de transporte de estudiantes. Esta cantidad toma en cuenta los días en los que no se brinda el servicio, pero son necesarios para garantizar la*

continuidad del servicio de forma normal durante el ciclo lectivo y corresponden a los días no hábiles dentro del ciclo lectivo, considerando los días feriados y los fines de semana (sábado y domingos).

- 5. La jornada estudiantil de los centros educativos según la categoría de oferta académica donde se brindan los servicios de transporte de estudiantes. Corresponde al tiempo en horas y minutos, del horario lectivo de los centros educativos según la categoría de oferta académica donde asisten estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte de Estudiantes (PTE).*
- 6. El factor de disponibilidad de la unidad en los servicios de transporte de estudiantes del PTE. Es un factor que determina el nivel de disponibilidad de la unidad en los servicios de transporte de estudiantes del PTE durante la jornada estudiantil del centro educativo según la categoría de oferta académica. El valor debe estar entre cero y uno $-[0,1]-$. Si el valor es uno, indica que se reconoce una disponibilidad de la unidad del 100% durante la jornada estudiantil y, si el valor es cero, indica que no se reconoce disponibilidad de la unidad durante la jornada estudiantil en la prestación del servicio.*

La descripción y formulación general de la metodología para determinar el precio máximo de referencia de un viaje completo, de conformidad con el apartado 6.3 de la resolución RE-0180-JD-2021, puede expresarse con la siguiente fórmula:

$$PMRV_s = \frac{PMR_s}{DU_s}$$

Donde:

PMVRs: Precio máximo de referencia de un viaje del servicio de transporte de estudiantes “s” para el viaje hacia y desde el centro educativo “s” en el ciclo lectivo, en colones. Corresponde al valor máximo de referencia para un viaje completo en un día del ciclo lectivo.

PMRs: Precio total máximo de referencia del servicio de transporte de estudiantes “s” para el viaje hacia y desde el centro educativo “s” en el ciclo lectivo, en colones.

DUs: Total de días al año de utilización de las unidades en el servicio de transporte de estudiantes “s”. Es equivalente al número de días establecidos por el MEP en que se requiere que las unidades realicen el servicio de transporte de estudiantes en función de los días del ciclo lectivo.

s: Servicio de transporte de estudiantes “s”.

C.2 Variables utilizadas:

Como se indicó en la sección A del presente informe, mediante el oficio OF-0432-IT-2025 del 9 de abril de 2025 (folio 2), se le solicitó a dicho Ministerio la información señalada en la metodología tarifaria vigente en la sección 6.11.1, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su respuesta. Vencido el plazo y al momento de la elaboración del presente informe, no consta en el expediente administrativo que el MEP haya remitido la información requerida, por lo cual se procede como indica la metodología tarifaria vigente en la sección 6.11.1:

“(…)

En caso de que el MEP no suministre la información requerida se empleará la información más reciente y disponible en la Aresep.

(…)”

Por lo tanto, para la presente propuesta se considera la información más reciente disponible, la cual fue solicitada el 9 de abril de 2025, mediante oficio OF-0432-IT-2025, siendo esta la utilizada en la fijación tarifaria ordinaria de oficio del año 2024 (folios 2 al 3), la cual se resolvió el 22 de agosto de 2024, por medio de la resolución RE-0048-IT-2024 publicada en el Alcance N°151 a La Gaceta N°162 del 3 de setiembre de 2024 (folios 350 al 473, ET-033-2024).

A partir de lo anterior, las variables consideradas en esta propuesta son las siguientes:

Variable	Aresep
B_s : Rango total de estudiantes beneficiarios (beneficiarios)	10 a 510
D_s : Rango total de distancia de viaje (km)	1 a 80
DU_s : Días al año de utilización (días)	200
DNU_s : Días al año de no utilización (días)	165
fd_s : Rango de factor de disponibilidad (%)	25 / 50
JE_s : Rango de jornada estudiantil (horas)	3,25 a 15,00
b : Rango de edad de la flota (años)	0 a 20
VTU_b : Rango de valor tarifario del autobús (colones)	50 558 368 a 107 417 647
PC : Precio de combustible diésel (colones)	560,64
tr : Tasa de rentabilidad (%)	10,59
Tipo de cambio (colones)	507,94
$VCAR$: Canon anual de Aresep (colones) ^{1/}	234.261,05
$VCTP$: Canon anual CTP (colones) ^{2/}	233.479,00

1/ Monto de canon aprobado mediante resolución RE-0649-RG-2024 del 27 de noviembre de 2024, publicada en el Alcance N°195 a La Gaceta N°227 del 3 de diciembre de 2024, dividido entre las unidades contempladas en la resolución RE-0621-RG-2022 del 9 de diciembre de 2022, visible a folios 522 al 534 del OT-039-2022 (siendo esta la última y más reciente cantidad de unidades disponible).

2/ Monto de canon aprobado mediante resolución RE-0532-RG-2024 del 30 de agosto de 2024.

C.2.1. Rango de estudiantes beneficiarios

Es la cantidad de estudiantes beneficiarios del Programa de transporte estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del MEP para trasladarse hacia y desde el centro educativo, con el fin de garantizar el derecho a educarse, utilizando un servicio de transporte en un horario o jornada estudiantil y recorrido determinados. Es decir, si un centro educativo tiene diferentes horarios o jornadas estudiantiles y diferentes recorridos, la cantidad de beneficiarios se contabilizan en forma separada por jornada estudiantil y por recorrido, y no de forma agregada.

Para los efectos del presente cálculo, se utiliza la siguiente cantidad de beneficiarios (igual o mayor a diez estudiantes) indicada por el MEP según la base de datos de Excel adjunta al oficio DM-0639-2024 (folio 3), en los siguientes rangos:

Rango	Cantidad de beneficiarios ^{1/}
1	10 a 57
2	58 a 98
3	99 a 139
4	140 a 180
5	181 a 221
6	222 a 262
7	263 a 303
8	304 a 344
9	345 a 385
10	386 a 426
11	427 a 467
12	468 a 510

1/ El MEP consideró cantidad de beneficiarios a partir de 10

Dado que la metodología es para determinar los precios máximos de referencia, para efectos tarifarios se utilizará el límite superior de cada rango de beneficiarios.

C.2.2. Rango de distancia de viaje

Comprende el número de kilómetros de recorrido entre el centro educativo y el lugar en el que se recoge al estudiante trasladado cuya residencia se encuentra a la distancia mayor con respecto al centro educativo. Esta cantidad corresponde al traslado en un sentido, y se considera que, en general, tiene la misma longitud en el otro sentido.

Conforme a lo indicado por el MEP según la base de datos de Excel adjunta

al oficio DM-0639-2024 (folio 3), para cada rango de viaje la diferencia entre la distancia mínima y la máxima no podrá ser inferior a 5 kilómetros ni superior a 25 kilómetros, de modo que se tienen los siguientes rangos:

Rango	Distancia de viaje en un sentido (km)
1	1 a 10
2	10,1 a 20
3	20,1 a 30
4	30,1 a 40
5	40,1 a 50
6	50,1 a 60
7	60,1 a 70
8	70,1 a 80

Dado que la metodología es para determinar los precios máximos de referencia, para efectos tarifarios se utilizará el límite superior de cada rango de distancia de viaje.

C.2.3. Días de utilización

Corresponde al total de días al año de utilización de las unidades en el servicio de transporte de estudiantes, equivalente al número de días establecidos por el MEP en que se requiere que las unidades realicen el servicio de transporte de estudiantes en función de los días del ciclo lectivo.

Para el presente cálculo tarifario, según lo indicado por el MEP en el oficio DM-0639-2024 (folio 3), se tienen un total de 200 días de utilización, que corresponden al total de días lectivos.

C.2.4. Días de no utilización

Corresponde al total de días al año de no utilización de las unidades en el servicio de transporte de estudiantes. Esta cantidad toma en cuenta los días en los que no se brinda el servicio, pero son necesarios para garantizar la continuidad del servicio de forma normal durante el ciclo lectivo y corresponden a los días no hábiles dentro del período lectivo, considerando los días feriados y los fines de semana (sábado y domingos).

Para el presente cálculo tarifario, según lo indicado por el MEP en el oficio DM-0639-2024 (folio 3), se tienen un total de 165 días de no utilización, mismos que abarcan feriados de ley, periodos de vacaciones y fines de semana según el inicio y cierre del curso lectivo.

C.2.5. Factor de disponibilidad

Es el factor que determina el nivel de disponibilidad de la unidad en los

servicios de transporte de estudiantes del Programa de Transporte de Estudiantes durante la jornada estudiantil del centro educativo según la categoría de oferta académica. El valor debe estar entre cero y uno. Si el valor es uno, indica que se reconoce una disponibilidad de la unidad del 100% durante la jornada estudiantil y, si el valor es cero, indica que no se reconoce disponibilidad de la unidad durante la jornada estudiantil en la prestación del servicio.

A continuación, se presentan los factores de disponibilidad indicados por el MEP según la base de datos de Excel adjunta al oficio DM-0639-2024 (folio 3), para el presente cálculo tarifario:

Categoría	Factor de disponibilidad (%)	Oferta educativa
1	25%	Colegio Nocturno
		Educación Abierta
		Escuela Horario Ampliado
		Escuela Regular
		Escuela Unidocente
		Instituciones de Educación General Básica
		Liceo Rural
		Preescolar
2	50%	Cindea
		Colegio Académico con Orientación Ambientalista
		Colegio Académico con Orientación Tecnológica
		Colegio Artístico
		Colegio Deportivo
		Colegio Humanístico
		Escuela Atención Prioritaria
		Escuela Indígenas
		III Ciclo Educación Diversificada Colegio Modelo
		III Ciclo Modelo y Educación Diversificada Académica
		III Ciclo y Diversificada Técnica
		III Ciclo y Educación Diversificada Académica
		III Ciclo y Educación Diversificada Académica con Valor Agregado
		Instituciones de Educación General Básica
		IPEC
		Liceo Indígena
		Telesecundaria
		Unidades Pedagógicas

C.2.6. Jornada estudiantil

Corresponde al tiempo en horas, del horario lectivo promedio del centro educativo donde asisten estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte de Estudiantes según la categoría de oferta académica.

Para el presente cálculo, las siguientes son las jornadas estudiantiles indicadas por el MEP en el oficio DM-0639-2024 (folio 3) según la oferta

educativa:

Categoría	Jornada estudiantil (horario)	Jornada estudiantil (horas)	Oferta educativa
1	6:00 p.m. - 9:15 p.m.	3,25	Educación Abierta
2	6:00 p.m. - 10:00 p.m.	4,00	Colegio Nocturno
3	7:00 a.m. - 11:10 a.m.	4,17	Preescolar
4	7:00 a.m. - 1:40 p.m.	6,67	Instituciones de Educación General Básica Liceo Rural
5	7:00 a.m. - 2:20 p.m.	7,33	Escuela Horario Ampliado Escuela Regular Instituciones de Educación General Básica
6	7:00 a.m. - 2:40 p.m.	7,67	Escuela Unidocente
7	7:00 a.m. - 3:00 p.m.	8,00	III Ciclo y Educación Diversificada Académica Instituciones de Educación General Básica Liceo Indígena
8	7:00 a.m. - 3:30 p.m.	8,50	Escuela Indígenas III Ciclo y Educación Diversificada Académica Instituciones de Educación General Básica
9	7:00 a.m. - 3:40 p.m.	8,67	Liceo Indígena
10	7:00 a.m. - 4:00 p.m.	9,00	III Ciclo y Educación Diversificada Académica
11	7:00 a.m. - 4:10 p.m.	9,17	III Ciclo y Educación Diversificada Académica Liceo Indígena
12	7:00 a.m. - 4:15 p.m.	9,25	Telesecundaria
13	7:00 a.m. - 4:20 p.m.	9,33	III Ciclo y Educación Diversificada Académica Instituciones de Educación General Básica Liceo Indígena
14	7:00 a.m. - 4:30 p.m.	9,50	III Ciclo y diversificada Técnica III Ciclo y Educación Diversificada Académica Instituciones de Educación General Básica
15	7:00 a.m. - 4:40 p.m.	9,67	Colegio Académico con Orientación Tecnológica Escuela Atención Prioritaria
16	7:30 a.m. - 5:00 p.m.	10,00	Colegio Humanístico
17	7:00 a.m. - 5:15 p.m.	10,25	Colegio Artístico Colegio Deportivo
18	7:00 a.m. - 5:40 p.m.	10,67	Escuela Atención Prioritaria
19	7:00 a.m. - 6:05 p.m.	11,08	Colegio Académico con Orientación Ambientalista III Ciclo Educación Diversificada Colegio Modelo III Ciclo Modelo y Educación Diversificada Académica III Ciclo y Educación Diversificada Académica con Valor Agregado Unidades Pedagógicas

Categoría	Jornada estudiantil (horario)	Jornada estudiantil (horas)	Oferta educativa
20	7:00 a.m. - 10:00 p.m.	15,00	Cindea
			III Ciclo y diversificada Técnica
			IPEC

C.2.7. Edad de la flota

Corresponde a la diferencia entre el año de aplicación de la presente metodología y el año de fabricación de la unidad. Dado que esta es una variable que no se conoce previo a la aplicación de la presente metodología tarifaria, se requiere hacer el cálculo de los precios máximos de referencia para todos los posibles valores que pueda tomar la edad máxima permitida de la unidad de transporte, esto es del año 0 hasta el año 20, ya que, la vida útil máxima autorizada para los vehículos automotores dedicados a servicios especiales es de 20 años, según el artículo 3 del Decreto N°29743-MOPT “Reglamento de vida máxima autorizada para las unidades de transporte colectivo remunerado de personas y servicios especiales”. Para aquellos servicios donde se requiere más de una unidad, se asumirá que todas las unidades tienen esta misma edad.

C.2.8. Valor tarifario del autobús

La metodología tarifaria vigente, en la sección 6.10 Procedimiento para obtener valor tarifario de la unidad de transporte, indica:

“(…)

Los valores tarifarios de las unidades de transporte utilizadas en el servicio de transporte de estudiantes se determinan según lo establecido en la metodología autobuses ruta regular en la sección a sección 4.9 y su valor, según la edad “b”, dependerá del año de fabricación, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.10.1 Valor tarifario unidad de transporte año igual o inferior al año 2015

El valor tarifario de las unidades corresponderá al valor mínimo en dólares, establecido para los tipos: Autobús Urbano, Autobús Interurbano Corto y Autobús Interurbano Medio (para los tres tipos se considera el valor que incluye la rampa), establecidos en la resolución 008-RIT-2014 de 05 de febrero de 2014, de acuerdo con el procedimiento contenido en la metodología autobuses ruta regular en la sección 4.9.1. Para obtener el monto en colones, se multiplicará el valor en dólares por el

promedio simple semestral del tipo de cambio de referencia diario de venta, publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), utilizando la serie de datos de los últimos seis meses naturales anteriores a la fecha de la audiencia pública de cada aplicación de la presente metodología (el mes natural es el tiempo que va desde el primer día natural de un mes hasta el último día natural, incluidos ambos). De esta multiplicación se obtiene el valor en colones (VTUb). El valor tarifario de todas las unidades con año de fabricación igual o inferior al año 2015 es el mismo, independientemente de su año de fabricación que determina su edad “b”.

6.10.2 Valor tarifario unidad de transporte año igual o superior al año 2016

El valor tarifario de las unidades corresponderá al valor mínimo en colones establecido para los tipos: TU (Urbano), TA (Urbano), TIP (Interurbano no plano Corto/Medio), TI (Interurbano Corto/Medio) según la clasificación de tipología de autobuses utilizada por el CTP. Se podrán adicionar diferentes tipologías de autobús según la clasificación que utilice el CTP, siempre y cuando correspondan a recorridos hasta 50.0 kilómetros en un sentido y se utilizara valor mínimo en colones de dichas tipologías. Los valores en colones para cada tipo unidad serán los que de acuerdo con el procedimiento contenido en la metodología autobuses ruta regular en la sección 4.9.2, la Aresep determina para cada año de fabricación a partir del año 2016 y publica en el diario oficial La Gaceta como fecha máxima el último día hábil de marzo de cada año. A partir del año de fabricación 2016, el valor tarifario de la unidad (VUTb) será diferente y mantendrá su valor durante toda su vida útil.

(...)”

Con base en lo anterior, los valores tarifarios de las unidades utilizadas en el presente cálculo tarifario son las siguientes:

Año modelo	Edad (años)	Valor tarifario (dólares)	Valor tarifario (colones)
2005	20	103 000	52 318 065
2006	19	103 000	52 318 065
2007	18	103 000	52 318 065
2008	17	103 000	52 318 065
2009	16	103 000	52 318 065
2010	15	103 000	52 318 065
2011	14	103 000	52 318 065
2012	13	103 000	52 318 065
2013	12	103 000	52 318 065
2014	11	103 000	52 318 065
2015	10	103 000	52 318 065
2016	9	-	51 520 000
2017	8	-	50 558 368
2018	7	-	70 200 256
2019	6	-	72 104 167
2020	5	-	76 041 250
2021	4	-	71 070 000
2022	3	-	71 070 000
2023	2	-	107 417 647
2024	1	-	77 020 488
2025	0	-	77 020 488

C.2.9. Precio de combustible

Respecto al costo por consumo de combustible, según se indica en el punto 6.8.1, el precio de combustible se calcula de la siguiente forma:

“Precio promedio del combustible en colones por litro. El precio promedio del combustible en colones por litro, corresponderá a la media aritmética simple del valor diario del precio del litro de combustible diésel establecido para el consumidor final, vigente durante el semestre calendario natural (i.e. enero a junio y julio a diciembre) anterior al que se realice la audiencia pública de la aplicación de la presente metodología (el semestre calendario natural es el tiempo que va desde el primer día natural del primer mes del semestre hasta el último día natural del último mes del semestre, incluidos ambos). Para efectos de determinar el precio promedio del combustible diésel en colones por litro, se utilizarán los valores fijados por Aresep.”

El precio del combustible diésel que se utilizó para el presente cálculo es de ¢560,64 por litro, correspondiente al promedio del semestre desde el 1° de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, ya que la audiencia pública se realizó el 7 de agosto de 2025.

C.2.10. Tasa de rentabilidad

El procedimiento para la determinación de la tasa de rentabilidad según se indica en el punto 6.9.1, se establece la siguiente tasa de rentabilidad:

“(…)

Tasa de rentabilidad del capital invertido en las unidades utilizadas en el servicio de transporte de estudiante. El valor de la tasa de rentabilidad anual se tomará de la metodología autobuses ruta regular, definida en la en la sección 4.6.1.b., cuyo valor que es actualizado una vez al año y se utilizará el vigente al día de la audiencia pública de cada la aplicación de la presente metodología.

(…)”

Se considera para el presente estudio tarifario una tasa de rentabilidad de 10,59%, siendo esta la que se encontraba vigente al día de la audiencia pública, según lo determinado mediante resolución RE-0043-IT-2025 del 21 de julio de 2025, publicada en el Alcance N°95 a La Gaceta N°140 del 30 de julio de 2025.

C.2.11. Tipo de cambio

El tipo de cambio es una variable que, metodológicamente, sólo afecta el cálculo del valor tarifario de las unidades con año modelo iguales o inferiores al 2015.

Para este estudio tarifario, el tipo de cambio utilizado según la metodología vigente es de ₡507,94 por dólar, correspondiente al promedio simple de los 6 meses anteriores a la audiencia pública (febrero 2025 a julio 2025).

C.3. Resultados del análisis tarifario

Dado que, al momento de la aplicación de la metodología denominada: “Metodología que determine los precios máximos de referencia para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública de los servicios de transporte de estudiantes”, para un viaje completo de un servicio de transporte de estudiantes solo se conoce la distancia o rangos de distancia, los beneficiarios o rangos de beneficiarios y no se conoce la edad de los vehículos a utilizar, se requiere hacer el cálculo de los precios máximos de referencia para todos los posibles valores que pueda tomar la edad máxima permitida de la unidad de transporte (esto es año 0 hasta año 20), para cada combinación de rango de distancia y rango de beneficiarios, así como para cada combinación de jornada estudiantil y factor de disponibilidad.

Combinando las variables suministradas por el MEP acerca de la jornada estudiantil y factor de disponibilidad, se tendrían 20 grupos de matrices de precios máximos de referencia por viaje completo, de manera que cada grupo de matrices estará conformado por 20 matrices según cada edad de la flota. De igual manera los rangos de beneficiarios y de distancias se mantienen igual para cada grupo de matrices según el siguiente detalle:

Grupo de matrices	ID de matrices	Jornada estudiantil	Factor disponibilidad (%)	Rango de edades (años)	Rango de beneficiarios (estudiantes)	Rango de distancias (km)
1	1-21	6:00 pm a 9:15 pm (3 horas, 15 minutos)	25	0 a 20	10 a 57	0 a 10 10,1 a 20 20,1 a 30 30,1 a 40 40,1 a 50 50,1 a 60 60,1 a 70 70,1 a 80
2	22-42	6:00 pm a 10:00 pm (4 horas)	25		58 a 98	
3	43-63	7:00 am a 11:10 am (4 horas, 10 minutos)	25		99 a 139	
4	64-84	7:00 am a 1:40 pm (6 horas, 40 minutos)	25		140 a 180	
5	85-105	7:00 am a 2:20 pm (7 horas, 20 minutos)	25		181 a 221	
6	106-126	7:00 am a 2:40 pm (7 horas, 40 minutos)	25		222 a 262	
7	127-147	7:00 am a 3:00 pm (8 horas)	50	0 a 20	263 a 303	0 a 10 10,1 a 20 20,1 a 30 30,1 a 40 40,1 a 50 50,1 a 60 60,1 a 70 70,1 a 80
8	148-168	7:00 am a 3:30 pm (8 horas, 30 minutos)	50		304 a 344	
9	169-189	7:00 am a 3:40 pm (8 horas, 40 minutos)	50		345 a 385	
10	190-210	7:00 am a 4:00 pm (9 horas)	50		386 a 426	
11	211-231	7:00 am a 4:10 pm (9 horas, 10 minutos)	50		427 a 467	
12	232-252	7:00 am a 4:15 pm (9 horas, 15 minutos)	50		468 a 510	
13	253-273	7:00 am a 4:20 pm (9 horas, 20 minutos)	50			
14	274-294	7:00 am a 4:30 (9 horas, 30 minutos)	50		10 a 57	
15	295-315	7:00 am a 4:40 pm (9 horas, 40 minutos)	50		58 a 98	
16	316-336	7:30 am a 5:00 pm (10 horas)	50		99 a 139	
17	337-357	7:00 am a 5:15 pm (10 horas, 15 minutos)	50		140 a 180	
18	358-378	7:00 am a 5:40 pm (10 horas, 40 minutos)	50		181 a 221	
19	379-399	7:00 am a 6:05 (11 horas, 5 minutos)	50		222 a 262	
20	400-420	7:00 am a 10:00 pm (15 horas)	50		263 a 303	

De la aplicación de la metodología tarifaria, se generan los resultados de los precios máximos de referencia, divididos en los 20 grupos indicados, para un total de 420 matrices, con 96 precios por cada matriz, para un total de 40 320 precios máximos de referencia para el año 2025 para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública de los servicios de transporte de estudiantes (Anexo 2).

(...)"

- II. Igualmente, del informe IN-0220-IT-2025 del 5 de setiembre de 2025, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con la audiencia pública, se indica lo siguiente:

“(…)

D. AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme al informe de oposiciones y coadyuvancias IN-0292-DGAU-2025 del 13 de agosto de 2025 de la Dirección General de Atención al Usuario (folio 148) y según el acta de la audiencia pública virtual AC-0135-DGAU-2025 (folio 143 al 147) del 13 de agosto de 2025, se indica que no se presentaron de posiciones en el proceso de audiencia pública.

(…)”

- III. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es fijar los precios máximos de referencia para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública de los servicios de transporte de estudiantes para el año 2026 según se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en adelante LGAP), el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í.

RESUELVE:

- I. Acoger el informe IN-0220-IT-2025 del 5 de setiembre de 2025 y proceder a fijar los siguientes precios máximos de referencia para la contratación por parte del Ministerio de Educación Pública, de los servicios de transporte de estudiantes para el año 2026, divididos en 20 grupos, para un total de 420 matrices, con 96 precios cada matriz, para una totalidad de 40 320 precios máximos de referencia:

Matriz 1. Grupo 1 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	38 968	77 935	116 903	116 903	155 870	194 838	233 805	233 805	272 773	311 740	311 740	350 708
10,1 a 20	56 582	113 163	169 745	169 745	226 326	282 908	339 489	339 489	396 071	452 652	452 652	509 234
20,1 a 30	72 954	145 908	218 862	218 862	291 816	364 770	437 724	437 724	510 678	583 632	583 632	656 586
30,1 a 40	90 339	180 677	271 016	271 016	361 355	451 693	542 032	542 032	632 371	722 709	722 709	813 048
40,1 a 50	107 810	215 620	323 430	323 430	431 240	539 050	646 860	646 860	754 670	862 480	862 480	970 289
50,1 a 60	123 238	246 476	369 715	369 715	492 953	616 191	739 429	739 429	862 668	985 906	985 906	1 109 144
60,1 a 70	140 501	281 003	421 504	421 504	562 005	702 506	843 008	843 008	983 509	1 124 010	1 124 010	1 264 512
70,1 a 80	157 827	315 655	473 482	473 482	631 309	789 137	946 964	946 964	1 104 791	1 262 619	1 262 619	1 420 446

Matriz 2. Grupo 1 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 819	85 638	128 456	128 456	171 275	214 094	256 913	256 913	299 731	342 550	342 550	385 369
10,1 a 20	62 121	124 242	186 364	186 364	248 485	310 606	372 727	372 727	434 849	496 970	496 970	559 091
20,1 a 30	80 205	160 411	240 616	240 616	320 821	401 026	481 232	481 232	561 437	641 642	641 642	721 847
30,1 a 40	99 399	198 798	298 197	298 197	397 596	496 995	596 394	596 394	695 793	795 192	795 192	894 591
40,1 a 50	118 733	237 466	356 199	356 199	474 932	593 665	712 398	712 398	831 132	949 865	949 865	1 068 598
50,1 a 60	136 072	272 143	408 215	408 215	544 287	680 359	816 430	816 430	952 502	1 088 574	1 088 574	1 224 645
60,1 a 70	155 288	310 576	465 864	465 864	621 152	776 441	931 729	931 729	1 087 017	1 242 305	1 242 305	1 397 593
70,1 a 80	174 607	349 214	523 821	523 821	698 428	873 036	1 047 643	1 047 643	1 222 250	1 396 857	1 396 857	1 571 464

Matriz 3. Grupo 1 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	49 123	98 247	147 370	147 370	196 493	245 617	294 740	294 740	343 863	392 987	392 987	442 110
10,1 a 20	71 187	142 375	213 562	213 562	284 749	355 937	427 124	427 124	498 312	569 499	569 499	640 686
20,1 a 30	92 079	184 159	276 238	276 238	368 317	460 396	552 476	552 476	644 555	736 634	736 634	828 714
30,1 a 40	114 248	228 495	342 743	342 743	456 991	571 238	685 486	685 486	799 733	913 981	913 981	1 028 229
40,1 a 50	136 651	273 302	409 953	409 953	546 604	683 255	819 906	819 906	956 557	1 093 208	1 093 208	1 229 860
50,1 a 60	157 143	314 286	471 430	471 430	628 573	785 716	942 859	942 859	1 100 002	1 257 146	1 257 146	1 414 289
60,1 a 70	179 590	359 179	538 769	538 769	718 358	897 948	1 077 537	1 077 537	1 257 127	1 436 716	1 436 716	1 616 306
70,1 a 80	202 209	404 418	606 627	606 627	808 835	1 011 044	1 213 253	1 213 253	1 415 462	1 617 671	1 617 671	1 819 880

Matriz 4. Grupo 1 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	40 922	81 844	122 765	122 765	163 687	204 609	245 531	245 531	286 453	327 375	327 375	368 296
10,1 a 20	59 774	119 547	179 321	179 321	239 094	298 868	358 642	358 642	418 415	478 189	478 189	537 962
20,1 a 30	77 429	154 857	232 286	232 286	309 715	387 144	464 572	464 572	542 001	619 430	619 430	696 858
30,1 a 40	96 286	192 573	288 859	288 859	385 145	481 432	577 718	577 718	674 004	770 291	770 291	866 577
40,1 a 50	115 335	230 671	346 006	346 006	461 341	576 676	692 012	692 012	807 347	922 682	922 682	1 038 017
50,1 a 60	132 434	264 868	397 302	397 302	529 736	662 169	794 603	794 603	927 037	1 059 471	1 059 471	1 191 905
60,1 a 70	151 451	302 902	454 353	454 353	605 804	757 256	908 707	908 707	1 060 158	1 211 609	1 211 609	1 363 060
70,1 a 80	170 608	341 217	511 825	511 825	682 434	853 042	1 023 651	1 023 651	1 194 259	1 364 868	1 364 868	1 535 476

Matriz 5. Grupo 1 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	40 605	81 211	121 816	121 816	162 422	203 027	243 633	243 633	284 238	324 843	324 843	365 449
10,1 a 20	59 449	118 899	178 348	178 348	237 797	297 246	356 696	356 696	416 145	475 594	475 594	535 043
20,1 a 30	77 107	154 213	231 320	231 320	308 427	385 534	462 640	462 640	539 747	616 854	616 854	693 960
30,1 a 40	96 008	192 015	288 023	288 023	384 031	480 038	576 046	576 046	672 054	768 062	768 062	864 069
40,1 a 50	115 123	230 246	345 368	345 368	460 491	575 614	690 737	690 737	805 860	920 982	920 982	1 036 105
50,1 a 60	132 308	264 616	396 923	396 923	529 231	661 539	793 847	793 847	926 154	1 058 462	1 058 462	1 190 770
60,1 a 70	151 430	302 859	454 289	454 289	605 719	757 148	908 578	908 578	1 060 008	1 211 437	1 211 437	1 362 867
70,1 a 80	170 709	341 417	512 126	512 126	682 834	853 543	1 024 251	1 024 251	1 194 960	1 365 668	1 365 668	1 536 377

Matriz 6. Grupo 1 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 288	82 576	123 864	123 864	165 152	206 440	247 727	247 727	289 015	330 303	330 303	371 591
10,1 a 20	60 542	121 084	181 626	181 626	242 168	302 710	363 252	363 252	423 794	484 335	484 335	544 877
20,1 a 30	78 626	157 252	235 878	235 878	314 504	393 130	471 756	471 756	550 382	629 008	629 008	707 634
30,1 a 40	98 014	196 028	294 043	294 043	392 057	490 071	588 085	588 085	686 100	784 114	784 114	882 128
40,1 a 50	117 651	235 302	352 953	352 953	470 604	588 255	705 906	705 906	823 557	941 208	941 208	1 058 859
50,1 a 60	135 388	270 776	406 164	406 164	541 552	676 940	812 328	812 328	947 716	1 083 104	1 083 104	1 218 492
60,1 a 70	155 090	310 179	465 269	465 269	620 358	775 448	930 538	930 538	1 085 627	1 240 717	1 240 717	1 395 807
70,1 a 80	174 974	349 947	524 921	524 921	699 895	874 868	1 049 842	1 049 842	1 224 816	1 399 789	1 399 789	1 574 763

Matriz 7. Grupo 1 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	40 151	80 301	120 452	120 452	160 602	200 753	240 903	240 903	281 054	321 205	321 205	361 355
10,1 a 20	59 023	118 047	177 070	177 070	236 094	295 117	354 140	354 140	413 164	472 187	472 187	531 211
20,1 a 30	76 729	153 458	230 187	230 187	306 916	383 645	460 373	460 373	537 102	613 831	613 831	690 560
30,1 a 40	95 753	191 505	287 258	287 258	383 011	478 763	574 516	574 516	670 269	766 021	766 021	861 774
40,1 a 50	115 032	230 064	345 097	345 097	460 129	575 161	690 193	690 193	805 226	920 258	920 258	1 035 290
50,1 a 60	132 419	264 837	397 256	397 256	529 675	662 094	794 512	794 512	926 931	1 059 350	1 059 350	1 191 768
60,1 a 70	151 776	303 551	455 327	455 327	607 102	758 878	910 654	910 654	1 062 429	1 214 205	1 214 205	1 365 980
70,1 a 80	171 320	342 641	513 961	513 961	685 282	856 602	1 027 922	1 027 922	1 199 243	1 370 563	1 370 563	1 541 883

Matriz 8. Grupo 1 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	39 439	78 879	118 318	118 318	157 758	197 197	236 637	236 637	276 076	315 515	315 515	354 955
10,1 a 20	58 103	116 206	174 308	174 308	232 411	290 514	348 617	348 617	406 720	464 822	464 822	522 925
20,1 a 30	75 603	151 207	226 810	226 810	302 414	378 017	453 621	453 621	529 224	604 828	604 828	680 431
30,1 a 40	94 442	188 884	283 326	283 326	377 768	472 210	566 652	566 652	661 095	755 537	755 537	849 979
40,1 a 50	113 547	227 095	340 642	340 642	454 190	567 737	681 284	681 284	794 832	908 379	908 379	1 021 927
50,1 a 60	130 769	261 538	392 308	392 308	523 077	653 846	784 615	784 615	915 384	1 046 153	1 046 153	1 176 923
60,1 a 70	149 970	299 940	449 910	449 910	599 880	749 850	899 820	899 820	1 049 790	1 199 761	1 199 761	1 349 731
70,1 a 80	169 367	338 734	508 100	508 100	677 467	846 834	1 016 201	1 016 201	1 185 568	1 354 934	1 354 934	1 524 301

Matriz 9. Grupo 1 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 413	70 826	106 239	106 239	141 651	177 064	212 477	212 477	247 890	283 303	283 303	318 716
10,1 a 20	52 361	104 722	157 084	157 084	209 445	261 806	314 167	314 167	366 528	418 889	418 889	471 251
20,1 a 30	68 118	136 237	204 355	204 355	272 473	340 592	408 710	408 710	476 828	544 947	544 947	613 065
30,1 a 40	85 122	170 244	255 367	255 367	340 489	425 611	510 733	510 733	595 856	680 978	680 978	766 100
40,1 a 50	102 340	204 679	307 019	307 019	409 359	511 698	614 038	614 038	716 377	818 717	818 717	921 057
50,1 a 60	117 626	235 252	352 878	352 878	470 504	588 130	705 757	705 757	823 383	941 009	941 009	1 058 635
60,1 a 70	134 849	269 697	404 546	404 546	539 394	674 243	809 091	809 091	943 940	1 078 789	1 078 789	1 213 637
70,1 a 80	152 227	304 454	456 681	456 681	608 908	761 135	913 363	913 363	1 065 590	1 217 817	1 217 817	1 370 044

Matriz 10. Grupo 1 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 347	70 694	106 042	106 042	141 389	176 736	212 083	212 083	247 430	282 778	282 778	318 125
10,1 a 20	52 339	104 678	157 017	157 017	209 356	261 695	314 034	314 034	366 373	418 712	418 712	471 051
20,1 a 30	68 146	136 293	204 439	204 439	272 585	340 731	408 878	408 878	477 024	545 170	545 170	613 316
30,1 a 40	85 226	170 452	255 678	255 678	340 904	426 130	511 355	511 355	596 581	681 807	681 807	767 033
40,1 a 50	102 533	205 067	307 600	307 600	410 134	512 667	615 200	615 200	717 734	820 267	820 267	922 801
50,1 a 60	117 923	235 845	353 768	353 768	471 691	589 613	707 536	707 536	825 459	943 381	943 381	1 061 304
60,1 a 70	135 259	270 519	405 778	405 778	541 038	676 297	811 557	811 557	946 816	1 082 076	1 082 076	1 217 335
70,1 a 80	152 763	305 526	458 289	458 289	611 052	763 815	916 578	916 578	1 069 341	1 222 104	1 222 104	1 374 867

Matriz 11. Grupo 1 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 240	70 481	105 721	105 721	140 961	176 201	211 442	211 442	246 682	281 922	281 922	317 162
10,1 a 20	52 256	104 512	156 768	156 768	209 024	261 280	313 536	313 536	365 793	418 049	418 049	470 305
20,1 a 30	68 093	136 187	204 280	204 280	272 374	340 467	408 561	408 561	476 654	544 748	544 748	612 841
30,1 a 40	85 227	170 455	255 682	255 682	340 910	426 137	511 364	511 364	596 592	681 819	681 819	767 046
40,1 a 50	102 603	205 205	307 808	307 808	410 410	513 013	615 616	615 616	718 218	820 821	820 821	923 423
50,1 a 60	118 072	236 143	354 215	354 215	472 286	590 358	708 429	708 429	826 501	944 572	944 572	1 062 644
60,1 a 70	135 499	270 998	406 497	406 497	541 995	677 494	812 993	812 993	948 492	1 083 991	1 083 991	1 219 490
70,1 a 80	153 103	306 206	459 308	459 308	612 411	765 514	918 617	918 617	1 071 719	1 224 822	1 224 822	1 377 925

Matriz 12. Grupo 1 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 986	69 971	104 957	104 957	139 942	174 928	209 913	209 913	244 899	279 884	279 884	314 870
10,1 a 20	51 955	103 910	155 866	155 866	207 821	259 776	311 731	311 731	363 687	415 642	415 642	467 597
20,1 a 30	67 751	135 502	203 253	203 253	271 004	338 755	406 506	406 506	474 257	542 007	542 007	609 758
30,1 a 40	84 861	169 722	254 584	254 584	339 445	424 306	509 167	509 167	594 028	678 889	678 889	763 751
40,1 a 50	102 223	204 445	306 668	306 668	408 891	511 114	613 336	613 336	715 559	817 782	817 782	920 004
50,1 a 60	117 687	235 374	353 060	353 060	470 747	588 434	706 121	706 121	823 808	941 495	941 495	1 059 181
60,1 a 70	135 117	270 235	405 352	405 352	540 469	675 587	810 704	810 704	945 821	1 080 939	1 080 939	1 216 056
70,1 a 80	152 732	305 464	458 195	458 195	610 927	763 659	916 391	916 391	1 069 123	1 221 854	1 221 854	1 374 586

Matriz 13. Grupo 1 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 729	69 458	104 187	104 187	138 916	173 645	208 374	208 374	243 103	277 832	277 832	312 562
10,1 a 20	51 650	103 299	154 949	154 949	206 599	258 248	309 898	309 898	361 548	413 197	413 197	464 847
20,1 a 30	67 401	134 801	202 202	202 202	269 602	337 003	404 403	404 403	471 804	539 205	539 205	606 605
30,1 a 40	84 483	168 966	253 450	253 450	337 933	422 416	506 899	506 899	591 382	675 865	675 865	760 349
40,1 a 50	101 827	203 653	305 480	305 480	407 307	509 133	610 960	610 960	712 786	814 613	814 613	916 440
50,1 a 60	117 281	234 562	351 843	351 843	469 124	586 405	703 687	703 687	820 968	938 249	938 249	1 055 530
60,1 a 70	134 710	269 419	404 129	404 129	538 838	673 548	808 258	808 258	942 967	1 077 677	1 077 677	1 212 386
70,1 a 80	152 329	304 658	456 987	456 987	609 316	761 646	913 975	913 975	1 066 304	1 218 633	1 218 633	1 370 962

Matriz 14. Grupo 1 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 471	68 942	103 413	103 413	137 884	172 355	206 826	206 826	241 297	275 768	275 768	310 239
10,1 a 20	51 340	102 680	154 020	154 020	205 360	256 700	308 040	308 040	359 380	410 720	410 720	462 060
20,1 a 30	67 043	134 087	201 130	201 130	268 173	335 217	402 260	402 260	469 304	536 347	536 347	603 390
30,1 a 40	84 095	168 190	252 285	252 285	336 379	420 474	504 569	504 569	588 664	672 759	672 759	756 854
40,1 a 50	101 416	202 833	304 249	304 249	405 665	507 082	608 498	608 498	709 914	811 331	811 331	912 747
50,1 a 60	116 857	233 714	350 571	350 571	467 428	584 285	701 142	701 142	817 999	934 855	934 855	1 051 712
60,1 a 70	134 279	268 558	402 837	402 837	537 116	671 394	805 673	805 673	939 952	1 074 231	1 074 231	1 208 510
70,1 a 80	151 899	303 797	455 696	455 696	607 594	759 493	911 392	911 392	1 063 290	1 215 189	1 215 189	1 367 087

Matriz 15. Grupo 1 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 212	68 423	102 635	102 635	136 847	171 058	205 270	205 270	239 482	273 693	273 693	307 905
10,1 a 20	51 027	102 053	153 080	153 080	204 107	255 134	306 160	306 160	357 187	408 214	408 214	459 241
20,1 a 30	66 680	133 360	200 040	200 040	266 720	333 400	400 081	400 081	466 761	533 441	533 441	600 121
30,1 a 40	83 697	167 395	251 092	251 092	334 790	418 487	502 185	502 185	585 882	669 579	669 579	753 277
40,1 a 50	100 993	201 987	302 980	302 980	403 974	504 967	605 961	605 961	706 954	807 948	807 948	908 941
50,1 a 60	116 416	232 833	349 249	349 249	465 666	582 082	698 499	698 499	814 915	931 332	931 332	1 047 748
60,1 a 70	133 828	267 656	401 483	401 483	535 311	669 139	802 967	802 967	936 795	1 070 623	1 070 623	1 204 450
70,1 a 80	151 443	302 887	454 330	454 330	605 774	757 217	908 661	908 661	1 060 104	1 211 548	1 211 548	1 362 991

Matriz 16. Grupo 1 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	33 951	67 902	101 853	101 853	135 804	169 755	203 706	203 706	237 657	271 608	271 608	305 559
10,1 a 20	50 710	101 420	152 131	152 131	202 841	253 551	304 261	304 261	354 971	405 681	405 681	456 392
20,1 a 30	66 311	132 623	198 934	198 934	265 246	331 557	397 868	397 868	464 180	530 491	530 491	596 803
30,1 a 40	83 292	166 584	249 875	249 875	333 167	416 459	499 751	499 751	583 043	666 334	666 334	749 626
40,1 a 50	100 559	201 119	301 678	301 678	402 238	502 797	603 356	603 356	703 916	804 475	804 475	905 035
50,1 a 60	115 961	231 923	347 884	347 884	463 845	579 807	695 768	695 768	811 730	927 691	927 691	1 043 652
60,1 a 70	133 359	266 717	400 076	400 076	533 434	666 793	800 151	800 151	933 510	1 066 868	1 066 868	1 200 227
70,1 a 80	150 966	301 932	452 899	452 899	603 865	754 831	905 797	905 797	1 056 764	1 207 730	1 207 730	1 358 696

Matriz 17. Grupo 1 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	33 689	67 379	101 068	101 068	134 757	168 447	202 136	202 136	235 825	269 515	269 515	303 204
10,1 a 20	50 391	100 781	151 172	151 172	201 563	251 954	302 344	302 344	352 735	403 126	403 126	453 516
20,1 a 30	65 938	131 876	197 814	197 814	263 751	329 689	395 627	395 627	461 565	527 503	527 503	593 441
30,1 a 40	82 879	165 758	248 636	248 636	331 515	414 394	497 273	497 273	580 152	663 030	663 030	745 909
40,1 a 50	100 115	200 230	300 346	300 346	400 461	500 576	600 691	600 691	700 806	800 921	800 921	901 037
50,1 a 60	115 493	230 986	346 479	346 479	461 973	577 466	692 959	692 959	808 452	923 945	923 945	1 039 438
60,1 a 70	132 873	265 746	398 619	398 619	531 492	664 364	797 237	797 237	930 110	1 062 983	1 062 983	1 195 856
70,1 a 80	150 469	300 938	451 407	451 407	601 877	752 346	902 815	902 815	1 053 284	1 203 753	1 203 753	1 354 222

Matriz 18. Grupo 1 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	33 427	66 853	100 280	100 280	133 707	167 133	200 560	200 560	233 987	267 413	267 413	300 840
10,1 a 20	50 069	100 137	150 206	150 206	200 274	250 343	300 412	300 412	350 480	400 549	400 549	450 617
20,1 a 30	65 560	131 120	196 680	196 680	262 239	327 799	393 359	393 359	458 919	524 479	524 479	590 039
30,1 a 40	82 459	164 918	247 377	247 377	329 837	412 296	494 755	494 755	577 214	659 673	659 673	742 132
40,1 a 50	99 662	199 324	298 985	298 985	398 647	498 309	597 971	597 971	697 632	797 294	797 294	896 956
50,1 a 60	115 013	230 026	345 039	345 039	460 052	575 065	690 078	690 078	805 091	920 104	920 104	1 035 117
60,1 a 70	132 372	264 745	397 117	397 117	529 489	661 862	794 234	794 234	926 606	1 058 979	1 058 979	1 191 351
70,1 a 80	149 954	299 908	449 862	449 862	599 816	749 770	899 725	899 725	1 049 679	1 199 633	1 199 633	1 349 587

Matriz 19. Grupo 1 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	33 163	66 326	99 489	99 489	132 652	165 815	198 978	198 978	232 142	265 305	265 305	298 468
10,1 a 20	49 744	99 488	149 232	149 232	198 976	248 720	298 464	298 464	348 208	397 953	397 953	447 697
20,1 a 30	65 178	130 356	195 533	195 533	260 711	325 889	391 067	391 067	456 245	521 423	521 423	586 600
30,1 a 40	82 033	164 067	246 100	246 100	328 134	410 167	492 201	492 201	574 234	656 267	656 267	738 301
40,1 a 50	99 200	198 400	297 600	297 600	396 800	496 000	595 200	595 200	694 400	793 600	793 600	892 800
50,1 a 60	114 522	229 044	343 566	343 566	458 088	572 610	687 132	687 132	801 654	916 176	916 176	1 030 698
60,1 a 70	131 858	263 717	395 575	395 575	527 433	659 291	791 150	791 150	923 008	1 054 866	1 054 866	1 186 724
70,1 a 80	149 423	298 845	448 268	448 268	597 690	747 113	896 536	896 536	1 045 958	1 195 381	1 195 381	1 344 803

Matriz 20. Grupo 1 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	32 899	65 797	98 696	98 696	131 595	164 493	197 392	197 392	230 291	263 189	263 189	296 088
10,1 a 20	49 417	98 835	148 252	148 252	197 669	247 087	296 504	296 504	345 921	395 339	395 339	444 756
20,1 a 30	64 792	129 584	194 376	194 376	259 168	323 961	388 753	388 753	453 545	518 337	518 337	583 129
30,1 a 40	81 602	163 204	244 806	244 806	326 409	408 011	489 613	489 613	571 215	652 817	652 817	734 419
40,1 a 50	98 731	197 461	296 192	296 192	394 922	493 653	592 383	592 383	691 114	789 845	789 845	888 575
50,1 a 60	114 021	228 042	342 063	342 063	456 084	570 105	684 126	684 126	798 147	912 168	912 168	1 026 189
60,1 a 70	131 332	262 664	393 995	393 995	525 327	656 659	787 991	787 991	919 322	1 050 654	1 050 654	1 181 986
70,1 a 80	148 876	297 752	446 628	446 628	595 504	744 380	893 256	893 256	1 042 132	1 191 008	1 191 008	1 339 884

Matriz 21. Grupo 1 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 3:15 horas (6:00 PM a 9:15 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	32 633	65 267	97 900	97 900	130 534	163 167	195 801	195 801	228 434	261 068	261 068	293 701
10,1 a 20	49 089	98 177	147 266	147 266	196 354	245 443	294 531	294 531	343 620	392 708	392 708	441 797
20,1 a 30	64 403	128 806	193 209	193 209	257 612	322 015	386 418	386 418	450 821	515 224	515 224	579 627
30,1 a 40	81 166	162 331	243 497	243 497	324 663	405 829	486 994	486 994	568 160	649 326	649 326	730 491
40,1 a 50	98 254	196 508	294 762	294 762	393 016	491 270	589 525	589 525	687 779	786 033	786 033	884 287
50,1 a 60	113 511	227 022	340 533	340 533	454 044	567 555	681 065	681 065	794 576	908 087	908 087	1 021 598
60,1 a 70	130 794	261 588	392 381	392 381	523 175	653 969	784 763	784 763	915 557	1 046 350	1 046 350	1 177 144
70,1 a 80	148 316	296 631	444 947	444 947	593 263	741 578	889 894	889 894	1 038 209	1 186 525	1 186 525	1 334 841

Matriz 22. Grupo 2 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 371	82 742	124 113	124 113	165 483	206 854	248 225	248 225	289 596	330 967	330 967	372 338
10,1 a 20	58 985	117 970	176 955	176 955	235 939	294 924	353 909	353 909	412 894	471 879	471 879	530 864
20,1 a 30	75 357	150 715	226 072	226 072	301 429	376 787	452 144	452 144	527 502	602 859	602 859	678 216
30,1 a 40	92 742	185 484	278 226	278 226	370 968	463 710	556 452	556 452	649 194	741 936	741 936	834 678
40,1 a 50	110 213	220 427	330 640	330 640	440 853	551 066	661 280	661 280	771 493	881 706	881 706	991 919
50,1 a 60	125 642	251 283	376 925	376 925	502 566	628 208	753 849	753 849	879 491	1 005 133	1 005 133	1 130 774
60,1 a 70	142 905	285 809	428 714	428 714	571 618	714 523	857 428	857 428	1 000 332	1 143 237	1 143 237	1 286 142
70,1 a 80	160 231	320 461	480 692	480 692	640 923	801 153	961 384	961 384	1 121 615	1 281 845	1 281 845	1 442 076

Matriz 23. Grupo 2 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 539	91 077	136 616	136 616	182 155	227 693	273 232	273 232	318 771	364 309	364 309	409 848
10,1 a 20	64 841	129 682	194 523	194 523	259 364	324 205	389 047	389 047	453 888	518 729	518 729	583 570
20,1 a 30	82 925	165 850	248 775	248 775	331 701	414 626	497 551	497 551	580 476	663 401	663 401	746 326
30,1 a 40	102 119	204 238	306 357	306 357	408 476	510 594	612 713	612 713	714 832	816 951	816 951	919 070
40,1 a 50	121 453	242 906	364 359	364 359	485 812	607 265	728 718	728 718	850 171	971 624	971 624	1 093 077
50,1 a 60	138 792	277 583	416 375	416 375	555 166	693 958	832 750	832 750	971 541	1 110 333	1 110 333	1 249 124
60,1 a 70	158 008	316 016	474 024	474 024	632 032	790 040	948 048	948 048	1 106 056	1 264 064	1 264 064	1 422 072
70,1 a 80	177 327	354 654	531 981	531 981	709 308	886 635	1 063 962	1 063 962	1 241 289	1 418 616	1 418 616	1 595 943

Matriz 24. Grupo 2 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 363	104 726	157 089	157 089	209 452	261 815	314 178	314 178	366 541	418 904	418 904	471 268
10,1 a 20	74 427	148 854	223 281	223 281	297 708	372 135	446 562	446 562	520 989	595 417	595 417	669 844
20,1 a 30	95 319	190 638	285 957	285 957	381 276	476 595	571 914	571 914	667 233	762 552	762 552	857 871
30,1 a 40	117 487	234 975	352 462	352 462	469 949	587 437	704 924	704 924	822 411	939 899	939 899	1 057 386
40,1 a 50	139 891	279 782	419 672	419 672	559 563	699 454	839 345	839 345	979 235	1 119 126	1 119 126	1 259 017
50,1 a 60	160 383	320 766	481 149	481 149	641 532	801 914	962 297	962 297	1 122 680	1 283 063	1 283 063	1 443 446
60,1 a 70	182 829	365 658	548 488	548 488	731 317	914 146	1 096 975	1 096 975	1 279 804	1 462 634	1 462 634	1 645 463
70,1 a 80	205 449	410 897	616 346	616 346	821 794	1 027 243	1 232 691	1 232 691	1 438 140	1 643 588	1 643 588	1 849 037

Matriz 25. Grupo 2 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 461	86 921	130 382	130 382	173 842	217 303	260 763	260 763	304 224	347 685	347 685	391 145
10,1 a 20	62 312	124 625	186 937	186 937	249 249	311 562	373 874	373 874	436 186	498 499	498 499	560 811
20,1 a 30	79 967	159 935	239 902	239 902	319 870	399 837	479 805	479 805	559 772	639 740	639 740	719 707
30,1 a 40	98 825	197 650	296 475	296 475	395 300	494 125	592 950	592 950	691 775	790 601	790 601	889 426
40,1 a 50	117 874	235 748	353 622	353 622	471 496	589 370	707 244	707 244	825 118	942 992	942 992	1 060 866
50,1 a 60	134 973	269 945	404 918	404 918	539 890	674 863	809 836	809 836	944 808	1 079 781	1 079 781	1 214 754
60,1 a 70	153 990	307 980	461 970	461 970	615 959	769 949	923 939	923 939	1 077 929	1 231 919	1 231 919	1 385 909
70,1 a 80	173 147	346 294	519 442	519 442	692 589	865 736	1 038 883	1 038 883	1 212 030	1 385 178	1 385 178	1 558 325

Matriz 26. Grupo 2 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 110	86 219	129 329	129 329	172 438	215 548	258 658	258 658	301 767	344 877	344 877	387 987
10,1 a 20	61 953	123 907	185 860	185 860	247 814	309 767	371 721	371 721	433 674	495 628	495 628	557 581
20,1 a 30	79 611	159 222	238 833	238 833	318 444	398 055	477 666	477 666	557 276	636 887	636 887	716 498
30,1 a 40	98 512	197 024	295 536	295 536	394 048	492 559	591 071	591 071	689 583	788 095	788 095	886 607
40,1 a 50	117 627	235 254	352 881	352 881	470 508	588 135	705 762	705 762	823 389	941 016	941 016	1 058 643
50,1 a 60	134 812	269 624	404 436	404 436	539 248	674 060	808 872	808 872	943 684	1 078 496	1 078 496	1 213 308
60,1 a 70	153 934	307 868	461 802	461 802	615 735	769 669	923 603	923 603	1 077 537	1 231 471	1 231 471	1 385 405
70,1 a 80	173 213	346 425	519 638	519 638	692 851	866 064	1 039 276	1 039 276	1 212 489	1 385 702	1 385 702	1 558 915

Matriz 27. Grupo 2 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 841	87 683	131 524	131 524	175 365	219 207	263 048	263 048	306 889	350 731	350 731	394 572
10,1 a 20	63 095	126 191	189 286	189 286	252 381	315 477	378 572	378 572	441 667	504 763	504 763	567 858
20,1 a 30	81 179	162 359	243 538	243 538	324 717	405 897	487 076	487 076	568 255	649 435	649 435	730 614
30,1 a 40	100 568	201 135	301 703	301 703	402 271	502 838	603 406	603 406	703 973	804 541	804 541	905 109
40,1 a 50	120 204	240 409	360 613	360 613	480 817	601 022	721 226	721 226	841 431	961 635	961 635	1 081 839
50,1 a 60	137 941	275 883	413 824	413 824	551 766	689 707	827 648	827 648	965 590	1 103 531	1 103 531	1 241 473
60,1 a 70	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
70,1 a 80	177 527	355 054	532 581	532 581	710 108	887 635	1 065 162	1 065 162	1 242 690	1 420 217	1 420 217	1 597 744

Matriz 28. Grupo 2 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 603	85 205	127 808	127 808	170 410	213 013	255 616	255 616	298 218	340 821	340 821	383 423
10,1 a 20	61 475	122 951	184 426	184 426	245 902	307 377	368 853	368 853	430 328	491 803	491 803	553 279
20,1 a 30	79 181	158 362	237 543	237 543	316 724	395 905	475 086	475 086	554 267	633 448	633 448	712 628
30,1 a 40	98 205	196 409	294 614	294 614	392 819	491 023	589 228	589 228	687 433	785 637	785 637	883 842
40,1 a 50	117 484	234 969	352 453	352 453	469 937	587 421	704 906	704 906	822 390	939 874	939 874	1 057 358
50,1 a 60	134 871	269 741	404 612	404 612	539 483	674 354	809 224	809 224	944 095	1 078 966	1 078 966	1 213 837
60,1 a 70	154 228	308 455	462 683	462 683	616 911	771 138	925 366	925 366	1 079 593	1 233 821	1 233 821	1 388 049
70,1 a 80	173 772	347 545	521 317	521 317	695 090	868 862	1 042 634	1 042 634	1 216 407	1 390 179	1 390 179	1 563 952

Matriz 29. Grupo 2 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 826	83 652	125 479	125 479	167 305	209 131	250 957	250 957	292 784	334 610	334 610	376 436
10,1 a 20	60 490	120 979	181 469	181 469	241 958	302 448	362 938	362 938	423 427	483 917	483 917	544 406
20,1 a 30	77 990	155 980	233 971	233 971	311 961	389 951	467 941	467 941	545 932	623 922	623 922	701 912
30,1 a 40	96 829	193 658	290 487	290 487	387 315	484 144	580 973	580 973	677 802	774 631	774 631	871 460
40,1 a 50	115 934	231 868	347 803	347 803	463 737	579 671	695 605	695 605	811 539	927 474	927 474	1 043 408
50,1 a 60	133 156	266 312	399 468	399 468	532 624	665 780	798 936	798 936	932 092	1 065 248	1 065 248	1 198 404
60,1 a 70	152 357	304 714	457 071	457 071	609 427	761 784	914 141	914 141	1 066 498	1 218 855	1 218 855	1 371 212
70,1 a 80	171 754	343 507	515 261	515 261	687 014	858 768	1 030 522	1 030 522	1 202 275	1 374 029	1 374 029	1 545 782

Matriz 30. Grupo 2 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 464	74 928	112 392	112 392	149 856	187 320	224 784	224 784	262 247	299 711	299 711	337 175
10,1 a 20	54 412	108 824	163 237	163 237	217 649	272 061	326 473	326 473	380 886	435 298	435 298	489 710
20,1 a 30	70 169	140 339	210 508	210 508	280 678	350 847	421 016	421 016	491 186	561 355	561 355	631 524
30,1 a 40	87 173	174 347	261 520	261 520	348 693	435 866	523 040	523 040	610 213	697 386	697 386	784 560
40,1 a 50	104 391	208 781	313 172	313 172	417 563	521 953	626 344	626 344	730 735	835 125	835 125	939 516
50,1 a 60	119 677	239 354	359 031	359 031	478 709	598 386	718 063	718 063	837 740	957 417	957 417	1 077 094
60,1 a 70	136 900	273 799	410 699	410 699	547 599	684 498	821 398	821 398	958 297	1 095 197	1 095 197	1 232 097
70,1 a 80	154 278	308 556	462 834	462 834	617 113	771 391	925 669	925 669	1 079 947	1 234 225	1 234 225	1 388 503

Matriz 31. Grupo 2 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 388	74 776	112 165	112 165	149 553	186 941	224 329	224 329	261 717	299 106	299 106	336 494
10,1 a 20	54 380	108 760	163 140	163 140	217 520	271 900	326 280	326 280	380 660	435 040	435 040	489 420
20,1 a 30	70 187	140 374	210 562	210 562	280 749	350 936	421 123	421 123	491 311	561 498	561 498	631 685
30,1 a 40	87 267	174 534	261 801	261 801	349 068	436 334	523 601	523 601	610 868	698 135	698 135	785 402
40,1 a 50	104 574	209 149	313 723	313 723	418 298	522 872	627 446	627 446	732 021	836 595	836 595	941 169
50,1 a 60	119 964	239 927	359 891	359 891	479 855	599 818	719 782	719 782	839 746	959 709	959 709	1 079 673
60,1 a 70	137 300	274 601	411 901	411 901	549 202	686 502	823 803	823 803	961 103	1 098 404	1 098 404	1 235 704
70,1 a 80	154 804	309 608	464 412	464 412	619 216	774 020	928 824	928 824	1 083 628	1 238 432	1 238 432	1 393 235

Matriz 32. Grupo 2 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 268	74 536	111 804	111 804	149 072	186 339	223 607	223 607	260 875	298 143	298 143	335 411
10,1 a 20	54 284	108 567	162 851	162 851	217 135	271 418	325 702	325 702	379 986	434 270	434 270	488 553
20,1 a 30	70 121	140 242	210 363	210 363	280 484	350 605	420 727	420 727	490 848	560 969	560 969	631 090
30,1 a 40	87 255	174 510	261 765	261 765	349 020	436 275	523 530	523 530	610 785	698 040	698 040	785 295
40,1 a 50	104 630	209 260	313 891	313 891	418 521	523 151	627 781	627 781	732 412	837 042	837 042	941 672
50,1 a 60	120 099	240 198	360 297	360 297	480 397	600 496	720 595	720 595	840 694	960 793	960 793	1 080 892
60,1 a 70	137 526	275 053	412 579	412 579	550 106	687 632	825 159	825 159	962 685	1 100 212	1 100 212	1 237 738
70,1 a 80	155 130	310 261	465 391	465 391	620 521	775 652	930 782	930 782	1 085 913	1 241 043	1 241 043	1 396 173

Matriz 33. Grupo 2 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 988	73 976	110 964	110 964	147 952	184 940	221 928	221 928	258 915	295 903	295 903	332 891
10,1 a 20	53 958	107 915	161 873	161 873	215 830	269 788	323 746	323 746	377 703	431 661	431 661	485 618
20,1 a 30	69 753	139 507	209 260	209 260	279 013	348 767	418 520	418 520	488 273	558 027	558 027	627 780
30,1 a 40	86 864	173 727	260 591	260 591	347 454	434 318	521 181	521 181	608 045	694 908	694 908	781 772
40,1 a 50	104 225	208 450	312 675	312 675	416 900	521 125	625 351	625 351	729 576	833 801	833 801	938 026
50,1 a 60	119 689	239 378	359 068	359 068	478 757	598 446	718 135	718 135	837 824	957 514	957 514	1 077 203
60,1 a 70	137 120	274 239	411 359	411 359	548 479	685 599	822 718	822 718	959 838	1 096 958	1 096 958	1 234 077
70,1 a 80	154 734	309 468	464 203	464 203	618 937	773 671	928 405	928 405	1 083 139	1 237 873	1 237 873	1 392 608

Matriz 34. Grupo 2 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 706	73 412	110 119	110 119	146 825	183 531	220 237	220 237	256 943	293 650	293 650	330 356
10,1 a 20	53 627	107 254	160 880	160 880	214 507	268 134	321 761	321 761	375 388	429 015	429 015	482 641
20,1 a 30	69 378	138 755	208 133	208 133	277 511	346 889	416 266	416 266	485 644	555 022	555 022	624 400
30,1 a 40	86 460	172 921	259 381	259 381	345 841	432 302	518 762	518 762	605 222	691 683	691 683	778 143
40,1 a 50	103 804	207 608	311 411	311 411	415 215	519 019	622 823	622 823	726 626	830 430	830 430	934 234
50,1 a 60	119 258	238 516	357 775	357 775	477 033	596 291	715 549	715 549	834 808	954 066	954 066	1 073 324
60,1 a 70	136 687	273 373	410 060	410 060	546 747	683 434	820 120	820 120	956 807	1 093 494	1 093 494	1 230 181
70,1 a 80	154 306	308 613	462 919	462 919	617 225	771 531	925 838	925 838	1 080 144	1 234 450	1 234 450	1 388 756

Matriz 35. Grupo 2 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 423	72 846	109 269	109 269	145 692	182 115	218 538	218 538	254 961	291 384	291 384	327 807
10,1 a 20	53 292	106 584	159 876	159 876	213 168	266 460	319 752	319 752	373 044	426 336	426 336	479 628
20,1 a 30	68 995	137 991	206 986	206 986	275 981	344 976	413 972	413 972	482 967	551 962	551 962	620 958
30,1 a 40	86 047	172 094	258 140	258 140	344 187	430 234	516 281	516 281	602 328	688 374	688 374	774 421
40,1 a 50	103 368	206 737	310 105	310 105	413 473	516 841	620 210	620 210	723 578	826 946	826 946	930 314
50,1 a 60	118 809	237 618	356 427	356 427	475 235	594 044	712 853	712 853	831 662	950 471	950 471	1 069 280
60,1 a 70	136 231	272 462	408 692	408 692	544 923	681 154	817 385	817 385	953 616	1 089 846	1 089 846	1 226 077
70,1 a 80	153 851	307 701	461 552	461 552	615 402	769 253	923 103	923 103	1 076 954	1 230 804	1 230 804	1 384 655

Matriz 36. Grupo 2 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 138	72 277	108 415	108 415	144 553	180 692	216 830	216 830	252 968	289 107	289 107	325 245
10,1 a 20	52 953	105 907	158 860	158 860	211 814	264 767	317 721	317 721	370 674	423 627	423 627	476 581
20,1 a 30	68 607	137 214	205 820	205 820	274 427	343 034	411 641	411 641	480 248	548 854	548 854	617 461
30,1 a 40	85 624	171 248	256 872	256 872	342 496	428 121	513 745	513 745	599 369	684 993	684 993	770 617
40,1 a 50	102 920	205 840	308 761	308 761	411 681	514 601	617 521	617 521	720 441	823 361	823 361	926 282
50,1 a 60	118 343	236 686	355 029	355 029	473 373	591 716	710 059	710 059	828 402	946 745	946 745	1 065 088
60,1 a 70	135 755	271 509	407 264	407 264	543 018	678 773	814 527	814 527	950 282	1 086 036	1 086 036	1 221 791
70,1 a 80	153 370	306 740	460 110	460 110	613 481	766 851	920 221	920 221	1 073 591	1 226 961	1 226 961	1 380 331

Matriz 37. Grupo 2 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010, una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 853	71 705	107 558	107 558	143 410	179 263	215 115	215 115	250 968	286 820	286 820	322 673
10,1 a 20	52 612	105 223	157 835	157 835	210 447	263 058	315 670	315 670	368 282	420 893	420 893	473 505
20,1 a 30	68 213	136 426	204 639	204 639	272 851	341 064	409 277	409 277	477 490	545 703	545 703	613 916
30,1 a 40	85 193	170 387	255 580	255 580	340 773	425 966	511 160	511 160	596 353	681 546	681 546	766 739
40,1 a 50	102 461	204 922	307 383	307 383	409 843	512 304	614 765	614 765	717 226	819 687	819 687	922 148
50,1 a 60	117 863	235 726	353 588	353 588	471 451	589 314	707 177	707 177	825 040	942 903	942 903	1 060 765
60,1 a 70	135 260	270 520	405 780	405 780	541 040	676 300	811 560	811 560	946 820	1 082 080	1 082 080	1 217 340
70,1 a 80	152 868	305 735	458 603	458 603	611 471	764 338	917 206	917 206	1 070 074	1 222 942	1 222 942	1 375 809

Matriz 38. Grupo 2 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 566	71 131	106 697	106 697	142 262	177 828	213 394	213 394	248 959	284 525	284 525	320 090
10,1 a 20	52 267	104 534	156 801	156 801	209 068	261 335	313 602	313 602	365 869	418 136	418 136	470 403
20,1 a 30	67 814	135 628	203 442	203 442	271 256	339 070	406 884	406 884	474 698	542 513	542 513	610 327
30,1 a 40	84 755	169 510	254 265	254 265	339 020	423 775	508 530	508 530	593 285	678 040	678 040	762 795
40,1 a 50	101 991	203 983	305 974	305 974	407 966	509 957	611 948	611 948	713 940	815 931	815 931	917 923
50,1 a 60	117 369	234 739	352 108	352 108	469 477	586 847	704 216	704 216	821 586	938 955	938 955	1 056 324
60,1 a 70	134 749	269 498	404 247	404 247	538 996	673 746	808 495	808 495	943 244	1 077 993	1 077 993	1 212 742
70,1 a 80	152 345	304 691	457 036	457 036	609 382	761 727	914 072	914 072	1 066 418	1 218 763	1 218 763	1 371 109

Matriz 39. Grupo 2 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 278	70 555	105 833	105 833	141 111	176 388	211 666	211 666	246 944	282 221	282 221	317 499
10,1 a 20	51 920	103 839	155 759	155 759	207 678	259 598	311 518	311 518	363 437	415 357	415 357	467 276
20,1 a 30	67 411	134 822	202 233	202 233	269 643	337 054	404 465	404 465	471 876	539 287	539 287	606 698
30,1 a 40	84 310	168 620	252 930	252 930	337 241	421 551	505 861	505 861	590 171	674 481	674 481	758 791
40,1 a 50	101 513	203 026	304 538	304 538	406 051	507 564	609 077	609 077	710 589	812 102	812 102	913 615
50,1 a 60	116 864	233 728	350 592	350 592	467 456	584 320	701 184	701 184	818 048	934 912	934 912	1 051 776
60,1 a 70	134 223	268 447	402 670	402 670	536 893	671 117	805 340	805 340	939 563	1 073 787	1 073 787	1 208 010
70,1 a 80	151 805	303 610	455 415	455 415	607 220	759 025	910 831	910 831	1 062 636	1 214 441	1 214 441	1 366 246

Matriz 40. Grupo 2 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 989	69 978	104 967	104 967	139 955	174 944	209 933	209 933	244 922	279 911	279 911	314 900
10,1 a 20	51 570	103 140	154 709	154 709	206 279	257 849	309 419	309 419	360 989	412 559	412 559	464 128
20,1 a 30	67 004	134 007	201 011	201 011	268 014	335 018	402 022	402 022	469 025	536 029	536 029	603 032
30,1 a 40	83 859	167 718	251 578	251 578	335 437	419 296	503 155	503 155	587 014	670 874	670 874	754 733
40,1 a 50	101 026	202 052	303 077	303 077	404 103	505 129	606 155	606 155	707 180	808 206	808 206	909 232
50,1 a 60	116 348	232 696	349 043	349 043	465 391	581 739	698 087	698 087	814 434	930 782	930 782	1 047 130
60,1 a 70	133 684	267 368	401 052	401 052	534 736	668 420	802 104	802 104	935 788	1 069 472	1 069 472	1 203 156
70,1 a 80	151 248	302 497	453 745	453 745	604 993	756 242	907 490	907 490	1 058 739	1 209 987	1 209 987	1 361 235

Matriz 41. Grupo 2 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 699	69 398	104 098	104 098	138 797	173 496	208 195	208 195	242 894	277 594	277 594	312 293
10,1 a 20	51 218	102 436	153 654	153 654	204 871	256 089	307 307	307 307	358 525	409 743	409 743	460 961
20,1 a 30	66 593	133 185	199 778	199 778	266 371	332 963	399 556	399 556	466 149	532 741	532 741	599 334
30,1 a 40	83 403	166 805	250 208	250 208	333 611	417 013	500 416	500 416	583 819	667 221	667 221	750 624
40,1 a 50	100 531	201 062	301 593	301 593	402 124	502 656	603 187	603 187	703 718	804 249	804 249	904 780
50,1 a 60	115 822	231 643	347 465	347 465	463 286	579 108	694 929	694 929	810 751	926 573	926 573	1 042 394
60,1 a 70	133 132	266 265	399 397	399 397	532 529	665 661	798 794	798 794	931 926	1 065 058	1 065 058	1 198 191
70,1 a 80	150 677	301 353	452 030	452 030	602 706	753 383	904 059	904 059	1 054 736	1 205 413	1 205 413	1 356 089

Matriz 42. Grupo 2 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 4 horas (6:00 PM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 409	68 818	103 226	103 226	137 635	172 044	206 453	206 453	240 862	275 270	275 270	309 679
10,1 a 20	50 864	101 728	152 592	152 592	203 455	254 319	305 183	305 183	356 047	406 911	406 911	457 775
20,1 a 30	66 178	132 357	198 535	198 535	264 713	330 892	397 070	397 070	463 248	529 426	529 426	595 605
30,1 a 40	82 941	165 882	248 823	248 823	331 764	414 705	497 646	497 646	580 587	663 528	663 528	746 469
40,1 a 50	100 029	200 059	300 088	300 088	400 118	500 147	600 176	600 176	700 206	800 235	800 235	900 265
50,1 a 60	115 286	230 572	345 859	345 859	461 145	576 431	691 717	691 717	807 003	922 290	922 290	1 037 576
60,1 a 70	132 569	265 138	397 707	397 707	530 276	662 846	795 415	795 415	927 984	1 060 553	1 060 553	1 193 122
70,1 a 80	150 091	300 182	450 273	450 273	600 364	750 455	900 546	900 546	1 050 637	1 200 728	1 200 728	1 350 818

Matriz 43. Grupo 3 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 905	83 810	125 715	125 715	167 620	209 525	251 429	251 429	293 334	335 239	335 239	377 144
10,1 a 20	59 519	119 038	178 557	178 557	238 076	297 595	357 113	357 113	416 632	476 151	476 151	535 670
20,1 a 30	75 891	151 783	227 674	227 674	303 566	379 457	455 349	455 349	531 240	607 132	607 132	683 023
30,1 a 40	93 276	186 552	279 828	279 828	373 104	466 380	559 656	559 656	652 932	746 209	746 209	839 485
40,1 a 50	110 747	221 495	332 242	332 242	442 989	553 737	664 484	664 484	775 231	885 979	885 979	996 726
50,1 a 60	126 176	252 351	378 527	378 527	504 703	630 878	757 054	757 054	883 229	1 009 405	1 009 405	1 135 581
60,1 a 70	143 439	286 877	430 316	430 316	573 755	717 193	860 632	860 632	1 004 071	1 147 509	1 147 509	1 290 948
70,1 a 80	160 765	321 529	482 294	482 294	643 059	803 824	964 588	964 588	1 125 353	1 286 118	1 286 118	1 446 883

Matriz 44. Grupo 3 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 143	92 286	138 429	138 429	184 572	230 715	276 858	276 858	323 001	369 145	369 145	415 288
10,1 a 20	65 446	130 891	196 337	196 337	261 782	327 228	392 673	392 673	458 119	523 564	523 564	589 010
20,1 a 30	83 530	167 059	250 589	250 589	334 118	417 648	501 177	501 177	584 707	668 236	668 236	751 766
30,1 a 40	102 723	205 447	308 170	308 170	410 893	513 616	616 340	616 340	719 063	821 786	821 786	924 510
40,1 a 50	122 057	244 115	366 172	366 172	488 229	610 287	732 344	732 344	854 402	976 459	976 459	1 098 516
50,1 a 60	139 396	278 792	418 188	418 188	557 584	696 980	836 376	836 376	975 772	1 115 168	1 115 168	1 254 564
60,1 a 70	158 612	317 225	475 837	475 837	634 450	793 062	951 674	951 674	1 110 287	1 268 899	1 268 899	1 427 512
70,1 a 80	177 931	355 863	533 794	533 794	711 726	889 657	1 067 588	1 067 588	1 245 520	1 423 451	1 423 451	1 601 383

Matriz 45. Grupo 3 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	53 083	106 166	159 249	159 249	212 332	265 415	318 498	318 498	371 581	424 664	424 664	477 747
10,1 a 20	75 147	150 294	225 441	225 441	300 588	375 735	450 882	450 882	526 029	601 176	601 176	676 323
20,1 a 30	96 039	192 078	288 117	288 117	384 156	480 195	576 234	576 234	672 272	768 311	768 311	864 350
30,1 a 40	118 207	236 415	354 622	354 622	472 829	591 036	709 244	709 244	827 451	945 658	945 658	1 063 865
40,1 a 50	140 611	281 221	421 832	421 832	562 443	703 053	843 664	843 664	984 275	1 124 886	1 124 886	1 265 496
50,1 a 60	161 103	322 206	483 308	483 308	644 411	805 514	966 617	966 617	1 127 720	1 288 823	1 288 823	1 449 925
60,1 a 70	183 549	367 098	550 647	550 647	734 197	917 746	1 101 295	1 101 295	1 284 844	1 468 393	1 468 393	1 651 942
70,1 a 80	206 168	412 337	618 505	618 505	824 674	1 030 842	1 237 011	1 237 011	1 443 179	1 649 348	1 649 348	1 855 516

Matriz 46. Grupo 3 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 025	88 049	132 074	132 074	176 099	220 124	264 148	264 148	308 173	352 198	352 198	396 223
10,1 a 20	62 876	125 753	188 629	188 629	251 506	314 382	377 259	377 259	440 135	503 012	503 012	565 888
20,1 a 30	80 532	161 063	241 595	241 595	322 126	402 658	483 190	483 190	563 721	644 253	644 253	724 784
30,1 a 40	99 389	198 778	298 168	298 168	397 557	496 946	596 335	596 335	695 725	795 114	795 114	894 503
40,1 a 50	118 438	236 876	355 315	355 315	473 753	592 191	710 629	710 629	829 067	947 505	947 505	1 065 944
50,1 a 60	135 537	271 074	406 610	406 610	542 147	677 684	813 221	813 221	948 757	1 084 294	1 084 294	1 219 831
60,1 a 70	154 554	309 108	463 662	463 662	618 216	772 770	927 324	927 324	1 081 878	1 236 432	1 236 432	1 390 986
70,1 a 80	173 711	347 423	521 134	521 134	694 845	868 557	1 042 268	1 042 268	1 215 979	1 389 691	1 389 691	1 563 402

Matriz 47. Grupo 3 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 666	87 332	130 998	130 998	174 664	218 331	261 997	261 997	305 663	349 329	349 329	392 995
10,1 a 20	62 510	125 020	187 530	187 530	250 040	312 550	375 060	375 060	437 570	500 080	500 080	562 590
20,1 a 30	80 167	160 335	240 502	240 502	320 670	400 837	481 004	481 004	561 172	641 339	641 339	721 507
30,1 a 40	99 068	198 137	297 205	297 205	396 274	495 342	594 410	594 410	693 479	792 547	792 547	891 615
40,1 a 50	118 183	236 367	354 550	354 550	472 734	590 917	709 101	709 101	827 284	945 468	945 468	1 063 651
50,1 a 60	135 368	270 737	406 105	406 105	541 474	676 842	812 211	812 211	947 579	1 082 948	1 082 948	1 218 316
60,1 a 70	154 490	308 981	463 471	463 471	617 961	772 452	926 942	926 942	1 081 432	1 235 923	1 235 923	1 390 413
70,1 a 80	173 769	347 538	521 308	521 308	695 077	868 846	1 042 615	1 042 615	1 216 385	1 390 154	1 390 154	1 563 923

Matriz 48. Grupo 3 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 409	88 817	133 226	133 226	177 635	222 044	266 452	266 452	310 861	355 270	355 270	399 679
10,1 a 20	63 663	127 326	190 988	190 988	254 651	318 314	381 977	381 977	445 639	509 302	509 302	572 965
20,1 a 30	81 747	163 494	245 240	245 240	326 987	408 734	490 481	490 481	572 227	653 974	653 974	735 721
30,1 a 40	101 135	202 270	303 405	303 405	404 540	505 675	606 810	606 810	707 945	809 080	809 080	910 216
40,1 a 50	120 772	241 544	362 315	362 315	483 087	603 859	724 631	724 631	845 402	966 174	966 174	1 086 946
50,1 a 60	138 509	277 018	415 526	415 526	554 035	692 544	831 053	831 053	969 562	1 108 071	1 108 071	1 246 579
60,1 a 70	158 210	316 421	474 631	474 631	632 842	791 052	949 263	949 263	1 107 473	1 265 684	1 265 684	1 423 894
70,1 a 80	178 095	356 189	534 284	534 284	712 378	890 473	1 068 567	1 068 567	1 246 662	1 424 756	1 424 756	1 602 851

Matriz 49. Grupo 3 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 147	86 295	129 442	129 442	172 590	215 737	258 885	258 885	302 032	345 180	345 180	388 327
10,1 a 20	62 020	124 041	186 061	186 061	248 081	310 102	372 122	372 122	434 142	496 163	496 163	558 183
20,1 a 30	79 726	159 452	239 177	239 177	318 903	398 629	478 355	478 355	558 081	637 807	637 807	717 532
30,1 a 40	98 750	197 499	296 249	296 249	394 998	493 748	592 497	592 497	691 247	789 997	789 997	888 746
40,1 a 50	118 029	236 058	354 088	354 088	472 117	590 146	708 175	708 175	826 204	944 233	944 233	1 062 263
50,1 a 60	135 416	270 831	406 247	406 247	541 662	677 078	812 494	812 494	947 909	1 083 325	1 083 325	1 218 741
60,1 a 70	154 773	309 545	464 318	464 318	619 090	773 863	928 635	928 635	1 083 408	1 238 180	1 238 180	1 392 953
70,1 a 80	174 317	348 635	522 952	522 952	697 269	871 587	1 045 904	1 045 904	1 220 221	1 394 538	1 394 538	1 568 856

Matriz 50. Grupo 3 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 357	84 713	127 070	127 070	169 426	211 783	254 140	254 140	296 496	338 853	338 853	381 210
10,1 a 20	61 020	122 040	183 060	183 060	244 080	305 100	366 120	366 120	427 140	488 160	488 160	549 180
20,1 a 30	78 521	157 041	235 562	235 562	314 083	392 603	471 124	471 124	549 644	628 165	628 165	706 686
30,1 a 40	97 359	194 719	292 078	292 078	389 437	486 796	584 156	584 156	681 515	778 874	778 874	876 233
40,1 a 50	116 465	232 929	349 394	349 394	465 858	582 323	698 788	698 788	815 252	931 717	931 717	1 048 181
50,1 a 60	133 686	267 373	401 059	401 059	534 745	668 432	802 118	802 118	935 805	1 069 491	1 069 491	1 203 177
60,1 a 70	152 887	305 775	458 662	458 662	611 549	764 436	917 324	917 324	1 070 211	1 223 098	1 223 098	1 375 985
70,1 a 80	172 284	344 568	516 852	516 852	689 136	861 420	1 033 704	1 033 704	1 205 988	1 378 272	1 378 272	1 550 556

Matriz 51. Grupo 3 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 920	75 839	113 759	113 759	151 679	189 599	227 518	227 518	265 438	303 358	303 358	341 277
10,1 a 20	54 868	109 736	164 604	164 604	219 472	274 340	329 208	329 208	384 076	438 944	438 944	493 812
20,1 a 30	70 625	141 250	211 876	211 876	282 501	353 126	423 751	423 751	494 376	565 001	565 001	635 627
30,1 a 40	87 629	175 258	262 887	262 887	350 516	438 145	525 774	525 774	613 404	701 033	701 033	788 662
40,1 a 50	104 846	209 693	314 539	314 539	419 386	524 232	629 079	629 079	733 925	838 772	838 772	943 618
50,1 a 60	120 133	240 266	360 399	360 399	480 532	600 665	720 798	720 798	840 931	961 064	961 064	1 081 196
60,1 a 70	137 355	274 711	412 066	412 066	549 422	686 777	824 133	824 133	961 488	1 098 843	1 098 843	1 236 199
70,1 a 80	154 734	309 468	464 202	464 202	618 936	773 670	928 404	928 404	1 083 138	1 237 871	1 237 871	1 392 605

Matriz 52. Grupo 3 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 842	75 684	113 525	113 525	151 367	189 209	227 051	227 051	264 892	302 734	302 734	340 576
10,1 a 20	54 834	109 667	164 501	164 501	219 334	274 168	329 001	329 001	383 835	438 669	438 669	493 502
20,1 a 30	70 641	141 282	211 922	211 922	282 563	353 204	423 845	423 845	494 486	565 126	565 126	635 767
30,1 a 40	87 720	175 441	263 161	263 161	350 882	438 602	526 323	526 323	614 043	701 764	701 764	789 484
40,1 a 50	105 028	210 056	315 084	315 084	420 112	525 140	630 168	630 168	735 196	840 223	840 223	945 251
50,1 a 60	120 417	240 834	361 252	361 252	481 669	602 086	722 503	722 503	842 920	963 338	963 338	1 083 755
60,1 a 70	137 754	275 508	413 262	413 262	551 016	688 770	826 524	826 524	964 278	1 102 032	1 102 032	1 239 786
70,1 a 80	155 257	310 515	465 772	465 772	621 030	776 287	931 545	931 545	1 086 802	1 242 060	1 242 060	1 397 317

Matriz 53. Grupo 3 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 718	75 437	113 155	113 155	150 874	188 592	226 311	226 311	264 029	301 748	301 748	339 466
10,1 a 20	54 734	109 469	164 203	164 203	218 937	273 671	328 406	328 406	383 140	437 874	437 874	492 608
20,1 a 30	70 572	141 143	211 715	211 715	282 287	352 858	423 430	423 430	494 002	564 573	564 573	635 145
30,1 a 40	87 706	175 411	263 117	263 117	350 822	438 528	526 233	526 233	613 939	701 645	701 645	789 350
40,1 a 50	105 081	210 162	315 242	315 242	420 323	525 404	630 485	630 485	735 566	840 646	840 646	945 727
50,1 a 60	120 550	241 099	361 649	361 649	482 199	602 749	723 298	723 298	843 848	964 398	964 398	1 084 948
60,1 a 70	137 977	275 954	413 931	413 931	551 908	689 885	827 862	827 862	965 839	1 103 816	1 103 816	1 241 793
70,1 a 80	155 581	311 162	466 743	466 743	622 324	777 905	933 486	933 486	1 089 067	1 244 648	1 244 648	1 400 229

Matriz 54. Grupo 3 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 433	74 866	112 299	112 299	149 732	187 165	224 597	224 597	262 030	299 463	299 463	336 896
10,1 a 20	54 403	108 805	163 208	163 208	217 610	272 013	326 415	326 415	380 818	435 221	435 221	489 623
20,1 a 30	70 198	140 397	210 595	210 595	280 793	350 991	421 190	421 190	491 388	561 586	561 586	631 785
30,1 a 40	87 309	174 617	261 926	261 926	349 234	436 543	523 851	523 851	611 160	698 468	698 468	785 777
40,1 a 50	104 670	209 340	314 010	314 010	418 680	523 350	628 020	628 020	732 690	837 361	837 361	942 031
50,1 a 60	120 134	240 268	360 403	360 403	480 537	600 671	720 805	720 805	840 939	961 073	961 073	1 081 208
60,1 a 70	137 565	275 129	412 694	412 694	550 259	687 823	825 388	825 388	962 953	1 100 517	1 100 517	1 238 082
70,1 a 80	155 179	310 358	465 537	465 537	620 717	775 896	931 075	931 075	1 086 254	1 241 433	1 241 433	1 396 612

Matriz 55. Grupo 3 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	37 146	74 291	111 437	111 437	148 582	185 728	222 873	222 873	260 019	297 165	297 165	334 310
10,1 a 20	54 066	108 132	162 199	162 199	216 265	270 331	324 397	324 397	378 463	432 530	432 530	486 596
20,1 a 30	69 817	139 634	209 451	209 451	279 268	349 085	418 903	418 903	488 720	558 537	558 537	628 354
30,1 a 40	86 900	173 799	260 699	260 699	347 599	434 499	521 398	521 398	608 298	695 198	695 198	782 097
40,1 a 50	104 243	208 486	312 729	312 729	416 973	521 216	625 459	625 459	729 702	833 945	833 945	938 188
50,1 a 60	119 698	239 395	359 093	359 093	478 790	598 488	718 186	718 186	837 883	957 581	957 581	1 077 279
60,1 a 70	137 126	274 252	411 378	411 378	548 504	685 631	822 757	822 757	959 883	1 097 009	1 097 009	1 234 135
70,1 a 80	154 746	309 491	464 237	464 237	618 983	773 728	928 474	928 474	1 083 219	1 237 965	1 237 965	1 392 711

Matriz 56. Grupo 3 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 857	73 713	110 570	110 570	147 427	184 284	221 140	221 140	257 997	294 854	294 854	331 710
10,1 a 20	53 726	107 451	161 177	161 177	214 903	268 629	322 354	322 354	376 080	429 806	429 806	483 531
20,1 a 30	69 429	138 858	208 287	208 287	277 716	347 145	416 574	416 574	486 003	555 432	555 432	624 861
30,1 a 40	86 481	172 961	259 442	259 442	345 922	432 403	518 883	518 883	605 364	691 844	691 844	778 325
40,1 a 50	103 802	207 604	311 406	311 406	415 208	519 010	622 812	622 812	726 614	830 416	830 416	934 218
50,1 a 60	119 243	238 485	357 728	357 728	476 970	596 213	715 456	715 456	834 698	953 941	953 941	1 073 184
60,1 a 70	136 665	273 329	409 994	409 994	546 658	683 323	819 987	819 987	956 652	1 093 317	1 093 317	1 229 981
70,1 a 80	154 284	308 569	462 853	462 853	617 137	771 421	925 706	925 706	1 079 990	1 234 274	1 234 274	1 388 559

Matriz 57. Grupo 3 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 566	73 133	109 699	109 699	146 266	182 832	219 399	219 399	255 965	292 532	292 532	329 098
10,1 a 20	53 382	106 763	160 145	160 145	213 526	266 908	320 289	320 289	373 671	427 053	427 053	480 434
20,1 a 30	69 035	138 070	207 105	207 105	276 140	345 175	414 210	414 210	483 245	552 280	552 280	621 314
30,1 a 40	86 052	172 105	258 157	258 157	344 209	430 261	516 314	516 314	602 366	688 418	688 418	774 470
40,1 a 50	103 348	206 697	310 045	310 045	413 393	516 742	620 090	620 090	723 438	826 787	826 787	930 135
50,1 a 60	118 771	237 543	356 314	356 314	475 085	593 856	712 628	712 628	831 399	950 170	950 170	1 068 942
60,1 a 70	136 183	272 365	408 548	408 548	544 731	680 913	817 096	817 096	953 279	1 089 461	1 089 461	1 225 644
70,1 a 80	153 798	307 597	461 395	461 395	615 193	768 991	922 790	922 790	1 076 588	1 230 386	1 230 386	1 384 185

Matriz 58. Grupo 3 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	36 275	72 550	108 825	108 825	145 100	181 375	217 650	217 650	253 925	290 200	290 200	326 476
10,1 a 20	53 034	106 068	159 103	159 103	212 137	265 171	318 205	318 205	371 239	424 274	424 274	477 308
20,1 a 30	68 635	137 271	205 906	205 906	274 542	343 177	411 812	411 812	480 448	549 083	549 083	617 719
30,1 a 40	85 616	171 232	256 847	256 847	342 463	428 079	513 695	513 695	599 311	684 926	684 926	770 542
40,1 a 50	102 883	205 767	308 650	308 650	411 534	514 417	617 300	617 300	720 184	823 067	823 067	925 951
50,1 a 60	118 285	236 571	354 856	354 856	473 141	591 427	709 712	709 712	827 998	946 283	946 283	1 064 568
60,1 a 70	135 683	271 365	407 048	407 048	542 730	678 413	814 095	814 095	949 778	1 085 460	1 085 460	1 221 143
70,1 a 80	153 290	306 580	459 871	459 871	613 161	766 451	919 741	919 741	1 073 032	1 226 322	1 226 322	1 379 612

Matriz 59. Grupo 3 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 983	71 965	107 948	107 948	143 930	179 913	215 895	215 895	251 878	287 860	287 860	323 843
10,1 a 20	52 684	105 368	158 052	158 052	210 736	263 419	316 103	316 103	368 787	421 471	421 471	474 155
20,1 a 30	68 231	136 462	204 693	204 693	272 924	341 155	409 386	409 386	477 617	545 848	545 848	614 079
30,1 a 40	85 172	170 344	255 516	255 516	340 688	425 860	511 032	511 032	596 204	681 376	681 376	766 548
40,1 a 50	102 408	204 817	307 225	307 225	409 633	512 042	614 450	614 450	716 858	819 267	819 267	921 675
50,1 a 60	117 786	235 573	353 359	353 359	471 145	588 932	706 718	706 718	824 504	942 290	942 290	1 060 077
60,1 a 70	135 166	270 332	405 498	405 498	540 664	675 830	810 996	810 996	946 162	1 081 328	1 081 328	1 216 494
70,1 a 80	152 762	305 525	458 287	458 287	611 049	763 812	916 574	916 574	1 069 336	1 222 099	1 222 099	1 374 861

Matriz 60. Grupo 3 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 689	71 378	107 067	107 067	142 756	178 445	214 134	214 134	249 823	285 512	285 512	321 201
10,1 a 20	52 331	104 662	156 993	156 993	209 324	261 655	313 986	313 986	366 316	418 647	418 647	470 978
20,1 a 30	67 822	135 644	203 467	203 467	271 289	339 111	406 933	406 933	474 755	542 577	542 577	610 400
30,1 a 40	84 721	169 443	254 164	254 164	338 886	423 607	508 329	508 329	593 050	677 772	677 772	762 493
40,1 a 50	101 924	203 848	305 772	305 772	407 696	509 621	611 545	611 545	713 469	815 393	815 393	917 317
50,1 a 60	117 275	234 551	351 826	351 826	469 101	586 377	703 652	703 652	820 927	938 203	938 203	1 055 478
60,1 a 70	134 635	269 269	403 904	403 904	538 539	673 173	807 808	807 808	942 443	1 077 077	1 077 077	1 211 712
70,1 a 80	152 216	304 433	456 649	456 649	608 866	761 082	913 298	913 298	1 065 515	1 217 731	1 217 731	1 369 948

Matriz 61. Grupo 3 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 395	70 789	106 184	106 184	141 578	176 973	212 367	212 367	247 762	283 157	283 157	318 551
10,1 a 20	51 976	103 951	155 927	155 927	207 902	259 878	311 853	311 853	363 829	415 804	415 804	467 780
20,1 a 30	67 409	134 819	202 228	202 228	269 637	337 047	404 456	404 456	471 865	539 275	539 275	606 684
30,1 a 40	84 265	168 530	252 795	252 795	337 060	421 325	505 590	505 590	589 854	674 119	674 119	758 384
40,1 a 50	101 432	202 863	304 295	304 295	405 726	507 158	608 589	608 589	710 021	811 452	811 452	912 884
50,1 a 60	116 753	233 507	350 260	350 260	467 014	583 767	700 521	700 521	817 274	934 028	934 028	1 050 781
60,1 a 70	134 090	268 180	402 269	402 269	536 359	670 449	804 539	804 539	938 628	1 072 718	1 072 718	1 206 808
70,1 a 80	151 654	303 308	454 962	454 962	606 616	758 270	909 925	909 925	1 061 579	1 213 233	1 213 233	1 364 887

Matriz 62. Grupo 3 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	35 099	70 199	105 298	105 298	140 397	175 497	210 596	210 596	245 695	280 795	280 795	315 894
10,1 a 20	51 618	103 236	154 854	154 854	206 472	258 090	309 708	309 708	361 326	412 944	412 944	464 562
20,1 a 30	66 993	133 986	200 978	200 978	267 971	334 964	401 957	401 957	468 949	535 942	535 942	602 935
30,1 a 40	83 803	167 606	251 408	251 408	335 211	419 014	502 817	502 817	586 620	670 422	670 422	754 225
40,1 a 50	100 931	201 862	302 794	302 794	403 725	504 656	605 587	605 587	706 519	807 450	807 450	908 381
50,1 a 60	116 222	232 443	348 665	348 665	464 887	581 108	697 330	697 330	813 552	929 774	929 774	1 045 995
60,1 a 70	133 532	267 065	400 597	400 597	534 130	667 662	801 194	801 194	934 727	1 068 259	1 068 259	1 201 792
70,1 a 80	151 077	302 153	453 230	453 230	604 307	755 383	906 460	906 460	1 057 537	1 208 614	1 208 614	1 359 690

Matriz 63. Grupo 3 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 4:10 horas (7:00 AM a 11:10 AM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	34 803	69 607	104 410	104 410	139 213	174 017	208 820	208 820	243 623	278 426	278 426	313 230
10,1 a 20	51 258	102 517	153 775	153 775	205 033	256 292	307 550	307 550	358 808	410 067	410 067	461 325
20,1 a 30	66 573	133 146	199 718	199 718	266 291	332 864	399 437	399 437	466 010	532 583	532 583	599 155
30,1 a 40	83 336	166 671	250 007	250 007	333 342	416 678	500 013	500 013	583 349	666 684	666 684	750 020
40,1 a 50	100 424	200 848	301 272	301 272	401 696	502 120	602 543	602 543	702 967	803 391	803 391	903 815
50,1 a 60	115 681	231 361	347 042	347 042	462 723	578 404	694 084	694 084	809 765	925 446	925 446	1 041 126
60,1 a 70	132 964	265 927	398 891	398 891	531 854	664 818	797 782	797 782	930 745	1 063 709	1 063 709	1 196 673
70,1 a 80	150 485	300 971	451 456	451 456	601 942	752 427	902 913	902 913	1 053 398	1 203 884	1 203 884	1 354 369

Matriz 64. Grupo 4 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	49 916	99 832	149 748	149 748	199 664	249 580	299 496	299 496	349 412	399 328	399 328	449 244
10,1 a 20	67 530	135 060	202 590	202 590	270 120	337 650	405 180	405 180	472 710	540 240	540 240	607 770
20,1 a 30	83 902	167 805	251 707	251 707	335 610	419 512	503 415	503 415	587 317	671 220	671 220	755 122
30,1 a 40	101 287	202 574	303 861	303 861	405 149	506 436	607 723	607 723	709 010	810 297	810 297	911 584
40,1 a 50	118 758	237 517	356 275	356 275	475 034	593 792	712 550	712 550	831 309	950 067	950 067	1 068 825
50,1 a 60	134 187	268 373	402 560	402 560	536 747	670 933	805 120	805 120	939 307	1 073 494	1 073 494	1 207 680
60,1 a 70	151 450	302 899	454 349	454 349	605 799	757 249	908 698	908 698	1 060 148	1 211 598	1 211 598	1 363 048
70,1 a 80	168 776	337 552	506 327	506 327	675 103	843 879	1 012 655	1 012 655	1 181 431	1 350 206	1 350 206	1 518 982

Matriz 65. Grupo 4 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	55 209	110 419	165 628	165 628	220 837	276 047	331 256	331 256	386 465	441 674	441 674	496 884
10,1 a 20	74 512	149 024	223 535	223 535	298 047	372 559	447 071	447 071	521 582	596 094	596 094	670 606
20,1 a 30	92 596	185 192	277 787	277 787	370 383	462 979	555 575	555 575	648 171	740 766	740 766	833 362
30,1 a 40	111 790	223 579	335 369	335 369	447 158	558 948	670 737	670 737	782 527	894 316	894 316	1 006 106
40,1 a 50	131 124	262 247	393 371	393 371	524 494	655 618	786 742	786 742	917 865	1 048 989	1 048 989	1 180 112
50,1 a 60	148 462	296 924	445 387	445 387	593 849	742 311	890 773	890 773	1 039 236	1 187 698	1 187 698	1 336 160
60,1 a 70	167 679	335 357	503 036	503 036	670 715	838 393	1 006 072	1 006 072	1 173 751	1 341 429	1 341 429	1 509 108
70,1 a 80	186 998	373 995	560 993	560 993	747 991	934 988	1 121 986	1 121 986	1 308 983	1 495 981	1 495 981	1 682 979

Matriz 66. Grupo 4 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	63 882	127 764	191 646	191 646	255 528	319 410	383 292	383 292	447 174	511 056	511 056	574 938
10,1 a 20	85 946	171 892	257 838	257 838	343 784	429 730	515 676	515 676	601 622	687 568	687 568	773 514
20,1 a 30	106 838	213 676	320 514	320 514	427 352	534 190	641 028	641 028	747 865	854 703	854 703	961 541
30,1 a 40	129 006	258 013	387 019	387 019	516 025	645 031	774 038	774 038	903 044	1 032 050	1 032 050	1 161 056
40,1 a 50	151 410	302 819	454 229	454 229	605 639	757 049	908 458	908 458	1 059 868	1 211 278	1 211 278	1 362 687
50,1 a 60	171 902	343 804	515 706	515 706	687 607	859 509	1 031 411	1 031 411	1 203 313	1 375 215	1 375 215	1 547 117
60,1 a 70	194 348	388 696	583 044	583 044	777 393	971 741	1 166 089	1 166 089	1 360 437	1 554 785	1 554 785	1 749 133
70,1 a 80	216 967	433 935	650 902	650 902	867 870	1 084 837	1 301 805	1 301 805	1 518 772	1 735 740	1 735 740	1 952 707

Matriz 67. Grupo 4 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 487	104 974	157 462	157 462	209 949	262 436	314 923	314 923	367 410	419 898	419 898	472 385
10,1 a 20	71 339	142 678	214 017	214 017	285 356	356 695	428 034	428 034	499 373	570 712	570 712	642 051
20,1 a 30	88 994	177 988	266 982	266 982	355 976	444 970	533 964	533 964	622 958	711 953	711 953	800 947
30,1 a 40	107 852	215 703	323 555	323 555	431 407	539 258	647 110	647 110	754 962	862 814	862 814	970 665
40,1 a 50	126 901	253 801	380 702	380 702	507 603	634 503	761 404	761 404	888 304	1 015 205	1 015 205	1 142 106
50,1 a 60	143 999	287 998	431 998	431 998	575 997	719 996	863 995	863 995	1 007 995	1 151 994	1 151 994	1 295 993
60,1 a 70	163 016	326 033	489 049	489 049	652 066	815 082	978 099	978 099	1 141 115	1 304 132	1 304 132	1 467 148
70,1 a 80	182 174	364 348	546 521	546 521	728 695	910 869	1 093 043	1 093 043	1 275 217	1 457 391	1 457 391	1 639 564

Matriz 68. Grupo 4 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 013	104 027	156 040	156 040	208 054	260 067	312 081	312 081	364 094	416 107	416 107	468 121
10,1 a 20	70 857	141 715	212 572	212 572	283 429	354 286	425 144	425 144	496 001	566 858	566 858	637 716
20,1 a 30	88 515	177 029	265 544	265 544	354 059	442 574	531 088	531 088	619 603	708 118	708 118	796 633
30,1 a 40	107 416	214 831	322 247	322 247	429 663	537 079	644 494	644 494	751 910	859 326	859 326	966 741
40,1 a 50	126 531	253 062	379 592	379 592	506 123	632 654	759 185	759 185	885 716	1 012 246	1 012 246	1 138 777
50,1 a 60	143 716	287 432	431 147	431 147	574 863	718 579	862 295	862 295	1 006 010	1 149 726	1 149 726	1 293 442
60,1 a 70	162 838	325 675	488 513	488 513	651 351	814 188	977 026	977 026	1 139 864	1 302 701	1 302 701	1 465 539
70,1 a 80	182 117	364 233	546 350	546 350	728 466	910 583	1 092 699	1 092 699	1 274 816	1 456 932	1 456 932	1 639 049

Matriz 69. Grupo 4 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 920	105 840	158 760	158 760	211 680	264 600	317 520	317 520	370 441	423 361	423 361	476 281
10,1 a 20	72 174	144 348	216 522	216 522	288 696	360 870	433 045	433 045	505 219	577 393	577 393	649 567
20,1 a 30	90 258	180 516	270 774	270 774	361 032	451 291	541 549	541 549	631 807	722 065	722 065	812 323
30,1 a 40	109 646	219 293	328 939	328 939	438 586	548 232	657 878	657 878	767 525	877 171	877 171	986 818
40,1 a 50	129 283	258 566	387 849	387 849	517 132	646 416	775 699	775 699	904 982	1 034 265	1 034 265	1 163 548
50,1 a 60	147 020	294 040	441 061	441 061	588 081	735 101	882 121	882 121	1 029 141	1 176 161	1 176 161	1 323 182
60,1 a 70	166 722	333 444	500 165	500 165	666 887	833 609	1 000 331	1 000 331	1 167 052	1 333 774	1 333 774	1 500 496
70,1 a 80	186 606	373 212	559 818	559 818	746 423	933 029	1 119 635	1 119 635	1 306 241	1 492 847	1 492 847	1 679 453

Matriz 70. Grupo 4 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	51 321	102 642	153 963	153 963	205 284	256 605	307 925	307 925	359 246	410 567	410 567	461 888
10,1 a 20	70 194	140 387	210 581	210 581	280 775	350 969	421 162	421 162	491 356	561 550	561 550	631 744
20,1 a 30	87 899	175 799	263 698	263 698	351 597	439 496	527 396	527 396	615 295	703 194	703 194	791 093
30,1 a 40	106 923	213 846	320 769	320 769	427 692	534 615	641 538	641 538	748 461	855 384	855 384	962 307
40,1 a 50	126 203	252 405	378 608	378 608	504 810	631 013	757 216	757 216	883 418	1 009 621	1 009 621	1 135 823
50,1 a 60	143 589	287 178	430 767	430 767	574 356	717 945	861 534	861 534	1 005 123	1 148 712	1 148 712	1 292 301
60,1 a 70	162 946	325 892	488 838	488 838	651 784	814 730	977 676	977 676	1 140 622	1 303 568	1 303 568	1 466 514
70,1 a 80	182 491	364 981	547 472	547 472	729 963	912 454	1 094 944	1 094 944	1 277 435	1 459 926	1 459 926	1 642 417

Matriz 71. Grupo 4 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	50 313	100 625	150 938	150 938	201 250	251 563	301 875	301 875	352 188	402 501	402 501	452 813
10,1 a 20	68 976	137 952	206 928	206 928	275 904	344 880	413 856	413 856	482 832	551 808	551 808	620 784
20,1 a 30	86 477	172 953	259 430	259 430	345 906	432 383	518 860	518 860	605 336	691 813	691 813	778 289
30,1 a 40	105 315	210 630	315 946	315 946	421 261	526 576	631 891	631 891	737 207	842 522	842 522	947 837
40,1 a 50	124 421	248 841	373 262	373 262	497 682	622 103	746 523	746 523	870 944	995 365	995 365	1 119 785
50,1 a 60	141 642	283 285	424 927	424 927	566 569	708 212	849 854	849 854	991 496	1 133 139	1 133 139	1 274 781
60,1 a 70	160 843	321 686	482 530	482 530	643 373	804 216	965 059	965 059	1 125 903	1 286 746	1 286 746	1 447 589
70,1 a 80	180 240	360 480	540 720	540 720	720 960	901 200	1 081 440	1 081 440	1 261 680	1 441 920	1 441 920	1 622 160

Matriz 72. Grupo 4 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 757	89 513	134 270	134 270	179 026	223 783	268 539	268 539	313 296	358 053	358 053	402 809
10,1 a 20	61 705	123 410	185 115	185 115	246 819	308 524	370 229	370 229	431 934	493 639	493 639	555 344
20,1 a 30	77 462	154 924	232 386	232 386	309 848	387 310	464 772	464 772	542 234	619 696	619 696	697 158
30,1 a 40	94 466	188 932	283 398	283 398	377 864	472 330	566 796	566 796	661 261	755 727	755 727	850 193
40,1 a 50	111 683	223 367	335 050	335 050	446 733	558 417	670 100	670 100	781 783	893 467	893 467	1 005 150
50,1 a 60	126 970	253 940	380 909	380 909	507 879	634 849	761 819	761 819	888 789	1 015 758	1 015 758	1 142 728
60,1 a 70	144 192	288 385	432 577	432 577	576 769	720 961	865 154	865 154	1 009 346	1 153 538	1 153 538	1 297 731
70,1 a 80	161 571	323 142	484 712	484 712	646 283	807 854	969 425	969 425	1 130 996	1 292 566	1 292 566	1 454 137

Matriz 73. Grupo 4 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 645	89 290	133 935	133 935	178 580	223 225	267 870	267 870	312 515	357 160	357 160	401 805
10,1 a 20	61 637	123 274	184 911	184 911	246 547	308 184	369 821	369 821	431 458	493 095	493 095	554 732
20,1 a 30	77 444	154 888	232 332	232 332	309 776	387 220	464 665	464 665	542 109	619 553	619 553	696 997
30,1 a 40	94 524	189 047	283 571	283 571	378 095	472 619	567 142	567 142	661 666	756 190	756 190	850 714
40,1 a 50	111 831	223 662	335 494	335 494	447 325	559 156	670 987	670 987	782 819	894 650	894 650	1 006 481
50,1 a 60	127 221	254 441	381 662	381 662	508 882	636 103	763 323	763 323	890 544	1 017 764	1 017 764	1 144 985
60,1 a 70	144 557	289 115	433 672	433 672	578 229	722 787	867 344	867 344	1 011 901	1 156 459	1 156 459	1 301 016
70,1 a 80	162 061	324 122	486 182	486 182	648 243	810 304	972 365	972 365	1 134 425	1 296 486	1 296 486	1 458 547

Matriz 74. Grupo 4 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 477	88 954	133 432	133 432	177 909	222 386	266 863	266 863	311 340	355 817	355 817	400 295
10,1 a 20	61 493	122 986	184 479	184 479	245 972	307 465	368 958	368 958	430 451	491 944	491 944	553 437
20,1 a 30	77 330	154 661	231 991	231 991	309 322	386 652	463 982	463 982	541 313	618 643	618 643	695 974
30,1 a 40	94 464	188 929	283 393	283 393	377 857	472 321	566 786	566 786	661 250	755 714	755 714	850 179
40,1 a 50	111 840	223 679	335 519	335 519	447 358	559 198	671 037	671 037	782 877	894 716	894 716	1 006 556
50,1 a 60	127 308	254 617	381 925	381 925	509 234	636 542	763 851	763 851	891 159	1 018 468	1 018 468	1 145 776
60,1 a 70	144 736	289 472	434 207	434 207	578 943	723 679	868 415	868 415	1 013 150	1 157 886	1 157 886	1 302 622
70,1 a 80	162 340	324 679	487 019	487 019	649 359	811 698	974 038	974 038	1 136 378	1 298 717	1 298 717	1 461 057

Matriz 75. Grupo 4 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 108	88 215	132 323	132 323	176 430	220 538	264 645	264 645	308 753	352 860	352 860	396 968
10,1 a 20	61 077	122 154	183 232	183 232	244 309	305 386	366 463	366 463	427 540	488 618	488 618	549 695
20,1 a 30	76 873	153 746	230 619	230 619	307 492	384 365	461 237	461 237	538 110	614 983	614 983	691 856
30,1 a 40	93 983	187 966	281 949	281 949	375 933	469 916	563 899	563 899	657 882	751 865	751 865	845 848
40,1 a 50	111 345	222 689	334 034	334 034	445 379	556 723	668 068	668 068	779 413	890 757	890 757	1 002 102
50,1 a 60	126 809	253 618	380 426	380 426	507 235	634 044	760 853	760 853	887 662	1 014 470	1 014 470	1 141 279
60,1 a 70	144 239	288 479	432 718	432 718	576 957	721 196	865 436	865 436	1 009 675	1 153 914	1 153 914	1 298 154
70,1 a 80	161 854	323 708	485 561	485 561	647 415	809 269	971 123	971 123	1 132 976	1 294 830	1 294 830	1 456 684

Matriz 76. Grupo 4 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 736	87 472	131 208	131 208	174 944	218 680	262 417	262 417	306 153	349 889	349 889	393 625
10,1 a 20	60 657	121 313	181 970	181 970	242 627	303 284	363 940	363 940	424 597	485 254	485 254	545 910
20,1 a 30	76 408	152 815	229 223	229 223	305 630	382 038	458 446	458 446	534 853	611 261	611 261	687 668
30,1 a 40	93 490	186 980	280 471	280 471	373 961	467 451	560 941	560 941	654 432	747 922	747 922	841 412
40,1 a 50	110 834	221 667	332 501	332 501	443 335	554 168	665 002	665 002	775 836	886 669	886 669	997 503
50,1 a 60	126 288	252 576	378 864	378 864	505 153	631 441	757 729	757 729	884 017	1 010 305	1 010 305	1 136 593
60,1 a 70	143 717	287 433	431 150	431 150	574 866	718 583	862 300	862 300	1 006 016	1 149 733	1 149 733	1 293 450
70,1 a 80	161 336	322 672	484 008	484 008	645 345	806 681	968 017	968 017	1 129 353	1 290 689	1 290 689	1 452 025

Matriz 77. Grupo 4 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 363	86 726	130 089	130 089	173 453	216 816	260 179	260 179	303 542	346 905	346 905	390 268
10,1 a 20	60 232	120 464	180 696	180 696	240 928	301 161	361 393	361 393	421 625	481 857	481 857	542 089
20,1 a 30	75 935	151 871	227 806	227 806	303 742	379 677	455 613	455 613	531 548	607 484	607 484	683 419
30,1 a 40	92 987	185 974	278 961	278 961	371 948	464 935	557 922	557 922	650 909	743 896	743 896	836 883
40,1 a 50	110 308	220 617	330 925	330 925	441 234	551 542	661 851	661 851	772 159	882 468	882 468	992 776
50,1 a 60	125 749	251 498	377 247	377 247	502 996	628 745	754 494	754 494	880 243	1 005 992	1 005 992	1 131 741
60,1 a 70	143 171	286 342	429 513	429 513	572 684	715 855	859 026	859 026	1 002 197	1 145 368	1 145 368	1 288 539
70,1 a 80	160 791	321 581	482 372	482 372	643 163	803 954	964 744	964 744	1 125 535	1 286 326	1 286 326	1 447 116

Matriz 78. Grupo 4 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 989	85 978	128 966	128 966	171 955	214 944	257 933	257 933	300 922	343 910	343 910	386 899
10,1 a 20	59 804	119 608	179 412	179 412	239 216	299 019	358 823	358 823	418 627	478 431	478 431	538 235
20,1 a 30	75 457	150 914	226 372	226 372	301 829	377 286	452 743	452 743	528 201	603 658	603 658	679 115
30,1 a 40	92 475	184 949	277 424	277 424	369 898	462 373	554 847	554 847	647 322	739 797	739 797	832 271
40,1 a 50	109 771	219 541	329 312	329 312	439 083	548 853	658 624	658 624	768 394	878 165	878 165	987 936
50,1 a 60	125 194	250 387	375 581	375 581	500 774	625 968	751 162	751 162	876 355	1 001 549	1 001 549	1 126 742
60,1 a 70	142 605	285 210	427 815	427 815	570 420	713 025	855 630	855 630	998 235	1 140 840	1 140 840	1 283 445
70,1 a 80	160 221	320 441	480 662	480 662	640 882	801 103	961 324	961 324	1 121 544	1 281 765	1 281 765	1 441 985

Matriz 79. Grupo 4 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 613	85 227	127 840	127 840	170 453	213 066	255 680	255 680	298 293	340 906	340 906	383 519
10,1 a 20	59 372	118 745	178 117	178 117	237 490	296 862	356 234	356 234	415 607	474 979	474 979	534 352
20,1 a 30	74 974	149 947	224 921	224 921	299 894	374 868	449 842	449 842	524 815	599 789	599 789	674 763
30,1 a 40	91 954	183 908	275 862	275 862	367 816	459 770	551 724	551 724	643 678	735 632	735 632	827 586
40,1 a 50	109 222	218 443	327 665	327 665	436 886	546 108	655 330	655 330	764 551	873 773	873 773	982 994
50,1 a 60	124 624	249 247	373 871	373 871	498 494	623 118	747 741	747 741	872 365	996 989	996 989	1 121 612
60,1 a 70	142 021	284 041	426 062	426 062	568 083	710 104	852 124	852 124	994 145	1 136 166	1 136 166	1 278 187
70,1 a 80	159 628	319 257	478 885	478 885	638 514	798 142	957 771	957 771	1 117 399	1 277 027	1 277 027	1 436 656

Matriz 80. Grupo 4 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 237	84 473	126 710	126 710	168 946	211 183	253 420	253 420	295 656	337 893	337 893	380 130
10,1 a 20	58 938	117 876	176 814	176 814	235 752	294 690	353 628	353 628	412 566	471 504	471 504	530 442
20,1 a 30	74 485	148 970	223 455	223 455	297 940	372 425	446 911	446 911	521 396	595 881	595 881	670 366
30,1 a 40	91 426	182 852	274 278	274 278	365 704	457 130	548 556	548 556	639 983	731 409	731 409	822 835
40,1 a 50	108 662	217 325	325 987	325 987	434 650	543 312	651 975	651 975	760 637	869 299	869 299	977 962
50,1 a 60	124 040	248 081	372 121	372 121	496 162	620 202	744 242	744 242	868 283	992 323	992 323	1 116 364
60,1 a 70	141 420	282 840	424 260	424 260	565 681	707 101	848 521	848 521	989 941	1 131 361	1 131 361	1 272 781
70,1 a 80	159 016	318 033	477 049	477 049	636 066	795 082	954 099	954 099	1 113 115	1 272 131	1 272 131	1 431 148

Matriz 81. Grupo 4 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 859	83 718	125 577	125 577	167 436	209 295	251 154	251 154	293 013	334 872	334 872	376 731
10,1 a 20	58 501	117 002	175 503	175 503	234 004	292 505	351 006	351 006	409 506	468 007	468 007	526 508
20,1 a 30	73 992	147 984	221 976	221 976	295 969	369 961	443 953	443 953	517 945	591 937	591 937	665 929
30,1 a 40	90 891	181 783	272 674	272 674	363 566	454 457	545 349	545 349	636 240	727 132	727 132	818 023
40,1 a 50	108 094	216 188	324 282	324 282	432 376	540 470	648 565	648 565	756 659	864 753	864 753	972 847
50,1 a 60	123 445	246 891	370 336	370 336	493 781	617 227	740 672	740 672	864 117	987 563	987 563	1 111 008
60,1 a 70	140 805	281 609	422 414	422 414	563 219	704 023	844 828	844 828	985 633	1 126 437	1 126 437	1 267 242
70,1 a 80	158 386	316 773	475 159	475 159	633 546	791 932	950 318	950 318	1 108 705	1 267 091	1 267 091	1 425 478

Matriz 82. Grupo 4 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 480	82 961	124 441	124 441	165 922	207 402	248 883	248 883	290 363	331 844	331 844	373 324
10,1 a 20	58 061	116 123	174 184	174 184	232 246	290 307	348 369	348 369	406 430	464 492	464 492	522 553
20,1 a 30	73 495	146 990	220 486	220 486	293 981	367 476	440 971	440 971	514 466	587 962	587 962	661 457
30,1 a 40	90 351	180 702	271 052	271 052	361 403	451 754	542 105	542 105	632 456	722 807	722 807	813 157
40,1 a 50	107 517	215 035	322 552	322 552	430 070	537 587	645 104	645 104	752 622	860 139	860 139	967 656
50,1 a 60	122 839	245 679	368 518	368 518	491 358	614 197	737 036	737 036	859 876	982 715	982 715	1 105 554
60,1 a 70	140 176	280 351	420 527	420 527	560 703	700 878	841 054	841 054	981 229	1 121 405	1 121 405	1 261 581
70,1 a 80	157 740	315 480	473 220	473 220	630 960	788 700	946 440	946 440	1 104 180	1 261 920	1 261 920	1 419 660

Matriz 83. Grupo 4 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	41 101	82 202	123 303	123 303	164 404	205 506	246 607	246 607	287 708	328 809	328 809	369 910
10,1 a 20	57 620	115 240	172 859	172 859	230 479	288 099	345 719	345 719	403 338	460 958	460 958	518 578
20,1 a 30	72 995	145 989	218 984	218 984	291 978	364 973	437 967	437 967	510 962	583 956	583 956	656 951
30,1 a 40	89 805	179 609	269 414	269 414	359 218	449 023	538 827	538 827	628 632	718 437	718 437	808 241
40,1 a 50	106 933	213 866	320 799	320 799	427 732	534 665	641 598	641 598	748 531	855 464	855 464	962 397
50,1 a 60	122 223	244 447	366 670	366 670	488 894	611 117	733 341	733 341	855 564	977 788	977 788	1 100 011
60,1 a 70	139 534	279 068	418 603	418 603	558 137	697 671	837 205	837 205	976 739	1 116 274	1 116 274	1 255 808
70,1 a 80	157 078	314 157	471 235	471 235	628 314	785 392	942 471	942 471	1 099 549	1 256 628	1 256 628	1 413 706

Matriz 84. Grupo 4 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 6:40 horas (7:00 AM a 1:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	40 721	81 442	122 163	122 163	162 884	203 605	244 326	244 326	285 047	325 768	325 768	366 489
10,1 a 20	57 176	114 352	171 528	171 528	228 704	285 880	343 056	343 056	400 232	457 408	457 408	514 584
20,1 a 30	72 490	144 981	217 471	217 471	289 962	362 452	434 943	434 943	507 433	579 924	579 924	652 414
30,1 a 40	89 253	178 506	267 760	267 760	357 013	446 266	535 519	535 519	624 772	714 026	714 026	803 279
40,1 a 50	106 342	212 683	319 025	319 025	425 366	531 708	638 049	638 049	744 391	850 733	850 733	957 074
50,1 a 60	121 598	243 197	364 795	364 795	486 394	607 992	729 590	729 590	851 189	972 787	972 787	1 094 386
60,1 a 70	138 881	277 763	416 644	416 644	555 525	694 406	833 288	833 288	972 169	1 111 050	1 111 050	1 249 932
70,1 a 80	156 403	312 806	469 209	469 209	625 613	782 016	938 419	938 419	1 094 822	1 251 225	1 251 225	1 407 628

Matriz 85. Grupo 5 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 052	104 105	156 157	156 157	208 209	260 261	312 314	312 314	364 366	416 418	416 418	468 470
10,1 a 20	69 666	139 333	208 999	208 999	278 665	348 331	417 998	417 998	487 664	557 330	557 330	626 996
20,1 a 30	86 039	172 078	258 116	258 116	344 155	430 194	516 233	516 233	602 271	688 310	688 310	774 349
30,1 a 40	103 423	206 847	310 270	310 270	413 694	517 117	620 540	620 540	723 964	827 387	827 387	930 811
40,1 a 50	120 895	241 789	362 684	362 684	483 579	604 473	725 368	725 368	846 263	967 157	967 157	1 088 052
50,1 a 60	136 323	272 646	408 969	408 969	545 292	681 615	817 938	817 938	954 261	1 090 584	1 090 584	1 226 907
60,1 a 70	153 586	307 172	460 758	460 758	614 344	767 930	921 516	921 516	1 075 102	1 228 688	1 228 688	1 382 274
70,1 a 80	170 912	341 824	512 736	512 736	683 648	854 560	1 025 473	1 025 473	1 196 385	1 367 297	1 367 297	1 538 209

Matriz 86. Grupo 5 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	57 627	115 254	172 881	172 881	230 508	288 135	345 762	345 762	403 389	461 016	461 016	518 643
10,1 a 20	76 929	153 859	230 788	230 788	307 718	384 647	461 577	461 577	538 506	615 435	615 435	692 365
20,1 a 30	95 013	190 027	285 040	285 040	380 054	475 067	570 081	570 081	665 094	760 108	760 108	855 121
30,1 a 40	114 207	228 414	342 622	342 622	456 829	571 036	685 243	685 243	799 450	913 658	913 658	1 027 865
40,1 a 50	133 541	267 083	400 624	400 624	534 165	667 706	801 248	801 248	934 789	1 068 330	1 068 330	1 201 871
50,1 a 60	150 880	301 760	452 640	452 640	603 520	754 400	905 279	905 279	1 056 159	1 207 039	1 207 039	1 357 919
60,1 a 70	170 096	340 193	510 289	510 289	680 385	850 482	1 020 578	1 020 578	1 190 674	1 360 770	1 360 770	1 530 867
70,1 a 80	189 415	378 831	568 246	568 246	757 661	947 076	1 136 492	1 136 492	1 325 907	1 515 322	1 515 322	1 704 738

Matriz 87. Grupo 5 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	66 762	133 523	200 285	200 285	267 047	333 809	400 570	400 570	467 332	534 094	534 094	600 856
10,1 a 20	88 826	177 651	266 477	266 477	355 303	444 129	532 954	532 954	621 780	710 606	710 606	799 432
20,1 a 30	109 718	219 435	329 153	329 153	438 871	548 588	658 306	658 306	768 024	877 741	877 741	987 459
30,1 a 40	131 886	263 772	395 658	395 658	527 544	659 430	791 316	791 316	923 202	1 055 088	1 055 088	1 186 974
40,1 a 50	154 289	308 579	462 868	462 868	617 158	771 447	925 737	925 737	1 080 026	1 234 316	1 234 316	1 388 605
50,1 a 60	174 782	349 563	524 345	524 345	699 126	873 908	1 048 689	1 048 689	1 223 471	1 398 253	1 398 253	1 573 034
60,1 a 70	197 228	394 456	591 684	591 684	788 912	986 139	1 183 367	1 183 367	1 380 595	1 577 823	1 577 823	1 775 051
70,1 a 80	219 847	439 694	659 542	659 542	879 389	1 099 236	1 319 083	1 319 083	1 538 931	1 758 778	1 758 778	1 978 625

Matriz 88. Grupo 5 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	54 744	109 488	164 232	164 232	218 975	273 719	328 463	328 463	383 207	437 951	437 951	492 695
10,1 a 20	73 596	147 191	220 787	220 787	294 382	367 978	441 574	441 574	515 169	588 765	588 765	662 360
20,1 a 30	91 251	182 501	273 752	273 752	365 003	456 254	547 504	547 504	638 755	730 006	730 006	821 257
30,1 a 40	110 108	220 217	330 325	330 325	440 433	550 542	660 650	660 650	770 758	880 867	880 867	990 975
40,1 a 50	129 157	258 315	387 472	387 472	516 629	645 786	774 944	774 944	904 101	1 033 258	1 033 258	1 162 416
50,1 a 60	146 256	292 512	438 768	438 768	585 024	731 280	877 535	877 535	1 023 791	1 170 047	1 170 047	1 316 303
60,1 a 70	165 273	330 546	495 819	495 819	661 092	826 366	991 639	991 639	1 156 912	1 322 185	1 322 185	1 487 458
70,1 a 80	184 430	368 861	553 291	553 291	737 722	922 152	1 106 583	1 106 583	1 291 013	1 475 444	1 475 444	1 659 874

Matriz 89. Grupo 5 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	54 239	108 479	162 718	162 718	216 958	271 197	325 436	325 436	379 676	433 915	433 915	488 154
10,1 a 20	73 083	146 166	219 250	219 250	292 333	365 416	438 499	438 499	511 583	584 666	584 666	657 749
20,1 a 30	90 741	181 481	272 222	272 222	362 963	453 703	544 444	544 444	635 185	725 926	725 926	816 666
30,1 a 40	109 642	219 283	328 925	328 925	438 567	548 208	657 850	657 850	767 492	877 133	877 133	986 775
40,1 a 50	128 757	257 514	386 270	386 270	515 027	643 784	772 541	772 541	901 297	1 030 054	1 030 054	1 158 811
50,1 a 60	145 942	291 883	437 825	437 825	583 767	729 709	875 650	875 650	1 021 592	1 167 534	1 167 534	1 313 476
60,1 a 70	165 064	330 127	495 191	495 191	660 255	825 318	990 382	990 382	1 155 445	1 320 509	1 320 509	1 485 573
70,1 a 80	184 343	368 685	553 028	553 028	737 370	921 713	1 106 055	1 106 055	1 290 398	1 474 740	1 474 740	1 659 083

Matriz 90. Grupo 5 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	55 190	110 380	165 569	165 569	220 759	275 949	331 139	331 139	386 328	441 518	441 518	496 708
10,1 a 20	74 444	148 888	223 331	223 331	297 775	372 219	446 663	446 663	521 106	595 550	595 550	669 994
20,1 a 30	92 528	185 056	277 583	277 583	370 111	462 639	555 167	555 167	647 695	740 222	740 222	832 750
30,1 a 40	111 916	223 832	335 748	335 748	447 664	559 580	671 497	671 497	783 413	895 329	895 329	1 007 245
40,1 a 50	131 553	263 106	394 658	394 658	526 211	657 764	789 317	789 317	920 870	1 052 422	1 052 422	1 183 975
50,1 a 60	149 290	298 580	447 870	447 870	597 159	746 449	895 739	895 739	1 045 029	1 194 319	1 194 319	1 343 609
60,1 a 70	168 991	337 983	506 974	506 974	675 966	844 957	1 013 949	1 013 949	1 182 940	1 351 932	1 351 932	1 520 923
70,1 a 80	188 876	377 751	566 627	566 627	755 502	944 378	1 133 253	1 133 253	1 322 129	1 511 004	1 511 004	1 699 880

Matriz 91. Grupo 5 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	53 500	107 001	160 501	160 501	214 002	267 502	321 003	321 003	374 503	428 004	428 004	481 504
10,1 a 20	72 373	144 747	217 120	217 120	289 493	361 867	434 240	434 240	506 613	578 987	578 987	651 360
20,1 a 30	90 079	180 158	270 236	270 236	360 315	450 394	540 473	540 473	630 552	720 631	720 631	810 709
30,1 a 40	109 103	218 205	327 308	327 308	436 410	545 513	654 615	654 615	763 718	872 821	872 821	981 923
40,1 a 50	128 382	256 764	385 147	385 147	513 529	641 911	770 293	770 293	898 675	1 027 057	1 027 057	1 155 440
50,1 a 60	145 769	291 537	437 306	437 306	583 074	728 843	874 612	874 612	1 020 380	1 166 149	1 166 149	1 311 918
60,1 a 70	165 126	330 251	495 377	495 377	660 502	825 628	990 753	990 753	1 155 879	1 321 004	1 321 004	1 486 130
70,1 a 80	184 670	369 341	554 011	554 011	738 681	923 352	1 108 022	1 108 022	1 292 692	1 477 362	1 477 362	1 662 033

Matriz 92. Grupo 5 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	52 434	104 868	157 303	157 303	209 737	262 171	314 605	314 605	367 039	419 473	419 473	471 908
10,1 a 20	71 098	142 195	213 293	213 293	284 390	355 488	426 585	426 585	497 683	568 780	568 780	639 878
20,1 a 30	88 598	177 196	265 795	265 795	354 393	442 991	531 589	531 589	620 187	708 786	708 786	797 384
30,1 a 40	107 437	214 874	322 310	322 310	429 747	537 184	644 621	644 621	752 058	859 495	859 495	966 931
40,1 a 50	126 542	253 084	379 626	379 626	506 169	632 711	759 253	759 253	885 795	1 012 337	1 012 337	1 138 879
50,1 a 60	143 764	287 528	431 292	431 292	575 056	718 820	862 584	862 584	1 006 347	1 150 111	1 150 111	1 293 875
60,1 a 70	162 965	325 930	488 894	488 894	651 859	814 824	977 789	977 789	1 140 754	1 303 719	1 303 719	1 466 683
70,1 a 80	182 362	364 723	547 085	547 085	729 446	911 808	1 094 169	1 094 169	1 276 531	1 458 892	1 458 892	1 641 254

Matriz 93. Grupo 5 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 580	93 159	139 739	139 739	186 319	232 899	279 478	279 478	326 058	372 638	372 638	419 218
10,1 a 20	63 528	127 056	190 584	190 584	254 112	317 640	381 168	381 168	444 696	508 224	508 224	571 752
20,1 a 30	79 285	158 570	237 856	237 856	317 141	396 426	475 711	475 711	554 996	634 282	634 282	713 567
30,1 a 40	96 289	192 578	288 867	288 867	385 156	481 445	577 735	577 735	674 024	770 313	770 313	866 602
40,1 a 50	113 506	227 013	340 519	340 519	454 026	567 532	681 039	681 039	794 545	908 052	908 052	1 021 558
50,1 a 60	128 793	257 586	386 379	386 379	515 172	643 965	772 758	772 758	901 551	1 030 344	1 030 344	1 159 137
60,1 a 70	146 015	292 031	438 046	438 046	584 062	730 077	876 093	876 093	1 022 108	1 168 124	1 168 124	1 314 139
70,1 a 80	163 394	326 788	490 182	490 182	653 576	816 970	980 364	980 364	1 143 758	1 307 152	1 307 152	1 470 546

Matriz 94. Grupo 5 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 459	92 919	139 378	139 378	185 837	232 296	278 756	278 756	325 215	371 674	371 674	418 133
10,1 a 20	63 451	126 902	190 353	190 353	253 804	317 255	380 706	380 706	444 157	507 609	507 609	571 060
20,1 a 30	79 258	158 517	237 775	237 775	317 033	396 292	475 550	475 550	554 808	634 066	634 066	713 325
30,1 a 40	96 338	192 676	289 014	289 014	385 352	481 690	578 028	578 028	674 366	770 704	770 704	867 042
40,1 a 50	113 645	227 291	340 936	340 936	454 582	568 227	681 873	681 873	795 518	909 164	909 164	1 022 809
50,1 a 60	129 035	258 069	387 104	387 104	516 139	645 174	774 208	774 208	903 243	1 032 278	1 032 278	1 161 312
60,1 a 70	146 372	292 743	439 115	439 115	585 486	731 858	878 229	878 229	1 024 601	1 170 972	1 170 972	1 317 344
70,1 a 80	163 875	327 750	491 625	491 625	655 500	819 375	983 250	983 250	1 147 125	1 311 000	1 311 000	1 474 875

Matriz 95. Grupo 5 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 280	92 559	138 839	138 839	185 118	231 398	277 677	277 677	323 957	370 236	370 236	416 516
10,1 a 20	63 295	126 591	189 886	189 886	253 181	316 477	379 772	379 772	443 067	506 363	506 363	569 658
20,1 a 30	79 133	158 265	237 398	237 398	316 531	395 664	474 796	474 796	553 929	633 062	633 062	712 194
30,1 a 40	96 267	192 533	288 800	288 800	385 066	481 333	577 600	577 600	673 866	770 133	770 133	866 400
40,1 a 50	113 642	227 284	340 926	340 926	454 567	568 209	681 851	681 851	795 493	909 135	909 135	1 022 777
50,1 a 60	129 111	258 222	387 332	387 332	516 443	645 554	774 665	774 665	903 775	1 032 886	1 032 886	1 161 997
60,1 a 70	146 538	293 076	439 614	439 614	586 152	732 690	879 229	879 229	1 025 767	1 172 305	1 172 305	1 318 843
70,1 a 80	164 142	328 284	492 426	492 426	656 568	820 710	984 852	984 852	1 148 994	1 313 136	1 313 136	1 477 278

Matriz 96. Grupo 5 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 887	91 775	137 662	137 662	183 550	229 437	275 324	275 324	321 212	367 099	367 099	412 987
10,1 a 20	62 857	125 714	188 571	188 571	251 428	314 285	377 143	377 143	440 000	502 857	502 857	565 714
20,1 a 30	78 653	157 306	235 958	235 958	314 611	393 264	471 917	471 917	550 570	629 222	629 222	707 875
30,1 a 40	95 763	191 526	287 289	287 289	383 052	478 815	574 578	574 578	670 341	766 104	766 104	861 867
40,1 a 50	113 125	226 249	339 374	339 374	452 498	565 623	678 748	678 748	791 872	904 997	904 997	1 018 121
50,1 a 60	128 589	257 177	385 766	385 766	514 355	642 943	771 532	771 532	900 121	1 028 710	1 028 710	1 157 298
60,1 a 70	146 019	292 038	438 058	438 058	584 077	730 096	876 115	876 115	1 022 134	1 168 154	1 168 154	1 314 173
70,1 a 80	163 634	327 267	490 901	490 901	654 535	818 168	981 802	981 802	1 145 436	1 309 069	1 309 069	1 472 703

Matriz 97. Grupo 5 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 494	90 987	136 481	136 481	181 974	227 468	272 961	272 961	318 455	363 948	363 948	409 442
10,1 a 20	62 414	124 828	187 243	187 243	249 657	312 071	374 485	374 485	436 899	499 313	499 313	561 728
20,1 a 30	78 165	156 330	234 495	234 495	312 660	390 825	468 990	468 990	547 156	625 321	625 321	703 486
30,1 a 40	95 248	190 495	285 743	285 743	380 991	476 238	571 486	571 486	666 734	761 981	761 981	857 229
40,1 a 50	112 591	225 182	337 773	337 773	450 365	562 956	675 547	675 547	788 138	900 729	900 729	1 013 320
50,1 a 60	128 046	256 091	384 137	384 137	512 182	640 228	768 274	768 274	896 319	1 024 365	1 024 365	1 152 410
60,1 a 70	145 474	290 948	436 422	436 422	581 896	727 370	872 845	872 845	1 018 319	1 163 793	1 163 793	1 309 267
70,1 a 80	163 094	326 187	489 281	489 281	652 374	815 468	978 562	978 562	1 141 655	1 304 749	1 304 749	1 467 843

Matriz 98. Grupo 5 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 098	90 196	135 295	135 295	180 393	225 491	270 589	270 589	315 687	360 785	360 785	405 884
10,1 a 20	61 967	123 934	185 901	185 901	247 869	309 836	371 803	371 803	433 770	495 737	495 737	557 704
20,1 a 30	77 671	155 341	233 012	233 012	310 682	388 353	466 023	466 023	543 694	621 364	621 364	699 035
30,1 a 40	94 722	189 444	284 166	284 166	378 888	473 610	568 332	568 332	663 054	757 776	757 776	852 498
40,1 a 50	112 043	224 087	336 130	336 130	448 174	560 217	672 261	672 261	784 304	896 348	896 348	1 008 391
50,1 a 60	127 484	254 968	382 452	382 452	509 936	637 420	764 904	764 904	892 388	1 019 873	1 019 873	1 147 357
60,1 a 70	144 906	289 812	434 718	434 718	579 624	724 530	869 436	869 436	1 014 342	1 159 248	1 159 248	1 304 154
70,1 a 80	162 526	325 051	487 577	487 577	650 103	812 629	975 154	975 154	1 137 680	1 300 206	1 300 206	1 462 732

Matriz 99. Grupo 5 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 701	89 403	134 104	134 104	178 806	223 507	268 208	268 208	312 910	357 611	357 611	402 313
10,1 a 20	61 516	123 033	184 549	184 549	246 066	307 582	369 099	369 099	430 615	492 132	492 132	553 648
20,1 a 30	77 170	154 340	231 510	231 510	308 679	385 849	463 019	463 019	540 189	617 359	617 359	694 529
30,1 a 40	94 187	188 374	282 562	282 562	376 749	470 936	565 123	565 123	659 310	753 497	753 497	847 685
40,1 a 50	111 483	222 967	334 450	334 450	445 933	557 416	668 900	668 900	780 383	891 866	891 866	1 003 349
50,1 a 60	126 906	253 812	380 719	380 719	507 625	634 531	761 437	761 437	888 343	1 015 250	1 015 250	1 142 156
60,1 a 70	144 318	288 635	432 953	432 953	577 270	721 588	865 905	865 905	1 010 223	1 154 541	1 154 541	1 298 858
70,1 a 80	161 933	323 866	485 800	485 800	647 733	809 666	971 599	971 599	1 133 532	1 295 466	1 295 466	1 457 399

Matriz 100. Grupo 5 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 303	88 607	132 910	132 910	177 214	221 517	265 821	265 821	310 124	354 428	354 428	398 731
10,1 a 20	61 063	122 125	183 188	183 188	244 250	305 313	366 375	366 375	427 438	488 501	488 501	549 563
20,1 a 30	76 664	153 328	229 991	229 991	306 655	383 319	459 983	459 983	536 647	613 310	613 310	689 974
30,1 a 40	93 644	187 288	280 933	280 933	374 577	468 221	561 865	561 865	655 509	749 153	749 153	842 798
40,1 a 50	110 912	221 824	332 735	332 735	443 647	554 559	665 471	665 471	776 382	887 294	887 294	998 206
50,1 a 60	126 314	252 628	378 941	378 941	505 255	631 569	757 883	757 883	884 196	1 010 510	1 010 510	1 136 824
60,1 a 70	143 711	287 422	431 133	431 133	574 844	718 555	862 266	862 266	1 005 977	1 149 687	1 149 687	1 293 398
70,1 a 80	161 319	322 637	483 956	483 956	645 274	806 593	967 912	967 912	1 129 230	1 290 549	1 290 549	1 451 868

Matriz 101. Grupo 5 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 904	87 809	131 713	131 713	175 618	219 522	263 426	263 426	307 331	351 235	351 235	395 139
10,1 a 20	60 606	121 211	181 817	181 817	242 423	303 029	363 634	363 634	424 240	484 846	484 846	545 452
20,1 a 30	76 153	152 306	228 459	228 459	304 611	380 764	456 917	456 917	533 070	609 223	609 223	685 376
30,1 a 40	93 094	186 188	279 281	279 281	372 375	465 469	558 563	558 563	651 657	744 751	744 751	837 844
40,1 a 50	110 330	220 660	330 991	330 991	441 321	551 651	661 981	661 981	772 311	882 642	882 642	992 972
50,1 a 60	125 708	251 416	377 124	377 124	502 833	628 541	754 249	754 249	879 957	1 005 665	1 005 665	1 131 373
60,1 a 70	143 088	286 176	429 264	429 264	572 352	715 439	858 527	858 527	1 001 615	1 144 703	1 144 703	1 287 791
70,1 a 80	160 684	321 368	482 053	482 053	642 737	803 421	964 105	964 105	1 124 789	1 285 473	1 285 473	1 446 158

Matriz 102. Grupo 5 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 504	87 009	130 513	130 513	174 017	217 522	261 026	261 026	304 530	348 035	348 035	391 539
10,1 a 20	60 146	120 292	180 439	180 439	240 585	300 731	360 877	360 877	421 024	481 170	481 170	541 316
20,1 a 30	75 637	151 275	226 912	226 912	302 550	378 187	453 825	453 825	529 462	605 100	605 100	680 737
30,1 a 40	92 537	185 074	277 610	277 610	370 147	462 684	555 221	555 221	647 758	740 295	740 295	832 831
40,1 a 50	109 739	219 479	329 218	329 218	438 958	548 697	658 437	658 437	768 176	877 915	877 915	987 655
50,1 a 60	125 091	250 181	375 272	375 272	500 363	625 453	750 544	750 544	875 635	1 000 725	1 000 725	1 125 816
60,1 a 70	142 450	284 900	427 350	427 350	569 800	712 250	854 700	854 700	997 150	1 139 600	1 139 600	1 282 050
70,1 a 80	160 032	320 063	480 095	480 095	640 127	800 159	960 190	960 190	1 120 222	1 280 254	1 280 254	1 440 286

Matriz 103. Grupo 5 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 103	86 207	129 310	129 310	172 413	215 517	258 620	258 620	301 724	344 827	344 827	387 930
10,1 a 20	59 684	119 369	179 053	179 053	238 737	298 422	358 106	358 106	417 790	477 475	477 475	537 159
20,1 a 30	75 118	150 236	225 354	225 354	300 472	375 591	450 709	450 709	525 827	600 945	600 945	676 063
30,1 a 40	91 974	183 947	275 921	275 921	367 895	459 869	551 842	551 842	643 816	735 790	735 790	827 763
40,1 a 50	109 140	218 281	327 421	327 421	436 561	545 701	654 842	654 842	763 982	873 122	873 122	982 263
50,1 a 60	124 462	248 925	373 387	373 387	497 849	622 311	746 774	746 774	871 236	995 698	995 698	1 120 161
60,1 a 70	141 799	283 597	425 396	425 396	567 194	708 993	850 791	850 791	992 590	1 134 388	1 134 388	1 276 187
70,1 a 80	159 363	318 726	478 089	478 089	637 451	796 814	956 177	956 177	1 115 540	1 274 903	1 274 903	1 434 266

Matriz 104. Grupo 5 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 702	85 403	128 105	128 105	170 806	213 508	256 209	256 209	298 911	341 613	341 613	384 314
10,1 a 20	59 220	118 440	177 661	177 661	236 881	296 101	355 321	355 321	414 542	473 762	473 762	532 982
20,1 a 30	74 595	149 190	223 785	223 785	298 380	372 975	447 570	447 570	522 165	596 760	596 760	671 355
30,1 a 40	91 405	182 810	274 215	274 215	365 620	457 025	548 430	548 430	639 835	731 240	731 240	822 645
40,1 a 50	108 533	217 067	325 600	325 600	434 134	542 667	651 201	651 201	759 734	868 268	868 268	976 801
50,1 a 60	123 824	247 648	371 472	371 472	495 296	619 120	742 944	742 944	866 768	990 592	990 592	1 114 416
60,1 a 70	141 135	282 269	423 404	423 404	564 539	705 673	846 808	846 808	987 943	1 129 077	1 129 077	1 270 212
70,1 a 80	158 679	317 358	476 037	476 037	634 716	793 395	952 074	952 074	1 110 753	1 269 432	1 269 432	1 428 111

Matriz 105. Grupo 5 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 7:20 horas (7:00 AM a 2:20 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	42 299	84 598	126 897	126 897	169 196	211 495	253 794	253 794	296 093	338 392	338 392	380 691
10,1 a 20	58 754	117 508	176 262	176 262	235 016	293 770	352 524	352 524	411 279	470 033	470 033	528 787
20,1 a 30	74 069	148 137	222 206	222 206	296 274	370 343	444 411	444 411	518 480	592 548	592 548	666 617
30,1 a 40	90 831	181 663	272 494	272 494	363 325	454 156	544 988	544 988	635 819	726 650	726 650	817 481
40,1 a 50	107 920	215 839	323 759	323 759	431 679	539 598	647 518	647 518	755 437	863 357	863 357	971 277
50,1 a 60	123 176	246 353	369 529	369 529	492 706	615 882	739 059	739 059	862 235	985 412	985 412	1 108 588
60,1 a 70	140 459	280 919	421 378	421 378	561 837	702 297	842 756	842 756	983 215	1 123 675	1 123 675	1 264 134
70,1 a 80	157 981	315 962	473 944	473 944	631 925	789 906	947 887	947 887	1 105 868	1 263 849	1 263 849	1 421 831

Matriz 106. Grupo 6 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	53 120	106 241	159 361	159 361	212 482	265 602	318 722	318 722	371 843	424 963	424 963	478 084
10,1 a 20	70 734	141 469	212 203	212 203	282 938	353 672	424 406	424 406	495 141	565 875	565 875	636 610
20,1 a 30	87 107	174 214	261 321	261 321	348 428	435 535	522 642	522 642	609 748	696 855	696 855	783 962
30,1 a 40	104 492	208 983	313 475	313 475	417 966	522 458	626 949	626 949	731 441	835 932	835 932	940 424
40,1 a 50	121 963	243 926	365 888	365 888	487 851	609 814	731 777	731 777	853 740	975 702	975 702	1 097 665
50,1 a 60	137 391	274 782	412 173	412 173	549 564	686 956	824 347	824 347	961 738	1 099 129	1 099 129	1 236 520
60,1 a 70	154 654	309 308	463 962	463 962	618 617	773 271	927 925	927 925	1 082 579	1 237 233	1 237 233	1 391 887
70,1 a 80	171 980	343 960	515 941	515 941	687 921	859 901	1 031 881	1 031 881	1 203 862	1 375 842	1 375 842	1 547 822

Matriz 107. Grupo 6 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	58 836	117 672	176 507	176 507	235 343	294 179	353 015	353 015	411 851	470 686	470 686	529 522
10,1 a 20	78 138	156 276	234 415	234 415	312 553	390 691	468 829	468 829	546 968	625 106	625 106	703 244
20,1 a 30	96 222	192 445	288 667	288 667	384 889	481 111	577 334	577 334	673 556	769 778	769 778	866 001
30,1 a 40	115 416	230 832	346 248	346 248	461 664	577 080	692 496	692 496	807 912	923 328	923 328	1 038 744
40,1 a 50	134 750	269 500	404 250	404 250	539 000	673 751	808 501	808 501	943 251	1 078 001	1 078 001	1 212 751
50,1 a 60	152 089	304 177	456 266	456 266	608 355	760 444	912 532	912 532	1 064 621	1 216 710	1 216 710	1 368 799
60,1 a 70	171 305	342 610	513 915	513 915	685 221	856 526	1 027 831	1 027 831	1 199 136	1 370 441	1 370 441	1 541 746
70,1 a 80	190 624	381 248	571 872	571 872	762 497	953 121	1 143 745	1 143 745	1 334 369	1 524 993	1 524 993	1 715 617

Matriz 108. Grupo 6 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 202	136 403	204 605	204 605	272 806	341 008	409 210	409 210	477 411	545 613	545 613	613 814
10,1 a 20	90 266	180 531	270 797	270 797	361 062	451 328	541 594	541 594	631 859	722 125	722 125	812 390
20,1 a 30	111 158	222 315	333 473	333 473	444 630	555 788	666 945	666 945	778 103	889 260	889 260	1 000 418
30,1 a 40	133 326	266 652	399 978	399 978	533 304	666 629	799 955	799 955	933 281	1 066 607	1 066 607	1 199 933
40,1 a 50	155 729	311 459	467 188	467 188	622 917	778 647	934 376	934 376	1 090 105	1 245 834	1 245 834	1 401 564
50,1 a 60	176 221	352 443	528 664	528 664	704 886	881 107	1 057 329	1 057 329	1 233 550	1 409 772	1 409 772	1 585 993
60,1 a 70	198 668	397 336	596 003	596 003	794 671	993 339	1 192 007	1 192 007	1 390 674	1 589 342	1 589 342	1 788 010
70,1 a 80	221 287	442 574	663 861	663 861	885 148	1 106 435	1 327 723	1 327 723	1 549 010	1 770 297	1 770 297	1 991 584

Matriz 109. Grupo 6 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	55 872	111 744	167 617	167 617	223 489	279 361	335 233	335 233	391 105	446 977	446 977	502 850
10,1 a 20	74 724	149 448	224 172	224 172	298 896	373 620	448 344	448 344	523 068	597 791	597 791	672 515
20,1 a 30	92 379	184 758	277 137	277 137	369 516	461 895	554 274	554 274	646 653	739 032	739 032	831 411
30,1 a 40	111 237	222 473	333 710	333 710	444 947	556 183	667 420	667 420	778 657	889 893	889 893	1 001 130
40,1 a 50	130 286	260 571	390 857	390 857	521 142	651 428	781 714	781 714	911 999	1 042 285	1 042 285	1 172 571
50,1 a 60	147 384	294 768	442 153	442 153	589 537	736 921	884 305	884 305	1 031 690	1 179 074	1 179 074	1 326 458
60,1 a 70	166 401	332 803	499 204	499 204	665 606	832 007	998 409	998 409	1 164 810	1 331 212	1 331 212	1 497 613
70,1 a 80	185 559	371 118	556 676	556 676	742 235	927 794	1 113 353	1 113 353	1 298 912	1 484 470	1 484 470	1 670 029

Matriz 110. Grupo 6 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	55 352	110 705	166 057	166 057	221 409	276 762	332 114	332 114	387 467	442 819	442 819	498 171
10,1 a 20	74 196	148 392	222 589	222 589	296 785	370 981	445 177	445 177	519 374	593 570	593 570	667 766
20,1 a 30	91 854	183 707	275 561	275 561	367 415	459 268	551 122	551 122	642 976	734 829	734 829	826 683
30,1 a 40	110 755	221 509	332 264	332 264	443 019	553 773	664 528	664 528	775 282	886 037	886 037	996 792
40,1 a 50	129 870	259 739	389 609	389 609	519 479	649 349	779 218	779 218	909 088	1 038 958	1 038 958	1 168 828
50,1 a 60	147 055	294 109	441 164	441 164	588 219	735 274	882 328	882 328	1 029 383	1 176 438	1 176 438	1 323 492
60,1 a 70	166 177	332 353	498 530	498 530	664 706	830 883	997 060	997 060	1 163 236	1 329 413	1 329 413	1 495 589
70,1 a 80	185 455	370 911	556 366	556 366	741 822	927 277	1 112 733	1 112 733	1 298 188	1 483 644	1 483 644	1 669 099

Matriz 111. Grupo 6 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	56 325	112 649	168 974	168 974	225 298	281 623	337 948	337 948	394 272	450 597	450 597	506 922
10,1 a 20	75 579	151 157	226 736	226 736	302 315	377 893	453 472	453 472	529 050	604 629	604 629	680 208
20,1 a 30	93 663	187 325	280 988	280 988	374 651	468 313	561 976	561 976	655 639	749 301	749 301	842 964
30,1 a 40	113 051	226 102	339 153	339 153	452 204	565 255	678 306	678 306	791 357	904 407	904 407	1 017 458
40,1 a 50	132 688	265 375	398 063	398 063	530 751	663 438	796 126	796 126	928 814	1 061 501	1 061 501	1 194 189
50,1 a 60	150 425	300 849	451 274	451 274	601 699	752 124	902 548	902 548	1 052 973	1 203 398	1 203 398	1 353 822
60,1 a 70	170 126	340 253	510 379	510 379	680 505	850 632	1 020 758	1 020 758	1 190 884	1 361 010	1 361 010	1 531 137
70,1 a 80	190 010	380 021	570 031	570 031	760 042	950 052	1 140 062	1 140 062	1 330 073	1 520 083	1 520 083	1 710 093

Matriz 112. Grupo 6 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	54 590	109 181	163 771	163 771	218 361	272 951	327 542	327 542	382 132	436 722	436 722	491 313
10,1 a 20	73 463	146 926	220 389	220 389	293 852	367 316	440 779	440 779	514 242	587 705	587 705	661 168
20,1 a 30	91 169	182 337	273 506	273 506	364 674	455 843	547 012	547 012	638 180	729 349	729 349	820 518
30,1 a 40	110 192	220 385	330 577	330 577	440 769	550 962	661 154	661 154	771 347	881 539	881 539	991 731
40,1 a 50	129 472	258 944	388 416	388 416	517 888	647 360	776 832	776 832	906 304	1 035 776	1 035 776	1 165 248
50,1 a 60	146 858	293 717	440 575	440 575	587 434	734 292	881 150	881 150	1 028 009	1 174 867	1 174 867	1 321 726
60,1 a 70	166 215	332 431	498 646	498 646	664 861	831 077	997 292	997 292	1 163 507	1 329 723	1 329 723	1 495 938
70,1 a 80	185 760	371 520	557 280	557 280	743 040	928 800	1 114 561	1 114 561	1 300 321	1 486 081	1 486 081	1 671 841

Matriz 113. Grupo 6 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	53 495	106 990	160 485	160 485	213 980	267 475	320 970	320 970	374 465	427 960	427 960	481 455
10,1 a 20	72 158	144 317	216 475	216 475	288 633	360 792	432 950	432 950	505 108	577 267	577 267	649 425
20,1 a 30	89 659	179 318	268 977	268 977	358 636	448 295	537 954	537 954	627 613	717 272	717 272	806 931
30,1 a 40	108 498	216 995	325 493	325 493	433 991	542 488	650 986	650 986	759 483	867 981	867 981	976 479
40,1 a 50	127 603	255 206	382 809	382 809	510 412	638 015	765 618	765 618	893 221	1 020 824	1 020 824	1 148 427
50,1 a 60	144 825	289 649	434 474	434 474	579 299	724 124	868 948	868 948	1 013 773	1 158 598	1 158 598	1 303 423
60,1 a 70	164 026	328 051	492 077	492 077	656 102	820 128	984 154	984 154	1 148 179	1 312 205	1 312 205	1 476 231
70,1 a 80	183 422	366 845	550 267	550 267	733 689	917 112	1 100 534	1 100 534	1 283 956	1 467 379	1 467 379	1 650 801

Matriz 114. Grupo 6 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	47 491	94 983	142 474	142 474	189 965	237 457	284 948	284 948	332 439	379 930	379 930	427 422
10,1 a 20	64 440	128 879	193 319	193 319	257 758	322 198	386 638	386 638	451 077	515 517	515 517	579 957
20,1 a 30	80 197	160 394	240 590	240 590	320 787	400 984	481 181	481 181	561 377	641 574	641 574	721 771
30,1 a 40	97 201	194 401	291 602	291 602	388 803	486 003	583 204	583 204	680 405	777 605	777 605	874 806
40,1 a 50	114 418	228 836	343 254	343 254	457 672	572 090	686 508	686 508	800 926	915 345	915 345	1 029 763
50,1 a 60	129 705	259 409	389 114	389 114	518 818	648 523	778 227	778 227	907 932	1 037 636	1 037 636	1 167 341
60,1 a 70	146 927	293 854	440 781	440 781	587 708	734 635	881 562	881 562	1 028 489	1 175 416	1 175 416	1 322 343
70,1 a 80	164 306	328 611	492 917	492 917	657 222	821 528	985 833	985 833	1 150 139	1 314 444	1 314 444	1 478 750

Matriz 115. Grupo 6 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	47 366	94 733	142 099	142 099	189 465	236 832	284 198	284 198	331 565	378 931	378 931	426 297
10,1 a 20	64 358	128 716	193 075	193 075	257 433	321 791	386 149	386 149	450 507	514 865	514 865	579 224
20,1 a 30	80 165	160 331	240 496	240 496	320 662	400 827	480 992	480 992	561 158	641 323	641 323	721 489
30,1 a 40	97 245	194 490	291 735	291 735	388 980	486 225	583 470	583 470	680 715	777 960	777 960	875 205
40,1 a 50	114 553	229 105	343 658	343 658	458 210	572 763	687 315	687 315	801 868	916 420	916 420	1 030 973
50,1 a 60	129 942	259 884	389 825	389 825	519 767	649 709	779 651	779 651	909 593	1 039 535	1 039 535	1 169 476
60,1 a 70	147 279	294 557	441 836	441 836	589 115	736 393	883 672	883 672	1 030 950	1 178 229	1 178 229	1 325 508
70,1 a 80	164 782	329 564	494 346	494 346	659 128	823 911	988 693	988 693	1 153 475	1 318 257	1 318 257	1 483 039

Matriz 116. Grupo 6 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	47 181	94 361	141 542	141 542	188 723	235 903	283 084	283 084	330 265	377 445	377 445	424 626
10,1 a 20	64 196	128 393	192 589	192 589	256 786	320 982	385 179	385 179	449 375	513 572	513 572	577 768
20,1 a 30	80 034	160 068	240 102	240 102	320 136	400 169	480 203	480 203	560 237	640 271	640 271	720 305
30,1 a 40	97 168	194 336	291 503	291 503	388 671	485 839	583 007	583 007	680 174	777 342	777 342	874 510
40,1 a 50	114 543	229 086	343 629	343 629	458 172	572 715	687 258	687 258	801 801	916 344	916 344	1 030 887
50,1 a 60	130 012	260 024	390 036	390 036	520 048	650 060	780 072	780 072	910 084	1 040 096	1 040 096	1 170 107
60,1 a 70	147 439	294 878	442 318	442 318	589 757	737 196	884 635	884 635	1 032 075	1 179 514	1 179 514	1 326 953
70,1 a 80	165 043	330 086	495 129	495 129	660 173	825 216	990 259	990 259	1 155 302	1 320 345	1 320 345	1 485 388

Matriz 117. Grupo 6 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 777	93 555	140 332	140 332	187 109	233 887	280 664	280 664	327 442	374 219	374 219	420 996
10,1 a 20	63 747	127 494	191 241	191 241	254 988	318 735	382 482	382 482	446 229	509 976	509 976	573 723
20,1 a 30	79 543	159 086	238 628	238 628	318 171	397 714	477 257	477 257	556 799	636 342	636 342	715 885
30,1 a 40	96 653	193 306	289 959	289 959	386 612	483 265	579 918	579 918	676 571	773 224	773 224	869 877
40,1 a 50	114 015	228 029	342 044	342 044	456 058	570 073	684 087	684 087	798 102	912 116	912 116	1 026 131
50,1 a 60	129 479	258 957	388 436	388 436	517 915	647 393	776 872	776 872	906 351	1 035 829	1 035 829	1 165 308
60,1 a 70	146 909	293 818	440 727	440 727	587 637	734 546	881 455	881 455	1 028 364	1 175 273	1 175 273	1 322 182
70,1 a 80	164 524	329 047	493 571	493 571	658 094	822 618	987 142	987 142	1 151 665	1 316 189	1 316 189	1 480 713

Matriz 118. Grupo 6 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	46 372	92 745	139 117	139 117	185 489	231 861	278 234	278 234	324 606	370 978	370 978	417 351
10,1 a 20	63 293	126 586	189 879	189 879	253 172	316 465	379 757	379 757	443 050	506 343	506 343	569 636
20,1 a 30	79 044	158 088	237 131	237 131	316 175	395 219	474 263	474 263	553 307	632 351	632 351	711 394
30,1 a 40	96 126	192 253	288 379	288 379	384 506	480 632	576 759	576 759	672 885	769 011	769 011	865 138
40,1 a 50	113 470	226 940	340 410	340 410	453 879	567 349	680 819	680 819	794 289	907 759	907 759	1 021 229
50,1 a 60	128 924	257 849	386 773	386 773	515 697	644 622	773 546	773 546	902 470	1 031 395	1 031 395	1 160 319
60,1 a 70	146 353	292 706	439 058	439 058	585 411	731 764	878 117	878 117	1 024 470	1 170 823	1 170 823	1 317 175
70,1 a 80	163 972	327 945	491 917	491 917	655 889	819 862	983 834	983 834	1 147 806	1 311 779	1 311 779	1 475 751

Matriz 119. Grupo 6 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 966	91 931	137 897	137 897	183 863	229 828	275 794	275 794	321 760	367 726	367 726	413 691
10,1 a 20	62 835	125 669	188 504	188 504	251 339	314 173	377 008	377 008	439 843	502 677	502 677	565 512
20,1 a 30	78 538	157 076	235 614	235 614	314 152	392 690	471 228	471 228	549 766	628 304	628 304	706 842
30,1 a 40	95 590	191 179	286 769	286 769	382 358	477 948	573 537	573 537	669 127	764 716	764 716	860 306
40,1 a 50	112 911	225 822	338 733	338 733	451 644	564 555	677 466	677 466	790 377	903 288	903 288	1 016 199
50,1 a 60	128 352	256 703	385 055	385 055	513 406	641 758	770 110	770 110	898 461	1 026 813	1 026 813	1 155 164
60,1 a 70	145 774	291 547	437 321	437 321	583 094	728 868	874 641	874 641	1 020 415	1 166 188	1 166 188	1 311 962
70,1 a 80	163 393	326 787	490 180	490 180	653 573	816 966	980 360	980 360	1 143 753	1 307 146	1 307 146	1 470 539

Matriz 120. Grupo 6 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 558	91 115	136 673	136 673	182 231	227 789	273 346	273 346	318 904	364 462	364 462	410 019
10,1 a 20	62 373	124 746	187 118	187 118	249 491	311 864	374 237	374 237	436 610	498 982	498 982	561 355
20,1 a 30	78 026	156 052	234 078	234 078	312 105	390 131	468 157	468 157	546 183	624 209	624 209	702 235
30,1 a 40	95 043	190 087	285 130	285 130	380 174	475 217	570 261	570 261	665 304	760 348	760 348	855 391
40,1 a 50	112 340	224 679	337 019	337 019	449 358	561 698	674 037	674 037	786 377	898 716	898 716	1 011 056
50,1 a 60	127 763	255 525	383 288	383 288	511 050	638 813	766 575	766 575	894 338	1 022 100	1 022 100	1 149 863
60,1 a 70	145 174	290 348	435 522	435 522	580 696	725 869	871 043	871 043	1 016 217	1 161 391	1 161 391	1 306 565
70,1 a 80	162 790	325 579	488 369	488 369	651 158	813 948	976 737	976 737	1 139 527	1 302 316	1 302 316	1 465 106

Matriz 121. Grupo 6 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	45 149	90 297	135 446	135 446	180 594	225 743	270 891	270 891	316 040	361 188	361 188	406 337
10,1 a 20	61 908	123 815	185 723	185 723	247 631	309 538	371 446	371 446	433 354	495 261	495 261	557 169
20,1 a 30	77 509	155 018	232 527	232 527	310 036	387 544	465 053	465 053	542 562	620 071	620 071	697 580
30,1 a 40	94 489	188 979	283 468	283 468	377 957	472 446	566 936	566 936	661 425	755 914	755 914	850 403
40,1 a 50	111 757	223 514	335 271	335 271	447 028	558 784	670 541	670 541	782 298	894 055	894 055	1 005 812
50,1 a 60	127 159	254 318	381 477	381 477	508 635	635 794	762 953	762 953	890 112	1 017 271	1 017 271	1 144 430
60,1 a 70	144 556	289 112	433 668	433 668	578 224	722 780	867 336	867 336	1 011 892	1 156 448	1 156 448	1 301 004
70,1 a 80	162 164	324 327	486 491	486 491	648 655	810 819	972 982	972 982	1 135 146	1 297 310	1 297 310	1 459 473

Matriz 122. Grupo 6 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 738	89 477	134 215	134 215	178 953	223 691	268 430	268 430	313 168	357 906	357 906	402 644
10,1 a 20	61 440	122 879	184 319	184 319	245 758	307 198	368 638	368 638	430 077	491 517	491 517	552 957
20,1 a 30	76 987	153 973	230 960	230 960	307 947	384 934	461 920	461 920	538 907	615 894	615 894	692 881
30,1 a 40	93 928	187 855	281 783	281 783	375 711	469 639	563 566	563 566	657 494	751 422	751 422	845 349
40,1 a 50	111 164	222 328	333 492	333 492	444 656	555 820	666 984	666 984	778 149	889 313	889 313	1 000 477
50,1 a 60	126 542	253 084	379 626	379 626	506 168	632 710	759 252	759 252	885 794	1 012 336	1 012 336	1 138 878
60,1 a 70	143 922	287 844	431 765	431 765	575 687	719 609	863 531	863 531	1 007 452	1 151 374	1 151 374	1 295 296
70,1 a 80	161 518	323 036	484 554	484 554	646 072	807 590	969 108	969 108	1 130 626	1 292 144	1 292 144	1 453 663

Matriz 123. Grupo 6 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	44 327	88 654	132 981	132 981	177 308	221 635	265 962	265 962	310 289	354 616	354 616	398 943
10,1 a 20	60 969	121 938	182 907	182 907	243 876	304 845	365 813	365 813	426 782	487 751	487 751	548 720
20,1 a 30	76 460	152 920	229 380	229 380	305 841	382 301	458 761	458 761	535 221	611 681	611 681	688 141
30,1 a 40	93 359	186 719	280 078	280 078	373 438	466 797	560 157	560 157	653 516	746 876	746 876	840 235
40,1 a 50	110 562	221 124	331 686	331 686	442 248	552 810	663 373	663 373	773 935	884 497	884 497	995 059
50,1 a 60	125 913	251 827	377 740	377 740	503 653	629 567	755 480	755 480	881 393	1 007 307	1 007 307	1 133 220
60,1 a 70	143 273	286 545	429 818	429 818	573 091	716 363	859 636	859 636	1 002 909	1 146 181	1 146 181	1 289 454
70,1 a 80	160 854	321 709	482 563	482 563	643 418	804 272	965 126	965 126	1 125 981	1 286 835	1 286 835	1 447 690

Matriz 124. Grupo 6 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 915	87 830	131 744	131 744	175 659	219 574	263 489	263 489	307 404	351 319	351 319	395 233
10,1 a 20	60 496	120 992	181 487	181 487	241 983	302 479	362 975	362 975	423 471	483 966	483 966	544 462
20,1 a 30	75 930	151 859	227 789	227 789	303 718	379 648	455 577	455 577	531 507	607 436	607 436	683 366
30,1 a 40	92 785	185 570	278 356	278 356	371 141	463 926	556 711	556 711	649 496	742 281	742 281	835 067
40,1 a 50	109 952	219 903	329 855	329 855	439 807	549 759	659 710	659 710	769 662	879 614	879 614	989 566
50,1 a 60	125 274	250 547	375 821	375 821	501 095	626 369	751 642	751 642	876 916	1 002 190	1 002 190	1 127 464
60,1 a 70	142 610	285 220	427 830	427 830	570 440	713 050	855 660	855 660	998 270	1 140 880	1 140 880	1 283 490
70,1 a 80	160 174	320 349	480 523	480 523	640 697	800 872	961 046	961 046	1 121 220	1 281 395	1 281 395	1 441 569

Matriz 125. Grupo 6 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 502	87 004	130 505	130 505	174 007	217 509	261 011	261 011	304 513	348 015	348 015	391 516
10,1 a 20	60 020	120 041	180 061	180 061	240 082	300 102	360 123	360 123	420 143	480 164	480 164	540 184
20,1 a 30	75 395	150 791	226 186	226 186	301 581	376 976	452 372	452 372	527 767	603 162	603 162	678 557
30,1 a 40	92 205	184 411	276 616	276 616	368 821	461 026	553 232	553 232	645 437	737 642	737 642	829 848
40,1 a 50	109 334	218 667	328 001	328 001	437 335	546 669	656 002	656 002	765 336	874 670	874 670	984 004
50,1 a 60	124 624	249 248	373 873	373 873	498 497	623 121	747 745	747 745	872 369	996 993	996 993	1 121 618
60,1 a 70	141 935	283 870	425 805	425 805	567 740	709 675	851 609	851 609	993 544	1 135 479	1 135 479	1 277 414
70,1 a 80	159 479	318 958	478 438	478 438	637 917	797 396	956 875	956 875	1 116 354	1 275 834	1 275 834	1 435 313

Matriz 126. Grupo 6 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 7:40 horas (7:00 AM a 2:40 PM) y un factor de disponibilidad de 25%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	43 088	86 176	129 264	129 264	172 352	215 440	258 528	258 528	301 616	344 704	344 704	387 793
10,1 a 20	59 543	119 086	178 629	178 629	238 172	297 715	357 259	357 259	416 802	476 345	476 345	535 888
20,1 a 30	74 858	149 715	224 573	224 573	299 430	374 288	449 145	449 145	524 003	598 861	598 861	673 718
30,1 a 40	91 620	183 241	274 861	274 861	366 481	458 101	549 722	549 722	641 342	732 962	732 962	824 582
40,1 a 50	108 709	217 417	326 126	326 126	434 835	543 543	652 252	652 252	760 961	869 669	869 669	978 378
50,1 a 60	123 965	247 931	371 896	371 896	495 862	619 827	743 793	743 793	867 758	991 724	991 724	1 115 689
60,1 a 70	141 248	282 497	423 745	423 745	564 993	706 242	847 490	847 490	988 739	1 129 987	1 129 987	1 271 235
70,1 a 80	158 770	317 540	476 311	476 311	635 081	793 851	952 621	952 621	1 111 391	1 270 162	1 270 162	1 428 932

Matriz 127. Grupo 7 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 966	165 932	248 898	248 898	331 864	414 830	497 796	497 796	580 762	663 728	663 728	746 695
10,1 a 20	101 282	202 565	303 847	303 847	405 130	506 412	607 694	607 694	708 977	810 259	810 259	911 542
20,1 a 30	118 304	236 608	354 912	354 912	473 216	591 520	709 824	709 824	828 128	946 432	946 432	1 064 736
30,1 a 40	136 373	272 747	409 120	409 120	545 493	681 866	818 240	818 240	954 613	1 090 986	1 090 986	1 227 360
40,1 a 50	154 529	309 058	463 587	463 587	618 117	772 646	927 175	927 175	1 081 704	1 236 233	1 236 233	1 390 762
50,1 a 60	170 548	341 096	511 643	511 643	682 191	852 739	1 023 287	1 023 287	1 193 835	1 364 382	1 364 382	1 534 930
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 128. Grupo 7 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	92 071	184 142	276 213	276 213	368 283	460 354	552 425	552 425	644 496	736 567	736 567	828 638
10,1 a 20	112 057	224 113	336 170	336 170	448 226	560 283	672 339	672 339	784 396	896 452	896 452	1 008 509
20,1 a 30	130 771	261 541	392 312	392 312	523 082	653 853	784 623	784 623	915 394	1 046 165	1 046 165	1 176 935
30,1 a 40	150 630	301 260	451 889	451 889	602 519	753 149	903 779	903 779	1 054 409	1 205 038	1 205 038	1 355 668
40,1 a 50	170 629	341 259	511 888	511 888	682 517	853 147	1 023 776	1 023 776	1 194 405	1 365 035	1 365 035	1 535 664
50,1 a 60	188 539	377 078	565 618	565 618	754 157	942 696	1 131 235	1 131 235	1 319 775	1 508 314	1 508 314	1 696 853
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 129. Grupo 7 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	108 143	216 285	324 428	324 428	432 570	540 713	648 855	648 855	756 998	865 140	865 140	973 283
10,1 a 20	131 029	262 058	393 086	393 086	524 115	655 144	786 173	786 173	917 202	1 048 230	1 048 230	1 179 259
20,1 a 30	152 690	305 380	458 069	458 069	610 759	763 449	916 139	916 139	1 068 828	1 221 518	1 221 518	1 374 208
30,1 a 40	175 663	351 325	526 988	526 988	702 651	878 313	1 053 976	1 053 976	1 229 639	1 405 301	1 405 301	1 580 964
40,1 a 50	198 871	397 741	596 612	596 612	795 483	994 353	1 193 224	1 193 224	1 392 095	1 590 965	1 590 965	1 789 836
50,1 a 60	220 073	440 146	660 219	660 219	880 292	1 100 365	1 320 439	1 320 439	1 540 512	1 760 585	1 760 585	1 980 658
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 130. Grupo 7 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 653	173 306	259 959	259 959	346 612	433 265	519 918	519 918	606 571	693 224	693 224	779 878
10,1 a 20	106 122	212 244	318 366	318 366	424 488	530 610	636 732	636 732	742 854	848 976	848 976	955 098
20,1 a 30	124 341	248 682	373 023	373 023	497 364	621 705	746 047	746 047	870 388	994 729	994 729	1 119 070
30,1 a 40	143 798	287 596	431 394	431 394	575 193	718 991	862 789	862 789	1 006 587	1 150 385	1 150 385	1 294 183
40,1 a 50	163 447	326 893	490 340	490 340	653 786	817 233	980 679	980 679	1 144 126	1 307 572	1 307 572	1 471 019
50,1 a 60	181 050	362 101	543 151	543 151	724 201	905 252	1 086 302	1 086 302	1 267 353	1 448 403	1 448 403	1 629 453
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 131. Grupo 7 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	85 637	171 273	256 910	256 910	342 546	428 183	513 819	513 819	599 456	685 093	685 093	770 729
10,1 a 20	105 081	210 161	315 242	315 242	420 323	525 404	630 484	630 484	735 565	840 646	840 646	945 726
20,1 a 30	123 285	246 570	369 856	369 856	493 141	616 426	739 711	739 711	862 997	986 282	986 282	1 109 567
30,1 a 40	142 769	285 538	428 306	428 306	571 075	713 844	856 613	856 613	999 381	1 142 150	1 142 150	1 284 919
40,1 a 50	162 466	324 933	487 399	487 399	649 866	812 332	974 799	974 799	1 137 265	1 299 732	1 299 732	1 462 198
50,1 a 60	180 140	360 279	540 419	540 419	720 559	900 699	1 080 838	1 080 838	1 260 978	1 441 118	1 441 118	1 621 258
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 132. Grupo 7 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	87 190	174 381	261 571	261 571	348 762	435 952	523 142	523 142	610 333	697 523	697 523	784 714
10,1 a 20	107 050	214 100	321 150	321 150	428 200	535 250	642 300	642 300	749 350	856 400	856 400	963 449
20,1 a 30	125 686	251 373	377 059	377 059	502 745	628 431	754 118	754 118	879 804	1 005 490	1 005 490	1 131 176
30,1 a 40	145 662	291 325	436 987	436 987	582 649	728 312	873 974	873 974	1 019 636	1 165 299	1 165 299	1 310 961
40,1 a 50	165 887	331 774	497 660	497 660	663 547	829 434	995 321	995 321	1 161 208	1 327 095	1 327 095	1 492 981
50,1 a 60	184 117	368 235	552 352	552 352	736 470	920 587	1 104 705	1 104 705	1 288 822	1 472 939	1 472 939	1 657 057
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 133. Grupo 7 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	84 098	168 196	252 294	252 294	336 392	420 490	504 588	504 588	588 686	672 784	672 784	756 882
10,1 a 20	103 542	207 083	310 625	310 625	414 167	517 709	621 250	621 250	724 792	828 334	828 334	931 876
20,1 a 30	121 765	243 530	365 295	365 295	487 060	608 825	730 589	730 589	852 354	974 119	974 119	1 095 884
30,1 a 40	141 342	282 684	424 025	424 025	565 367	706 709	848 051	848 051	989 392	1 130 734	1 130 734	1 272 076
40,1 a 50	161 175	322 349	483 524	483 524	644 698	805 873	967 047	967 047	1 128 222	1 289 396	1 289 396	1 450 571
50,1 a 60	179 020	358 040	537 060	537 060	716 079	895 099	1 074 119	1 074 119	1 253 139	1 432 159	1 432 159	1 611 179
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 134. Grupo 7 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 113	164 226	246 339	246 339	328 452	410 564	492 677	492 677	574 790	656 903	656 903	739 016
10,1 a 20	101 322	202 645	303 967	303 967	405 290	506 612	607 935	607 935	709 257	810 580	810 580	911 902
20,1 a 30	119 316	238 632	357 948	357 948	477 264	596 581	715 897	715 897	835 213	954 529	954 529	1 073 845
30,1 a 40	138 683	277 366	416 050	416 050	554 733	693 416	832 099	832 099	970 782	1 109 466	1 109 466	1 248 149
40,1 a 50	158 317	316 634	474 951	474 951	633 268	791 585	949 902	949 902	1 108 219	1 266 536	1 266 536	1 424 853
50,1 a 60	175 973	351 946	527 919	527 919	703 892	879 865	1 055 838	1 055 838	1 231 811	1 407 784	1 407 784	1 583 757
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 135. Grupo 7 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 780	143 559	215 339	215 339	287 118	358 898	430 677	430 677	502 457	574 236	574 236	646 016
10,1 a 20	89 184	178 369	267 553	267 553	356 738	445 922	535 106	535 106	624 291	713 475	713 475	802 659
20,1 a 30	105 345	210 690	316 035	316 035	421 380	526 725	632 069	632 069	737 414	842 759	842 759	948 104
30,1 a 40	122 788	245 575	368 363	368 363	491 151	613 938	736 726	736 726	859 513	982 301	982 301	1 105 089
40,1 a 50	140 444	280 888	421 332	421 332	561 775	702 219	842 663	842 663	983 107	1 123 551	1 123 551	1 263 995
50,1 a 60	156 075	312 150	468 225	468 225	624 300	780 375	936 450	936 450	1 092 525	1 248 600	1 248 600	1 404 675
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 136. Grupo 7 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 486	142 971	214 457	214 457	285 942	357 428	428 913	428 913	500 399	571 885	571 885	643 370
10,1 a 20	88 925	177 851	266 776	266 776	355 702	444 627	533 552	533 552	622 478	711 403	711 403	800 329
20,1 a 30	105 127	210 255	315 382	315 382	420 510	525 637	630 765	630 765	735 892	841 020	841 020	946 147
30,1 a 40	122 637	245 275	367 912	367 912	490 550	613 187	735 824	735 824	858 462	981 099	981 099	1 103 737
40,1 a 50	140 375	280 750	421 126	421 126	561 501	701 876	842 251	842 251	982 626	1 123 002	1 123 002	1 263 377
50,1 a 60	156 101	312 201	468 302	468 302	624 402	780 503	936 603	936 603	1 092 704	1 248 804	1 248 804	1 404 905
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 137. Grupo 7 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 103	142 206	213 308	213 308	284 411	355 514	426 617	426 617	497 719	568 822	568 822	639 925
10,1 a 20	88 560	177 120	265 680	265 680	354 240	442 800	531 360	531 360	619 920	708 480	708 480	797 040
20,1 a 30	104 786	209 571	314 357	314 357	419 143	523 929	628 714	628 714	733 500	838 286	838 286	943 071
30,1 a 40	122 344	244 687	367 031	367 031	489 375	611 718	734 062	734 062	856 405	978 749	978 749	1 101 093
40,1 a 50	140 143	280 286	420 429	420 429	560 572	700 715	840 858	840 858	981 001	1 121 144	1 121 144	1 261 287
50,1 a 60	155 942	311 884	467 826	467 826	623 768	779 710	935 652	935 652	1 091 594	1 247 536	1 247 536	1 403 478
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 138. Grupo 7 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 336	140 673	211 009	211 009	281 345	351 681	422 018	422 018	492 354	562 690	562 690	633 026
10,1 a 20	87 735	175 470	263 205	263 205	350 940	438 675	526 410	526 410	614 145	701 880	701 880	789 615
20,1 a 30	103 907	207 813	311 720	311 720	415 627	519 533	623 440	623 440	727 347	831 254	831 254	935 160
30,1 a 40	121 429	242 857	364 286	364 286	485 714	607 143	728 572	728 572	850 000	971 429	971 429	1 092 857
40,1 a 50	139 202	278 404	417 606	417 606	556 808	696 010	835 212	835 212	974 414	1 113 615	1 113 615	1 252 817
50,1 a 60	154 984	309 967	464 951	464 951	619 935	774 919	929 902	929 902	1 084 886	1 239 870	1 239 870	1 394 854
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 139. Grupo 7 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 568	139 136	208 704	208 704	278 272	347 840	417 408	417 408	486 976	556 544	556 544	626 112
10,1 a 20	86 905	173 811	260 716	260 716	347 621	434 527	521 432	521 432	608 337	695 243	695 243	782 148
20,1 a 30	103 020	206 040	309 060	309 060	412 079	515 099	618 119	618 119	721 139	824 159	824 159	927 179
30,1 a 40	120 502	241 004	361 505	361 505	482 007	602 509	723 011	723 011	843 512	964 014	964 014	1 084 516
40,1 a 50	138 245	276 489	414 734	414 734	552 979	691 223	829 468	829 468	967 713	1 105 957	1 105 957	1 244 202
50,1 a 60	154 004	308 009	462 013	462 013	616 018	770 022	924 027	924 027	1 078 031	1 232 036	1 232 036	1 386 040
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 140. Grupo 7 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 798	137 596	206 395	206 395	275 193	343 991	412 789	412 789	481 588	550 386	550 386	619 184
10,1 a 20	86 072	172 143	258 215	258 215	344 286	430 358	516 429	516 429	602 501	688 573	688 573	774 644
20,1 a 30	102 126	204 252	306 378	306 378	408 505	510 631	612 757	612 757	714 883	817 009	817 009	919 135
30,1 a 40	119 565	239 129	358 694	358 694	478 258	597 823	717 388	717 388	836 952	956 517	956 517	1 076 082
40,1 a 50	137 273	274 546	411 820	411 820	549 093	686 366	823 639	823 639	960 913	1 098 186	1 098 186	1 235 459
50,1 a 60	153 007	306 014	459 020	459 020	612 027	765 034	918 041	918 041	1 071 048	1 224 055	1 224 055	1 377 061
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 141. Grupo 7 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 027	136 054	204 081	204 081	272 108	340 135	408 162	408 162	476 189	544 216	544 216	612 244
10,1 a 20	85 234	170 468	255 702	255 702	340 937	426 171	511 405	511 405	596 639	681 873	681 873	767 107
20,1 a 30	101 226	202 453	303 679	303 679	404 906	506 132	607 358	607 358	708 585	809 811	809 811	911 037
30,1 a 40	118 618	237 237	355 855	355 855	474 473	593 092	711 710	711 710	830 328	948 947	948 947	1 067 565
40,1 a 50	136 289	272 578	408 868	408 868	545 157	681 446	817 735	817 735	954 024	1 090 313	1 090 313	1 226 603
50,1 a 60	151 993	303 986	455 978	455 978	607 971	759 964	911 957	911 957	1 063 950	1 215 942	1 215 942	1 367 935
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 142. Grupo 7 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	67 255	134 509	201 764	201 764	269 019	336 273	403 528	403 528	470 783	538 037	538 037	605 292
10,1 a 20	84 393	168 787	253 180	253 180	337 574	421 967	506 361	506 361	590 754	675 148	675 148	759 541
20,1 a 30	100 321	200 642	300 964	300 964	401 285	501 606	601 927	601 927	702 248	802 570	802 570	902 891
30,1 a 40	117 664	235 328	352 992	352 992	470 655	588 319	705 983	705 983	823 647	941 311	941 311	1 058 975
40,1 a 50	135 294	270 588	405 882	405 882	541 176	676 469	811 763	811 763	947 057	1 082 351	1 082 351	1 217 645
50,1 a 60	150 964	301 928	452 893	452 893	603 857	754 821	905 785	905 785	1 056 749	1 207 714	1 207 714	1 358 678
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 143. Grupo 7 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	66 481	132 962	199 444	199 444	265 925	332 406	398 887	398 887	465 369	531 850	531 850	598 331
10,1 a 20	83 550	167 100	250 650	250 650	334 199	417 749	501 299	501 299	584 849	668 399	668 399	751 949
20,1 a 30	99 411	198 822	298 233	298 233	397 645	497 056	596 467	596 467	695 878	795 289	795 289	894 700
30,1 a 40	116 702	233 404	350 106	350 106	466 808	583 510	700 212	700 212	816 914	933 616	933 616	1 050 318
40,1 a 50	134 288	268 577	402 865	402 865	537 154	671 442	805 731	805 731	940 019	1 074 308	1 074 308	1 208 596
50,1 a 60	149 922	299 845	449 767	449 767	599 690	749 612	899 535	899 535	1 049 457	1 199 379	1 199 379	1 349 302
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 144. Grupo 7 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	65 707	131 414	197 120	197 120	262 827	328 534	394 241	394 241	459 947	525 654	525 654	591 361
10,1 a 20	82 704	165 407	248 111	248 111	330 814	413 518	496 222	496 222	578 925	661 629	661 629	744 332
20,1 a 30	98 497	196 993	295 490	295 490	393 987	492 483	590 980	590 980	689 476	787 973	787 973	886 470
30,1 a 40	115 734	231 467	347 201	347 201	462 934	578 668	694 401	694 401	810 135	925 868	925 868	1 041 602
40,1 a 50	133 274	266 548	399 822	399 822	533 095	666 369	799 643	799 643	932 917	1 066 191	1 066 191	1 199 465
50,1 a 60	148 869	297 737	446 606	446 606	595 475	744 344	893 212	893 212	1 042 081	1 190 950	1 190 950	1 339 819
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 145. Grupo 7 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	64 931	129 863	194 794	194 794	259 726	324 657	389 588	389 588	454 520	519 451	519 451	584 383
10,1 a 20	81 855	163 710	245 565	245 565	327 420	409 275	491 130	491 130	572 984	654 839	654 839	736 694
20,1 a 30	97 578	195 156	292 734	292 734	390 312	487 891	585 469	585 469	683 047	780 625	780 625	878 203
30,1 a 40	114 759	229 518	344 277	344 277	459 036	573 795	688 554	688 554	803 313	918 071	918 071	1 032 830
40,1 a 50	132 251	264 502	396 753	396 753	529 004	661 254	793 505	793 505	925 756	1 058 007	1 058 007	1 190 258
50,1 a 60	147 804	295 608	443 413	443 413	591 217	739 021	886 825	886 825	1 034 629	1 182 433	1 182 433	1 330 238
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 146. Grupo 7 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	64 155	128 310	192 466	192 466	256 621	320 776	384 931	384 931	449 086	513 242	513 242	577 397
10,1 a 20	81 004	162 008	243 012	243 012	324 016	405 020	486 024	486 024	567 028	648 032	648 032	729 036
20,1 a 30	96 656	193 312	289 968	289 968	386 624	483 280	579 935	579 935	676 591	773 247	773 247	869 903
30,1 a 40	113 779	227 558	341 336	341 336	455 115	568 894	682 673	682 673	796 451	910 230	910 230	1 024 009
40,1 a 50	131 220	262 440	393 661	393 661	524 881	656 101	787 321	787 321	918 542	1 049 762	1 049 762	1 180 982
50,1 a 60	146 730	293 459	440 189	440 189	586 919	733 648	880 378	880 378	1 027 108	1 173 837	1 173 837	1 320 567
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 147. Grupo 7 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 8 horas (7:00 AM a 3:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	63 378	126 757	190 135	190 135	253 513	316 891	380 270	380 270	443 648	507 026	507 026	570 404
10,1 a 20	80 151	160 302	240 453	240 453	320 604	400 756	480 907	480 907	561 058	641 209	641 209	721 360
20,1 a 30	95 730	191 461	287 191	287 191	382 921	478 651	574 382	574 382	670 112	765 842	765 842	861 573
30,1 a 40	112 793	225 587	338 380	338 380	451 174	563 967	676 761	676 761	789 554	902 348	902 348	1 015 141
40,1 a 50	130 183	260 365	390 548	390 548	520 730	650 913	781 095	781 095	911 278	1 041 460	1 041 460	1 171 643
50,1 a 60	145 646	291 292	436 938	436 938	582 584	728 230	873 876	873 876	1 019 522	1 165 168	1 165 168	1 310 814
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 148. Grupo 8 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 304	172 608	258 912	258 912	345 216	431 520	517 824	517 824	604 128	690 432	690 432	776 736
10,1 a 20	104 620	209 241	313 861	313 861	418 481	523 102	627 722	627 722	732 342	836 963	836 963	941 583
20,1 a 30	121 642	243 284	364 926	364 926	486 568	608 210	729 852	729 852	851 494	973 136	973 136	1 094 778
30,1 a 40	139 711	279 422	419 134	419 134	558 845	698 556	838 267	838 267	977 979	1 117 690	1 117 690	1 257 401
40,1 a 50	157 867	315 734	473 601	473 601	631 468	789 335	947 203	947 203	1 105 070	1 262 937	1 262 937	1 420 804
50,1 a 60	173 886	347 772	521 657	521 657	695 543	869 429	1 043 315	1 043 315	1 217 200	1 391 086	1 391 086	1 564 972
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 149. Grupo 8 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 825	191 650	287 475	287 475	383 300	479 125	574 950	574 950	670 774	766 599	766 599	862 424
10,1 a 20	115 811	231 621	347 432	347 432	463 242	579 053	694 863	694 863	810 674	926 485	926 485	1 042 295
20,1 a 30	134 525	269 049	403 574	403 574	538 098	672 623	807 148	807 148	941 672	1 076 197	1 076 197	1 210 722
30,1 a 40	154 384	308 768	463 152	463 152	617 535	771 919	926 303	926 303	1 080 687	1 235 071	1 235 071	1 389 455
40,1 a 50	174 383	348 767	523 150	523 150	697 534	871 917	1 046 300	1 046 300	1 220 684	1 395 067	1 395 067	1 569 450
50,1 a 60	192 293	384 587	576 880	576 880	769 173	961 466	1 153 760	1 153 760	1 346 053	1 538 346	1 538 346	1 730 639
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 150. Grupo 8 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	112 633	225 266	337 899	337 899	450 532	563 166	675 799	675 799	788 432	901 065	901 065	1 013 698
10,1 a 20	135 519	271 039	406 558	406 558	542 078	677 597	813 116	813 116	948 636	1 084 155	1 084 155	1 219 675
20,1 a 30	157 180	314 361	471 541	471 541	628 722	785 902	943 082	943 082	1 100 263	1 257 443	1 257 443	1 414 624
30,1 a 40	180 153	360 307	540 460	540 460	720 613	900 766	1 080 920	1 080 920	1 261 073	1 441 226	1 441 226	1 621 380
40,1 a 50	203 361	406 723	610 084	610 084	813 445	1 016 806	1 220 168	1 220 168	1 423 529	1 626 890	1 626 890	1 830 251
50,1 a 60	224 564	449 127	673 691	673 691	898 255	1 122 818	1 347 382	1 347 382	1 571 946	1 796 510	1 796 510	2 021 073
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 151. Grupo 8 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 145	180 290	270 435	270 435	360 580	450 725	540 870	540 870	631 015	721 160	721 160	811 305
10,1 a 20	109 614	219 228	328 842	328 842	438 456	548 069	657 683	657 683	767 297	876 911	876 911	986 525
20,1 a 30	127 833	255 666	383 499	383 499	511 332	639 165	766 998	766 998	894 831	1 022 664	1 022 664	1 150 497
30,1 a 40	147 290	294 580	441 870	441 870	589 160	736 450	883 740	883 740	1 031 030	1 178 320	1 178 320	1 325 610
40,1 a 50	166 938	333 877	500 815	500 815	667 754	834 692	1 001 631	1 001 631	1 168 569	1 335 508	1 335 508	1 502 446
50,1 a 60	184 542	369 085	553 627	553 627	738 169	922 711	1 107 254	1 107 254	1 291 796	1 476 338	1 476 338	1 660 880
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 152. Grupo 8 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	89 077	178 154	267 231	267 231	356 309	445 386	534 463	534 463	623 540	712 617	712 617	801 694
10,1 a 20	108 521	217 043	325 564	325 564	434 085	542 606	651 128	651 128	759 649	868 170	868 170	976 692
20,1 a 30	126 726	253 452	380 177	380 177	506 903	633 629	760 355	760 355	887 081	1 013 807	1 013 807	1 140 532
30,1 a 40	146 209	292 419	438 628	438 628	584 837	731 047	877 256	877 256	1 023 465	1 169 675	1 169 675	1 315 884
40,1 a 50	165 907	331 814	497 721	497 721	663 628	829 535	995 442	995 442	1 161 349	1 327 256	1 327 256	1 493 163
50,1 a 60	183 580	367 161	550 741	550 741	734 321	917 902	1 101 482	1 101 482	1 285 062	1 468 642	1 468 642	1 652 223
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 153. Grupo 8 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 698	181 396	272 095	272 095	362 793	453 491	544 189	544 189	634 888	725 586	725 586	816 284
10,1 a 20	110 558	221 115	331 673	331 673	442 231	552 789	663 346	663 346	773 904	884 462	884 462	995 020
20,1 a 30	129 194	258 388	387 582	387 582	516 776	645 970	775 164	775 164	904 359	1 033 553	1 033 553	1 162 747
30,1 a 40	149 170	298 340	447 510	447 510	596 681	745 851	895 021	895 021	1 044 191	1 193 361	1 193 361	1 342 531
40,1 a 50	169 395	338 789	508 184	508 184	677 579	846 973	1 016 368	1 016 368	1 185 762	1 355 157	1 355 157	1 524 552
50,1 a 60	187 625	375 250	562 876	562 876	750 501	938 126	1 125 751	1 125 751	1 313 377	1 501 002	1 501 002	1 688 627
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 154. Grupo 8 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	87 460	174 920	262 380	262 380	349 839	437 299	524 759	524 759	612 219	699 679	699 679	787 139
10,1 a 20	106 904	213 807	320 711	320 711	427 614	534 518	641 421	641 421	748 325	855 228	855 228	962 132
20,1 a 30	125 127	250 253	375 380	375 380	500 507	625 634	750 760	750 760	875 887	1 001 014	1 001 014	1 126 140
30,1 a 40	144 704	289 407	434 111	434 111	578 814	723 518	868 222	868 222	1 012 925	1 157 629	1 157 629	1 302 332
40,1 a 50	164 536	329 073	493 609	493 609	658 145	822 682	987 218	987 218	1 151 754	1 316 291	1 316 291	1 480 827
50,1 a 60	182 382	364 763	547 145	547 145	729 527	911 908	1 094 290	1 094 290	1 276 672	1 459 053	1 459 053	1 641 435
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 155. Grupo 8 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	85 380	170 760	256 140	256 140	341 520	426 900	512 280	512 280	597 660	683 040	683 040	768 420
10,1 a 20	104 590	209 179	313 769	313 769	418 358	522 948	627 538	627 538	732 127	836 717	836 717	941 306
20,1 a 30	122 583	245 166	367 750	367 750	490 333	612 916	735 499	735 499	858 083	980 666	980 666	1 103 249
30,1 a 40	141 950	283 901	425 851	425 851	567 801	709 752	851 702	851 702	993 652	1 135 603	1 135 603	1 277 553
40,1 a 50	161 584	323 168	484 752	484 752	646 336	807 921	969 505	969 505	1 131 089	1 292 673	1 292 673	1 454 257
50,1 a 60	179 240	358 480	537 720	537 720	716 960	896 201	1 075 441	1 075 441	1 254 681	1 433 921	1 433 921	1 613 161
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 156. Grupo 8 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 571	149 142	223 713	223 713	298 284	372 855	447 426	447 426	521 997	596 568	596 568	671 139
10,1 a 20	91 976	183 952	275 928	275 928	367 903	459 879	551 855	551 855	643 831	735 807	735 807	827 783
20,1 a 30	108 136	216 273	324 409	324 409	432 545	540 682	648 818	648 818	756 955	865 091	865 091	973 227
30,1 a 40	125 579	251 158	376 737	376 737	502 316	627 896	753 475	753 475	879 054	1 004 633	1 004 633	1 130 212
40,1 a 50	143 235	286 471	429 706	429 706	572 941	716 177	859 412	859 412	1 002 647	1 145 883	1 145 883	1 289 118
50,1 a 60	158 866	317 733	476 599	476 599	635 466	794 332	953 198	953 198	1 112 065	1 270 931	1 270 931	1 429 798
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 157. Grupo 8 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 261	148 522	222 783	222 783	297 044	371 305	445 566	445 566	519 827	594 088	594 088	668 348
10,1 a 20	91 701	183 402	275 102	275 102	366 803	458 504	550 205	550 205	641 905	733 606	733 606	825 307
20,1 a 30	107 903	215 806	323 709	323 709	431 611	539 514	647 417	647 417	755 320	863 223	863 223	971 126
30,1 a 40	125 413	250 826	376 238	376 238	501 651	627 064	752 477	752 477	877 889	1 003 302	1 003 302	1 128 715
40,1 a 50	143 151	286 301	429 452	429 452	572 602	715 753	858 903	858 903	1 002 054	1 145 204	1 145 204	1 288 355
50,1 a 60	158 876	317 752	476 628	476 628	635 504	794 379	953 255	953 255	1 112 131	1 271 007	1 271 007	1 429 883
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 158. Grupo 8 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 858	147 716	221 574	221 574	295 432	369 290	443 148	443 148	517 006	590 864	590 864	664 722
10,1 a 20	91 315	182 631	273 946	273 946	365 261	456 576	547 892	547 892	639 207	730 522	730 522	821 837
20,1 a 30	107 541	215 082	322 623	322 623	430 164	537 705	645 246	645 246	752 787	860 328	860 328	967 869
30,1 a 40	125 099	250 198	375 297	375 297	500 396	625 494	750 593	750 593	875 692	1 000 791	1 000 791	1 125 890
40,1 a 50	142 898	285 796	428 695	428 695	571 593	714 491	857 389	857 389	1 000 288	1 143 186	1 143 186	1 286 084
50,1 a 60	158 697	317 394	476 092	476 092	634 789	793 486	952 183	952 183	1 110 880	1 269 578	1 269 578	1 428 275
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 159. Grupo 8 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 054	146 108	219 162	219 162	292 216	365 270	438 324	438 324	511 378	584 432	584 432	657 486
10,1 a 20	90 453	180 906	271 358	271 358	361 811	452 264	542 717	542 717	633 169	723 622	723 622	814 075
20,1 a 30	106 624	213 249	319 873	319 873	426 498	533 122	639 747	639 747	746 371	852 995	852 995	959 620
30,1 a 40	124 146	248 293	372 439	372 439	496 585	620 732	744 878	744 878	869 024	993 171	993 171	1 117 317
40,1 a 50	141 920	283 839	425 759	425 759	567 679	709 598	851 518	851 518	993 438	1 135 357	1 135 357	1 277 277
50,1 a 60	157 701	315 403	473 104	473 104	630 806	788 507	946 209	946 209	1 103 910	1 261 612	1 261 612	1 419 313
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 160. Grupo 8 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 248	144 496	216 745	216 745	288 993	361 241	433 489	433 489	505 738	577 986	577 986	650 234
10,1 a 20	89 586	179 171	268 757	268 757	358 342	447 928	537 514	537 514	627 099	716 685	716 685	806 270
20,1 a 30	105 700	211 400	317 100	317 100	422 800	528 500	634 200	634 200	739 901	845 601	845 601	951 301
30,1 a 40	123 182	246 364	369 546	369 546	492 728	615 910	739 092	739 092	862 274	985 456	985 456	1 108 638
40,1 a 50	140 925	281 850	422 775	422 775	563 700	704 625	845 549	845 549	986 474	1 127 399	1 127 399	1 268 324
50,1 a 60	156 685	313 369	470 054	470 054	626 739	783 424	940 108	940 108	1 096 793	1 253 478	1 253 478	1 410 163
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 161. Grupo 8 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 441	142 882	214 323	214 323	285 764	357 205	428 646	428 646	500 087	571 527	571 527	642 968
10,1 a 20	88 714	177 429	266 143	266 143	354 857	443 571	532 286	532 286	621 000	709 714	709 714	798 429
20,1 a 30	104 769	209 538	314 307	314 307	419 075	523 844	628 613	628 613	733 382	838 151	838 151	942 920
30,1 a 40	122 207	244 415	366 622	366 622	488 829	611 037	733 244	733 244	855 451	977 659	977 659	1 099 866
40,1 a 50	139 916	279 832	419 748	419 748	559 664	699 580	839 496	839 496	979 412	1 119 327	1 119 327	1 259 243
50,1 a 60	155 650	311 299	466 949	466 949	622 598	778 248	933 897	933 897	1 089 547	1 245 196	1 245 196	1 400 846
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 162. Grupo 8 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 632	141 265	211 897	211 897	282 529	353 161	423 794	423 794	494 426	565 058	565 058	635 690
10,1 a 20	87 839	175 679	263 518	263 518	351 357	439 197	527 036	527 036	614 875	702 715	702 715	790 554
20,1 a 30	103 832	207 663	311 495	311 495	415 326	519 158	622 990	622 990	726 821	830 653	830 653	934 484
30,1 a 40	121 224	242 447	363 671	363 671	484 894	606 118	727 341	727 341	848 565	969 788	969 788	1 091 012
40,1 a 50	138 894	277 789	416 683	416 683	555 577	694 472	833 366	833 366	972 261	1 111 155	1 111 155	1 250 049
50,1 a 60	154 598	309 196	463 794	463 794	618 392	772 990	927 588	927 588	1 082 186	1 236 784	1 236 784	1 391 382
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 163. Grupo 8 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 822	139 645	209 467	209 467	279 289	349 112	418 934	418 934	488 757	558 579	558 579	628 401
10,1 a 20	86 961	173 922	260 883	260 883	347 845	434 806	521 767	521 767	608 728	695 689	695 689	782 650
20,1 a 30	102 889	205 778	308 667	308 667	411 556	514 444	617 333	617 333	720 222	823 111	823 111	926 000
30,1 a 40	120 232	240 463	360 695	360 695	480 926	601 158	721 389	721 389	841 621	961 852	961 852	1 082 084
40,1 a 50	137 862	275 723	413 585	413 585	551 446	689 308	827 169	827 169	965 031	1 102 893	1 102 893	1 240 754
50,1 a 60	153 532	307 064	460 596	460 596	614 128	767 659	921 191	921 191	1 074 723	1 228 255	1 228 255	1 381 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 164. Grupo 8 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 011	138 023	207 034	207 034	276 046	345 057	414 068	414 068	483 080	552 091	552 091	621 103
10,1 a 20	86 080	172 160	258 240	258 240	344 320	430 400	516 480	516 480	602 560	688 640	688 640	774 720
20,1 a 30	101 941	203 883	305 824	305 824	407 765	509 707	611 648	611 648	713 589	815 530	815 530	917 472
30,1 a 40	119 232	238 464	357 697	357 697	476 929	596 161	715 393	715 393	834 625	953 858	953 858	1 073 090
40,1 a 50	136 819	273 637	410 456	410 456	547 275	684 093	820 912	820 912	957 730	1 094 549	1 094 549	1 231 368
50,1 a 60	152 453	304 905	457 358	457 358	609 810	762 263	914 716	914 716	1 067 168	1 219 621	1 219 621	1 372 073
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 165. Grupo 8 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 199	136 399	204 598	204 598	272 798	340 997	409 197	409 197	477 396	545 595	545 595	613 795
10,1 a 20	85 196	170 393	255 589	255 589	340 785	425 981	511 178	511 178	596 374	681 570	681 570	766 766
20,1 a 30	100 989	201 979	302 968	302 968	403 957	504 946	605 936	605 936	706 925	807 914	807 914	908 904
30,1 a 40	118 226	236 452	354 679	354 679	472 905	591 131	709 357	709 357	827 583	945 809	945 809	1 064 036
40,1 a 50	135 767	271 533	407 300	407 300	543 066	678 833	814 599	814 599	950 366	1 086 132	1 086 132	1 221 899
50,1 a 60	151 361	302 723	454 084	454 084	605 446	756 807	908 168	908 168	1 059 530	1 210 891	1 210 891	1 362 253
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 166. Grupo 8 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	67 387	134 773	202 160	202 160	269 546	336 933	404 319	404 319	471 706	539 092	539 092	606 479
10,1 a 20	84 310	168 620	252 930	252 930	337 240	421 550	505 860	505 860	590 170	674 481	674 481	758 791
20,1 a 30	100 033	200 067	300 100	300 100	400 133	500 166	600 200	600 200	700 233	800 266	800 266	900 299
30,1 a 40	117 214	234 428	351 642	351 642	468 856	586 070	703 284	703 284	820 499	937 713	937 713	1 054 927
40,1 a 50	134 706	269 412	404 118	404 118	538 824	673 530	808 236	808 236	942 942	1 077 648	1 077 648	1 212 354
50,1 a 60	150 259	300 519	450 778	450 778	601 037	751 297	901 556	901 556	1 051 815	1 202 075	1 202 075	1 352 334
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 167. Grupo 8 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	66 573	133 146	199 719	199 719	266 291	332 864	399 437	399 437	466 010	532 583	532 583	599 156
10,1 a 20	83 422	166 843	250 265	250 265	333 687	417 108	500 530	500 530	583 952	667 373	667 373	750 795
20,1 a 30	99 074	198 147	297 221	297 221	396 294	495 368	594 441	594 441	693 515	792 588	792 588	891 662
30,1 a 40	116 196	232 393	348 589	348 589	464 786	580 982	697 178	697 178	813 375	929 571	929 571	1 045 768
40,1 a 50	133 638	267 276	400 914	400 914	534 552	668 189	801 827	801 827	935 465	1 069 103	1 069 103	1 202 741
50,1 a 60	149 147	298 295	447 442	447 442	596 589	745 736	894 884	894 884	1 044 031	1 193 178	1 193 178	1 342 326
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 168. Grupo 8 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 8:30 horas (7:00 AM a 3:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	65 758	131 517	197 275	197 275	263 034	328 792	394 550	394 550	460 309	526 067	526 067	591 825
10,1 a 20	82 531	165 062	247 594	247 594	330 125	412 656	495 187	495 187	577 719	660 250	660 250	742 781
20,1 a 30	98 110	196 221	294 331	294 331	392 442	490 552	588 662	588 662	686 773	784 883	784 883	882 994
30,1 a 40	115 174	230 347	345 521	345 521	460 694	575 868	691 042	691 042	806 215	921 389	921 389	1 036 562
40,1 a 50	132 563	265 125	397 688	397 688	530 251	662 813	795 376	795 376	927 939	1 060 501	1 060 501	1 193 064
50,1 a 60	148 026	296 052	444 078	444 078	592 104	740 130	888 157	888 157	1 036 183	1 184 209	1 184 209	1 332 235
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 169. Grupo 9 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	87 417	174 833	262 250	262 250	349 667	437 083	524 500	524 500	611 917	699 333	699 333	786 750
10,1 a 20	105 733	211 466	317 199	317 199	422 932	528 665	634 398	634 398	740 131	845 864	845 864	951 597
20,1 a 30	122 755	245 509	368 264	368 264	491 019	613 773	736 528	736 528	859 283	982 037	982 037	1 104 792
30,1 a 40	140 824	281 648	422 472	422 472	563 296	704 119	844 943	844 943	985 767	1 126 591	1 126 591	1 267 415
40,1 a 50	158 980	317 959	476 939	476 939	635 919	794 899	953 878	953 878	1 112 858	1 271 838	1 271 838	1 430 818
50,1 a 60	174 998	349 997	524 995	524 995	699 994	874 992	1 049 990	1 049 990	1 224 989	1 399 987	1 399 987	1 574 986
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 170. Grupo 9 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 076	194 153	291 229	291 229	388 305	485 381	582 458	582 458	679 534	776 610	776 610	873 686
10,1 a 20	117 062	234 124	351 186	351 186	468 248	585 310	702 372	702 372	819 433	936 495	936 495	1 053 557
20,1 a 30	135 776	271 552	407 328	407 328	543 104	678 880	814 656	814 656	950 432	1 086 208	1 086 208	1 221 984
30,1 a 40	155 635	311 270	466 906	466 906	622 541	778 176	933 811	933 811	1 089 446	1 245 081	1 245 081	1 400 717
40,1 a 50	175 635	351 269	526 904	526 904	702 539	878 174	1 053 808	1 053 808	1 229 443	1 405 078	1 405 078	1 580 713
50,1 a 60	193 545	387 089	580 634	580 634	774 178	967 723	1 161 268	1 161 268	1 354 812	1 548 357	1 548 357	1 741 902
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 171. Grupo 9 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	114 130	228 260	342 390	342 390	456 520	570 650	684 780	684 780	798 910	913 040	913 040	1 027 170
10,1 a 20	137 016	274 033	411 049	411 049	548 065	685 081	822 098	822 098	959 114	1 096 130	1 096 130	1 233 146
20,1 a 30	158 677	317 355	476 032	476 032	634 709	793 386	952 064	952 064	1 110 741	1 269 418	1 269 418	1 428 095
30,1 a 40	181 650	363 300	544 950	544 950	726 601	908 251	1 089 901	1 089 901	1 271 551	1 453 201	1 453 201	1 634 851
40,1 a 50	204 858	409 716	614 574	614 574	819 433	1 024 291	1 229 149	1 229 149	1 434 007	1 638 865	1 638 865	1 843 723
50,1 a 60	226 061	452 121	678 182	678 182	904 242	1 130 303	1 356 363	1 356 363	1 582 424	1 808 485	1 808 485	2 034 545
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 172. Grupo 9 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 309	182 618	273 927	273 927	365 236	456 545	547 854	547 854	639 162	730 471	730 471	821 780
10,1 a 20	110 778	221 556	332 334	332 334	443 111	553 889	664 667	664 667	775 445	886 223	886 223	997 001
20,1 a 30	128 997	257 994	386 991	386 991	515 988	644 985	773 982	773 982	902 979	1 031 976	1 031 976	1 160 973
30,1 a 40	148 454	296 908	445 362	445 362	593 816	742 270	890 724	890 724	1 039 178	1 187 632	1 187 632	1 336 086
40,1 a 50	168 102	336 205	504 307	504 307	672 410	840 512	1 008 614	1 008 614	1 176 717	1 344 819	1 344 819	1 512 922
50,1 a 60	185 706	371 412	557 119	557 119	742 825	928 531	1 114 237	1 114 237	1 299 944	1 485 650	1 485 650	1 671 356
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 173. Grupo 9 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 224	180 448	270 672	270 672	360 896	451 120	541 344	541 344	631 568	721 792	721 792	812 016
10,1 a 20	109 668	219 336	329 004	329 004	438 673	548 341	658 009	658 009	767 677	877 345	877 345	987 013
20,1 a 30	127 873	255 745	383 618	383 618	511 491	639 363	767 236	767 236	895 109	1 022 981	1 022 981	1 150 854
30,1 a 40	147 356	294 712	442 069	442 069	589 425	736 781	884 137	884 137	1 031 493	1 178 850	1 178 850	1 326 206
40,1 a 50	167 054	334 108	501 162	501 162	668 215	835 269	1 002 323	1 002 323	1 169 377	1 336 431	1 336 431	1 503 485
50,1 a 60	184 727	369 454	554 181	554 181	738 909	923 636	1 108 363	1 108 363	1 293 090	1 477 817	1 477 817	1 662 544
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 174. Grupo 9 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 867	183 735	275 602	275 602	367 470	459 337	551 205	551 205	643 072	734 940	734 940	826 807
10,1 a 20	111 727	223 454	335 181	335 181	446 908	558 635	670 362	670 362	782 089	893 816	893 816	1 005 543
20,1 a 30	130 363	260 727	391 090	391 090	521 453	651 817	782 180	782 180	912 543	1 042 907	1 042 907	1 173 270
30,1 a 40	150 339	300 679	451 018	451 018	601 358	751 697	902 036	902 036	1 052 376	1 202 715	1 202 715	1 353 055
40,1 a 50	170 564	341 128	511 692	511 692	682 256	852 820	1 023 383	1 023 383	1 193 947	1 364 511	1 364 511	1 535 075
50,1 a 60	188 794	377 589	566 383	566 383	755 178	943 972	1 132 767	1 132 767	1 321 561	1 510 356	1 510 356	1 699 150
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 175. Grupo 9 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	88 580	177 161	265 741	265 741	354 322	442 902	531 483	531 483	620 063	708 644	708 644	797 224
10,1 a 20	108 024	216 048	324 072	324 072	432 097	540 121	648 145	648 145	756 169	864 193	864 193	972 217
20,1 a 30	126 247	252 495	378 742	378 742	504 989	631 237	757 484	757 484	883 731	1 009 979	1 009 979	1 136 226
30,1 a 40	145 824	291 648	437 473	437 473	583 297	729 121	874 945	874 945	1 020 769	1 166 594	1 166 594	1 312 418
40,1 a 50	165 657	331 314	496 971	496 971	662 628	828 285	993 942	993 942	1 159 598	1 325 255	1 325 255	1 490 912
50,1 a 60	183 502	367 005	550 507	550 507	734 009	917 511	1 101 014	1 101 014	1 284 516	1 468 018	1 468 018	1 651 521
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 176. Grupo 9 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 469	172 938	259 407	259 407	345 876	432 345	518 814	518 814	605 283	691 752	691 752	778 221
10,1 a 20	105 679	211 357	317 036	317 036	422 715	528 393	634 072	634 072	739 750	845 429	845 429	951 108
20,1 a 30	123 672	247 345	371 017	371 017	494 689	618 361	742 034	742 034	865 706	989 378	989 378	1 113 050
30,1 a 40	143 039	286 079	429 118	429 118	572 157	715 197	858 236	858 236	1 001 276	1 144 315	1 144 315	1 287 354
40,1 a 50	162 673	325 346	488 019	488 019	650 693	813 366	976 039	976 039	1 138 712	1 301 385	1 301 385	1 464 058
50,1 a 60	180 329	360 658	540 987	540 987	721 317	901 646	1 081 975	1 081 975	1 262 304	1 442 633	1 442 633	1 622 962
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 177. Grupo 9 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 501	151 003	226 504	226 504	302 006	377 507	453 009	453 009	528 510	604 012	604 012	679 513
10,1 a 20	92 906	185 813	278 719	278 719	371 625	464 532	557 438	557 438	650 344	743 251	743 251	836 157
20,1 a 30	109 067	218 134	327 201	327 201	436 267	545 334	654 401	654 401	763 468	872 535	872 535	981 602
30,1 a 40	126 510	253 019	379 529	379 529	506 038	632 548	759 058	759 058	885 567	1 012 077	1 012 077	1 138 586
40,1 a 50	144 166	288 332	432 497	432 497	576 663	720 829	864 995	864 995	1 009 161	1 153 327	1 153 327	1 297 492
50,1 a 60	159 797	319 594	479 391	479 391	639 188	798 985	958 781	958 781	1 118 578	1 278 375	1 278 375	1 438 172
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 178. Grupo 9 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 186	150 372	225 558	225 558	300 744	375 930	451 116	451 116	526 302	601 489	601 489	676 675
10,1 a 20	92 626	185 252	277 878	277 878	370 504	463 130	555 755	555 755	648 381	741 007	741 007	833 633
20,1 a 30	108 828	217 656	326 484	326 484	435 312	544 140	652 968	652 968	761 796	870 624	870 624	979 452
30,1 a 40	126 338	252 676	379 014	379 014	505 352	631 689	758 027	758 027	884 365	1 010 703	1 010 703	1 137 041
40,1 a 50	144 076	288 151	432 227	432 227	576 303	720 378	864 454	864 454	1 008 530	1 152 605	1 152 605	1 296 681
50,1 a 60	159 801	319 602	479 403	479 403	639 204	799 005	958 806	958 806	1 118 607	1 278 408	1 278 408	1 438 209
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 179. Grupo 9 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 776	149 553	224 329	224 329	299 106	373 882	448 659	448 659	523 435	598 211	598 211	672 988
10,1 a 20	92 234	184 467	276 701	276 701	368 935	461 168	553 402	553 402	645 636	737 869	737 869	830 103
20,1 a 30	108 459	216 919	325 378	325 378	433 838	542 297	650 756	650 756	759 216	867 675	867 675	976 135
30,1 a 40	126 017	252 035	378 052	378 052	504 069	630 087	756 104	756 104	882 121	1 008 138	1 008 138	1 134 156
40,1 a 50	143 817	287 633	431 450	431 450	575 267	719 083	862 900	862 900	1 006 717	1 150 533	1 150 533	1 294 350
50,1 a 60	159 616	319 231	478 847	478 847	638 462	798 078	957 694	957 694	1 117 309	1 276 925	1 276 925	1 436 541
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 180. Grupo 9 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 960	147 920	221 880	221 880	295 840	369 800	443 760	443 760	517 719	591 679	591 679	665 639
10,1 a 20	91 359	182 717	274 076	274 076	365 435	456 793	548 152	548 152	639 511	730 869	730 869	822 228
20,1 a 30	107 530	215 061	322 591	322 591	430 121	537 652	645 182	645 182	752 712	860 243	860 243	967 773
30,1 a 40	125 052	250 104	375 157	375 157	500 209	625 261	750 313	750 313	875 366	1 000 418	1 000 418	1 125 470
40,1 a 50	142 826	285 651	428 477	428 477	571 302	714 128	856 954	856 954	999 779	1 142 605	1 142 605	1 285 430
50,1 a 60	158 607	317 215	475 822	475 822	634 430	793 037	951 644	951 644	1 110 252	1 268 859	1 268 859	1 427 467
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 181. Grupo 9 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 142	146 283	219 425	219 425	292 567	365 708	438 850	438 850	511 992	585 133	585 133	658 275
10,1 a 20	90 479	180 958	271 437	271 437	361 916	452 395	542 874	542 874	633 353	723 832	723 832	814 311
20,1 a 30	106 593	213 187	319 780	319 780	426 374	532 967	639 561	639 561	746 154	852 748	852 748	959 341
30,1 a 40	124 075	248 151	372 226	372 226	496 302	620 377	744 452	744 452	868 528	992 603	992 603	1 116 679
40,1 a 50	141 818	283 637	425 455	425 455	567 273	709 092	850 910	850 910	992 728	1 134 547	1 134 547	1 276 365
50,1 a 60	157 578	315 156	472 734	472 734	630 313	787 891	945 469	945 469	1 103 047	1 260 625	1 260 625	1 418 203
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 182. Grupo 9 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 322	144 644	216 966	216 966	289 287	361 609	433 931	433 931	506 253	578 575	578 575	650 897
10,1 a 20	89 595	179 190	268 786	268 786	358 381	447 976	537 571	537 571	627 166	716 762	716 762	806 357
20,1 a 30	105 650	211 300	316 949	316 949	422 599	528 249	633 899	633 899	739 548	845 198	845 198	950 848
30,1 a 40	123 088	246 176	369 265	369 265	492 353	615 441	738 529	738 529	861 618	984 706	984 706	1 107 794
40,1 a 50	140 797	281 594	422 391	422 391	563 187	703 984	844 781	844 781	985 578	1 126 375	1 126 375	1 267 172
50,1 a 60	156 530	313 061	469 591	469 591	626 122	782 652	939 183	939 183	1 095 713	1 252 244	1 252 244	1 408 774
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 183. Grupo 9 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 501	143 001	214 502	214 502	286 003	357 503	429 004	429 004	500 505	572 005	572 005	643 506
10,1 a 20	88 708	177 415	266 123	266 123	354 831	443 539	532 246	532 246	620 954	709 662	709 662	798 370
20,1 a 30	104 700	209 400	314 100	314 100	418 800	523 500	628 200	628 200	732 900	837 600	837 600	942 300
30,1 a 40	122 092	244 184	366 276	366 276	488 368	610 460	732 552	732 552	854 643	976 735	976 735	1 098 827
40,1 a 50	139 763	279 526	419 288	419 288	559 051	698 814	838 577	838 577	978 339	1 118 102	1 118 102	1 257 865
50,1 a 60	155 466	310 933	466 399	466 399	621 866	777 332	932 798	932 798	1 088 265	1 243 731	1 243 731	1 399 198
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 184. Grupo 9 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 678	141 357	212 035	212 035	282 713	353 391	424 070	424 070	494 748	565 426	565 426	636 104
10,1 a 20	87 817	175 634	263 451	263 451	351 268	439 085	526 902	526 902	614 719	702 536	702 536	790 353
20,1 a 30	103 745	207 490	311 234	311 234	414 979	518 724	622 469	622 469	726 213	829 958	829 958	933 703
30,1 a 40	121 087	242 175	363 262	363 262	484 350	605 437	726 525	726 525	847 612	968 699	968 699	1 089 787
40,1 a 50	138 717	277 435	416 152	416 152	554 870	693 587	832 305	832 305	971 022	1 109 740	1 109 740	1 248 457
50,1 a 60	154 388	308 776	463 163	463 163	617 551	771 939	926 327	926 327	1 080 714	1 235 102	1 235 102	1 389 490
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 185. Grupo 9 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 855	139 710	209 564	209 564	279 419	349 274	419 129	419 129	488 983	558 838	558 838	628 693
10,1 a 20	86 923	173 847	260 770	260 770	347 694	434 617	521 541	521 541	608 464	695 387	695 387	782 311
20,1 a 30	102 785	205 569	308 354	308 354	411 139	513 923	616 708	616 708	719 493	822 278	822 278	925 062
30,1 a 40	120 076	240 151	360 227	360 227	480 302	600 378	720 454	720 454	840 529	960 605	960 605	1 080 680
40,1 a 50	137 662	275 324	412 986	412 986	550 648	688 310	825 972	825 972	963 634	1 101 296	1 101 296	1 238 958
50,1 a 60	153 296	306 592	459 888	459 888	613 184	766 480	919 776	919 776	1 073 072	1 226 368	1 226 368	1 379 664
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 186. Grupo 9 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 030	138 061	207 091	207 091	276 121	345 152	414 182	414 182	483 212	552 242	552 242	621 273
10,1 a 20	86 027	172 054	258 081	258 081	344 109	430 136	516 163	516 163	602 190	688 217	688 217	774 244
20,1 a 30	101 820	203 640	305 461	305 461	407 281	509 101	610 921	610 921	712 741	814 561	814 561	916 382
30,1 a 40	119 057	238 114	357 171	357 171	476 228	595 285	714 342	714 342	833 399	952 457	952 457	1 071 514
40,1 a 50	136 597	273 195	409 792	409 792	546 390	682 987	819 584	819 584	956 182	1 092 779	1 092 779	1 229 377
50,1 a 60	152 192	304 385	456 577	456 577	608 769	760 961	913 154	913 154	1 065 346	1 217 538	1 217 538	1 369 731
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 187. Grupo 9 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 205	136 410	204 615	204 615	272 820	341 025	409 230	409 230	477 434	545 639	545 639	613 844
10,1 a 20	85 128	170 257	255 385	255 385	340 514	425 642	510 771	510 771	595 899	681 028	681 028	766 156
20,1 a 30	100 852	201 703	302 555	302 555	403 407	504 258	605 110	605 110	705 962	806 813	806 813	907 665
30,1 a 40	118 032	236 065	354 097	354 097	472 130	590 162	708 195	708 195	826 227	944 260	944 260	1 062 292
40,1 a 50	135 524	271 049	406 573	406 573	542 098	677 622	813 147	813 147	948 671	1 084 195	1 084 195	1 219 720
50,1 a 60	151 078	302 155	453 233	453 233	604 311	755 389	906 466	906 466	1 057 544	1 208 622	1 208 622	1 359 699
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 188. Grupo 9 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	67 379	134 757	202 136	202 136	269 515	336 894	404 272	404 272	471 651	539 030	539 030	606 408
10,1 a 20	84 228	168 455	252 683	252 683	336 910	421 138	505 365	505 365	589 593	673 820	673 820	758 048
20,1 a 30	99 879	199 759	299 638	299 638	399 518	499 397	599 276	599 276	699 156	799 035	799 035	898 915
30,1 a 40	117 002	234 005	351 007	351 007	468 009	585 011	702 014	702 014	819 016	936 018	936 018	1 053 021
40,1 a 50	134 444	268 888	403 331	403 331	537 775	672 219	806 663	806 663	941 106	1 075 550	1 075 550	1 209 994
50,1 a 60	149 953	299 906	449 860	449 860	599 813	749 766	899 719	899 719	1 049 672	1 199 625	1 199 625	1 349 579
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 189. Grupo 9 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 8:40 horas (7:00 AM a 3:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	66 552	133 103	199 655	199 655	266 207	332 759	399 310	399 310	465 862	532 414	532 414	598 966
10,1 a 20	83 325	166 649	249 974	249 974	333 298	416 623	499 948	499 948	583 272	666 597	666 597	749 921
20,1 a 30	98 904	197 808	296 711	296 711	395 615	494 519	593 423	593 423	692 326	791 230	791 230	890 134
30,1 a 40	115 967	231 934	347 901	347 901	463 868	579 835	695 802	695 802	811 769	927 736	927 736	1 043 703
40,1 a 50	133 356	266 712	400 068	400 068	533 424	666 780	800 136	800 136	933 492	1 066 848	1 066 848	1 200 204
50,1 a 60	148 819	297 639	446 458	446 458	595 278	744 097	892 917	892 917	1 041 736	1 190 556	1 190 556	1 339 375
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 190. Grupo 10 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	89 642	179 284	268 926	268 926	358 568	448 210	537 852	537 852	627 494	717 136	717 136	806 778
10,1 a 20	107 958	215 917	323 875	323 875	431 833	539 791	647 750	647 750	755 708	863 666	863 666	971 625
20,1 a 30	124 980	249 960	374 940	374 940	499 920	624 900	749 880	749 880	874 860	999 840	999 840	1 124 820
30,1 a 40	143 049	286 098	429 148	429 148	572 197	715 246	858 295	858 295	1 001 344	1 144 393	1 144 393	1 287 443
40,1 a 50	161 205	322 410	483 615	483 615	644 820	806 025	967 230	967 230	1 128 435	1 289 640	1 289 640	1 450 845
50,1 a 60	177 224	354 447	531 671	531 671	708 895	886 119	1 063 342	1 063 342	1 240 566	1 417 790	1 417 790	1 595 013
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 191. Grupo 10 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	99 579	199 158	298 737	298 737	398 316	497 895	597 474	597 474	697 053	796 632	796 632	896 211
10,1 a 20	119 565	239 129	358 694	358 694	478 258	597 823	717 388	717 388	836 952	956 517	956 517	1 076 082
20,1 a 30	138 279	276 557	414 836	414 836	553 115	691 393	829 672	829 672	967 951	1 106 229	1 106 229	1 244 508
30,1 a 40	158 138	316 276	474 414	474 414	632 552	790 689	948 827	948 827	1 106 965	1 265 103	1 265 103	1 423 241
40,1 a 50	178 137	356 275	534 412	534 412	712 550	890 687	1 068 825	1 068 825	1 246 962	1 425 099	1 425 099	1 603 237
50,1 a 60	196 047	392 095	588 142	588 142	784 189	980 237	1 176 284	1 176 284	1 372 331	1 568 378	1 568 378	1 764 426
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 192. Grupo 10 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	117 124	234 247	351 371	351 371	468 495	585 619	702 742	702 742	819 866	936 990	936 990	1 054 114
10,1 a 20	140 010	280 020	420 030	420 030	560 040	700 050	840 060	840 060	980 070	1 120 080	1 120 080	1 260 090
20,1 a 30	161 671	323 342	485 013	485 013	646 684	808 355	970 026	970 026	1 131 697	1 293 368	1 293 368	1 455 039
30,1 a 40	184 644	369 288	553 932	553 932	738 576	923 219	1 107 863	1 107 863	1 292 507	1 477 151	1 477 151	1 661 795
40,1 a 50	207 852	415 704	623 556	623 556	831 407	1 039 259	1 247 111	1 247 111	1 454 963	1 662 815	1 662 815	1 870 667
50,1 a 60	229 054	458 109	687 163	687 163	916 217	1 145 272	1 374 326	1 374 326	1 603 380	1 832 434	1 832 434	2 061 489
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 193. Grupo 10 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	93 637	187 274	280 911	280 911	374 547	468 184	561 821	561 821	655 458	749 095	749 095	842 732
10,1 a 20	113 106	226 212	339 317	339 317	452 423	565 529	678 635	678 635	791 741	904 846	904 846	1 017 952
20,1 a 30	131 325	262 650	393 975	393 975	525 300	656 624	787 949	787 949	919 274	1 050 599	1 050 599	1 181 924
30,1 a 40	150 782	301 564	452 346	452 346	603 128	753 910	904 692	904 692	1 055 474	1 206 256	1 206 256	1 357 038
40,1 a 50	170 430	340 861	511 291	511 291	681 721	852 152	1 022 582	1 022 582	1 193 012	1 363 443	1 363 443	1 533 873
50,1 a 60	188 034	376 068	564 102	564 102	752 137	940 171	1 128 205	1 128 205	1 316 239	1 504 273	1 504 273	1 692 307
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 194. Grupo 10 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	92 518	185 035	277 553	277 553	370 071	462 589	555 106	555 106	647 624	740 142	740 142	832 659
10,1 a 20	111 962	223 924	335 886	335 886	447 847	559 809	671 771	671 771	783 733	895 695	895 695	1 007 657
20,1 a 30	130 166	260 333	390 499	390 499	520 666	650 832	780 998	780 998	911 165	1 041 331	1 041 331	1 171 497
30,1 a 40	149 650	299 300	448 950	448 950	598 600	748 250	897 900	897 900	1 047 549	1 197 199	1 197 199	1 346 849
40,1 a 50	169 348	338 695	508 043	508 043	677 390	846 738	1 016 085	1 016 085	1 185 433	1 354 781	1 354 781	1 524 128
50,1 a 60	187 021	374 042	561 063	561 063	748 084	935 104	1 122 125	1 122 125	1 309 146	1 496 167	1 496 167	1 683 188
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 195. Grupo 10 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 206	188 412	282 618	282 618	376 824	471 030	565 236	565 236	659 442	753 648	753 648	847 854
10,1 a 20	114 066	228 131	342 197	342 197	456 262	570 328	684 393	684 393	798 459	912 524	912 524	1 026 590
20,1 a 30	132 702	265 404	398 106	398 106	530 808	663 509	796 211	796 211	928 913	1 061 615	1 061 615	1 194 317
30,1 a 40	152 678	305 356	458 034	458 034	610 712	763 390	916 068	916 068	1 068 746	1 221 423	1 221 423	1 374 101
40,1 a 50	172 902	345 805	518 707	518 707	691 610	864 512	1 037 415	1 037 415	1 210 317	1 383 219	1 383 219	1 556 122
50,1 a 60	191 133	382 266	573 399	573 399	764 532	955 665	1 146 798	1 146 798	1 337 931	1 529 064	1 529 064	1 720 197
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 196. Grupo 10 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 822	181 643	272 465	272 465	363 287	454 108	544 930	544 930	635 752	726 573	726 573	817 395
10,1 a 20	110 265	220 531	330 796	330 796	441 061	551 327	661 592	661 592	771 857	882 123	882 123	992 388
20,1 a 30	128 489	256 977	385 466	385 466	513 954	642 443	770 931	770 931	899 420	1 027 908	1 027 908	1 156 397
30,1 a 40	148 065	296 131	444 196	444 196	592 262	740 327	888 392	888 392	1 036 458	1 184 523	1 184 523	1 332 589
40,1 a 50	167 898	335 796	503 694	503 694	671 593	839 491	1 007 389	1 007 389	1 175 287	1 343 185	1 343 185	1 511 083
50,1 a 60	185 743	371 487	557 230	557 230	742 974	928 717	1 114 461	1 114 461	1 300 204	1 485 948	1 485 948	1 671 691
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 197. Grupo 10 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	88 647	177 294	265 941	265 941	354 589	443 236	531 883	531 883	620 530	709 177	709 177	797 824
10,1 a 20	107 857	215 713	323 570	323 570	431 427	539 284	647 140	647 140	754 997	862 854	862 854	970 710
20,1 a 30	125 850	251 701	377 551	377 551	503 401	629 252	755 102	755 102	880 952	1 006 803	1 006 803	1 132 653
30,1 a 40	145 217	290 435	435 652	435 652	580 870	726 087	871 305	871 305	1 016 522	1 161 740	1 161 740	1 306 957
40,1 a 50	164 851	329 702	494 554	494 554	659 405	824 256	989 107	989 107	1 153 959	1 318 810	1 318 810	1 483 661
50,1 a 60	182 507	365 014	547 522	547 522	730 029	912 536	1 095 043	1 095 043	1 277 551	1 460 058	1 460 058	1 642 565
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 198. Grupo 10 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 362	154 725	232 087	232 087	309 450	386 812	464 175	464 175	541 537	618 899	618 899	696 262
10,1 a 20	94 767	189 535	284 302	284 302	379 069	473 837	568 604	568 604	663 371	758 138	758 138	852 906
20,1 a 30	110 928	221 856	332 784	332 784	443 711	554 639	665 567	665 567	776 495	887 423	887 423	998 351
30,1 a 40	128 371	256 741	385 112	385 112	513 482	641 853	770 223	770 223	898 594	1 026 965	1 026 965	1 155 335
40,1 a 50	146 027	292 054	438 080	438 080	584 107	730 134	876 161	876 161	1 022 188	1 168 214	1 168 214	1 314 241
50,1 a 60	161 658	323 316	484 974	484 974	646 632	808 289	969 947	969 947	1 131 605	1 293 263	1 293 263	1 454 921
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 199. Grupo 10 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 036	154 073	231 109	231 109	308 145	385 182	462 218	462 218	539 254	616 290	616 290	693 327
10,1 a 20	94 476	188 952	283 428	283 428	377 905	472 381	566 857	566 857	661 333	755 809	755 809	850 285
20,1 a 30	110 678	221 356	332 035	332 035	442 713	553 391	664 069	664 069	774 747	885 426	885 426	996 104
30,1 a 40	128 188	256 376	384 564	384 564	512 753	640 941	769 129	769 129	897 317	1 025 505	1 025 505	1 153 693
40,1 a 50	145 926	291 852	437 778	437 778	583 704	729 630	875 556	875 556	1 021 482	1 167 407	1 167 407	1 313 333
50,1 a 60	161 651	323 303	484 954	484 954	646 605	808 256	969 908	969 908	1 131 559	1 293 210	1 293 210	1 454 861
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 200. Grupo 10 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 613	153 227	229 840	229 840	306 453	383 066	459 680	459 680	536 293	612 906	612 906	689 519
10,1 a 20	94 071	188 141	282 212	282 212	376 282	470 353	564 423	564 423	658 494	752 564	752 564	846 635
20,1 a 30	110 296	220 592	330 889	330 889	441 185	551 481	661 777	661 777	772 074	882 370	882 370	992 666
30,1 a 40	127 854	255 708	383 562	383 562	511 417	639 271	767 125	767 125	894 979	1 022 833	1 022 833	1 150 687
40,1 a 50	145 653	291 307	436 960	436 960	582 614	728 267	873 921	873 921	1 019 574	1 165 228	1 165 228	1 310 881
50,1 a 60	161 452	322 905	484 357	484 357	645 810	807 262	968 715	968 715	1 130 167	1 291 620	1 291 620	1 453 072
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 201. Grupo 10 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 772	151 544	227 315	227 315	303 087	378 859	454 631	454 631	530 402	606 174	606 174	681 946
10,1 a 20	93 171	186 341	279 512	279 512	372 682	465 853	559 023	559 023	652 194	745 364	745 364	838 535
20,1 a 30	109 342	218 684	328 027	328 027	437 369	546 711	656 053	656 053	765 395	874 737	874 737	984 080
30,1 a 40	126 864	253 728	380 592	380 592	507 456	634 320	761 184	761 184	888 049	1 014 913	1 014 913	1 141 777
40,1 a 50	144 637	289 275	433 912	433 912	578 550	723 187	867 825	867 825	1 012 462	1 157 099	1 157 099	1 301 737
50,1 a 60	160 419	320 838	481 258	481 258	641 677	802 096	962 515	962 515	1 122 935	1 283 354	1 283 354	1 443 773
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 202. Grupo 10 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 928	149 857	224 785	224 785	299 714	374 642	449 571	449 571	524 499	599 428	599 428	674 356
10,1 a 20	92 266	184 532	276 797	276 797	369 063	461 329	553 595	553 595	645 861	738 127	738 127	830 392
20,1 a 30	108 380	216 761	325 141	325 141	433 521	541 902	650 282	650 282	758 662	867 042	867 042	975 423
30,1 a 40	125 862	251 724	377 587	377 587	503 449	629 311	755 173	755 173	881 036	1 006 898	1 006 898	1 132 760
40,1 a 50	143 605	287 210	430 815	430 815	574 421	718 026	861 631	861 631	1 005 236	1 148 841	1 148 841	1 292 446
50,1 a 60	159 365	318 730	478 095	478 095	637 460	796 825	956 190	956 190	1 115 555	1 274 920	1 274 920	1 434 285
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 203. Grupo 10 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 084	148 167	222 251	222 251	296 335	370 418	444 502	444 502	518 586	592 669	592 669	666 753
10,1 a 20	91 357	182 714	274 071	274 071	365 428	456 785	548 142	548 142	639 499	730 856	730 856	822 213
20,1 a 30	107 412	214 823	322 235	322 235	429 646	537 058	644 469	644 469	751 881	859 293	859 293	966 704
30,1 a 40	124 850	249 700	374 550	374 550	499 400	624 250	749 100	749 100	873 950	998 800	998 800	1 123 650
40,1 a 50	142 559	285 117	427 676	427 676	570 235	712 793	855 352	855 352	997 911	1 140 469	1 140 469	1 283 028
50,1 a 60	158 292	316 585	474 877	474 877	633 169	791 461	949 754	949 754	1 108 046	1 266 338	1 266 338	1 424 630
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 204. Grupo 10 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 237	146 475	219 712	219 712	292 950	366 187	439 425	439 425	512 662	585 900	585 900	659 137
10,1 a 20	90 445	180 889	271 334	271 334	361 778	452 223	542 667	542 667	633 112	723 556	723 556	814 001
20,1 a 30	106 437	212 874	319 310	319 310	425 747	532 184	638 621	638 621	745 058	851 494	851 494	957 931
30,1 a 40	123 829	247 657	371 486	371 486	495 315	619 144	742 972	742 972	866 801	990 630	990 630	1 114 459
40,1 a 50	141 500	282 999	424 499	424 499	565 998	707 498	848 997	848 997	990 497	1 131 997	1 131 997	1 273 496
50,1 a 60	157 203	314 406	471 610	471 610	628 813	786 016	943 219	943 219	1 100 422	1 257 626	1 257 626	1 414 829
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 205. Grupo 10 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 390	144 780	217 170	217 170	289 560	361 950	434 340	434 340	506 730	579 120	579 120	651 511
10,1 a 20	89 529	179 058	268 587	268 587	358 115	447 644	537 173	537 173	626 702	716 231	716 231	805 760
20,1 a 30	105 457	210 913	316 370	316 370	421 826	527 283	632 739	632 739	738 196	843 653	843 653	949 109
30,1 a 40	122 799	245 598	368 398	368 398	491 197	613 996	736 795	736 795	859 595	982 394	982 394	1 105 193
40,1 a 50	140 429	280 859	421 288	421 288	561 717	702 146	842 576	842 576	983 005	1 123 434	1 123 434	1 263 863
50,1 a 60	156 100	312 199	468 299	468 299	624 398	780 498	936 597	936 597	1 092 697	1 248 797	1 248 797	1 404 896
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 206. Grupo 10 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 542	143 083	214 625	214 625	286 166	357 708	429 249	429 249	500 791	572 333	572 333	643 874
10,1 a 20	88 610	177 220	265 831	265 831	354 441	443 051	531 661	531 661	620 271	708 882	708 882	797 492
20,1 a 30	104 471	208 943	313 414	313 414	417 886	522 357	626 829	626 829	731 300	835 772	835 772	940 243
30,1 a 40	121 762	243 525	365 287	365 287	487 049	608 812	730 574	730 574	852 337	974 099	974 099	1 095 861
40,1 a 50	139 349	278 698	418 046	418 046	557 395	696 744	836 093	836 093	975 442	1 114 790	1 114 790	1 254 139
50,1 a 60	154 983	309 966	464 948	464 948	619 931	774 914	929 897	929 897	1 084 879	1 239 862	1 239 862	1 394 845
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 207. Grupo 10 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 692	141 384	212 076	212 076	282 768	353 460	424 152	424 152	494 845	565 537	565 537	636 229
10,1 a 20	87 689	175 378	263 067	263 067	350 756	438 445	526 134	526 134	613 822	701 511	701 511	789 200
20,1 a 30	103 482	206 964	310 446	310 446	413 928	517 410	620 892	620 892	724 374	827 856	827 856	931 338
30,1 a 40	120 719	241 438	362 157	362 157	482 875	603 594	724 313	724 313	845 032	965 751	965 751	1 086 470
40,1 a 50	138 259	276 518	414 778	414 778	553 037	691 296	829 555	829 555	967 814	1 106 073	1 106 073	1 244 333
50,1 a 60	153 854	307 708	461 562	461 562	615 416	769 270	923 124	923 124	1 076 978	1 230 832	1 230 832	1 384 687
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 208. Grupo 10 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 842	139 683	209 525	209 525	279 367	349 208	419 050	419 050	488 892	558 734	558 734	628 575
10,1 a 20	86 765	173 530	260 296	260 296	347 061	433 826	520 591	520 591	607 357	694 122	694 122	780 887
20,1 a 30	102 488	204 977	307 465	307 465	409 954	512 442	614 930	614 930	717 419	819 907	819 907	922 396
30,1 a 40	119 669	239 338	359 008	359 008	478 677	598 346	718 015	718 015	837 685	957 354	957 354	1 077 023
40,1 a 50	137 161	274 322	411 484	411 484	548 645	685 806	822 967	822 967	960 128	1 097 289	1 097 289	1 234 451
50,1 a 60	152 714	305 429	458 143	458 143	610 858	763 572	916 287	916 287	1 069 001	1 221 716	1 221 716	1 374 430
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 209. Grupo 10 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 990	137 981	206 971	206 971	275 962	344 952	413 943	413 943	482 933	551 924	551 924	620 914
10,1 a 20	85 839	171 679	257 518	257 518	343 357	429 197	515 036	515 036	600 875	686 714	686 714	772 554
20,1 a 30	101 491	202 982	304 473	304 473	405 965	507 456	608 947	608 947	710 438	811 929	811 929	913 420
30,1 a 40	118 614	237 228	355 842	355 842	474 456	593 070	711 684	711 684	830 298	948 912	948 912	1 067 526
40,1 a 50	136 056	272 111	408 167	408 167	544 222	680 278	816 333	816 333	952 389	1 088 444	1 088 444	1 224 500
50,1 a 60	151 565	303 130	454 695	454 695	606 260	757 825	909 390	909 390	1 060 954	1 212 519	1 212 519	1 364 084
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 210. Grupo 10 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9 horas (7:00 AM a 4:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 138	136 277	204 415	204 415	272 554	340 692	408 831	408 831	476 969	545 108	545 108	613 246
10,1 a 20	84 911	169 823	254 734	254 734	339 645	424 557	509 468	509 468	594 379	679 291	679 291	764 202
20,1 a 30	100 491	200 981	301 472	301 472	401 962	502 453	602 943	602 943	703 434	803 924	803 924	904 415
30,1 a 40	117 554	235 107	352 661	352 661	470 215	587 769	705 322	705 322	822 876	940 430	940 430	1 057 984
40,1 a 50	134 943	269 886	404 828	404 828	539 771	674 714	809 657	809 657	944 599	1 079 542	1 079 542	1 214 485
50,1 a 60	150 406	300 812	451 219	451 219	601 625	752 031	902 437	902 437	1 052 843	1 203 250	1 203 250	1 353 656
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 211. Grupo 11 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 755	181 509	272 264	272 264	363 018	453 773	544 528	544 528	635 282	726 037	726 037	816 791
10,1 a 20	109 071	218 142	327 213	327 213	436 284	545 355	654 426	654 426	763 497	872 568	872 568	981 639
20,1 a 30	126 093	252 185	378 278	378 278	504 370	630 463	756 556	756 556	882 648	1 008 741	1 008 741	1 134 833
30,1 a 40	144 162	288 324	432 485	432 485	576 647	720 809	864 971	864 971	1 009 133	1 153 295	1 153 295	1 297 456
40,1 a 50	162 318	324 635	486 953	486 953	649 271	811 588	973 906	973 906	1 136 224	1 298 542	1 298 542	1 460 859
50,1 a 60	178 336	356 673	535 009	535 009	713 345	891 682	1 070 018	1 070 018	1 248 355	1 426 691	1 426 691	1 605 027
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 212. Grupo 11 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	100 830	201 661	302 491	302 491	403 321	504 152	604 982	604 982	705 812	806 642	806 642	907 473
10,1 a 20	120 816	241 632	362 448	362 448	483 264	604 080	724 896	724 896	845 712	966 528	966 528	1 087 344
20,1 a 30	139 530	279 060	418 590	418 590	558 120	697 650	837 180	837 180	976 710	1 116 240	1 116 240	1 255 770
30,1 a 40	159 389	318 778	478 168	478 168	637 557	796 946	956 335	956 335	1 115 725	1 275 114	1 275 114	1 434 503
40,1 a 50	179 389	358 778	538 166	538 166	717 555	896 944	1 076 333	1 076 333	1 255 721	1 435 110	1 435 110	1 614 499
50,1 a 60	197 299	394 597	591 896	591 896	789 195	986 493	1 183 792	1 183 792	1 381 091	1 578 389	1 578 389	1 775 688
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 213. Grupo 11 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	118 621	237 241	355 862	355 862	474 482	593 103	711 724	711 724	830 344	948 965	948 965	1 067 585
10,1 a 20	141 507	283 014	424 521	424 521	566 028	707 534	849 041	849 041	990 548	1 132 055	1 132 055	1 273 562
20,1 a 30	163 168	326 336	489 504	489 504	652 671	815 839	979 007	979 007	1 142 175	1 305 343	1 305 343	1 468 511
30,1 a 40	186 141	372 282	558 422	558 422	744 563	930 704	1 116 845	1 116 845	1 302 985	1 489 126	1 489 126	1 675 267
40,1 a 50	209 349	418 697	628 046	628 046	837 395	1 046 744	1 256 092	1 256 092	1 465 441	1 674 790	1 674 790	1 884 139
50,1 a 60	230 551	461 102	691 654	691 654	922 205	1 152 756	1 383 307	1 383 307	1 613 858	1 844 409	1 844 409	2 074 961
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 214. Grupo 11 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 801	189 602	284 402	284 402	379 203	474 004	568 805	568 805	663 606	758 407	758 407	853 207
10,1 a 20	114 270	228 540	342 809	342 809	457 079	571 349	685 619	685 619	799 888	914 158	914 158	1 028 428
20,1 a 30	132 489	264 978	397 467	397 467	529 955	662 444	794 933	794 933	927 422	1 059 911	1 059 911	1 192 400
30,1 a 40	151 946	303 892	455 838	455 838	607 784	759 730	911 675	911 675	1 063 621	1 215 567	1 215 567	1 367 513
40,1 a 50	171 594	343 189	514 783	514 783	686 377	857 972	1 029 566	1 029 566	1 201 160	1 372 754	1 372 754	1 544 349
50,1 a 60	189 198	378 396	567 594	567 594	756 792	945 991	1 135 189	1 135 189	1 324 387	1 513 585	1 513 585	1 702 783
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 215. Grupo 11 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	93 665	187 329	280 994	280 994	374 658	468 323	561 987	561 987	655 652	749 316	749 316	842 981
10,1 a 20	113 109	226 217	339 326	339 326	452 435	565 544	678 652	678 652	791 761	904 870	904 870	1 017 978
20,1 a 30	131 313	262 626	393 940	393 940	525 253	656 566	787 879	787 879	919 193	1 050 506	1 050 506	1 181 819
30,1 a 40	150 797	301 594	452 390	452 390	603 187	753 984	904 781	904 781	1 055 577	1 206 374	1 206 374	1 357 171
40,1 a 50	170 494	340 989	511 483	511 483	681 978	852 472	1 022 967	1 022 967	1 193 461	1 363 955	1 363 955	1 534 450
50,1 a 60	188 168	376 335	564 503	564 503	752 671	940 839	1 129 006	1 129 006	1 317 174	1 505 342	1 505 342	1 693 510
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 216. Grupo 11 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 375	190 751	286 126	286 126	381 501	476 876	572 252	572 252	667 627	763 002	763 002	858 378
10,1 a 20	115 235	230 470	345 704	345 704	460 939	576 174	691 409	691 409	806 644	921 879	921 879	1 037 113
20,1 a 30	133 871	267 742	401 613	401 613	535 485	669 356	803 227	803 227	937 098	1 070 969	1 070 969	1 204 840
30,1 a 40	153 847	307 694	461 542	461 542	615 389	769 236	923 083	923 083	1 076 930	1 230 778	1 230 778	1 384 625
40,1 a 50	174 072	348 143	522 215	522 215	696 287	870 359	1 044 430	1 044 430	1 218 502	1 392 574	1 392 574	1 566 645
50,1 a 60	192 302	384 605	576 907	576 907	769 209	961 511	1 153 814	1 153 814	1 346 116	1 538 418	1 538 418	1 730 721
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 217. Grupo 11 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 942	183 885	275 827	275 827	367 769	459 711	551 654	551 654	643 596	735 538	735 538	827 480
10,1 a 20	111 386	222 772	334 158	334 158	445 544	556 930	668 316	668 316	779 702	891 088	891 088	1 002 474
20,1 a 30	129 609	259 218	388 827	388 827	518 437	648 046	777 655	777 655	907 264	1 036 873	1 036 873	1 166 482
30,1 a 40	149 186	298 372	447 558	447 558	596 744	745 930	895 116	895 116	1 044 302	1 193 488	1 193 488	1 342 674
40,1 a 50	169 019	338 037	507 056	507 056	676 075	845 094	1 014 112	1 014 112	1 183 131	1 352 150	1 352 150	1 521 169
50,1 a 60	186 864	373 728	560 592	560 592	747 456	934 320	1 121 185	1 121 185	1 308 049	1 494 913	1 494 913	1 681 777
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 218. Grupo 11 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	89 736	179 472	269 209	269 209	358 945	448 681	538 417	538 417	628 153	717 889	717 889	807 626
10,1 a 20	108 946	217 891	326 837	326 837	435 783	544 729	653 674	653 674	762 620	871 566	871 566	980 512
20,1 a 30	126 939	253 879	380 818	380 818	507 758	634 697	761 636	761 636	888 576	1 015 515	1 015 515	1 142 454
30,1 a 40	146 306	292 613	438 919	438 919	585 226	731 532	877 839	877 839	1 024 145	1 170 452	1 170 452	1 316 758
40,1 a 50	165 940	331 881	497 821	497 821	663 761	829 701	995 642	995 642	1 161 582	1 327 522	1 327 522	1 493 462
50,1 a 60	183 596	367 193	550 789	550 789	734 385	917 981	1 101 578	1 101 578	1 285 174	1 468 770	1 468 770	1 652 366
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 219. Grupo 11 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 293	156 586	234 879	234 879	313 172	391 465	469 758	469 758	548 050	626 343	626 343	704 636
10,1 a 20	95 698	191 396	287 093	287 093	382 791	478 489	574 187	574 187	669 885	765 582	765 582	861 280
20,1 a 30	111 858	223 717	335 575	335 575	447 433	559 292	671 150	671 150	783 008	894 867	894 867	1 006 725
30,1 a 40	129 301	258 602	387 903	387 903	517 204	646 505	775 806	775 806	905 107	1 034 408	1 034 408	1 163 710
40,1 a 50	146 957	293 915	440 872	440 872	587 829	734 786	881 744	881 744	1 028 701	1 175 658	1 175 658	1 322 616
50,1 a 60	162 588	325 177	487 765	487 765	650 353	812 942	975 530	975 530	1 138 119	1 300 707	1 300 707	1 463 295
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 220. Grupo 11 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 961	155 923	233 884	233 884	311 846	389 807	467 769	467 769	545 730	623 691	623 691	701 653
10,1 a 20	95 401	190 803	286 204	286 204	381 605	477 006	572 408	572 408	667 809	763 210	763 210	858 611
20,1 a 30	111 603	223 207	334 810	334 810	446 413	558 017	669 620	669 620	781 223	892 827	892 827	1 004 430
30,1 a 40	129 113	258 227	387 340	387 340	516 453	645 566	774 680	774 680	903 793	1 032 906	1 032 906	1 162 019
40,1 a 50	146 851	293 702	440 553	440 553	587 404	734 255	881 106	881 106	1 027 957	1 174 808	1 174 808	1 321 660
50,1 a 60	162 576	325 153	487 729	487 729	650 306	812 882	975 458	975 458	1 138 035	1 300 611	1 300 611	1 463 188
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 221. Grupo 11 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 532	155 063	232 595	232 595	310 127	387 658	465 190	465 190	542 722	620 254	620 254	697 785
10,1 a 20	94 989	189 978	284 967	284 967	379 956	474 945	569 934	569 934	664 923	759 912	759 912	854 900
20,1 a 30	111 215	222 429	333 644	333 644	444 859	556 073	667 288	667 288	778 503	889 717	889 717	1 000 932
30,1 a 40	128 773	257 545	386 318	386 318	515 090	643 863	772 635	772 635	901 408	1 030 180	1 030 180	1 158 953
40,1 a 50	146 572	293 144	439 716	439 716	586 288	732 860	879 432	879 432	1 026 003	1 172 575	1 172 575	1 319 147
50,1 a 60	162 371	324 742	487 113	487 113	649 484	811 854	974 225	974 225	1 136 596	1 298 967	1 298 967	1 461 338
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 222. Grupo 11 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 678	153 355	230 033	230 033	306 711	383 388	460 066	460 066	536 744	613 421	613 421	690 099
10,1 a 20	94 076	188 153	282 229	282 229	376 306	470 382	564 459	564 459	658 535	752 611	752 611	846 688
20,1 a 30	110 248	220 496	330 744	330 744	440 992	551 240	661 489	661 489	771 737	881 985	881 985	992 233
30,1 a 40	127 770	255 540	383 310	383 310	511 080	638 850	766 620	766 620	894 390	1 022 160	1 022 160	1 149 930
40,1 a 50	145 543	291 087	436 630	436 630	582 173	727 717	873 260	873 260	1 018 803	1 164 347	1 164 347	1 309 890
50,1 a 60	161 325	322 650	483 975	483 975	645 301	806 626	967 951	967 951	1 129 276	1 290 601	1 290 601	1 451 926
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 223. Grupo 11 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 822	151 644	227 466	227 466	303 288	379 109	454 931	454 931	530 753	606 575	606 575	682 397
10,1 a 20	93 159	186 318	279 478	279 478	372 637	465 796	558 955	558 955	652 115	745 274	745 274	838 433
20,1 a 30	109 274	218 547	327 821	327 821	437 095	546 369	655 642	655 642	764 916	874 190	874 190	983 463
30,1 a 40	126 756	253 511	380 267	380 267	507 023	633 778	760 534	760 534	887 289	1 014 045	1 014 045	1 140 801
40,1 a 50	144 499	288 997	433 496	433 496	577 994	722 493	866 991	866 991	1 011 490	1 155 988	1 155 988	1 300 487
50,1 a 60	160 258	320 517	480 775	480 775	641 033	801 292	961 550	961 550	1 121 809	1 282 067	1 282 067	1 442 325
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 224. Grupo 11 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 965	149 929	224 894	224 894	299 858	374 823	449 787	449 787	524 752	599 716	599 716	674 681
10,1 a 20	92 238	184 476	276 714	276 714	368 952	461 190	553 427	553 427	645 665	737 903	737 903	830 141
20,1 a 30	108 292	216 585	324 877	324 877	433 170	541 462	649 755	649 755	758 047	866 340	866 340	974 632
30,1 a 40	125 731	251 462	377 193	377 193	502 924	628 655	754 386	754 386	880 117	1 005 848	1 005 848	1 131 579
40,1 a 50	143 440	286 879	430 319	430 319	573 758	717 198	860 637	860 637	1 004 077	1 147 516	1 147 516	1 290 956
50,1 a 60	159 173	318 346	477 519	477 519	636 693	795 866	955 039	955 039	1 114 212	1 273 385	1 273 385	1 432 558
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 225. Grupo 11 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 106	148 212	222 318	222 318	296 423	370 529	444 635	444 635	518 741	592 847	592 847	666 953
10,1 a 20	91 313	182 626	273 939	273 939	365 252	456 565	547 878	547 878	639 191	730 504	730 504	821 816
20,1 a 30	107 305	214 610	321 916	321 916	429 221	536 526	643 831	643 831	751 136	858 442	858 442	965 747
30,1 a 40	124 697	249 394	374 091	374 091	498 789	623 486	748 183	748 183	872 880	997 577	997 577	1 122 274
40,1 a 50	142 368	284 736	427 104	427 104	569 472	711 840	854 208	854 208	996 576	1 138 944	1 138 944	1 281 312
50,1 a 60	158 072	316 143	474 215	474 215	632 286	790 358	948 430	948 430	1 106 501	1 264 573	1 264 573	1 422 644
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 226. Grupo 11 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 246	146 492	219 738	219 738	292 984	366 230	439 476	439 476	512 722	585 968	585 968	659 214
10,1 a 20	90 385	180 769	271 154	271 154	361 539	451 924	542 308	542 308	632 693	723 078	723 078	813 463
20,1 a 30	106 312	212 625	318 937	318 937	425 250	531 562	637 875	637 875	744 187	850 500	850 500	956 812
30,1 a 40	123 655	247 310	370 965	370 965	494 620	618 276	741 931	741 931	865 586	989 241	989 241	1 112 896
40,1 a 50	141 285	282 570	423 855	423 855	565 141	706 426	847 711	847 711	988 996	1 130 281	1 130 281	1 271 566
50,1 a 60	156 955	313 911	470 866	470 866	627 822	784 777	941 733	941 733	1 098 688	1 255 644	1 255 644	1 412 599
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 227. Grupo 11 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 385	144 770	217 155	217 155	289 540	361 925	434 310	434 310	506 695	579 080	579 080	651 465
10,1 a 20	89 454	178 907	268 361	268 361	357 814	447 268	536 722	536 722	626 175	715 629	715 629	805 082
20,1 a 30	105 315	210 630	315 945	315 945	421 259	526 574	631 889	631 889	737 204	842 519	842 519	947 834
30,1 a 40	122 606	245 212	367 817	367 817	490 423	613 029	735 635	735 635	858 240	980 846	980 846	1 103 452
40,1 a 50	140 192	280 384	420 577	420 577	560 769	700 961	841 153	841 153	981 345	1 121 538	1 121 538	1 261 730
50,1 a 60	155 826	311 652	467 478	467 478	623 305	779 131	934 957	934 957	1 090 783	1 246 609	1 246 609	1 402 435
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 228. Grupo 11 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 523	143 046	214 569	214 569	286 092	357 615	429 138	429 138	500 661	572 184	572 184	643 707
10,1 a 20	88 520	177 040	265 559	265 559	354 079	442 599	531 119	531 119	619 639	708 158	708 158	796 678
20,1 a 30	104 313	208 626	312 939	312 939	417 251	521 564	625 877	625 877	730 190	834 503	834 503	938 816
30,1 a 40	121 550	243 099	364 649	364 649	486 199	607 749	729 298	729 298	850 848	972 398	972 398	1 093 948
40,1 a 50	139 090	278 180	417 270	417 270	556 360	695 450	834 540	834 540	973 630	1 112 721	1 112 721	1 251 811
50,1 a 60	154 685	309 370	464 055	464 055	618 740	773 425	928 110	928 110	1 082 795	1 237 480	1 237 480	1 392 165
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 229. Grupo 11 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 660	141 320	211 980	211 980	282 640	353 300	423 960	423 960	494 620	565 281	565 281	635 941
10,1 a 20	87 584	175 167	262 751	262 751	350 334	437 918	525 502	525 502	613 085	700 669	700 669	788 252
20,1 a 30	103 307	206 614	309 920	309 920	413 227	516 534	619 841	619 841	723 148	826 454	826 454	929 761
30,1 a 40	120 488	240 975	361 463	361 463	481 950	602 438	722 926	722 926	843 413	963 901	963 901	1 084 388
40,1 a 50	137 980	275 959	413 939	413 939	551 918	689 898	827 877	827 877	965 857	1 103 837	1 103 837	1 241 816
50,1 a 60	153 533	307 066	460 599	460 599	614 131	767 664	921 197	921 197	1 074 730	1 228 263	1 228 263	1 381 796
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 230. Grupo 11 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 796	139 593	209 389	209 389	279 185	348 982	418 778	418 778	488 574	558 371	558 371	628 167
10,1 a 20	86 645	173 290	259 936	259 936	346 581	433 226	519 871	519 871	606 516	693 161	693 161	779 807
20,1 a 30	102 297	204 594	306 891	306 891	409 188	511 485	613 782	613 782	716 079	818 376	818 376	920 673
30,1 a 40	119 420	238 840	358 260	358 260	477 680	597 100	716 520	716 520	835 939	955 359	955 359	1 074 779
40,1 a 50	136 861	273 723	410 584	410 584	547 446	684 307	821 168	821 168	958 030	1 094 891	1 094 891	1 231 753
50,1 a 60	152 371	304 742	457 112	457 112	609 483	761 854	914 225	914 225	1 066 596	1 218 966	1 218 966	1 371 337
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 231. Grupo 11 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9:10 horas (7:00 AM a 4:10 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	68 932	137 864	206 796	206 796	275 727	344 659	413 591	413 591	482 523	551 455	551 455	620 387
10,1 a 20	85 705	171 409	257 114	257 114	342 819	428 524	514 228	514 228	599 933	685 638	685 638	771 342
20,1 a 30	101 284	202 568	303 852	303 852	405 136	506 419	607 703	607 703	708 987	810 271	810 271	911 555
30,1 a 40	118 347	236 694	355 041	355 041	473 388	591 735	710 083	710 083	828 430	946 777	946 777	1 065 124
40,1 a 50	135 736	271 472	407 208	407 208	542 945	678 681	814 417	814 417	950 153	1 085 889	1 085 889	1 221 625
50,1 a 60	151 200	302 399	453 599	453 599	604 798	755 998	907 197	907 197	1 058 397	1 209 597	1 209 597	1 360 796
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 232. Grupo 12 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 311	182 622	273 933	273 933	365 244	456 555	547 866	547 866	639 177	730 487	730 487	821 798
10,1 a 20	109 627	219 255	328 882	328 882	438 509	548 136	657 764	657 764	767 391	877 018	877 018	986 645
20,1 a 30	126 649	253 298	379 947	379 947	506 596	633 245	759 894	759 894	886 542	1 013 191	1 013 191	1 139 840
30,1 a 40	144 718	289 436	434 154	434 154	578 873	723 591	868 309	868 309	1 013 027	1 157 745	1 157 745	1 302 463
40,1 a 50	162 874	325 748	488 622	488 622	651 496	814 370	977 244	977 244	1 140 118	1 302 992	1 302 992	1 465 866
50,1 a 60	178 893	357 785	536 678	536 678	715 571	894 463	1 073 356	1 073 356	1 252 249	1 431 141	1 431 141	1 610 034
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 233. Grupo 12 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	101 456	202 912	304 368	304 368	405 824	507 280	608 736	608 736	710 192	811 648	811 648	913 104
10,1 a 20	121 442	242 883	364 325	364 325	485 767	607 208	728 650	728 650	850 091	971 533	971 533	1 092 975
20,1 a 30	140 156	280 311	420 467	420 467	560 623	700 778	840 934	840 934	981 090	1 121 246	1 121 246	1 261 401
30,1 a 40	160 015	320 030	480 045	480 045	640 060	800 075	960 089	960 089	1 120 104	1 280 119	1 280 119	1 440 134
40,1 a 50	180 014	360 029	540 043	540 043	720 058	900 072	1 080 087	1 080 087	1 260 101	1 440 116	1 440 116	1 620 130
50,1 a 60	197 924	395 849	593 773	593 773	791 697	989 622	1 187 546	1 187 546	1 385 470	1 583 395	1 583 395	1 781 319
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 234. Grupo 12 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	119 369	238 738	358 107	358 107	477 476	596 845	716 214	716 214	835 583	954 952	954 952	1 074 321
10,1 a 20	142 255	284 511	426 766	426 766	569 021	711 277	853 532	853 532	995 787	1 138 043	1 138 043	1 280 298
20,1 a 30	163 916	327 833	491 749	491 749	655 665	819 582	983 498	983 498	1 147 414	1 311 330	1 311 330	1 475 247
30,1 a 40	186 889	373 778	560 668	560 668	747 557	934 446	1 121 335	1 121 335	1 308 224	1 495 114	1 495 114	1 682 003
40,1 a 50	210 097	420 194	630 292	630 292	840 389	1 050 486	1 260 583	1 260 583	1 470 680	1 680 777	1 680 777	1 890 875
50,1 a 60	231 300	462 599	693 899	693 899	925 198	1 156 498	1 387 798	1 387 798	1 619 097	1 850 397	1 850 397	2 081 697
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 235. Grupo 12 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 383	190 766	286 148	286 148	381 531	476 914	572 297	572 297	667 680	763 062	763 062	858 445
10,1 a 20	114 852	229 703	344 555	344 555	459 407	574 259	689 110	689 110	803 962	918 814	918 814	1 033 666
20,1 a 30	133 071	266 142	399 213	399 213	532 283	665 354	798 425	798 425	931 496	1 064 567	1 064 567	1 197 638
30,1 a 40	152 528	305 056	457 584	457 584	610 112	762 639	915 167	915 167	1 067 695	1 220 223	1 220 223	1 372 751
40,1 a 50	172 176	344 353	516 529	516 529	688 705	860 881	1 033 058	1 033 058	1 205 234	1 377 410	1 377 410	1 549 587
50,1 a 60	189 780	379 560	569 340	569 340	759 120	948 901	1 138 681	1 138 681	1 328 461	1 518 241	1 518 241	1 708 021
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 236. Grupo 12 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 238	188 476	282 714	282 714	376 952	471 190	565 428	565 428	659 666	753 904	753 904	848 142
10,1 a 20	113 682	227 364	341 046	341 046	454 729	568 411	682 093	682 093	795 775	909 457	909 457	1 023 139
20,1 a 30	131 887	263 773	395 660	395 660	527 547	659 433	791 320	791 320	923 207	1 055 093	1 055 093	1 186 980
30,1 a 40	151 370	302 740	454 111	454 111	605 481	756 851	908 221	908 221	1 059 591	1 210 962	1 210 962	1 362 332
40,1 a 50	171 068	342 136	513 204	513 204	684 271	855 339	1 026 407	1 026 407	1 197 475	1 368 543	1 368 543	1 539 611
50,1 a 60	188 741	377 482	566 223	566 223	754 965	943 706	1 132 447	1 132 447	1 321 188	1 509 929	1 509 929	1 698 670
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 237. Grupo 12 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 960	191 920	287 880	287 880	383 840	479 800	575 760	575 760	671 719	767 679	767 679	863 639
10,1 a 20	115 819	231 639	347 458	347 458	463 278	579 097	694 917	694 917	810 736	926 556	926 556	1 042 375
20,1 a 30	134 456	268 912	403 367	403 367	537 823	672 279	806 735	806 735	941 190	1 075 646	1 075 646	1 210 102
30,1 a 40	154 432	308 864	463 296	463 296	617 727	772 159	926 591	926 591	1 081 023	1 235 455	1 235 455	1 389 887
40,1 a 50	174 656	349 313	523 969	523 969	698 625	873 282	1 047 938	1 047 938	1 222 594	1 397 251	1 397 251	1 571 907
50,1 a 60	192 887	385 774	578 661	578 661	771 548	964 435	1 157 322	1 157 322	1 350 209	1 543 095	1 543 095	1 735 982
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 238. Grupo 12 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	92 503	185 005	277 508	277 508	370 010	462 513	555 015	555 015	647 518	740 020	740 020	832 523
10,1 a 20	111 946	223 893	335 839	335 839	447 785	559 731	671 678	671 678	783 624	895 570	895 570	1 007 516
20,1 a 30	130 169	260 339	390 508	390 508	520 678	650 847	781 017	781 017	911 186	1 041 355	1 041 355	1 171 525
30,1 a 40	149 746	299 493	449 239	449 239	598 985	748 732	898 478	898 478	1 048 224	1 197 970	1 197 970	1 347 717
40,1 a 50	169 579	339 158	508 737	508 737	678 316	847 895	1 017 474	1 017 474	1 187 053	1 356 632	1 356 632	1 526 211
50,1 a 60	187 424	374 849	562 273	562 273	749 698	937 122	1 124 546	1 124 546	1 311 971	1 499 395	1 499 395	1 686 820
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 239. Grupo 12 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 281	180 561	270 842	270 842	361 123	451 403	541 684	541 684	631 965	722 246	722 246	812 526
10,1 a 20	109 490	218 981	328 471	328 471	437 961	547 451	656 942	656 942	766 432	875 922	875 922	985 412
20,1 a 30	127 484	254 968	382 452	382 452	509 936	637 420	764 903	764 903	892 387	1 019 871	1 019 871	1 147 355
30,1 a 40	146 851	293 702	440 553	440 553	587 404	734 255	881 106	881 106	1 027 957	1 174 808	1 174 808	1 321 659
40,1 a 50	166 485	332 970	499 454	499 454	665 939	832 424	998 909	998 909	1 165 394	1 331 878	1 331 878	1 498 363
50,1 a 60	184 141	368 282	552 422	552 422	736 563	920 704	1 104 845	1 104 845	1 288 986	1 473 126	1 473 126	1 657 267
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 240. Grupo 12 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 758	157 516	236 275	236 275	315 033	393 791	472 549	472 549	551 307	630 065	630 065	708 824
10,1 a 20	96 163	192 326	288 489	288 489	384 652	480 815	576 978	576 978	673 141	769 304	769 304	865 467
20,1 a 30	112 324	224 647	336 971	336 971	449 294	561 618	673 941	673 941	786 265	898 589	898 589	1 010 912
30,1 a 40	129 766	259 533	389 299	389 299	519 065	648 832	778 598	778 598	908 364	1 038 130	1 038 130	1 167 897
40,1 a 50	147 423	294 845	442 268	442 268	589 690	737 113	884 535	884 535	1 031 958	1 179 380	1 179 380	1 326 803
50,1 a 60	163 054	326 107	489 161	489 161	652 214	815 268	978 322	978 322	1 141 375	1 304 429	1 304 429	1 467 482
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 241. Grupo 12 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 424	156 848	235 272	235 272	313 696	392 120	470 544	470 544	548 968	627 392	627 392	705 816
10,1 a 20	95 864	191 728	287 592	287 592	383 455	479 319	575 183	575 183	671 047	766 911	766 911	862 775
20,1 a 30	112 066	224 132	336 198	336 198	448 264	560 329	672 395	672 395	784 461	896 527	896 527	1 008 593
30,1 a 40	129 576	259 152	388 727	388 727	518 303	647 879	777 455	777 455	907 031	1 036 607	1 036 607	1 166 182
40,1 a 50	147 314	294 627	441 941	441 941	589 254	736 568	883 882	883 882	1 031 195	1 178 509	1 178 509	1 325 823
50,1 a 60	163 039	326 078	489 117	489 117	652 156	815 195	978 234	978 234	1 141 273	1 304 312	1 304 312	1 467 351
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 242. Grupo 12 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 991	155 982	233 973	233 973	311 964	389 955	467 945	467 945	545 936	623 927	623 927	701 918
10,1 a 20	95 448	190 896	286 344	286 344	381 793	477 241	572 689	572 689	668 137	763 585	763 585	859 033
20,1 a 30	111 674	223 348	335 022	335 022	446 695	558 369	670 043	670 043	781 717	893 391	893 391	1 005 065
30,1 a 40	129 232	258 464	387 695	387 695	516 927	646 159	775 391	775 391	904 622	1 033 854	1 033 854	1 163 086
40,1 a 50	147 031	294 062	441 093	441 093	588 125	735 156	882 187	882 187	1 029 218	1 176 249	1 176 249	1 323 280
50,1 a 60	162 830	325 660	488 490	488 490	651 320	814 150	976 981	976 981	1 139 811	1 302 641	1 302 641	1 465 471
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 243. Grupo 12 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 131	154 261	231 392	231 392	308 522	385 653	462 784	462 784	539 914	617 045	617 045	694 176
10,1 a 20	94 529	189 059	283 588	283 588	378 118	472 647	567 176	567 176	661 706	756 235	756 235	850 764
20,1 a 30	110 701	221 402	332 103	332 103	442 804	553 505	664 206	664 206	774 907	885 608	885 608	996 309
30,1 a 40	128 223	256 446	384 669	384 669	512 892	641 115	769 338	769 338	897 561	1 025 784	1 025 784	1 154 007
40,1 a 50	145 996	291 993	437 989	437 989	583 985	729 981	875 978	875 978	1 021 974	1 167 970	1 167 970	1 313 967
50,1 a 60	161 778	323 556	485 334	485 334	647 112	808 890	970 669	970 669	1 132 447	1 294 225	1 294 225	1 456 003
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 244. Grupo 12 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 269	152 537	228 806	228 806	305 074	381 343	457 612	457 612	533 880	610 149	610 149	686 417
10,1 a 20	93 606	187 212	280 818	280 818	374 424	468 030	561 636	561 636	655 241	748 847	748 847	842 453
20,1 a 30	109 720	219 441	329 161	329 161	438 882	548 602	658 323	658 323	768 043	877 763	877 763	987 484
30,1 a 40	127 202	254 405	381 607	381 607	508 809	636 012	763 214	763 214	890 416	1 017 619	1 017 619	1 144 821
40,1 a 50	144 945	289 891	434 836	434 836	579 781	724 726	869 672	869 672	1 014 617	1 159 562	1 159 562	1 304 507
50,1 a 60	160 705	321 410	482 115	482 115	642 820	803 525	964 230	964 230	1 124 935	1 285 641	1 285 641	1 446 346
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 245. Grupo 12 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 405	150 810	226 215	226 215	301 620	377 025	452 430	452 430	527 835	603 240	603 240	678 645
10,1 a 20	92 678	185 357	278 035	278 035	370 713	463 392	556 070	556 070	648 748	741 427	741 427	834 105
20,1 a 30	108 733	217 466	326 199	326 199	434 932	543 665	652 398	652 398	761 131	869 864	869 864	978 596
30,1 a 40	126 171	252 343	378 514	378 514	504 686	630 857	757 028	757 028	883 200	1 009 371	1 009 371	1 135 543
40,1 a 50	143 880	287 760	431 640	431 640	575 520	719 400	863 280	863 280	1 007 160	1 151 040	1 151 040	1 294 920
50,1 a 60	159 614	319 227	478 841	478 841	638 454	798 068	957 682	957 682	1 117 295	1 276 909	1 276 909	1 436 522
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 246. Grupo 12 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 540	149 080	223 620	223 620	298 160	372 700	447 240	447 240	521 780	596 321	596 321	670 861
10,1 a 20	91 747	183 494	275 241	275 241	366 989	458 736	550 483	550 483	642 230	733 977	733 977	825 724
20,1 a 30	107 739	215 479	323 218	323 218	430 958	538 697	646 436	646 436	754 176	861 915	861 915	969 655
30,1 a 40	125 131	250 263	375 394	375 394	500 525	625 657	750 788	750 788	875 919	1 001 051	1 001 051	1 126 182
40,1 a 50	142 802	285 604	428 407	428 407	571 209	714 011	856 813	856 813	999 615	1 142 417	1 142 417	1 285 220
50,1 a 60	158 506	317 012	475 517	475 517	634 023	792 529	951 035	951 035	1 109 541	1 268 046	1 268 046	1 426 552
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 247. Grupo 12 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 674	147 348	221 022	221 022	294 696	368 370	442 043	442 043	515 717	589 391	589 391	663 065
10,1 a 20	90 813	181 625	272 438	272 438	363 251	454 063	544 876	544 876	635 689	726 501	726 501	817 314
20,1 a 30	106 740	213 481	320 221	320 221	426 962	533 702	640 443	640 443	747 183	853 923	853 923	960 664
30,1 a 40	124 083	248 166	372 249	372 249	496 332	620 415	744 498	744 498	868 582	992 665	992 665	1 116 748
40,1 a 50	141 713	283 426	425 139	425 139	566 852	708 565	850 279	850 279	991 992	1 133 705	1 133 705	1 275 418
50,1 a 60	157 383	314 767	472 150	472 150	629 534	786 917	944 300	944 300	1 101 684	1 259 067	1 259 067	1 416 451
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 248. Grupo 12 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 807	145 613	218 420	218 420	291 227	364 033	436 840	436 840	509 647	582 453	582 453	655 260
10,1 a 20	89 875	179 751	269 626	269 626	359 501	449 376	539 252	539 252	629 127	719 002	719 002	808 878
20,1 a 30	105 737	211 473	317 210	317 210	422 946	528 683	634 419	634 419	740 156	845 893	845 893	951 629
30,1 a 40	123 027	246 055	369 082	369 082	492 110	615 137	738 165	738 165	861 192	984 220	984 220	1 107 247
40,1 a 50	140 614	281 228	421 842	421 842	562 456	703 069	843 683	843 683	984 297	1 124 911	1 124 911	1 265 525
50,1 a 60	156 248	312 496	468 744	468 744	624 991	781 239	937 487	937 487	1 093 735	1 249 983	1 249 983	1 406 231
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 249. Grupo 12 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 938	143 877	215 815	215 815	287 754	359 692	431 630	431 630	503 569	575 507	575 507	647 446
10,1 a 20	88 935	177 870	266 806	266 806	355 741	444 676	533 611	533 611	622 547	711 482	711 482	800 417
20,1 a 30	104 728	209 457	314 185	314 185	418 913	523 641	628 370	628 370	733 098	837 826	837 826	942 555
30,1 a 40	121 965	243 930	365 896	365 896	487 861	609 826	731 791	731 791	853 756	975 721	975 721	1 097 687
40,1 a 50	139 506	279 011	418 517	418 517	558 022	697 528	837 033	837 033	976 539	1 116 044	1 116 044	1 255 550
50,1 a 60	155 100	310 201	465 301	465 301	620 402	775 502	930 602	930 602	1 085 703	1 240 803	1 240 803	1 395 904
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 250. Grupo 12 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 069	142 139	213 208	213 208	284 277	355 346	426 416	426 416	497 485	568 554	568 554	639 623
10,1 a 20	87 993	175 986	263 978	263 978	351 971	439 964	527 957	527 957	615 950	703 942	703 942	791 935
20,1 a 30	103 716	207 432	311 148	311 148	414 864	518 580	622 296	622 296	726 012	829 728	829 728	933 444
30,1 a 40	120 897	241 794	362 690	362 690	483 587	604 484	725 381	725 381	846 278	967 174	967 174	1 088 071
40,1 a 50	138 389	276 778	415 166	415 166	553 555	691 944	830 333	830 333	968 721	1 107 110	1 107 110	1 245 499
50,1 a 60	153 942	307 884	461 826	461 826	615 768	769 710	923 652	923 652	1 077 594	1 231 536	1 231 536	1 385 478
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 251. Grupo 12 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 199	140 399	210 598	210 598	280 797	350 996	421 196	421 196	491 395	561 594	561 594	631 794
10,1 a 20	87 048	174 096	261 144	261 144	348 192	435 241	522 289	522 289	609 337	696 385	696 385	783 433
20,1 a 30	102 700	205 400	308 100	308 100	410 800	513 500	616 200	616 200	718 900	821 600	821 600	924 300
30,1 a 40	119 823	239 646	359 469	359 469	479 291	599 114	718 937	718 937	838 760	958 583	958 583	1 078 406
40,1 a 50	137 264	274 529	411 793	411 793	549 057	686 322	823 586	823 586	960 850	1 098 115	1 098 115	1 235 379
50,1 a 60	152 774	305 547	458 321	458 321	611 095	763 869	916 642	916 642	1 069 416	1 222 190	1 222 190	1 374 964
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 252. Grupo 12 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9:15 horas (7:00 AM a 4:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 329	138 657	207 986	207 986	277 314	346 643	415 971	415 971	485 300	554 628	554 628	623 957
10,1 a 20	86 101	172 203	258 304	258 304	344 406	430 507	516 608	516 608	602 710	688 811	688 811	774 913
20,1 a 30	101 681	203 361	305 042	305 042	406 722	508 403	610 083	610 083	711 764	813 445	813 445	915 125
30,1 a 40	118 744	237 488	356 231	356 231	474 975	593 719	712 463	712 463	831 207	949 950	949 950	1 068 694
40,1 a 50	136 133	272 266	408 399	408 399	544 531	680 664	816 797	816 797	952 930	1 089 063	1 089 063	1 225 196
50,1 a 60	151 596	303 193	454 789	454 789	606 385	757 981	909 578	909 578	1 061 174	1 212 770	1 212 770	1 364 366
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 253. Grupo 13 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 867	183 735	275 602	275 602	367 469	459 336	551 204	551 204	643 071	734 938	734 938	826 805
10,1 a 20	110 184	220 367	330 551	330 551	440 734	550 918	661 102	661 102	771 285	881 469	881 469	991 652
20,1 a 30	127 205	254 411	381 616	381 616	508 821	636 026	763 232	763 232	890 437	1 017 642	1 017 642	1 144 847
30,1 a 40	145 274	290 549	435 823	435 823	581 098	726 372	871 647	871 647	1 016 921	1 162 196	1 162 196	1 307 470
40,1 a 50	163 430	326 861	490 291	490 291	653 721	817 152	980 582	980 582	1 144 012	1 307 443	1 307 443	1 470 873
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 254. Grupo 13 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	102 082	204 163	306 245	306 245	408 327	510 408	612 490	612 490	714 572	816 653	816 653	918 735
10,1 a 20	122 067	244 135	366 202	366 202	488 269	610 337	732 404	732 404	854 471	976 539	976 539	1 098 606
20,1 a 30	140 781	281 563	422 344	422 344	563 125	703 907	844 688	844 688	985 470	1 126 251	1 126 251	1 267 032
30,1 a 40	160 641	321 281	481 922	481 922	642 562	803 203	963 843	963 843	1 124 484	1 285 125	1 285 125	1 445 765
40,1 a 50	180 640	361 280	541 920	541 920	722 561	903 201	1 083 841	1 083 841	1 264 481	1 445 121	1 445 121	1 625 761
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 255. Grupo 13 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	120 117	240 235	360 352	360 352	480 470	600 587	720 705	720 705	840 822	960 940	960 940	1 081 057
10,1 a 20	143 004	286 008	429 011	429 011	572 015	715 019	858 023	858 023	1 001 026	1 144 030	1 144 030	1 287 034
20,1 a 30	164 665	329 329	493 994	493 994	658 659	823 324	987 988	987 988	1 152 653	1 317 318	1 317 318	1 481 983
30,1 a 40	187 638	375 275	562 913	562 913	750 551	938 188	1 125 826	1 125 826	1 313 463	1 501 101	1 501 101	1 688 739
40,1 a 50	210 846	421 691	632 537	632 537	843 382	1 054 228	1 265 074	1 265 074	1 475 919	1 686 765	1 686 765	1 897 610
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 256. Grupo 13 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 965	191 930	287 894	287 894	383 859	479 824	575 789	575 789	671 754	767 718	767 718	863 683
10,1 a 20	115 434	230 867	346 301	346 301	461 735	577 169	692 602	692 602	808 036	923 470	923 470	1 038 904
20,1 a 30	133 653	267 306	400 958	400 958	534 611	668 264	801 917	801 917	935 570	1 069 223	1 069 223	1 202 875
30,1 a 40	153 110	306 220	459 330	459 330	612 440	765 549	918 659	918 659	1 071 769	1 224 879	1 224 879	1 377 989
40,1 a 50	172 758	345 517	518 275	518 275	691 033	863 791	1 036 550	1 036 550	1 209 308	1 382 066	1 382 066	1 554 824
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 257. Grupo 13 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 811	189 623	284 434	284 434	379 246	474 057	568 868	568 868	663 680	758 491	758 491	853 303
10,1 a 20	114 256	228 511	342 767	342 767	457 022	571 278	685 533	685 533	799 789	914 045	914 045	1 028 300
20,1 a 30	132 460	264 920	397 380	397 380	529 840	662 300	794 761	794 761	927 221	1 059 681	1 059 681	1 192 141
30,1 a 40	151 944	303 887	455 831	455 831	607 775	759 718	911 662	911 662	1 063 605	1 215 549	1 215 549	1 367 493
40,1 a 50	171 641	343 283	514 924	514 924	686 565	858 206	1 029 848	1 029 848	1 201 489	1 373 130	1 373 130	1 544 772
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 258. Grupo 13 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	96 545	193 089	289 634	289 634	386 178	482 723	579 267	579 267	675 812	772 356	772 356	868 901
10,1 a 20	116 404	232 808	349 212	349 212	465 616	582 020	698 425	698 425	814 829	931 233	931 233	1 047 637
20,1 a 30	135 040	270 081	405 121	405 121	540 162	675 202	810 242	810 242	945 283	1 080 323	1 080 323	1 215 364
30,1 a 40	155 016	310 033	465 049	465 049	620 066	775 082	930 099	930 099	1 085 115	1 240 132	1 240 132	1 395 148
40,1 a 50	175 241	350 482	525 723	525 723	700 964	876 205	1 051 446	1 051 446	1 226 687	1 401 928	1 401 928	1 577 169
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 259. Grupo 13 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	93 063	186 126	279 189	279 189	372 251	465 314	558 377	558 377	651 440	744 503	744 503	837 566
10,1 a 20	112 507	225 013	337 520	337 520	450 026	562 533	675 039	675 039	787 546	900 052	900 052	1 012 559
20,1 a 30	130 730	261 459	392 189	392 189	522 919	653 649	784 378	784 378	915 108	1 045 838	1 045 838	1 176 568
30,1 a 40	150 307	300 613	450 920	450 920	601 226	751 533	901 840	901 840	1 052 146	1 202 453	1 202 453	1 352 759
40,1 a 50	170 139	340 279	510 418	510 418	680 557	850 697	1 020 836	1 020 836	1 190 975	1 361 115	1 361 115	1 531 254
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 260. Grupo 13 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	90 825	181 650	272 476	272 476	363 301	454 126	544 951	544 951	635 776	726 602	726 602	817 427
10,1 a 20	110 035	220 070	330 104	330 104	440 139	550 174	660 209	660 209	770 244	880 278	880 278	990 313
20,1 a 30	128 028	256 057	384 085	384 085	512 114	640 142	768 171	768 171	896 199	1 024 227	1 024 227	1 152 256
30,1 a 40	147 396	294 791	442 187	442 187	589 582	736 978	884 373	884 373	1 031 769	1 179 164	1 179 164	1 326 560
40,1 a 50	167 029	334 059	501 088	501 088	668 117	835 147	1 002 176	1 002 176	1 169 205	1 336 234	1 336 234	1 503 264
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 261. Grupo 13 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 223	158 447	237 670	237 670	316 894	396 117	475 340	475 340	554 564	633 787	633 787	713 011
10,1 a 20	96 628	193 257	289 885	289 885	386 513	483 141	579 770	579 770	676 398	773 026	773 026	869 655
20,1 a 30	112 789	225 578	338 366	338 366	451 155	563 944	676 733	676 733	789 522	902 311	902 311	1 015 099
30,1 a 40	130 232	260 463	390 695	390 695	520 926	651 158	781 389	781 389	911 621	1 041 852	1 041 852	1 172 084
40,1 a 50	147 888	295 776	443 663	443 663	591 551	739 439	887 327	887 327	1 035 214	1 183 102	1 183 102	1 330 990
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 262. Grupo 13 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 887	157 773	236 660	236 660	315 546	394 433	473 319	473 319	552 206	631 092	631 092	709 979
10,1 a 20	96 326	192 653	288 979	288 979	385 306	481 632	577 958	577 958	674 285	770 611	770 611	866 938
20,1 a 30	112 528	225 057	337 585	337 585	450 114	562 642	675 171	675 171	787 699	900 228	900 228	1 012 756
30,1 a 40	130 038	260 077	390 115	390 115	520 154	650 192	780 230	780 230	910 269	1 040 307	1 040 307	1 170 346
40,1 a 50	147 776	295 552	443 329	443 329	591 105	738 881	886 657	886 657	1 034 433	1 182 209	1 182 209	1 329 986
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 263. Grupo 13 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 450	156 900	235 350	235 350	313 800	392 251	470 701	470 701	549 151	627 601	627 601	706 051
10,1 a 20	95 907	191 815	287 722	287 722	383 629	479 537	575 444	575 444	671 352	767 259	767 259	863 166
20,1 a 30	112 133	224 266	336 399	336 399	448 532	560 665	672 798	672 798	784 931	897 065	897 065	1 009 198
30,1 a 40	129 691	259 382	389 073	389 073	518 764	648 455	778 146	778 146	907 837	1 037 528	1 037 528	1 167 219
40,1 a 50	147 490	294 981	442 471	442 471	589 961	737 452	884 942	884 942	1 032 432	1 179 923	1 179 923	1 327 413
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 264. Grupo 13 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 584	155 167	232 751	232 751	310 334	387 918	465 501	465 501	543 085	620 669	620 669	698 252
10,1 a 20	94 982	189 965	284 947	284 947	379 929	474 912	569 894	569 894	664 876	759 859	759 859	854 841
20,1 a 30	111 154	222 308	333 462	333 462	444 616	555 770	666 924	666 924	778 078	889 232	889 232	1 000 386
30,1 a 40	128 676	257 352	386 028	386 028	514 704	643 380	772 055	772 055	900 731	1 029 407	1 029 407	1 158 083
40,1 a 50	146 449	292 898	439 348	439 348	585 797	732 246	878 695	878 695	1 025 145	1 171 594	1 171 594	1 318 043
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 265. Grupo 13 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 715	153 431	230 146	230 146	306 861	383 576	460 292	460 292	537 007	613 722	613 722	690 438
10,1 a 20	94 053	188 105	282 158	282 158	376 211	470 263	564 316	564 316	658 368	752 421	752 421	846 474
20,1 a 30	110 167	220 334	330 501	330 501	440 669	550 836	661 003	661 003	771 170	881 337	881 337	991 504
30,1 a 40	127 649	255 298	382 947	382 947	510 596	638 245	765 894	765 894	893 543	1 021 192	1 021 192	1 148 841
40,1 a 50	145 392	290 784	436 176	436 176	581 568	726 960	872 352	872 352	1 017 744	1 163 136	1 163 136	1 308 528
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 266. Grupo 13 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 845	151 691	227 536	227 536	303 382	379 227	455 073	455 073	530 918	606 764	606 764	682 609
10,1 a 20	93 119	186 238	279 356	279 356	372 475	465 594	558 713	558 713	651 832	744 950	744 950	838 069
20,1 a 30	109 173	218 347	327 520	327 520	436 694	545 867	655 040	655 040	764 214	873 387	873 387	982 561
30,1 a 40	126 612	253 224	379 836	379 836	506 447	633 059	759 671	759 671	886 283	1 012 895	1 012 895	1 139 507
40,1 a 50	144 320	288 641	432 961	432 961	577 282	721 602	865 923	865 923	1 010 243	1 154 564	1 154 564	1 298 884
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 267. Grupo 13 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 974	149 949	224 923	224 923	299 897	374 871	449 846	449 846	524 820	599 794	599 794	674 768
10,1 a 20	92 181	184 363	276 544	276 544	368 725	460 907	553 088	553 088	645 269	737 451	737 451	829 632
20,1 a 30	108 174	216 347	324 521	324 521	432 694	540 868	649 042	649 042	757 215	865 389	865 389	973 562
30,1 a 40	125 566	251 131	376 697	376 697	502 262	627 828	753 393	753 393	878 959	1 004 524	1 004 524	1 130 090
40,1 a 50	143 236	286 473	429 709	429 709	572 946	716 182	859 418	859 418	1 002 655	1 145 891	1 145 891	1 289 127
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 268. Grupo 13 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 102	148 204	222 306	222 306	296 407	370 509	444 611	444 611	518 713	592 815	592 815	666 917
10,1 a 20	91 241	182 481	273 722	273 722	364 963	456 203	547 444	547 444	638 684	729 925	729 925	821 166
20,1 a 30	107 168	214 337	321 505	321 505	428 673	535 842	643 010	643 010	750 179	857 347	857 347	964 515
30,1 a 40	124 511	249 022	373 533	373 533	498 044	622 555	747 066	747 066	871 577	996 088	996 088	1 120 599
40,1 a 50	142 141	284 282	426 423	426 423	568 564	710 705	852 846	852 846	994 987	1 137 128	1 137 128	1 279 269
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 269. Grupo 13 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 228	146 457	219 685	219 685	292 913	366 142	439 370	439 370	512 598	585 827	585 827	659 055
10,1 a 20	90 297	180 594	270 891	270 891	361 188	451 485	541 782	541 782	632 079	722 376	722 376	812 673
20,1 a 30	106 158	212 317	318 475	318 475	424 633	530 791	636 950	636 950	743 108	849 266	849 266	955 424
30,1 a 40	123 449	246 898	370 347	370 347	493 797	617 246	740 695	740 695	864 144	987 593	987 593	1 111 042
40,1 a 50	141 036	282 071	423 107	423 107	564 142	705 178	846 214	846 214	987 249	1 128 285	1 128 285	1 269 320
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 270. Grupo 13 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 354	144 708	217 062	217 062	289 415	361 769	434 123	434 123	506 477	578 831	578 831	651 185
10,1 a 20	89 351	178 701	268 052	268 052	357 403	446 753	536 104	536 104	625 455	714 806	714 806	804 156
20,1 a 30	105 144	210 287	315 431	315 431	420 575	525 719	630 862	630 862	736 006	841 150	841 150	946 294
30,1 a 40	122 381	244 761	367 142	367 142	489 522	611 903	734 284	734 284	856 664	979 045	979 045	1 101 426
40,1 a 50	139 921	279 842	419 763	419 763	559 684	699 605	839 526	839 526	979 447	1 119 368	1 119 368	1 259 289
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 271. Grupo 13 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 478	142 957	214 435	214 435	285 914	357 392	428 871	428 871	500 349	571 828	571 828	643 306
10,1 a 20	88 402	176 804	265 206	265 206	353 608	442 010	530 412	530 412	618 814	707 216	707 216	795 618
20,1 a 30	104 125	208 250	312 376	312 376	416 501	520 626	624 751	624 751	728 876	833 001	833 001	937 127
30,1 a 40	121 306	242 612	363 918	363 918	485 224	606 530	727 836	727 836	849 142	970 448	970 448	1 091 754
40,1 a 50	138 798	277 596	416 394	416 394	555 192	693 990	832 788	832 788	971 586	1 110 384	1 110 384	1 249 182
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 272. Grupo 13 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 602	141 204	211 807	211 807	282 409	353 011	423 613	423 613	494 216	564 818	564 818	635 420
10,1 a 20	87 451	174 902	262 353	262 353	349 804	437 255	524 706	524 706	612 157	699 608	699 608	787 059
20,1 a 30	103 103	206 206	309 309	309 309	412 412	515 515	618 618	618 618	721 720	824 823	824 823	927 926
30,1 a 40	120 226	240 452	360 677	360 677	480 903	601 129	721 355	721 355	841 581	961 806	961 806	1 082 032
40,1 a 50	137 667	275 335	413 002	413 002	550 669	688 336	826 004	826 004	963 671	1 101 338	1 101 338	1 239 005
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 273. Grupo 13 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9:20 horas (7:00 AM a 4:20 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	69 725	139 450	209 176	209 176	278 901	348 626	418 351	418 351	488 077	557 802	557 802	627 527
10,1 a 20	86 498	172 996	259 494	259 494	345 992	432 490	518 989	518 989	605 487	691 985	691 985	778 483
20,1 a 30	102 077	204 155	306 232	306 232	408 309	510 386	612 464	612 464	714 541	816 618	816 618	918 695
30,1 a 40	119 140	238 281	357 421	357 421	476 562	595 702	714 843	714 843	833 983	953 124	953 124	1 072 264
40,1 a 50	136 530	273 059	409 589	409 589	546 118	682 648	819 177	819 177	955 707	1 092 236	1 092 236	1 228 766
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 274. Grupo 14 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	92 980	185 960	278 940	278 940	371 920	464 900	557 879	557 879	650 859	743 839	743 839	836 819
10,1 a 20	111 296	222 592	333 889	333 889	445 185	556 481	667 777	667 777	779 074	890 370	890 370	1 001 666
20,1 a 30	128 318	256 636	384 954	384 954	513 272	641 589	769 907	769 907	898 225	1 026 543	1 026 543	1 154 861
30,1 a 40	146 387	292 774	439 161	439 161	585 549	731 936	878 323	878 323	1 024 710	1 171 097	1 171 097	1 317 484
40,1 a 50	164 543	329 086	493 629	493 629	658 172	822 715	987 258	987 258	1 151 801	1 316 344	1 316 344	1 480 887
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 275. Grupo 14 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	103 333	206 666	309 999	309 999	413 332	516 665	619 998	619 998	723 331	826 664	826 664	929 997
10,1 a 20	123 319	246 637	369 956	369 956	493 275	616 593	739 912	739 912	863 231	986 549	986 549	1 109 868
20,1 a 30	142 033	284 065	426 098	426 098	568 131	710 164	852 196	852 196	994 229	1 136 262	1 136 262	1 278 294
30,1 a 40	161 892	323 784	485 676	485 676	647 568	809 460	971 352	971 352	1 133 244	1 295 135	1 295 135	1 457 027
40,1 a 50	181 891	363 783	545 674	545 674	727 566	909 457	1 091 349	1 091 349	1 273 240	1 455 132	1 455 132	1 637 023
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 276. Grupo 14 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	121 614	243 229	364 843	364 843	486 457	608 072	729 686	729 686	851 300	972 915	972 915	1 094 529
10,1 a 20	144 501	289 001	433 502	433 502	578 002	722 503	867 004	867 004	1 011 504	1 156 005	1 156 005	1 300 506
20,1 a 30	166 162	332 323	498 485	498 485	664 646	830 808	996 970	996 970	1 163 131	1 329 293	1 329 293	1 495 455
30,1 a 40	189 135	378 269	567 404	567 404	756 538	945 673	1 134 807	1 134 807	1 323 942	1 513 076	1 513 076	1 702 211
40,1 a 50	212 342	424 685	637 027	637 027	849 370	1 061 712	1 274 055	1 274 055	1 486 397	1 698 740	1 698 740	1 911 082
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 277. Grupo 14 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 129	194 258	291 386	291 386	388 515	485 644	582 773	582 773	679 901	777 030	777 030	874 159
10,1 a 20	116 598	233 195	349 793	349 793	466 391	582 988	699 586	699 586	816 184	932 782	932 782	1 049 379
20,1 a 30	134 817	269 634	404 450	404 450	539 267	674 084	808 901	808 901	943 717	1 078 534	1 078 534	1 213 351
30,1 a 40	154 274	308 548	462 822	462 822	617 095	771 369	925 643	925 643	1 079 917	1 234 191	1 234 191	1 388 465
40,1 a 50	173 922	347 844	521 767	521 767	695 689	869 611	1 043 533	1 043 533	1 217 456	1 391 378	1 391 378	1 565 300
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 278. Grupo 14 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 958	191 917	287 875	287 875	383 833	479 791	575 750	575 750	671 708	767 666	767 666	863 624
10,1 a 20	115 402	230 805	346 207	346 207	461 610	577 012	692 415	692 415	807 817	923 219	923 219	1 038 622
20,1 a 30	133 607	267 214	400 821	400 821	534 428	668 035	801 642	801 642	935 249	1 068 856	1 068 856	1 202 463
30,1 a 40	153 090	306 181	459 271	459 271	612 362	765 452	918 543	918 543	1 071 633	1 224 724	1 224 724	1 377 814
40,1 a 50	172 788	345 576	518 364	518 364	691 153	863 941	1 036 729	1 036 729	1 209 517	1 382 305	1 382 305	1 555 093
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 279. Grupo 14 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 714	195 428	293 141	293 141	390 855	488 569	586 283	586 283	683 997	781 711	781 711	879 424
10,1 a 20	117 573	235 147	352 720	352 720	470 293	587 867	705 440	705 440	823 013	940 587	940 587	1 058 160
20,1 a 30	136 210	272 419	408 629	408 629	544 839	681 048	817 258	817 258	953 468	1 089 677	1 089 677	1 225 887
30,1 a 40	156 186	312 371	468 557	468 557	624 743	780 929	937 114	937 114	1 093 300	1 249 486	1 249 486	1 405 672
40,1 a 50	176 410	352 820	529 231	529 231	705 641	882 051	1 058 461	1 058 461	1 234 872	1 411 282	1 411 282	1 587 692
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 280. Grupo 14 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 183	188 367	282 550	282 550	376 734	470 917	565 101	565 101	659 284	753 468	753 468	847 651
10,1 a 20	113 627	227 254	340 881	340 881	454 509	568 136	681 763	681 763	795 390	909 017	909 017	1 022 644
20,1 a 30	131 850	263 701	395 551	395 551	527 401	659 252	791 102	791 102	922 952	1 054 803	1 054 803	1 186 653
30,1 a 40	151 427	302 854	454 282	454 282	605 709	757 136	908 563	908 563	1 059 991	1 211 418	1 211 418	1 362 845
40,1 a 50	171 260	342 520	513 780	513 780	685 040	856 300	1 027 560	1 027 560	1 198 820	1 370 080	1 370 080	1 541 340
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 281. Grupo 14 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	91 914	183 829	275 743	275 743	367 657	459 571	551 486	551 486	643 400	735 314	735 314	827 228
10,1 a 20	111 124	222 248	333 371	333 371	444 495	555 619	666 743	666 743	777 867	888 991	888 991	1 000 114
20,1 a 30	129 117	258 235	387 352	387 352	516 470	645 587	774 705	774 705	903 822	1 032 940	1 032 940	1 162 057
30,1 a 40	148 485	296 969	445 454	445 454	593 938	742 423	890 907	890 907	1 039 392	1 187 877	1 187 877	1 336 361
40,1 a 50	168 118	336 237	504 355	504 355	672 473	840 592	1 008 710	1 008 710	1 176 828	1 344 947	1 344 947	1 513 065
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 282. Grupo 14 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 154	160 308	240 462	240 462	320 616	400 770	480 923	480 923	561 077	641 231	641 231	721 385
10,1 a 20	97 559	195 118	292 676	292 676	390 235	487 794	585 353	585 353	682 911	780 470	780 470	878 029
20,1 a 30	113 719	227 439	341 158	341 158	454 877	568 597	682 316	682 316	796 035	909 754	909 754	1 023 474
30,1 a 40	131 162	262 324	393 486	393 486	524 648	655 810	786 972	786 972	918 134	1 049 296	1 049 296	1 180 458
40,1 a 50	148 818	297 637	446 455	446 455	595 273	744 091	892 910	892 910	1 041 728	1 190 546	1 190 546	1 339 364
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 283. Grupo 14 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 812	159 623	239 435	239 435	319 247	399 058	478 870	478 870	558 682	638 493	638 493	718 305
10,1 a 20	97 252	194 503	291 755	291 755	389 006	486 258	583 509	583 509	680 761	778 012	778 012	875 264
20,1 a 30	113 454	226 907	340 361	340 361	453 814	567 268	680 721	680 721	794 175	907 629	907 629	1 021 082
30,1 a 40	130 964	261 927	392 891	392 891	523 854	654 818	785 781	785 781	916 745	1 047 708	1 047 708	1 178 672
40,1 a 50	148 701	297 403	446 104	446 104	594 805	743 507	892 208	892 208	1 040 909	1 189 610	1 189 610	1 338 312
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 284. Grupo 14 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 369	158 737	238 106	238 106	317 474	396 843	476 211	476 211	555 580	634 948	634 948	714 317
10,1 a 20	96 826	193 652	290 477	290 477	387 303	484 129	580 955	580 955	677 780	774 606	774 606	871 432
20,1 a 30	113 051	226 103	339 154	339 154	452 206	565 257	678 309	678 309	791 360	904 412	904 412	1 017 463
30,1 a 40	130 609	261 219	391 828	391 828	522 438	653 047	783 656	783 656	914 266	1 044 875	1 044 875	1 175 485
40,1 a 50	148 409	296 818	445 226	445 226	593 635	742 044	890 453	890 453	1 038 861	1 187 270	1 187 270	1 335 679
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 285. Grupo 14 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 489	156 979	235 468	235 468	313 958	392 447	470 937	470 937	549 426	627 916	627 916	706 405
10,1 a 20	95 888	191 777	287 665	287 665	383 553	479 441	575 330	575 330	671 218	767 106	767 106	862 994
20,1 a 30	112 060	224 120	336 180	336 180	448 240	560 300	672 360	672 360	784 419	896 479	896 479	1 008 539
30,1 a 40	129 582	259 164	388 745	388 745	518 327	647 909	777 491	777 491	907 073	1 036 655	1 036 655	1 166 236
40,1 a 50	147 355	294 710	442 065	442 065	589 421	736 776	884 131	884 131	1 031 486	1 178 841	1 178 841	1 326 196
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 286. Grupo 14 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 609	155 217	232 826	232 826	310 435	388 043	465 652	465 652	543 261	620 870	620 870	698 478
10,1 a 20	94 946	189 892	284 838	284 838	379 784	474 730	569 676	569 676	664 622	759 568	759 568	854 514
20,1 a 30	111 061	222 121	333 182	333 182	444 242	555 303	666 363	666 363	777 424	888 484	888 484	999 545
30,1 a 40	128 542	257 085	385 627	385 627	514 170	642 712	771 255	771 255	899 797	1 028 340	1 028 340	1 156 882
40,1 a 50	146 285	292 571	438 856	438 856	585 141	731 427	877 712	877 712	1 023 998	1 170 283	1 170 283	1 316 568
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 287. Grupo 14 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 726	153 453	230 179	230 179	306 905	383 632	460 358	460 358	537 085	613 811	613 811	690 537
10,1 a 20	94 000	187 999	281 999	281 999	375 999	469 999	563 998	563 998	657 998	751 998	751 998	845 997
20,1 a 30	110 054	220 109	330 163	330 163	440 217	550 271	660 326	660 326	770 380	880 434	880 434	990 489
30,1 a 40	127 493	254 986	382 478	382 478	509 971	637 464	764 957	764 957	892 449	1 019 942	1 019 942	1 147 435
40,1 a 50	145 201	290 403	435 604	435 604	580 805	726 007	871 208	871 208	1 016 410	1 161 611	1 161 611	1 306 812
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 288. Grupo 14 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 843	151 685	227 528	227 528	303 371	379 213	455 056	455 056	530 899	606 741	606 741	682 584
10,1 a 20	93 050	186 099	279 149	279 149	372 199	465 249	558 298	558 298	651 348	744 398	744 398	837 448
20,1 a 30	109 042	218 084	327 126	327 126	436 168	545 210	654 252	654 252	763 294	872 336	872 336	981 378
30,1 a 40	126 434	252 868	379 302	379 302	505 736	632 170	758 604	758 604	885 037	1 011 471	1 011 471	1 137 905
40,1 a 50	144 105	288 210	432 314	432 314	576 419	720 524	864 629	864 629	1 008 733	1 152 838	1 152 838	1 296 943
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 289. Grupo 14 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 958	149 915	224 873	224 873	299 831	374 789	449 746	449 746	524 704	599 662	599 662	674 620
10,1 a 20	92 097	184 193	276 290	276 290	368 386	460 483	552 579	552 579	644 676	736 772	736 772	828 869
20,1 a 30	108 024	216 049	324 073	324 073	432 097	540 121	648 146	648 146	756 170	864 194	864 194	972 218
30,1 a 40	125 367	250 734	376 101	376 101	501 468	626 835	752 201	752 201	877 568	1 002 935	1 002 935	1 128 302
40,1 a 50	142 997	285 994	428 991	428 991	571 988	714 985	857 982	857 982	1 000 979	1 143 976	1 143 976	1 286 972
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 290. Grupo 14 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 072	148 143	222 215	222 215	296 287	370 359	444 430	444 430	518 502	592 574	592 574	666 646
10,1 a 20	91 140	182 281	273 421	273 421	364 562	455 702	546 842	546 842	637 983	729 123	729 123	820 263
20,1 a 30	107 002	214 003	321 005	321 005	428 007	535 008	642 010	642 010	749 012	856 013	856 013	963 015
30,1 a 40	124 293	248 585	372 878	372 878	497 170	621 463	745 755	745 755	870 048	994 340	994 340	1 118 633
40,1 a 50	141 879	283 758	425 637	425 637	567 516	709 395	851 274	851 274	993 153	1 135 032	1 135 032	1 276 911
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 291. Grupo 14 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 185	146 369	219 554	219 554	292 739	365 924	439 108	439 108	512 293	585 478	585 478	658 663
10,1 a 20	90 182	180 363	270 545	270 545	360 726	450 908	541 089	541 089	631 271	721 453	721 453	811 634
20,1 a 30	105 975	211 949	317 924	317 924	423 898	529 873	635 848	635 848	741 822	847 797	847 797	953 772
30,1 a 40	123 211	246 423	369 634	369 634	492 846	616 057	739 269	739 269	862 480	985 692	985 692	1 108 903
40,1 a 50	140 752	281 504	422 256	422 256	563 007	703 759	844 511	844 511	985 263	1 126 015	1 126 015	1 266 767
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 292. Grupo 14 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 297	144 594	216 891	216 891	289 187	361 484	433 781	433 781	506 078	578 375	578 375	650 672
10,1 a 20	89 220	178 441	267 661	267 661	356 881	446 102	535 322	535 322	624 543	713 763	713 763	802 983
20,1 a 30	104 944	209 887	314 831	314 831	419 774	524 718	629 661	629 661	734 605	839 548	839 548	944 492
30,1 a 40	122 124	244 249	366 373	366 373	488 497	610 622	732 746	732 746	854 871	976 995	976 995	1 099 119
40,1 a 50	139 616	279 233	418 849	418 849	558 465	698 082	837 698	837 698	977 314	1 116 931	1 116 931	1 256 547
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 293. Grupo 14 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 408	142 816	214 224	214 224	285 632	357 041	428 449	428 449	499 857	571 265	571 265	642 673
10,1 a 20	88 257	176 514	264 771	264 771	353 028	441 285	529 542	529 542	617 799	706 055	706 055	794 312
20,1 a 30	103 909	207 818	311 726	311 726	415 635	519 544	623 453	623 453	727 362	831 270	831 270	935 179
30,1 a 40	121 032	242 063	363 095	363 095	484 127	605 158	726 190	726 190	847 222	968 253	968 253	1 089 285
40,1 a 50	138 473	276 946	415 419	415 419	553 893	692 366	830 839	830 839	969 312	1 107 785	1 107 785	1 246 258
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 294. Grupo 14 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9:30 horas (7:00 AM a 4:30 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	70 519	141 037	211 556	211 556	282 074	352 593	423 112	423 112	493 630	564 149	564 149	634 668
10,1 a 20	87 291	174 583	261 874	261 874	349 166	436 457	523 749	523 749	611 040	698 332	698 332	785 623
20,1 a 30	102 871	205 741	308 612	308 612	411 483	514 353	617 224	617 224	720 094	822 965	822 965	925 836
30,1 a 40	119 934	239 868	359 802	359 802	479 735	599 669	719 603	719 603	839 537	959 471	959 471	1 079 405
40,1 a 50	137 323	274 646	411 969	411 969	549 292	686 614	823 937	823 937	961 260	1 098 583	1 098 583	1 235 906
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 295. Grupo 15 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	94 093	188 185	282 278	282 278	376 370	470 463	564 555	564 555	658 648	752 740	752 740	846 833
10,1 a 20	112 409	224 818	337 227	337 227	449 636	562 044	674 453	674 453	786 862	899 271	899 271	1 011 680
20,1 a 30	129 431	258 861	388 292	388 292	517 722	647 153	776 583	776 583	906 014	1 035 444	1 035 444	1 164 875
30,1 a 40	147 500	295 000	442 499	442 499	589 999	737 499	884 999	884 999	1 032 498	1 179 998	1 179 998	1 327 498
40,1 a 50	165 656	331 311	496 967	496 967	662 623	828 278	993 934	993 934	1 159 589	1 325 245	1 325 245	1 490 901
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 296. Grupo 15 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	104 584	209 169	313 753	313 753	418 337	522 922	627 506	627 506	732 091	836 675	836 675	941 259
10,1 a 20	124 570	249 140	373 710	373 710	498 280	622 850	747 420	747 420	871 990	996 560	996 560	1 121 130
20,1 a 30	143 284	286 568	429 852	429 852	573 136	716 420	859 704	859 704	1 002 988	1 146 272	1 146 272	1 289 557
30,1 a 40	163 143	326 287	489 430	489 430	652 573	815 716	978 860	978 860	1 142 003	1 305 146	1 305 146	1 468 290
40,1 a 50	183 143	366 286	549 428	549 428	732 571	915 714	1 098 857	1 098 857	1 282 000	1 465 143	1 465 143	1 648 285
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 297. Grupo 15 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	123 111	246 222	369 334	369 334	492 445	615 556	738 667	738 667	861 778	984 890	984 890	1 108 001
10,1 a 20	145 997	291 995	437 992	437 992	583 990	729 987	875 985	875 985	1 021 982	1 167 980	1 167 980	1 313 977
20,1 a 30	167 658	335 317	502 975	502 975	670 634	838 292	1 005 951	1 005 951	1 173 609	1 341 268	1 341 268	1 508 926
30,1 a 40	190 631	381 263	571 894	571 894	762 526	953 157	1 143 788	1 143 788	1 334 420	1 525 051	1 525 051	1 715 682
40,1 a 50	213 839	427 679	641 518	641 518	855 357	1 069 197	1 283 036	1 283 036	1 496 875	1 710 715	1 710 715	1 924 554
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 298. Grupo 15 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	98 293	196 585	294 878	294 878	393 171	491 464	589 756	589 756	688 049	786 342	786 342	884 634
10,1 a 20	117 762	235 523	353 285	353 285	471 047	588 808	706 570	706 570	824 332	942 093	942 093	1 059 855
20,1 a 30	135 981	271 961	407 942	407 942	543 923	679 904	815 884	815 884	951 865	1 087 846	1 087 846	1 223 827
30,1 a 40	155 438	310 876	466 313	466 313	621 751	777 189	932 627	932 627	1 088 065	1 243 503	1 243 503	1 398 940
40,1 a 50	175 086	350 172	525 259	525 259	700 345	875 431	1 050 517	1 050 517	1 225 603	1 400 690	1 400 690	1 575 776
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 299. Grupo 15 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 105	194 210	291 315	291 315	388 421	485 526	582 631	582 631	679 736	776 841	776 841	873 946
10,1 a 20	116 549	233 099	349 648	349 648	466 197	582 746	699 296	699 296	815 845	932 394	932 394	1 048 943
20,1 a 30	134 754	269 508	404 261	404 261	539 015	673 769	808 523	808 523	943 277	1 078 030	1 078 030	1 212 784
30,1 a 40	154 237	308 475	462 712	462 712	616 949	771 187	925 424	925 424	1 079 661	1 233 899	1 233 899	1 388 136
40,1 a 50	173 935	347 870	521 805	521 805	695 740	869 675	1 043 610	1 043 610	1 217 545	1 391 480	1 391 480	1 565 415
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 300. Grupo 15 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	98 883	197 766	296 649	296 649	395 532	494 415	593 299	593 299	692 182	791 065	791 065	889 948
10,1 a 20	118 743	237 485	356 228	356 228	474 970	593 713	712 456	712 456	831 198	949 941	949 941	1 068 684
20,1 a 30	137 379	274 758	412 137	412 137	549 516	686 895	824 274	824 274	961 653	1 099 032	1 099 032	1 236 411
30,1 a 40	157 355	314 710	472 065	472 065	629 420	786 775	944 130	944 130	1 101 485	1 258 840	1 258 840	1 416 195
40,1 a 50	177 580	355 159	532 739	532 739	710 318	887 898	1 065 477	1 065 477	1 243 057	1 420 636	1 420 636	1 598 216
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 301. Grupo 15 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 304	190 608	285 912	285 912	381 216	476 520	571 824	571 824	667 128	762 433	762 433	857 737
10,1 a 20	114 748	229 496	344 243	344 243	458 991	573 739	688 487	688 487	803 234	917 982	917 982	1 032 730
20,1 a 30	132 971	265 942	398 913	398 913	531 884	664 855	797 826	797 826	930 797	1 063 768	1 063 768	1 196 738
30,1 a 40	152 548	305 096	457 643	457 643	610 191	762 739	915 287	915 287	1 067 835	1 220 383	1 220 383	1 372 930
40,1 a 50	172 381	344 761	517 142	517 142	689 522	861 903	1 034 283	1 034 283	1 206 664	1 379 044	1 379 044	1 551 425
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 302. Grupo 15 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	93 003	186 007	279 010	279 010	372 013	465 016	558 020	558 020	651 023	744 026	744 026	837 030
10,1 a 20	112 213	224 426	336 639	336 639	448 851	561 064	673 277	673 277	785 490	897 703	897 703	1 009 916
20,1 a 30	130 207	260 413	390 620	390 620	520 826	651 033	781 239	781 239	911 446	1 041 652	1 041 652	1 171 859
30,1 a 40	149 574	299 147	448 721	448 721	598 294	747 868	897 442	897 442	1 047 015	1 196 589	1 196 589	1 346 162
40,1 a 50	169 207	338 415	507 622	507 622	676 830	846 037	1 015 244	1 015 244	1 184 452	1 353 659	1 353 659	1 522 867
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 303. Grupo 15 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	81 084	162 169	243 253	243 253	324 338	405 422	486 506	486 506	567 591	648 675	648 675	729 760
10,1 a 20	98 489	196 979	295 468	295 468	393 957	492 446	590 936	590 936	689 425	787 914	787 914	886 403
20,1 a 30	114 650	229 300	343 949	343 949	458 599	573 249	687 899	687 899	802 549	917 198	917 198	1 031 848
30,1 a 40	132 093	264 185	396 278	396 278	528 370	660 463	792 555	792 555	924 648	1 056 740	1 056 740	1 188 833
40,1 a 50	149 749	299 498	449 246	449 246	598 995	748 744	898 493	898 493	1 048 241	1 197 990	1 197 990	1 347 739
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 304. Grupo 15 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 737	161 474	242 210	242 210	322 947	403 684	484 421	484 421	565 158	645 894	645 894	726 631
10,1 a 20	98 177	196 353	294 530	294 530	392 707	490 883	589 060	589 060	687 237	785 413	785 413	883 590
20,1 a 30	114 379	228 757	343 136	343 136	457 515	571 894	686 272	686 272	800 651	915 030	915 030	1 029 408
30,1 a 40	131 889	263 777	395 666	395 666	527 555	659 443	791 332	791 332	923 220	1 055 109	1 055 109	1 186 998
40,1 a 50	149 626	299 253	448 879	448 879	598 506	748 132	897 759	897 759	1 047 385	1 197 011	1 197 011	1 346 638
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 305. Grupo 15 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 287	160 574	240 861	240 861	321 148	401 435	481 722	481 722	562 009	642 296	642 296	722 583
10,1 a 20	97 744	195 488	293 233	293 233	390 977	488 721	586 465	586 465	684 209	781 954	781 954	879 698
20,1 a 30	113 970	227 940	341 910	341 910	455 880	569 850	683 819	683 819	797 789	911 759	911 759	1 025 729
30,1 a 40	131 528	263 056	394 583	394 583	526 111	657 639	789 167	789 167	920 695	1 052 223	1 052 223	1 183 750
40,1 a 50	149 327	298 654	447 982	447 982	597 309	746 636	895 963	895 963	1 045 290	1 194 617	1 194 617	1 343 945
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 306. Grupo 15 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 395	158 791	238 186	238 186	317 582	396 977	476 372	476 372	555 768	635 163	635 163	714 559
10,1 a 20	96 794	193 588	290 383	290 383	387 177	483 971	580 765	580 765	677 559	774 353	774 353	871 148
20,1 a 30	112 966	225 932	338 898	338 898	451 863	564 829	677 795	677 795	790 761	903 727	903 727	1 016 693
30,1 a 40	130 488	260 975	391 463	391 463	521 951	652 439	782 926	782 926	913 414	1 043 902	1 043 902	1 174 390
40,1 a 50	148 261	296 522	444 783	444 783	593 044	741 305	889 566	889 566	1 037 828	1 186 089	1 186 089	1 334 350
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 307. Grupo 15 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 502	157 004	235 506	235 506	314 008	392 511	471 013	471 013	549 515	628 017	628 017	706 519
10,1 a 20	95 839	191 679	287 518	287 518	383 358	479 197	575 037	575 037	670 876	766 716	766 716	862 555
20,1 a 30	111 954	223 908	335 862	335 862	447 816	559 770	671 724	671 724	783 678	895 632	895 632	1 007 586
30,1 a 40	129 436	258 872	388 308	388 308	517 743	647 179	776 615	776 615	906 051	1 035 487	1 035 487	1 164 923
40,1 a 50	147 179	294 358	441 536	441 536	588 715	735 894	883 073	883 073	1 030 251	1 177 430	1 177 430	1 324 609
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 308. Grupo 15 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 607	155 215	232 822	232 822	310 429	388 036	465 644	465 644	543 251	620 858	620 858	698 465
10,1 a 20	94 881	189 761	284 642	284 642	379 522	474 403	569 284	569 284	664 164	759 045	759 045	853 926
20,1 a 30	110 935	221 870	332 806	332 806	443 741	554 676	665 611	665 611	776 546	887 482	887 482	998 417
30,1 a 40	128 374	256 747	385 121	385 121	513 495	641 868	770 242	770 242	898 616	1 026 989	1 026 989	1 155 363
40,1 a 50	146 082	292 165	438 247	438 247	584 329	730 411	876 494	876 494	1 022 576	1 168 658	1 168 658	1 314 740
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 309. Grupo 15 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 711	153 422	230 133	230 133	306 844	383 555	460 266	460 266	536 977	613 689	613 689	690 400
10,1 a 20	93 918	187 836	281 754	281 754	375 673	469 591	563 509	563 509	657 427	751 345	751 345	845 263
20,1 a 30	109 910	219 821	329 731	329 731	439 642	549 552	659 462	659 462	769 373	879 283	879 283	989 194
30,1 a 40	127 302	254 605	381 907	381 907	509 209	636 512	763 814	763 814	891 116	1 018 419	1 018 419	1 145 721
40,1 a 50	144 973	289 946	434 920	434 920	579 893	724 866	869 839	869 839	1 014 812	1 159 785	1 159 785	1 304 759
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 310. Grupo 15 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 814	151 627	227 441	227 441	303 255	379 068	454 882	454 882	530 696	606 509	606 509	682 323
10,1 a 20	92 952	185 905	278 857	278 857	371 810	464 762	557 715	557 715	650 667	743 619	743 619	836 572
20,1 a 30	108 880	217 760	326 640	326 640	435 521	544 401	653 281	653 281	762 161	871 041	871 041	979 921
30,1 a 40	126 223	252 446	378 668	378 668	504 891	631 114	757 337	757 337	883 560	1 009 782	1 009 782	1 136 005
40,1 a 50	143 853	287 706	431 559	431 559	575 411	719 264	863 117	863 117	1 006 970	1 150 823	1 150 823	1 294 676
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 311. Grupo 15 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 915	149 830	224 745	224 745	299 661	374 576	449 491	449 491	524 406	599 321	599 321	674 236
10,1 a 20	91 984	183 968	275 951	275 951	367 935	459 919	551 903	551 903	643 886	735 870	735 870	827 854
20,1 a 30	107 845	215 690	323 535	323 535	431 380	539 225	647 070	647 070	754 915	862 760	862 760	970 605
30,1 a 40	125 136	250 272	375 408	375 408	500 544	625 680	750 816	750 816	875 952	1 001 087	1 001 087	1 126 223
40,1 a 50	142 722	285 445	428 167	428 167	570 889	713 612	856 334	856 334	999 057	1 141 779	1 141 779	1 284 501
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 312. Grupo 15 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 016	148 031	222 047	222 047	296 063	370 078	444 094	444 094	518 109	592 125	592 125	666 141
10,1 a 20	91 012	182 025	273 037	273 037	364 050	455 062	546 075	546 075	637 087	728 100	728 100	819 112
20,1 a 30	106 806	213 611	320 417	320 417	427 222	534 028	640 833	640 833	747 639	854 444	854 444	961 250
30,1 a 40	124 042	248 085	372 127	372 127	496 170	620 212	744 254	744 254	868 297	992 339	992 339	1 116 381
40,1 a 50	141 583	283 165	424 748	424 748	566 331	707 914	849 496	849 496	991 079	1 132 662	1 132 662	1 274 245
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 313. Grupo 15 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 115	146 230	219 346	219 346	292 461	365 576	438 691	438 691	511 807	584 922	584 922	658 037
10,1 a 20	90 039	180 077	270 116	270 116	360 155	450 194	540 232	540 232	630 271	720 310	720 310	810 349
20,1 a 30	105 762	211 524	317 286	317 286	423 048	528 810	634 572	634 572	740 334	846 096	846 096	951 857
30,1 a 40	122 943	245 886	368 828	368 828	491 771	614 714	737 657	737 657	860 599	983 542	983 542	1 106 485
40,1 a 50	140 435	280 869	421 304	421 304	561 739	702 174	842 608	842 608	983 043	1 123 478	1 123 478	1 263 912
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 314. Grupo 15 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 214	144 428	216 642	216 642	288 856	361 070	433 284	433 284	505 498	577 712	577 712	649 926
10,1 a 20	89 063	178 126	267 188	267 188	356 251	445 314	534 377	534 377	623 440	712 502	712 502	801 565
20,1 a 30	104 715	209 429	314 144	314 144	418 859	523 573	628 288	628 288	733 003	837 717	837 717	942 432
30,1 a 40	121 838	243 675	365 513	365 513	487 350	609 188	731 025	731 025	852 863	974 700	974 700	1 096 538
40,1 a 50	139 279	278 558	417 837	417 837	557 116	696 395	835 674	835 674	974 953	1 114 232	1 114 232	1 253 511
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 315. Grupo 15 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 9:40 horas (7:00 AM a 4:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	71 312	142 624	213 936	213 936	285 248	356 560	427 872	427 872	499 184	570 496	570 496	641 808
10,1 a 20	88 085	176 170	264 255	264 255	352 339	440 424	528 509	528 509	616 594	704 679	704 679	792 764
20,1 a 30	103 664	207 328	310 992	310 992	414 656	518 320	621 984	621 984	725 648	829 312	829 312	932 976
30,1 a 40	120 727	241 454	362 182	362 182	482 909	603 636	724 363	724 363	845 091	965 818	965 818	1 086 545
40,1 a 50	138 116	276 233	414 349	414 349	552 465	690 581	828 698	828 698	966 814	1 104 930	1 104 930	1 243 046
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 316. Grupo 16 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	96 318	192 636	288 954	288 954	385 271	481 589	577 907	577 907	674 225	770 543	770 543	866 861
10,1 a 20	114 634	229 268	343 903	343 903	458 537	573 171	687 805	687 805	802 439	917 074	917 074	1 031 708
20,1 a 30	131 656	263 312	394 968	394 968	526 623	658 279	789 935	789 935	921 591	1 053 247	1 053 247	1 184 903
30,1 a 40	149 725	299 450	449 175	449 175	598 900	748 625	898 350	898 350	1 048 076	1 197 801	1 197 801	1 347 526
40,1 a 50	167 881	335 762	503 643	503 643	671 524	839 405	1 007 286	1 007 286	1 175 167	1 343 048	1 343 048	1 510 928
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 317. Grupo 16 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	107 087	214 174	321 261	321 261	428 348	535 435	642 522	642 522	749 609	856 696	856 696	963 784
10,1 a 20	127 073	254 145	381 218	381 218	508 291	635 364	762 436	762 436	889 509	1 016 582	1 016 582	1 143 654
20,1 a 30	145 787	291 574	437 360	437 360	583 147	728 934	874 721	874 721	1 020 507	1 166 294	1 166 294	1 312 081
30,1 a 40	165 646	331 292	496 938	496 938	662 584	828 230	993 876	993 876	1 159 522	1 325 168	1 325 168	1 490 814
40,1 a 50	185 646	371 291	556 937	556 937	742 582	928 228	1 113 873	1 113 873	1 299 519	1 485 164	1 485 164	1 670 810
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 318. Grupo 16 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	126 105	252 210	378 315	378 315	504 420	630 525	756 630	756 630	882 735	1 008 840	1 008 840	1 134 945
10,1 a 20	148 991	297 982	446 974	446 974	595 965	744 956	893 947	893 947	1 042 939	1 191 930	1 191 930	1 340 921
20,1 a 30	170 652	341 304	511 957	511 957	682 609	853 261	1 023 913	1 023 913	1 194 566	1 365 218	1 365 218	1 535 870
30,1 a 40	193 625	387 250	580 875	580 875	774 500	968 126	1 161 751	1 161 751	1 355 376	1 549 001	1 549 001	1 742 626
40,1 a 50	216 833	433 666	650 499	650 499	867 332	1 084 165	1 300 999	1 300 999	1 517 832	1 734 665	1 734 665	1 951 498
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 319. Grupo 16 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	100 621	201 241	301 862	301 862	402 483	503 103	603 724	603 724	704 345	804 965	804 965	905 586
10,1 a 20	120 090	240 179	360 269	360 269	480 358	600 448	720 538	720 538	840 627	960 717	960 717	1 080 806
20,1 a 30	138 309	276 617	414 926	414 926	553 235	691 543	829 852	829 852	968 161	1 106 469	1 106 469	1 244 778
30,1 a 40	157 766	315 531	473 297	473 297	631 063	788 829	946 594	946 594	1 104 360	1 262 126	1 262 126	1 419 892
40,1 a 50	177 414	354 828	532 242	532 242	709 657	887 071	1 064 485	1 064 485	1 241 899	1 419 313	1 419 313	1 596 727
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 320. Grupo 16 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	99 399	198 798	298 197	298 197	397 595	496 994	596 393	596 393	695 792	795 191	795 191	894 590
10,1 a 20	118 843	237 686	356 529	356 529	475 372	594 215	713 058	713 058	831 901	950 744	950 744	1 069 587
20,1 a 30	137 048	274 095	411 143	411 143	548 190	685 238	822 285	822 285	959 333	1 096 380	1 096 380	1 233 428
30,1 a 40	156 531	313 062	469 593	469 593	626 124	782 655	939 186	939 186	1 095 717	1 252 248	1 252 248	1 408 779
40,1 a 50	176 229	352 457	528 686	528 686	704 915	881 144	1 057 372	1 057 372	1 233 601	1 409 830	1 409 830	1 586 058
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 321. Grupo 16 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	101 222	202 443	303 665	303 665	404 887	506 108	607 330	607 330	708 551	809 773	809 773	910 995
10,1 a 20	121 081	242 162	363 243	363 243	484 325	605 406	726 487	726 487	847 568	968 649	968 649	1 089 730
20,1 a 30	139 717	279 435	419 152	419 152	558 870	698 587	838 305	838 305	978 022	1 117 740	1 117 740	1 257 457
30,1 a 40	159 694	319 387	479 081	479 081	638 774	798 468	958 161	958 161	1 117 855	1 277 548	1 277 548	1 437 242
40,1 a 50	179 918	359 836	539 754	539 754	719 672	899 590	1 079 508	1 079 508	1 259 426	1 439 344	1 439 344	1 619 262
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 322. Grupo 16 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 545	195 091	292 636	292 636	390 181	487 726	585 272	585 272	682 817	780 362	780 362	877 907
10,1 a 20	116 989	233 978	350 967	350 967	467 956	584 945	701 934	701 934	818 923	935 912	935 912	1 052 901
20,1 a 30	135 212	270 424	405 636	405 636	540 849	676 061	811 273	811 273	946 485	1 081 697	1 081 697	1 216 909
30,1 a 40	154 789	309 578	464 367	464 367	619 156	773 945	928 734	928 734	1 083 523	1 238 312	1 238 312	1 393 101
40,1 a 50	174 622	349 244	523 865	523 865	698 487	873 109	1 047 731	1 047 731	1 222 352	1 396 974	1 396 974	1 571 596
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 323. Grupo 16 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	95 181	190 363	285 544	285 544	380 725	475 907	571 088	571 088	666 270	761 451	761 451	856 632
10,1 a 20	114 391	228 782	343 173	343 173	457 564	571 955	686 346	686 346	800 737	915 128	915 128	1 029 519
20,1 a 30	132 385	264 769	397 154	397 154	529 538	661 923	794 308	794 308	926 692	1 059 077	1 059 077	1 191 461
30,1 a 40	151 752	303 503	455 255	455 255	607 007	758 758	910 510	910 510	1 062 262	1 214 013	1 214 013	1 365 765
40,1 a 50	171 385	342 771	514 156	514 156	685 542	856 927	1 028 313	1 028 313	1 199 698	1 371 084	1 371 084	1 542 469
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 324. Grupo 16 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 945	165 891	248 836	248 836	331 781	414 727	497 672	497 672	580 618	663 563	663 563	746 508
10,1 a 20	100 350	200 700	301 051	301 051	401 401	501 751	602 101	602 101	702 452	802 802	802 802	903 152
20,1 a 30	116 511	233 022	349 532	349 532	466 043	582 554	699 065	699 065	815 575	932 086	932 086	1 048 597
30,1 a 40	133 954	267 907	401 861	401 861	535 814	669 768	803 721	803 721	937 675	1 071 628	1 071 628	1 205 582
40,1 a 50	151 610	303 219	454 829	454 829	606 439	758 049	909 658	909 658	1 061 268	1 212 878	1 212 878	1 364 488
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 325. Grupo 16 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 587	165 174	247 761	247 761	330 348	412 935	495 522	495 522	578 109	660 696	660 696	743 284
10,1 a 20	100 027	200 054	300 081	300 081	400 108	500 134	600 161	600 161	700 188	800 215	800 215	900 242
20,1 a 30	116 229	232 458	348 687	348 687	464 916	581 145	697 374	697 374	813 603	929 832	929 832	1 046 061
30,1 a 40	133 739	267 478	401 217	401 217	534 956	668 694	802 433	802 433	936 172	1 069 911	1 069 911	1 203 650
40,1 a 50	151 477	302 953	454 430	454 430	605 907	757 383	908 860	908 860	1 060 337	1 211 813	1 211 813	1 363 290
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 326. Grupo 16 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 124	164 248	246 371	246 371	328 495	410 619	492 743	492 743	574 867	656 990	656 990	739 114
10,1 a 20	99 581	199 162	298 743	298 743	398 324	497 905	597 486	597 486	697 067	796 648	796 648	896 229
20,1 a 30	115 807	231 613	347 420	347 420	463 227	579 034	694 840	694 840	810 647	926 454	926 454	1 042 261
30,1 a 40	133 365	266 729	400 094	400 094	533 459	666 823	800 188	800 188	933 553	1 066 917	1 066 917	1 200 282
40,1 a 50	151 164	302 328	453 492	453 492	604 656	755 820	906 984	906 984	1 058 148	1 209 312	1 209 312	1 360 476
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 327. Grupo 16 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	81 207	162 414	243 622	243 622	324 829	406 036	487 243	487 243	568 451	649 658	649 658	730 865
10,1 a 20	98 606	197 212	295 818	295 818	394 424	493 030	591 636	591 636	690 242	788 848	788 848	887 454
20,1 a 30	114 778	229 555	344 333	344 333	459 111	573 888	688 666	688 666	803 444	918 221	918 221	1 032 999
30,1 a 40	132 300	264 599	396 899	396 899	529 198	661 498	793 797	793 797	926 097	1 058 396	1 058 396	1 190 696
40,1 a 50	150 073	300 146	450 219	450 219	600 292	750 365	900 437	900 437	1 050 510	1 200 583	1 200 583	1 350 656
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 328. Grupo 16 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 289	160 578	240 867	240 867	321 156	401 445	481 734	481 734	562 022	642 311	642 311	722 600
10,1 a 20	97 626	195 253	292 879	292 879	390 505	488 131	585 758	585 758	683 384	781 010	781 010	878 636
20,1 a 30	113 741	227 482	341 222	341 222	454 963	568 704	682 445	682 445	796 185	909 926	909 926	1 023 667
30,1 a 40	131 223	262 445	393 668	393 668	524 891	656 113	787 336	787 336	918 559	1 049 781	1 049 781	1 181 004
40,1 a 50	148 966	297 931	446 897	446 897	595 862	744 828	893 794	893 794	1 042 759	1 191 725	1 191 725	1 340 690
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 329. Grupo 16 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 369	158 738	238 107	238 107	317 476	396 845	476 214	476 214	555 584	634 953	634 953	714 322
10,1 a 20	96 642	193 285	289 927	289 927	386 570	483 212	579 855	579 855	676 497	773 139	773 139	869 782
20,1 a 30	112 697	225 394	338 091	338 091	450 788	563 485	676 182	676 182	788 879	901 576	901 576	1 014 273
30,1 a 40	130 135	260 271	390 406	390 406	520 542	650 677	780 813	780 813	910 948	1 041 084	1 041 084	1 171 219
40,1 a 50	147 844	295 688	443 532	443 532	591 376	739 220	887 064	887 064	1 034 909	1 182 753	1 182 753	1 330 597
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 330. Grupo 16 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 448	156 896	235 344	235 344	313 791	392 239	470 687	470 687	549 135	627 583	627 583	706 031
10,1 a 20	95 655	191 310	286 965	286 965	382 620	478 275	573 930	573 930	669 585	765 240	765 240	860 895
20,1 a 30	111 647	223 294	334 942	334 942	446 589	558 236	669 883	669 883	781 530	893 178	893 178	1 004 825
30,1 a 40	129 039	258 078	387 117	387 117	516 157	645 196	774 235	774 235	903 274	1 032 313	1 032 313	1 161 352
40,1 a 50	146 710	293 420	440 130	440 130	586 840	733 550	880 260	880 260	1 026 970	1 173 680	1 173 680	1 320 390
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 331. Grupo 16 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010, una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 525	155 051	232 576	232 576	310 102	387 627	465 153	465 153	542 678	620 203	620 203	697 729
10,1 a 20	94 664	189 328	283 993	283 993	378 657	473 321	567 985	567 985	662 649	757 314	757 314	851 978
20,1 a 30	110 592	221 184	331 776	331 776	442 368	552 960	663 552	663 552	774 144	884 736	884 736	995 328
30,1 a 40	127 935	255 869	383 804	383 804	511 738	639 673	767 608	767 608	895 542	1 023 477	1 023 477	1 151 411
40,1 a 50	145 565	291 129	436 694	436 694	582 259	727 823	873 388	873 388	1 018 952	1 164 517	1 164 517	1 310 082
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 332. Grupo 16 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 602	153 204	229 806	229 806	306 408	383 010	459 611	459 611	536 213	612 815	612 815	689 417
10,1 a 20	93 671	187 341	281 012	281 012	374 682	468 353	562 023	562 023	655 694	749 364	749 364	843 035
20,1 a 30	109 532	219 064	328 595	328 595	438 127	547 659	657 191	657 191	766 723	876 255	876 255	985 786
30,1 a 40	126 823	253 645	380 468	380 468	507 291	634 114	760 936	760 936	887 759	1 014 582	1 014 582	1 141 404
40,1 a 50	144 409	288 818	433 227	433 227	577 637	722 046	866 455	866 455	1 010 864	1 155 273	1 155 273	1 299 682
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 333. Grupo 16 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 677	151 355	227 032	227 032	302 710	378 387	454 064	454 064	529 742	605 419	605 419	681 097
10,1 a 20	92 674	185 348	278 023	278 023	370 697	463 371	556 045	556 045	648 720	741 394	741 394	834 068
20,1 a 30	108 467	216 935	325 402	325 402	433 869	542 336	650 804	650 804	759 271	867 738	867 738	976 206
30,1 a 40	125 704	251 408	377 112	377 112	502 817	628 521	754 225	754 225	879 929	1 005 633	1 005 633	1 131 337
40,1 a 50	143 245	286 489	429 734	429 734	572 978	716 223	859 467	859 467	1 002 712	1 145 956	1 145 956	1 289 201
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 334. Grupo 16 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 752	149 504	224 256	224 256	299 008	373 760	448 512	448 512	523 264	598 016	598 016	672 768
10,1 a 20	91 676	183 351	275 027	275 027	366 702	458 378	550 053	550 053	641 729	733 404	733 404	825 080
20,1 a 30	107 399	214 797	322 196	322 196	429 595	536 994	644 392	644 392	751 791	859 190	859 190	966 588
30,1 a 40	124 580	249 159	373 739	373 739	498 318	622 898	747 477	747 477	872 057	996 636	996 636	1 121 216
40,1 a 50	142 071	284 143	426 214	426 214	568 286	710 357	852 429	852 429	994 500	1 136 572	1 136 572	1 278 643
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 335. Grupo 16 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	73 826	147 651	221 477	221 477	295 303	369 129	442 954	442 954	516 780	590 606	590 606	664 432
10,1 a 20	90 675	181 349	272 024	272 024	362 698	453 373	544 047	544 047	634 722	725 397	725 397	816 071
20,1 a 30	106 326	212 653	318 979	318 979	425 306	531 632	637 959	637 959	744 285	850 611	850 611	956 938
30,1 a 40	123 449	246 899	370 348	370 348	493 797	617 247	740 696	740 696	864 145	987 594	987 594	1 111 044
40,1 a 50	140 891	281 782	422 672	422 672	563 563	704 454	845 345	845 345	986 235	1 127 126	1 127 126	1 268 017
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 336. Grupo 16 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 10 horas (7:30 AM a 5:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	72 899	145 797	218 696	218 696	291 595	364 494	437 392	437 392	510 291	583 190	583 190	656 089
10,1 a 20	89 672	179 343	269 015	269 015	358 686	448 358	538 030	538 030	627 701	717 373	717 373	807 044
20,1 a 30	105 251	210 502	315 752	315 752	421 003	526 254	631 505	631 505	736 755	842 006	842 006	947 257
30,1 a 40	122 314	244 628	366 942	366 942	489 256	611 570	733 884	733 884	856 198	978 512	978 512	1 100 826
40,1 a 50	139 703	279 406	419 109	419 109	558 812	698 515	838 218	838 218	977 921	1 117 624	1 117 624	1 257 327
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 337. Grupo 17 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	97 987	195 974	293 960	293 960	391 947	489 934	587 921	587 921	685 908	783 895	783 895	881 881
10,1 a 20	116 303	232 606	348 910	348 910	465 213	581 516	697 819	697 819	814 122	930 425	930 425	1 046 729
20,1 a 30	133 325	266 650	399 974	399 974	533 299	666 624	799 949	799 949	933 274	1 066 599	1 066 599	1 199 923
30,1 a 40	151 394	302 788	454 182	454 182	605 576	756 970	908 364	908 364	1 059 758	1 211 152	1 211 152	1 362 546
40,1 a 50	169 550	339 100	508 650	508 650	678 200	847 750	1 017 299	1 017 299	1 186 849	1 356 399	1 356 399	1 525 949
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 338. Grupo 17 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	108 964	217 928	326 892	326 892	435 856	544 820	653 784	653 784	762 749	871 713	871 713	980 677
10,1 a 20	128 950	257 899	386 849	386 849	515 799	644 749	773 698	773 698	902 648	1 031 598	1 031 598	1 160 548
20,1 a 30	147 664	295 328	442 991	442 991	590 655	738 319	885 983	885 983	1 033 646	1 181 310	1 181 310	1 328 974
30,1 a 40	167 523	335 046	502 569	502 569	670 092	837 615	1 005 138	1 005 138	1 172 661	1 340 184	1 340 184	1 507 707
40,1 a 50	187 523	375 045	562 568	562 568	750 090	937 613	1 125 135	1 125 135	1 312 658	1 500 180	1 500 180	1 687 703
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 339. Grupo 17 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	128 350	256 701	385 051	385 051	513 401	641 751	770 102	770 102	898 452	1 026 802	1 026 802	1 155 152
10,1 a 20	151 237	302 473	453 710	453 710	604 946	756 183	907 419	907 419	1 058 656	1 209 892	1 209 892	1 361 129
20,1 a 30	172 898	345 795	518 693	518 693	691 590	864 488	1 037 385	1 037 385	1 210 283	1 383 180	1 383 180	1 556 078
30,1 a 40	195 870	391 741	587 611	587 611	783 482	979 352	1 175 223	1 175 223	1 371 093	1 566 963	1 566 963	1 762 834
40,1 a 50	219 078	438 157	657 235	657 235	876 314	1 095 392	1 314 470	1 314 470	1 533 549	1 752 627	1 752 627	1 971 706
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 340. Grupo 17 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	102 367	204 733	307 100	307 100	409 466	511 833	614 200	614 200	716 566	818 933	818 933	921 299
10,1 a 20	121 836	243 671	365 507	365 507	487 342	609 178	731 013	731 013	852 849	974 684	974 684	1 096 520
20,1 a 30	140 055	280 109	420 164	420 164	560 219	700 273	840 328	840 328	980 382	1 120 437	1 120 437	1 260 492
30,1 a 40	159 512	319 023	478 535	478 535	638 047	797 558	957 070	957 070	1 116 582	1 276 094	1 276 094	1 435 605
40,1 a 50	179 160	358 320	537 480	537 480	716 640	895 800	1 074 960	1 074 960	1 254 121	1 433 281	1 433 281	1 612 441
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 341. Grupo 17 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	101 119	202 238	303 357	303 357	404 476	505 596	606 715	606 715	707 834	808 953	808 953	910 072
10,1 a 20	120 563	241 127	361 690	361 690	482 253	602 816	723 380	723 380	843 943	964 506	964 506	1 085 069
20,1 a 30	138 768	277 536	416 303	416 303	555 071	693 839	832 607	832 607	971 375	1 110 142	1 110 142	1 248 910
30,1 a 40	158 251	316 503	474 754	474 754	633 005	791 257	949 508	949 508	1 107 759	1 266 011	1 266 011	1 424 262
40,1 a 50	177 949	355 898	533 847	533 847	711 796	889 745	1 067 694	1 067 694	1 245 643	1 423 592	1 423 592	1 601 541
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 342. Grupo 17 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	102 976	205 951	308 927	308 927	411 902	514 878	617 853	617 853	720 829	823 804	823 804	926 780
10,1 a 20	122 835	245 670	368 505	368 505	491 340	614 175	737 010	737 010	859 845	982 680	982 680	1 105 516
20,1 a 30	141 471	282 943	424 414	424 414	565 886	707 357	848 828	848 828	990 300	1 131 771	1 131 771	1 273 242
30,1 a 40	161 447	322 895	484 342	484 342	645 790	807 237	968 685	968 685	1 130 132	1 291 580	1 291 580	1 453 027
40,1 a 50	181 672	363 344	545 016	545 016	726 688	908 360	1 090 032	1 090 032	1 271 704	1 453 376	1 453 376	1 635 048
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 343. Grupo 17 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	99 226	198 452	297 679	297 679	396 905	496 131	595 357	595 357	694 583	793 809	793 809	893 036
10,1 a 20	118 670	237 340	356 010	356 010	474 680	593 349	712 019	712 019	830 689	949 359	949 359	1 068 029
20,1 a 30	136 893	273 786	410 679	410 679	547 572	684 465	821 358	821 358	958 251	1 095 144	1 095 144	1 232 038
30,1 a 40	156 470	312 940	469 410	469 410	625 880	782 350	938 820	938 820	1 095 290	1 251 759	1 251 759	1 408 229
40,1 a 50	176 303	352 605	528 908	528 908	705 211	881 513	1 057 816	1 057 816	1 234 119	1 410 421	1 410 421	1 586 724
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 344. Grupo 17 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	96 815	193 630	290 445	290 445	387 260	484 075	580 890	580 890	677 705	774 519	774 519	871 334
10,1 a 20	116 025	232 049	348 074	348 074	464 098	580 123	696 147	696 147	812 172	928 196	928 196	1 044 221
20,1 a 30	134 018	268 036	402 054	402 054	536 073	670 091	804 109	804 109	938 127	1 072 145	1 072 145	1 206 163
30,1 a 40	153 385	306 770	460 156	460 156	613 541	766 926	920 311	920 311	1 073 697	1 227 082	1 227 082	1 380 467
40,1 a 50	173 019	346 038	519 057	519 057	692 076	865 095	1 038 114	1 038 114	1 211 133	1 384 152	1 384 152	1 557 171
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 345. Grupo 17 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	84 341	168 682	253 023	253 023	337 364	421 705	506 047	506 047	590 388	674 729	674 729	759 070
10,1 a 20	101 746	203 492	305 238	305 238	406 984	508 730	610 476	610 476	712 222	813 968	813 968	915 714
20,1 a 30	117 907	235 813	353 720	353 720	471 626	589 533	707 439	707 439	825 346	943 252	943 252	1 061 159
30,1 a 40	135 349	270 698	406 048	406 048	541 397	676 746	812 095	812 095	947 445	1 082 794	1 082 794	1 218 143
40,1 a 50	153 005	306 011	459 016	459 016	612 022	765 027	918 033	918 033	1 071 038	1 224 044	1 224 044	1 377 049
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 346. Grupo 17 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	83 975	167 949	251 924	251 924	335 899	419 874	503 848	503 848	587 823	671 798	671 798	755 773
10,1 a 20	101 415	202 829	304 244	304 244	405 658	507 073	608 487	608 487	709 902	811 317	811 317	912 731
20,1 a 30	117 617	235 233	352 850	352 850	470 467	588 083	705 700	705 700	823 316	940 933	940 933	1 058 550
30,1 a 40	135 127	270 253	405 380	405 380	540 506	675 633	810 759	810 759	945 886	1 081 013	1 081 013	1 216 139
40,1 a 50	152 864	305 729	458 593	458 593	611 457	764 322	917 186	917 186	1 070 051	1 222 915	1 222 915	1 375 779
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 347. Grupo 17 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	83 501	167 003	250 504	250 504	334 006	417 507	501 008	501 008	584 510	668 011	668 011	751 513
10,1 a 20	100 959	201 917	302 876	302 876	403 835	504 793	605 752	605 752	706 711	807 669	807 669	908 628
20,1 a 30	117 184	234 369	351 553	351 553	468 737	585 922	703 106	703 106	820 291	937 475	937 475	1 054 659
30,1 a 40	134 742	269 485	404 227	404 227	538 969	673 711	808 454	808 454	943 196	1 077 938	1 077 938	1 212 681
40,1 a 50	152 542	305 083	457 625	457 625	610 167	762 708	915 250	915 250	1 067 791	1 220 333	1 220 333	1 372 875
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 348. Grupo 17 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 566	165 132	247 698	247 698	330 264	412 831	495 397	495 397	577 963	660 529	660 529	743 095
10,1 a 20	99 965	199 930	299 895	299 895	399 859	499 824	599 789	599 789	699 754	799 719	799 719	899 684
20,1 a 30	116 137	232 273	348 410	348 410	464 546	580 683	696 819	696 819	812 956	929 092	929 092	1 045 229
30,1 a 40	133 658	267 317	400 975	400 975	534 634	668 292	801 951	801 951	935 609	1 069 267	1 069 267	1 202 926
40,1 a 50	151 432	302 864	454 295	454 295	605 727	757 159	908 591	908 591	1 060 022	1 211 454	1 211 454	1 362 886
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 349. Grupo 17 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	81 629	163 258	244 887	244 887	326 516	408 145	489 774	489 774	571 403	653 032	653 032	734 661
10,1 a 20	98 966	197 933	296 899	296 899	395 866	494 832	593 798	593 798	692 765	791 731	791 731	890 697
20,1 a 30	115 081	230 162	345 243	345 243	460 324	575 404	690 485	690 485	805 566	920 647	920 647	1 035 728
30,1 a 40	132 563	265 126	397 688	397 688	530 251	662 814	795 377	795 377	927 940	1 060 502	1 060 502	1 193 065
40,1 a 50	150 306	300 611	450 917	450 917	601 223	751 529	901 834	901 834	1 052 140	1 202 446	1 202 446	1 352 751
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 350. Grupo 17 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 690	161 381	242 071	242 071	322 762	403 452	484 143	484 143	564 833	645 523	645 523	726 214
10,1 a 20	97 964	195 928	293 891	293 891	391 855	489 819	587 783	587 783	685 747	783 710	783 710	881 674
20,1 a 30	114 018	228 037	342 055	342 055	456 073	570 092	684 110	684 110	798 129	912 147	912 147	1 026 165
30,1 a 40	131 457	262 914	394 371	394 371	525 827	657 284	788 741	788 741	920 198	1 051 655	1 051 655	1 183 112
40,1 a 50	149 165	298 331	447 496	447 496	596 662	745 827	894 993	894 993	1 044 158	1 193 323	1 193 323	1 342 489
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 351. Grupo 17 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 750	159 501	239 251	239 251	319 002	398 752	478 503	478 503	558 253	638 004	638 004	717 754
10,1 a 20	96 958	193 915	290 873	290 873	387 830	484 788	581 745	581 745	678 703	775 660	775 660	872 618
20,1 a 30	112 950	225 900	338 849	338 849	451 799	564 749	677 699	677 699	790 649	903 598	903 598	1 016 548
30,1 a 40	130 342	260 683	391 025	391 025	521 367	651 709	782 050	782 050	912 392	1 042 734	1 042 734	1 173 076
40,1 a 50	148 013	296 025	444 038	444 038	592 050	740 063	888 075	888 075	1 036 088	1 184 101	1 184 101	1 332 113
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 352. Grupo 17 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 809	157 619	236 428	236 428	315 237	394 046	472 856	472 856	551 665	630 474	630 474	709 284
10,1 a 20	95 948	191 896	287 844	287 844	383 792	479 740	575 688	575 688	671 636	767 584	767 584	863 532
20,1 a 30	111 876	223 752	335 627	335 627	447 503	559 379	671 255	671 255	783 131	895 006	895 006	1 006 882
30,1 a 40	129 218	258 437	387 655	387 655	516 874	646 092	775 311	775 311	904 529	1 033 748	1 033 748	1 162 966
40,1 a 50	146 848	293 697	440 545	440 545	587 394	734 242	881 091	881 091	1 027 939	1 174 788	1 174 788	1 321 636
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 353. Grupo 17 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 867	155 734	233 601	233 601	311 468	389 335	467 202	467 202	545 069	622 936	622 936	700 803
10,1 a 20	94 936	189 871	284 807	284 807	379 743	474 678	569 614	569 614	664 549	759 485	759 485	854 421
20,1 a 30	110 797	221 594	332 391	332 391	443 188	553 985	664 781	664 781	775 578	886 375	886 375	997 172
30,1 a 40	128 088	256 176	384 263	384 263	512 351	640 439	768 527	768 527	896 615	1 024 702	1 024 702	1 152 790
40,1 a 50	145 674	291 348	437 023	437 023	582 697	728 371	874 045	874 045	1 019 720	1 165 394	1 165 394	1 311 068
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 354. Grupo 17 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 924	153 847	230 771	230 771	307 695	384 619	461 542	461 542	538 466	615 390	615 390	692 314
10,1 a 20	93 921	187 841	281 762	281 762	375 682	469 603	563 523	563 523	657 444	751 365	751 365	845 285
20,1 a 30	109 714	219 427	329 141	329 141	438 854	548 568	658 282	658 282	767 995	877 709	877 709	987 422
30,1 a 40	126 950	253 901	380 851	380 851	507 802	634 752	761 703	761 703	888 653	1 015 604	1 015 604	1 142 554
40,1 a 50	144 491	288 982	433 472	433 472	577 963	722 454	866 945	866 945	1 011 436	1 155 927	1 155 927	1 300 417
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 355. Grupo 17 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 980	151 959	227 939	227 939	303 918	379 898	455 877	455 877	531 857	607 836	607 836	683 816
10,1 a 20	92 903	185 806	278 709	278 709	371 612	464 515	557 418	557 418	650 322	743 225	743 225	836 128
20,1 a 30	108 626	217 253	325 879	325 879	434 505	543 131	651 758	651 758	760 384	869 010	869 010	977 636
30,1 a 40	125 807	251 614	377 421	377 421	503 228	629 035	754 843	754 843	880 650	1 006 457	1 006 457	1 132 264
40,1 a 50	143 299	286 598	429 897	429 897	573 196	716 495	859 794	859 794	1 003 093	1 146 392	1 146 392	1 289 691
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 356. Grupo 17 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	75 035	150 069	225 104	225 104	300 138	375 173	450 207	450 207	525 242	600 276	600 276	675 311
10,1 a 20	91 883	183 767	275 650	275 650	367 534	459 417	551 300	551 300	643 184	735 067	735 067	826 950
20,1 a 30	107 535	215 070	322 606	322 606	430 141	537 676	645 211	645 211	752 747	860 282	860 282	967 817
30,1 a 40	124 658	249 316	373 974	373 974	498 632	623 291	747 949	747 949	872 607	997 265	997 265	1 121 923
40,1 a 50	142 100	284 199	426 299	426 299	568 398	710 498	852 598	852 598	994 697	1 136 797	1 136 797	1 278 896
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 357. Grupo 17 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 10:15 horas (7:00 AM a 5:15 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	74 089	148 178	222 266	222 266	296 355	370 444	444 533	444 533	518 622	592 710	592 710	666 799
10,1 a 20	90 862	181 723	272 585	272 585	363 447	454 308	545 170	545 170	636 032	726 893	726 893	817 755
20,1 a 30	106 441	212 882	319 322	319 322	425 763	532 204	638 645	638 645	745 086	851 527	851 527	957 967
30,1 a 40	123 504	247 008	370 512	370 512	494 016	617 520	741 024	741 024	864 528	988 032	988 032	1 111 536
40,1 a 50	140 893	281 786	422 679	422 679	563 572	704 465	845 358	845 358	986 252	1 127 145	1 127 145	1 268 038
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 358. Grupo 18 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	100 768	201 537	302 305	302 305	403 074	503 842	604 611	604 611	705 379	806 148	806 148	906 916
10,1 a 20	119 085	238 170	357 254	357 254	476 339	595 424	714 509	714 509	833 594	952 678	952 678	1 071 763
20,1 a 30	136 106	272 213	408 319	408 319	544 426	680 532	816 639	816 639	952 745	1 088 852	1 088 852	1 224 958
30,1 a 40	154 176	308 351	462 527	462 527	616 703	770 878	925 054	925 054	1 079 230	1 233 405	1 233 405	1 387 581
40,1 a 50	172 332	344 663	516 995	516 995	689 326	861 658	1 033 989	1 033 989	1 206 321	1 378 652	1 378 652	1 550 984
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 359. Grupo 18 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	112 092	224 185	336 277	336 277	448 370	560 462	672 555	672 555	784 647	896 740	896 740	1 008 832
10,1 a 20	132 078	264 156	396 234	396 234	528 312	660 391	792 469	792 469	924 547	1 056 625	1 056 625	1 188 703
20,1 a 30	150 792	301 584	452 376	452 376	603 169	753 961	904 753	904 753	1 055 545	1 206 337	1 206 337	1 357 129
30,1 a 40	170 651	341 303	511 954	511 954	682 605	853 257	1 023 908	1 023 908	1 194 560	1 365 211	1 365 211	1 535 862
40,1 a 50	190 651	381 302	571 953	571 953	762 604	953 255	1 143 906	1 143 906	1 334 556	1 525 207	1 525 207	1 715 858
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 360. Grupo 18 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	132 092	264 185	396 277	396 277	528 370	660 462	792 555	792 555	924 647	1 056 739	1 056 739	1 188 832
10,1 a 20	154 979	309 957	464 936	464 936	619 915	774 894	929 872	929 872	1 084 851	1 239 830	1 239 830	1 394 808
20,1 a 30	176 640	353 279	529 919	529 919	706 559	883 199	1 059 838	1 059 838	1 236 478	1 413 118	1 413 118	1 589 757
30,1 a 40	199 613	399 225	598 838	598 838	798 450	998 063	1 197 676	1 197 676	1 397 288	1 596 901	1 596 901	1 796 513
40,1 a 50	222 821	445 641	668 462	668 462	891 282	1 114 103	1 336 923	1 336 923	1 559 744	1 782 565	1 782 565	2 005 385
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 361. Grupo 18 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	105 277	210 553	315 830	315 830	421 106	526 383	631 659	631 659	736 936	842 212	842 212	947 489
10,1 a 20	124 745	249 491	374 236	374 236	498 982	623 727	748 473	748 473	873 218	997 964	997 964	1 122 709
20,1 a 30	142 965	285 929	428 894	428 894	571 858	714 823	857 787	857 787	1 000 752	1 143 716	1 143 716	1 286 681
30,1 a 40	162 422	324 843	487 265	487 265	649 686	812 108	974 530	974 530	1 136 951	1 299 373	1 299 373	1 461 794
40,1 a 50	182 070	364 140	546 210	546 210	728 280	910 350	1 092 420	1 092 420	1 274 490	1 456 560	1 456 560	1 638 630
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 362. Grupo 18 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	103 986	207 973	311 959	311 959	415 945	519 931	623 918	623 918	727 904	831 890	831 890	935 876
10,1 a 20	123 430	246 861	370 291	370 291	493 722	617 152	740 582	740 582	864 013	987 443	987 443	1 110 874
20,1 a 30	141 635	283 270	424 905	424 905	566 540	708 175	849 810	849 810	991 445	1 133 080	1 133 080	1 274 715
30,1 a 40	161 118	322 237	483 355	483 355	644 474	805 592	966 711	966 711	1 127 829	1 288 948	1 288 948	1 450 066
40,1 a 50	180 816	361 632	542 448	542 448	723 265	904 081	1 084 897	1 084 897	1 265 713	1 446 529	1 446 529	1 627 345
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 363. Grupo 18 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	105 899	211 797	317 696	317 696	423 595	529 494	635 392	635 392	741 291	847 190	847 190	953 088
10,1 a 20	125 758	251 516	377 275	377 275	503 033	628 791	754 549	754 549	880 308	1 006 066	1 006 066	1 131 824
20,1 a 30	144 395	288 789	433 184	433 184	577 578	721 973	866 367	866 367	1 010 762	1 155 156	1 155 156	1 299 551
30,1 a 40	164 371	328 741	493 112	493 112	657 482	821 853	986 224	986 224	1 150 594	1 314 965	1 314 965	1 479 336
40,1 a 50	184 595	369 190	553 785	553 785	738 380	922 976	1 107 571	1 107 571	1 292 166	1 476 761	1 476 761	1 661 356
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 364. Grupo 18 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	102 028	204 055	306 083	306 083	408 111	510 138	612 166	612 166	714 194	816 222	816 222	918 249
10,1 a 20	121 471	242 943	364 414	364 414	485 886	607 357	728 828	728 828	850 300	971 771	971 771	1 093 242
20,1 a 30	139 695	279 389	419 084	419 084	558 778	698 473	838 167	838 167	977 862	1 117 557	1 117 557	1 257 251
30,1 a 40	159 271	318 543	477 814	477 814	637 086	796 357	955 629	955 629	1 114 900	1 274 172	1 274 172	1 433 443
40,1 a 50	179 104	358 208	537 313	537 313	716 417	895 521	1 074 625	1 074 625	1 253 729	1 432 833	1 432 833	1 611 938
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 365. Grupo18 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	99 538	199 075	298 613	298 613	398 150	497 688	597 225	597 225	696 763	796 300	796 300	895 838
10,1 a 20	118 747	237 494	356 241	356 241	474 988	593 736	712 483	712 483	831 230	949 977	949 977	1 068 724
20,1 a 30	136 741	273 481	410 222	410 222	546 963	683 704	820 444	820 444	957 185	1 093 926	1 093 926	1 230 667
30,1 a 40	156 108	312 216	468 324	468 324	624 431	780 539	936 647	936 647	1 092 755	1 248 863	1 248 863	1 404 971
40,1 a 50	175 742	351 483	527 225	527 225	702 967	878 708	1 054 450	1 054 450	1 230 191	1 405 933	1 405 933	1 581 675
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 366. Grupo 18 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 667	173 335	260 002	260 002	346 669	433 337	520 004	520 004	606 671	693 339	693 339	780 006
10,1 a 20	104 072	208 144	312 217	312 217	416 289	520 361	624 433	624 433	728 505	832 578	832 578	936 650
20,1 a 30	120 233	240 465	360 698	360 698	480 931	601 164	721 396	721 396	841 629	961 862	961 862	1 082 095
30,1 a 40	137 675	275 351	413 026	413 026	550 702	688 377	826 053	826 053	963 728	1 101 404	1 101 404	1 239 079
40,1 a 50	155 332	310 663	465 995	465 995	621 327	776 658	931 990	931 990	1 087 322	1 242 654	1 242 654	1 397 985
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 367. Grupo 18 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 288	172 575	258 863	258 863	345 150	431 438	517 725	517 725	604 013	690 300	690 300	776 588
10,1 a 20	103 727	207 455	311 182	311 182	414 910	518 637	622 364	622 364	726 092	829 819	829 819	933 547
20,1 a 30	119 929	239 859	359 788	359 788	479 718	599 647	719 577	719 577	839 506	959 436	959 436	1 079 365
30,1 a 40	137 439	274 879	412 318	412 318	549 758	687 197	824 636	824 636	962 076	1 099 515	1 099 515	1 236 954
40,1 a 50	155 177	310 354	465 532	465 532	620 709	775 886	931 063	931 063	1 086 240	1 241 417	1 241 417	1 396 595
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 368. Grupo 18 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	85 797	171 595	257 392	257 392	343 190	428 987	514 785	514 785	600 582	686 380	686 380	772 177
10,1 a 20	103 255	206 509	309 764	309 764	413 019	516 274	619 528	619 528	722 783	826 038	826 038	929 292
20,1 a 30	119 480	238 961	358 441	358 441	477 922	597 402	716 882	716 882	836 363	955 843	955 843	1 075 324
30,1 a 40	137 038	274 077	411 115	411 115	548 153	685 192	822 230	822 230	959 268	1 096 307	1 096 307	1 233 345
40,1 a 50	154 838	309 675	464 513	464 513	619 351	774 188	929 026	929 026	1 083 864	1 238 701	1 238 701	1 393 539
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 369. Grupo 18 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	84 831	169 662	254 493	254 493	339 324	424 154	508 985	508 985	593 816	678 647	678 647	763 478
10,1 a 20	102 230	204 459	306 689	306 689	408 919	511 148	613 378	613 378	715 608	817 837	817 837	920 067
20,1 a 30	118 401	236 803	355 204	355 204	473 605	592 007	710 408	710 408	828 809	947 211	947 211	1 065 612
30,1 a 40	135 923	271 846	407 770	407 770	543 693	679 616	815 539	815 539	951 463	1 087 386	1 087 386	1 223 309
40,1 a 50	153 697	307 393	461 090	461 090	614 786	768 483	922 179	922 179	1 075 876	1 229 572	1 229 572	1 383 269
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 370. Grupo 18 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	83 863	167 725	251 588	251 588	335 450	419 313	503 175	503 175	587 038	670 901	670 901	754 763
10,1 a 20	101 200	202 400	303 600	303 600	404 800	506 000	607 199	607 199	708 399	809 599	809 599	910 799
20,1 a 30	117 314	234 629	351 943	351 943	469 258	586 572	703 886	703 886	821 201	938 515	938 515	1 055 830
30,1 a 40	134 796	269 593	404 389	404 389	539 185	673 982	808 778	808 778	943 574	1 078 371	1 078 371	1 213 167
40,1 a 50	152 539	305 078	457 618	457 618	610 157	762 696	915 235	915 235	1 067 775	1 220 314	1 220 314	1 372 853
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 371. Grupo 18 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 893	165 785	248 678	248 678	331 571	414 463	497 356	497 356	580 249	663 142	663 142	746 034
10,1 a 20	100 166	200 332	300 498	300 498	400 664	500 830	600 996	600 996	701 162	801 328	801 328	901 494
20,1 a 30	116 221	232 441	348 662	348 662	464 883	581 103	697 324	697 324	813 544	929 765	929 765	1 045 986
30,1 a 40	133 659	267 318	400 977	400 977	534 636	668 296	801 955	801 955	935 614	1 069 273	1 069 273	1 202 932
40,1 a 50	151 368	302 735	454 103	454 103	605 471	756 838	908 206	908 206	1 059 574	1 210 942	1 210 942	1 362 309
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 372. Grupo 18 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	81 921	163 843	245 764	245 764	327 686	409 607	491 529	491 529	573 450	655 372	655 372	737 293
10,1 a 20	99 129	198 257	297 386	297 386	396 514	495 643	594 771	594 771	693 900	793 028	793 028	892 157
20,1 a 30	115 121	230 242	345 362	345 362	460 483	575 604	690 725	690 725	805 846	920 966	920 966	1 036 087
30,1 a 40	132 513	265 025	397 538	397 538	530 051	662 564	795 076	795 076	927 589	1 060 102	1 060 102	1 192 615
40,1 a 50	150 184	300 367	450 551	450 551	600 734	750 918	901 101	901 101	1 051 285	1 201 469	1 201 469	1 351 652
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 373. Grupo 18 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 949	161 898	242 847	242 847	323 796	404 745	485 694	485 694	566 643	647 592	647 592	728 541
10,1 a 20	98 088	196 176	294 263	294 263	392 351	490 439	588 527	588 527	686 615	784 702	784 702	882 790
20,1 a 30	114 016	228 031	342 047	342 047	456 062	570 078	684 093	684 093	798 109	912 124	912 124	1 026 140
30,1 a 40	131 358	262 716	394 075	394 075	525 433	656 791	788 149	788 149	919 507	1 050 865	1 050 865	1 182 224
40,1 a 50	148 988	297 976	446 965	446 965	595 953	744 941	893 929	893 929	1 042 917	1 191 906	1 191 906	1 340 894
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 374. Grupo 18 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 975	159 951	239 926	239 926	319 902	399 877	479 853	479 853	559 828	639 804	639 804	719 779
10,1 a 20	97 044	194 088	291 132	291 132	388 176	485 221	582 265	582 265	679 309	776 353	776 353	873 397
20,1 a 30	112 905	225 811	338 716	338 716	451 622	564 527	677 432	677 432	790 338	903 243	903 243	1 016 149
30,1 a 40	130 196	260 393	390 589	390 589	520 785	650 981	781 178	781 178	911 374	1 041 570	1 041 570	1 171 767
40,1 a 50	147 783	295 565	443 348	443 348	591 131	738 914	886 696	886 696	1 034 479	1 182 262	1 182 262	1 330 044
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 375. Grupo 18 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 001	158 002	237 003	237 003	316 004	395 005	474 006	474 006	553 007	632 008	632 008	711 009
10,1 a 20	95 998	191 996	287 993	287 993	383 991	479 989	575 987	575 987	671 984	767 982	767 982	863 980
20,1 a 30	111 791	223 582	335 372	335 372	447 163	558 954	670 745	670 745	782 536	894 327	894 327	1 006 117
30,1 a 40	129 028	258 055	387 083	387 083	516 111	645 139	774 166	774 166	903 194	1 032 222	1 032 222	1 161 249
40,1 a 50	146 568	293 136	439 704	439 704	586 272	732 840	879 408	879 408	1 025 976	1 172 544	1 172 544	1 319 112
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 376. Grupo 18 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 026	156 051	234 077	234 077	312 102	390 128	468 153	468 153	546 179	624 204	624 204	702 230
10,1 a 20	94 949	189 898	284 847	284 847	379 796	474 745	569 694	569 694	664 643	759 592	759 592	854 541
20,1 a 30	110 672	221 344	332 017	332 017	442 689	553 361	664 033	664 033	774 706	885 378	885 378	996 050
30,1 a 40	127 853	255 706	383 559	383 559	511 412	639 265	767 118	767 118	894 971	1 022 824	1 022 824	1 150 677
40,1 a 50	145 345	290 690	436 035	436 035	581 380	726 725	872 070	872 070	1 017 415	1 162 760	1 162 760	1 308 105
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 377. Grupo 18 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 049	154 098	231 148	231 148	308 197	385 246	462 295	462 295	539 345	616 394	616 394	693 443
10,1 a 20	93 898	187 796	281 694	281 694	375 592	469 490	563 388	563 388	657 287	751 185	751 185	845 083
20,1 a 30	109 550	219 100	328 650	328 650	438 200	547 750	657 300	657 300	766 850	876 400	876 400	985 949
30,1 a 40	126 673	253 346	380 018	380 018	506 691	633 364	760 037	760 037	886 710	1 013 383	1 013 383	1 140 055
40,1 a 50	144 114	288 229	432 343	432 343	576 457	720 571	864 686	864 686	1 008 800	1 152 914	1 152 914	1 297 029
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 378. Grupo 18 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 10:40 horas (7:00 AM a 5:40 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	76 072	152 144	228 217	228 217	304 289	380 361	456 433	456 433	532 506	608 578	608 578	684 650
10,1 a 20	92 845	185 690	278 535	278 535	371 380	464 225	557 070	557 070	649 916	742 761	742 761	835 606
20,1 a 30	108 424	216 849	325 273	325 273	433 697	542 121	650 546	650 546	758 970	867 394	867 394	975 818
30,1 a 40	125 487	250 975	376 462	376 462	501 950	627 437	752 925	752 925	878 412	1 003 900	1 003 900	1 129 387
40,1 a 50	142 877	285 753	428 630	428 630	571 506	714 383	857 259	857 259	1 000 136	1 143 012	1 143 012	1 285 889
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 379. Grupo 19 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	102 994	205 988	308 981	308 981	411 975	514 969	617 963	617 963	720 956	823 950	823 950	926 944
10,1 a 20	121 310	242 620	363 930	363 930	485 240	606 550	727 861	727 861	849 171	970 481	970 481	1 091 791
20,1 a 30	138 332	276 663	414 995	414 995	553 327	691 659	829 990	829 990	968 322	1 106 654	1 106 654	1 244 986
30,1 a 40	156 401	312 802	469 203	469 203	625 604	782 005	938 406	938 406	1 094 807	1 251 208	1 251 208	1 407 609
40,1 a 50	173 893	347 786	521 679	521 679	695 572	869 465	1 043 358	1 043 358	1 217 251	1 391 144	1 391 144	1 565 037
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 380. Grupo 19 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	114 595	229 190	343 785	343 785	458 381	572 976	687 571	687 571	802 166	916 761	916 761	1 031 356
10,1 a 20	134 581	269 162	403 742	403 742	538 323	672 904	807 485	807 485	942 066	1 076 646	1 076 646	1 211 227
20,1 a 30	153 295	306 590	459 885	459 885	613 179	766 474	919 769	919 769	1 073 064	1 226 359	1 226 359	1 379 654
30,1 a 40	173 154	346 308	519 462	519 462	692 616	865 770	1 038 924	1 038 924	1 212 078	1 385 233	1 385 233	1 558 387
40,1 a 50	192 407	384 814	577 221	577 221	769 628	962 035	1 154 442	1 154 442	1 346 849	1 539 256	1 539 256	1 731 663
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 381. Grupo 19 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	135 086	270 172	405 259	405 259	540 345	675 431	810 517	810 517	945 603	1 080 689	1 080 689	1 215 776
10,1 a 20	157 972	315 945	473 917	473 917	631 890	789 862	947 835	947 835	1 105 807	1 263 780	1 263 780	1 421 752
20,1 a 30	179 633	359 267	538 900	538 900	718 534	898 167	1 077 801	1 077 801	1 257 434	1 437 068	1 437 068	1 616 701
30,1 a 40	202 606	405 213	607 819	607 819	810 425	1 013 032	1 215 638	1 215 638	1 418 244	1 620 851	1 620 851	1 823 457
40,1 a 50	224 921	449 842	674 764	674 764	899 685	1 124 606	1 349 527	1 349 527	1 574 448	1 799 369	1 799 369	2 024 291
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 382. Grupo 19 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	107 604	215 209	322 813	322 813	430 418	538 022	645 627	645 627	753 231	860 836	860 836	968 440
10,1 a 20	127 073	254 147	381 220	381 220	508 294	635 367	762 440	762 440	889 514	1 016 587	1 016 587	1 143 660
20,1 a 30	145 292	290 585	435 877	435 877	581 170	726 462	871 755	871 755	1 017 047	1 162 340	1 162 340	1 307 632
30,1 a 40	164 750	329 499	494 249	494 249	658 998	823 748	988 497	988 497	1 153 247	1 317 996	1 317 996	1 482 746
40,1 a 50	183 703	367 407	551 110	551 110	734 814	918 517	1 102 221	1 102 221	1 285 924	1 469 627	1 469 627	1 653 331
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 383. Grupo 19 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	106 280	212 560	318 840	318 840	425 120	531 400	637 680	637 680	743 960	850 240	850 240	956 520
10,1 a 20	125 724	251 448	377 172	377 172	502 897	628 621	754 345	754 345	880 069	1 005 793	1 005 793	1 131 517
20,1 a 30	143 929	287 857	431 786	431 786	575 715	719 643	863 572	863 572	1 007 501	1 151 429	1 151 429	1 295 358
30,1 a 40	163 412	326 824	490 237	490 237	653 649	817 061	980 473	980 473	1 143 885	1 307 298	1 307 298	1 470 710
40,1 a 50	182 426	364 851	547 277	547 277	729 702	912 128	1 094 553	1 094 553	1 276 979	1 459 405	1 459 405	1 641 830
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 384. Grupo 19 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	108 237	216 474	324 712	324 712	432 949	541 186	649 423	649 423	757 661	865 898	865 898	974 135
10,1 a 20	128 097	256 194	384 290	384 290	512 387	640 484	768 581	768 581	896 677	1 024 774	1 024 774	1 152 871
20,1 a 30	146 733	293 466	440 199	440 199	586 932	733 665	880 399	880 399	1 027 132	1 173 865	1 173 865	1 320 598
30,1 a 40	166 709	333 418	500 127	500 127	666 837	833 546	1 000 255	1 000 255	1 166 964	1 333 673	1 333 673	1 500 382
40,1 a 50	186 236	372 472	558 708	558 708	744 944	931 180	1 117 416	1 117 416	1 303 652	1 489 888	1 489 888	1 676 124
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 385. Grupo 19 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	104 269	208 538	312 807	312 807	417 076	521 344	625 613	625 613	729 882	834 151	834 151	938 420
10,1 a 20	123 713	247 425	371 138	371 138	494 850	618 563	742 276	742 276	865 988	989 701	989 701	1 113 413
20,1 a 30	141 936	283 872	425 807	425 807	567 743	709 679	851 615	851 615	993 550	1 135 486	1 135 486	1 277 422
30,1 a 40	161 513	323 025	484 538	484 538	646 051	807 563	969 076	969 076	1 130 589	1 292 101	1 292 101	1 453 614
40,1 a 50	180 677	361 354	542 030	542 030	722 707	903 384	1 084 061	1 084 061	1 264 737	1 445 414	1 445 414	1 626 091
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 386. Grupo 19 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	101 716	203 431	305 147	305 147	406 862	508 578	610 294	610 294	712 009	813 725	813 725	915 441
10,1 a 20	120 925	241 850	362 776	362 776	483 701	604 626	725 551	725 551	846 476	967 402	967 402	1 088 327
20,1 a 30	138 919	277 838	416 756	416 756	555 675	694 594	833 513	833 513	972 432	1 111 351	1 111 351	1 250 269
30,1 a 40	158 286	316 572	474 858	474 858	633 144	791 430	949 716	949 716	1 108 001	1 266 287	1 266 287	1 424 573
40,1 a 50	177 270	354 540	531 810	531 810	709 080	886 350	1 063 620	1 063 620	1 240 889	1 418 159	1 418 159	1 595 429
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 387. Grupo 19 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	88 528	177 057	265 585	265 585	354 113	442 641	531 170	531 170	619 698	708 226	708 226	796 755
10,1 a 20	105 933	211 866	317 800	317 800	423 733	529 666	635 599	635 599	741 532	847 465	847 465	953 399
20,1 a 30	122 094	244 187	366 281	366 281	488 375	610 469	732 562	732 562	854 656	976 750	976 750	1 098 843
30,1 a 40	139 536	279 073	418 609	418 609	558 146	697 682	837 219	837 219	976 755	1 116 291	1 116 291	1 255 828
40,1 a 50	156 637	313 275	469 912	469 912	626 550	783 187	939 825	939 825	1 096 462	1 253 100	1 253 100	1 409 737
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 388. Grupo 19 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	88 138	176 276	264 413	264 413	352 551	440 689	528 827	528 827	616 965	705 102	705 102	793 240
10,1 a 20	105 578	211 155	316 733	316 733	422 311	527 888	633 466	633 466	739 043	844 621	844 621	950 199
20,1 a 30	121 780	243 559	365 339	365 339	487 119	608 898	730 678	730 678	852 458	974 238	974 238	1 096 017
30,1 a 40	139 290	278 579	417 869	417 869	557 159	696 448	835 738	835 738	975 027	1 114 317	1 114 317	1 253 607
40,1 a 50	156 475	312 951	469 426	469 426	625 902	782 377	938 853	938 853	1 095 328	1 251 803	1 251 803	1 408 279
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 389. Grupo 19 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	87 634	175 269	262 903	262 903	350 537	438 171	525 806	525 806	613 440	701 074	701 074	788 709
10,1 a 20	105 092	210 183	315 275	315 275	420 366	525 458	630 549	630 549	735 641	840 732	840 732	945 824
20,1 a 30	121 317	242 635	363 952	363 952	485 269	606 586	727 904	727 904	849 221	970 538	970 538	1 091 855
30,1 a 40	138 875	277 750	416 625	416 625	555 501	694 376	833 251	833 251	972 126	1 111 001	1 111 001	1 249 876
40,1 a 50	156 127	312 253	468 380	468 380	624 506	780 633	936 759	936 759	1 092 886	1 249 012	1 249 012	1 405 139
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 390. Grupo 19 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	86 643	173 285	259 928	259 928	346 571	433 214	519 856	519 856	606 499	693 142	693 142	779 784
10,1 a 20	104 041	208 083	312 124	312 124	416 166	520 207	624 249	624 249	728 290	832 332	832 332	936 373
20,1 a 30	120 213	240 426	360 639	360 639	480 853	601 066	721 279	721 279	841 492	961 705	961 705	1 081 918
30,1 a 40	137 735	275 470	413 205	413 205	550 940	688 675	826 410	826 410	964 145	1 101 880	1 101 880	1 239 615
40,1 a 50	154 968	309 936	464 904	464 904	619 871	774 839	929 807	929 807	1 084 775	1 239 743	1 239 743	1 394 711
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 391. Grupo 19 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	85 649	171 299	256 948	256 948	342 598	428 247	513 896	513 896	599 546	685 195	685 195	770 844
10,1 a 20	102 987	205 973	308 960	308 960	411 947	514 934	617 920	617 920	720 907	823 894	823 894	926 881
20,1 a 30	119 101	238 202	357 304	357 304	476 405	595 506	714 607	714 607	833 709	952 810	952 810	1 071 911
30,1 a 40	136 583	273 166	409 749	409 749	546 333	682 916	819 499	819 499	956 082	1 092 665	1 092 665	1 229 248
40,1 a 50	153 793	307 586	461 379	461 379	615 172	768 965	922 758	922 758	1 076 551	1 230 344	1 230 344	1 384 137
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 392. Grupo 19 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	84 655	169 309	253 964	253 964	338 618	423 273	507 927	507 927	592 582	677 236	677 236	761 891
10,1 a 20	101 928	203 856	305 784	305 784	407 711	509 639	611 567	611 567	713 495	815 423	815 423	917 351
20,1 a 30	117 982	235 965	353 947	353 947	471 930	589 912	707 895	707 895	825 877	943 860	943 860	1 061 842
30,1 a 40	135 421	270 842	406 263	406 263	541 684	677 105	812 525	812 525	947 946	1 083 367	1 083 367	1 218 788
40,1 a 50	152 604	305 208	457 812	457 812	610 416	763 020	915 623	915 623	1 068 227	1 220 831	1 220 831	1 373 435
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 393. Grupo 19 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	83 658	167 317	250 975	250 975	334 633	418 291	501 950	501 950	585 608	669 266	669 266	752 924
10,1 a 20	100 865	201 731	302 596	302 596	403 461	504 327	605 192	605 192	706 057	806 923	806 923	907 788
20,1 a 30	116 858	233 715	350 573	350 573	467 430	584 288	701 146	701 146	818 003	934 861	934 861	1 051 718
30,1 a 40	134 250	268 499	402 749	402 749	536 998	671 248	805 497	805 497	939 747	1 073 996	1 073 996	1 208 246
40,1 a 50	151 402	302 804	454 207	454 207	605 609	757 011	908 413	908 413	1 059 816	1 211 218	1 211 218	1 362 620
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 394. Grupo 19 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	82 661	165 322	247 982	247 982	330 643	413 304	495 965	495 965	578 626	661 286	661 286	743 947
10,1 a 20	99 800	199 599	299 399	299 399	399 198	498 998	598 798	598 798	698 597	798 397	798 397	898 196
20,1 a 30	115 727	231 455	347 182	347 182	462 909	578 637	694 364	694 364	810 091	925 819	925 819	1 041 546
30,1 a 40	133 070	266 140	399 210	399 210	532 280	665 350	798 420	798 420	931 490	1 064 560	1 064 560	1 197 630
40,1 a 50	150 189	300 379	450 568	450 568	600 757	750 947	901 136	901 136	1 051 325	1 201 515	1 201 515	1 351 704
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 395. Grupo 19 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	81 662	163 325	244 987	244 987	326 649	408 311	489 974	489 974	571 636	653 298	653 298	734 960
10,1 a 20	98 731	197 462	296 193	296 193	394 924	493 654	592 385	592 385	691 116	789 847	789 847	888 578
20,1 a 30	114 592	229 184	343 777	343 777	458 369	572 961	687 553	687 553	802 145	916 737	916 737	1 031 330
30,1 a 40	131 883	263 766	395 649	395 649	527 532	659 415	791 298	791 298	923 181	1 055 065	1 055 065	1 186 948
40,1 a 50	148 966	297 933	446 899	446 899	595 865	744 831	893 798	893 798	1 042 764	1 191 730	1 191 730	1 340 697
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 396. Grupo 19 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	80 663	161 325	241 988	241 988	322 651	403 314	483 976	483 976	564 639	645 302	645 302	725 964
10,1 a 20	97 660	195 319	292 979	292 979	390 638	488 298	585 957	585 957	683 617	781 276	781 276	878 936
20,1 a 30	113 453	226 905	340 358	340 358	453 810	567 263	680 716	680 716	794 168	907 621	907 621	1 021 073
30,1 a 40	130 689	261 379	392 068	392 068	522 758	653 447	784 137	784 137	914 826	1 045 516	1 045 516	1 176 205
40,1 a 50	147 734	295 468	443 202	443 202	590 936	738 670	886 404	886 404	1 034 138	1 181 872	1 181 872	1 329 607
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 397. Grupo 19 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	79 662	159 325	238 987	238 987	318 649	398 311	477 974	477 974	557 636	637 298	637 298	716 960
10,1 a 20	96 586	193 172	289 757	289 757	386 343	482 929	579 515	579 515	676 101	772 686	772 686	869 272
20,1 a 30	112 309	224 618	336 927	336 927	449 236	561 545	673 854	673 854	786 163	898 472	898 472	1 010 781
30,1 a 40	129 490	258 980	388 469	388 469	517 959	647 449	776 939	776 939	906 429	1 035 918	1 035 918	1 165 408
40,1 a 50	146 493	292 987	439 480	439 480	585 974	732 467	878 961	878 961	1 025 454	1 171 948	1 171 948	1 318 441
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 398. Grupo 19 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	78 661	157 322	235 983	235 983	314 644	393 305	471 966	471 966	550 627	629 288	629 288	707 949
10,1 a 20	95 510	191 020	286 529	286 529	382 039	477 549	573 059	573 059	668 569	764 079	764 079	859 588
20,1 a 30	111 162	222 323	333 485	333 485	444 647	555 808	666 970	666 970	778 132	889 294	889 294	1 000 455
30,1 a 40	128 285	256 569	384 854	384 854	513 138	641 423	769 707	769 707	897 992	1 026 277	1 026 277	1 154 561
40,1 a 50	145 245	290 490	435 736	435 736	580 981	726 226	871 471	871 471	1 016 716	1 161 962	1 161 962	1 307 207
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 399. Grupo 19 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 11:05 horas (7:00 AM a 6:05 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	77 659	155 318	232 977	232 977	310 636	388 295	465 954	465 954	543 613	621 272	621 272	698 931
10,1 a 20	94 432	188 864	283 295	283 295	377 727	472 159	566 591	566 591	661 023	755 455	755 455	849 886
20,1 a 30	110 011	220 022	330 033	330 033	440 044	550 055	660 066	660 066	770 077	880 088	880 088	990 099
30,1 a 40	127 074	254 148	381 223	381 223	508 297	635 371	762 445	762 445	889 519	1 016 594	1 016 594	1 143 668
40,1 a 50	143 990	287 980	431 970	431 970	575 960	719 949	863 939	863 939	1 007 929	1 151 919	1 151 919	1 295 909
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

Matriz 400. Grupo 20 para una edad de la flota de 0 años (modelo 2025), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	129 697	259 395	389 092	389 092	518 789	648 487	778 184	778 184	907 881	1 037 579	1 037 579	1 167 276
10,1 a 20	148 014	296 027	444 041	444 041	592 055	740 068	888 082	888 082	1 036 096	1 184 110	1 184 110	1 332 123
20,1 a 30	159 031	318 061	477 092	477 092	636 123	795 154	954 184	954 184	1 113 215	1 272 246	1 272 246	1 431 277
30,1 a 40	166 419	332 837	499 256	499 256	665 674	832 093	998 511	998 511	1 164 930	1 331 348	1 331 348	1 497 767
40,1 a 50	173 893	347 786	521 679	521 679	695 572	869 465	1 043 358	1 043 358	1 217 251	1 391 144	1 391 144	1 565 037
50,1 a 60	179 230	358 460	537 691	537 691	716 921	896 151	1 075 381	1 075 381	1 254 611	1 433 842	1 433 842	1 613 072
60,1 a 70	186 481	372 961	559 442	559 442	745 923	932 403	1 118 884	1 118 884	1 305 365	1 491 846	1 491 846	1 678 326
70,1 a 80	193 794	387 588	581 383	581 383	775 177	968 971	1 162 765	1 162 765	1 356 559	1 550 354	1 550 354	1 744 148

Matriz 401. Grupo 20 para una edad de la flota de 1 años (modelo 2024), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	144 628	289 255	433 883	433 883	578 510	723 138	867 765	867 765	1 012 393	1 157 020	1 157 020	1 301 648
10,1 a 20	164 613	329 226	493 840	493 840	658 453	823 066	987 679	987 679	1 152 292	1 316 905	1 316 905	1 481 519
20,1 a 30	176 574	353 148	529 722	529 722	706 296	882 871	1 059 445	1 059 445	1 236 019	1 412 593	1 412 593	1 589 167
30,1 a 40	184 420	368 841	553 261	553 261	737 682	922 102	1 106 522	1 106 522	1 290 943	1 475 363	1 475 363	1 659 783
40,1 a 50	192 407	384 814	577 221	577 221	769 628	962 035	1 154 442	1 154 442	1 346 849	1 539 256	1 539 256	1 731 663
50,1 a 60	198 304	396 608	594 912	594 912	793 216	991 520	1 189 823	1 189 823	1 388 127	1 586 431	1 586 431	1 784 735
60,1 a 70	206 157	412 314	618 471	618 471	824 629	1 030 786	1 236 943	1 236 943	1 443 100	1 649 257	1 649 257	1 855 414
70,1 a 80	214 113	428 226	642 339	642 339	856 452	1 070 565	1 284 678	1 284 678	1 498 791	1 712 904	1 712 904	1 927 017

Matriz 402. Grupo 20 para una edad de la flota de 2 años (modelo 2023), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	171 011	342 022	513 033	513 033	684 044	855 055	1 026 066	1 026 066	1 197 077	1 368 088	1 368 088	1 539 100
10,1 a 20	193 897	387 795	581 692	581 692	775 589	969 487	1 163 384	1 163 384	1 357 281	1 551 179	1 551 179	1 745 076
20,1 a 30	207 480	414 960	622 441	622 441	829 921	1 037 401	1 244 881	1 244 881	1 452 362	1 659 842	1 659 842	1 867 322
30,1 a 40	216 083	432 166	648 249	648 249	864 333	1 080 416	1 296 499	1 296 499	1 512 582	1 728 665	1 728 665	1 944 748
40,1 a 50	224 921	449 842	674 764	674 764	899 685	1 124 606	1 349 527	1 349 527	1 574 448	1 799 369	1 799 369	2 024 291
50,1 a 60	231 754	463 507	695 261	695 261	927 015	1 158 768	1 390 522	1 390 522	1 622 276	1 854 029	1 854 029	2 085 783
60,1 a 70	240 619	481 238	721 857	721 857	962 475	1 203 094	1 443 713	1 443 713	1 684 332	1 924 951	1 924 951	2 165 570
70,1 a 80	249 657	499 314	748 971	748 971	998 628	1 248 285	1 497 942	1 497 942	1 747 600	1 997 257	1 997 257	2 246 914

Matriz 403. Grupo 20 para una edad de la flota de 3 años (modelo 2022), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	135 540	271 079	406 619	406 619	542 159	677 698	813 238	813 238	948 777	1 084 317	1 084 317	1 219 857
10,1 a 20	155 009	310 017	465 026	465 026	620 034	775 043	930 051	930 051	1 085 060	1 240 069	1 240 069	1 395 077
20,1 a 30	166 946	333 892	500 838	500 838	667 785	834 731	1 001 677	1 001 677	1 168 623	1 335 569	1 335 569	1 502 515
30,1 a 40	175 229	350 458	525 687	525 687	700 916	876 146	1 051 375	1 051 375	1 226 604	1 401 833	1 401 833	1 577 062
40,1 a 50	183 703	367 407	551 110	551 110	734 814	918 517	1 102 221	1 102 221	1 285 924	1 469 627	1 469 627	1 653 331
50,1 a 60	190 133	380 266	570 400	570 400	760 533	950 666	1 140 799	1 140 799	1 330 932	1 521 065	1 521 065	1 711 199
60,1 a 70	198 560	397 120	595 680	595 680	794 240	992 800	1 191 360	1 191 360	1 389 920	1 588 480	1 588 480	1 787 041
70,1 a 80	207 127	414 254	621 381	621 381	828 508	1 035 635	1 242 762	1 242 762	1 449 890	1 657 017	1 657 017	1 864 144

Matriz 404. Grupo 20 para una edad de la flota de 4 años (modelo 2021), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	133 805	267 609	401 414	401 414	535 218	669 023	802 827	802 827	936 632	1 070 436	1 070 436	1 204 241
10,1 a 20	153 249	306 497	459 746	459 746	612 995	766 243	919 492	919 492	1 072 741	1 225 989	1 225 989	1 379 238
20,1 a 30	165 264	330 528	495 792	495 792	661 056	826 320	991 584	991 584	1 156 848	1 322 112	1 322 112	1 487 376
30,1 a 40	173 738	347 475	521 213	521 213	694 951	868 689	1 042 426	1 042 426	1 216 164	1 389 902	1 389 902	1 563 639
40,1 a 50	182 426	364 851	547 277	547 277	729 702	912 128	1 094 553	1 094 553	1 276 979	1 459 405	1 459 405	1 641 830
50,1 a 60	189 089	378 178	567 267	567 267	756 356	945 445	1 134 534	1 134 534	1 323 623	1 512 712	1 512 712	1 701 801
60,1 a 70	197 768	395 536	593 304	593 304	791 072	988 840	1 186 608	1 186 608	1 384 376	1 582 144	1 582 144	1 779 912
70,1 a 80	206 604	413 208	619 812	619 812	826 415	1 033 019	1 239 623	1 239 623	1 446 227	1 652 831	1 652 831	1 859 435

Matriz 405. Grupo 20 para una edad de la flota de 5 años (modelo 2020), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	136 300	272 599	408 899	408 899	545 199	681 498	817 798	817 798	954 098	1 090 397	1 090 397	1 226 697
10,1 a 20	156 159	312 318	468 478	468 478	624 637	780 796	936 955	936 955	1 093 114	1 249 274	1 249 274	1 405 433
20,1 a 30	168 485	336 971	505 456	505 456	673 941	842 427	1 010 912	1 010 912	1 179 398	1 347 883	1 347 883	1 516 368
30,1 a 40	177 236	354 473	531 709	531 709	708 946	886 182	1 063 419	1 063 419	1 240 655	1 417 892	1 417 892	1 595 128
40,1 a 50	186 236	372 472	558 708	558 708	744 944	931 180	1 117 416	1 117 416	1 303 652	1 489 888	1 489 888	1 676 124
50,1 a 60	193 242	386 483	579 725	579 725	772 966	966 208	1 159 450	1 159 450	1 352 691	1 545 933	1 545 933	1 739 174
60,1 a 70	202 290	404 581	606 871	606 871	809 161	1 011 452	1 213 742	1 213 742	1 416 032	1 618 323	1 618 323	1 820 613
70,1 a 80	211 521	423 043	634 564	634 564	846 086	1 057 607	1 269 129	1 269 129	1 480 650	1 692 172	1 692 172	1 903 693

Matriz 406. Grupo 20 para una edad de la flota de 6 años (modelo 2019), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	131 163	262 327	393 490	393 490	524 654	655 817	786 980	786 980	918 144	1 049 307	1 049 307	1 180 470
10,1 a 20	150 607	301 214	451 821	451 821	602 428	753 035	903 643	903 643	1 054 250	1 204 857	1 204 857	1 355 464
20,1 a 30	162 783	325 565	488 348	488 348	651 131	813 914	976 696	976 696	1 139 479	1 302 262	1 302 262	1 465 045
30,1 a 40	171 602	343 204	514 805	514 805	686 407	858 009	1 029 611	1 029 611	1 201 213	1 372 815	1 372 815	1 544 416
40,1 a 50	180 677	361 354	542 030	542 030	722 707	903 384	1 084 061	1 084 061	1 264 737	1 445 414	1 445 414	1 626 091
50,1 a 60	187 764	375 529	563 293	563 293	751 057	938 822	1 126 586	1 126 586	1 314 350	1 502 114	1 502 114	1 689 879
60,1 a 70	196 901	393 802	590 703	590 703	787 603	984 504	1 181 405	1 181 405	1 378 306	1 575 207	1 575 207	1 772 108
70,1 a 80	206 225	412 451	618 676	618 676	824 901	1 031 126	1 237 352	1 237 352	1 443 577	1 649 802	1 649 802	1 856 027

Matriz 407. Grupo 20 para una edad de la flota de 7 años (modelo 2018), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	127 853	255 705	383 558	383 558	511 410	639 263	767 115	767 115	894 968	1 022 821	1 022 821	1 150 673
10,1 a 20	147 062	294 124	441 186	441 186	588 249	735 311	882 373	882 373	1 029 435	1 176 497	1 176 497	1 323 559
20,1 a 30	159 179	318 357	477 536	477 536	636 714	795 893	955 072	955 072	1 114 250	1 273 429	1 273 429	1 432 607
30,1 a 40	168 091	336 182	504 273	504 273	672 364	840 455	1 008 545	1 008 545	1 176 636	1 344 727	1 344 727	1 512 818
40,1 a 50	177 270	354 540	531 810	531 810	709 080	886 350	1 063 620	1 063 620	1 240 889	1 418 159	1 418 159	1 595 429
50,1 a 60	184 471	368 942	553 413	553 413	737 885	922 356	1 106 827	1 106 827	1 291 298	1 475 769	1 475 769	1 660 240
60,1 a 70	193 730	387 460	581 190	581 190	774 920	968 650	1 162 380	1 162 380	1 356 110	1 549 840	1 549 840	1 743 570
70,1 a 80	203 185	406 369	609 554	609 554	812 739	1 015 923	1 219 108	1 219 108	1 422 293	1 625 478	1 625 478	1 828 662

Matriz 408. Grupo 20 para una edad de la flota de 8 años (modelo 2017), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	110 860	221 720	332 580	332 580	443 440	554 300	665 160	665 160	776 020	886 880	886 880	997 740
10,1 a 20	128 265	256 530	384 795	384 795	513 060	641 325	769 589	769 589	897 854	1 026 119	1 026 119	1 154 384
20,1 a 30	139 404	278 808	418 212	418 212	557 616	697 019	836 423	836 423	975 827	1 115 231	1 115 231	1 254 635
30,1 a 40	147 914	295 828	443 742	443 742	591 656	739 570	887 484	887 484	1 035 398	1 183 311	1 183 311	1 331 225
40,1 a 50	156 637	313 275	469 912	469 912	626 550	783 187	939 825	939 825	1 096 462	1 253 100	1 253 100	1 409 737
50,1 a 60	163 336	326 672	490 008	490 008	653 343	816 679	980 015	980 015	1 143 351	1 306 687	1 306 687	1 470 023
60,1 a 70	172 049	344 098	516 146	516 146	688 195	860 244	1 032 293	1 032 293	1 204 341	1 376 390	1 376 390	1 548 439
70,1 a 80	180 918	361 835	542 753	542 753	723 671	904 589	1 085 506	1 085 506	1 266 424	1 447 342	1 447 342	1 628 260

Matriz 409. Grupo 20 para una edad de la flota de 9 años (modelo 2016), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	110 341	220 682	331 022	331 022	441 363	551 704	662 045	662 045	772 385	882 726	882 726	993 067
10,1 a 20	127 781	255 561	383 342	383 342	511 122	638 903	766 684	766 684	894 464	1 022 245	1 022 245	1 150 026
20,1 a 30	138 990	277 980	416 970	416 970	555 960	694 950	833 941	833 941	972 931	1 111 921	1 111 921	1 250 911
30,1 a 40	147 619	295 238	442 857	442 857	590 475	738 094	885 713	885 713	1 033 332	1 180 951	1 180 951	1 328 570
40,1 a 50	156 475	312 951	469 426	469 426	625 902	782 377	938 853	938 853	1 095 328	1 251 803	1 251 803	1 408 279
50,1 a 60	163 320	326 639	489 959	489 959	653 278	816 598	979 917	979 917	1 143 237	1 306 557	1 306 557	1 469 876
60,1 a 70	172 190	344 380	516 569	516 569	688 759	860 949	1 033 139	1 033 139	1 205 329	1 377 518	1 377 518	1 549 708
70,1 a 80	181 227	362 453	543 680	543 680	724 907	906 133	1 087 360	1 087 360	1 268 587	1 449 813	1 449 813	1 631 040

Matriz 410. Grupo 20 para una edad de la flota de 10 años (modelo 2015), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	109 676	219 353	329 029	329 029	438 705	548 382	658 058	658 058	767 734	877 411	877 411	987 087
10,1 a 20	127 134	254 267	381 401	381 401	508 534	635 668	762 802	762 802	889 935	1 017 069	1 017 069	1 144 202
20,1 a 30	138 403	276 806	415 209	415 209	553 612	692 015	830 417	830 417	968 820	1 107 223	1 107 223	1 245 626
30,1 a 40	147 144	294 288	441 432	441 432	588 576	735 720	882 864	882 864	1 030 008	1 177 152	1 177 152	1 324 296
40,1 a 50	156 127	312 253	468 380	468 380	624 506	780 633	936 759	936 759	1 092 886	1 249 012	1 249 012	1 405 139
50,1 a 60	163 109	326 217	489 326	489 326	652 435	815 543	978 652	978 652	1 141 761	1 304 869	1 304 869	1 467 978
60,1 a 70	172 128	344 256	516 383	516 383	688 511	860 639	1 032 767	1 032 767	1 204 895	1 377 023	1 377 023	1 549 150
70,1 a 80	181 324	362 647	543 971	543 971	725 295	906 618	1 087 942	1 087 942	1 269 266	1 450 589	1 450 589	1 631 913

Matriz 411. Grupo 20 para una edad de la flota de 11 años (modelo 2014), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	108 385	216 769	325 154	325 154	433 539	541 923	650 308	650 308	758 693	867 077	867 077	975 462
10,1 a 20	125 783	251 567	377 350	377 350	503 134	628 917	754 701	754 701	880 484	1 006 267	1 006 267	1 132 051
20,1 a 30	137 066	274 132	411 199	411 199	548 265	685 331	822 397	822 397	959 463	1 096 529	1 096 529	1 233 596
30,1 a 40	145 891	291 783	437 674	437 674	583 565	729 456	875 348	875 348	1 021 239	1 167 130	1 167 130	1 313 022
40,1 a 50	154 968	309 936	464 904	464 904	619 871	774 839	929 807	929 807	1 084 775	1 239 743	1 239 743	1 394 711
50,1 a 60	162 053	324 106	486 159	486 159	648 212	810 264	972 317	972 317	1 134 370	1 296 423	1 296 423	1 458 476
60,1 a 70	171 183	342 366	513 549	513 549	684 732	855 915	1 027 098	1 027 098	1 198 281	1 369 463	1 369 463	1 540 646
70,1 a 80	180 497	360 994	541 491	541 491	721 988	902 485	1 082 982	1 082 982	1 263 480	1 443 977	1 443 977	1 624 474

Matriz 412. Grupo 20 para una edad de la flota de 12 años (modelo 2013), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	107 091	214 182	321 274	321 274	428 365	535 456	642 547	642 547	749 638	856 730	856 730	963 821
10,1 a 20	124 429	248 857	373 286	373 286	497 714	622 143	746 571	746 571	871 000	995 428	995 428	1 119 857
20,1 a 30	135 722	271 443	407 165	407 165	542 886	678 608	814 330	814 330	950 051	1 085 773	1 085 773	1 221 495
30,1 a 40	144 627	289 254	433 880	433 880	578 507	723 134	867 761	867 761	1 012 388	1 157 014	1 157 014	1 301 641
40,1 a 50	153 793	307 586	461 379	461 379	615 172	768 965	922 758	922 758	1 076 551	1 230 344	1 230 344	1 384 137
50,1 a 60	160 976	321 952	482 928	482 928	643 904	804 880	965 856	965 856	1 126 832	1 287 809	1 287 809	1 448 785
60,1 a 70	170 212	340 424	510 636	510 636	680 847	851 059	1 021 271	1 021 271	1 191 483	1 361 695	1 361 695	1 531 907
70,1 a 80	179 639	359 277	538 916	538 916	718 555	898 194	1 077 832	1 077 832	1 257 471	1 437 110	1 437 110	1 616 749

Matriz 413. Grupo 20 para una edad de la flota de 13 años (modelo 2012), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	105 796	211 592	317 389	317 389	423 185	528 981	634 777	634 777	740 574	846 370	846 370	952 166
10,1 a 20	123 070	246 139	369 209	369 209	492 278	615 348	738 417	738 417	861 487	984 557	984 557	1 107 626
20,1 a 30	134 370	268 740	403 111	403 111	537 481	671 851	806 221	806 221	940 591	1 074 962	1 074 962	1 209 332
30,1 a 40	143 352	286 704	430 056	430 056	573 408	716 760	860 112	860 112	1 003 464	1 146 816	1 146 816	1 290 168
40,1 a 50	152 604	305 208	457 812	457 812	610 416	763 020	915 623	915 623	1 068 227	1 220 831	1 220 831	1 373 435
50,1 a 60	159 881	319 762	479 642	479 642	639 523	799 404	959 285	959 285	1 119 166	1 279 047	1 279 047	1 438 927
60,1 a 70	169 218	338 435	507 653	507 653	676 871	846 089	1 015 306	1 015 306	1 184 524	1 353 742	1 353 742	1 522 960
70,1 a 80	178 753	357 505	536 258	536 258	715 010	893 763	1 072 515	1 072 515	1 251 268	1 430 021	1 430 021	1 608 773

Matriz 414. Grupo 20 para una edad de la flota de 14 años (modelo 2011), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	104 500	209 000	313 500	313 500	418 000	522 499	626 999	626 999	731 499	835 999	835 999	940 499
10,1 a 20	121 707	243 414	365 121	365 121	486 828	608 535	730 242	730 242	851 949	973 656	973 656	1 095 363
20,1 a 30	133 013	266 025	399 038	399 038	532 051	665 064	798 076	798 076	931 089	1 064 102	1 064 102	1 197 115
30,1 a 40	142 068	284 136	426 204	426 204	568 272	710 340	852 408	852 408	994 476	1 136 544	1 136 544	1 278 612
40,1 a 50	151 402	302 804	454 207	454 207	605 609	757 011	908 413	908 413	1 059 816	1 211 218	1 211 218	1 362 620
50,1 a 60	158 769	317 538	476 308	476 308	635 077	793 846	952 615	952 615	1 111 385	1 270 154	1 270 154	1 428 923
60,1 a 70	168 203	336 407	504 610	504 610	672 813	841 016	1 009 220	1 009 220	1 177 423	1 345 626	1 345 626	1 513 830
70,1 a 80	177 842	355 683	533 525	533 525	711 367	889 209	1 067 050	1 067 050	1 244 892	1 422 734	1 422 734	1 600 575

Matriz 415. Grupo 20 para una edad de la flota de 15 años (modelo 2010), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	103 202	206 405	309 607	309 607	412 809	516 012	619 214	619 214	722 416	825 618	825 618	928 821
10,1 a 20	120 341	240 682	361 023	361 023	481 364	601 705	722 047	722 047	842 388	962 729	962 729	1 083 070
20,1 a 30	131 650	263 300	394 950	394 950	526 599	658 249	789 899	789 899	921 549	1 053 199	1 053 199	1 184 849
30,1 a 40	140 776	281 552	422 328	422 328	563 104	703 879	844 655	844 655	985 431	1 126 207	1 126 207	1 266 983
40,1 a 50	150 189	300 379	450 568	450 568	600 757	750 947	901 136	901 136	1 051 325	1 201 515	1 201 515	1 351 704
50,1 a 60	157 643	315 286	472 929	472 929	630 572	788 215	945 858	945 858	1 103 501	1 261 144	1 261 144	1 418 787
60,1 a 70	167 171	334 341	501 512	501 512	668 682	835 853	1 003 024	1 003 024	1 170 194	1 337 365	1 337 365	1 504 535
70,1 a 80	176 909	353 818	530 726	530 726	707 635	884 544	1 061 453	1 061 453	1 238 362	1 415 270	1 415 270	1 592 179

Matriz 416. Grupo 20 para una edad de la flota de 16 años (modelo 2009), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	101 904	203 807	305 711	305 711	407 615	509 518	611 422	611 422	713 326	815 229	815 229	917 133
10,1 a 20	118 972	237 945	356 917	356 917	475 889	594 861	713 834	713 834	832 806	951 778	951 778	1 070 751
20,1 a 30	130 282	260 564	390 846	390 846	521 128	651 410	781 692	781 692	911 974	1 042 256	1 042 256	1 172 539
30,1 a 40	139 476	278 953	418 429	418 429	557 906	697 382	836 858	836 858	976 335	1 115 811	1 115 811	1 255 288
40,1 a 50	148 966	297 933	446 899	446 899	595 865	744 831	893 798	893 798	1 042 764	1 191 730	1 191 730	1 340 697
50,1 a 60	156 504	313 007	469 511	469 511	626 015	782 518	939 022	939 022	1 095 526	1 252 030	1 252 030	1 408 533
60,1 a 70	166 122	332 243	498 365	498 365	664 486	830 608	996 729	996 729	1 162 851	1 328 972	1 328 972	1 495 094
70,1 a 80	175 956	351 912	527 868	527 868	703 824	879 780	1 055 736	1 055 736	1 231 692	1 407 648	1 407 648	1 583 604

Matriz 417. Grupo 20 para una edad de la flota de 17 años (modelo 2008), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	100 604	201 208	301 812	301 812	402 416	503 020	603 624	603 624	704 228	804 832	804 832	905 436
10,1 a 20	117 601	235 202	352 803	352 803	470 403	588 004	705 605	705 605	823 206	940 807	940 807	1 058 408
20,1 a 30	128 910	257 820	386 730	386 730	515 639	644 549	773 459	773 459	902 369	1 031 279	1 031 279	1 160 189
30,1 a 40	138 170	276 340	414 511	414 511	552 681	690 851	829 021	829 021	967 192	1 105 362	1 105 362	1 243 532
40,1 a 50	147 734	295 468	443 202	443 202	590 936	738 670	886 404	886 404	1 034 138	1 181 872	1 181 872	1 329 607
50,1 a 60	155 352	310 705	466 057	466 057	621 410	776 762	932 115	932 115	1 087 467	1 242 819	1 242 819	1 398 172
60,1 a 70	165 058	330 115	495 173	495 173	660 230	825 288	990 345	990 345	1 155 403	1 320 461	1 320 461	1 485 518
70,1 a 80	174 985	349 970	524 956	524 956	699 941	874 926	1 049 911	1 049 911	1 224 897	1 399 882	1 399 882	1 574 867

Matriz 418. Grupo 20 para una edad de la flota de 18 años (modelo 2007), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	99 303	198 607	297 910	297 910	397 214	496 517	595 821	595 821	695 124	794 428	794 428	893 731
10,1 a 20	116 227	232 454	348 681	348 681	464 908	581 135	697 362	697 362	813 589	929 816	929 816	1 046 043
20,1 a 30	127 534	255 067	382 601	382 601	510 135	637 668	765 202	765 202	892 735	1 020 269	1 020 269	1 147 803
30,1 a 40	136 858	273 716	410 574	410 574	547 432	684 290	821 148	821 148	958 006	1 094 864	1 094 864	1 231 722
40,1 a 50	146 493	292 987	439 480	439 480	585 974	732 467	878 961	878 961	1 025 454	1 171 948	1 171 948	1 318 441
50,1 a 60	154 190	308 381	462 571	462 571	616 761	770 951	925 142	925 142	1 079 332	1 233 522	1 233 522	1 387 713
60,1 a 70	163 980	327 960	491 940	491 940	655 920	819 900	983 880	983 880	1 147 860	1 311 840	1 311 840	1 475 821
70,1 a 80	173 998	347 996	521 994	521 994	695 992	869 990	1 043 988	1 043 988	1 217 986	1 391 984	1 391 984	1 565 982

Matriz 419. Grupo 20 para una edad de la flota de 19 años (modelo 2006), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	98 002	196 004	294 006	294 006	392 008	490 010	588 012	588 012	686 014	784 016	784 016	882 019
10,1 a 20	114 851	229 702	344 553	344 553	459 404	574 254	689 105	689 105	803 956	918 807	918 807	1 033 658
20,1 a 30	126 154	252 307	378 461	378 461	504 615	630 769	756 922	756 922	883 076	1 009 230	1 009 230	1 135 383
30,1 a 40	135 540	271 080	406 620	406 620	542 161	677 701	813 241	813 241	948 781	1 084 321	1 084 321	1 219 861
40,1 a 50	145 245	290 490	435 736	435 736	580 981	726 226	871 471	871 471	1 016 716	1 161 962	1 161 962	1 307 207
50,1 a 60	153 018	306 036	459 055	459 055	612 073	765 091	918 109	918 109	1 071 127	1 224 146	1 224 146	1 377 164
60,1 a 70	162 890	325 780	488 670	488 670	651 560	814 451	977 341	977 341	1 140 231	1 303 121	1 303 121	1 466 011
70,1 a 80	172 996	345 991	518 987	518 987	691 983	864 979	1 037 974	1 037 974	1 210 970	1 383 966	1 383 966	1 556 962

Matriz 420. Grupo 20 para una edad de la flota de 20 años (modelo 2005), una jornada estudiantil de 15 horas (7:00 AM a 10:00 PM) y un factor de disponibilidad de 50%

Distancia	Beneficiarios											
	0 a 57	58 a 98	99 a 139	140 a 180	181 a 221	222 a 262	263 a 303	304 a 344	345 a 385	386 a 426	427 a 467	468 a 510
0 a 10	96 700	193 400	290 100	290 100	386 800	483 500	580 200	580 200	676 899	773 599	773 599	870 299
10,1 a 20	113 473	226 946	340 418	340 418	453 891	567 364	680 837	680 837	794 309	907 782	907 782	1 021 255
20,1 a 30	124 770	249 541	374 311	374 311	499 082	623 852	748 622	748 622	873 393	998 163	998 163	1 122 933
30,1 a 40	134 217	268 434	402 652	402 652	536 869	671 086	805 303	805 303	939 520	1 073 738	1 073 738	1 207 955
40,1 a 50	143 990	287 980	431 970	431 970	575 960	719 949	863 939	863 939	1 007 929	1 151 919	1 151 919	1 295 909
50,1 a 60	151 837	303 674	455 511	455 511	607 348	759 185	911 022	911 022	1 062 858	1 214 695	1 214 695	1 366 532
60,1 a 70	161 789	323 577	485 366	485 366	647 155	808 944	970 732	970 732	1 132 521	1 294 310	1 294 310	1 456 099
70,1 a 80	171 980	343 959	515 939	515 939	687 918	859 898	1 031 878	1 031 878	1 203 857	1 375 837	1 375 837	1 547 816

- II. Los precios máximos de referencia rigen a partir del día natural siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para los contratos nuevos que se ejecuten a partir del 1 de enero de 2026.

Conforme con lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 ambos de la LGAP, se indica que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, y el extraordinario de revisión en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP. Los recursos ordinarios podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución ante la Intendencia de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PAOLO VARELA BRENES
INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í.**

1 vez.—(IN2025990682).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

RESOLUCIÓN LIQUIDADORA Expediente G-165-2010

Resolución N° MH-DGT-ATC-SCE-RES-0140-2025. Administración Tributaria de Cartago. Cartago a las nueve horas cinco minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

Procede esta Administración a efectuar la liquidación de la resolución TFA-451-P-2024 de las diez horas treinta y cinco minutos del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, en el cual se rechaza la excepción de prescripción interpuesta en el recurso de apelación presentado por SERGIO PORFIRIO RODRÍGUEZ AGUILAR, cédula de identidad número 3-0258-0798, y se anula parcialmente la resolución N°CT-AUT-03-DT-018-2013 de las ocho horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, manteniéndose únicamente la admisión y emplazamiento ante el Tribunal del recurso de apelación y se revoca parcialmente la determinación practicada, únicamente en cuanto a los informantes Banco Nacional de Costa Rica y Evertec Latinoamérica S.A. En todo lo demás, se confirma la resolución recurrida para que la Administración proceda a liquidar el fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimiento Tributario.

RESULTANDO

1. Que a través de resolución CT-DT-03-R-419-2012 de las nueve horas con treinta y seis minutos del dos de mayo del dos mil doce, debidamente notificada a la contribuyente el dos de julio del dos mil doce, declaró sin lugar la impugnación presentada en contra del Traslado de Cargos y Observaciones N°2101000063226 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, en el cual, se estableció a cargo del sujeto auditado, un aumento en el Impuesto sobre la Renta del período fiscal 2008 por la suma de ₡9.886.363,00 (nueve millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres colones con 00/100), más intereses calculados por ₡2.088.167,80 (Dos millones ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete colones con 80/100. En el mismo acto, la A Quo indica que contra la resolución referida puede interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del plazo de

15 días hábiles siguientes a su notificación. (Archivo digital N°0003 imágenes del 183 al 189).

2. Que en fecha 03 de julio de dos mil tres, el obligado tributario Sergio Rodríguez Aguilar, cédula de identidad número 3-0258-0798, interpone recurso de revocatoria contra la resolución N°CT-DT-03-R-419-2012 de las nueve horas con treinta y seis minutos del dos de mayo del dos mil doce. (Archivo digital N°0003 imágenes del 190 al 191).

3. Que mediante resolución No. CT-AUT-03-DT-018-2013, de las ocho horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, debidamente notificada a la recurrente el 15 de julio del 2014, la oficina de origen declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado en contra de la resolución No. CT-DT-03-R-419-2012. En el mismo acto, la A Quo admite y da trámite al recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo y emplaza al recurrente para que se apersone en el plazo de treinta días hábiles. (Archivo digital N°0003 imágenes del 192 al 201)

4. Que el contribuyente presentó escrito de agravios el día veinticinco de agosto de dos mil catorce. (Archivo digital N°0003 imágenes del 218-228)

5. Que mediante fallo número TFA-451-P-2024 de fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, el Tribunal Fiscal Administrativo resuelve el recurso de apelación presentado por el señor SERGIO PORFIRIO RODRÍGUEZ AGUILAR, cédula de identidad número 3-0258-0798), resolviendo: p.e.: "...que se impone revocar parcialmente la determinación practicada, únicamente respecto de las imputaciones de ventas por tarjeta reportados por los informantes Banco Nacional de Costa Rica y Evertec Latinoamérica S.A., y esta última solo en cuanto a las ventas con tarjetas correspondientes al datáfono ubicado en el Restaurante y Marisquería Don Porfi y depositados en la cuenta No. 260-3173-9 a nombre de Ana Isabel Sáenz Vargas. Esto con base en la información del Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica aportada, (Archivo N°0003 imágenes del 42 al 153). Finalmente, con base en lo manifestado por el contribuyente y la documentación aportada por éste, del Banco de Costa Rica, (Archivo 003 imagen 50) se confirma el ajuste por las ventas con tarjeta

que reporta Evertec Latinoamérica S.A. y que corresponden al datáfono a su nombre ubicado en el negocio Bar y Restaurante Angostura, así como por las ventas que le imputa el Instituto Costarricense de Electricidad por montos de ₡65.751.507 y Guella S.P.A. por ₡14.696.903, las cuales están acreditadas en autos como se indicó inicialmente y que no fueron objetadas por el recurrente, tendiéndose por ello como tácitamente aceptadas. Por tanto. Se rechaza la excepción de prescripción. Se anula parcialmente la resolución N°CT-AUT-03-DT-018-2013 de las ocho horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, manteniéndose únicamente la admisión y emplazamiento ante este Tribunal del recurso de apelación. Se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación. Se revoca parcialmente la determinación practicada, únicamente en cuanto a los informantes Banco Nacional de Costa Rica y Evertec Latinoamérica S.A. En todo lo demás, se confirma la resolución recurrida. Proceda la Administración a liquidar el presente fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimiento Tributario. NOTIFIQUESE".) La referida resolución fue notificada a la parte por medio de edicto publicado en La Gaceta N°66, pagina 98 de fecha siete de abril de dos mil veinticinco (archivo digital 0008).

6. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo determinado por la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo mediante el fallo TFA-451-P-2024 de las a las diez horas treinta y cinco minutos del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, en la que se revoca parcialmente la resolución N°CT-DT-03-R-419-2012 de fecha dos de mayo del dos mil doce, se procede a liquidar el Impuesto sobre Renta del periodo fiscal, por la suma de ₡607,220.20 (Seiscientos siete mil doscientos veinte colones con 20/100).

II.- Para una mayor comprensión, mediante los siguientes cuadros, esta Administración Tributaria muestra adecuadamente la cronología de los actos emitidos, así como los distintos plazos en que corren o se suspende el cobro de los intereses, para el Impuesto sobre renta del período fiscal 2008, así dispuesto en los artículos 40, 57, 146, 156 y 163 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios previo a la

Ley 9069. Además, de lo anterior, es de interés destacar, que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario citado, que la obligación tributaria debe pagarse dentro de los 15 días hábiles siguientes de transcurrido el hecho generador, en todos aquellos casos en que la ley no fije un plazo para ello, o bien, dentro del plazo de 30 días siguientes contado a partir de que el sujeto pasivo quede notificado de su obligación, esto cuando el pago sea por concepto de tributos resultantes de resoluciones dictadas por la Administración Tributaria. Asimismo, dicho artículo 40 indica que en todos los casos los intereses se calcularán a partir de la fecha en que los tributos debieron pagarse, y como sustento de lo anterior, el artículo 57 del Código Tributario establece, que todo pago efectuado fuera del término citado produce la obligación de pagar intereses junto con el tributo adeudado.

III.- De tal forma, para el presente caso esta Administración Tributaria le hace ver a la Contribuyente que, de conformidad con la secuencia de hechos para el cómputo e interrupción de los intereses en la presente liquidación, se tomó en cuenta los actos que por su voluntad fueron presentados en las diversas instancias por lo que se determina que las fechas de cómputo y suspensión de estos, son las que se explican a continuación:

Análisis de cobros y suspensión de intereses	Fechas/Períodos	Folio Expediente
Fecha de ley para la presentación de la declaración y pago del Impuesto sobre renta periodo fiscal 2008	15 de diciembre 2008	-
<u>Primer cómputo de intereses:</u> Notificación del Traslado de Cargos y Observaciones Se computan intereses desde el 16 de diciembre 2008 hasta el 30 de marzo de 2010 fecha que corresponde al vencimiento del plazo de 30 días hábiles con que contaba el contribuyente para presentar la impugnación contra el Traslado de Cargos y Observaciones	16 de diciembre del 2008 al 30 de marzo de 2010	Archivo digital 0003, imágenes del 154 al 160

Análisis de cobros y suspensión de intereses	Fechas/Períodos	Folio Expediente
No.2101000083226. Tómese en cuenta, que el traslado de cargos indicado fue notificado a la contribuyente en fecha 16 de noviembre de 2009, por lo que el plazo de 30 días para impugnar dicho traslado, según lo establecía el artículo 145 del Código Tributario para la fecha de los hechos, venció el día 11 de enero de 2010, empezando a correr el plazo de 3 meses con que contaba la Administración para dictar la resolución determinativa. Conforme lo anterior, el plazo para dictar la resolución determinativa corría del 12 de enero del 2010 al 30 de marzo de 2010, según lo establecía el artículo 146 del Código Tributario anterior a la reforma por Ley 9069.		
<u>Primera suspensión intereses:</u> Por el plazo que se excedió la Administración Tributaria para dictar y notificar la resolución determinativa número No. CT-DT-03-R-419-2012 con fecha de emisión dos de mayo de 2012 y notificada al contribuyente el dos de julio de 2012.	01 de abril de 2010 al 03 de julio 2012	Archivo digital 0003, Imágenes del 183 al 189
Plazo para presentación de Recursos	15 días hábiles	
Se computan intereses Este plazo inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución determinativa conforme el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Tributario y concluye al vencimiento de los 6 meses con que disponía	04 de julio 2012 al 04 de enero 2013	Archivo digital 0003 imágenes 183 al 191

Análisis de cobros y suspensión de intereses	Fechas/Períodos	Folio Expediente
la Administración Tributaria para resolver el recurso de revocatoria presentado, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Tributario y en aplicación a lo dispuesto en la resolución DGT-013-2010 del 26/08/2010 y sus reformas. Por lo expuesto, siendo que el contribuyente presenta su recurso de revocatoria y apelación el tres de julio de 2012, los seis meses para atender la revocatoria corrían del 04 de julio 2012 al 04 de enero del 2013.		
Segunda suspensión intereses: Por el plazo que excedió el Tribunal Fiscal Administrativo para resolver y notificar el recurso de apelación y hasta la notificación de la presente resolución liquidadora.	05 de enero del 2023, hasta notificación de la presente resolución	Archivo digital 0008

Conviene subrayar que el cómputo de intereses para el período fiscal 2008 abarca desde la fecha de vencimiento para el pago de la respectiva obligación tributaria, es decir, desde 16 de diciembre de 2008 hasta 30 de marzo de 2010.

IV.- En cumplimiento con lo estipulado en los ordinales 40 y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las sumas determinadas en el primer considerando de la presente resolución del Impuesto sobre renta del periodo fiscal 2008, han generado intereses por un monto de ¢179.635,00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco colones 00/100) según el siguiente detalle:

PERIODO FISCAL 2008 – IMPUESTO SOBRE RENTA

Primer lapso: Que va desde 16 de diciembre del 2008 al 30 de marzo 2010

Segundo lapso: Que va desde el 04 d julio de 2012 al 04 de enero 2013

IMPUESTO	FECHA	FECHA	DIAS	TASA	INTERESES
Impuesto sobre la Renta determinado C607.220,20	16/12/2009	09/07/2009	205	16.33%	C55.681,48
	10/07/2009	30/03/2010	264	16.46%	C72.298,06
	04/07/2012	04/01/2013	184	16.92%	C51.665,00
C607.220,20					C179,635.00

El detalle de intereses para el período fiscal 2008, se puede observar en el siguiente cuadro:

Impuesto sobre renta

Período Fiscal	Monto Principal	Monto de Intereses	Total
2008	C607.220,20	C179.635,00	C786.855,20

* La liquidación de los intereses se realizó sobre la base del período natural de 365 días o 366 si es año bisiesto según el período que corresponda.

V.– Que de acuerdo con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, todo aquel pago efectuado fuera del término produce la obligación de pagar intereses, de forma que para el caso concreto deberán aplicarse las tasas reseñadas en los cuadros que se han indicado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Administración, resuelve: **PRIMERO:** Determinar a cargo del obligado tributario Sergio Rodriguez Aguilar, cédula de identidad número 3-0258-0798, una deuda tributaria

del Impuesto sobre renta para el periodo fiscal 2008, que asciende a ¢607,220.20 (Seiscientos siete mil doscientos veinte colones con 20/100) y un monto de ¢179.635,00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco colones con 00/100) correspondiente a los intereses computados sobre dicho monto; para un total a pagar de ¢786.855,20 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco colones con 20/100). El detalle por impuesto y período fiscal es el siguiente:

Impuesto sobre renta– Periodo 2008

Período Fiscal 2008	Monto Principal	
Impuesto	¢607.220,20	Seiscientos siete mil doscientos veinte colones con 20/100
Intereses	¢179.635,00	Ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco colones con 00/100
Total	¢786.855,20	Setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco colones con 20/100

SEGUNDO: Cuenta el interesado con un plazo de **treinta días hábiles**, a partir de la comunicación del presente acto, para plantear ante esta Administración el recurso de revocatoria o bien, para interponer recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 145, 146, 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

De conformidad con el artículo 134 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y artículo 97 del Reglamento de Procedimiento Tributario, para ambos recursos, en el escrito de referencia el obligado tributario puede señalar otro medio electrónico para recibir futuras notificaciones, el cual será válido y surtirá efectos jurídicos para toda siguiente notificación dentro del presente procedimiento. Si este último medio señalado genera fallas en su transmisión, las resoluciones que se dicten se tendrán por válidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. El escrito que contenga el recurso debe ser dirigido a la Subgerencia de Control Extensivo de la Administración Tributaria de Cartago y se podrán presentar en las oficinas de esta Administración Tributaria, situada en Barrio el Molino, de la esquina noreste de la

Iglesia María Auxiliadora, 300 metros sur, 100 metros suroeste y 25 metros sur., contiguo a la Dirección Regional del Ministerio de Educación de Cartago, o vía correo electrónico firmado digitalmente a la cuenta de correo revocatorias-cartago@hacienda.go.cr o bien, mediante la plataforma de Trámites Virtuales TRAVI. Se previene al obligado tributario que para los efectos del recurso de apelación, debe señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro delimitado por el Tribunal Fiscal Administrativo (resolución número TFA-RES-PRES-001-2016, de las diez horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 90 del 11 de mayo de 2016), el cual cita en el área céntrica de la ciudad de San José, en las vías conformadas por el Bulevar de Circunvalación (Ruta Nacional 39); la Radial de la Uruca (Ruta Nacional 108) y la Carretera La Uruca-Calle Blancos (Ruta Nacional N° 100), o en su defecto indicar medio electrónico o fax para tal efecto. En vista de que el obligador tributario señaló como lugar para atender futuras notificaciones la dirección Guadalupe de Cartago, 450 metros sureste de la iglesia católica y 50 oeste, oficina de Corporación Uran, atención Licda. Lucrecia Cordero Montero, esta resolución queda notificada en el lugar indicado. En caso de presentar ambos recursos, esta Administración conocerá el que se presentó primero y declarará inadmisibile el segundo. Notifíquese.

Seidy Soto Rojas
Gerente Administración Tributaria de Cartago

1 vez.—(IN2025989782).

